RAZÓN Y FE

TOMO VII

Span Lit.

RAZÓN Y FE

REVISTA MENSUAL

Redactada por Padres de la Compañía de Jesús

CON LICENCIA DE LA AUTORIDAD ECLESIÁSTICA

AÑO TERCERO

TOMO VII

SEPTIEMBRE — DICIEMBRE, 1903

Beatus homo, quem tu erudieris, Domine,
et de lege tua docueris eum.

Ps. XCIII, 12.

255012
26. 5. 31

MADRID

*Redacción: Isabel la Católica, 12. * Administración: San Quintín, 8, bajo.*

RESERVADOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD LITERARIA

AP
60
R2
t.7

Est. tip. «Sucesores de Rivadeneyra».—Paseo de San Vicente, 20.—MADRID.

Á Su Santidad Pío X

El día 4 de Agosto la Iglesia de Jesucristo salió felizmente de la orfandad en que la había dejado la muerte llorada de León XIII. Ese día, á las once y media de la mañana, fué canónicamente elegido Sumo Pontífice el Emmo. Cardenal José Sarto. Aceptó sollozando la Suprema dignidad y tomó el nombre de Pío X.

Nacido en Riese (Venecia) el 2 de Junio de 1835, fué ordenado de Sacerdote el 18 de Septiembre de 1858; preconizado Obispo de Mantua el 10 de Noviembre de 1884; creado Cardenal el 12 de Junio de 1893, y elevado á la Sede Patriarcal de Venecia el 15 del mismo mes.

La Redacción de la revista RAZÓN Y FE, postrada á los pies del nuevo Papa, se goza en reconocerle y venerarle como legítimo sucesor de San Pedro y verdadero Vicario de Jesucristo en la Tierra. Se complace en renovar á Pío X, como prestó á León XIII, obediencia incondicional, y promete seguir y defender, con la gracia de Dios, todas sus enseñanzas, cumplir todos sus mandatos y ejecutar todos sus consejos en bien de la Iglesia.

La Redacción de RAZÓN Y FE felicita cordialmente al nuevo Papa y se felicita de que el Señor haya concedido á su Iglesia un Pontífice que ha de ser siempre agradable á Dios por su piadosa solicitud para con nosotros y digno de constante veneración al pueblo fiel por su régimen saludable de la Iglesia.

LEÓN XIII

Después de congratularnos con la Iglesia universal por la exaltación al trono pontificio de su nuevo Pastor y Padre el Sumo Pontífice Pío X, creemos un deber de gratitud y de amor filial dedicar algunas líneas á celebrar la memoria del que por tantos años rigió tan gloriosamente los destinos de la Iglesia y hoy descansa ya en la paz del Señor, del Papa León XIII.

¡Época turbulenta, como pocas, para la Iglesia, la destinada por la Providencia divina al ejercicio de las altas prendas de santidad y de gobierno del Pontífice León XIII!

Acababa de fallecer un Papa de los más insignes que registran los anales de la Iglesia, el Papa Pío IX. Su historia había sido la historia de grandes proezas y no menores infortunios. Empieza por ser monarca y acaba por ser prisionero. Emprende su carrera de *soberano* entre los *vivas* de los mismos liberales y demócratas, que creyeron ver en la amnistía política general con que inauguró su reinado, una conciliación entre el *espíritu revolucionario de los tiempos modernos* y las máximas del Evangelio, entre la edad de oro, que ellos habían soñado, de la fraternidad humana y la *autoritativa* soberanía de la Iglesia, que ellos no podían soportar, y al terminar sus días era odiado, no sólo de volterianos y jacobinos, sino también de los católicos liberales, que no acertaban á transigir con las *crudezas* del *Syllabus*.

Los representantes de las potencias le hicieron la corte cuando Rey porque le conceptuaron grande, pero le abandonaron cuando le vieron caído.

Á las Definiciones de la Inmaculada y de la Infalibilidad pontificia, que habían colmado de santo júbilo su corazón, habían precedido las angustiosas horas de su destierro en Gaeta.

El Concilio Vaticano era el más fausto acontecimiento de la Iglesia en el siglo XIX, pero las resoluciones en él adoptadas habían servido de pretexto á algunos gobiernos para romper sus relaciones con la Santa Sede. La Rusia en 1876, bajo el imperio de Alejandro II, como en tiempo de Nicolás y Catalina II, sostiene una política sistemáticamente opresora del Papado; los católicos de la diócesis de

Chelm, vestigio nada más de una floreciente Iglesia, que contaba siete millones de fieles en el momento de la partición de Polonia, son juguete de las arbitrariedades de Tolstoy y de las innovaciones de Popiel. En Alemania, en las esferas gubernamentales se trabaja porque no haya más política ni religión que la política de Bismark y la religión que mejor pueda coadyuvar á esta política; y la unidad religiosa del imperio, resultado de la fusión de herejes, cismáticos y católicos, es el triunfo que anhela para su dios-Estado el *Canciller de hierro.*

Los estériles esfuerzos del joven monarca Francisco José en Austria, que en un arrebato de entusiasmo deseara ver rota su corona contra las gradas del Vaticano antes de autorizar la usurpación, no fueron parte á evitar leyes inícuas, reminiscencias del ya anticuado josefismo. ¡Pobre Suiza, desgarrada por un cisma funesto, pide auxilio á Francia para afianzar en su país la naciente secta de los *viejos católicos!* Los demás gobiernos, ó cobardes ó vendidos, no presentan su cara al invasor que en aquel vergonzoso silencio pretendía leer la aprobación de Europa sobre el *hecho consumado* de la unidad italiana.

El poder temporal del Papa había desaparecido de hecho, pertenecía á la Historia. Su predominio moral aparentaba ser desconocido, y aun tal vez era despreciado por la mayor parte de las coronas de Europa.

Pío IX, por su parte, á semejanza de Jesús en la borrasca de Tiberiades, al parecer dormía tranquilo en brazos de la divina Providencia, tanto más persuadido del triunfo definitivo de la Iglesia, cuanto el peligro era mayor y más obscuro y lejano se divisaba el puerto. Cuentan sus biógrafos que en cierta ocasión preparaba un escultor su busto, y como se detuviese para contemplar su espaciosa frente, tomó Pío IX con viveza en sus manos el cincel y esculpió en el barro estas palabras: «Ecce dedi frontem tuam duriorem frontibus eorum.» (He aquí que he vuelto tu frente más dura que la suya.) Y en su alocución á los Delegados de las diócesis italianas, exclamaba: «Lo mismo que María protegió á un Pío para abatir el orgullo de los turcos; lo mismo que protegió á un Pío para humillar á un soberbio Emperador; protegerá ahora al mínimo Pío y á su Sede, acometida por mil enemigos diversos; y como Ella venció *apud Echinadas insulas*, como Ella venció *apud Savonam*, se acerca el día de una nueva victoria *apud Sanctum Petrum.*»

La victoria no había de ser precisamente obra de las armas; el triunfo de la Iglesia de que hablaba este Pontífice era compatible con las cadenas del sucesor de Pedro. El triunfo de Pío IX fué el de los

mártires. El que él ambicionaba de *mayor libertad* para la Iglesia, y que ya presagiaba cercano, se empezó á realizar en los días de su sucesor León XIII.

I

Al llegar á su coronación (1) se encontró el nuevo Pontífice León XIII frente á frente de una sociedad política minada en sus cimientos, rebelde á toda autoridad religiosa, y que, en su altivez, soñaba llegada la hora en que la Iglesia se había de reconciliar con la Revolución, transigiendo con las *nuevas ideas* y acabando por someterse á las ambiciones sacrílegas de los Estados modernos. ¡Hermosa descripción la que él mismo nos hace, con mano maestra, de la sociedad contemporánea en su primera Encíclica *Inscrutabili*, publicada el 21 de Abril de 1878! «Desde los primeros días de Nuestro Pontificado, decía, se Nos presenta á la vista el triste espectáculo de los males que por todas partes afligen al género humano; esta tan generalmente difundida subversión de las Supremas Verdades, en las cuales, como en sus fundamentos, se sostiene el orden social; esta arrogancia de los ingenios, que rechaza toda potestad legítima; esta perpetua causa de discordias, de donde nacen intestinos conflictos y guerras crueles y

---

(1) He aquí algunos datos biográficos de la vida de León XIII:

Nació en Carpineto, de la diócesis de Agnani en los Estados Pontificios, el día 2 de Marzo de 1810. Fueron sus padres Domingo Luis Pecci y Ana Pecci Prosperi-Buzzi, hija de una distinguida familia de la ciudad de Cori.

Perfeccionado en el estudio de las primeras letras, fué enviado al Colegio de los Jesuitas de Viterbo, donde ingresó en 1818 y permaneció hasta 1824, en que terminó la segunda enseñanza, resplandeciendo ya en él especiales condiciones para el cultivo de la poesía.

Sobre la conducta moral, religiosa y literaria de Joaquín Pecci mientras estuvo en el Colegio de Viterbo, el P. Antonio Ballerini, uno de sus colegas, da el siguiente testimonio: «Yo soy testigo, dice, de que el tiempo que estuvo en Viterbo y en Roma, no solamente se ganó el respeto de todos por su gran inteligencia, sino también por la singular pureza de su vida. Mientras duró nuestro curso de Humanidades, donde estuvimos juntos, fué mi rival y el objeto de mi admiración. Todo en él era actividad é inteligencia. Durante el tiempo de sus estudios en Roma, para él no había juegos, diversiones ó públicos espectáculos..... Desde los doce años escribía en latín, en prosa y verso con una facilidad y elegancia de estilo maravillosas para tan pocos años.»

En 1825 se dedicó en el Colegio Romano al estudio de las Humanidades. Su oración latina sobre el tema «Roma pagana y Roma cristiana», leida en uno de los actos públicos del Colegio, obtuvo los honores del primer premio, que también

sangrientas; el desprecio de las leyes de la moral y la justicia; esa especie, en fin, de peste mortífera, que llega hasta lo íntimo de los miembros de la sociedad humana y que no la deja descansar, anunciándola á su vez nuevos acontecimientos y calamitosos sucesos.» Era la *bestia* de que nos habla el Apocalipsis, cuya *señal*, estampada en su frente, había dado á conocer al mundo espantado el inmortal Pío IX, y León XIII iba á acabar de desenmascarar. La obra podía parecer, humanamente hablando, imposible: lo reconoce el nuevo Pontífice y lo confiesa en su primera alocución á los Cardenales (28 de Marzo de 1878). Pero cuanto mayores dificultades descubre, más alientos recobra su confianza sin límites en la divina gracia. Se apresura á darles cuenta, desde luego, de lo que pudiéramos llamar *su programa*..... «illud imprimis solemniter coram Vobis profitemur, nihil umquam Nobis in hoc Apostolicae servitutis officio antiquius fore, quam divina adjuvante gratia eo curas omnes intendere, ut Catholicae Fidei depositum sancte servemus, jura ac rationes Ecclesiae et Apostolicae Sedis fideliter custodiamus, et omnium saluti prospiciamus, parati in his omnibus nullum laborem defugere nulla incommoda recusare.....» Es decir, que promete solemnemente tres cosas:

---

obtuvo por su perfección en la lengua griega. Una enfermedad contraída en el año 1829 le impidió el sustentar al fin del curso una serie de tesis, escogidas entre las materias de los tres cursos de Filosofía. No menos brillante fué el éxito de sus estudios teológicos. Sustentó públicamente, y con universal aplauso, las cuestiones más difíciles, según consta por los *Registros del Colegio*. Su aptitud extraordinaria fué causa de que se le encomendase el dar repasos y lecciones de Filosofía á los alumnos del Colegio Germánico. Recibió á los veintiún años el grado de Doctor en Sagrada Teología: en el de 1832 entró en la Academia de Eclesiásticos nobles para las carreras diplomática y administrativa del Gobierno Pontificio, y los continuó hasta el 1836.

En el año 1837 fué ordenado de Sacerdote. Enviado por este tiempo por Gregorio XVI como Delegado á Benevento, y más tarde á Espoleto y Perusa, mereció el aprecio de todos por su buen gobierno.

En 1843 es consagrado Arzobispo de Damieta; siendo al poco tiempo enviado á Bruselas de Nuncio Apostólico. En todas partes desempeñó con acierto los cargos que le fueron confiados; pero donde se aquilató su mérito de una manera especial, fué en la diócesis de Perusa, que dirigió por espacio de treinta años.

Fué creado Cardenal por Pío IX en el año de 1853: en el de 1877 fué nombrado Camarlengo de la Iglesia Romana, teniendo que separarse de sus queridos fieles de Perusa.

Por fin, el 20 de Febrero de 1878 es elegido Papa, y toma el nombre de León XIII Su coronación fué el 3 de Marzo. Muere en el año vigésimo sexto de su Pontificado. (Véase Razón y Fe, t. v, pág. 281, y t. vi, pág. 541).

1) *Guardar santamente el depósito de la verdad revelada.* 2) *Velar con fidelidad por los derechos y usos de la Iglesia y de la Sede Apostólica.* 3) *Atender á la salvación de todos.* Y todo con el sacrificio de la propia vida, si preciso fuere.

Es la Iglesia de Dios columna y sostén de la verdad, por lo que su oficio y ocupación continua debe ser disipar las tinieblas, combatir el error, derramar y comunicar su luz siempre clara á las humanas inteligencias. Y este, que es el fin inmediato de la Iglesia, es á su vez el fin del Pontificado, porque á él y no á otro ha sido confiado el magisterio supremo de la Iglesia de Dios, al decirle Jesús en la persona de Pedro: «confirma fratres tuos». Se acercaba la hora de su ascensión, á los cielos: y comunica á sus apóstoles la misma potestad con que su Padre le había enviado al mundo; á ellos, pues, y á sus sucesores pertenece el defender la doctrina verdadera, á ellos el propagarla íntegra y sin alteración. Y no podía ser de otro modo, si la celestial doctrina del Salvador había de ser fecunda en opimos y perennes frutos para lo sucesivo, sino que hubiese continuadores de la obra divina. La verdad tenía que salvar el mundo y era indispensable salvar la verdad.

La falsa *filosofía* y la *sofistería vana y sin substancia*, de que nos habla el Apóstol (2 Coloss. II-8), ha sido en todos los tiempos un peligro para la fe pura y sencilla de los fieles, y este peligro es, sin comparación, mayor que nunca en la época presente. Esclarecer, pues, los fundamentos de la verdad católica, que con tanta solidez demuestra la Teología y confirma el magisterio infalible de los Pontífices que le precedieron, y estereotiparlos, digámoslo así, en el alma de todos, ricos y pobres, sabios é ignorantes, autoridades y súbditos; es sin duda lo que constituye uno de los rasgos más salientes y expresivos de la fisonomía moral de León XIII. Allá en el Antiguo Testamento se cuenta que cuando la soberbia de los hombres llegó á su colmo, trataron de levantar una torre cuya elevada cima se perdiera en el cielo. Entonces, como siempre, la soberbia desmedida se convirtió en manifiesta locura, y Dios confundió las lenguas de los insensatos. Algo parecido está sucediendo del lado acá de la gran revolución del 89. La *declaración de los derechos del hombre*, que se podía traducir en la supresión de los derechos de Dios, ó si se quiere, en la identidad de Dios y del hombre, era la imagen de los rebeldes que trataban de entronizar al hombre allí donde resplandecía la gloria de Dios en su origen.

Era, pues, consiguiente que sufriesen idéntico castigo: «la confu-

sión, si no de las palabras, por lo menos de las ideas». Innumerables errores invaden el campo de la filosofía, y la pérdida de las creencias religiosas, sometidas primero al análisis racionalista y condenadas después por absurdas, vino á ser la pena de los fabricadores de la Babel del siglo XIX.

León XIII reconoce que esta es la gran enfermedad de la época; que de ella se derivan, como de tronco infecto, los males que afligen á la Iglesia. Por eso su primer cuidado se endereza á dejar bien firme la divina constitución de la Iglesia católica y la suprema potestad del Romano Pontífice. Demasiado sabe que la legislación impía que informa los códigos vigentes en casi todas las naciones, no reconoce otro origen que la negación de estos dogmas. De ahí el que ya en su primera Encíclica *Inscrutabili* deje bien afianzadas estas dos verdades tan íntimamente unidas con toda la dogmática de la verdad católica. Y para levantar sobre pedestal de oro la Institución divina de la Iglesia, deshace las viejas preocupaciones de que la Iglesia es enemiga del progreso de la Humanidad, probando á grandes rasgos su misión eminentemente civilizadora, y tal que sin su influjo jamás llegarán á ser un hecho el verdadero progreso y la verdadera civilización. Diagnosticar aquella enfermedad que invadía las arterias todas del organismo social, fué, por el mismo caso, recetar su medicina. El mal, sin embargo, siguió su curso, y León XIII siente otra vez reteñir en sus oídos el «Clama ne cesses, exalta quasi tuba vocem tuam» de Isaías, y en su nueva Encíclica *Quod Apostolici*, de 28 de Diciembre de 1878, condena en especial el comunismo con sus múltiples errores sobre el principio de autoridad, sobre el sacramento del matrimonio, sobre el derecho de propiedad, etc., y en 20 de Abril de 1884 vuelve á dar la voz de alerta contra la masonería en la Encíclica *Humanum genus*. Es un estudio detallado sobre las doctrinas, intentos y maquinaciones de la secta tenebrosa; un rayo más que viene á formar parte del haz luminoso proyectado sobre los antros del misterio y del crimen por los soberanos pontífices Clemente XII, Benedicto XIV, Pío VII, León XII, Pío VIII, Gregorio XVI y Pío IX.

Los errores que hay que combatir son muchos y, por desgracia, están profundamente arraigados. La corrupción de costumbres es en no pocas personas cadena de oro que aprisiona su entendimiento y le tiene alejado de la verdad. El buen uso y la buena dirección del entendimiento en los principios, cuando la voluntad no ha gustado aún del fruto vedado y las ideas no han sido encauzadas por tortuosos derroteros, sería el remedio originario de todos los males. Nada, pues, más

importante que el regular sus movimientos: De esta suerte, lejos de ser *hoguera que nos deslumbre y nos ciegue*, como dice gráficamente un gran poeta de nuestra España, será luz tranquila y serena que iluminará nuestros pasos por las obscuras veredas de la ciencia, y sin anublar el cielo de la esperanza, abrirá al alma ansiosa de verdadero saber nuevos y dilatados horizontes. Se echaba, pues, de menos la Encíclica *Æterni Patris* del 4 de Agosto de 1879. Es todo un himno á los triunfos de la razón guiada por la fe; un solemne mentís á la añeja calumnia de que la fe esteriliza la razón y paraliza sus iniciativas, y es, sobre todo, una norma práctica y segura para no incurrir en los errores de las *modernas escuelas filosóficas*. Quien se afiance en el principio de que «fides rationem ab erroribus liberat ac tuetur, eamque multiplici cognitione instruit» andará muy lejos del error. Ni vale el decir que el someterse á la divina autoridad es defraudar á la prerrogativa de la libertad humana. La posesión del error nunca podrá ser perfección del entendimiento, y este es precisamente el escollo de que preserva la fe.

La juventud bien dirigida podía ser la salvación de una sociedad decrépita y desmoralizada. ¿Pero la primera escuela, el santuario del hogar doméstico, estaba acaso exenta del contagio? ¿El anhelo por sacudir el yugo de la autoridad no trabajaba á la sordina por la emancipación de la familia? ¿No era doctrina de *actualidad* la de que el matrimonio no era por su naturaleza cosa sagrada, ni había sido por institución divina elevado á la dignidad de sacramento, ni pasaba de ser una de tantas instituciones humanas sujetas en todo y solamente al derecho civil por que se rigen los pueblos? El *matrimonio civil:* he aquí la obra del Naturalismo.

Fué, pues, preciso sanear el primer elemento de la sociedad, la familia; y para ello presentar en frente del escándalo la legislación vigorosa de la Iglesia en este particular. La Encíclica *Arcanum* de 10 de Febrero de 1880, para no citar más documentos, resume toda la doctrina de la Iglesia: el matrimonio, según ella, es por su naturaleza cosa sagrada; entre los cristianos es sacramento; la potestad legífera y judicial sobre la materia de sacramentos compete sólo á la Iglesia por voluntad de su divino fundador; entre cristianos no hay contrato matrimonial verdadero y legítimo que no sea por el mismo caso sacramento. Entre infieles el contrato legítimo da origen á la indisolubilidad, etc., etc.

Dase un paso más en la Encíclica *Immortale Dei*, y se entra de lleno á determinar las relaciones entre ambas sociedades, civil y eclesiás-

tica. Los errores filosóficos de fines del siglo XVIII privaban en los órdenes todos de la sociedad bajo el fastuoso nombre de *El derecho nuevo, conquista gigante de un siglo ya adulto y capaz de vivir por cuenta propia.* Si éstos habían de prevalecer, preciso era que las leyes de la Iglesia dejasen de ser el código de los católicos. Porque si la Iglesia no es más que una sociedad puramente humana, imperfecta y subordinada al Estado, como lo puede estar una sociedad mercantil ó industrial cualquiera, su vida sería la del esclavo que no tuviese más ley que la vara de hierro de su señor.

Pero la Iglesia, no sólo tiene leyes y leyes llamadas á ser eternas, sino que esas mismas leyes se levantan sobre las coronas de los monarcas; su derecho de conquista no tiene límites: donde hay hombres allí tiene derecho á plantar sus pabellones. Es algo divino que no respeta fronteras, que no distingue de razas, que no encuentra obstáculos ni en los abismos del mar, ni en las cordilleras de los continentes, siempre en orden á la santificación de las almas. Esto se significa cuando se afirma que la Iglesia es una sociedad divina, universal, sobrenatural y espiritual, perfecta, suprema.

La razonada exposición de estas verdades en la Encíclica *Immortale Dei* es la refutación más completa de los errores político-racionalistas ó liberales. Si estas cualidades son ciertas, es mentira la igualdad absoluta entre los hombres, en la autoridad como en la naturaleza; que en la multitud resida como en su origen la fuente de todos los derechos y de toda potestad; que el ciudadano no tenga obligaciones algunas para con Dios; que no sea necesaria profesión pública de religión; que se dé libertad para escoger una religión cualquiera, ó para rechazarlas todas, y (para omitir otros mil absurdos) que la libertad ó el desenfreno para pensar, publicar y obrar cuanto se quiera, sea omnímodo.

Reivindicar para la Iglesia la dignidad á que la sublimó su divino fundador, no es deprimir el Estado. La Iglesia es, sí, sociedad suprema, pero esta supremacía nunca será un peligro para el Estado. Oportuno será comprobar todo esto con algunas citas de la Encíclica *Sapientiae Christianae.* «La Iglesia no sólo es sociedad perfecta, sino también superior á cualquier sociedad humana..... La Iglesia y la sociedad civil tienen su respectiva autoridad, por la cual, en el arreglo de sus asuntos propios ninguna obedece á la otra, se entiende dentro de los límites señalados por la naturaleza propia de cada una. De lo cual no se sigue de manera alguna que estén desunidas, y mucho menos en lucha.....

La Iglesia ha recibido de Dios el encargo de oponerse cuando las leyes civiles se oponen á la religión, y de procurar diligentemente que el espíritu de la legislación evangélica vivifique las leyes é instituciones de los pueblos..... La Iglesia no puede patrocinar y favorecer á aquellos que la hostilizan, desconocen abiertamente sus derechos, y se empeñan en separar dos cosas, por su naturaleza inseparables, que son la Iglesia y el Estado. Por el contrario, es protectora de aquellos que, sintiendo rectamente de la Iglesia y del Estado, trabajan para que ambos, aunados, procuren el bien común» (1).

Una palabra más, en particular, hemos de decir aún sobre la actitud de León XIII enfrente del liberalismo. Su política de conciliación, llevada acaso hasta lo último en la línea de lo lícito y prudente, si bien le hace ser un rey conquistador de los pueblos por los caminos de la paz, más que por el estruendo de las armas, pudiera (con sobrada ligereza) juzgarse por algunos por política de cobardía y de transacción.

Sin embargo, no se puede dudar de que León XIII, como su augusto predecesor, al que tanto estimaba, como puede verse en no pocos documentos pontificios, declaró guerra sin cuartel á la herejía de los tiempos modernos. Ahí están sus Encíclicas, y especialmente la Encíclica *Libertas*, que deja por completo deshecha la falange liberal. Quien desee empaparse en doctrina abundante y sólida sobre la cuestión liberal, y saber á qué atenerse á ciencia cierta entre las grandes vacilaciones y obscuridades á que da origen, medite y estudie con seriedad este documento. Pueden verse asimismo las Encíclicas *Libertas* é *Immortale Dei*..... en que presenta el Syllabus como la norma para los católicos, confirmando varias de sus condenaciones en particular.

II

No es cosa nueva en el mundo la ruda batalla que hoy está librando la verdad con el error, en el orden de las ideas, y la virtud con el vicio, en el terreno de la moralidad. Lo que hoy se presenta con carácter de verdadera novedad es la actitud de sistemática oposición á la Iglesia que se advierte en todas las clases de la sociedad y en las so-

(1) Véanse la Epístola apostólica *Praeclara* y la Epístola á los Obispos y fieles de Francia sobre el régimen de los Estados.

ciedades de casi todos los países. Levantar y engrandecer el Estado hasta lo sumo y deprimir la Iglesia lo más posible, es el bello ideal del *espíritu moderno*. Es Satanás que quiere levantar su imperio sobre las ruinas de la Iglesia de Jesús. Basta echar una ojeada sobre algunos de los errores antes mencionados para convencerse de esto.

Los derechos de la Iglesia, ó se derivan de su misma íntima constitución, y entonces es claro que no se pueden conculcar sin atentar locamente contra la obra de Jesucristo, ó no van esencialmente unidos con ella, sino que reconocen su legítimo origen en concesiones hechas á la Iglesia, aceptadas por ella, y sancionadas por el transcurso de siglos, ó, por lo menos, son derechos adquiridos por la Iglesia, dotada de capacidad jurídica por lo menos como otra corporación legítima cualquiera, y también en este caso merecen el respeto y la veneración de todos. Ni serán nunca parte á dar fuerza de ley en contrario las intolerables *intromisiones* y abusos del Estado en esta parte.

Hemos dicho que León XIII combatió el *error moderno* en todas sus manifestaciones. Y como parte de los errores del día no son otra cosa que la conculcación de los derechos inalienables de la misma sobre el individuo, sobre la familia y sobre la sociedad civil, la lucha contra el error fué al mismo tiempo valiente reivindicación de sus propios derechos.

Entre los derechos de origen humano debe colocarse, en primer término, el derecho de soberanía *en los Estados pontificios*. ¿Cuál ha sido la conducta de León XIII en esta importante cuestión que ocupó los ánimos de todos en la última mitad del pasado siglo? No hay memoria en la historia de los siglos de un reinado de mayor estabilidad y duración y más respetado de todos. Los fundamentos del poder civil de los Papas son incommovibles.

La donación, una prescripción de siglos, los hechos y la voluntad divina (1), como decía Pío IX, ¿qué más se necesita para fundar de-

---

(1) La historia de cuantos soberanos han agredido y desterrado al Papa es tristísima: 13 ó 14 monarcas han cometido el sacrilegio, y todos, sin exceptuar uno, han sido manifiestamente castigados. Véase el elocuente discurso del Dr. D. Joaquin Almeda, Decano del muy ilustre colegio de Abogados de Barcelona, sobre *El poder temporal de los Papas*. Forma parte de la preciosa colección de discursos y poesías, conocida bajo el titulo de *Homenaje á S. S. León XIII*. Leyéronse estos discursos y poesías en la *Fiesta científico-literario-musical*, celebrada en la iglesia de San Agustin, de Barcelona, el día 6 de Octubre de 1902, en conmemoración del XXV aniversario de la exaltación de León XIII al trono pontificio. (Barcelona, imprenta de Subirana, hermanos, calle de la Puertaferrisa, 14, 1902.)

rechos indiscutibles á una corona? Así es que á las protestas solemnes de Pío IX contra la usurpación y el latrocinio, se siguieron las no menos enérgicas de León XIII. La soberanía temporal era combatida para herir con golpe más certero la espiritual, y los Papas defendieron con tesón la primera para mantener más á salvo la segunda. Se puede, con verdad, afirmar que León XIII no perdió ocasión de recordar al orbe católico la injusticia de que era objeto la Iglesia. Pueden verse las alocuciones de 28 de Marzo de 1878, de 22 de Febrero y 20 de Agosto de 1879, de 24 de Marzo de 1884....., y las cartas de 27 de Agosto 1878 y la escrita al Cardenal Rampolla, 15 de Junio de 1887.

Decía en su alocución á los colaboradores de la prensa: ..... «No llevados de un deseo vano de ambición, sino por deber de su apostólico ministerio, han salido los Romanos Pontífices á la defensa del poder temporal de la Iglesia contra sus perturbadores.

Por nuestra parte, no hemos cesado, hasta ahora, de proclamar y reivindicar para la Iglesia sus inalienables derechos, ni lo dejaremos de hacer en lo sucesivo.»

Y en la alocución á los Cardenales, de 24 de Marzo de 1884, protesta vivamente contra los expoliadores, y declara que es su ánimo defender siempre los derechos de la Sede Apostólica. Reclamó el apoyo de los Gobiernos (véase Encíclica *Inscrutabili*), que no le atendieron; demostró que la Iglesia, y en particular la de Roma, no sólo había sido en todos los tiempos maestra de los pueblos y de las sociedades, sino además su sostén y defensa; pero la iniquidad de unos y la cobardía de otros hicieron inútiles sus protestas.

No me voy á detener en demostrar su celo por guardar en toda su integridad los usos todos y costumbres de la Iglesia por no prolongar excesivamente este artículo. Hora es ya de decir algo sobre el tercer punto que me he propuesto explanar.

III

León XIII ejemplar de actividad y de celo por la salvación de todos. —Al querer desenvolver como se merece este tema tan fecundo en hazañas apostólicas de toda clase, no sabemos por donde empezar nuestro discurso. Nos salen al paso, en primer término, sus esfuerzos por favorecer la causa de la Iglesia en las naciones católicas. Las Encíclicas á los Obispos de Italia, España, Francia, Portugal, Hungría y Germania; las Epístolas á los de Bélgica, Bohemia, Inglaterra y otras

con el objeto de señalarles la norma de conducta que debían observar entre las graves perturbaciones por que atravesaban todas esas Iglesias, forman un largo é interesante catálogo de documentos de gobierno apostólico. La Constitución *Immortalis* obtiene el que se pongan al frente de no pocas iglesias personas aventajadas en santidad y prudencia. Nuevas Encíclicas á los Prelados de Italia, Alemania, Hungría y Portugal, determinan las cualidades de virtud y de ciencia que deben adornar á los que se elijan por auxiliares de ellos. La juventud, tan expuesta á perder la fe y la inocencia en los grandes centros de la vida moderna, atrae especialmente las miradas paternales de León XIII. Multiplica Epístolas, Alocuciones, Encíclicas, exhortando á que se abran escuelas católicas, en las que se eduque sólida y cristianamente (1). La jerarquía episcopal restaurada en Escocia con seis sedes episcopales (2); otras varias erigidas de nuevo (3) en Bosnia, Herzegovina y en las Indias Orientales (4). Las Misiones, á las que comunicó nueva vida la Encíclica *Sancta Dei civitas;* sus cariñosas invitaciones á las iglesias disidentes (5); la protección que dispensó á los Institutos y Congregaciones religiosas (6); la oportunidad con que, á propósito del centenario del Serafín de Asís, exhorta encarecidamente á todos á alistarse en la Tercera Orden de San Francisco (7); su insaciable anhelo por la santificación del mundo, que le indujo á conceder por tres veces el beneficio del Jubileo, y otras muchas obras de celo, que se pueden ver en las actas de su glorioso Pontificado, demuestran á las claras que León XIII, á ejemplo de los Apóstoles, no tenía otra vida, ni otras ansias que la propagación de la gloria de Jesús, y que podía decir con San Pablo: *Mihi vivere Xtus. est.*

---

(1) Véanse: la Epístola *Nel giugno dell'anno scorso*, la alocución *Summi Pontificatus*, la Encíclica *Nobilissima Gallorum gens.*

(2) Litt. apost. *Ex supremo.*

(3) Litt. apost, *Ex hac augusta.*

(4) Para hacerse cargo de la extensión alcanzada por la jerarquía pontificia bajo el pontificado de León XIII es muy á propósito la lectura del *Anuario Pontificio Católico*, de monseñor Battandier. Diremos, en resumen, que León XIII ha erigido dos sedes patriarcales y 13 arzobispados nuevos; ha transformado en arzobispados 20 obispados; ha creado 140 sedes episcopales; dos abadías *nullius*; cinco delegaciones apostólicas y 50 vicariatos apostólicos; ha transformado, por último, 15 prefecturas en vicariatos, y ha erigido 35 prefecturas nuevas. En suma, son 249 las sedes erigidas por León XIII durante los veinticinco años de su pontificado.

(5) Epist. *Da grave sventura.* All. *Amplissimi Ordinis.*

(6) Litt. apost. *Singulare praesidium.* Breve *Dolemus inter alia.*

(7) Encycl. *Auspicato concessum.*

El fruto que respondió á sus afanes fué grande, debido ciertamente á su celo, pero felizmente secundado por el arte, ó, si se quiere, por la diplomacia santa con que se concilió los ánimos de los Poderes públicos tan hostiles á la Iglesia en los comienzos de su pontificado. La gloria y las palmas de las catacumbas fructificaron, sobre todo bajo los pabellones del gran Constantino.

Su habilidad diplomática, según es fama, fué no pocas veces la admiración de los gabinetes de Europa. Esto exterior, sin embargo, no era más que la corteza, como si dijéramos, ó lo accidental de su verdadera política: lo esencial de ella era el informar del espíritu genuinamente católico á los superiores y á los súbditos. ¿Quién ha hecho por engrandecer el poder civil lo que ha hecho la Iglesia y en particular León XIII? Los *regeneradores* de la sociedad habían empezado por destruir el principio de autoridad; el pueblo comprendió tan seductora teoría y no tardó en deducir sus consecuencias. El socialismo, con sus formidables huestes, es fruto del *derecho nuevo*. Diferente es la obra de la Iglesia. «El origen de la potestad civil es divino», dice la Encíclica *Immortale Dei:* los hombres todos tienen obligación de obedecer á sus legítimos superiores. El hombre es libre, pero esa libertad tiene sus límites: la ley civil, como la natural, son el freno con que Dios mantiene la libertad humana en la esfera del deber (Encycl. *Libertas*). No hay razón para que los pueblos recelen de la influencia de la Iglesia: entre los deberes más santos con que grava la conciencia de sus hijos, se cuentan el de obedecer á la autoridad legítima en sus justas disposiciones, y el de amar las dos patrias, la celestial y la terrena; á la primera con preferencia á la segunda (Encycl. *Sap. Christ.*). Por tanto, su obra por salvar el poder y la sociedad sobrenaturales que su divino fundador ha instituído, es al mismo tiempo obra de consolidación y reorganización de las naciones. De tal manera conduce la Iglesia al bienestar de la sociedad, como si su fin principal hubiera sido la felicidad de los pueblos en este valle de lágrimas. Estas son las ideas que á cada paso brotan de sus admirables Encíclicas; ideas de orden que vuelven por el respeto á la autoridad y que hacen á la Iglesia amable á los pueblos. Notables son á este propósito las palabras de San Agustín citadas por León XIII en la Constitución *Immortale Dei:* «Los que dicen ser la doctrina de Cristo nociva á la república, que nos den un ejército de soldados tales como la doctrina de Cristo manda; que nos den asimismo regidores, gobernadores, cónyuges, padres, hijos, amos, siervos, reyes, jueces, tributarios, en fin, y cobradores del fisco, tales como la ense-

ñanza de Cristo los quiere y forma; y una vez que los hayan dado, atrévanse á mentir que semejante doctrina se opone al interés común, que no dirán: antes bien habrán de reconocer que su observancia es la gran salvación de la república.» (1).

La grandeza, sin embargo, del poder civil no ofusca la mirada soberanamente tranquila del Papa, arrastrándole á necias adulaciones. Reconoce, sí, su origen divino y la obligación de todos, así católicos como disidentes, á acatar y rendir vasallaje á sus leyes; pero al mismo tiempo imperiosamente recuerda á los gobernantes sus deberes. Si mucho pueden, es porque Dios ha colocado en sus manos el poder, del que son meros administradores. Ningún hombre, como tal, tiene derecho á imponer á otro su voluntad; sólo aquél que como Criador de todos tiene derecho de mandar á todos, y por lo mismo derecho á establecer relaciones naturales entre los hombres, es quien delega sus veces á los Poderes constituídos legítimamente. Ninguno, pues, está obligado á inclinar su cabeza ante su semejante si no es para reverenciar en él á su Criador; á ninguno se le puede exigir el sacrificio de su razón personal, á no ser para conformarla con la razón eterna, norma suprema de toda rectitud y moralidad. (Encycl. *Sapientiae Christianae* y *Libertas*.)

Esta doctrina, que pone á raya el poder civil hasta el punto de aniquilarle siempre que trata de hacer prevalecer sus fueros con mengua de los divinos, es profundamente consoladora para los que como súbditos están obligados á obedecer. Exigir obediencia á Dios no es mucho exigir: doblar la cabeza y sacrificar el juicio por acatar la grandeza y el juicio de Dios no se puede estimar por sacrificio intolerable. Hé aquí el secreto del restablecimiento del orden social; hé aquí la sencilla solución á lo que se ha dado en llamar el *pavoroso problema social*.

Pues bien; León XIII, que veía como nadie la necesidad de presentar un dique de contención á la corriente destructora de las ideas socialistas, que atacan á la vez á la propiedad y á la Religión, formuló también su programa. La grande miseria de la clase obrera, á la que urge poner remedio pronto, le obliga, dice en su Encycl. *Rerum novarum*, á dictar medidas oportunas cuyo resultado venga á ser una concordia estable entre ricos y proletarios, entre obreros y capitalistas. Establece como principio fundamental el de que la propiedad privada es de derecho natural; por donde la teoría socialista de la

(1) *De moribus Eccl. Cath.*, cap. xxx, núm. 63.

comunidad de bienes es absurda. Una vez comprobado este aserto, es evidente que la religión, lejos de destruir este derecho, le consagra y le garantiza. Hace ver que la distribución desigual en los bienes de fortuna es cosa inseparable de la humana condición y consiguiente á la gran diversidad en cuanto á los dones naturales entre unos hombres y otros. El arte, pues, de conciliación ha de estar, sobre todo, en que los obreros no abandonen la dirección maternal de la Iglesia, en que se agrupen y organicen en corporaciones libres, pero respetuosas siempre á los derechos de los patronos y á los principios religiosos; que los patronos, á su vez, formen entre sí corporaciones, respetuosas á los derechos del obrero y de la religión; que unos y otros se consideren como asociados á la gran obra del trabajo nacional bendecido y aprobado por el catolicismo, y la observancia de estos principios dará por fruto el restablecimiento del orden (1).

Prudente en extremo en cuestión tan delicada, sostiene la autoridad del poder y el respeto á las clases acaudaladas enfrente de la miseria de los pobres; pero al mismo tiempo sale á la defensa de éstos, justificando sus pretensiones, no pocas veces razonables por las exacciones é injusticias del propietario. Y como la obra de conciliación, si se ha de realizar, tiene que ser en el fondo exclusivamente cristiana, hace resaltar, sobre todo, la idea de que la actividad natural debe ir siempre subordinada á la fe y á la caridad cristianas, medio único para que las clases superiores no exploten á las inferiores y para que éstas, á su vez, encuentren en la conformidad con la voluntad de Dios, y en la esperanza de una gloria futura, dulce alivio en los trabajos de la vida.

La democracia cristiana, reciente documento del 18 de Enero de 1901, traza la manera práctica de realizar en los diversos países católicos los principios formulados en la Encíclica *Rerum novarum*. La unión de las fuerzas católicas en orden á conseguir la reforma social, descartando de su acción toda mira y forma política, y cuidando nada más de que la religión informe y sea el lazo de concordia entre las diversas clases sociales, constituye el argumento de esta Constitución pontificia.

---

(1) Véase el artículo *L'Enseignement de Leon XIII*, publicado en *La Quinzaine* de 16 de Marzo de 1902.

IV

Los poderes de la tierra deben, pues, estar agradecidos á León XIII, porque elevó hasta los cielos su dignidad. Los pobres, los desheredados de la fortuna, deben también acordarse con amor filial de León XIII, porque los enseñó á convertir en frutos de gloria eterna las gotas de su sudor, y llevó con sus consejos y su celo por la clase obrera el bienestar á sus hogares. Y más que todos debe congratularse la Iglesia, porque ve amplificado el campo de sus conquistas, aumentado el número de sus hijos, más glorificado su divino capitán.

¡Qué peso tan grande de gloria no es para León XIII la sola erección de tantos círculos de obreros, debidos á su actividad, y qué mejor argumento de la eficacia indiscutible y única de su programa en la cuestión obrera! Si era de las grandes hazañas del Apóstol el haberse hecho todo á todos para ganarlos á todos, León XIII también en esta parte fué imitador de los apóstoles. Se desveló por hacer la Iglesia católica, *simpática* á todos, gobernantes y súbditos, ricos y pobres, felices y desgraciados. Era el medio de allanar obstáculos á la fuerza expansiva de la fe y de la verdad católica.

Un hecho nos suministran las actas de su pontificado, que por sí solo habla más que un libro en comprobación de lo que tratamos de demostrar. Quien sepa leer en la Historia y se sienta con valor para confesar la verdad donde quiera que la encuentre, se verá obligado á exclamar: «Sí, la aureola de gloria que circunda el nombre augusto del Pontífice León XIII es espléndida, pero bien merecida.» Hablo del jubileo sacerdotal celebrado por León XIII en 1888; y lo mismo se diga de su jubileo episcopal en 1893, y del 25 aniversario de su coronación iniciado en 1902. Reyes cismáticos, como el Czar de Rusia; protestantes, como la reina Victoria de Inglaterra y el Emperador de Alemania; mahometanos, como el Shah de Persia y el Sultán de Turquía, envían sus representantes con cartas autográficas de felicitación, con donativos de tiaras, biblias y tapicerías de exquisito mérito y valor. Esto y más hicieron los hijos de las sectas: de los católicos bastará recordar que las iglesias todas, junto con sus plácemes, le ofrecieron el tributo de adhesión sincera y eterna á la cátedra de Pedro. El hecho es innegable, por más que parezca de difícil explicación. ¡Un soberano cautivo, atrayendo sobre su prisión las miradas de los soberanos todos, es un espectáculo nuevo! ¡Un encarcelado, sin más dominio efectivo que los augustos salones de su palacio, que, invitado en la solemne coronación del Czar Alejandro III,

ve á su delegado ocupando el mismo puesto que los representantes de las demás potencias; y más tarde, en las fiestas jubilares de la reina Victoria, recibe idénticos honores de la Inglaterra oficial, es cosa no vista en la historia de los pueblos! Y para no alargarme más, ¿no es elegido por Guillermo I árbitro en la cuestión internacional de las islas Carolinas, sin que se tenga por humillada la arrogancia de los vencedores de Sedán al rendirse á las decisiones del cautivo del Vaticano? Ó locura ó misterio, dice la razón, aturdida ante estas *fatalidades* de la Historia. Pero la fe, rasgando el velo que encubre la verdad á las miradas del vulgo profano, exclama: «Cor regis in manu Domini, quocumque voluerit inclinabit illud.»

León XIII, objeto de las simpatías universales, acatado, reverenciado y admirado por todos los pueblos de la tierra; la Iglesia, brindando con la oliva de la paz á todas las naciones, y recibiéndola éstas con entusiasmo de sus augustas manos: he ahí la obra de la gracia de Dios, he ahí una muestra palpable de la acción fecunda de León XIII por la prosperidad y esplendor universal de la Iglesia. Mejor que mis palabras lo sabrán decir las de un protestante, testigo, por lo mismo aquí, mayor de toda excepción. Habla el *Daily Telegraph*, periódico protestante de gran circulación: «Hombres de todas razas y creencias hallan inmensa alegría en la demostración tan espléndida y solemne de que ha sido objeto León XIII, potentado lleno de sabiduría, hombre virtuosísimo que ha llenado al mundo de beneficios desde su advenimiento al trono pontificio. El jubileo papal interesa particularmente á la Gran Bretaña, porque ha ofrecido á nuestros soberanos la ocasión de renovar amistosas relaciones con la Santa Sede, *interrumpidas hace tres siglos con detrimento de nuestra patria.*» Sería cosa de nunca acabar citar los elogios que se le tributaron en los periódicos protestantes, así de Holanda como de América.

Concluyamos. No nos hemos propuesto hacer su oración fúnebre. Calientes están sus cenizas; vivos están todavía en la memoria de muchos enemigos de la Iglesia, los recuerdos de sus anatemas; tal vez las alabanzas de los hijos se apagarían entre las voces turbulentas de sus perseguidores. Hemos pretendido trasladar al papel lo que está en el corazón de todos, á saber: la actividad y celo infatigables de León XIII por la integridad de la fe, por la conservación de los derechos y usos de la Iglesia y por el cultivo de toda virtud y santidad en el campo de la Iglesia, según se revela por los admirables documentos de su pontificado.

R. M. Velasco.

EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

Y

LA INMUNIDAD ECLESIÁSTICA

CUALQUIERA que atentamente considere las reformas planteadas en el ramo de Guerra en casi todos los Estados modernos, puede advertir en ellas dos tendencias: una *técnica* ó científica, que responde á los adelantos ó variaciones del Arte militar, y otra *moral*, que nace de la transformación de las ideas y se manifiesta en innovaciones de carácter, ya político, ya social, ya, finalmente, religioso; por muy diferentes y apartados que parezcan el fin religioso y la defensa armada de la Patria.

La reforma militar, en su sentido técnico, puede decirse que fué sembrada con los huesos prusianos esparcidos en el campo de batalla de Jena; germinó largo tiempo con crecimiento latente en el suelo de Prusia; dió sus primeros frutos en Sadowa, y desde allí, como los vegetales que, llegados á la maturición, difunden rápidamente sus semillas, se derramó por todas las naciones latinas y germánicas, y está, por ventura, en vísperas de extenderse á las de raza sajona.

La diferencia entre el sistema prusiano ó moderno y el antiguo, que por razón semejante pudiéramos apellidar francés, consiste en que éste, en su forma más radical, hace de la milicia *una profesión*; mientras el primero la convierte en *una prestación cívica*. Aquél se apoya en el procedimiento de las *conscripciones* ó *quintas*. Éste en la obligación universal de los ciudadanos al servicio militar.

De estas diferencias de esencia y procedimiento, nacen otras muchas en la *organización*. El sistema prusiano procura apartar al soldado lo menos posible del hogar doméstico, y para esto le detiene poco tiempo en las filas y no le saca de su país. El francés empieza por *dépayser* al recluta, llevándole á las provincias más apartadas, y le retiene muchos años en los cuarteles (1).

Como de este sencillo paralelo se deduce, hay formas intermedias

(1) Véase, acerca de uno y otro sistema, la descripción que hace Pierre de la Gorce, *Histoire du Second Empire*, t. V, 321-326.

en que se mezclan los caracteres de uno y otro sistema, no siempre con la oportuna congruencia, como sucede en el método hasta la fecha observado en España.

En Francia, donde *inmediatamente* parecen inspirarse nuestros legisladores, el sistema antiguo, que tan brillantes resultados produjo bajo la égida del primer Napoleón, había sido reglamentado por la ley de 19 Fructidor del año VI de la República; luego por la de 10 de Marzo de 1818, y, finalmente, por la de 21 de Marzo de 1832, inspirada por Soult, la cual se consideraba como *la carta* del ejército, y en la que los franceses tuvieron ciega confianza, confirmada por la conquista de Argel, la guerra de Crimea y las victorias alcanzadas contra el Austria en el Norte de Italia.

Esta fe en la superioridad de su sistema fué socavada por la victoria prusiana de Sadowa y derrocada enteramente por los funestos acaecimientos del 70, después de los cuales, la Francia militar se refundió del todo en los moldes suministrados por la nación que acababa de vencerla.

Pero en estas reformas de la organización militar francesa se ha acentuado otro motivo, dominante en la actualidad en Francia sobre todas las persuasiones técnicas: el espíritu *sectario* que, según graves y fidedignos autores, fué el que dió el triunfo, en 15 de Julio de 1889, á la ley militar, fraguada en las logias como un arma, no para combatir al enemigo extranjero, sino para abatir á aquel otro que Gambetta llamó por antonomasia *el enemigo*: ¡la santa Iglesia y religión católica!

En la sesión de 8 de Julio, el Obispo de Angers demostró claramente á la Cámara, cuando por última vez discutía aquella ley, que «la loi paraîtrait détestable si elle n'imposait un an de caserne aux séminaristes, et qu'on n'avait absolument pas d'autre motif de la voter» (1).

La misma prensa anticlerical, en la embriaguez del triunfo, dejó escapar en este punto las más significativas declaraciones: «A la Chambre, decía *La République Française*, la considération politique avait tout primé. On semblait n'avoir en vue que l'incorporation des séminaristes. L'intérêt militaire, le souci de la forte organisation de l'armée française, passaient au second plan» (2).

---

(1) *La loi militaire et le clergé*, por el P. Burnichon, *Études religieuses*; Enero de 1890; París.

(2) *Ibid.*, pág. 8.

Pero si en Prusia la reforma militar obedeció *puramente* á las ideas científicas, y en Francia á las científicas se impusieron las religiosas, ó, por decirlo mejor, *irreligiosas*, en España éstas parecen haber presidido á la labor, de suerte, que estando nuestra reorganización militar en los primeros tanteos, en lo de vejar á la Iglesia con las leyes militares se va á llegar, si prosperan los proyectos ya alguna vez propuestos, á lo más avanzado á que se adelanta la más avanzada de las naciones extranjeras.

En efecto: en España se han conservado hasta ahora las quintas; se ha conservado la redención, que, para no ser castizos en nada, llamamos *á metálico;* y, sin embargo, se ha suprimido la inmunidad de los clérigos y se trata de suprimir la última de las excepciones que, con título de *un fin religioso-social*, se consigna en la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército: la excepción de los religiosos profesos y novicios de algunas Órdenes religiosas.

Cuando entre los dos fines que persigue en otras naciones europeas la reforma del Ejército, el fin militar y el fin antirreligioso, vemos á nuestros legisladores tan ronceros (y no sin plausible motivo) en la imitación de las medidas adoptadas por otros Estados en orden á conseguir el primero y tan prestos en lo que sólo puede servir para obtener el segundo; apenas puede evitarse una sospecha, nada fácil de acallar, sobre si nuestros Gobiernos, que no parecen tan influídos como otros por los progresos del arte militar, lo estarán como los que más por esas tenebrosas influencias que han determinado en Francia, no sólo en este orden, sino en los de la asociación y de la enseñanza, las disposiciones nefastas que constituyen á la Iglesia de Francia en un verdadero estado de persecución violenta.

Sin embargo, nosotros no podemos persuadirnos de que algunos de los hombres que nos gobiernan, y mucho menos no pocos militares, que siendo ó deseando ser buenos católicos, no están muy lejos de la connivencia con las reformas en el Ejército iniciadas, sufran de un modo consciente el yugo de las aspiraciones masónicas. Creemos más bien que la mezcla en esta materia de los motivos técnicos con los religiosos y morales es lo que, por efecto de algún exclusivismo profesional en el modo de ver, los ha hecho en la práctica afines de unas ideas de que en el fondo abominan con toda la vehemencia de su ánimo cristiano y caballeroso.

En obsequio, pues, de tales personas nos atrevemos á tratar de una materia ajena de nuestra profesión, si bien bajo respectos á ella no ajenos.

I

Como *la imitación de lo extranjero*, el prurito de *europeizarnos*, como dicen ahora, es uno de los factores que más influyen en las nuevas reformas; ya que no tengamos espacio ni medios para hacer un verdadero estudio de *legislación comparada* en dicha materia, no podemos dejar de indicar lo que sabemos acaece en esta parte en las naciones con quien tenemos relaciones más frecuentes.

Y, en primer término, hay que descartar los pueblos anglosajones, donde no se conoce el servicio militar obligatorio en ninguno de sus grados, lo cuál no ha sido obstáculo á estas naciones para defenderse y ofender; y si algo se ha empañado en la guerra sudafricana la gloria militar de Inglaterra, el buen suceso de los Estados Unidos en otra no más justa y para nosotros de mucho más ingrata recordación, basta para probar que el siglo XIX ha dejado en pie la tesis de que el servicio militar obligatorio no es indispensable para la defensa nacional, ni aun para la ejecución de las ambiciones imperialistas; como no lo era en el siglo XVI, cuando España, sin él, ejerció su hegemonía en Europa; ni en el XVII, cuando le sucedió en ella la Francia de Richelieu y de Luis XIV.

Dicho se está que en tales naciones la Iglesia goza de la inmunidad que se concede por igual á todos los ciudadanos. Pero ni la militar y heterodoxa Alemania niega toda su atención, no diremos ya á la inmunidad eclesiástica, sino á la *imprescindible necesidad* que tiene la Iglesia de que se exima á sus ministros del deber de concurrir personalmente al ejercicio de las armas.

En el Imperio alemán se concede, como se concedía en Francia por la ley del 72, una dilación del llamamiento á la milicia á los que siguen la carrera eclesiástica, á los cuales no se exige el servicio militar hasta la edad de veintiséis años, si en ese tiempo no hubieren terminado la carrera (1).

En Austria, por ley de 2 de Octubre de 1882, se establece que los aspirantes al estado eclesiástico en cualquiera iglesia ó congregación religiosa reconocida por las leyes, si al tiempo en que debían ingresar en el ejército hubieren empezado sus estudios teológicos, á petición suya sean licenciados para que puedan continuarlos. Llegados al

---

(1) P. Burnichon, *loc. cit.*, pág. 29, y P. Villada, *Reclamaciones legales*, pág. 151.

sacerdocio, se inscriben en un registro, para que, *sobreviniendo alguna guerra*, puedan ser destinados como capellanes castrenses, ya del ejército regular, ya de los cuerpos de defensa del país (Landwehr), ya en los hospitales, para su asistencia espiritual. Mientras dure la penuria de sacerdotes, se extiende este privilegio á los alumnos de séptimo y octavo año de los gimnasios, si declaran su intención de emprender la carrera eclesiástica (1).

En Hungría, la ley de 1.° de Enero de 1870 dispone que los clérigos, ya sacerdotes, ya estudiantes, sean inscritos en la milicia; pero que *en tiempo de paz* se les exima del servicio actual.

La legislación holandesa es mucho más favorable á los ministros de la Religión, aunque sin hacer diferencia entre católicos y protestantes. La exención del servicio militar se concede, no sólo á los sacerdotes y á los que estudian para serlo, sino también á los religiosos legos. Verdad es que lo que se concede no es una exención absoluta, sino la dispensa del servicio actual, exigiéndose que cada año, durante los siete que allí se prolonga el servicio, se renueve la petición de la dispensa, que debe ir firmada por el Obispo. Los Superiores de las casas religiosas envían anualmente á los respectivos prelados las solicitudes de los Hermanos que están obligados al servicio; y certificando los Ordinarios que el tal sujeto reside en tal casa religiosa de su diócesis, el Gobierno otorga la concesión. Hé aquí el texto de esta ley, poco *correcta* desde el punto de vista canónico; pero no opresora en la práctica, y tolerable en un Estado protestante:

«Art. 127. Al sacerdote ó ministro de la Religión, al diácono de una Congregación religiosa, al estudiante de Teología y al que se prepara para las misiones, viviendo en una casa erigida para formar sacerdotes ó misioneros; *item*, á los Hermanos que se preparan para ser Hermanos diáconos, y á los Hermanos católicos que pertenecen á algún monasterio de Holanda, concede Su Majestad, siempre que se le pida en debida forma, dispensa del servicio militar actual.» (Información del P. Van Meurs.)

En Bélgica, los eclesiásticos entran en el sorteo con los demás ciudadanos. Pero los seminaristas quedan exentos del servicio con tal que presenten un testimonio del Obispo diocesano que los reconozca como clérigos estudiantes, y además un certificado de que carecen de medios para obtener el reemplazo.

---

(1) Aichner, *Comp. Jur. Eccl.*, 241, N.

En Colombia gozan los eclesiásticos y religiosos de la exención establecida en su Concordato (1).

La República Argentina exceptúa del servicio militar á todos los miembros del clero secular y regular (2).

¿Qué más? Hasta los italianísimos, aunque no han reconocido en las leyes inmunidad alguna eclesiástica en esta materia, han concedido últimamente la exención á los individuos destinados á las misiones, no sólo de la colonia Eritrea, sino también del Brasil, de Grecia y de algunos países de Oriente, donde Italia tiene ó desea adquirir alguna influencia (3).

Pero ¿es que sólo España, la nación de donde salieron las carabelas de Colón y las naves de Magallanes, los Cortés, los Legazpi y los Pizarro, *no tiene ni desea adquirir* influencia en parte alguna?

¡Sólo así se explica que la nación católica pretenda borrar de sus leyes la mezquina excepción que en ellas quedaba á favor de los misioneros de Ultramar, mientras la restablece el Gobierno sectario de *la Italia una*!

II

Mas si la comparación con las otras naciones europeas proyecta infausta sombra sobre las tendencias manifestadas en recientes proyectos, ¿qué no haría un paralelo histórico, donde se confrontaran con los privilegios en otras épocas otorgados ó reconocidos á la Iglesia por los príncipes que llevaron y merecieron el dictado de católicos?

El nombre de *privilegio* tiene un sentido odioso, en cuanto significa la exención concedida á alguno, por arbitrio del Príncipe, de aquello á que, por ley común, estaba *como todos* obligado. Pero preciso es convenir en que no es éste su sentido etimológico y fundamental, según el cual, *privilegio* vale tanto como ley particular (*privata lex*), y nada puede haber más equitativo que el prescribir leyes especiales á los organismos de índole especial. La negación de los privilegios, entendidos en este sentido, es la imposición de una igualdad irracional

---

(1) Concordato colombiano de 1887, art. 7.°.

(2) Véase nuestro número de Enero de 1902, pág. 137.

(3) Véase *Istruzione provisoria per il servizio della leva all'estero*, 1.° Giugno, 1901. Voghera Eurico, tipografo editore del *Giornale Militare*.—Roma, 1901. Articoli della legge sulla emigrazione del 31 Gennaio, 1901, relativi agli inscritti di leva *ed ai missionarii*, art. 33, cap. XIII, *Missionari*, párrafos 120, 131, 132, etc.

á cosas desiguales que, como en un férreo lecho de Procusto, se descoyuntan para ajustarse á ajenas proporciones.

Tal sucede cuando se persiste en encerrar la sociedad eclesiástica en los moldes de las sociedades civiles y políticas, tan diferentes de ella en el fin y los medios de procurarlo, como son diferentes el ambiente vital de los peces y el de las aves.

Esto comprendieron, como cosa harto fácil de percibir para entendimientos no obscurecidos por el fanatismo sectario, los príncipes que desde el siglo cuarto admitieron á la Iglesia católica á la paz y convivencia legítima con el Estado civil. Y por eso vemos á la Iglesia pasar sin transición, del estado de sociedad proscrita al de sociedad privilegiada. En el mismo reinado de Constantino, casi á raiz del edicto de Milán, que dió á la Iglesia el derecho de vivir en la sociedad romana, empiezan los privilegios á levantarla sobre el derecho común de aquella sociedad. Y es que Constantino, como todos los príncipes no perseguidores de la Iglesia, entendió que es un absurdo conceder á la Iglesia la vida y privarla del aire vital, y que el aire que alimenta la vida sobrenatural de la Iglesia no puede ser el mismo en que alientan los organismos naturales del Estado; por lo que, admitirla en el derecho común á la vida, implica el otorgarle las leyes especiales conformes con su especial naturaleza.

Pero porque no es nuestro intento disertar acerca de los privilegios eclesiásticos, ni de su origen *próximo* en las leyes canónicas, y *remoto* en el derecho divino ó en la naturaleza de las cosas, sólo citaremos algunas disposiciones referentes á la exención de los oficios públicos, en que se incluye evidentemente la del servicio militar.

En la ley XVI, lib. VII, t. II del Código Teodosiano, manda Constantino que «los que tributan al culto divino los ministerios de la religión, esto es, los que se llaman clérigos, sean excusados de todos los gravámenes y oficios, para que por la *sacrílega* envidia de algunos no sean distraídos del divino servicio».

Más claramente, en su carta á Anolino, Prefecto de África, copiada por Eusebio en el cap. VII, lib. X, de su Historia, dice el mismo Emperador: «Quisimos que los clérigos se conservasen inmunes de todos los cargos públicos para que no sean, por algún error ó caso sacrílego, apartados del culto debido á la Suma Divinidad.»

El emperador Justiniano, en el Código (lib. I, tít. III, *de Episcopis et clericis*), recopiló no pocas de estas exenciones concedidas por sus predecesores y por él confirmadas, entre las cuales figuran la *vacación* de tributos extraordinarios y de alojamientos:

«Los presbíteros..... (y demás clérigos) dice la ley VI, mandamos que sean exentos de las cargas personales.» (Dada por Graciano en 377.)

Y para que nadie se lisonjee pensando que estas leyes son impropias de nuestra moderna civilización, Pío IX, en carta al Obispo de Monreal, *Singularis*, de 28 de Septiembre de 1864, reprueba las prescripciones civiles que obliguen á los eclesiásticos al servicio militar, como opuestas á *las leyes divinas y eclesiásticas*, y condena la doctrina contraria, resumida luego en la proposición 32 del Syllabus, que dice así:

«La inmunidad personal, en virtud de la cual los eclesiásticos están libres de quintas y de los ejercicios de la milicia, puede ser abrogada sin violar en ninguna manera el derecho natural ni la equidad; antes el progreso civil reclama esta abrogación, singularmente en las sociedades constituídas según las formas del más libre gobierno.»

III

No tiene menos importancia que el aspecto histórico, el aspecto legal de esta exención, sancionada por leyes que deben considerarse vigentes en España, como lo probó el P. Pablo Villada, en su opúsculo *Reclamaciones legales de los católicos españoles*, adonde remitimos al lector.

Su demostración estriba, como en un eje firmísimo, en el art. 42 del Concordato de 1851, tan invocado por los liberales en las disposiciones que se les antojan *limitativas* de la libertad de la Iglesia, como olvidado cuanto á aquellas en que dicha libertad se asegura. El mencionado artículo dice así: «Todo lo demás perteneciente á personas ó cosas eclesiásticas, sobre lo que no se provee en los artículos anteriores, será dirigido y administrado *según la disciplina de la Iglesia* canónicamente vigente.»

Ahora bien; ¿quién duda que la disciplina de la Iglesia *canónicamente vigente* sanciona para todas las personas eclesiásticas y religiosas la inmunidad del servicio militar?

Pero ¿qué digo inmunidad? No es sino expresa y terminante prohibición. No es un privilegio el que se concede por el derecho canónico á los eclesiásticos; no es una facultad renunciable de eximirse de las molestias de la vida militar. Es la prohibición de llevar armas, y con-

siguientemente de ingresar en la milicia, lo que se consigna en las *Decretales* (lib. III, tít. I, cap. II).

Esta remoción de los eclesiásticos, de las cosas de guerra, no han cesado, ni la Iglesia en exigirla, ni las leyes españolas en reconocerla, como consta en varias leyes de la Nov. Rec. (lib. I, tít. X); y ésta es la disciplina que sanciona el citado artículo del Concordato; fundados en el cual, podemos argumentar así (1): Las disposiciones legales anteriores al Concordato, fueron derogadas por él en todo lo que pudieran contrariarle (art. 45); las posteriores no le han podido quitar su vigor: luego con él y por él están vigentes en España las leyes canónicas que garantizan la inmunidad personal de los eclesiásticos y, por tanto, su exención del servicio militar (2).

Claro está, para todo católico, y aun para toda persona de sentido común, que una *ley concordada* entre dos soberanas potestades, no puede ser derogada por una ley de reclutamiento del Ejército, sino sólo por otra convención hecha con acuerdo de ambas potestades otorgantes, eclesiástica y civil.

Para los católicos es esto cosa fuera de duda, pues la doctrina contraria está condenada con las proposiciones 42 y 43 del Syllabus, y la 30, que dice:

---

(1) Reclamaciones legales, *loc. cit.*

(2) Si quisiéramos echarla de eruditos, á poca costa, no habría más que acudir á *Ferraris* ó á otro recopilador del *Derecho eclesiástico*, y ellos nos darían á manos llenas textos del Derecho Canónico y autoridades de sus comentadores. En obsequio de la brevedad, nos contentaremos con transcribir la respuesta del benedictino Ludovico Engel á la cuestión que se propone al cap. II, tít. XLIX del lib. III de las *Decretales;* ¿cómo se ha de entender que ninguno, por pertenecer á la Iglesia, se deba excusar de la guarda de los muros? «Las diferentes interpretaciones de los doctores, dice, parece que pueden conciliarse resolviendo, que en extremo peligro causado por sitio de los enemigos, aun los clérigos, *ya con su dinero, ya por sus criados ó servidores*, deban atender á la guarda de las murallas. Más aún: *si bien el oficio clerical hace al que lo tiene inhábil para pelear* (c. *Ex multa* 9, § 10, de Voto), y el soldado de Cristo deja de ser soldado del siglo (C. *un. de Vassallo milite qui arma belli depos.*, 2 Feud.), y las obras pías se digan ser armas de los clérigos (C. *non pila* 3, C. *reprehensibile*, 19, & *possim causa* 23, q. 8); con todo, en caso de extrema necesidad, y donde no bastaran los legos, enseñan algunos que aun los mismos clérigos están obligados á las guardias y á la defensa de la ciudad; como quiera que por ella se auxilia á las mismas iglesias y se protege á las personas inocentes y miserables (lo cual tiene carácter de obra de piedad). Así opina Panormitano (*in eod.* c. 2, n. 6 & 7), y juzga favorecer á su sentencia algún texto del Derecho Canónico. (Engel, al tít. XLIX del lib. III de las *Decretales*, n. 28.)

«La inmunidad de la Iglesia y de las personas eclesiásticas trae su origen del Poder civil.»

Luego si no trae su origen (por lo menos *radical* y *remoto*) del Poder civil, no es el Poder civil quien la puede limitar ó suprimir, según el proverbio legal: *ejus est tollere*, *cujus est condere.*

Ni siquiera prescindiendo de esta doctrina de la Iglesia, se puede sostener la contraria, si á la vez no se prescinde de todo buen sentido. Porque aun suponiendo, lo que no puede suponer un católico, que la inmunidad eclesiástica hubiera tenido todo su origen y razón de ser en las concesiones del Poder civil, faltaría demostrar la tesis indemostrable; que todo el que gratuita ú onerosamente concede algo á otro, sobre quien no tiene omnímoda jurisdicción, puede revocar su concesión siempre que le pluguiere.

Si el Estado, como dicen, concedió á la Iglesia la inmunidad, perdió el *dominio* de ella; si renunció á la jurisdicción que sobre las personas eclesiásticas le competía (?), dejó de competirle. ¿Por qué extraño *postliminio* reclama ahora aquello de que libre y espontáneamente se desprendió?

No puede contestarse á esta dificultad de otro modo, sino afirmando que el Estado tiene un *derecho inalienable* á exigir de los ciudadanos, sin distinción de clérigos y legos, la prestación del servicio militar. Así la cuestión de Derecho positivo se viene á refundir en la de Derecho natural.

IV

Bajo este nuevo aspecto, se nos presenta una cuestión compleja, y para simplificarla, conviene dividir su contenido en las siguientes:

¿Puede el Estado subordinar todos los demás fines al fin de la defensa material?

¿Nunca puede un individuo, por razón de otro fin más elevado, eximirse del deber de concurrir personalmente á dicha defensa?

¿Puede con la sociedad política coexistir otra entidad social que no esté á ella enteramente subordinada?

La primera de estas cuestiones puede explicarse en estos otros términos: ¿Debe el Estado, ó puede por lo menos, subordinar el orden moral al orden material? Así parece haberlo imaginado el Estado moderno, y de aquí esos enormes armamentos de las naciónes, que las arrastran rápidamente á la terrible disyuntiva del imperialismo ó la bancarrota, y que tarde ó temprano habrán de abortar las guerras qué pretenden impedirse.

Pero sea lo que quiera del equilibrio internacional, en lo tocante al orden interior, nadie creemos se hallará tan ciego que no reconozca que, más que por medio de la fuerza armada, deben los Gobiernos procurar la garantía del orden material por el establecimiento del orden moral. Luego los Estados tienen, no ya el derecho, sino el más estricto deber, de fomentar las instituciones que todo el mundo reconoce ser nervios del orden moral, entre las cuales, ninguna persona de mediano juicio deja de entender ser la principal de ellas *la religión*. Esto han confesado en España aun aquellos que, con el título de anticlericales, quieren conservar el renombre de personas de talento y de gobierno.

Pues si el Estado tiene deber de amparar *la religión*, como medio de consolidar el orden, claro está que *el Estado español, cuya religión constitucional es la católica*, tiene deber estrecho de favorecer y fomentar el florecimiento de esta sagrada religión, para lo cual, uno de los medios más indispensables es no perturbar la vocación y los ministerios de los que se consagran al culto católico, con la prestación, tan ajena de su estado, del servicio militar.

No debe, pues, proponerse la cuestión de si en esta materia *el derecho del Estado debe prevalecer sobre el derecho de la Iglesia*, sino de si *el deber del Estado de conservar el orden material debe prevalecer sobre el deber estrechísimo que el mismo tiene de conservar el orden moral*. Si de tal manera es lícito al Estado preocuparse de la defensa de las fronteras, que enteramente se olvide que debe también defender las costumbres de la corrupción y los entendimientos del error, por más que esto no deba hacerlo por sí mismo, sino por medio de la Iglesia, á quien es deudor por este concepto de toda protección y amparo.

Ni solamente el fin religioso, que en cuanto sirve para la defensa del orden moral entra en alguna manera en la esfera del Estado, sino todos los *fines superiores* del individuo, deben ser respetados, y no impedidos con la prestación del servicio militar, fuera del caso prácticamente inverosímil, en que no pudiera atenderse de otro modo á la defensa armada de la patria.

El hombre no ha sido criado por el Estado ni para el Estado, por más que así parezcan pretenderlo los adoradores de *lo absoluto*. El individuo es *antes* que el Estado, y tiene un fin *ulterior* al Estado, y su perfección, á que se ordena por su naturaleza, y en que consiste su fin, es el blanco al cual la sociedad civil debe enderezarse; de suerte que no se considere al individuo como instrumento para la perfección

del Estado, sino al Estado como medio para la perfección de todos los individuos que lo constituyen, ó si se prefiere, como *ambiente* en que los individuos puedan aspirar más fácilmente á su perfección *humana*.

Desde el momento en que las exigencias del Estado se oponen á un fin individual *superior al civil*, ni el Estado tiene derecho á ser obedecido, ni el individuo puede obedecer. En esto consiste aquella sublime libertad cristiana que dice al injusto imperante: «Conviene obedecer á Dios antes que á los hombres».

Aun sin llegar al caso de semejante colisión entre la ley religiosa y el imperio político, el Estado sólo tiene derecho á cohibir al individuo en la prosecución de su perfeccionamiento moral y religioso, *en cuanto es absolutamente indispensable* para la conservación del Estado mismo. Así lo confiesa aun un krausista como el Sr. Santamaría de Paredes en su *Curso de Derecho político* (5.ª ed., pág. 170), donde, después de distinguir dos deberes *jurídicos* del individuo para con el Estado, el de sumisión y el de *cooperación á los fines del Estado* con prestaciones reales y *servicios personales*, dice: «La razón de ser de tales deberes se deduce de que se refieren á medios *que son indispensables* para el desempeño de estas funciones (del Estado).»

Ahora bien: ¿quién dirá que es indispensable para la defensa armada de la Patria el servicio *ordinario* de los eclesiásticos y religiosos en los cuarteles? Y no siendo *indispensable*, vanamente se invoca la *conveniencia* que exige el concurso *de todos* (como dice el autor citado); pues no concurriendo *en todos* las mismas razones de excepción, ésta no sería igualdad, sino la más irritante de las desigualdades.

Todos los Estados modernos admiten que *el fin científico* es razón suficiente para establecer una *desigualdad* en la obligación al servicio militar, el cual, en Francia y en Alemania, por ejemplo, se reduce á un año para los estudiantes, extendiéndose á tres para los que no lo son.

Preguntamos, pues: ¿no es una *desigualdad* obligar al que se dedica á la Agricultura, á la Industria ó al Comercio á tres años de servicio, y á los que cultivan las ciencias á uno solo?

Es, se nos contestará, una desigualdad *material*, pero no jurídica; pues no estorba del mismo modo el servicio militar al labrador ó artesano en el ejercicio de su profesión, que al estudiante en el curso de sus estudios. Y además no importa menos á la Patria el tener hombres científicos, que el tener soldados. Por lo tanto se debe su-

bordinar el fin de la defensa armada al de la prosperidad científica, siempre que una extrema necesidad no lo estorbare.

Con esta solución, que dará cualquier hombre cuerdo, nos contentamos. Y si la superioridad del fin científico y el estorbo que le produce la ocupación de las armas, son razones suficientes para reducir á un tercio la duración del servicio, aun en las naciones que dan á éste más importancia; fácil cosa es de ver que siendo el fin religioso sin comparación más urgente y el impedimento que produce á los futuros ministros del Altar la demora en el cuartel, enteramente intolerable, la razón misma persuade la necesidad de exceptuar á los eclesiásticos y religiosos de esta obligación.

La necesidad de abreviar nos impide dar á la tercera consideración propuesta, todo el desarrollo que merece y necesita.

Por más que la fórmula del liberalismo suene *separacion* de la Iglesia y el Estado; por más que proclame *la Iglesia libre en el Estado libre*, el principio de todos sus desafueros contra la *madre y maestra* de las modernas nacionalidades; es su resistencia á reconocer que coexiste con la sociedad política otra sociedad que tiene con ella comunes los súbditos, pero diferentes y más elevados *el principio y el fin*.

De ahí las repetidas agresiones, ya considerando los Institutos de la Iglesia católica como meras *asociaciones* privadas; ya enviando á los cuarteles á sus ministros, en quienes se niega á reconocer diferencia alguna que los distinga de los demás ciudadanos.

Y lo que en todos los demás Estados es error, en España es además *inconsecuencia;* pues en unos ramos se reconoce esta diferencia entre las personas eclesiásticas y seglares, como en la ley del Jurado, que excluye á los primeros de este oficio de justicia, y en otras que los excluyen de los cargos públicos y de la representación en Cortes, mientras en otros se obstina en desconocer la misma distinción, acogiéndose á un principio de igualdad no menos absurdo que sacrílego.

V

Y aún hacen más grave este desafuero, por una parte, la total ausencia de todo motivo de necesidad, y por otra los daños gravísimos que á la Iglesia y á la Religión se irrogan.

Hemos dicho antes que el servicio de los eclesiásticos en los cuarteles no es necesario *ordinariamente* para la defensa de la Patria. Y no sin consideración hemos empleado esta restricción, porque en el

día supremo del peligro nacional, sin necesidad de acordarse de la ley famosa de Wamba, los eclesiásticos y religiosos, en todas partes, pero principalmente en España, han corrido á derramar su sangre é inmolar su vida en las aras de la Patria y de la independencia de su país.

Pues qué, ¿tan olvidados estamos de la historia nacional que no vivan en nuestra memoria los nombres del Arzobispo D. Rodrigo, héroe é historiador de las Navas de Tolosa, y del Cardenal Cisneros?

Y ¿quiénes se pusieron al frente de la última épica lucha de los españoles por su *independencia*? «De aquella guerra, como dice Menéndez y Pelayo, infeliz cuando se combatió en tropas regulares, ó se quiso centralizar ó dirigir el movimiento, y dichosa y heroica cuando, siguiendo cada cual el nativo impulso de disgregación y de autonomía, de confianza en sí propio y desmandado individualismo, lidió tras de las tapias de su pueblo ó en los vados del conocido río, en las guájaras y fraguras de la vecina cordillera ó en el paterno terruño, ungido y fecundizado en otras edades con la sangre de los domeñadores de moros y los confirmantes de las cartas municipales..... La resistencia se organizó, pues, democráticamente y á la española..... Y fué, como era de esperar, avivada y enfervorizada por el espíritu religioso, que vivía íntegro, á lo menos en los humildes y pequeños, y acaudillada y dirigida en gran parte por los frailes. De ello dan testimonio la dictadura del P. Rico en Valencia, la del P. Gil en Sevilla, la de Fr. Mariano de Sevilla en Cádiz, la del P. Puebla en Granada y la del Obispo Menéndez de Luarca en Santander. Alentó la Virgen del Pilar el brazo de los zaragozanos; pusiéronse los gerundenses bajo la protección de San Narciso, y en la mente de todos estuvo (si se quita el escaso número de los llamados *liberales* que, *por loable inconsecuencia*, dejaron de afrancesarse) que aquella guerra, tanto como española y de independencia, era guerra de religión contra las ideas del siglo XVIII, difundidas por las legiones napoleónicas. ¡Cuán cierto es que en aquella guerra cupo el lauro más alto á lo que su cultísimo historiador el Conde de Toreno llama con su aristocrático desdén de prohombre doctrinario: singular demagogia, *pordiosera y afrailada, supersticiosa y muy repugnante!*» (Heterodoxos, t. III, 414 y 415.)

¡Y á ese clero y á esas familias religiosas quieren llevar al cuartel, ó por lo menos á aprender *la instrucción!* ¿Quiénes? Los que han mirado *con ojos enjutos* á Cavite, á Santiago de Cuba y el Tratado de París, que fué su bochornoso corolario!

VI

¡Con cuánto daño del clero secular y regular apenas necesita decirse ni puede brevemente declararse!

La vocación eclesiástica y religiosa no son una mera inclinación natural como la que lleva á un joven á la poesía y á otro á un ramo de la industria. Son una divina moción operada en lo secreto del alma, que convida con las cosas naturalmente más repugnantes al hombre: con la sujeción y el sacrificio; con la pobreza y el trabajo continuo, sin retribución en la tierra ni más esperanza que la recompensa más allá de la tumba.

La atención á esta voz que habla en lo íntimo de las almas que escoge, requiere, ante todo, el silencio del recogimiento.

Sabemos muy bien, como quien lo ha tocado con las manos, que Dios no necesita medios algunos creados para lograr sus fines; pero no es menos cierto que en su Providencia ordinaria deja obrar á las causas segundas, y el que nunca niega las gracias, no promete hacer siempre los milagros, así en el orden físico como en el moral. De la guerra y de los campamentos llamó Dios á San Ignacio de Loyola, y ha llamado á otros muchos, pero no puede negarse que el mayor número de los ministros del Altar, y no los peores, se han criado, no como David, desquijarando leones, sino como Samuel, sirviendo desde su niñez en el recogimiento del templo.

Además, el sacerdocio de la Ley Nueva y la vida religiosa llevan consigo la ley del celibato eclesiástico. Y ¿quién dudará que es más fácil la observancia de esta divina perfección á los vírgenes de alma y cuerpo, que no á los que han manchado sus vestiduras en los lodazales de la liviandad? Ó ¿quién podrá dudar que la castidad, sobre todo en los años juveniles, se guarda más fácilmente en el retiramiento de los claustros, que entre la licencia de los cuarteles y el tumulto de los campamentos?

Pues ¿cómo los mismos que atisban los menores deslices de los eclesiásticos, quieren exponerlos al oleaje de todas las pasiones y peligros? En los cuales será moralmente necesario que suceda á muchos de los individuos una de dos cosas, y á la colectividad las dos á la vez: ó que perderán la vocación, lisonjeados por los espectáculos que nunca debieron presenciar, ó que, habiendo caído en los lazos del mundo, persistirán, no obstante, en su propósito, y entrarán en el estado eclesiástico sin la estola inmaculada, que es su arnés más firme y su mayor ornamento. Con lo cual la Iglesia perderá en el nú-

mero de los ministros necesarios para el culto y la instrucción del pueblo, y, lo que es peor, perderá también en la pureza de muchos de los que ingresen en sus filas para dedicarse á los sagrados ministerios.

Una y otra pérdida será todavía más sensible en las Órdenes religiosas, cuyos individuos, ya terminado el noviciado é inscritos definitivamente en la Orden por el solemne compromiso de los votos, se verán obligados á interrumpir su formación espiritual y literaria para ir á ejercitarse en los cuarteles en una ocupación, cuya ridiculez, no alcanzando al legislador, vendrá á recaer sobre sus mismas víctimas.

VII

Los católicos nada hemos de temer por la Iglesia. Creemos firmemente en la palabra de Jesucristo, y ésta nos asegura que las potestades del abismo no prevalecerán contra ella.

Pero los hombres amantes de la Patria debemos temer por ella las injurias que se hacen á Dios y á su santa Religión.

La persecución europea, que dura ya más de un siglo, no sólo no ha podido disminuir el prestigio de la Iglesia Romana, que descuella hoy como ayer en el centro de la civilización y de la Historia; pero ni siquiera ha logrado destruir los organismos religiosos que, aunque no tienen las mismas promesas de inmortalidad de la Iglesia, participan de la vida divina que circula por sus venas.

No podemos decir otro tanto de las naciones. Portugal esclavizado, España humillada, Italia abatida, Francia corroída por el cáncer de la inmoralidad que debilita sus fuerzas y abrasa sus entrañas, son prueba manifiesta de que Dios castiga á los pueblos que se separan de la misión providencial que les confió en la tierra.

Por la honra nacional y por el esplendor de la Religión, por la fe y por la Patria, todos los católicos españoles están en el deber de unir sus esfuerzos, no sólo para evitar que con la sanción de las nuevas leyes se acabe de extinguir la justísima exención del servicio militar, tan limitada ya; sino para que, respetando los fueros de la razón y del derecho, se extienda á todos los clérigos, incluyendo á los seminaristas; pues en favor de unos y de otros la reclaman el ejemplo de los príncipes cristianos de los pasados tiempos y el de los actuales pueblos que van al frente de la civilización, los cánones de la Iglesia y las leyes del Estado, los argumentos del Derecho y los sagrados intereses de la Religión y de la Patria.

RAMÓN RUIZ AMADO.

ORIENTACIÓN

CRÍTICO-PSICOLÓGICA Á PRINCIPIOS DEL SIGLO XX

II

DIRECCIÓN POSITIVISTA (1)

Segundo corolario: Punto de partida de la ciencia.

A dos clases de cuestiones da origen la contemplación de los fenómenos de la naturaleza: 1.ª, *¿cómo* se producen los fenómenos? 2.ª, *¿por qué* se producen? La solución de la primera explica las *leyes* de los fenómenos, la de la segunda sus *causas*. Ahora bien: los positivistas, de común acuerdo, establecen que el *por qué* de los fenómenos es incognoscible, y, por tanto, insoluble para la ciencia. Luego la ciencia ha de ir en pos de la ley, y sólo en pos de la ley. De donde, á su vez, surge el

Tercer corolario: Base de la ciencia.

La llamada ciencia positiva prescinde, como se ha dicho, de la realidad suprasensible; pero niega su cognoscibilidad. En otros términos: el hombre del positivismo no dice «el orden suprasensible es imposible», no; ni siquiera se atreve á decir «el orden suprasensible no existe», sino que, concentrando toda su atención en la materia, exclama: «El orden suprasensible es incognoscible.» Es esta, al parecer, una bella posición, porque, como dice Mr. Broglie—no recordamos en qué lugar de su obra—(2), esta región de lo incognoscible, que la ciencia positiva deja al otro lado de los hechos y de las leyes empíricas, tiene una utilidad preciosa para los positivistas, como quiera que viene á ser un como *inmenso granero*, donde se pueden meter cómodamente, sin temor de llenarlo, todas las dificultades insolubles ó de difícil solución que la ciencia positiva encuentra en su camino.

De aquí brota espontáneamente el

Cuarto corolario: Fin de la ciencia.

El fin de la ciencia positiva no es conocer las cosas por sus causas propiamente dichas, sino ponernos en disposición de prever los hechos, hacernos dueños de los que pueden ser determinados por nos-

(1) Véase pág. 480 del t. VI.

(2) *Le positivisme et la science experiment.*

otros y explicar los hechos observados por medio de leyes empíricas. Esto conduce, naturalmente, al

Quinto corolario: Definición de la ciencia.

La ciencia para los positivistas es «el conocimiento de las fuerzas y leyes que rigen á los fenómenos sensibles, adquirido mediante la observación, experimentación é inducción».

Por vía de Escolio, ó bien, una objeción resuelta.

Aunque la ciencia positiva excluye la investigación de las sustancias y de las causas, no por eso carece, al decir de sus patronos, del carácter de *estabilidad* propia de la ciencia, dado caso que en los hechos que ella estudia, hay—dicen—algo constante y universal, es á saber, sus relaciones recíprocas (de ellos) de sucesión y de semejanza.

Por último, antes de pasar adelante, no estará quizá de más advertir que la palabra «hecho», sobre que gira toda la ciencia positiva, puede tomarse en dos sentidos: *a*) como equivalente de *objeto sensible*, sea persona, cosa ó fenómeno en contraposición á las *ideas:* en este sentido la toman los llamados *empiristas; b*) como sinónimo de *fenómeno* ó accidente en contraposición á las sustancias y causas: así la entienden los positivistas del grupo *fenomenista.*

Conocido ya, siquiera sea á grandes rasgos, el aspecto general del positivismo, pasemos á examinar brevemente sus fases particulares.

D) *Aspecto parcial del positivismo: positivismo de la «estrecha observancia».*

Por mas que el positivismo de nuestros días quiera disfrazarse con la pompa y galas de la ciencia, siempre resultará ser verdad que el positivismo contemporáneo no ha cambiado el cuadro inmóvil del sensismo y empirismo de hace veinticuatro siglos. Tales, Leucipo, Demócrito y Arístipo reconocerían fácil y perfectamente su pensamiento, si leyeran las obras de A. Comte, Taine, St. Mill y H. Spencer, los heraldos más ruidosos de los distintos matices de la dirección positiva. Así que, atendido sólo el fondo, no habría gran inconveniente en confundir y barajar los nombres de empirismo, sensismo y positivismo, que son «tres palabras distintas y un solo error verdadero».

En este sentido escribe St. Mill (1), «la base de la filosofía positiva

(1) Véase *La Psicología inglesa contemporánea*, por Th. Ribot, traducción de D. M. Ares, t. 1, pág. 132.

no es en manera alguna privativa de A. Comte; es propiedad general del siglo, por mas que esté todavía lejos de ser aceptada universalmente, aun por los espíritus reflexivos. La filosofía positiva no es invención de Mr. Comte, sino una mera adhesión á las tradiciones de los grandes (!) espíritus científicos, cuyos descubrimientos han hecho á la especie humana lo que ella es al presente. Comte no ha presentado tampoco su doctrina bajo otro aspecto, sino que la ha hecho suya por la manera especial de exponerla».

Que A. Comte ha dado una exposición general de la doctrina y del método de las ciencias es una verdad, ha dicho H. Spencer..... (1) «Como el sabio se limita á estudiar los hechos é inducir sus leyes, es bajo cierto aspecto «positivista»; pero en este sentido hay un positivismo anterior al de A. Comte, y le habrá mientras dure la ciencia humana.....»

Mas si nos fijamos en su forma y variados matices, á A. Comte cabe la triste celebridad de haber sido el fundador del positivismo. Ahora bien: la originalidad expositiva del positivismo comtiano, llamado también el «primitivo», el «de la primera etapa», el «jerárquico», el «genuino», el «de la estrecha observancia» (2), consiste en tres ficciones caprichosas—caprichosas por lo arbitrario, no por lo bonito,—elaboradas en y por la fantasía de A. Comte: la ley sociológica de los tres estados, la ley jerárquica de la filiación de las ciencias, el ideal de la humanidad.

α) *La ley sociológica de los tres estados* (3).—La humanidad entera va pasando necesariamente por tres estados. Comienza por el teológico ó ficticio, sigue por el metafísico ó abstracto y concluye en el positivo ó científico. El primero es provisional, el segundo de transición, el tercero definitivo. En el teológico predomina la imaginación, y por eso en él explica el hombre los fenómenos cósmicos, atribuyéndolos á fuerzas invisibles, á causas suprasensibles, á seres sobrenaturales, á misteriosas divinidades, á la acción de la Providencia. En el metafísico prevalece el espíritu de crítica y de negación, y por eso en él se explican los fenómenos por medio de hipótesis abstractas, de conceptos *a priori*, de entidades indeterminadas, de causas imperso-

---

(1) Véase *La Psicología inglesa contemporánea*, t. II, pág. 60.

(2) Véase R. P. Gruber, S. J., t. I. *Auguste Comte*, t. II. *Le Positivisme* depuis Comte, *passim*.

(3) A. Comte, *Cours de Philosophie positive*, I, III, IV, V; *Catèchisme positiviste* 2.ª édit., pág. 153; *Opuscules*, 1883, pág. 100.

nales. En el positivo reina el pleno desarrollo de las facultades humanas, y por eso en él dase cuenta de los fenómenos, estudiándolos y analizándolos en sí mismos, y conociendo sus leyes por medio de la observación, experimentación é inducción. Tal es la evolución de la ley sociológica en la humanidad, que, según A. Comte, también se verifica con exacta correspondencia en la vida individual de cada uno.

En efecto: todo hombre, dice, ha sido «teólogo en su infancia, metafísico en su juventud, físico en la edad madura» (1). *Risum teneatis?* Teología, metafísica, ciencia positiva: he ahí el principio, el medio y el término del progreso científico. La teología, y proporcionalmente también la metafísica, están ya en decadencia, porque la experiencia que ha tiempo eliminó lo sobrenatural-teológico, ha dado también cuenta de lo suprasensible-metafísico. Ya hemos llegado al momento histórico de la filosofía positiva. Á su gloriosa (!) aparición hanse desvanecido aquellas enigmáticas entidades abstractas sobre las que se hallaba entronizada la metafísica, para dar lugar á la filosofía positiva. *¡Filosofía positiva!* He ahí la última etapa de la evolución científica.

Por lo que hace á la terminología, «siento, dice el antiguo secretario de Saint-Simón, haberme visto precisado á adoptar, por no haber otro, un término como el de *filosofía*, del que tanto se ha abusado, empleándole en multitud de acepciones distintas. Pero el adjetivo *positiva*, por el cual queda modificado el sentido de aquélla, me parece suficiente para evitar, aun á primera vista, todo equívoco esencial en aquellos, por lo menos, que conocen bien su valor. Me limitaré, pues, en esta advertencia á hacer constar que empleo la palabra *filosofía* en la acepción que le daban los antiguos, particularmente Aristóteles, como designando el sistema general de las concepciones humanas; y al añadir *positiva*, quiero dar á entender que considero aquella manera especial de filosofar, que consiste en mirar las teorías, de cualquier género que sean, como teniendo por objeto la coordinación de los hechos observados; y esto es lo que constituye el tercero y último de la filosofía general, primitivamente teológica y después metafísica» (2),

β) *La ley jerárquica de la filiación de las ciencias.*—Después de haber preparado el terreno á la ciencia positiva por medio de la ley sociológica, trata A. Comte de levantar el edificio científico, y se complace en creer que lo lleva á feliz término mediante la clasificación jerárquica de las ciencias.

---

(1) *Cours de Philosophie positive*, lec. prem., pág. 7.
(2) L. c., *advert.*, páginas 7-8.

Divide, pues, las ciencias en abstractas ó generales y concretas ó particulares, y prescindiendo de la clasificación de las segundas, por no considerarlas aún constituídas, y suprimiendo del número de las primeras las ciencias sagradas, por no estimarlas en calidad de ciencias, establece la ley de la filiación científica, ley que, adoptada en principio por todas las direcciones positivistas, se cumple, al decir de A. Comte, según el orden de complejidad creciente y de generalidad decreciente (1).

Conforme á esta ley, y siguiendo el orden lógico, y el orden cronológico de genealogía y por vía de perfección ascendente, creó la siguiente jerarquía científica: matemáticas, astronomía, física, química, biología y sociología (2). En las matemáticas triunfa el cálculo; en la astronomía el espíritu de observación; en la física y química la experimentación; en la biología el método comparativo, y en la sociología el método histórico. Cada una de estas seis ciencias fundamentales tienen, á juicio de Comte, su filosofía particular; su conjunto es la filosofía positiva.

Bases de esta clasificación.—Desde luego aparece que las seis ciencias de Comte están distribuídas según el orden de complejidad creciente. La razón es porque la primera base que adoptó al establecer dicha clasificación, fué que los hechos más simples son los más generales, ya que la generalidad está en razón inversa de la complejidad; así, v. gr., los fenómenos sociológicos son más complejos que los biológicos, éstos más que los químicos, los quimicos más que los físicos, más los físicos que los astronómicos, los cuales, á su vez, son más complejos que los matemáticos. Ahora bien: como los hechos más simples son los primeros en el orden histórico, de ahí que la ciencia que trata de ellos, á saber, las matemáticas, sea la primera, siguiendo después las otras, según el orden ascendente de complejidad.

La segunda base de la tal clasificación fué que en la naturaleza todo orden de existencia supone como condición necesaria otro orden de existencia inferior que le sirve de fundamento; por ejemplo, la materia viviente del reino orgánico supone la materia bruta del reino inorgánico.

¿Y la psicología? Alguien se extrañará de no ver en esta clasificación científica la rama de la psicología, siendo así que tiene mucha importancia, en sentir de los mismos positivistas posteriores á Comte.

---

(1) A. Comte, *Cours de Philosophie positive*, t. 1, páginas 86.....

(2) *Ibid.*, pág. 96, etc.

Es que A. Comte comenzó por negar la posibilidad de la observación interna. Y porqué?

La razón *a priori* en que se apoya el jefe del positivismo es que el sujeto consciente no puede ser más que un órgano material, y éste no podría conocerse á sí mismo. «Es sensible, escribe A. Comte, que por una invencible necesidad pueda, sí, el espíritu humano observar directamente todos los fenómenos [exteriores y aun los propios del orden moral], mas no los internos del orden intelectual. Porque ¿quién habría de ser aquí el observador? Se concibe, cuanto á los fenómenos morales, que el hombre pueda observarse á sí mismo, dándose cuenta de las pasiones que le animan, por la razón anatómica de que los órganos donde éstas residen son distintos de los destinados á las funciones de observación. Pero observar los fenómenos intelectuales en el momento de realizarse, esto sería manifiestamente imposible, porque el individuo pensante no puede dividirse en dos, de modo que mientras el uno pensara, contemplase el otro el pensamiento; habiendo, pues, de ser idéntico el órgano observado y el observador, no se puede verificar la observación» (1).

Resultado: que, á su juicio, no es posible la observación interna, y, por tanto, no tiene razón de ser la psicología. Pues ¿qué hacer?—Muy sencillo: examinar las condiciones orgánicas de que dependen los hechos intelectuales, y los métodos empleados en las ciencias exactas. De este modo, cierto que no podremos penetrar en lo más hondo de los fenómenos *psíquicos;* cierto que habrá que eliminar toda investigación sobre la conciencia; pero en cambio habremos conseguido reducir la psicología á una mera fisiología cerebral ó á un capítulo de la biología fisiológica, que es precisamente lo que ha hecho A. Comte.

Aplicando estos principios á la clasificación de las ciencias, borró del cuadro científico todas las que tienen su base en la conciencia, como las psicológicas, morales y sociales, en todo cuanto tienen de sujetivo, sin tomar en cuenta de ellas más que las manifestaciones físicas y externas, manifestaciones que él incluye entre las biológicas y en lo que llama física social.

En consecuencia, todos los actos humanos se desenvolverán dentro de la esfera de la fisiología animal, y serán «mero producto de la organización elaborado bajo la influencia del medio ambiente».

Luego «entre el hombre y el animal no habrá diferencia esencial».

---

(1) *Cours de Philosophie positive*, I, pág. 36; III, 471, 773.....

Luego «la pretendida supremacía específica de la inteligencia respecto de las facultades sensitivas será una ilusión». Luego «todas las facultades humanas, incluso las intelectuales, se podrán atrofiar». Luego....., ó sin luego, «el alma humana es una simple función del cerebro»; ó bien «la armonía fundamental entre el corazón y el espíritu». ¿Y el yo?—Es «el *consensus* general de todo el organismo». ¿Y la idea del yo?—El resultado de la «persuasión constante y continua de la armonía de las funciones animales». ¿Y la unidad del yo?—En realidad de verdad no existe.

¿Qué más? «El sentimiento de la personalidad en la mayoría de los animales se halla más desarrollado que en el hombre!!» ¿El instinto?—¡Ah! el instinto es la *razón fija*. Pues entonces, la razón ¿qué será? ¿Quién no lo adivina?—La razón es el *instinto móvil*. Pues, y la voluntad, ¿qué es la voluntad?—«El resultado directo de toda impulsión afectiva» (1).

Vivre pour autrui: tal es la máxima fundamental de la moral, que, según A. Comte, consiste en el sentimiento de la Humanidad y en el predominio de los instintos *altruistas* sobre los personales. Los principios fisiológicos y anatómicos de la moral comtiana se hallan en la hipótesis frenológica y crancoscópica de Gall, corregida por el mismo Comte.—Los órganos morales son más voluminosos que los intelectuales!!—La preponderancia del corazón sobre el espíritu está fuera de toda duda.—El juicio supremo en las cosas morales reside en la opinión pública.

Fascinado por las ideas del progresivo desenvolvimiento de la humanidad, concibió A. Comte el plan de su sociología; y cierto que entre las doctrinas comtianas ninguna produjo tanto entusiasmo como su concepción sociológica, levantada sola la biología. Verdad es que esta admiración y entusiasmo fueron momentáneos, y pasaron como pasa el efecto producido por los fuegos artificiales.

Pero esta *sociología*, aunque regida por leyes biológicas, no es un mero corolario de la biología; es una ciencia especial. Comte la divide en estática y dinámica. La *estática social* es la teoría positiva del orden ó de la armonía de las condiciones de la existencia de la sociedad humana. Comprende tres grados: la vida individual, la doméstica ó de familia y la social. En la primera campean los instintos personales; la segunda está caracterizada por los instintos simpáticos;

---

(1) Aug. Comte, *Cours de Philosophie positive*, III, 778, 780, 788, 808.....

la tercera sigue la evolución de las influencias intelectuales. El verdadero principio filosófico de las leyes estáticas del organismo social está en «el *consensus* general y naturalmente necesario, propio de los fenómenos de los seres vivientes».

La *dinámica social* es la teoría positiva del progreso social.—Su razón de ser y su base ha de hallarse en la *ley sociológica de las tres edades*.—La ley de la evolución y del progreso no es otra que la expresada en la máxima fundamental de la moral: *vivre pour autrui*.—La evolución social está sujeta *á leyes naturales invariables que excluyen toda intervención de voluntades superiores;* con lo cual *actum est de divina Providentia*. Lo cual á su vez es antecedente ó consecuente de la siguiente proposición: «Todo estado social debe ser considerado como el resultado *necesario* del estado precedente y preparación del siguiente» (1).

γ) *El ideal de la Humanidad* (!) ó *Idealización sistemática de la sociabilidad* final (!!). He ahí la religión del positivismo, ó sea la tercera ficción que halló culto en la fantasía de Comte. El objeto de la adoración de los positivistas no es la soberana Majestad de Dios, tres veces santo, ni la adorable persona de Nuestro Señor Jesucristo, sino: *a*) la Humanidad, hacia la cual converge la evolución toda entera, la Humanidad ó el gran ser, cuyos miembros son todas las generaciones pasadas, presentes y futuras, *asimilables*, es decir, provechosas á la Humanidad; *b*) el gran Fetique, ó sea la Tierra con nuestro sistema solar; *c*) el gran Medio, que es el espacio. ¡Cuánta grandeza..... falsa y aparente!

La religión de esa Humanidad impersonal tiene su culto, su iglesia, sus sacerdotes y pontífices; tiene sacramentos y liturgia, sus fiestas y peregrinaciones; ejerce su apostolado organizado con sus estatutos, catecismos y círculos de obreros, y cuenta además con su gran calendario de trece meses—que por eso es grande, por ser de trece meses—dedicados respectivamente á «los grandes tipos de la Humanidad»: así el primer mes está consagrado á Moisés, el segundo á Homero, el tercero á Aristóteles, el cuarto á Arquímedes, el quinto á César, el sexto á San Pablo, el séptimo á Carlo Magno, el octavo á Dante, el noveno á Guttemberg, el décimo á Shakespeare, el onceno á Descartes, el doce á Federico II y el trece á Bichat. También los días de cada semana son sagrados, y están dedicados á personajes

---

(1) Aug. Comte, *Cours de Philosophie positive*, IV 318.....

ilustres, ilustres por uno ú otro título; allí aparecen barajados en confusa mezcla los nombres de algunos Apóstoles, de santos Padres y sabios de la Iglesia católica con los santones bienhechores (!) de la Humanidad, con Teofrasto, Avicena, Aristarco, Confucio, Abderramán 3.°, Mahomet, Erasmo, Salisbury, Kant, Hegel, Semíramis y Beatriz, con otras *mesdames y mesdemoiselles* de raro y variado corte. ¡Qué admirable ejemplo para ejemplo de mezclas..... *detonantes!* (1).

D) *Una «escisión» en el seno del positivismo: positivistas ortodoxos y heterodoxos.*

Así como no hay más cartesianismo que el de Descartes, ni más hegelianismo que el de Hegel, así parecía que no habría otro positivismo que el de A. Comte. Mas como quiera que la doctrina comtiana sea bastante incoherente, y sobre incoherente insostenible en muchos puntos, aun á juicio de los mismos admiradores de Comte, á nadie extrañará que hayan aparecido varias direcciones positivistas. Y fué así, que á la muerte de A. Comte surgieron dos tendencias en el seno del positivismo, llamada la una ortodoxa y heterodoxa la otra. Los secuaces de la primera se declararon fieles continuadores de la obra de Comte. De ellos, los hay que van en pos de su maestro, pero con alguna independencia en cosas secundarias, como Laffite, Robinet y otros; y los hay tan adictos á Comte que le siguen de todo en todo, incondicionalmente, proclamando que la «Política positiva» de su maestro es para ellos el *Levítico* de la ciencia, tan cierto y tan exacto como la misma Geometría: así, Audifrent, Semerie, Lemos, etc.

La tendencia heterodoxa, que se separa de Comte en muchos puntos capitales, tiene por representante y abanderado en Francia á Littré.

Littré, en efecto, modifica la ley sociológica de los tres estados, sustituyéndola por la de las cuatro edades: edad *primitiva*, en la que la humanidad estuvo bajo el imperio de la necesidad; edad *religiosa*, en que se desarrolla la moral y se producen las primeras creaciones civiles y religiosas; edad *artística*, en la que el sentimiento de lo bello crea poemas y obras de arte; edad *científica*, en la cual la razón

---

(1) A. Comte, *Système de politique positive*, I, 329. 334, 411, 628, etc.; II, 60, 62; IV, 30; *Synthèse subjective*, 18, 23, 36, etc.; *Cathechisme positive*, 56, 66....., etc.

busca la verdad abstracta.—Rechaza la «teoría cerebral» de Comte, ni se contenta con la sola observación externa, sino que reconoce la necesidad de la interna.

En psicología se muestra con miras más francas hacia el materialismo, considerando al pensamiento como inherente á la materia, á la manera que el peso es inherente al cuerpo. Más consecuente que su maestro, niega paladinamente el libre albedrío, y funda su moral independientemente de toda libertad y de toda responsabilidad. Littré le da el nombre de *moral laica*, que arranca de la fisiología y descansa en dos principios: el principio del *egoísmo* y el del *altruismo*. El primero se reduce al *instinto de la nutrición* ó de propia conservación; el segundo al *instinto sexual* ó conservación de la especie. La *sociología* de Littré, lo mismo que la de Comte, está sujeta á leyes naturales; de aquí que los acontecimientos sociales se puedan prever y dirigir de antemano. En orden á la religión, desde el punto de vista fisiológico todas las religiones son igualmente buenas; bajo el aspecto histórico, la religión católica aventaja á todas las demás (1).

Por último, queremos consignar aquí que Mr. Littré, después de tantas y tan trascendentales aberraciones, después de haber pertenecido á la francmasonería, tuvo, á lo que parece, la dicha de morir en el seno de la religión católica, movido en su última enfermedad por la caridad y celo del P. Millériot, S. J., y del abate Huvelín (2).

E. UGARTE.

---

(1) Littré: *Philosophie positive*, III, 231, 247; VI, 1-22; X, 166; *Aug. Comte et la Philosop. posit.*, 653....., 675.

(2) Cfr. Gruber, *Le Positivisme*, 72

SOBRE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1. Á propósito del presupuesto y del proyecto de ley de Instrucción pública que dió el anterior ministro Sr. Allende Salazar, se originó gran revuelo y alboroto entre los profetas falsos de este Israel prevaricador; quiero decir, entre los grandes rotativos y sus videntes los liberales parlamentarios, y se pusieron al día las frases gruesas de «el presupuesto de la ignorancia», «la ignorancia es la muerte», «las naciones fanatizadas», «nuestro nivel por bajo de Turquía» y otras, tan lindas, de tan buen gusto, de tanto patriotismo y tan excelente buena fe.

El Sr. Conde de Romanones y D. Melquiades Álvarez tronaron en el Congreso contra la ley y el presupuesto, y en sus discursos, que tenemos delante, lucen y campean el afán oposicionista al Gabinete, el odio de siempre á la Religión católica y á la verdad, sin tenerse escrúpulo de aducir hechos falsos, confundir los conceptos, traer razones aparentes y confundir y desorientar á los lectores.

2. Una voz generosa y joven y otra robustísima y viril se levantaron en el Congreso; la del novel diputado D. José María Urquijo y la del veterano D. Ramón Nocedal, en pro de la verdadera libertad y de los derechos conculcados. Á éstas unimos la débil nuestra, la cual tememos que ó ha de encontrar eco en pocos entendimientos, ó acaso ha de perderse en el vacío; mas en estas luchas por la verdad también tuvo su premio quien se definió *Vox clamantis in deserto.*

Vamos, pues, según nuestras fuerzas, á contestar al clamoreo de los adversarios, tratando tres puntos, que son por ellos los más confundidos, á saber:

1.° Imitación de lo extranjero en la enseñanza.

2.° Presupuesto espléndido de instrucción.

3.° Analfabetos.

En nuestro deseo de ser breves, omitiremos mucho de lo que pudiéramos alegar, y quiere decir que, si este artículo tiene aires de sumario, eso nos dará pie para amplificar más tarde las mismas ideas é insistir con fruto en ellas.

I

LA INSTRUCCIÓN HA DE SER CASTIZA

3. Nuestros adversarios (1) no cesan de invocar el ejemplo y el uso de las naciones extranjeras; dan por bueno cuanto en ellas se hace; atribuyen la preponderancia política al presupuesto de instrucción, y la civilización y cultura al desarrollo de la riqueza y la industria, y llevados de pasión antirreligiosa, adjudican tantas maravillas á la libertad de conciencia, á la irreligión y hasta proponen, como don Melquiades Álvarez, aumentar anualmente en 10 millones de pesetas el presupuesto para enviar al Extranjero alumnos y profesores y seminaristas que respiren «el respeto á otros cultos» y nos traigan á España una generación nueva de un profesorado y un sacerdocio librecultista, protestante ó racionalista, y aun para hacer venir á nuestra patria doctos extranjeros que nos enseñen y que nos conquisten.

De la buena fe con que todo esto se dice, podrá juzgar quien recuerde que, cuando las últimas campañas anticlericales ó impías, una de las armas que esgrimieron en la Prensa y en el Parlamento fué la condición de extranjeros de muchos de los religiosos, y la inmunidad y exención del Ordinario de que gozan, y que cuando quisieron agriar los ánimos contra la enseñanza clásica, ahuecaron la voz y lamentaron hasta en el Paraninfo de las Universidades el número vergonzoso de ingenieros extranjeros que regentaban nuestras minas. Cuando se trata de acabar con la fe, no importa que vengan á legiones los extranjeros ó los extranjerizados, con tal que nos traigan impiedad, herejía, racionalismo. *Et non erat convenieus testimonium eorum.*

De lo falso que es el aserto de que al compás de la herejía camina la civilización, no diremos nada, tanto por no extendernos demasiado, cuanto por no repetir lo tan sólidamente expuesto en otros artículos de esta misma Razón y Fe (2).

Ya, pues, nos concretamos á la enseñanza.

4. La cual convenimos en que ha de ser castiza.

Y puesto que nuestros adversarios nos alegan testimonios france-

---

(1) Véanse las sesiones del Congreso, Julio, 1903. *El Imparcial,* Julio, 1903.

(2) P. Murillo, *La Civilización y las naciones latinas*, t. II, pág. 421; t. III, páginas 207 y 425; t. IV, pág. 29; t. V, páginas 19 y 183.

ses, con franceses vamos á responderles. Mgr. Dupanloup, en su inmortal obra sobre la educación (1), tiene lo que sigue: «*Nationale dans le coeur*, l'éducation doit être aussi *nationale par la forme.*»

Consejo sapientísimo, que, traducido en nuestra lengua, dice así:

La educación moral y la instrucción intelectual, partes ambas que constituyen y forman el carácter y la fisonomía moral de un pueblo, han de ser españolas para los jóvenes españoles, porque la instrucción inglesa ó alemana, ó francesa ó yanqui, será buena para los de aquellas partes, pero no para un joven español que en su crianza ha de retratar el tipo noble y generoso de sus mayores. Que la instrucción no ha de consistir sólo en saber unas fechas ó aprender unas nociones ó hacer unos experimentos, sino en poseer teórica y prácticamente la formación intelectual histórica de nuestra nación y raza. Pues es una vergüenza que nuestros jóvenes ni sepan siquiera quién fué San Isidoro, Alfonso *el Sabio*, *el Tostado* ó *el Brocense*, Luis Vives ó Melchor Cano, Suárez, D. Juan de Austria, Ensenada, ni conozcan, por más que balbuceen sus nombres, á Lope de Vega, Mariana, Quevedo, León, Granada, Ribadeneira ó Calderón. Y es que nuestra enseñanza está calcada en patrones extranjeros, y los téxtos, según lo que se desenvuelve, son arreglos y traducciones del Extranjero, y los programas son copias de los extranjeros.

Confirmamos lo dicho con unas palabras de una revista, que nadie tachará sino de muy liberal y despreocupada: «Continuamos, dice (2), estudiando á los pedagogos extranjeros, y descuidando la observación del dato primero del carácter nacional: toda educación que tiene por base lo artificial, resulta cimentada sobre arena.»

5. Y ¿qué diremos si el modelo es defectuoso?

No hay cosa más expuesta á error que apreciar desde lejos y á bulto las excelencias y grandezas de las naciones: suele confundirse fácilmente la preponderancia civil y política con la felicidad social. Los resplandores de una espada vencedora, de una corte opulenta ¡seducen á tantos incautos! Algo así acontece á nuestros adversarios, que quieren desapoderadamente imitar á los extranjeros, porque hoy les sonríe la fortuna en lo político y rentístico.

Por eso vamos á acercarnos nosotros y oir algo de lo mucho que en su enseñanza lamentan los extranjeros.

Y sin salir de Francia, encontramos descreída y refutada una frase

(1) Libro v, cap. x, t. i, pág. 395.
(2) *Nuestro Tiempo*, Febrero, 1902, pág. 251.

que, salvando los Pirineos, ha hecho entre nosotros fortuna. Tras la ensangrentada fecha de Sedán, los *dilettanti* de medicina política hicieron la frase de que «no habían vencido ni en Sadowa ni en Sedán los generales, sino los maestros de escuela». Oigamos discurrir sobre esto á Paul Leroy Beaulieu, no en ningún periódico católico, sino en el *Journal des Débats* (1): «Esta frase ingeniosa ha tenido suerte y sido recibida en nuestro suelo como un axioma..... Nos prendamos fácilmente de las frases y las fórmulas, y así no tenemos de las cosas sino un conocimiento muy limitado. Todo el mundo entre nosotros se apasiona por la instrucción primaria y nadie piensa en la superior. Se cree que con saber leer, escribir, algo de ortografía y contar, ya se ha elevado el nivel de una nación y se le ha dado un irresistible ascendiente intelectual.»

Tenemos, pues, que en Francia se dudaba, y con razón, de la frase que, como cánon infalible, nos venden nuestros reformadores. Y de verdad, que no hubieran los Reyes Católicos entrado en Granada, ni Napoleón pasado el Rin, si hubieran esperado á que los pedagogos les hubieran formado una generación distinta de la de Enrique *el Impotente* ó de la que sobrevivió á la guillotina.

Mas nos convenceremos de que se puede tener preponderancia política y vicios en la enseñanza, hojeando las sesiones parlamentarias de 1902 en las Cámaras francesas. Se discutía una reforma fundamental de su enseñanza, después de haber durado abierta una información escolar por más de dos años, y en la información y en las discusiones se dijeron amarguísimas verdades.

Monsieur Couyba:

«Nuestra segunda enseñanza es como un enfermo que se vuelve en su lecho sin encontrar alivio ninguno. Consultas, informes, críticas, proyectos, reformas, remedios y cambios de todos lados; no tenemos más. Jamás enfermo ninguno fué mejor (no diré cuidado), pero sí consultado. Bien sabéis, señores, que desde el año 70 ésta es la quinta reforma de nuestra segunda enseñanza.»

Testimonio público y contundente; testimonio que nadie quiso ni pudo contradecir. ¿Qué extraño que un autor (2) modernista, después de haber viajado por toda Europa á fin de conocer la enseñanza y sus frutos en todas las naciones, trace este cuadro de la de Francia?

«En Francia, en instrucción pública, los maestros toleran y hasta colaboran á producir esos matamoros de veinte años: poetas, librepensadores, filósofos religio-

---

(1) 16 Noviembre, 1871.

(2) C. O. Bunge, *La Educación*, Madrid, 1902, pág. 228.

sos, intelectuales, demócratas, socialistas, que se revelan contra todo consejo, contra todo maestro, contra toda escuela, cuando no contra toda conveniencia social y toda política y toda moralidad. Esos ridículos estudiantes, de tipo clásico, ya que peroran, gesticulan y se enronquecen en los círculos, en las calles, en las tabernas, atacando con anárquicos denuestos y denuedo unas veces los jesuitas, otras los socialistas, otras la monarquía, otras la república, pero siempre el orden, la autoridad y las leyes.....»

6. De Alemania son innumerables las quejas de personas muy sensatas, y manifiesta prueba de ello es la lucha que hay entablada entre clasicistas y realistas, y el dolor con que los hombres más doctos ven esterilizados los talentos de la juventud bajo el peso de muchas y diversas asignaturas dadas por diversos y variados profesores. Oigamos á dos testigos nada más: á M. A. Pinloche, admirador del método alemán, y que, á pesar de eso, reconoce graves defectos en aquella legislación escolar, y al citado C. O. Bunge, que entona un ditirambo al espíritu de la cultura alemana, ditirambo que á cualquier hombre sensato aterroriza.

A. Pinloche (1):

«Se le puede censurar (escribe después de trazar un cuadro sintético del método pedagógico alemán) de excesiva rigidez en sus programas y en toda su reglamentación..... Las minucias de innumerables prescripciones escolares gravitan pesadamente sobre los estudios, y no se puede menos de reconocer que esta cultura microscópica..... sofoca necesariamente la originalidad. Mecanismo es éste que ha excitado repetidas quejas en el profesorado alemán, y últimamente en la asamblea de profesores habida en Berlín en 1899..... Mayor daño es, y consecuencia inevitable del sistema, la excesiva ingerencia (el monopolio) del Gobierno en los actos de los profesores, sus funcionarios..... Añádase el recargo de horas de trabajo para los directores de gimnasios, profesores y alumnos, en tanto grado, que raro es (dice, estadística en mano, Pinloche) el que llega á pasar de cincuenta años entre los profesores..... Finalmente, hace poco se ha puesto un examen al acabar la 6.ª, por el cual pueden los alumnos dejar los estudios ó pasar á otros, lo cual introduce no poca turbación y esteriliza no poco trabajo.....»

El pavoroso panegírico del modernista Bunge (2).

«Las opiniones, bases del actual movimiento en Alemania, podrían formularse así: El futuro de un pueblo depende del propio desenvolvimiento y de las fuerzas de su poder productivo, el capital, en posesión del cual queda asegurada la independencia económico-política. Todo aquel que desee de corazón el progreso de su patria, debe dirigir su acción hacia el aumento del capital nacional. En él dos

---

(1) *L'Enseignement sécondaire en Allemagne d'après les documents officiels*, páginas 32 y 37.

(2) *La Educación*, páginas 113-114.

elementos se comprenden; el ideal y el material; á la capacidad productora de una nación son concernientes, por una parte, la elevación é intensidad de las actividades del espíritu, realizadas en arte, ciencia, moral y religión; por otra parte el incremento y extensión de su caudal material en la esfera de la agricultura, la manufactura y el comercio. Lo último lo promueve el Estado por su política financiera; lo primero *por su sistema educatorio.*»

Por desdicha, Bunge acierta asignando esta tendencia materialista á la instrucción alemana: tendencia que, por medio de la centralización escolar, se realiza funestamente para la verdadera cultura.

Diremos brevemente de los Estados Unidos. Recordemos la campaña seguida por cuantos respetan lo más angelical que tiene la niñez, contra las escuelas de ambos sexos, peligro que él sólo se amplifica; las referidas quejas de los Concilios provinciales y de los Prelados (1) católicos contra las escuelas neutras: el pavoroso crecimiento de la criminalidad en proporción al aumento y número de las escuelas oficiales (2), y hasta los lamentos de muchas personas juiciosas (3) por la poca preparación de los maestros y las dificultades que surgen de la particular construcción de los establecimientos escolares. Esto, sumariamente apuntado, nos bastará por ahora.

7. ¿Hablamos así con ánimo de ofender ó de eclipsar justas glorias de otras naciones? ¿Cómo ha de ser este nuestro ánimo si nuestras citas son de patrióticos extranjeros? Ténganse en buen hora sus grandazas aquellas naciones poderosas, y saquemos nosotros la lección de distinguir entre la preponderancia política y la felicidad social, y de que la imitación de lo extraño ha de ser siempre muy circunspecta y circunspectísima, tratándose de modelos nada perfectos, modelos que en su propio suelo están reclamando una buena mano de reforma.

¡Estamos ya en España tan hastiados de estas exhortaciones violentas y de estos insultos virulentos! En tiempos de Carlos III, lo volteriano, lo afrancesado, lo impío, se llamó progreso, ilustración; y á lo español y cristiano se apellidó bárbaro y musulmán: nos llamaron africanos. Cuando Carlos IV y Bonaparte, los mismos insultos, las mismas ponderaciones de lo extraño y malo: en las Cortes de Cádiz, en las proclamas progresistas, en la prensa sectaria, siempre igual

---

(1) Véase Epistol. D. N. Leonis XIII. P. M. ad Episcopos provinc. Nev. Eborac. de scholis. 23 Mai 1892. (Acta: t. v, pág. 78.)

(2) Tardivel, *La situation religieuse aux Etats-Unis.—La Question scolaire*, páginas 158-160.

(3) Hippeau, *L'instruction publique aux Etats-Unis*, páginas..... 37..... 175, etc.

cantilena, hasta la Gloriosa, de infausta memoria: hoy día, las frases viejas se remozan, lo copiado mil veces de Voltaire, Hugo y Guizot vuelve á ponerse de moda; y nuestros modernos periodistas dan una vueltecita á lo antiguo, para venderlo por original y nuevo. ¿Qué se ha conseguido? Que mientras vivimos á la española, según costumbres, usos y leyes propias en medio de las vicisitudes propias de los pueblos, fuimos adelantando é imponiendo al mundo nuestra influencia: subimos desde los Concilios Toledanos hasta Felipe V. Desde que buscamos lo ajeno, envidiamos lo extraño y zaherimos é insultamos lo propio; caemos desde Felipe V á Carlos IV, desde Carlos IV á la República, desde la República á Santiago de Cuba.

Ejemplo que tiene confirmación en la enseñanza pública. Carlos III quiso afrancesar nuestras universidades, y las inutilizó; los liberales doceañistas y sus congéneres las quisieron destruir, y hasta el 1823 aquello fué un caos escolar: los demás ministros liberales han copiado ya unos, ya otros modelos franceses ó alemanes, y á la vista está la ruina completa de la enseñanza oficial. Se quiso restaurar la filosofía, y se nos vino Sanz del Río con los galimatías panteístas, verdadera burla de la humana lógica. ¿No es verdad que nuestros modernos adversarios, sobre no ser originales, tienen contra sí la razón y la más repetida experiencia?

II

LOS PRESUPUESTOS DE INSTRUCCIÓN

8. Señálanse en los generales del Estado 43 032.392 pesetas.

Y lo primero que se ha de advertir es que ése no es el presupuesto real.

El verdadero, el que España, «la España que paga y calla», apronta es otro.

Está compuesto de esos millones, mas los millones que se recaudan en las universidades é institutos por derechos de matrículas, de exámenes, de grados y otros conceptos, si es que no se quieren añadir también las obvenciones por textos y programas que, en último término, redondean las asignaciones de los catedráticos oficiales. Mas, dejado esto, con aquello se dobla, por confesión, v. gr., del Sr. Azcárate, la cuota presupuestada. Poco errará quien diga que á España le cuesta la Enseñanza oficial 80 millones de pesetas. Este es el pre-

supuesto real, pues no se ha probado que lo recaudado en el Ministerio del ramo se invierta en otras atenciones, verbigracia, de Guerra y Marina. Mientras esto no se pruebe, el presupuesto real, ha de abarcar todo lo que España gasta en Instrucción pública.

9. Y á pesar de todo, está desatendida: luego ha de aumentarse el gasto. Hé ahí una consecuencia que creemos poco lógica y muy precipitada.

Porque en primer lugar, ¿no ha quedado como proverbio el empleo que se hizo por el Estado de los millones dados para construir una escuadra? No mandó Toreno, en 1877, que ciertos derechos académicos, percibidos además de las matrículas, se invirtiesen en material docente, y en 1900 aún seguían los laboratorios y gabinetes en tristísimo desamparo? No pretendió remediar esto el Sr. García Alix creando otros nuevos impuestos, y con el mismo lamentable resultado? ¿No es voz pública que la administración burocrática es tan gastosa como difícil, y que una prudente descentralización es origen de verdadera economía?

Luego al ver que 80 millones no bastan para tener buena Instrucción, ¿no será lo prudente empezar por entender en el empleo y versación de esos capitales?

Demos un paso más: los vicios de nuestra enseñanza ¿se curan con dinero?

Todos los recursos de nuestros adversarios están copiados de Francia, y hé aquí que nos sale al encuentro un orador francés, prototipo de nuestros..... oradores, y la merecida respuesta que otros franceses le dieron.

Era el año 1879. Mr. Jules Ferry peroraba como un energúmeno en favor de la ley de proscripción de los religiosos. El opresor de la niñez leía en los rostros de las oposiciones, oía la voz de muchos millones de franceses, que le hacían una grande, una irrebatible objeción: quiso él recogerla y triturarla: «¿Qué me respondéis?, que en nuestros liceos y en nuestras universidades, ni nuestros profesores enseñan, ni nuestros inspectores educan como enseñan y educan los profesores y los inspectores de esas congregaciones que ni nombrar quiero aquí.....» He aquí la objeción que Ferry, como sus imitadores, no ha de negar. Veamos la solución victoriosa..... «Señores, continuó el orador francés, nosotros venceremos en esta empresa. ¿No tenemos personal apto? Lo formaremos. ¿Se necesitan esfuerzos? Los haremos. ¿Hemos de trabajar por hacer la educación de nuestras universidades más maternal? Trabajaremos. Vosotros lo queréis,

yo lo quiero. ¡Señores, eso no es más que cuestión de millones!»

Veinte años después, habiéndose exagerado el presupuesto de Instrucción, se encuentra Francia sin profesores y sin inspectores. Es natural, replica un doctísimo francés: «Yo he pasado diez años de mi vida durmiendo en el mismo dormitorio con los alumnos, vigilando su sueño, levantándome antes de las cuatro para poder al pie de la cruz pedir fuerzas para andar con ellos en el estudio, en el comedor, en el patio, en la capilla, en el trabajo, en el solaz, todo el día, á todas horas, sin tener descanso, porque mi preocupación continua eran ellos..... Esto consuela, esto se tiene á honra cuando una vocación divina sostiene invisiblemente; pero sin vocación es una cadena, y toda la asignación del Parlamento no hará sostener este oficio durante un año ni á nosotros ni á nadie. ¡Cuestión de millones! Por millones hallará el Estado profesores sabios, movidos, como por excepción, del amor á la juventud, que por lo común vean en el profesorado una carrera; por millones se encontrarán mercenarios, pero padres, mártires del deber, verdaderos profesores..... eso nunca» (1).

Pues ahora preguntamos: ¿Qué es lo que más imperiosamente pide nuestra enseñanza? «Tal como está organizada (2) entre nosotros la enseñanza, aprendemos para no saber, estudiamos para olvidar. Dios haga que algún día el que ingresa en la segunda enseñanza sepa la primera, el que estudie latín sepa castellano, y que todo hombre de carrera valga para algo más que para el casino, la nómina y el periódico..... Tenemos escuelas, pero carecemos de enseñanza seria, formal, continua y graduada.»

«Solemos los catedráticos (3) desdeñar los principios más elementales y más útiles.....; unos por la vanidad de repentizar todos los días....., otros por aparecer campeones de una idea....., otros por la erudición.....; el alumno sufre las consecuencias. Sin estar bien firme en lo elemental, fáltale la base de sus conocimientos, funda en el aire la construcción científica, acostúmbrase á lo campanudo, á lo retórico, á la disputa, á la improvisación, á tener sus conocimientos sin organizar, pierde la curiosidad científica, vése anonadado, incapaz de hacer nada bueno para la ciencia, cánsase, desmaya ante las dificultades, no razona ni somete á propia crítica las doctrinas del maestro y pierde,

---

(1) Du Lac. *Jesuites*, pág. 285.

(2) Manjón. *Congreso Católico de Burgos*, pág. 339 y siguientes.

(3) Rivera. *La supresión de los exámenes*. Zaragoza, 1900, págs. 33 á 35.

en fin, en aquellos infernales apuntes, la buena forma de letra que aprendió cuando muchacho, el estilo que entonces empezaría á educarse, la poca lógica que le enseñaron y el tiempo precioso de la juventud.»

Tales vicios, y otros tan profundos de nuestra enseñanza, se remedian con celo, vocación, sacrificio y abnegación, y todo eso no se puede comprar ¡con muchos millones! La enseñanza oficial, ésta que ahora tenemos, la fundó Quintana en 1823, presupuestando 10 millones de reales; durante ochenta años se la ha venido siempre tachando de mala; siempre se ha dicho que era por mal dotada: hoy gasta más de treinta veces al presupuesto de 1823 y sigue con los mismos vicios..... ¡Es que eso no se remedia con muchos millones!

10. Por no hablar siempre de Francia, vamos á citar un ejemplo de Inglaterra.

Nuestros adversarios, ó no lo saben ó se lo callan. Es que Inglaterra ha conservado en un punto particular la legislación de la Edad Media, y precisamente en ese punto particular, ni hace dispendios perdidos, ni tiene nada que deplorar.

Hablo de su legislación escolar.

Desde lo antiguo, las escuelas en Inglaterra, su creación y gobierno, estuvieron en manos del clero, ó católico ó anglicano. Es que se conservaba la tradición de que la educación de los niños y de los pobres había sido siempre labor de la Iglesia y de la caridad. En 1833, con razón ó sin ella, se quejó la caridad privada de que no podía ellá atender á todo cuanto la población creciente y sus necesidades exigían. El Estado entonces la ayudó lealmente. El primer medio que se tomó (1833) fué destinar algunos créditos á edificios de escuelas allí donde la caridad privada no podía; trece años más tarde (1846) empezó el fisco á pagar algunos maestros y á fundar rentas y cajas para algunas escuelas; en 1851 hubo ya presupuesto de instrucción primaria; y en 1861, definitivamente, se empezó á distribuir por las escuelas: pusiéronse dos condiciones, que eran como aurora de ingerencia oficial; la primera, que admitieran alguna inspección del Estado; la otra, que merecieran la ayuda pecuniaria como premio de su aprovechamiento y orden. Las escuelas que no quisieran admitir estas condiciones no percibían el premio: nada más. Hasta 1870 todo continuó así, y aunque el Estado permitió á los municipios que dieran ordenanzas para la asistencia de los niños á las escuelas, él no dejó sentir su influencia. En 1870 se dió el paso más importante, y en el *Act* de entonces apareció por vez primera el Estado docente. ¿Cómo? Sin monopolio, excitando y

supliendo la iniciativa privada. Se dejaron en su ser las escuelas privadas ó libres, y donde ó no las había ó no bastaban, se creó una comisión escolar (*School Board*) encargada de obrar oficialmente y compuesta de unos cinco ó más (hasta quince) miembros, elegidos por todos los contribuyentes del pueblo. Su oficio era levantar escuelas y sostenerlas con carácter de oficiales allí donde faltara la iniciativa popular. Por el carácter neutro de esta Junta, y por otras causas que no nos pertenecen, hubo muchas quejas contra los *School Board* en los treinta y dos años que han durado. La ley última de 1902 los ha suprimido, trocándolos en una autoridad local (*County Council*), con atribuciones nuevas, pero no ha variado en lo sustancial la constitución escolar, que es lo que hace á nuestro caso.

Consecuencia de esto es que el número de escuelas en Inglaterra en 1902 fuera el siguiente: escuelas oficiales, 5.857; escuelas voluntarias, 14.294.

11. He aquí un ejemplo que es de una nación viva, civilizada y aun anticlerical, y que, imitado, desahogaría mucho el presupuesto de instrucción español.

Concrétese el Estado español, á ejemplo del inglés, á una verdadera y leal protección de la enseñanza; erija establecimientos docentes allí donde falte la iniciativa, la caridad y el desprendimiento individual; conceda verdaderos derechos académicos á las escuelas, colegios y hasta universidades que un particular, una asociación, un municipio y una provincia levante; estimule con honores y subvenciones á aquellos que entre los demás descuellen, y con los 80 millones de pesetas que España paga por su enseñanza oficial tendrá un cuerpo docente, celoso y bien retribuído.

¿Quién ignora que hay en nuestra patria, en eso que se llama enseñanza privada, establecimientos de dos categorías? Unos—y hablo de la instrucción primaria y de la segunda, y aun de la superior—que por el local, número de alumnos, cuadro de profesores, caudal de sus bibliotecas, gabinetes y museos, no pasan la categoría de verdaderos *repasos*, y otros que por la fama de que gozan, el prestigio de su claustro docente, por pertenecer á corporaciones consagradas á la enseñanza ó por las dotaciones que poseen, son garantía segura para los padres de familia de que á sus hijos no les ha de faltar en ellos ni luz y aire y ejercicios para sus cuerpos, ni la luz intelectual, ni el calor moral para sus entendimientos y voluntades.

Pues bien; ¿qué falta á estos establecimientos para satisfacer á las necesidades de la cultura española sino romper las ominosas trabas

que los aprisionan, borrarles la marca denigrante de rivales, y ser llamados y tenidos por lo que en realidad son, por aliados?

III

LOS ANALFABETOS

12. Con tan dura palabra han dado en llamar á los que no saben leer ni escribir, y, á propósito de ellos, ¡qué batahola y barullo quieren meter!

Á dos se reducen las falsedades capitales en este punto: primera, á que esa ignorancia, ese número pavoroso de analfabetos indica la muerte de España; nación donde no sepan leer y escribir hasta los perros, nación desahuciada. La segunda, que de esta ignorancia es fautora, primera causa y única responsable la Iglesia católica.

Pasemos, pues, por el nombre, perdonando la cacofonía; pero no podemos pasar por lo falso y malicioso de las proposiciones susodichas.

13. Nuestros adversarios no tienen originalidad.

Todo eso de los analfabetos, de la necesidad de la escuela, de la obligación de la escuela lo copian de Francia, donde los revolucionarios todos, desde los de la guillotina hasta los actuales, lo han repetido. Mas sus discípulos los españoles no han aprendido entera la lección, y nosotros se la vamos á leer. Es preciso que lean las sesiones de los días 14 y 15 de Febrero del año pasado en el Congreso de los Diputados de París, y lleguen con lógica férrea á decir con Ed. Vaillant que «es un derecho el que tiene el niño pobre á la segunda enseñanza y á la enseñanza superior»; y por eso hay que proclamar con M. Carnaud «el deber de la sociedad de dar á cada uno la cultura que su talento exija»; porque «admitir que esas inteligencias queden frustradas, es un crimen social» (Mr. Lerraud); y, finalmente, han de concluir que el Estado debe buscar medio de que esos pobres ni sus familias necesiten trabajar, pues, como argüía Viviani, «con llenar de escuelas, de liceos, de Universidades á Francia nada se conseguiría, pues el pobre no estudia, porque ni puede con los gastos, ni en el hogar del obrero se puede prescindir del jornal del hijo apenas lo puede ganar».

Dirán nuestros adversarios que por ahora no sacan ellos esas consecuencias. Verdad; pero como son lógicas y de sus maestros, son preciosas.

La razón natural dicta que la instrucción es un bien de libre adquisición y que nadie tiene obligación de alcanzarlo. Y esto, que es verdad, y nuestros adversarios lo confiesan, en una instrucción completa, es más cierto aún en la instrucción elemental.

Claro es que algunos conocimientos son necesarios para vivir bien en el mundo y para adquirir el fin y felicidad que todos los hombres tienen, no sólo derecho, sino estricta obligación de conseguir. Pero nuestros adversarios no hablan de esto, sino de escribir, leer y tal vez contar. El que no sabe de esto ¡horrible crimen! es analfabeto. Pues decimos que obligar á esta instrucción, y nada más, es más absurdo que obligar á tener una carrera. ¿Por qué? Porque estos conocimientos son deficientes, son iniciales, son preparatorios de suyo, y el que no ha de concluirlos, no tiene obligación de empezarlos, como el que no ha de edificar una casa, ¿para qué ha de abrir los cimientos?

Ya que esa instrucción elemental no sirve para la educación del entendimiento, ¿servirá acaso para la formación de la voluntad? ¿Para hacer honrados y útiles ciudadanos? El buen ciudadano necesita saber sus obligaciones para con el Dios que le crió y le redimió; el buen ciudadano necesita saber que es algo más que un bruto animal, que tiene Creador á quien adorar, Redentor á quien amar, Remunerador á quien temer, Padre en los cielos á quien venerar; el buen ciudadano necesita saber que tiene alma que salvar y cuerpo y pasiones que reprimir, y salud que conservar, y vida que respetar, y honor y pureza que reverenciar en sí mismo; el buen ciudadano debe saber que tiene prójimos á quien querer, porque son hermanos, y cuya hacienda, honor y vida debe respetar y aun defender, y que tiene superiores á quien en lo justo obedecer é inferiores por quien mirar. Esto sí, esto lo debe saber muy bien un ciudadano, y si lo sabe será excelente ayuda para su patria y será dechado en su familia; pero todo eso no se aprende únicamente aprendiendo á leer, ni se aprende por aprender á escribir, á contar y las demás nociones con que hoy se llena la primera enseñanza. Leer y escribir y contar y las nociones de Geometría y dibujo y Astronomía, ¿sabéis para qué sirven? Para engendrar ambición en el pecho del pobre, y, tras la ambición, el hastío de su oficio, y tras el hastío, la pereza y el vicio y el crimen.

Sabiamente escribió Taine: «Si uno, alzando el dedo, pudiese poner á todos los franceses y á todas las francesas en estado de leer de corrido á Virgilio y de demostrar bien el binomio de Newton, sería en realidad un hombre perjudicial, y merecería que le atasen las manos.»

Razón que dicta el sentido común, y que se comprueba con la aterradora voz de las estadísticas.

14. Vamos á los Estados Unidos, con cuya cultura tanto nos dan en rostro los adversarios.

Hace más de doscientos años, en 1647, la legislatura de Massachussets votó una ley que ordenaba «que todos recibieran obligatoriamente alguna instrucción, sin exclusión de clases sociales, y esto por cuenta del Estado.....» Hasta nuestros días en aquel estado americano ha prevalecido este sistema. Ejemplo imitado por toda la Nueva Inglaterra, ó sea por los estados del Maine, el Conneticut, Vermont, New-Hampshire y Rhode-Island. En cambio las colonias de la Virginia, Maryland, Delawase, Georgia y las dos Carolinas no lo aceptaron, y hasta 1860 se conservó este dualismo.

He aquí, pues, un caso en que podemos observar qué ley sigue la criminalidad. Mr. Montgomey y Jules Tardivel la estudian también, y nosotros los vamos á extractar (1).

En 1860 se tuvo el octavo censo de los Estados Unidos; en él los estados de la Nueva Inglaterra tenían 2.665.945 habitantes blancos ó indígenas; de ellos eran analfabetos 8.543 adultos, es decir, 1 por 312.

Los estados de Virginia contaban 3.181.963 habitantes blancos; iliteratos eran 262.802 adultos, esto es, 1 por 12. Como se ve la instrucción resulta favorecida en Nueva Inglaterra; también lo resulta la criminalidad.

La criminalidad en Massachussets era en 1.° de Enero de 1860: 2.459 criminales, esto es, 1 por 1.084 personas de raza blanca.

En Virginia: 477 criminales, ó sea 1 por cada 6.670.

La estadística de suicidas, el mismo resultado:

En Massachussets, 1 por 13.285.

En Virginia, 1 por 56.584.

Demos una prueba más: convenzámonos de que la criminalidad está en proporción de la enseñanza elemental obligatoria, y también, adviértanlo nuestros adversarios, de los fondos que el Estado emplea en la enseñanza. Basten dos ejemplos.

1.° En Massachussets. En 1850, cuando el sistema escolar que refutamos no había tomado mucho vuelo, las proporciones son:

Presupuesto de gastos: 1.006.795 dollars. Criminales, 1 por 1.267 blancos.

---

(1) *La situation religicuse aux Etats-Unis*, par Jules Tardivel, directeur de *La Vérité*, de Quevec, páginas 153-160.

En 1880, treinta años después, aumentan los guarismos en esta forma:

Gastos para las escuelas: 4.696.795 dollars. Criminales, 1 por 493.

2.° En Maryland. Adoptó en 1860 el sistema de Massachussets, y se notan en los datos oficiales estas proporciones, considerando los diez primeros años:

1860. Gastos: 205.319 dollars. Criminales, 1 por 5.276.

1870. Gastos: 1.146.057 dollars. Criminales, 1 por 1.717.

Cerraremos esta ojeada sobre los Estados Unidos con el siguiente cuadro:

1850.

	Gastos.	Número de alumnos.	Criminalidad.
Connecticut.....	430.826	79.003	1 por 1.358
Vermont.....	246.604	100 785	1 » 4 372
New-Hampshire.	221.146	81.237	1 » 12.142
Maine.....	380.623	199.745	1 » 8.346
Rhode-Island....	136.729	24.881	1 » 2.150
New York.....	2.431.247	727.156	1 » 3 754
Ohio.....	1.018 258	502.826	1 » 17.232
Illinois.....	403 138	130.411	1 » 4.488
Toda la república.	16.162.000	3 642 694	1 » 4 001

1880.

Connecticut.....	1.411.255	72.725	1 por 1.136
Vermont.....	452.693	73.237	1 » 1.481
New-Hampshire.	559.133	64.670	1 » 1.435
Maine.....	1.074.554	150.811	1 » 1.832
Rhode-Island....	541.810	42.489	1 » 1.049
New-York.....	11.035.511	1.027.838	1 » 741
Ohio.....	11.085.315	752.944	1 » 1.626
Illinois.....	9.850.011	704.041	1 » 1.101
Toda la república.	96.857.534	9.946.160	1 » 1.254

En treinta años, pues, aumenta en toda la república norteamericana seis veces el presupuesto de Instrucción, tres veces el número de alumnos y casi cuatro veces también la proporción entre los criminales y los pobladores de la omnipotente república.

Hágase igual estudio en los diversos Estados.

15. Generalicemos este punto con unas palabras de autor re-

ciente (1) en un estudio que acaba de publicar sobre el suicidio. Después de dar muy tristes estadísticas sobre crimen que tanta corrupción y tanta desesperación revela, al asignarle causas, dice así:

«De un cuadro formado por M. Balbi resulta que en todos los países del mundo civilizado los suicidios son más frecuentes donde la instrucción está más generalizada. Sorprende á primera vista ese hecho, pues parece que la instrucción debería realzar la dignidad del hombre para hacerle comprender más fácilmente sus deberes y los motivos que le obligan á cumplirlos. Mas, entendiendo por instrucción generalizada los conocimientos elementales de lectura y escritura, bien se echa de ver que éstos, por sí solos, cuando les falta la base de una sólida educación, pueden antes perjudicar que favorecer á la pública moralidad, haciendo penetrar en cabezas ignorantes y corazones flacos las venenosas doctrinas difundidas por doquier en periódicos y libros de todas clases.....»

Al argumento racional y al argumento numérico no vemos otra solución posible que ésta. Á fines del siglo XVIII se cometió en Madrid el primer suicidio: Madrid entero se consternó y asombró ante lo inaudito del caso; los volterianos exclamaron:

—¡Bravo! ¡Ya se va España civilizando!

Hoy dirían *europeizando*.

16. ¿Cuál ha sido la opinión de la Iglesia sobre los analfabetos? No los ha perseguido, pero ha procurado indirectamente su desaparición.

Sus enemigos la calumnian en este punto, como de costumbre.

Bunge, con cierto aparato de erudición, escribe:

«Como hecho capital, la historia documentada de la Pedagogía ha demostrado que los orígenes de la enseñanza primaria son protestantes, por pensamiento y obra de los varones más eminentes de la Reforma: Calvino (1509-1564), Melanchton (1497-1560), Zwinglio (1484-1532), Lutero (1483-1546), Ratich (1571-1635).»

Lo cual es absolutamente falso.

Para evidenciarlo nos bastarán tres testimonios: el primero, pertinente á la Iglesia de Alemania; el segundo, á la disciplina universal eclesiástica; el tercero, á la Iglesia española.

De Janssen, el insigne historiador casi contemporáneo nuestro del pueblo alemán, dijo Federico III de Prusia: «Que los protestantes le refuten, en vez de insultarle.»

Pues de este autor (2) tomamos los siguientes apuntes históricos:

---

(1) *El suicidio juridicamente considerado*, por Narciso Sicars y Salvadó, pág. 68.

(2) Janssen, *Historia del pueblo alemán*. Traducción francesa, con prólogo de M. G. A. Heinrich.—París, 1887, t. I, páginas 20-22.

«En un catecismo, escrito en alemán en 1470 por el fraile menor Dederich Coelde, se exhorta á los padres á que envíen pronto sus hijos á la escuela, *para que no aprendan villanías por las calles*, ó, como escribe Sebastián Brant en otra parte, *se hacen blasfemos, jugadores y desbocados*». «En 1491, el maestro de la escuela de Xanten, pedía auxiliares por ser tanto el número de niños que concurría, y en el mismo año, en Wesel había cinco profesores en la escuela donde se enseñaba á leer, escribir, contar y canto eclesiástico.» La paga que á los maestros se les daba se puede conjeturar por estos datos numéricos: «Uno de los de Weeze (ducado de Cleves) percibía al año cuatro florines (1), 43 fanegas de cebada, 32 de trigo, 48 de avena, más de 60 cargas de paja; tenía gratis casa con jardín y el uso libre de una pradera, como de una aranzada; cada alumno contribuía con una reducida cuota, y por el canto en la Iglesia de dos á tres florines.»

Hé aquí algo de la instrucción primaria en Alemania, ó antes ó al comenzar la revolución religiosa, y cuando los corifeos de ella, ó no habían nacido, ó no habían fundado nada.

Ni era eso extraño en Alemania, porque fué siempre disciplina general de la Iglesia.

Había ésta recibido de su divino Maestro el amor á los pequeñuelos y á los pobres, y por eso sus iglesias fueron desde el principio escuelas abiertas á todos los fieles. Salida ya de los primeros siglos de lucha, y extendiéndose por Europa, gracias á la conversión de los godos, fundó escuelas en las parroquias, en los palacios episcopales y en los monasterios, donde se daba instrucción gratuita al niño libre y al pobrecito esclavo. Léanse en cualquier colección (2) los concilios de Vasson en 442, de Orange en 529, de Constantinopla en 680, el Trulano en 692, y veremos en todos la solicitud maternal de la Iglesia por los niños.

Citemos algunas de las leyes eclesiásticas:

Las capitulares de Teodulfo de Orleans (760), que reprodujeron

---

(1) Para conjeturar el valor de esta paga, téngase en cuenta que por un florin se podían comprar de 90 á 100 libras de carne; que el arquitecto de la Catedral de Francfort recibía al año 10 ó 20 florines; y que el primer chambelán de la madre del príncipe Felipe, elector palatino, no percibían más de 30 florines al año.

(2) *Diccionario de Derecho canónico.*—París, 1859. Tít. Escuelas, páginas 503-505. Véase también el *Dizionario di erudizione storico-ecclesiastica da S. Pietro sino ai nostri giorni.....* del cav. Gaetano Moroni, Venez, 1853, vol. LXIII.—*Scuola*, páginas 54-127.

los reglamentos ingleses de aquella época, prescriben: «Los presbíteros tengan escuelas en los pueblos y las aldeas. Y si algunos fieles les envían sus párvulos para aprender, recíbanlos y no se nieguen á enseñarlos, sino háganlo con suma caridad, acordándose de que está escrito: los doctos resplandecerán como la luz del firmamento, y los que enseñan á otros brillarán como estrellas en perpetuas eternidades. En su enseñanza no les exijan paga ninguna, ni reciban sino lo que sus padres por gratitud les quisieren dar.»

Decreto fué éste que insertó en sus disposiciones (cap. v) el Concilio VI de Constantinopla, y cuyo espíritu siguieron las capitulares de Aquisgran (789) al mandar: «Haya escuelas de leer para los niños. En todos los monasterios y palacios episcopales aprendan salmos, escribir, canto, cuentas y gramática.»

Vigente esta disciplina en la Iglesia católica, Alejandro III (1159 á 1181) la confirmó en el Concilio de Letrán (cap. xvii), donde mandó: «Con mayor cuidado has de prohibir en adelante que en tu parroquia se exija ó se reciba estipendio por el permiso de enseñar. Y si después de tu prohibición algo se ha pagado ó prometido, anúlese la promesa y restitúyase lo recibido, sin oir apelación ninguna, pues has de saber que está escrito: dad gratis, lo que recibísteis gratis. Y si alguno, con ocasión de esta prohibición, difiriese poner maestros aptos en los sitios debidos, puedes tú, en virtud de nuestra concesión, sin atender cualquier reclamación ó contradicción, poner allí de tu mano para enseñar hombres diligentes y discretos.»

Y en el IV Concilio de Letrán, habido bajo Inocencio III (1215), se confirma, perpetúa y extiende la práctica cristiana de las escuelas parroquiales para los clérigos y los otros niños pobres: «Porque algunos por su pobreza se les impide su deseo de leer y de aprovechar, en el Concilio lateranense se proveyó piadosamente que en cada iglesia catedral se proveyese de algún beneficio competente, un maestro que enseñase gratis á los clérigos de aquella iglesia y á los otros escolares pobres, porque así se atendiese á la necesidad del maestro y los discípulos tuviesen fácil el camino de aprender; pero como en muchas iglesias no se observa esto, Nos renovamos y reforzamos el predicto decreto, y añadimos que se ponga maestro idóneo, no sólo en todas las iglesias catedrales, sino también en las otras cuyas rentas fuesen para ello suficientes.»

Y ¿qué decir ahora de la Iglesia de España? Bastaría añadir que no estuvo ajena al impulso general de toda Europa; mas porque nos dieron hecho el trabajo algunos Rectores de Universidades y ¡quién lo

creyera! el propio Conde de Romanones, ministro entonces de Instrucción, en el *Festival Académico* tenido en la Biblioteca Nacional el año pasado, con ocasión de la jura de D. Alfonso XIII; no queremos privar á nuestros lectores de citas tan preciosas.

Empecemos por las palabras del Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla: «En el Concilio II de Toledo, reinando Amalarico, se decretó la creación de escuelas episcopales y el palacio del Prelado sevillano, San Leandro, abrió á la juventud el horizonte de la enseñanza»..... Y después: «Á la par que el Rey, la Iglesia se esforzaba en la grande obra de la civilización. La de Sevilla cumplió los preceptos del Concilio de Letrán, celebrado en 1179, creando la escuela de San Miguel para clérigos y estudiantes pobres..... Datos curiosos existen en el archivo del Ayuntamiento sevillano..... porque en las cuentas del mayordomazgo por los tiempos del Rey D. Pedro y mucho después..... constan partidas destinadas al pago del maestro (1).»

Pasemos á la de Valencia: «Existía (2) en los tiempos de la conquista un centro de enseñanza muzárabe, dirigido por monjes basilios..... Más tarde D. Jaime el Conquistador dió aquel famoso Fuero I, rubr. 32, lib. IX, tít. *De metjes, apotecaris* y *especiers*, en el que dice á la letra: «Otorgam que tot clergue ó altre hom puisque francament, esens de tot servi et tribut, teni estudi de grammatica et de totes altres arts, de fisica et de dret civil et canonich et tot loch et per tota la ciutat.»

Iguales testimonios podríamos aducir de Valladolid (3), Oviedo (4) y Santiago (5), fundador de cuya Universidad no fué otro que el Arzobispo D. Alonso III de Fonseca, tan amante de los pobres, que los prefirió en su fundación, y tenía en su escudo este lema, que es no sólo «hermoso pensamiento» mas sentencia de Jesucristo: *Beatius est magis dare, quam accipere*. De lo que no podemos prescindir es de las palabras del Sr. Ministro de Instrucción (6): «La España de San Leandro y San Isidoro, que resumieron y salvaron desde la Sede sevillana todo el saber de su tiempo.....; la España, que compartía con las Universidades de París, Oxford y Bolonia el señorío de la inteligencia universal; la España, en fin, que desde los siglos XI y XII hasta

(1) *Festival Académico*, páginas 78 y 80.
(2) Idem, pág. 70.
(3) Idem, pág. 46.
(4) Idem, pág. 109.
(5) Idem, pág. 90.
(6) Idem, pág. 8.

el XVI recogió solícita y respetuosa de manos de la Iglesia el tesoro de la cultura por ella custodiado.....»

Hé ahí lo que nos dice la Historia; hemos procurado citar textos y años, aun á trueque de cansar; así hemos visto que antes de 1483, en que nació Lutero, ya la Iglesia Católica tenía aconsejada, legislada, promovida y facilitada á los pobres la escuela rudimentaria. Y á pesar de datos tan claros, Bunge afirma que «la historia documentada de la Pedagogía ha demostrado que los orígenes de la escuela primaria son protestantes.....»

17. Creemos haber cumplido con lo propuesto al principio: por lo tan sucintamente expuesto se ve que la imitación fanática de la enseñanza extranjera es siempre peligrosa, y hoy día, en que la Revolución todo lo tiene desencajado, expuesta á funestos errores; que los gastos consignados en un presupuesto de Instrucción no son la marca segura del verdadero progreso científico, y que se haría mucho por su alivio aprovechando, á ejemplo de Inglaterra, lo que la iniciativa particular produce de fecundo; que, por último, el compás de la criminalidad, y de la más repugnante, lo es la enseñanza de leer y escribir sin otro fundamento ni otra base, viéndose cuán sabiamente obró la Iglesia desde sus principios, abriendo escuelas verdaderamente patrióticas en Alemania, en Francia, en Inglaterra, en España, en toda Europa, fomentando, sin hacer fuerza, la instrucción en rudimentos y buenas costumbres, debiéndose al Protestantismo no más que el haber secularizado esa instrucción y haberla hecho costosa; haber, en una palabra, preparado los procedimientos de la Revolución francesa, cuyas últimas consecuencias hoy deploramos.

J. M. Aicardo.

MÉNDEZ NÚÑEZ

Vamos á defender á un muerto ilustre, al celebrado Jefe de escuadra y Vicepresidente del Almirantazgo, D. Casto Méndez Núñez, haciéndonos cargo de una afirmación lanzada como un reto por el diputado republicano Sr. Morayta ante los representantes de la nación en el Congreso (sesión del 10 de Junio de 1899), y que nadie hasta el presente, que sepamos, ha tratado de refutar. Afirmó el Sr. Morayta que el ilustre marino, en alguna época por lo menos de su vida, perteneció á la condenada secta, la masonería. Las palabras textuales en que va envuelta acusación tan grave, tomadas fielmente del *Diario de Sesiones* del Congreso, son como siguen: «Hizo la masonería algunas campañas dentro de su dogma, extendió considerablemente su dominio donde ya estaba establecido muchísimo antes. ¡Ah, Sres. Diputados! Si supiérais quiénes fueron los que llevaron la masonería á Filipinas, tendríais necesidad de saludar con respeto sus nombres. El uno fué un general. (*El Sr. Aznar:* Que diga el nombre.) Un general insigne que prestó grandes servicios á la patria. El otro es una gloria nacional, al punto, que si aquí hubiera un Diputado que quisiera solicitarlo, todos pediríamos que su nombre se inscribiera en esas lápidas. Diré los nombres, puesto que constan en los libros que andan impresos: el general Malcampo y el general Méndez Núñez.»

I

Según testimonio, pues, del orador sectario, el bizarro Almirante español Sr. Méndez Núñez fué uno de los dos que «llevaron la masonería á Filipinas», uno de los que allí establecieron su dominio. Llevar empero la masonería á un punto; establecer en él su dominio, importa, como es claro, ser masón el que tal hace: luego Méndez Núñez fué masón. Ni pudo ser otra la mente del Sr. Morayta en esa cláusula, porque, y no se pierda ello de vista, de esto trataba entonces, cuando la pronunció, de sincerarse ante la nación contra el Sr. Ugarte, quien le acusaba de filibustero y traidor á la patria, diciendo: «El Sr. Mo-

rayta, jefe, director, árbitro y oráculo de la masonería filipina, está acusado ante la opinión pública de haber contribuído con responsabilidad determinada y directa al hecho criminal en un español del levantamiento insurreccional, cuyo término desastroso ha sido la pérdida para la Corona de España del archipiélago magallánico. (*Muestras de aprobación.*)» Y esta acusación, como se deja entrever, fundábase en gran parte en el hecho de ser Morayta «jefe, director, árbitro y oráculo de la masonería filipina»; por lo que interesábale á éste, primero, probar que muy bien podía uno ser masón y al propio tiempo hijo amante y fiel servidor de su patria; que no está reñida con esas virtudes cívicas la masonería, antes las fomenta y florecen en su seno. A demostrar lo cual venía como de perlas el nombre del ilustre marino Sr. Méndez Núñez, ya que nadie pondrá en duda su fidelidad y amor hasta el sacrificio profesado á nuestra común madre España. Pero aunque sea esto así, ¿por qué aduce el Sr. Morayta solos dos personajes de entre los muchos que en tal concepto pudiera citar? ¿Será porque á solos esos dos puede presentar confiadamente como suyos, no constándole de los otros ó en absoluto ó con igual certeza? Dejando para más adelante el satisfacer á esta pregunta, fijémonos en lo espontáneo, justo y racional que es demandar pruebas, y tales que no admitan tergiversación alguna, de un aserto que hiere y desgarra la fama de un hombre. Demandémoselas, pues, según esto, á Morayta, que hiere y hace pedazos la de D. Casto Méndez Núñez, pues si las trae bastantes á persuadirnos de la verdad de su aserto, seguro puede estar de que no seremos nosotros quien se lo rechace. Véase aquí la que nos ofrecen sus propias palabras: «Diré los nombres, puesto que constan en los libros que andan impresos.» Lo que equivale á decir: Y para que veáis que no afirmo temerariamente, sabed que lo he tomado de libros impresos. ¡Donosa razón, á la verdad, y valiente prueba de un hecho que pide ser tan incontrastablemente averiguado! Mas prescindamos por un momento de la debilidad de la prueba, y díganos el Sr. Morayta qué «libros impresos» sean éstos y dónde se los hallará. Que si lo sabe, ¿por qué hablarnos de ellos con frases tan vagas? ¿Por qué no citar sus títulos ó autores, de modo que por nuestros propios ojos podamos cerciorarnos de que figuran allí aquellos «nombres», y sepamos si merecen nuestro asentimiento los que nos los presentan?; pues no todo lo que está impreso, ni por el mero hecho de estarlo, ya es artículo de fe. ¿Tal vez porque son libros de todos conocidos, ó cuando menos tiénelos fácilmente á las manos el que quiere? Así debiera ser para que

de algún modo se excusara razonablemente el Sr. Morayta de nombrarlos. Y que de hecho es así, parece decírnoslo él mismo cuando de los tales libros dice «que andan impresos», verbo que solemos emplear en esta y análogas frases para dar á entender que aquello de que tratamos es cosa frecuente ó del dominio público.

Mas entonces cabe replicar: ¿Cómo es que Tirado Rojas ninguna mención hace de nuestro célebre marino en la obra en dos volúmenes llamada *La Masonería en España*, siendo así que agota en ella la materia y que no habrá escapado á su mirada escudriñadora masón de algún viso para dejar de incluirlo en las largas listas que hace, así de las logias, como de los afiliados á ellas en nuestra Península, sobre todo de las establecidas desde 1854, cuando con el triunfo de la revolución volvieron á congregarse los dispersos miembros del Supremo Consejo? Porque si averiguó que pertenecía el Sr. Méndez Núñez á la secta, ¿qué causa pudo tener para ocultárnoslo? Y si nunca dió con este nombre, no obstante las diligentes investigaciones practicadas, ¿no será cosa razonable creer que fué porque nunca pudo honrarse con él la masonería?

Sin embargo, en cuanto á eso de «los libros que andan impresos» por ahí tan al alcance de todos, comprendemos que podría respondérsenos que no habían visto aún la luz pública á la sazón en que escribió Tirado los suyos, y que, por lo tanto, que no es de extrañar le fuese desconocido al escritor el nombre de D. Casto Méndez Núñez como masón. Mas si, fiados en la palabra del Sr. Morayta, hemos de conceder acaso que no andaban entonces como ahora impresos esos libros guardadores de tales nombres, y al revelador de la oculta é infame secta, D. Mariano Tirado, como profano, no le era permitido leerlos en los secretos manuscritos de la misma; sírvase el Gran Oriente de esa masonería en España darnos la razón de por qué también aquel masonazo de Andrés Cassard, á quien por lo mismo no se le negará el derecho de saberlos, los calla en la *Biografía de fracmasones que se han distinguido por su talento y virtudes*, puesto caso que ya en 1860, en que apareció esa obra, el Sr. Méndez Núñez había de haber dado brillantes pruebas de todo esto, y el que aun viviese no era para el escritor motivo de omitirle. Y ya que queramos prescindir del norteamericano, que está lejos de España la América del Norte (por más que no tanto que no hayan llegado á oídos de Cassard los nombres de varios masones españoles), ¿por qué también lo olvida el *Boletín de la Masonería Regular en España* en el «Cuadro de los Soberanos Grandes Inspectores generales de la Orden que han

jurado el grado 33 en este Supremo Consejo..... de los afiliados por proceder de Consejos regulares y de los que han sido regularizados»? (1). Pues entre éstos es de creer que se contaría nuestro Méndez Núñez, toda vez que, de un lado, eso de implantar y extender la secta en un país no será comisión que confíen á cualquiera los directores y prohombres de ella; y de otro, un grado menos honorífico desdijera de las relevantes cualidades del supuesto afiliado; á más de que efectivamente se le atribuye cierto escrito, de que haremos luego mención, y fué, si no nos engañamos, lo que al Sr. Morayta dió pie para proferir la afirmación que pretendemos refutar. Convengamos, pues, en conclusión, que no se explica cómo pasaron por alto Cassard y el redactor del *Boletín* citado á un hombre que tanto honrara á la masonería, al lado de los Argüelles, Mendizábal, Becerra, Espartero, Maroto, Ruiz Zorrilla y otros, cuyos nombres han sido cuidadosamente archivados allí por esos cronistas de la Orden del Triángulo.

Por lo que llevamos hasta aquí expuesto persuádese uno de que, los libros invocados por el Sr. Morayta en favor de su aserto, jamás han existido, y, consiguientemente, que éste, como fundado en su existencia, es falso, y, por tanto, calumnioso. Mas si en la palabra *libros* comprendió él impropiamente lo que conocemos con el nombre de *revistas*, diremos nosotros lo que el orador no se dignó decir á los diputados en aquella borrascosa sesión del 19 de Junio, á saber: que una revista publicada bajo el epígrafe *The Trestle Board*, en San Francisco de California, es la que nos ha hecho saber á los españoles cosa hasta entonces no oída. He aquí el párrafo de su artículo «La Masonería en Filipinas», que trasladamos fielmente al castellano del número de 9 de Septiembre, año 1898. «Dos oficiales de la Armada, célebres en los anales militares de España, Malcampo y Méndez Núñez, resolvieron hacer luchar la masonería contra la masonería; y siendo ellos masones de alto grado, fundaron la logia de Cavite, á la cual llamaron «Primera Luz Filipina», bajo el Gran Oriente de Portugal. Por medio de las logias de Macao y Hong-Kong, también sujetas al rito portugués, la pusieron en relación con las logias extranjeras de las ciudades vecinas, y más tarde añadieron á ésta otra rama en Zamboanga, de la cual todos los marinos, oficiales y empleados del Gobierno fueron socios.» Antes de que pasemos á examinar el valor de este testimonio, reparemos en tres cosas: primera, que el artículo di-

(1) Año XIX, núm. XV. Madrid 28 de Noviembre de 1889.

cho salió con nueve meses de anterioridad al discurso del diputado Sr. Morayta, y por lo mismo pudo éste aprovecharse de él, ó en su texto inglés ó traducido; segunda, que el orador masónico cita, del propio modo que el articulista, dos personajes únicamente y los mismos que él; tercera, en fin, que ambos á dos, Morayta y el americano, convienen en no dar probanza alguna de lo que afirman acerca de las relaciones de Malcampo y Méndez Núñez con la masonería, ó siquiera del afecto ó simpatías por lo que respecta al último, según se colige del final del artículo. Hechas estas tres observaciones, no puede uno menos de sospechar y casi convencerse de que el mencionado artículo es la única fuente de donde ha tomado el Sr. Morayta el peregrino y difamador concepto que venimos discutiendo relativo á Méndez Núñez. De manera que si pudiésemos demostrar, que también el escritor de California anda fuera de camino en lo que escribe sobre nuestro esclarecido compatricio, quedaría segunda vez de manifiesto lo falso de las palabras del Sr. Morayta, así como también lo inconsiderado de su modo de proceder y la obligación estrecha que le corre de restituir la fama al que por tal vía se la quitó delante de los representantes de la nación española. Que si, por ventura, Morayta no tiene por deshonrosa la nota de masón (que así será si en algo se aprecia á sí mismo), tiénenla por deshonrosa é infame la inmensa mayoría de los españoles, que son católicos, y, en su consecuencia, abominan de la secta.

Mas investiguemos ya qué peso de verdad se encuentre en las cláusulas del artículo arriba trasladadas, y, al efecto, contrapongámosles estas otras que leemos en un manuscrito, copia exacta de un documento masónico, fechado en Cebú «á los diez días del mes de Mayo del año prof.·. de 1874 y 5874 de la V.·. L.·., bajo la firma del P.·.:

»Del Δ Primera Luz.·. del R.·. A.·. J. C. Magallanes.

»gr.·. 14.·.

»Antes del 19 de Enero de 1873 no existía en todo el Archipiélago logia alguna constituída, reuniéndose en esta fecha el primer triángulo ó Comisión de Príncipes Soberanos Rosa Cruz, la cual se consideraba filial de la respetable Logia Mantuana, núm. 1, de Madrid.» Ahora bien: nuestro insigne marino D. Casto hízose á la vela para las islas Filipinas en 10 de Febrero de 1859, á bordo del vapor *Narváez*, del que era comandante, durando su permanencia en aquel Archipiélago hasta Mayo de 1862, fecha en que regresó á la Península. Durante este trienio, pues, hubo de ser, dado que después ya no estuvo más en Filipinas, cuando, según frase de Morayta, estableció allí el

dominio de la masonería. Pero el establecimiento de este dominio ¿quién lo concebirá sin que se diga que fundó al menos una logia? Y más, si esto no consiguió con tanta actividad, con su buen talento y el prestigio de que gozaba, ¿qué consiguió ese fundador y propagandista del triángulo en el Archipiélago? Y ¿cómo se dirá de él con verdad que llevó allá la masonería? Y, sin embargo, ello es así, arguyendo del documento insertado, porque la primera logia filipina, según él, data del 19 de Enero de 1873, ó sea once años después que dejó Méndez Núñez las islas Filipinas, y cuatro después de su muerte, ocurrida á 21 de Agosto de 1869; de suerte que mal podría sostenerse que fué él quien la erigió. Diráse, tal vez, que no bien informados, ó porque así les convenía, refirieron los firmantes del referido documento al año 73 la fundación de esa logia primera, á la que unos y otros convienen en llamar «La Primera Luz Filipina». Entonces replicaremos nosotros que, fuera de ser gratuíta tal suposición, la misma objeción puede hacerse contra el articulista americano y el Sr. Morayta, con la única y notable diferencia, no obstante, que es mucho mayor la probabilidad que presenta de ser verdadera la afirmación de los masones filipinos. Porque sobre ser ellos y Morayta individuos de la secta, mereciéndonos por lo mismo igual crédito su palabra, hay de especial en los últimos que, ó son naturales del país á que aludimos, ó moradores de él, y estuvieron, por lo tanto, en mejores condiciones que Morayta, y más aún que el escritor californiense, para conocer la verdad y transmitírnosla. Es, pues, más razonable asentir á aquéllos que á éstos. De donde resulta, en buena lógica, que por confesión implícita de la misma masonería, Méndez Núñez no era masón en la época de su residencia en Filipinas. La razón de juntar *The Trestle Board* el nombre de éste con el de Malcampo, al señalar los crígenes de la masonería en aquellas nuestras perdidas posesiones, y de escoger entre tantos á esos dos personajes precisamente, pudo ser: primero, el que tanto el uno como el otro recuerdan un espacio de tiempo algún tanto remoto (1), fueron coetáneos y ya han muerto; segundo, que sonaron sus nombres y fueron encomiados sus hechos (aunque con desigual mérito) lo mismo en España que en el

(1) El Contralmirante Malcampo desempeñó el cargo de Capitán general de Filipinas desde 19 de Junio de 1874 hasta 28 de Febrero de 1877, en el cual tiempo le sucedió Moriones, quien tuvo que sofocar la rebelión de los artilleros que se le habían rebelado al anterior, fusilando á algunos y embarcando á otros en el mismo vapor del Contralmirante.

Archipiélago, donde, formando parte de la Armada, sirvieron juntos en los años arriba consignados. El haberse atrevido sin más fundamento á presentarlos como instaladores de la tenebrosa secta, deberáse tal vez á que no sospechó había de salir jamás nadie á poner en duda su dicho, y ya que saliese y lograse descubrir su ligereza ó mala fe, nada había de perder en sus intereses ni aun, por ventura, en su honra.....

II

Hasta aquí hemos procedido en el asunto con argumentos negativos, por cuanto hemos hecho ver que es de ningún valor, pueril y ridícula la razón en que hace pie Morayta para arrebatarnos á los católicos al insigne Almirante, y hemos opuesto un testimonio á otro testimonio, dejando así destruída la fuerza del uno con la fuerza mayor del otro. Probemos ahora á concluir lo mismo por vía de argumentos positivos, aunque no fáciles de encontrar en una cuestión de esta índole. Y primeramente es de observar que en todo buen derecho se le adjudica la propiedad de una cosa á aquel de entre dos contendientes que de tiempos atrás la disfruta, que está en posesión, mientras el otro, de una manera concluyente, no demuestra que le pertenece. He aquí, pues, justamente nuestro caso. Hijo Méndez Núñez de D. José Méndez Ponce de León y D.ª Tomasa Núñez, pertenecientes á una familia de Galicia, no menos esclarecida por su religiosidad que por su sangre, fué educado desde niño en los cristianos y piadosos sentimientos de nuestra religión. Examinado de Guardia marina en el Ferrol á los quince años de su edad, entró en calidad de tal en la Armada á 23 de Marzo de 1840. De donde claramente se desprende: primero, que la religión católica está en posesión del célebre marino desde sus primeros años, y segundo, que habiendo sido admitido en edad tan temprana á formar parte del ejército de mar y corriendo su vida en él tan ocupada y con el sonreir de la fortuna, tan llena de generosas y nobles aspiraciones, no será temerario creer que siguió esa misma religión poseyendo el corazón del ilustre marino; por lo menos afirmar lo contrario, jamás nos será lícito, no teniendo argumentos evidentes en contrario. Colocándonos luego en el punto de la vida militar de D. Casto, á que el Sr. Morayta nos traslada en su discurso, ¿qué es lo que veremos allí, que ni siquiera muy de lejos contradiga la posesión dicha? Nada ciertamente que sepamos, antes algo que positivamente la confirme. El P. Juan Vidal, de la Compa-

ñía de Jesús, destinado juntamente con otros hermanos suyos de religión á conquistar para Cristo y para España los infieles de esa isla, habíase embarcado en una goleta de la escuadra mandada por Méndez Núñez al zarpar ésta de Manila con rumbo al Río Grande, año de 1861. Durante la travesía, escribiendo, con fecha 31 de Agosto, á un hermano suyo residente en España, le dice estas palabras: «Nosotros tenemos á bordo muy buen trato. El día de San Agustín y ayer celebramos la santa Misa.» Asimismo, en unos apuntes históricos pertenecientes á la residencia de Tamontaca, fundada por ese mismo Padre y sus compañeros, leemos la siguiente cláusula, relativa al glorioso triunfo obtenido por nuestro intrépido Méndez Núñez y los suyos (1) sobre los moros, en la formidable costa de Pagalungan, Noviembre 19: «Hiciéronse solemnes exequias á los oficiales y soldados muertos en el ataque y practicóse un ensayo de misión.» Sobre los cuales datos ocurren las siguientes reflexiones: ¿Cómo explicarse que un masón, y un masón no cualquiera, sino «de alto grado», según frase de *The Trestle Board*, y además, á dicho de Morayta, propagador entusiasta de la secta, tratase con tanta deferencia y cuidado á unos jesuítas, gente, gloria á Dios, nada simpática á la masonería; que facilitase á bordo la celebración de la santa Misa; que dispusiese se ofrecieran por el descanso eterno de las almas de aquellos soldados difuntos los sufragios acostumbrados en la Iglesia, y en cuanto á los que celebraron la victoria, organizase para el bien suyo espiritual, ó cuando menos no estorbase, «un ensayo de misión?»..... Cierto que no deja de ser un enigma, descifrable únicamente y en último término, con acudir á que si alguna vez estuvo afiliado Méndez Núñez á la infernal secta, la habría abandonado antes de la época á que nos referimos, ó se habría quedado en el grado que dicen de *durmiente*. De esta opinión es el cumplido caballero y esforzado defensor de Santiago, súbdito que fué de aquél en el Archipiélago, el Jefe del Estado Mayor de la Armada, Sr. D. Pascual Cervera, el cual, rogado que quisiese dar su parecer en nuestro asunto, escribió así entre otras cosas, en una carta que tenemos á la vista y ahora nuevamente agradecemos, dada en el Ferrol á 27 de Agosto de 1902: «..... Se deduce, casi sin riesgo de equivocarse, que si fué masón, ya no lo era ó estaba *durmiendo*.» Y puesto caso que quien así da testimonio de la ortodoxia del señor Méndez Núñez, es persona de tanta honradez, autoridad y crédito de

(1) *Historia general de Filipinas*, por Montero Vidal, t. III, cap. XVII.

palabra, como el Sr. Cervera, será del caso insertar aquí otras frases suyas en apoyo de nuestra tesis. En otro párrafo, pues, de la citada carta, es donde dice así: «Cuando yo serví á sus órdenes (de Méndez) en el año de 1861, me parece que su comportamiento era el de un católico creyente.» Y un poco más abajo, resumiendo: «Resumiendo mi creencia, diré que, sin poderlo asegurar de un modo absoluto, siempre le he tenido por buen cristiano.» De otra carta escrita desde la Concepción, Febrero 2 de 1903, copiamos lo que sigue: «Yo conocí á Méndez Núñez....., y jamás sospeché que pudiera ser masón, porque su conducta fué siempre la de un caballero católico. ¿No hubiéramos sospechado algo, si hubiera existido?» Y en verdad que objeta rectamente el dignísimo Almirante, porque es moralmente imposible que en una ú otra ocasión no se trasluzcan de algún modo las ideas, las acciones y los fines en todo tan opuestos á nuestro dogma, que abrigan, practican y persiguen todos los individuos de la misma, y en especial los que, por su afán y trabajos en extenderla, sobresalen en sus filas. De la manera de opinar del Sr. Cervera en este asunto son muchas otras personas también calificadas y merecedoras de estima, compañeros de profesión unos, y contemporáneos todos del ilustre Jefe marino Sr. Méndez Núñez, los cuales se han dignado comunicárnosla para gloria y ornamento, no tanto del distinguido cuerpo de la Armada, cuanto de la España católica, y á quienes desde estas humildes páginas, aprovechando ahora nosotros la ocasión, nos complacemos en hacer pública nuestra gratitud por tal motivo.

Un nuevo argumento podemos ahora presentar, después de los dos primeros basados en hechos particulares del vencedor de Pagalungán y en el juicio autorizado de contemporáneos y conocidos suyos, argumento que, si bien por sí solo no es del todo convincente, todavía ayudará á dar mayor fuerza á los anteriores. Y es que alguien por ahí ha demostrado en un bien razonado folleto que se intitula *La gran traición*, cómo después de constituído en España por el Conde de Grasse, en Junio de 1811, el Supremo Consejo español del grado 33, dependiente del de Charleston, todas las logias peninsulares han ido poco á poco por su medio adhiriéndose á ese central de Norte América. El plan perverso de este Gran Consejo, encomendado para su realización á las logias subalternas suyas, así en la Península como en las colonias sujetas á nuestra corona, fué soliviantar á éstas contra su común madre España, con el intento de que, quitada toda su intervención en ellas, pudiérase mejor descristianizarlas, atajar los progre-

sos de evangelización y cultura que hacía la religión católica entre los infieles, y, en fin, por lo que mira á la misma España, despojada de todo su poder y riqueza colonial, sin nombre, sin influjo y casi sin vida, confinarla entre los Pirineos y las aguas de sus dos mares. Y con efecto, á esa mancomunada acción de los Supremos Consejos dichos y las logias por ellos movidas, débese como á su causa principal la pérdida para nosotros del Centro América durante el primer tercio del pasado siglo, y en nuestros días de las hermosas Antillas y Filipinas. Conforme á lo cual fuerza es admitir que desde la adhesión de las logias españolas al Supremo Consejo de la masonería formado en Charleston, los miembros de aquéllas hallábanse informados del espíritu de éste, y, por consiguiente, del deseo de ver para siempre separadas de España á esas ricas posesiones de Oriente y del Nuevo Mundo. Luego Méndez Núñez, como uno de los más conspicuos y elevados de tales miembros, alimentaba en su corazón tan ruines sentimientos, y, traidor á su patria, anduvo en tratos con sus enemigos para perderla. Mas si esto es así, ¿á quién no pondrá maravilla saber que ese mismo gran traicionero de España estúvola, no obstante, sirviendo desde los quince primeros Abriles de su vida hasta la muerte con tanta lealtad y ahinco, que por conservarle un palmo de terreno, por reparar su honor ofendido, porque no sufriese mengua un rayo tan solo de su gloria, púsose á riesgo inminente de perecer cien veces, pero sobre todo tres, entre la morisma, en el Río Grande de Mindanao y delante de Chile, en los bombardeos de Abtao y del Callao? Porque en verdad que la contradicción entre el sentir y obrar de un hombre apenas cabe concebirla mayor, y en el presente caso no vacilamos en decir que es de todo punto inadmisible. Concluyamos, pues, lo que sólo es lógico concluir: que nuestro insigne patricio no fué masón en la época señalada por Morayta, como ni tampoco, según lo que acabamos de desarrollar, en día alguno de su vida. Pero esta afirmación, que es la segunda y última parte de nuestra tesis, pide algunas pruebas más particulares, que propondremos ahora en el párrafo que sigue.

III

Por de pronto, dejemos asentado que en cuanto á defender de la denigrante nota de masón al Sr. Núñez, en lo que va de su salida de Filipinas adelante, no tenemos ya propiamente por adversario al ex

Diputado acusado de filibustero y traidor á la patria en pleno Congreso, pues que las palabras que vimos no se extienden con rigor más allá de los años mencionados, sino que ya no resta más que la posibilidad absoluta de haberlo sido después, y, á lo sumo, la probabilidad que el hecho de conquistar la masonería para sí en aquella sazón á un buen número de nuestros marinos militares puede ofrecer á quien alguna vez oyó juzgar de masón al bravo y honrado Almirante, posibilidad y probabilidad absolutas que se desvanecerán con unos pocos datos que nos han sido benévolamente suministrados por un digno sobrino de D. Casto, como él también individuo de la Armada. Hélos aquí:

Cosa de unos catorce años hace daba unas conferencias en Coruña el R. P. Manuel Gil, de la Compañía de Jesús, y como en una de ellas discurriese por las virtudes que deben adornar á un caballero cristiano, al tratar de darles á sus oyentes un modelo en quien las viesen todas, presentóles á D. Casto Méndez Núñez. Y presentarle así al ejemplar caballero delante de un auditorio compuesto de señores, algunos de los cuales probablemente le habían conocido y tratado, y muchos oído de él; no parece que pudo ser sin estar muy seguro el orador de su juicio y del mérito de tanta alabanza, así como también sin suponer que ya estaba en el ánimo del público el buen concepto de que gozaba la persona de su ilustre compaisano.

Viene á acreditar no poco esa fama lo que del mismo se nos asegura: que al regresar de sus frecuentes navegaciones, muy á menudo satisfacía á su piedad honrando la memoria de algunos santos venerados en iglesias de la provincia de Pontevedra con presentes traídos de lejanas tierras, y que depositaba él en sus capillas. En cierta ocasión iba á emprender un viaje, parece era el del Pacífico, y para obtener de la Madre de Dios, bajo el título de la Virgen del Carmen, patrona de los navegantes, su favor y poderoso patrocinio, regaló para su bendita imagen en Ferrol un precioso escapulario, el cual, según atestigua un periódico de esa localidad, ostentâba ella en cierta novena que se celebró en su honor. El tránsito, en fin, á otra vida del valeroso Almirante y ex Diputado por Coruña confirma admirablemente que fué la suya temporal acá en la tierra digna de un católico y piadoso caballero, según que es verdadera, en la inmensa mayoría de los casos, la sentencia de San Agustín, que dice: «Cual la vida tal la muerte.» Ahora bien; la de D. Casto fué, como sabemos, cristianísima; luego cristiana, cuando menos, fué su vida, con la probabilidad que llevamos indicada. Que fué cristianísima su muerte nos lo revela

el que no sólo recibió muy á tiempo y con «el mayor fervor» (son palabras de uno de sus deudos) los socorros espirituales de nuestra santa Madre la Iglesia católica, sino que el mismo ilustre enfermo, adelantándose á todos los de su familia, pidió ser con ellos ayudado. ¡Oh, no; un masón no muere así! Y si así muere quien tal ha sido, es también porque, arrepentido de sus errores, convirtióse de corazón á Dios, y quien de Dios obtuvo gracia tan señalada de volver por su medio á la verdad, hace pública, si le es dado, su vuelta á ella, para reparar con la confesión humilde y la detestación de la culpa el escándalo que al cometerla había dado. Pues bien; y ¿quién oyó jamás al bizarro militar anunciarse al público como culpable de haber pertenecido algún día á la infame secta y detestar su extravío y llamarse hijo amante y sumiso de la Iglesia, con oposición á lo pasado? ¿No tenía, acaso, obligación de hacerlo? ¿No se le dió tiempo para hacerlo? ¿No se le administraron los Santos Sacramentos como si lo hubiese hecho?..... Así que, con razón, un hermano suyo, sorprendióse sobremanera al saber lo que el Sr. Morayta acababa de afirmar en el Congreso acerca de la heterodoxia de D. Casto, y ansioso de saber si por desgracia, contra su convicción y la de su familia toda, descansaba tal imputación sobre sólido fundamento, escribióle, rogándole se sirviese manifestarle cuál fuese. Mas tampoco en esta ocasión señaló otro para nosotros el interrogado que la autoridad de su palabra, diciendo que debía creerse lo que se ponía en duda sobre Méndez Núñez, porque él sabe bien que figura entre los suyos, los masones. Pero es ciertamente de admirar que, pues apela el Gran Oriente al argumento de autoridad, no advierta cuán malparada ha de salir su causa, desde el momento que no uno, sino muchos, son de sentir contrario, los cuales han podido ponerse en posesión de la verdad mejor que no él, y que, como buenos cristianos y honradísimos caballeros, por nada mentirán.

Y ya que fuese así, que realmente figurara el bravo general entre los afiliados á alguna logia, ¿quién, por poco que conozca de la masonería, sin más de esto, se persuadirá que en hecho de verdad contóse algún día entre los individuos de la misma? ¿Son tal vez éstos de conciencia tan delicada que si les conviene hacer pasar por suyo á algún celebrado personaje, haciéndose con su retrato y colocándolo entre los masones verdaderos, é inscribiendo su nombre en los registros de la Orden no lo hagan? Que lo hacen, no faltan personas dignas de fe que, pudiéndolo saber, nos lo aseguren.

Y aquí terminaremos esta pequeña elucubración apologética é his-

tórica á la par. A los ojos del lector imparcial creemos haber propuesto razones poderosas á convencerle que jamás la masonería podrá con verdad preciarse de haber abrigado en sus tenebrosos y detestables antros al ilustre pontevedrense, claro ornamento de nuestra católica y valerosa Armada. Queda, además, con esto nuevamente al descubierto la ligereza, diremos mejor la perfidia de los sectarios que hablan de todo y de cualquiera, según les viene en talante ó á ellos para sus dañados intentos les aprovecha. Miren, pues, complacidos al invicto Méndez Núñez como muy hijo suyo la España, con su brillante Cuerpo de Marina; nuestra santa Madre la Iglesia y la noble y piadosa familia del conspicuo Almirante, y den á Dios Nuestro Señor las gracias del resplandor y gloria con que distinguió el nombre del ilustre marino.

J. Planella.

BOLETÍN BIBLIOGRÁFICO DE ESTUDIOS BÍBLICOS

Scriptor sacer sub inspiratione divina. P. D. Zanecchia, O. P. Responsio ad P. van Kasteren.—Romae, 1903; un folleto de 112 páginas.

P. Giovanni Semeria, barnabita: *Il Pensiero di S. Paolo nella Lettera ai Romani.*—Roma, Pustet, 1903; un volumen en 4.° de XXIV-220 páginas.

Études bibliques. Études sur les Religions sémitiques, par le P. Maria Joseph Lagrange, O. P.—Paris, Lecoffre, 1903; un volumen en 4.° de X-430 páginas.

Pierre Bouvier, Prètre: *L'Exégèse de M. Loisy: les doctrines; les procédés.* Un folleto en 8.° de 48 páginas.

Reunimos bajo un solo título general estas cuatro publicaciones por pertenecer todas, bajo uno ú otro aspecto, á un mismo argumento común y representar cada una de ellas, en su esfera propia, una fase del movimiento general de la ciencia bíblica en sus diferentes ramas. En el primero de los cuatro libros se propone el P. Zanecchia satisfacer á algunos reparos del P. van Kasteren, S. J., sobre otra publicación anterior del escritor dominicano, en la que había éste impugnado la teoría del P. Franzelin sobre la inspiración.

El nuevo opúsculo comprende tres capítulos: en el primero se vuelve á impugnar el método empleado por Franzelin para determinar los elementos esenciales de la inspiración bíblica, deduciéndolos de la fórmula «Deus est auctor librorum». Este método es inconducente, dice el autor del opúsculo, porque el concepto de *autor*, lejos de contener al de *inspirador*, está, por el contrario, contenido en él. Síguese el segundo capítulo, que expone la naturaleza de la inspiración, reprendiendo también ó corrigiendo al ilustre Cardenal; y en el tercero se trata de la extensión de la inspiración, distinguiendo entre la verdad absoluta y la relativa de las sentencias bíblicas. ¿Qué juicio nos formaremos del opúsculo? Á nuestro parecer, el primer capítulo estaría perfectamente en su lugar si la fórmula «Deus est auctor librorum» fuera propuesta por Franzelin en sentido abstracto y filosófico. En esta acepción es cierto, como lo afirma el autor del opúsculo, que el concepto de *autor* se extiende más que el de *inspirador*, y seguramente ni á Franzelin, ni á los que le han seguido podía pasar desapercibido punto tan elemental. Pero el Cardenal Franzelin toma la fórmula «Deus est auctor librorum» en sentido teológico-polémico,

histórico y concreto; es decir, según el valor que esa fórmula tiene en las declaraciones de la Iglesia, expedidas contra errores teológicos determinados que han ido apareciendo en la serie de la historia. Un dialéctico diría que el razonamiento empleado por los adversarios de Franzelin adolece del sofisma llamado *a dicto secundum quid ad dictum simpliciter*. Los errores teológicos sobre la naturaleza de la inspiración de la Biblia que han dado ocasión á los decretos de la Iglesia, aunque admitían todos que Dios había *inspirado* la Escritura, convenían en negar que por la inspiración fuera Dios autor de los libros canónicos *como escritos;* es decir, que con influjo efectivo tuviera parte en su redacción escrita: así Haneberg, así Jahn, así antes que ellos Ricardo Simón, y, cuando menos en parte, hasta el mismo Bonfrère. Como se ve, la controversia en el orden histórico siguió un procedimiento totalmente ajeno al filosófico: admitiendo la inspiración, negábase un elemento contenido esencialmente en el concepto de la misma. La Iglesia, viendo que estas opiniones erróneas falseaban substancialmente el concepto de la inspiración, el cual, no menos en los documentos doctrinales eclesiásticos que en la acepción común y obvia, lleva envuelta como elemento primario, aunque no único y adecuado, la noción de influjo activo y productor; ha declarado el concepto de la inspiración activa bíblica por el de *autor* ó *productor* efectivo, identificando materialmente y en concreto ambas nociones (1). Existía además y existe otra razón para establecer esa identidad. Nadie puede dudar que, de ser Dios autor eficiente de la Escritura, influye en su redacción escrita, no con una acción paralela ó inferior á la del escritor humano, sino como agente principal á cuyo influjo está subordinado el autor canónico, al modo que el instrumento á la causa primaria, y, por lo mismo, en todo aquel conjunto de elementos parciales que la acción humana lleva envueltos: en la concepción y juicio del argumento, en la resolución de transmitirlo al papel y en la acción externa de escribir.

---

(1) Para mantener la tesis de Zanecchia, otro escritor de la misma escuela ha propuesto una nueva solución del problema, distinguiendo tres significados en la voz *auctor:* el de garante ó responsable, el de causa y el de productor ó escritor. El lenguaje eclesiástico, añade, emplea generalmente la voz, no en el tercer sentido, sino en el segundo. Pero no es menester entrar en discusiones prolijas sobre este punto: basta saber que en la controversia presente el término *auctor* se ha empleado en el tercer sentido, como consta por los decretos de la Iglesia desde el Florentino hasta el Vaticano. ¿Han meditado los nuevos escritores y han penetrado los documentos eclesiásticos mejor que el primer teólogo del siglo XIX?

Ni Franzelin, que no ha hecho sino interpretar los documentos conciliares; ni la Iglesia, que á su vez se ha limitado á seguir *e vestigio* las fases que el error ha ido presentando en la historia, pueden ser acusados de incorrección ó inexactitud en su lenguaje, cuando identifican materialmente las nociones de autor é inspirador de los libros: si en las fórmulas empleadas hay alguna falta de precisión, culpa es de los representantes del error contrario, que echaron en olvido un elemento contenido esencialmente en el concepto de inspiración. No negaremos, sin embargo, que hubiera sido más acertado no insistir tanto en algunas nociones que pudieran parecer puramente filosóficas, y aun quizá más ó menos arbitrarias, y, por lo mismo, ambiguas y poco eficaces. El procedimiento *a priori*, v. gr., empleado por algunos al distinguir entre lo formal y lo material de un libro para aplicar la fórmula dogmática, no nos parece el primario, porque se trata de una cuestión de *hecho* (1), á saber: cuál es, por razón de su término, la índole de la inspiración que nos proponen y enseñan las fuentes de la revelación.

En el segundo capítulo, tampoco exento del mismo equívoco, llama la atención ver presentado á León XIII como opuesto á Franzelin, cuando precisamente el soberano Pontífice transcribe casi á la letra las palabras del eminente teólogo. La objeción de que el doctísimo Cardenal no hace distinción entre la aprensión y el juicio, no es fundada: ambos elementos están incluídos en la *concepción* del argumento.

El tercer capítulo toca puntos de gravedad excepcional. Empieza el autor por advertir que prescinde del origen histórico del Pentateuco ó *Hexateuco*, aunque admite «como más probable que los libros llamados de Moisés, en su forma actual, fueron escritos después de algunos otros del canon», declarándose abiertamente defensor de la opinión propuesta novísimamente por algunos escritores católicos. Omitimos tratar aquí de este punto porque los lectores de Razón y Fe lo verán tratado en otra parte. Para salvar la inspiración total, Zanecchia distingue en las sentencias de la Biblia la verdad absoluta y la relativa. No sólo en el lenguaje figurado en toda su extensión, incluyendo el simbólico y parabólico, sino aun «en los hechos históricos, en enunciados pertenecientes á geología, astronomía; en una palabra, en todo pasaje científico», debe distinguirse, según el autor del

(1) Así hemos procurado proceder nosotros al tratar esa cuestión. Véase *Jesucristo y la Iglesia romana,* parte II, t. I, págs. 800-804; Madrid, 1902.

opúsculo, entre el sentido más elevado de la verdad religiosa que allí *quería expresar* el escritor inspirado, y el inmediato ó elemental de la frase como enunciado histórico, geográfico, etc., que solamente viene á ser como una envoltura exterior de la verdad dogmática. Sólo el primer sentido está garantizado por la inspiración divina y es infalible; el segundo puede ser erróneo, porque no representa la mente é intención del escritor. Es decir, que la Cosmogonía mosaica, por ejemplo, es una sección en la que sólo se propone Moisés expresar y enseñar tres ó cuatro verdades fundamentales que van diluídas en todas y cada una de las sentencias particulares restantes de la sección, de suerte que en éstas, se halla representada la inspiración del escritor solamente por razón del elemento diluído, el cual por lo mismo no se enuncia formalmente; pero el recipiente ó la sentencia particular, según el tenor de sus términos propios, puede ser errónea por no representar la mente del escritor como inspirado. ¿Cuándo jamás se ha oído en la Iglesia católica proponer semejante doctrina? ¿Á qué vienen á reducirse entonces los *conflictos*, bien que aparentes, entre la revelación y la ciencia, que, sin embargo, lo mismo en los tratados de Apologética, como en los documentos de la Iglesia, v. gr., en la Encíclica *Providentissimus*, se suponen posibles y existentes con alguna frecuencia? ¿Qué valor significativo ó de transmisión del concepto divino retiene ya el lenguaje bíblico en tan peregrina hipótesis? No nos detendremos en refutar aquí semejantes teorías; tal vez lo hagamos en otra ocasión: solamente diremos que la hipótesis propuesta hoy por el P. Zanecchia y la escuela novísima, es, salvo leves modificaciones, sólo una resonancia ó reproducción demasiado tardía de las que en la primera mitad del siglo XIX y antes formulaba el racionalismo naciente (1); añadiendo también que la táctica de la nueva escuela en la construcción de sus sistemas se reduce á lo siguiente: «Teniendo ante la vista las conclusiones que se pretenden sostener, formúlense tales principios de crítica, hermenéutica y exégesis, que admitan en su latitud amplísima aquellas deducciones, aunque para ello sea preciso inmolar las nociones más obvias sobre la índole de la Escritura.»

Terminaremos advirtiendo otra curiosidad del opúsculo, y consiste en ver colocado al doctísimo Franzelin, uno de los más ilustres adalides de la ciencia eclesiástica tradicional, entre los partidarios de la inspiración *local*, mientras el P. Zanecchia pretende presentarse como

(1) Véanse, por ejemplo, los *Escolios* de Rosenmüller al Génesis.

el intérprete genuino del sentido legítimo de la inspiración total. Cierto que llamar *asistencia* al influjo divino sobre el escritor en la ejecución de la obra, ó en la acción misma externa de *escribir*, no parece conforme á lo que exige la *inspiración*, y así lo expresamos también nosotros en nuestra obra ya citada; pero no por eso puede ser clasificado el doctísimo Franzelin entre los defensores de la inspiración local. La noción de ésta consiste en que, sean cuales fueren los elementos que integran el concepto de *inspiración*, esta acción divina cesa de intervenir según la totalidad de sus constitutivos en ciertas secciones de la Biblia. ¿Se cumple esa condición en la teoría de Franzelin? No. Si de la inexactitud con que se expresa se quiere inferir algo contra él en punto á la *extensión* de la inspiración, deberá decirse que aquel insigne teólogo la elimina en absoluto de toda la Biblia, pues los conceptos sugeridos por Dios en la mente del escritor sagrado no pasan al papel sino mediante la *acción* de escribir.

El libro del P. Semeria es un ensayo brillante en un género muy poco cultivado en nuestros días y que el autor se propone restaurar, llevando de nuevo al púlpito la exégesis bíblica. ¡Ojalá viera coronados de cumplido éxito tan laudables propósitos! Si todas las producciones del P. Semeria se hojean siempre con gusto, el libro presente se lee con verdadero deleite; á nuestro juicio, es, con notable ventaja, la mejor de las publicaciones que de su elegante y fecunda pluma han llegado á nuestras manos. Comprende once discursos ó conferencias sobre temas sacados de los tres primeros capítulos de la Epístola á los romanos. Pero no debe creerse que el autor se haya propuesto desenvolver sus argumentos simplemente en la esfera de la especulación teológica: su método es totalmente diverso; y si bien toma siempre por base de su razonamiento uno de los conceptos capitales expresados por el Apóstol en la sección que sirve respectivamente de texto á cada discurso; sin embargo, una vez expuesto con brevedad, aunque con exactitud y aun con profundidad ese concepto, pasa luego á hacer del mismo una aplicación oportuna y elocuente, al mismo tiempo que obvia y natural, á necesidades análogas de importancia trascendental en nuestros días. La elevación y temple de alma de San Pablo, genio superior á cuantos la Historia ha decretado esta sublime honra; el Apostolado y el Apóstol cristiano en contraposición á la propaganda y al propagandista político; Roma y la Iglesia romana; el Evangelio, energía divina para salud del mundo hoy lo mismo que en su primera aparición; idolatría antigua é idola-

tría contemporánea; soberbia y orgullo de principios que se contenta con proclamarlos especulativamente, descuidando traducirlos en obras, como en otro tiempo el fariseísmo; obstáculos actuales á la difusión de la Iglesia católica, y á su aceptación cordial en el mundo; justicia de Dios y justicia ú honradez humana; la salud por el Evangelio mediante la fe, el sacrificio y la redención de Jesucristo; he aquí los temas que constituyen el objeto de los discursos. El orador italiano propone y desenvuelve magistralmente la materia: los conceptos históricos y teológicos están expuestos, por regla general, con acierto, claridad y precisión; su desarrollo con grande elegancia y singular elocuencia: como en todas las producciones del P. Semeria, domina también aquí la nota de una generosidad noble que se esfuerza por hacer amable la Religión católica y colocarla al frente del progreso moderno, en todo su inmenso desarrollo, para dirigirle, vivificarle y preservarle de los gravísimos peligros á que está expuesto si continúa divorciado del espíritu cristiano.

En esta bellísima producción del P. Semeria creemos haber notado, lo consignamos con satisfacción, menos influencias extraeclesiásticas que en sus escritos restantes; pero algunos pasajes denuncian el ascendiente que sobre el ánimo del noble orador católico siguen ejerciendo, consciente ó inconscientemente, apreciaciones no bastante ajustadas á la norma y criterio católico. Decir que la fe justificante «*è un fidarsi*»; que San Pablo y Santiago proponen sobre la fe una noción distinta, de tal suerte, que el primero hubiera exclamado ante el concepto propuesto por su compañero de apostolado «*¡questa non è fede!*»; que la fe de San Pablo es «el conjunto del asenso intelectual y los actos virtuosos que de él se derivan»; que la fe es la «forma de la justificación», etc.; nos parece un lenguaje de dudosa corrección, y más parecido al que emplean Philippi, Weiss ó Godet, que al usado por el Concilio de Trento, Belarmino, Möhler y demás escritores católicos; y seguramente que en esos puntos el P. Semeria se ha acercado más al anglicano Sanday que al jesuíta Cornely. No queremos decir ¡líbrenos Dios! que el concepto vinculado por el noble escritor italiano á ese formulario, sea un concepto heterodoxo; pero si el concepto católico se expresa con fórmulas más ó menos extrañas á la terminología corriente en la Iglesia y afines á las que para designar los mismos conceptos están en uso entre los autores heterodoxos, no deja de inferirse cierta manera de ofensa á la doctrina misma. Tampoco nos parece bien el tono algo desdeñoso con que califica de sutiles las controversias con el protestan-

tismo sobre la justificación (1). También en el terreno de la historia eclesiástica y en el de la política contemporánea desearíamos ver eliminadas ó mejor explicadas ciertas expresiones que deslustran el precioso libro del P. Semeria. En la afectada distinción entre San Pablo y *el autor* de la Epístola á los hebreos, en el universalismo del Apóstol por contraposición á los instintos particularistas y judaizantes de sus compatriotas, que designaban á Roma bajo el símbolo de *Babilonia*, cifra que expresa para un judío el grado supremo del odio y de la maldición; en el fallo benévolo sobre Pascal y contra la *casuística* con respecto á las controversias sobre el *laxismo*, y en ciertas expresiones demasiado lisonjeras á la nueva Italia, descúbrense todavía propensiones y juicios de significado algo equívoco y origen poco en armonía con una correcta ortodoxia, con las prescripciones de una sana crítica. Nadie ignora que San Pedro en su primera Epístola y San Juan en el Apocalipsis emplean para significar á Roma ese símbolo que se nos presenta como emblema judaizante; y con la circunstancia de que San Juan recarga las tintas en proporciones terribles. ¿Se dirá que la *primera de Pedro* y el Apocalipsis son escritos judaizantes? Pero recíprocamente San Pablo estampa en la misma Epístola á los romanos aquella exhortación llena de energía: *Deus pacis conterat Satanam sub pedibus vestris velociter;* sentencia que se cree pronunciada por el Apóstol contra el imperio pagano de Roma.

Sobre el verdadero fundamento de las invectivas del jansenismo contra la *casuística*, la historia y el desarrollo de los acontecimientos nada dejan que desear. Las afinidades entre el protestantismo y el jansenismo en sus doctrinas sobre la gracia y el libre albedrío, á nadie son desconocidas; y el Dr. Zöckler coloca el fundamento radical del pretendido laxismo de los jesuítas en la definición del pecado, la cual, según el Doctor alemán, es un manantial de inmoralidad desde el momento en que el pecado se hace consistir, como lo hace el jesuitismo, en la transgresión *deliberada* (2). He aquí el centro final de gravita-

---

(1) Hoy está no poco extendida esa preocupación, que, á nuestro juicio, nace de no hacerse cargo de la índole del problema. Recomendamos la lectura de la *Symbolik*, de Möhler.

(2) Véase el artículo *Jesuitenorden* en la *Realencycl für protest. Theol.*, t. VIII. Leipzig, 1900. Ese largo artículo del Dr. Zöckler es sumamente instructivo por muchos conceptos; entre otras cosas, está allí trazado y aconsejado á la república francesa el programa perseguidor que viene realizando; hay falsificaciones formales de pasajes de San Ignacio de Loyola, etc., etc. Es un modelo de literatura sectaria de la peor especie. La definición rechazada por Zöckler es de San Agustín; y

ción en las controversias teológicas y morales sostenidas desde la aparición del protestantismo y la Compañía de Jesús.

Estos lunares no impiden que el libro del P. Semeria esté llamado á hacer mucho bien; pero deseamos con ansia que el ilustre apologista acabe de despojarse de esa levadura exótica, para que el provecho que con sus escritos hará, sin duda, el sabio apologista católico alcance las más grandiosas proporciones.

El P. Lagrange en sus *Études sur les Religions sémitiques* viene á darnos una nueva muestra de su extraordinaria actividad é ingenio fecundo. En el presente trabajo ha consagrado sus vigilias á una labor dificultosa: la religión de los pueblos semíticos, distintos del israelita. El autor parece haberse propuesto por blanco de su estudio dar mayor amplitud entre los católicos al conocimiento de aquellos ramos de la ciencia que constituyen un precioso auxiliar, aunque secundario y remoto, para la inteligencia más completa del texto bíblico. Después de una introducción sobre los orígenes de la religión y de la mitología, síguese, á modo de orientación geográfico-histórica, un capítulo acerca de los pueblos semitas, considerados etnográfica, geográfica y filológicamente; á continuación viene en los capítulos restantes una serie de estudios particulares sobre las divinidades de uno y otro sexo entre aquellos pueblos, sus atributos, el carácter impuro del culto, y sobre el objeto, personal y técnica del mismo. Los dos últimos capítulos están consagrados á la descripción, análisis é interpretación de los principales mitos de Babilonia y Fenicia. El P. Lagrange, que además de su escogida y extensa erudición es un distinguido orientalista y arqueólogo, ha podido desempeñar su dificultosa tarea con una competencia que pocos igualarán, y su trabajo será acogido seguramente con respeto y gratitud por cuantos tienen interés en el desenvolvimiento de la ciencia católica en general, y particularmente dentro del ámbito, hoy tan cultivado, de aquellos estudios que más ó menos directamente se refieren á la Biblia. Los lectores hallarán copiosas y escogidas noticias sobre la historia y vida religiosa de los pueblos semíticos desde la antigüedad más remota,

---

su impugnación del *jesuitismo* viene á resultar la más cumplida apología de la moral jesuítica. ¿Saben una palabra sobre todo esto los que decoran como papagayos las acusaciones del protestantismo contra la moral de los jesuitas? Por supuesto que el jesuitismo lo extendió Zöckler á todo el clero católico.

pues el autor ha puesto á contribución en grande escala los mejores y más recientes trabajos sobre esta materia, objeto de tan prolijas investigaciones en nuestros días. En la introducción, para justificar el valor y consideración que concede á los diferentes sistemas contemporáneos sobre el origen y desenvolvimiento de la religión, el autor hace resaltar el hecho histórico del obscurecimiento de la revelación primitiva en los pueblos antiguos, porque de él resulta admisible la hipótesis de un estado de abyección religiosa que permite á esas teorías erróneas el derecho, llamémosle así, de introducción de causa en la discusión filosófico-histórica del gran problema sobre el origen, concepto y fases de la religión en el género humano. Nosotros, por nuestra parte, sin negar el valor relativo que en esa línea puede tener aquel hecho histórico, hubiéramos visto gustosos un análisis más detenido sobre sus proporciones y alcance, teniendo en cuenta, por una parte, las declaraciones de San Pablo y de los Sapienciales acerca de la necesidad con que se imponen desde luego á la mente humana el concepto de la existencia y atributos del ser divino; y por otra, los datos históricos de la historia genesíaca. Esos testimonios de la Biblia no sólo anulan en absoluto el valor científico de todas las teorías fundadas en el concepto evolucionista; sino que restringen notablemente su importancia, aun cuando las fases de la serie se consideren como simples manifestaciones históricas de la idea religiosa, despojadas de todo carácter de necesidad, universalidad y sucesión sistemática; quedando reducidas á la categoría de puras formas aisladas y sin enlace pragmático ni de lugar ó tiempo.

Nuestra época mira con desdén, es verdad, esta clase de razonamientos, fundados en la revelación ó en la especulación racional, protestando no admitir en la historia otro género de argumentos que los históricos, con exclusión absoluta de lo que llama preocupaciones apriorísticas. Pero ¿quién ignora que en materia de postulados sin fundamento nadie iguala al evolucionismo en todas sus formas? ¿ó qué valor tienen tales objeciones contra un punto de la revelación que no hace sino confirmar los dictados más obvios de la razón humana? No pretendemos afirmar que el autor de los *Estudios sobre las religiones de los pueblos semíticos* acepte ninguno de los sistemas erróneos contemporáneos sobre el origen y desarrollo de la idea religiosa en el linaje humano; los desecha formalmente; sólo queremos decir que al aceptar el valor que el naturismo, animismo, etc., pueden tener en calidad de simples manifestaciones puramente históricas, parciales y aisladas, convendría acentuar bien claro el ningún valor que encierran,

como factores de una explicación científica en el proceso de la idea religiosa.

El último de los libros anunciados es un folleto breve en páginas, pero escrito con el más noble aliento cristiano; el autor protesta que su propósito es consignar una profesión de fe más bien que escribir una refutación. Es, en efecto, una profesión de fe, porque el escrito está dictado por el dolor y la energía del creyente decidido, aunque al mismo tiempo es una bella refutación de la exégesis de Loisy. En frente de las negaciones radicales del profesor de la Sorbona, el abate Bouvier recorre en la primera parte los artículos más capitales de la religión cristiana: Jesucristo, Mesías, Hijo de Dios y Redentor; la Iglesia, continuadora de la obra de su fundador, aplicando por los sacramentos el valor meritorio y santificador de la sangre de Cristo, enseñando y gobernando á los fieles por medio de la jerarquía instituída por el mismo Señor. Para Loisy, Jesucristo ni es Mesías, ni Hijo de Dios (mucho menos consubstancial con el Padre), ni Redentor, ni fundador de una institución jerárquica, dispensadora de la gracia por medio de ritos sacramentales establecidos por el mismo Señor: á cada una de estas audaces aserciones va oponiendo el autor numerosos testimonios evangélicos y conciliares, donde Jesús y la Iglesia docente enuncian expresamente todo lo contrario. En la segunda parte expone M. Bouvier los procedimientos empleados por Loisy para sustraerse á la eficacia de los testimonios. Los procedimientos señalados por Bouvier en la obra de Loisy se reducen á cinco, sumamente sencillos y eficaces, como dictados, teniendo ya á la vista las conclusiones que de ellos se pretenden inferir. Cuando Loisy se encuentra de frente con un pasaje evangélico embarazoso, ó niega su autenticidad; ó da de él una interpretación arbitraria, totalmente extraña al sentir de la Iglesia; ó apela á una explicación histórico-crítica para evitar todo compromiso teológico; ó cambia el sentido tradicional, bajo pretexto de armonizar la religión con el progreso; ó invoca la autoridad de escritores heterodoxos, como si en sus manos estuviera la llave de la ciencia. Aunque todo el opúsculo está muy bien meditado y escrito, á nuestro juicio, merece elogio especial por haber formulado con grande acierto y precisión el criterio de M. Loisy, distribuyendo el principio general en los cinco miembros principales donde se manifiesta. M. l'abbé Bouvier ha prestado un excelente servicio á la causa católica en la controversia contemporánea.

L. Murillo.

LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ASTROS EN EL ESPACIO

Con este título se propuso no ha mucho el Sr. D. José Comas Solá, en su discurso de recepción en la Academia de Ciencias y Artes de Barcelona (1), «exponer de un modo popular un tema de carácter general, vastísimo, que no exige necesariamente desarrollos matemáticos, y cuya importancia filosófica, dice, no es menor sin duda á cuantas investigaciones y conquistas científicas ha efectuado la inteligencia humana». Alguna exageración habrá *sin duda* en esto último, aun restringida así la comparación á investigaciones y conquistas puramente científicas; pero cierto que sería voluntaria ceguedad y manifiesta injusticia mirar ya desde luego con afectado desdén ese asunto, como de escasa importancia ó imposible fundamento científico, por aquella preocupación general de que

El mentir de las estrellas
Es muy seguro mentir,
Porque ninguno ha de ir
Á preguntárselo á ellas.

De varias cosas siempre ha sido posible al hombre preguntar con los ojos á las estrellas y obtener de las mismas pronta y segura respuesta; de otras ésta se hace esperar años y siglos, pero al cabo llega también no menos clara y terminante; de muchas sí que es, ó del todo nula, ó más ó menos ambigua y enigmática, dando así lugar á diversas y aun encontradas interpretaciones; pero el campo de consulta, junto con la facilidad y el acierto, van creciendo de día en día considerablemente, pues también con los astros, como con todo lo demás de acá abajo, las distancias se estrechan y las vías de comunicación se allanan y multiplican. Ahora bien; si la vista, favorecida por adecuados instrumentos y elevada sobre todo por el raciocinio, pudiera decirnos algo sobre este punto particular de cómo están de hecho distribuídos por el espacio todos esos astros que tanto embelesan nuestra atención, ¿no es verdad que vendría á satisfacer una curiosidad, á llenar un deseo tan noble y legítimo como natural á nuestro humano entendimiento?

(1) Memorias de la Real Academia de Ciencias y Artes de Barcelona. Tercera época, vol. IV, núm. 3.

Por lo menos, para muchos de nuestros lectores á quien la idea principal de dicho discurso parecerá bien nueva, y aun á primera vista no poco extraña, no dejará de tener algún interés el conocer y apreciar por sí mismos lo cierto ó verosimil que pueda haber, así en su fondo esencial como en sus más ó menos accesorios y menudos pormenores; y porque lo creemos así, nos vamos á permitir explanarla en estas páginas un poco detenidamente. La clase de lectores, que al escribir tenemos ante la vista, más popular aún en lo que toca á estos estudios que el auditorio del Sr. Comas, nos obliga á popularizar, también en lo posible, todavía más el estilo y aun los términos mismos con que tratamos de desenvolver un asunto por demás científico y levantado.

El problema es mucho más vasto y complejo de lo que á primera vista puede dar á entender su simple enunciado, y presupone ó envuelve una porción de elementos igualmente necesarios para su completa inteligencia y resolución; todos los cuales, no ya sólo algunos, son desgraciadamente para nosotros más ó menos indeterminados y obscuros. De ellos, unos son como datos fundamentales de pura observación, y pueden reducirse á estos cuatro: número, brillo, agrupaciones y movimientos aparentes de las estrellas; otros, en cuya deducción interviene ya más ó menos el raciocinio, y son el tamaño, la distancia y las agrupaciones y movimientos reales de las mismas, consideradas, ya aisladamente, ya en sus relaciones con el conjunto y en particular con el punto de vista en que nosotros nos hallamos colocados. El Sr. Comas, ante los académicos que le escuchan, da sin duda por supuestas las nociones y aun por irrecusables las ideas hoy comúnmente admitidas sobre casi todos los primeros, fijándose únicamente en el de las agrupaciones, para fundar en ellas en seguida el estudio y coordinación de la segunda clase de elementos y llegar más pronto á la solución final del problema. Nosotros aquí señalaremos, brevísimamente siquiera, lo que en cada uno de todos estos puntos hace más á nuestro propósito; y siguiendo en la discusión el orden que nos parezca más claro y oportuno, apuntaremos de paso los principios y conclusiones, que el autor referido y los principales representantes de la ciencia astronómica moderna sostienen y desarrollan, junto con los reparos á que tal vez vayan dando lugar, en nuestro pobre juicio.

I

Contar las estrellas es vulgarmente lo mismo que pretender lo imposible; pero si esto se entiende, como suele, de las que están al alcance de nuestros ojos y se nos muestran separadas unas de otras, su número es mucho menor de lo que supone esa creencia tan general. Cierto que ponerse á contarlas indistintamente por toda la extensión de la bóveda celeste que cubre un horizonte determinado, empezando, v. gr., por las que están para hundirse en el ocaso y siguiendo de zona en zona hasta el lado opuesto, sería bien vano empeño mientras no nos sea dado hacer desaparecer á todas y solas las que se vayan contando; pero fijándose en que son unas y otras de diverso brillo y están además distribuídas en grupos constantes y bien marcados, pueden muy bien contarse por separado las de cada uno, comenzando por las más brillantes, que son siempre las menos y se distinguen claramente de las demás, para que luego no vuelvan á entrar con ellas en la cuenta. Quedará inevitable algún error en las que se hallan situadas hacia los confines ó entre los intersticios de diversos grupos; pero siempre será de importancia relativamente escasa, desaparecerá con la repetición, y, aunque perseverase, en la suma de estas cuentas parciales habrá compensación entre los excesos de unas y las deficiencias de otras. Todavía, como la perspicacia, la habilidad y la fijeza de atención no es en todos la misma, claro es que tampoco lo será la cuenta de todos, y aun será bien difícil que resulte igual la de solos dos de entre ellos y aun la de uno mismo repetida dos ó más veces. Además, el brillo en las diversas estrellas varía por grados insensibles desde cierto máximo hasta lo absolutamente imperceptible; y aunque puede y suele clasificarse en seis ó siete magnitudes gradualmente distintas y bastante bien marcadas, también éstas tienen sus confines, que por la vaguedad pueden dar lugar á nuevas confusiones y diferencias.

Así y todo, personas de entera confianza en este particular, no sólo por ser de diversas clases y condiciones, sino por haberse dedicado á esta tarea con imparcial y decidido empeño é independientemente unas de otras en varios países y en las mejores circunstancias, están moralmente acordes en enumerar para toda la redondez de los cielos 18 ó 20 estrellas de primera magnitad, 60 ó 70 de segunda, 200 ó 250 de tercera, 500 ó 700 de cuarta, 1.300 ó 2.000 de quinta y 6.000

ó 7.000 de sexta (1). La suma media de todos estos números es de poco más de 9.000, que son, por consiguiente, las estrellas visibles á simple vista para la generalidad de los hombres en toda la esfera celeste. Las de séptima ya las distinguen muy pocos, y los que más ven cuentan, á lo sumo, otras 7.000 de éstas. De modo que el número mayor de estrellas perceptibles á simple vista, aun para los ojos más linces, seguramente no pasa de unas 16.000. Según esto, las que en un momento dado aparecen sobre el horizonte para casi todos no llegan á 5.000, y para el que más vea no pasan de unas 8.000.

Mas el telescopio, ensanchando por una parte las distancias, cuya pequeñez aparente obliga á ver en muchos puntos del cielo varias estrellas juntas como una sola, y por otra concentrando en un solo punto de la retina tanta mayor cantidad de luz de cada estrella cuanto mayor es su objetivo que la pupila de nuestros ojos, hace visibles estrellas aun más y más tenues que, siguiendo la decreciente gradación de brillo de las anteriores, tocan ya por lo menos en la décimasexta magnitud. De ellas se han contado y catalogado hasta las de décima, y se observa que sus números respectivos guardan entre sí poco más ó menos, la misma proporción que los ya referidos hasta la sexta; es decir, que cada uno de ellos viene á ser triple del inmediato inferior ó algo más, siendo así las de séptima de 20.000 á 25.000 (2), las de octava de 80.000 á 90.000 y las de novena de 200.000 á 300.000, que, con todas las otras superiores, dan ya un total medio de 360.000 estrellas. La cuenta directa de las restantes es ya moralmente imposible; pero suponiendo que dicha ley continúa por lo menos hasta la décimasexta (y nada hasta ahora hace sospechar lo contrario), estas últimas se elevarán á unos 1.200 millones y el total á 1.700 (3). Y ¿quién se atreverá á asegurar que el objetivo de los más podero-

---

(1) Puede verse el resumen de los trabajos de este género llevados á cabo hasta el año 1890 en el *Traité d'Astronomie stellaire* de Ch. André, t. I, capítulos II y V. Véanse también los artículos *L'Astronomie sidérale* del P. J. Thirion, S. J., y *Les Etoiles*, del P. V. Meurs, S. J., publicados en la *Revue des questions scientifiques*, serie primera, t. XXVII, pág. 89, y serie segunda, t. XVII, pág. 80 y siguientes.

(2) Si á los que las llegan á distinguir á simple vista parece, como dijimos, que no pasan de unas 7.300, es porque tales estrellas se hallan precisamente en el límite mismo de la visibilidad, y así las más tenues de entre ellas, es decir, las dos terceras partes, están ya fuera del alcance de los ojos más perspicaces.

(3) La fórmula $N = 20\,(3{,}3)^{m-1}$, que es la del término emésimo de una progresión geométrica, cuyo primero es 20 y la razón 3,3, da, para el número N de estrellas de cada magnitud m, cifras que corresponden bastante bien con los resul-

sos instrumentos ha revelado ya las estrellas límites de toda la gradación?

La diferencia de brillo entre las que se perciben á simple vista es á todos patente, y la misma sigue notándose entre las demás en el campo del telescopio, donde los contrastes se hacen todavía mayores. Ni entre las comprendidas en cada clase ó magnitud hay igualdad, ni siquiera aproximación: entre *Sirio* del *Can mayor* y *Vega* de *La Lira*, y entre ésta y casi todas las demás de primera, hay probablemente mayor diferencia, no sólo que entre la última de esta magnitud y la primera de segunda, sino que entre la media de aquéllas y la de éstas. Saber á punto fijo la relación entre estos diversos brillos tendría su interés, como luego hemos de ver; pero nos lo impide hasta ahora la imperfección de los instrumentos fotométricos que poseemos, como salta á la vista comparando, aunque sea ligeramente, los resultados de los más peritos experimentadores (1). Aun en la cifra que expresa la relación media de brillo entre dos magni-

---

tados de la observación. Compárense en el siguiente cuadro con los números de Litrow deducidos de la *Bonner Durchmusterung*, hasta la octava magnitud inclusive.

Magnitud.	*N* observado.	*N* calculado.
1.ª	16	20
2.ª	76	66
3.ª	250	218
4.ª	706	719
5.ª	2.067	2.372
6.ª	7.245	7.825
7.ª	25.570	25 822
8.ª	89.984	85.212
TOTALES	125 914	122.254

Pues bien: para $m = 16$, $N = 20\,(3{,}3)^{15} = 1.198.800.000$, ó sea, en números redondos, unos 1.200 millones. Este método de cálculo nos parece, sobre más sencillo, menos aventurado que el que sigue el citado Ch. André con otros varios autores, fundado en hipótesis más problemáticas y dependiente de elementos tal vez insuficientes y cierto menos seguros y más complicados, que pueden, por lo mismo, dar lugar en los resultados finales á considerable acumulación de errores. Que así sucede con los otros tres ó cuatro procedimientos indicados por dichos autores se hace patente por la enorme discrepancia á que por ellos se llega en la evaluación de estrellas de una misma magnitud, y en particular de esta décimasexta, cosa en que ellos parece que no reparan lo bastante.

(1) Por ejemplo: de *Sirio* á *Vega* la relación es, según el procedimiento de Herschell, 2,25; según el de Arago, notable en esta clase de experiencias, empleado por

tudes consecutivas cualesquiera, obtenida por medios ya directos ya indirectos, hay todavía divergencia entre 2,42, que admiten muchos con Struve y el P. Secchi, y 2,8, á que la elevan otros con Steinhel (1).

Pero si tanto llama la atención el diferente brillo de las estrellas, no sé si la llaman menos las marcadas agrupaciones en que aparecen distribuídas por toda la majestuosa bóveda del firmamento; al menos no se negará que excitan más la curiosidad general y hacen más pronta y segura la distinción de cada una, tan pronta y segura como la que dan á los diversos puntos de un continente ó Estado en el mapa los colores con que se cubren ó rodean las principales regiones ó provincias que le componen. Y provincias naturales del cielo son las constelaciones en que, no el hombre, sino Dios mismo, tiene desde tiempo inmemorial dividida esa soberanía de los mundos, si es que no las hemos de mirar bajo la imagen mucho más propia y expresiva con que constantemente las representa la Biblia, como alineados escuadrones del ejército de los Cielos, que á las supremas órdenes de Dios avanzan, cada uno con su general, su estado mayor y sus abanderados, en regular é imponente marcha á la batalla. Unas despliegan más sus filas majestuosas, que, ó por la figura de sus contornos ó por el número y regular colocación de sus más salientes luceros, recuerdan al observador objetos que tiene de ordinario ante la vista ó revuelve con preferencia en el pensamiento: *El Carro* y *La Bocina*, *La Corona* y *La Flecha*, *La Cruz*, *La Silla* y *La Copa*, son buenos ejemplos de lo primero sobre nuestros horizontes, y de lo segundo *Cástor* y *Polux* para los antiguos gentiles, y ahora para el vulgo cristiano *Los tres Reyes* y *Las tres Marías*. Otros se apiñan en reducidos espacios y en masas gradualmente más y más densas, hasta hacerse muchas de ellas del todo irresolubles, unas á simple vista y otras aun al poder amplificador de los mayores anteojos astronómicos: pocos habrá que no distingan al menos seis ó siete de las principales en *La Lira* y en *El Delfín;* pero bastantes que no vean más que una mancha blanquecina en *La Cabellera de Berenice;* á más les sucederá lo

---

Laugier, 1,62, y según el de Steinhel, empleado por Seidel, 5,13; de Sirio á Aldebaran, según el segundo, 4,54; según el tercero, 14,25.

(1) La más comúnmente adoptada parece ser 2,512, que sigue el *Almanaque náutico del Observatorio de San Fernando* (1902, pág. 562); otros, como Ch. André y el Sr. Comas, escriben más sencillamente 2,5, según la conocida fórmula de Pogson.

mismo con *Las Fléyadas* ó *Siete Cabrillas;* raro será el que advierta otra cosa en el *Pesebre de Cáncer*, y muy bueno el anteojo que presente separadas, v. gr., las de la llamada nebulosa de *Hércules* y de otros grupos semejantes que abundan en *Ofiuco* y *El Sagitario.*

Pero además de estos verdaderos *cúmulos estelares* y otros de que sólo indirectamente se puede conocer que son análogos, tan apretados se nos presentan aun en el foco de los mayores y más perfectos objetivos, hay ciertas *nebulosas*, á las cuales únicamente se da ya en rigor este nombre, que ni hasta ahora se han resuelto en estrellas separadas, ni parecen ser de suyo resolubles en modo alguno, porque su luminosidad particular, su figura ó sus caracteres espectroscópicos las colocan, según todas las trazas, en la categoría de materias gaseosas, ó al menos difusamente continuas é incandescentes; en la constelación de *Andrómeda,* por ejemplo, hay una que en noches de aire sereno y diáfano distinguen muchos á simple vista, y puede confundirse con un cometa, notable en el telescopio por su aparente estructura (1), y cualquier anteojo de pequeño alcance revela en la *espada de Orión* otra no menos rara por su irregularidad y grandeza.

De una y de otra clase se cuentan hoy masas de estas por centenares y aun millares (2). ¿Á cuál de las dos pertenecerá esa otra nebulosidad extensísima que á manera de faja blanquecina ó reguero luminoso, vario en su brillo é irregularmente sinuoso en sus bordes, á trechos interrumpido y á trechos corta ó largamente ramificado, rodea en círculo oblicuo, casi de la mayor anchura, toda la esfera celeste en nuestros horizontes, al que los astrónomos conocen desde muy antiguo con el nombre de *Vía Láctea*, y el vulgo en varias naciones ha dado en llamar *El camino de Santiago?* Ya no cabe duda ninguna que á la primera.

---

(1) Por más que algunos la hayan tenido por cúmulo estelar resoluble (véase Ch. Simón en su nueva refundición de la *Cosmografía* de Garcet, núm. 164), hoy parece indudable que es nebulosa propiamente dicha, y por tal la han tenido siempre los principales astrónomos. El abate Moreux, en un artículo reciente de la *Revue des questions scientifiques* (t. XI de la segunda serie, pág. 490), y ante una magnífica reproducción fotográfica de aquélla, escribe sin titubear: «Nul doute que nous soyons en présence d'une formation gazeuse d'une inmense étendue..... Comment expliquer une repartition aussi regulière dans le cas *d'étoiles isolées?*» Y añade: «L'analyse spectrale contredit d'ailleurs cette supposition.»

(2) *El New general Catalogue of nebulae and clusters of stars* de 1888, y su primer suplemento de 1895 contienen ya 9.369 distintas. Hoy, dice Ch. André (*loc. cit.*, capítulo XXI, núm. 505), no bajarán mucho de *diez mil* las que se conocen.

El gran reflector de G. Herschell puso con irrecusable evidencia ante los ojos de su dueño asombrado lo que ya sospechaban y aun sostenían pensadores eminentes desde la antigüedad más remota; lo que simples gemelos de 5 centímetros de abertura hacen columbrar lo bastante en algunas de sus regiones, á saber: que todo eso no es sino una aglomeración de estrellitas tan menudas y tan juntas, que la vista más perspicaz, aun ayudada de regulares instrumentos, las reune y confunde en un como lejano y vago remolino de polvo reluciente. Y ¿qué maravilla, si en el reducido espacio de un segmento de 904″ de diámetro, campo de su telescopio, es decir, en una superficie igual á la cuarta parte del disco aparente del Sol, llegaba á contar aquel astrónomo hasta 588 estrellas, y en un solo cuarto de hora veía desfilar por él 116.000, que son 20 veces más de las que pueda ver cualquiera sólo con sus ojos en todo un hemisferio entero? (1). Y todavía en varias regiones de esa zona aquellos granos de arena luminosa aparecían en su instrumento y siguen apareciendo, aun en los más amplificadores y perfectos que hoy día se construyen, proyectados en un fondo blanco nebular no resoluble.

MARCOS MARTÍNEZ.

(*Se continuará.*)

---

(1) Menos se extrañará quien sepa que en la extensión circular de 9′ de diámetro que presenta el susodicho grupo de la constelación de *Hércules*, poco más de la mitad del segmento á que nos referimos, ha contado K. Palmer el año de 1899, en el Observatorio de Lick, 5.482 estrellas, más que todas las perceptibles á simple vista en un momento dado sobre cualquier horizonte. Cierto que esto no es sino quitarse un espanto con otro mayor.

GALICIA.-OSTREA EDULIS.-LINNEO

Entre las fuentes de riqueza que existen en la hermosa y pintoresca provincia de Pontevedra hay una que está próxima á extinguirse, si no se pone pronto remedio á su total desaparición.

En el extremo oriental de la incomparable bahía y ensenada del puerto de la ciudad de Vigo cubren las aguas del mar inmensos bancos de ostras,

Puente San Payo.—Pontevedra.—Vista general.

que harían, si estuviesen bien cultivados, la riqueza de los que se dedican al comercio de este género de moluscos, tan abundantes en nuestras rías que se comunican con el Océano.

En tiempos no muy lejanos, las ostras del Puente San Payo, expedidas en barriles á la Corte, formaban las delicias de las mesas de los grandes, por su sabor exquisito, impregnado en cierto indefinible perfume de violeta, sobremanera agradable al paladar, que parecía bañarle en una sensi-

ble frescura salina, como decía el poeta Ausonio ponderando las ostras bordelesas:

Miscent, aequoreum, tenui sale tincta saporem (1).

Por esta preciosa cualidad que poseen las ostras del Puente San Payo han sido siempre codiciadas y pagadas á mejor precio que otras de diversos lugares de la misma provincia, en donde se hallan con menos abundancia. Y las de esta privilegiada región acabarán por desaparecer, si los interesados en la pingüe renta que pudiera producirles en plazo no muy lejano, no ponen los medios, que reclaman imperiosamente la conservación y aumento de este venero de riqueza y prosperidad para el país gallego.

Se quejan, y con razón, los naturales de esta región ostral al ver la disminución diaria de sus bancos, la cual va tomando proporciones alarmantes; y estas repetidas quejas han de servir de aviso prudente á los que dirigen los destinos de esta provincia y desean mantener y fomentar un comercio que ofrece ciertas y seguras ganancias, como lo demuestra la experiencia en otros países (2).

Con razón los antiguos moradores de San Payo dijeron que podían levantar un puente de oro con una parte insignificante del producto que anualmente vendía la mina, inextinguible entonces, de los bancos de ostras que forman el suelo de esa fértil localidad. Grande fama debieron de gozar las ostras del litoral galaico, cuando vemos que, para enriquecer y mejorar los parques y criaderos de Francia, vinieron los navíos de aquella república á buscar semilla de estos moluscos en cantidades fabulosas, que transportaron á su nación, la cual comprendió el brillante porvenir que ofrecía el cultivo inteligente y asiduo de las ostras. En el mes de Marzo y Abril de 1860, de las 43 embarcaciones de alto bordo que entraban cargadas de ostras de cría en el dique de Arcachón (departamento de la Gironde), varios de ellos procedían de nuestras costas, como lo testifica el doctor Mr. Paul Fischer, eminente naturalista y miembro correspondiente de la

---

(1) Auson. Epistol. IX ad Paulum.

(2) Coste. *Voyage d'exploration sur le littoral de la France et de l'Italie.* París, 1855.—Comptes rendus de l'Academie des Sciences, 28 Janvier 1861.—El Sr. Coste, uno de los más inteligentes conocedores de las buenas rentas que produce el cultivo esmerado de las ostras, fué designado en Octubre de 1859 en comision especial por el Gobierno francés para estudiar los medios de repoblar el litoral de su país, creando al efecto multitud de bancos artificiales, que dieron los resultados más halagueños. En el mes de Noviembre del mismo año designó la bahía de Arcachón (departamento de la Gironde) como el campo más fértil para el cultivo de las ostras: se llevó la semilla de España, entre otras partes, y vigilando con empeño el desarrollo de este molusco, al año siguiente se vendieron en esa localidad tres millones de ostras.

En 1861 la venta ascendió á ocho millones, que produjeron, á 3 francos el 100, una ganancia líquida de 240.000 francos; y cinco años más tarde se despacharon en el mercado 65 millones de ostras, que supone la cifra total en ganancias de 1.625.000 francos.

Sociedad lineana de Burdeos (1). La autoridad civil de Marennes (departamento de la Charente Inferieure), según asegura en una carta que escribió al periódico francés *Le Moniteur*, hacía ascender á 15 millones el número de ostras que, por el mismo tiempo á que nos referimos anteriormente, llevaba á su país cada año de los riquísimos bancos ostrales de las costas de España, Inglaterra é Irlanda. Inmensa abundancia la de estas regiones en la producción de ese sabroso molusco. Sin duda por eso el ayo y maestro del emperador Graciano pondera la bondad y gusto exquisito de este marisco, tan estimado de los romanos, afirmando el augusto preceptor que un plato de ostras hacía la delicia de sus opíparos banquetes, tributándoles las mismas alabanzas con que enaltecían los perfumados vinos de la fértil región del Lacio, que hervían espumosos en los cincelados vasos de Corinto al presentarlos en la mesa de los Césares:

Usque ad Coesareas tulit admiratio mensas (2)
Non laudata minus, nostri quam gloria vini.....

Y si las ostras bordelesas merecieron ese encomio del áulico poeta, émulo de Marcial, siendo las de nuestra región tan excelentes y renombradas, y, á juicio de los entendidos en esta materia, como el bocado más apetitoso y delicado, bien podemos afirmar y creer que los versos de Ausonio pregonan las cualidades sobresalientes de las ostras galicianas, muy superiores á otras en su género:

Haec inter cunctas palmam meruere priorem (3)
Omnibus ex longo coedentibus; ista et opimi
Visceris et nivei, dulcique tenerrima succo!.....

propiedades características del molusco que se cría en las puras y cristalinas aguas del Puente San Payo.

Á pesar de ser tan fecunda la producción de las ostras en las localidades en que tienen su asiento los bancos y depósitos ostrales, se han quejado los cultivadores en todos los tiempos de las pérdidas que sufría este precioso molusco á causa de los enemigos, reales ó supuestos, á quienes atribuían su persecución. No debemos dar crédito á las fábulas de los antiguos, en cuya fantasía, llena de prevenciones vulgares, cabían toda suerte de invenciones respecto á los fingidos perseguidores de las ostras. La mayor culpa la llevaban los crustáceos, y su muerte era segura é inevitable donde quiera que se presentasen, cerca ó lejos de los lugares ó criaderos del sabroso marisco. Pero á quien atribuían mayores estragos en estas depredaciones submarinas era á las Asterias (estrellas de mar), de las cuales se contaba que su sola presencia en los bancos de las ostras era bastante para causar su pronta

(1) *Extrait des actes de la Société linnéene de Burdeaux*, t. XXV, 4.e livraison.
(2) Ausonii, Epist. IX ad Paulum.
(3) Ausonii. *Ibidem.*

destrucción y exterminio. Y estaba tan arraigada esta creencia entre las gentes, que si en alguna ocasión querían desterrar ó aniquilar los criaderos en algún lugar determinado, arrojaban al agua unas cuantas Asterias, y quedaban tranquilos, en la firme seguridad de conseguir su intento, sin que pensasen tomar otra providencia para verlo realizado en breve tiempo. Y entretanto, el verdadero enemigo de las ostras seguía su destructora tarea, talando á su sabor las feraces regiones de este rico y codiciado molusco.

En la localidad á que nos referimos del Puente San Payo existe también, por desgracia, ese terrible destructor de la ostra, al cual ya persiguen los marinos, aunque no con toda la solicitud y vigilancia que fuera necesaria. Pero permítasenos descender en este punto al terreno de la Malacología, para hablar con alguna propiedad y poder indicar el ser y cualidades de este acéfalo que ofrece el asunto de nuestras reflexiones. Pertenece este molusco al género *Ostrea* del inmortal Linneo; su concha es de textura hojosa ó papirácea, por lo común adherente, irregular, inequivalva, inequilateral. La charnela es irregular, con ligamento interior ó semiinterior. Cuatro especies principales describen los malacólogos para mostrar las diversas formas en que presenta la naturaleza á este lamelibranquio monomiario. La primera es la clasificada por Linneo, *Ostrea edulis*.

Habita esta especie en el mar Océano y en el Mediterráneo. Y su presencia comienza á reconocerse por los ejemplares recogidos de este acéfalo en el Norte de España, desde Zumaya, y á lo largo de la costa española en Pedreña, Puntejos, Moliaños, Santander, isla de Forganés, Suances, San Martín de la Arena, San Vicente de la Barquera, Avilés, Ribadeo, Vivero, El Barquero, Santa Marta, Ferrol, Arés y Coruña.

Al Oeste se halla, también por la costa gallega, en Muros, Noya, Pontevedra, Puente San Payo y Vigo.

Al Sur, y fuera de nuestro territorio, en Lisboa é isla de Santa Cristina y Faro.

El mar Mediterráneo produce este molusco de *Ostrea edulis*, al Sur, en Gibraltar y Málaga.

Al Oeste, en Valencia y Barcelona; de las Baleares, en Alcudia, Adaya y Mahón. Se asienta, cuando es adulto este lamelibranquio, sobre las rocas, formando esos bancos ostríferos, riqueza indisputable de tantas regiones; se fija sobre los objetos sumergidos y se adhiere á otras conchas.

La hemos observado en el Puente San Payo, á una profundidad de tres á diez brazas marinas.

La segunda especie es la *Ostrea cristata*, de Born.

Habita, del Océano, en nuestros puertos de Noya y Carril, en Portugal y casi siempre á corta profundidad.

En el Mediterráneo, al Sur, se hallan ejemplares en Cartagena, y al Este en Valencia; y en Palma y Mahón, de las Baleares, es tan común como la especie anterior.

La tercera especie es la *Ostrea cochlear*, de Poli.

Se adquieren algunos ejemplares en el Océano, al Sur, solamente en Cádiz, y del Mediterráneo, en Palma y Ciudadela, de las Baleares.

Rarísima es esta especie, y con gran trabajo se suelen extraer del mar á una profundidad de 25 á 30 brazas, adherida siempre á los objetos sumergidos.

La cuarta especie es la *Ostrea angulata*, de Lamarck.

En el Océano se halla, por el Norte, en Coruña; por el Oeste, en Lisboa, en la desembocadura del Tajo; por el Sur, en Cádiz y San Fernando, adheridas á las piedras y rocas á varias profundidades (1).

Es muy curioso el fenómeno de la alimentación que se verifica en estos moluscos, y sorprende no poco observar el movimiento más ó menos acelerado de los palpos bucales para producir una corriente que atraiga hacia su boca las materias orgánicas que hay en suspensión en las aguas que habitan.

Ya hemos indicado las preocupaciones de las gentes ribereñas sobre los enemigos naturales de las ostras, y entre los marinos no faltan también algunas que les hacen creer que este lamelibranquio es perseguido por una especie de Raya, bastante común en los parques y criaderos de las ostras.

Y sostiene la gente de mar que el aguijón caudal de este pescado es el instrumento de que se vale este supuesto enemigo para matar á las ostras. De aquí nace el horror que tienen á las Rayas, y si por acaso caen alguna vez prisioneras entre sus redes, las torturan y hacen menudos pedazos en castigo de sus imaginadas fechorías. Inútil es advertir que tal enemigo de las ostras no existe.

---

(1) Esta clasificación y distribución geográfica está tomada de la obra de Malacología, única en su género de *Moluscos marinos de España, Portugal y Baleares*, del Sr. D. Joaquín González Hidalgo.

Este eminente naturalista, de la Real Academia de Ciencios Exactas, Físicas y Naturales de Madrid, es una de las glorias más sobresalientes de nuestra patria en la ciencia malacológica. Sus obras, que se están actualmente editando por la Real Academia de Ciencias, serán uno de los monumentos más ilustres de este siglo, tan escaso en producciones de esta clase de estudios. Su crítica, serena y noble, que, así como desecha lo inservible, levanta y acoge con aplauso todo lo que halla merecedor de alabanza, por pequeño que sea, ha abierto á los cultivadores de ese ramo de las ciencias naturales vastos horizontes llenos de hermosa claridad, mostrándoles una senda segura, que él mismo señala con su poderosa inteligencia á cuantos en España se consagran al estudio de la Malacología.

Su nombre preclaro, que se oye quizá con eco tan apagado en algunas regiones de España, resuena pujante allende nuestras fronteras en todos los países del mundo civilizado. Y se recrea el ánimo al escuchar en tan varias y diversas lenguas el merecido encomio y enaltecimiento incomparable que le tributan los hombres más esclarecidos de todos los países cultos.

Veinticinco autores extranjeros, y cuyos nombres tengo á la vista, reconocen en D. Joaquín González Hidalgo el mérito extraordinario de sus obras, lo cual yo lo consigno con tanta más razón cuanto que á él debo los escasos conocimientos que poseo en este estudio.

Los marinos ingleses afirman que las Púrpuras taladran con gran rapidez las valvas de los acéfalos, y estos gasterópodos serían, en esa hipótesis, otros perseguidores de las ostras; pero esta aserción no la admiten algunos naturalistas eminentes, sobre todo franceses. Es un hecho probado por la experiencia que las Nasas, y en particular la especie llamada *reticulata*, se ceban con predilección en la carne muerta, del mismo modo que las Naticas, las cuales poseen un olfato delicadísimo para reconocer á gran distancia la presencia de un animal en estado de putrefacción; pero también es cierto que Mr. Guestier ha observado por sí mismo que las Nasas llegaban á perforar las conchas de los individuos jóvenes del género *Tapes*. Por cuya razón no se puede negar en absoluto que estos cefalidios pectinibranquios no persigan á las ostras, aunque el daño que causen debe ser relativamente pequeño, comparado al que hace el verdadero y principal enemigo encarnizado de ellas. Y ayudan á esta obra de destrucción todas las aves acuáticas que merodean á lo largo de la costa, y se alimentan, de ordinario, de los peces que se acercan incautos al labio del mar; y si el hambre las hostiga y arrastra, rompen con el pico las conchas delgadas aún de las ostras para apacentarse y saciar su necesidad con tan exquisito alimento. Luchan también contra este precioso molusco otros acéfalos, los cuales con los filamentos abundantes de su biso envuelven las valvas de las ostras, como entre las ligaduras de una tupida malla, y después quitan la vida al animal para aprovecharse de su carne. Mas todos estos enemigos juntos no superan, ni igualan siquiera, la obra destructora de un solo gasterópodo, que hace una mortandad enorme en cualquiera región donde se procrean y viven las ostras.

Llámase este carnívoro cefalidio el *Murex erinaceus*, que nace y se desarrolla con asombrosa fecundidad en los mismos bancos ostrales, en donde tan á mansalva consuma sin descanso un horroroso estrago en las ostras. Al recorrer las playas en donde vive este lamelibranquio, se hallan con alguna frecuencia las conchas de las ostras abiertas y vacías, unidas aún por el ligamento que impide su absoluta separación. Al observar las valvas en ese estado, se nota, sobre todo en la valva cóncava, un orificio redondeado, á las veces suavemente oblongo, que horada la concha con toda maestría. La dimensión ó calibre del foramen no es siempre igual: en algunos ejemplares el taladro superior y externo de la valva horadada varía entre uno y medio á dos y medio milímetros de diámetro, y la abertura interior suele ser medio milímetro más pequeña. Casi todos los ejemplares recogidos para el estudio tienen un solo orificio. No obstante, en algunas, muy pocas, se nota además que la concha se empezó á decentar en otro lado por el carnívoro animal, y al sentir la dureza de las capas calcáreas de la cubierta del molusco, abandonó su trabajo palpando instintivamente la inutilidad de su acometida. El lugar escogido por el *Murex* para practicar su obra perforadora es casi siempre el mismo, ó en el centro de la concha ó entre la impresión muscular y la charnela; pero nunca en los bordes de las valvas, porque

en este caso llegaría sólo á lastimar los extremos del manto del animal, sin producirle la muerte; mientras que el sitio que le indica su instinto carnicero para hacer el taladro criminal, corresponde exactamente al puesto del músculo aductor ó al emplazamiento de las vísceras más esenciales de la ostra.

Acechando siempre el momento de entregarse á la matanza, sube sigilosamente reptando el *Murex* por las anfractuosidades de las peñas, hasta llegar á las pacíficas moradas de estos indefensos moluscos, los cuales al sentir la presencia aborrecible de su terrible enemigo, cierran las valvas, comprimiéndolas para defender su vida el mayor espacio de tiempo que puedan. El voraz gasterópodo escoge con astucia insana la presa que intenta devorar; puesto ya encima de la valva superior, rodea varias veces la concha de la ostra infeliz señalada para la muerte, y tomando cómodas posiciones sobre la única defensa del molusco que va á ser sacrificado, da principio á su obra destructora.

Se adhiere sólidamente primero el *Murex erinaceus* por su pie sobre la valva del acéfalo, y después de unos instantes en que parece inmoble, se ve aparecer el extremo de la trompa, la cual aplica con tenaz ahinco en el punto escogido para practicar la perforación. De tiempo en tiempo el insaciable zoófago verifica un movimiento regular, constante de izquierda á derecha alrededor de un eje fijo, que corresponde al orificio del sifón por donde saca la trompa.

En tres horas próximamente taladra la concha de la ostra de un mediano espesor, pues se observa que casi todas las valvas horadadas por el *Murex* tienen de ocho á doce meses de existencia, y las que pasan de este tiempo han adquirido de ordinario una consistencia superior á la fuerza perforante del carnívoro gasterópodo. Terminada la operación y practicada la entrada á través de la valva, llegó el momento tan deseado del astuto asaltador, y da principio al codiciado banquete, á costa de la vida del precioso molusco.

Sorprendiéndole en esos momentos, se puede examinar la longitud y forma de su trompa, sobre todo cuando no ha tenido tiempo de esconderla en la cavidad torácica.

Muerta la ostra ó lastimada en sus vísceras vitales, abre lentamente sus valvas, y entonces la acometen otra multitud de enemigos, entre los cuales hay crustáceos, peces, gusanos, y la van corroyendo poco á poco hasta no dejar rastro siquiera de su exquisita carne. Como es tan grande el estrago que ocasiona en los criaderos de las ostras, los marinos persiguen incesantemente á este gasterópodo desde que han conocido su insaciable voracidad y los inmensos perjuicios que les acarrea. Por esta causa se dedican con verdadero empeño á recoger la mayor cantidad de individuos de este género, y en seguida con la afilada punta de sus cuchillos de mar extraen el pie del animal, unido al opérculo de la concha, y se le cortan, arrojándolo al suelo, para servir de alimento á otros animales carnívoros.

Y un ilustre autor (1), citado por el Dr. Paul Fischer, asegura que en una sola marea del mes de Marzo, 12 marinos de la dotación del aviso francés *El Ligero*, ocupados dos horas en recorrer cuatro hectáreas de extensión, recogieron la enorme cifra de 14.000 *Murex*, lo que prueba su prodigiosa multiplicación.

En la localidad de que hemos hablado al principio de estas líneas, y en donde se crían las ostras quizás más sabrosas y abundantes de todo nuestro litoral gallego, en los bancos ostrales del Puente San Payo, existen también millares de esos enemigos declarados de tan rico molusco, y como la persecución no es grande y la procreación del *Murex erinaceus* toma en breve tiempo proporciones tan asombrosas; si no se ponen activamente los medios aptos y eficaces para la disminución, ya que no pueda destruirse del todo ese terrible enemigo, pronto será un hecho la extinción irremediable de ese riquísimo manantial de riqueza, que tantos bienes podría traer á toda la región gallega.

TOMÁS ARGÜELLES.

---

(1) Soubeiran. *Rapport s'ur l'ostreiculture a Arcachon.*

BOLETÍN CANÓNICO

SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO

EL IMPEDIMENTO DE CLANDESTINIDAD (1)

Art. VII.—El párroco propio en las parroquias personales.

A) PARROQUIAS CASTRENSES ESPAÑOLAS

§ IV

La jurisdicción castrense española en orden á la celebración del matrimonio.

EL PÁRROCO PROPIO

(*Continuación.*)

b) *Disciplina vigente.*

149. Como se ve por lo dicho últimamente, el pertenecer ó dejar de pertenecer á la jurisdicción castrense, y por consiguiente, el adquirir ó perder la parroquialidad castrense no depende (generalmente y salvas las excepciones del n. 134) del domicilio ó cuasi domicilio, como sucede con la jurisdicción ordinaria.

150. El pertenecer á la jurisdicción castrense española lleva consigo la *exención* de la jurisdicción ordinaria, y por consiguiente el párroco propio de los militares en orden á la celebración del matrimonio es (á lo menos por regla general) el de la jurisdicción castrense, y no el de la parroquia territorial en que por ventura tengan su domicilio ó cuasi domicilio.

151. Es este un punto capitalísimo no suficientemente estudiado. *Alsina* (Theol. Mor., vol. 2, n. 720, 5.°) dice que la facultad de asistir á los matrimonios de los militares, aunque se haya recibido del Papa, se ejerce *cumulative* y no *privative* con relación á los párrocos de la jurisdicción ordinaria; y cita una sentencia de la S. C. del C., dada en 29 de Mayo de 1689.

152. Esta doctrina no puede sostenerse hoy con respecto á la jurisdicción castrense española, que es propiamente *exenta* de la ordinaria. Porque los que pertenecen á la jurisdicción *exenta* no pueden (generalmente) hacerse súbditos de la ordinaria, en virtud del domicilio ó cuasi domicilio: «hi enim

(1) Véase la pág. 503 del tomo VI.

propriis suis superioribus subjacent, et eorum exemptio impedit quominus per quamvis habitationem parochiani fiant illius parochiae, intra cujus fines habitant.» *Feije*, De impedim. et dispensat. matrim., n. 203. Véase no obstante lo que se dice en el n. 181 y sig.

153. Que la jurisdicción castrense sea propiamente *exenta* de la ordinaria, pruébase en primer término por las palabras mismas del Concordato de 1851, el cual en el art. 11, entre las jurisdicciones «privilegiadas y *exentas*», que dice deben quedar en vigor, enumera la *castrense*.

154. Pruébase en segundo lugar por las clarísimas palabras de Pío VII, en el Breve de 12 de Enero de 1807, donde dice el R. Pontífice, que Carlos III pidió á Clemente XIII que *eximiese* á los militares de la *jurisdicción ordinaria*, y los *sujetase* á la del *Vicario general castrense*, y que así lo concedió este Papa, concesión que ratifica el mismo Pío VII. He aquí sus palabras:

«Compertum est nobis Carolum III felicis recordationis Regem Catholicum....., Clementem XIII sanctae memoriae praedecessorem nostrum, supplicem adiisse, ut praedictos Milites aliosque ad Regios exercitus pertinentes ab Ordinariorum jurisdictione *eximeret*, subjiceretque jurisdictioni Venerabilis Fratris, pro tempore existentis, Indiarum Patriarchae ac Regiorum Exercituum Vicarii Generalis, qui facultates sibi impertitas per Ecclesiasticos viros a semetipso delegandos, exercere posset super praedictos, ubicumque locorum ii morarentur.

»*Annuit* pio religiosissimi *Principis desiderio* praefatus *Clemens, praedecessor noster*. Litterisque in forma Brevis die X Martii anni MDCCLXII datis, in Venerabilem Fratrem, Patriarcham Indiarum expetitas contulit facultates, quas deinde aliis similibus litteris die XIV Martii anni MDCCLXIV datis, confirmavit» (1).

155. Y nótese que este Breve de Pío VII se ha copiado constantemente hasta la última prórroga de Pío IX, y que tanto este Breve como los de Clemente XIII (10 Marzo 1762 y 14 Marzo 1764) han sido confirmados en todas las prórrogas posteriores hasta la última hoy vigente de León XIII.

156. Puede también probarse por el *epígrafe* que el Bulario Romano de *Prato* pone al Breve de Pío VII de 21 de Enero de 1823. Dice así: «Prorogatio ad septennium gratiarum et privilegiorum alias concessorum subditis regni Hispaniarum, qui, **exempti a jurisdictione** suorum **ordinariorum**, *subjiciuntur jurisdictioni Patriarchae Indiarum.*»

---

(1) «Estamos instruídos de que Carlos III, de feliz recordación, Rey católico....., recurrió á Clemente XIII de santa memoria, predecesor nuestro, suplicandole que *eximiese* á los enunciados soldados y demás dependientes de los reales ejércitos, *de la jurisdicción de los Ordinarios* y los *sometiese á la del Venerable* hermano que en cualquier tiempo fuese Patriarca de las Indias y *Vicario general de los reales ejércitos*, el cual pudiese, por medio de varones eclesiásticos, delegados por él mismo, ejercer las facultades que le fuesen concedidas sobre los arriba insinuados en cualquier parte que morasen.

»*Condescendió á los piadosos deseos* de aquel religiosísimo príncipe *el sobredicho Clemente*, predecesor nuestro, y por unas letras expedidas en forma de Breve el dia 10 de Marzo del año 1762, confirió al venerable hermano Patriarca de las Indias las facultades apetecidas, las que posteriormente confirmó por otras iguales letras dadas el dia 14 de Marzo del año 1764.»

157. Ni es otra la doctrina sustentada por los canonistas españoles, entre los cuales nos bastará citar la autoridad de los Sres. Salazar, y La Fuente, quienes en la obra intitulada *Lecciones de disciplina eclesiástica* (p. 1, lección XXXI, n. 1, Madrid, 1894) escriben estas terminantes palabras: «*Vicariato*, porque el prelado que le ejerce hace las veces del Romano Pontífice, el cual **se reserva la jurisdicción de los ordinarios sobre las personas y cosas militares**, y formando un cúmulo de esta jurisdicción reservada, la delega al Patriarca de las Indias ú otra persona eclesiástica.» Y en el n. 3: «Así que la jurisdicción castrense es el cúmulo de atribuciones que debían ejercer los Obispos sobre las personas y cosas de los militares en lo relativo á su salvación y bien espiritual; pero el Papa, por altísimas razones *suspende á los Ordinarios el ejercicio de estos derechos y deberes, reservándoselos* á sí mismo y confiando al Patriarca de las Indias el ejercicio de este cúmulo de atribuciones reservadas y por tiempo limitado.»

158. Lo dicho hasta aquí confírmase con la autoridad del Cardenal Delgado, como puede verse en las palabras que citaremos más abajo en el n. 174.

159. Sin duda extrañará á nuestros lectores que no aduzcamos en confirmación de esta doctrina las palabras mismas del Breve de Clemente XIII, de 10 de Marzo de 1762. Hemos de confesar que por solas las palabras de dicho Breve sería dificil semejante confirmación, puesto que apenas se diferencia sino en cosas muy accidentales del Breve de Clemente XII, dado el día 4 de Febrero de 1736.

160. Más claras nos parecen las palabras del Breve de 14 de Marzo de 1764, donde consta que Carlos III pidió á Su Santidad

«ut omnes illi qui Regio militari stipendio fruuntur sub hoc nomine, et sub vexillis regis; vel terra vel mari militant, subjecti Capellani Majoris, sive Vicarii Exercituum jurisdictioni intelligantur..... itemque tam belli, quam pacis tempore hanc jurisdictionem, et Apostolicas facultates locum habere, et **privative** *ipsi Capellano Majori*, seu Vicario Exercituum *competere* jus subdelegandi Ordinarios Locorum, vel alias quascumque Ecclesiasticas personas sibi benevisas.»

Más adelante añade el Papa:

«Nos igitur religiosis, piisque ejusdem Caroli Regis votis amanti, libentique animo obsecundare cupientes..... et ipsius Caroli Regis super eadem re animi sensus tanquam menti, ac voluntati nostrae magis conformes plurimum commendantes, hujusmodi supplicationibus inclinati, eidem Bonaventurae Cardinali Patriarchae Moderno, ac pro tempore existenti Capellano Majori, seu Vicario Exercituum hujusmodi, ut per se, seu alium, vel alias personas in dignitate Ecclesiastica constitutas, sive alios respective Sacerdotes per seipsum Capellanum Majorem, seu Vicarium Exercituum hujusmodi, ut praefertur approbatos (quatenus ab eorum respective Ordinariis approbati non sint) et ab eodem Capellano Majori seu Vicario Exercituum subdelegandos omnes, et singulae facultates in memoratis nostris litteris concessae, contentae et expressae exerceantur, et exerceri possint erga quoscumque, qui aut pacis, aut belli tempore sub ejusdem Caroli Regis vexillis terra, marique militant, vivuntque stipendio, et aere militari, omnesque qui ob aliquam legitimam causam eos sequuntur.»

161. Aunque tal vez por sí solas estas palabras no fueran un argumento invencible, basta la interpretación clarísima que de ellas nos da Pío VII.

162. De lo dicho resulta que si ambos contrayentes están sujetos á la jurisdicción castrense, no pueden contraer *válidamente* matrimonio ante el párroco de la jurisdicción ordinaria, sino ante quien tenga la debida autorización de la jurisdicción castrense.

163. En ésta los capellanes son como los párrocos del batallón ó regimiento en orden á la administración de los otros sacramentos; pero al revés de lo que ocurre con los párrocos de la jurisdicción ordinaria, los capellanes de la jurisdicción castrense no pueden asistir á los matrimonios de los militares sin la delegación *expresa*, para cada caso, del Vicario general ó de los Subdelegados (hoy Tenientes Vicarios). Después de la Real orden de 27 de Marzo de 1901, en algunos puntos, como Valencia, Sevilla, etc., los Capellanes Mayores hacen las veces de Tenientes Vicarios.

164. Así en la Instrucción que en 18 de Marzo de 1777 dió el Cardenal Delgado para los Subdelegados, se lee: «Los Capellanes, sin licencia *expresa* nuestra, ó de nuestros Subdelegados, no pueden asistir á Matrimonio alguno.»

165. Y en la Instrucción para los Capellanes de Marina dada por el mismo Cardenal Patriarca, se dice igualmente (n. 29): «No asistirán á Matrimonio alguno de Oficial, Soldado ó Marinero, sin que se les exhiba despacho nuestro, ó de nuestro Subdelegado.» Las mismas palabras se leen en la Instrucción del Patriarca y Vicario general Adzor, inmediato sucesor del Cardenal Delgado. Véase *Covarrubias*, l. c., p. 382.

Esta autorización para cada caso se requiere no sólo para proceder *lícitamente* á la celebración del matrimonio, como dijimos tratando de los párrocos de Mallorca (n. 30) con respecto al Vicario general, sino que es indispensable para la *validez* del matrimonio.

166. «Si un capellán ó párroco castrense, dice *O'Callaghan*, l. c., p. IV, cap. I (p. 145), asistiese al matrimonio de dos personas pertenecientes ambas al batallón ó Cuerpo que está á su cargo, sin tener para ello comisión *especial* del Subdelegado castrense, *sería nulo el matrimonio* por falta de jurisdicción.»

167. La razón es que la jurisdicción castrense se confiere por el Papa directamente á sólo el Vicario ó Pro-Vicario general, y no pasa á otros sino por delegación de éste. Es así que á los dichos capellanes no se les da delegación general para asistir á los matrimonios. Luego la necesitan especial para cada caso. De manera que «dichos capellanes tienen respecto de sus súbditos todas las atribuciones de los párrocos, menos la referente á los matrimonios, pues ésta se halla exceptuada, y así se expresa en el título de su nombramiento». *O'Callaghan*, l. c. Véase también *Portilla y Asensio*, Recitaciones de derecho canonico, *lib.* 2, *tít.* 23, *cap.* 3, *n.* 1.120 (Salamanca, 1900); *Aguilar*, Scientiae juridicae comp., *lib.* 1, *tít.* 5, *sect.* 1, *art.* 2, *n.* III.

Como excepción debe notarse que los capellanes castrenses de los hospitales están *habitualmente* autorizados para asistir á los matrimonios de sus súbditos.

168. Resulta, pues, que en orden á la celebración del matrimonio el párroco propio de los militares es el Subdelegado ó Teniente Vicario castrense del respectivo distrito, ó quien haga sus veces. Véase lo dicho en el n. 163.

169. Para el caso de que uno de los contrayentes pertenezca á la jurisdicción castrense y el otro á la ordinaria, está mandado que el matrimonio se celebre en presencia del párroco de la jurisdicción ordinaria y del capellán castrense (convenientemente autorizado por el Teniente Vicario). Dice así el § XXII de los Breves de Clemente XIII y Pío VI y VII:

«Quod si matrimonium inter personas, quarum altera militaris sit, seu ad dictos Exercitus pertineat, ibique occasione stationum praedictarum commoretur, altera vero Parocho loci subdita reperiatur, contrahi contingat, eo casu nec Parochus sine Sacerdote hujusmodi, nec vicissim Sacerdos sine Parocho celebrationi hujusmodi matrimonii assistat, aut benedictionem impertiatur, sed ambo simul atque aequaliter stolae emolumenta, si quae licite percipi solent, accipiant et inter se dividant.»

170. ¿La presencia de ambos se requiere para la *validez* del matrimonio ó únicamente para la celebración lícita? Los Sres. *Portilla* y *Asensio* en sus doctas Recitaciones, l. c., afirman lo primero, como se ve por estas palabras: «Los Capellanes castrenses cuando concurren á la celebración de matrimonios necesitan delegación especial, y si se celebra entre personas de distinto fuero, han de concurrir para su *validez* el Capellán castrense y el párroco de la jurisdicción ordinaria, partiéndose entre ambos los emolumentos de estola.»

171. Nosotros creemos, sin embargo, que la presencia de *ambos* sólo se requiere para la celebración *lícita*, no para la *validez*. La razón es, porque el R. Pontífice no pretendió derogar al derecho común, según el cual para la validez del matrimonio *basta* la presencia del párroco *de uno* sólo de los contrayentes.

172. Que el R. Pontífice no pretendiese derogar al derecho común, se ve claramente por no hallarse en dichos Breves cláusula alguna que declare nulos é írritos los matrimonios contraídos en otra forma.

173. Además, este mismo artículo se hallaba ya en el Breve de Clemente XII dado en 4 de Febrero de 1736, y en el que en 2 de Junio de 1741 concedió Benedicto XIV al Capellán Mayor del ejército de Cerdeña, y en 27 de Marzo de 1741 al Capellán Mayor del ejército austriaco. Pues bien: en la causa *in Olomucen* con relación á este último Breve, se escribe:

«Inquirendum igitur est, an quae in relato Brevi statuuntur praescripta intelligi debeant sub Decreto irritanti (de quo tamen ne verbum quidem legitur), vel potius eo non obstante locum habere possint declarationes Sacrae Congregationis et signanter, quae prodierunt anno 1573, lib. I Decretorum p. 125, ut scilicet ad Matrimonii validitatem sufficiat, si illud coram Parocho alterutrius ex contrahentibus celebretur..... His autem mature expensis, Sacra Congregatio validum declaravit Matrimonium coram Capellano Campestri Exercitus

nulliter initum, sed inde coram Parocho habitationis, non tamen Capellano Exercitus renovatum quin obesset **praetensa** *privativa facultas* praedicti Capellani interessendi Matrimoniis Militum. *In Olomucen. Nullitatis Matrimonii die* 26 *Augusti* 1769 *et die* 14 *Martii* 1772.»

(*Pallottini*, Collectio omnium Conclusionum et resolutionum S. C. C.—Romae, 1879, vol. 6, p. 240.—V. Capellan. exercitus.)

174. Lo anteriormente dicho confírmase con la autoridad del Cardenal Delgado en la citada Instrucción para Capellanes de Tierra, dada en 3 de Agosto de 1778. Dice así en los §§ 14 y 15:

«Celarán sobre que sin Despachos nuestros, ó de los respectivos Subdelegados, y sin su concurrencia ó intervención, no se trate ni efectúe Matrimonio alguno de Oficial, Soldado ó Súbdito nuestro con el del Ordinario; y si antes de su ejecucion pudieren impedirlo, lo harán, pasando todos los Oficios correspondientes con el Diocesano ó Párroco local; y si no lograsen el fin, porque estuviese ya efectuado, con la reserva necesaria nos darán cuenta.

»15. Mas, si ambos contrayentes fuesen de nuestra jurisdiccion, y en fraude de ella, y de nuestra Autoridad, se propasasen de hecho á contraer Matrimonio ante el Párroco del lugar donde se hallen, ú otro cualquiera Sacerdote, luego que tenga la noticia segura, dispondrán la separación *quoad torum et habitationem*, y darán cuenta al Subdelegado, o á Nos, á fin de que se remedien tales excesos, y se los castigue, para su escarmiento y ejemplo á los demas; y no dudamos que en esta materia tan delicada observarán puntualmente las Ordenanzas de su Majestad, y este nuestro Reglamento; pues, de lo contrario, se harán reos de las penas establecidas en aquéllas, y de las demás que severamente les impondremos, según las circunstancias del descuido ó exceso.»

Hernández, l. c., pág. 338-339.

175. Estos párrafos 14 y 15 fueron copiados á la letra en la Instrucción que posteriormente dió el Patriarca de las Indias y Vicario general castrense D. Manuel Fraile. Véase *Carbonero*, l. c., cap. 9.

176. Comparado el § 14 con el 15, se ve claro: 1.° Que cuando uno sólo de los contrayentes es castrense, la presencia de ambos párrocos, esto es, del Párroco de la jurisdicción ordinaria y del Capellán castrense, debidamente autorizado, requiérese sólo para que la celebración del matrimonio sea *lícita*. 2.° Que la presencia del Capellán ó de otro, debidamente autorizado por el Subdelegado, es *necesaria* para la *validez* cuando ambos contrayentes pertenecen á la jurisdicción *castrense:* por eso se prescribe la separación *quoad torum et habitationem* de los que siendo ambos de dicha jurisdicción, han contraído ante el párroco de la jurisdicción *ordinaria*, sin que precediese la competente autorización de parte de la jurisdicción *castrense*. 3.° Dedúcese de aquí igualmente que el pertenecer á la jurisdicción castrense lleva consigo generalmente la exención de la jurisdicción ordinaria.

c) *Puntos controvertibles.*

177. No parece fuera de toda duda, si el pertenecer á la jurisdicción castrense llevará consigo una exención tan completa de la jurisdicción ordinaria, y será tan incompatible con ella, que no pueda darse el caso de que

uno que esté sujeto á la jurisdicción castrense tenga al mismo tiempo otro párroco propio de la jurisdicción ordinaria, ante el cual pueda contraer matrimonio *validamente*, sin necesidad de delegación alguna de parte de la jurisdicción castrense.

178. Nosotros no nos atrevemos á resolver la cuestión; pero nos parece probable que así como se puede á un tiempo mismo pertenecer á dos ó más parroquias territoriales de una misma ó de distintas diócesis, así también pueden darse casos en que para los efectos de la validez del matrimonio se pueda pertenecer á distintas parroquias, de las cuales la una sea castrense y la otra de la jurisdicción ordinaria. Así, por ejemplo, creemos que si un militar, residente en España, enviara á su hija, menor de edad, á estudiar en un colegio de Francia, esta hija, sin dejar de pertenecer á la jurisdicción castrense, á la que está sujeto su padre (véase el n. 129), adquiriría en Francia parroquialidad juntamente con el cuasi domicilio, y que podría contraer *válidamente* matrimonio delante del párroco á cuya jurisdicción perteneciera el colegio.

179. Opinamos, por consiguiente, que el cuasi domicilio adquirido fuera de España por los hijos menores de los militares españoles (que moran en España, ó lejos de sus hijos), les hace súbditos de la jurisdicción ordinaria, sin dejar de pertenecer á la castrense.

180. Además, si una joven menor de edad, y cuyo padre pertenece á la jurisdicción ordinaria, entra de criada en casa de un militar, es cierto que estará sujeta á la jurisdicción castrense, como aparece del Breve de León XIII; pero no nos atreveríamos á llamar improbable la opinión de quien afirmara que dicha joven, conservando como conserva el domicilio legal ó necesario en casa de sus padres (véase lo dicho en los nn, 46 y 51), continúa estando también sujeta al párroco de la jurisdicción ordinaria, á quien sus padres están sujetos, y que en presencia de este párroco podría contraer matrimonio válidamente.

181. Y no se diga que la sujeción á la jurisdicción castrense lleva consigo la exención omnímoda de la jurisdicción ordinaria en orden al matrimonio, porque esto *plenamente* tal vez sólo se verificara en los que *per se* están sujetos á ella, como son los mismos militares, y quizá no siempre en los que sólo *por participación* á ella pertenecen, como son los hijos y criados.

182. Así el pertenecer á las Órdenes religiosas propiamente dichas lleva consigo de hecho la exención de la jurisdicción ordinaria: los criados que de día y de noche moran en el monasterio y son perpetuos comensales de los religiosos, *participan* de la exención de éstos, y pueden ser absueltos con sola la aprobación y jurisdicción de la Orden, sin necesidad de la aprobación del Ordinario; pero esos mismos familiares, sin perder su exención, pueden ser absueltos por cualquiera sacerdote secular, con sola la aprobación y jurisdicción del Ordinario, siendo así que los religiosos, que *per se* están exentos, no pueden ser absueltos de este último modo.

183. De manera que lo que dice *Feije*, citado en el núm. 152, de que el pertenecer á una jurisdicción exenta impide que se adquiera parroquialidad territorial por razón del domicilio, lo admitimos como *regla general* y dentro de *ciertos límites*, pero creemos que semejante regla en *algunos casos* está sujeta á *excepciones*.

184. En el caso de que *ambos* contrayentes pertenezcan al fuero militar, aunque uno de ellos ó los dos pertenezcan también á la jurisdicción ordinaria por otro título, parece indudable que pueden *valida* y *licitamente* contraer delante del párroco castrense sin intervención del párroco de la jurisdicción ordinaria. De manera que el párroco castrense parece tiene derecho á intervenir siempre que alguno de los contrayentes, por cualquier título, pertenezca á la jurisdicción castrense; y el de la jurisdicción ordinaria sólo debe intervenir cuando alguno de los contrayentes, de tal modo pertenezca á su jurisdicción que por ningún título pertenezca á la castrense.

d) *Un caso práctico.*

185. De lo que llevamos expuesto fácilmente se deduce la resolución del siguiente caso que se nos consultó hace algún tiempo:

Berta, de diez y ocho años, hija de un guardia civil, abandonó la casa de sus padres y vivía amancebada con Norberto, paisano, esto es, sujeto á la jurisdicción ordinaria. Pasados algunos meses, se trató de legitimar esta unión escandalosa. Dióse aviso al párroco de Norberto, el cual creyó que ambos pertenecían á su jurisdicción, puesto que según coligieron los redactores de *Acta S. Sedis* después de la causa *Matrimonii* fallada por la S. C. del C. en 13 de Julio do 1868, «*turpem mulierem, quae libidini indulgens studiose se tradat alieni viro, viri ejusdem domicilium contrahere cui se tradidit*». (*Acta S. Sedis*, vol. 4, p. 249.)

Pero al di ponerse el párroco de Norberto á asistir á dicho matrimonio, se le hizo saber que Berta pertenecía á la jurisdicción castrense; y, en efecto, el Capellán castrense, debidamente facultado por el Subdelegado ó Teniente Vicario, fué quien bendijo el matrimonio.

186. Nosotros contestamos que Berta pertenecía indudablemente á la jurisdicción castrense, pues, siendo como era menor de edad, necesariamente estaba sujeta á la jurisdicción castrense á que lo estaba su padre, como consta del Breve de León XIII, § VII. Véase el n. 129.

187. El argumento tomado de lo que dicen los redactores del *Acta S. Sedis* vale ciertamente para las parroquias *territoriales* de la jurisdicción ordinaria, no para las *personales*. Véase arriba en los nn. 22, 23, 34, sig.

188. Pero aun en el caso en que el padre de Berta hubiera estado sujeto á la jurisdicción ordinaria, como quiera que su hija era menor de edad, no obstante haber adquirido el domicilio y la parroquialidad de Norberto, hubiera continuado además sujeta durante la menor edad á la parroquia de

su padre. Véanse los nn. 46 y 51. Por consiguiente, aun suponiendo que el principio tomado de los redactores del *Acta S. Sedis*, pueda aplicarse á la jurisdicción castrense, lo más que probaría es que Berta, *sin dejar de pertenecer á la jurisdicción castrense*, adquirió con el domicilio parroquialidad ordinaria en la parroquia de Norberto; pero esto no impediría que el Subdelegado castrense continuara siendo el propio párroco de Berta.

189. Ahora bien: que Berta siendo castrense pudiera adquirir parroquialidad ordinaria en el caso propuesto, es cosa muy dudosa.

Es verdad que la Rota española en una sentencia de 28 de Julio de 1892, que tenemos á la vista, apoyándose en las citadas palabras de *Acta S. Sedis*, admitió como principio, en un caso contrario al nuestro, que una mujer no castrense, amancebada con un músico militar, adquirió, con el domicilio de éste, la sujeción á la jurisdicción castrense (1). Y como *contrariorum eadem est ratio*, parece que deberíamos conceder que si una mujer castrense se amancebara con un varón no castrense, dicha mujer, con el domicilio de éste, adquiriría la parroquialidad territorial de la jurisdicción ordinaria á que el varón se hallase sujeto.

190. La conclusión nos parece legítima; pero el principio admitido por el sabio Tribunal de la Rota no parece carecer de dificultades, y una de ellas sería que la tal mujer estaría sujeta á la jurisdicción castrense, sin que dicha sujeción naciera de ninguno de los títulos enumerados en el Breve de León XIII. (Véanse los nn. 129-136)). Seguiríase también del mismo principio que los padres y los hermanos del militar, por el solo hecho de tener el mismo domicilio que éste, pertenecerían á la jurisdicción castrense, lo cual está en oposición con el n. 3 del informe que en 1864 dió el Provisor de Segovia, y que «ha sido aceptado por ambas jurisdicciones y reproducido como doctrina corriente por todos cuantos han tratado del fuero castrense». Véase *Carbonero*, l. c., lib. 3, cap. 2. Dicho informe parece conservar en este punto toda su fuerza aun después de los Breves de León XIII.

De todos modos resulta claro que la jurisdicción castrense obró conforme á derecho (en cuanto á la validez) bendiciendo el matrimonio de Berta, por hallarse ésta con toda certeza sujeta á dicha jurisdicción.

(Continuará.)

---

(1) «Considerando además que, aun *por la razón principal* en que el discreto Provisor Metropolitano de dicha ciudad y su Arzobispado funda su derecho, *cual es la mancebía* en que han vivido los contrayentes Vidal Ortega é *Isabel Murcia Rodríguez*, *ésta es súbdita de la jurisdicción eclesiástica Castrense*, como claramente se deduce de la siguiente declaración sobre la materia, de la Sda. Congr. del Conc.: «*Turpem muhelierem, quae libidini indulgens, studiose se tradat alicui viro, viri ejusdem domicilium contraere cui se tradidit.*» (*Acta S. Sedis*, tom. IV, p. 249.)

SAGRADA PENITENCIARÍA

SOBRE LOS CONFESORES DE LOS REGULARES

1. Interesante por más de un concepto es la respuesta que sobre los confesores de los regulares ha dado la Sda. Penitenciaría en 14 de Mayo del pasado año.

Según ella, *a*) siempre que falta de la casa ó convento el Superior regular y todos los demás confesores por él señalados, de tal modo que la ausencia de todos ellos haya de durar más de un día, si al religioso se le hace pesado esperar todo aquel tiempo sin ser absuelto sacramentalmente, podrá absolverle cualquier confesor secular ó regular, con tal que esté aprobado.

2. *b*) Cuando un confesor secular tiene entre sus facultades aquella que suele conceder la Sda. Penitenciaría «de absolver á los religiosos de cualquier orden, con tal que tuviere legítima licencia de confesarse contigo..... de cualesquiera casos y censuras reservadas en la Orden», la facultad se extiende tanto á los reservados al Superior inmediato, como á los reservados al Provincial y también al General.

3. *c*) Si el que tiene estas facultades es regular, no sólo podrá absolver de todos los dichos reservados á los religiosos de otras Órdenes, sino también á los de la suya, con tal que en este último caso esté aprobado para oir confesiones de los de su Orden.

4. *a*) El Superior, al conceder á un súbdito permiso para confesarse con un confesor de dentro ó de fuera de la Orden, no puede impedir que este confesor, si tiene las dichas facultades de la Sda. Penitenciaría, use de ellas y absuelva al mismo religioso de cualesquiera reservados en la Orden, por mas que el Superior haya concedido la licencia con la condición de que no valdría para reservados.

5. *e*) El confesor, cualquiera que sea, con el cual pueda un religioso hallándose de viaje confesarse, podrá, si tiene las dichas facultades de la Sda. Penitenciaría, absolver de todos los reservados en la Orden.

6. De esta respuesta infiérense dos principios generales:

1.º Siempre que un religioso haya de estar un día, por lo menos, sin poder acudir al Superior ó al confesor por él señalado, y esto se le haga pesado, le será lícito confesarse con cualquiera sacerdote secular aprobado por el Ordinario, ó regular aprobado por el Superior religioso.

2.º Siempre que un confesor ordinario ó extraordinario, secular ó regular, de la misma ó de diversa Orden, pueda lícitamente recibir la confesión de un religioso por tener éste licencia para confesarse con aquél, podrá

también absolverle de cualesquiera pecados reservados en la Orden *si el dicho confesor tiene las facultades de la Sda. Penitenciaría* (1).

7. Dice así la respuesta de la Sda. Penitenciaría:

Titio, sacerdoti approbato ad audiendas confessiones, non raro contigit confessiones excipere regularium variarum Ordinum. Quare, quo prudentiore agat ratione, ab hoc sacro Tribunali enixe postulat solutionem dubiorum quae statim proponuntur hic infra:

I. Cajus, sacerdos regularis, sub vesperum accessit ad Titium, facturus exomologesim. Interrogatus de recepta a Superiore facultate, respondit Superiorem domo abesse nec eodem reversurum die, nullum autem alium in Conventu adesse praesentem sacerdotem. Potuitne, in hac domestici Confessarii inopia, a Titio valide et licite absolvi?

II. Inter facultates quas S. Poenitentiaria pro foro interno cum confessariis communicare solet legitur, N. VIII, facultas «absolvendi religiosos cujuscumque Ordinis, dummodo apud te legitimam habuerint licentiam peragendi Confessionem sacramentalem..... etiam a casibus et censuris in sua religione reservatis». Valetne illa facultas ad casus quolibet modo reservatos? Soliti enim sunt in religionibus casus reservari alii Superiori immediato, alii Provinciali, alii Generali. Istas tamen observare distinctiones Confessario extraneo valde fuerit difficile. Suadet igitur expeditus facultatis usus ut omnes comprehendat casus religionis proprios. Prudens ceterum Confessarius non omittet ea imperare quibus Ordinis bono vel juri satis sit cautum.

III. Utrum confessario regulari praefata facultate uti liceat, cum Confessionem excipit religiosi ejusdem Ordinis ad quem pertinet ipse, ita ut in reservata proprii Ordinis polleat jurisdictione non formaliter a Superiore accepta, an contra coercetur usus ad religiosos extraneos?

IV. Utrum Superior qui Confessionem permittit, addita conditione, v. gr.: «Dummodo pro reservatis serves Ordinis consuetudinem» impedire valeat praefatae facultatis usum; an contra, semel concessa confitendi licentia, electus confessarius habeat vi facultatis Poenitentiariae potestatem in reservata a voluntate Superioris plane independentem?

V. Num dicta n. IV. omnino transferenda sunt in religiosum *itinerantem*, qui ad adeundum Confessarium extraneum expressa Superioris facultate non habuit opus?

Sacra Poenitentiaria, mature perpensis expositis, ad proposita dubia respondet: ad I.um Si Superior domus aliique confessarii tamdiu absint, saltem per unum diem, ut grave sit religioso poenitenti toto eo tempore carere absolutione sacramentali, is licite et valide absolvitur ab extraneo confessario idoneo h. e. approbato (2).

Ad II.um *Affirmative.*—Ad III.um Dummodo Confessarius regularis approbatus sit ad recipiendam Confessionem religiosi proprii ordinis, *affirmative* ad primam partem, *negative* ad secundam.—Ad IV.um *Negative* ad primam partem, *affirmative* ad secundam.—Ad V.um Si Confessarius extraneus habeat a S. Sede facultatem absolvendi religiosos a casibus reservatis in eorum Ordine, *affirmative*, secus, *negative*.

Datum Romae, in Sacra Poenitentiaria, die 14 Maii 1902.

B. Pompili, *S. P. Datarius.*

J. Palica, *S. P. Subst.*

---

(1) Lo mismo debe decirse de los reservados *papales* y con más razón.

(2) La palabra *aprobado* parece que debe explicarse de la aprobación del *Ordinario*, si se trata de un confesor secular; pero que basta la del Superior regular, si el confesor es religioso estrictamente dicho (*Angelus a SS. Corde*, Man. jur. Reg., n. 640; Resp. S. Poenit. 30 Jan. 1886).

COMENTARIO

8. Para que mejor se comprenda lo que antecede, vamos á escribir algunas breves anotaciones sobre los confesores de los regulares estrictamente dichos, esto es, de los que pertenecen á Órdenes de votos solemnes. (Véase RAZÓN Y FE, vol. v, p. 247.)

9. Los regulares, propiamente dichos, están exentos de la jurisdicción de los Prelados Ordinarios, y, por consiguiente, no pueden ser absueltos en virtud de la aprobación y jurisdicción, que éstos conceden, sino solamente en virtud de la facultad ó autorización y de la jurisdicción concedida por los Superiores de la Orden.

10. Generalmente, esta jurisdicción sólo se concede á algunos religiosos de la propia Orden, que según el decr. de Clem. VIII (Bull. rom. Taurin., vol. XIII, p. 212), deben ser *dos, tres ó más*, en cada casa ó convento, según el número de religiosos. Los que no están especialmente aprobados por el Superior para oir las confesiones de los religiosos de la casa, no pueden absolverlos, aunque estén aprobados por el Obispo y facultados por el Superior, ó por el Ordinario, para oir confesiones de seglares.

(*Concluirá*).

J. B. FERRERES.

EXAMEN DE LIBROS

La Liberté et le Devoir, fondements de la Morale et critique des systèmes de morale contemporains, par ALBERTE FARGES.—París, Berche et Tralin, 1902.

Este volumen es digno remate de la gran obra que el autor ha publicado con el título *Estudios filosóficos para vulgarizar las teorías de Aristóteles y Santo Tomás y su conformidad con las ciencias.* Muy conocido es el mérito nada vulgar de los siete primeros tomos, que al comenzar á ver la luz pública merecieron la recomendación y encomios de Su Santidad León XIII. El plan general de este octavo volumen se desprende aun desde la misma portada. Abraza tres partes. La primera expone los fundamentos en que descansa la libertad humana, y rebate casi todas las objeciones que opone el determinismo moderno. En la segunda se traza á grandes rasgos el hermoso cuadro que ofrece la moral cristiana, y se resuelven brevemente las principales cuestiones discutidas entre los moralistas cristianos. La tercera y última parte compendia y refuta los sistemas recientes de moral heterodoxa. No es menester continuar mucho la lectura de este libro para echar de ver que M. Farges desarrolla satisfactoriamente este digno y oportuno argumento. Excusado es también anotar que la doctrina es siempre segura y aun escogida. Hay esparcida por toda la obra mucha erudición de autores recientes franceses, no tanta de escritores modernos extranjeros y escasísima de autores antiguos. Esto último, dado el argumento de la obra, no dejará de extrañar á quien conozca el esmero y precisión con que fijaron la naturaleza y límites de la libertad los teólogos y filósofos escolásticos de los siglos XVI y XVII, con ocasión de los errores suscitados por el protestantismo y de las célebres cuestiones de *Auxiliis.* Parécenos también que el autor suele estar más feliz al refutar las doctrinas contrarias que al exponer las propias. ¿Nacerá esto de la índole de la misma obra, que en muchos casos no permite descender á esos delicados pormenores que tanto realce dan á los escritos de filosofía? Añadamos algunas particulares advertencias y reparos que puedan dar más cabal idea de esta importante obra.

En la exposición de los argumentos en pro de la libertad humana, nos gusta la manera de proponer el argumento moral; pero no nos agrada tanto el modo de desarrollar el argumento tomado del testimonio de la conciencia que el autor expone bajo el epígrafe «La Libertad y la Psicología». Sostiene M. Farges que la conciencia nos refiere *inmediatamente la misma libertad;* mas si he de decir mi pobre parecer, siempre he juzgado más concluyente aquella otra manera de proponer ese argumento en que, dejado á un lado si la conciencia refiere *inmediatamente la misma libertad*, se hace ver que la conciencia nos presenta los actos propios revestidos de tales ca-

racteres, que de ellos deduce el entendimiento con fácil y clarísimo raciocinio la libertad humana. Entre las objeciones á este argumento, es digna de mención y elogio la manera de tratar la dificultad que se toma de los fenómenos del hipnotismo. Siguen después las dificultades que contra la libertad humana puede oponer la Metafísica. Una de esas objeciones está tomada del principio de causalidad, que parece no puede hermanarse con la indiferencia propia del acto libre. Creemos que esa dificultad es de muy fácil solución (1). Pero M. Farges desecha como malas ó incompletas varias soluciones propuestas recientemente por diversos autores, y al fin abraza como plenamente satisfactoria una respuesta que cree fundada en la doctrina de Santo Tomás. Digamos una palabra de esta solución. Escribe M. Farges que todo acto libre de nuestra voluntad está siempre precedido de otro *acto necesario* hacia el bien en general; por donde la voluntad al determinarse en los actos libres no pasa de la potencia al acto, sino de uno á otro acto. Pensamiento que, según el parecer del ilustre escritor, disipa por completo toda niebla de dificultad que pueda arrojar el principio de causalidad. Ahora bien: ese acto necesario que en el tecnicismo escolástico suele llamarse *acto segundo* nos parece pura ficción, su realidad parece inadmisible. Advirtamos que de ser real parece debía ser perenne, pues según M. Farges, debe existir siempre que nuestra voluntad puede ejercer algún acto libre, y nuestra voluntad en esta vida siempre puede obrar con verdadera libertad. Si realmente existiese ese acto apetitivo, lo testificaría la conciencia, pues no aparece por qué no ha de caer bajo el dominio de la conciencia un acto de la vida psíquica que juega tan importante papel en nuestra vida afectiva. Es, además, doctrina corriente entre filósofos y teólogos que en esta vida la voluntad es libre con libertad *de contradicción* en los actos, por los cuales tendemos hacia el bien en general; y yo no alcanzo á hermanar la opinión de M. Farges con esa doctrina, cierta y común entre filósofos y teólogos. Si no nos engañamos, lo que M. Farges tiene por *acto segundo* y verdadero ejercicio de la voluntad, no es más que el apetito innato á la felicidad que, según los filósofos escolásticos, es una tendencia é inclinación realmente identificada con la naturaleza ó esencia de la voluntad. El mismo M. Farges (pág. 224) escribe, que el principio en virtud del cual el hombre está inclinado hacia su fin, se identifica con la naturaleza del mismo hombre. Finalmente, no creemos que enlos textos citados de Santo Tomás se indique la doctrina que M. Farges atribuye al doctor angélico; pero entrar á discutir este punto sería alargarnos demasiado. Al tratar del concurso divino, M. Farges se inclina del lado de los que rechazan la predeterminación física de los tomistas, aunque no por eso es partidario de Molina. Á las breves líneas que aquí se consagran á la ciencia y concurso de Dios, puede

(1) Puede verse una solución satisfactoria en el P. Urráburu. Volumen VI, *Psychologiae pars secunda*, pág. 258.

servir de aclaración y comentario lo que más latamente se escribe en el volumen *L'idée de Dieu*. Estamos muy lejos de aprobar todo lo que sobre este argumento dice el ilustre escritor.

Una de las dificultades que se examina con más detención y profundidad, es la objeción que contra la libertad suele tomarse de la conservación de la energía en el universo. Como la materia ha sido tan debatida y sigue siendo en Psicología asunto de verdadera actualidad, creemos que muchos lectores gustarán de leer en compendio la solución que M. Farges propone. Prepara el camino á la solución, asegurando que la Mecánica, lejos de agotar en sus fórmulas la totalidad de las realidades del mundo, no estudia sino la menor parte de ellas, y, sobre todo, no considera sino la parte más superficial, á saber: la cantidad material, el movimiento local y su transmisión por el choque. Luego si ninguno de esos elementos se encuentra en el mundo de las almas y de la libertad, ¿cómo presumirá la ciencia mecánica regular el movimiento de las almas por los principios y reglas de Mecánica? Por otra parte, la célebre ley sobre la conservación de la energía afirma la constancia de la *cantidad*, pero nada dice sobre la *calidad* de la energía. Tampoco es admisible que una fuerza material no pueda pasar de la potencia al acto ni de éste á la potencia, más que por otra fuerza también material; porque á más de no haber prueba positiva de ningún orden que confirme esa tesis, ella conduciría á negar al alma, ó la naturaleza espiritual, ó el poder de mover los cuerpos que la rodean. Por otra parte, las experiencias que verifica la Mecánica se limitan al movimiento de un cuerpo por otro, mediante el *choque* y la acción transeunte; y sería ilógico argüir de un género de acción á otro totalmente diverso. Luego el alma se mueve á sí misma con quien está unida en unidad de substancia por un género de acción totalmente distinta de la actividad que estudia la Mecánica. Las fórmulas mecánicas trasladadas á las acciones inmanentes del alma humana quedan sin sentido racional, y, por lo tanto, la voluntad libre ó necesaria (que esto no hace al caso) impera á la fuerza locomotriz y á los nervios la marcha ó el reposo, sin aumentar ni disminuir las fuerzas que son el objeto del principio de la conservación de la energía. Como se ve, esta actividad del alma viene á ser, ni más ni menos, un caso particular de lo que ocurre en todos los vivientes ó puramente vegetativos ó vegetativo-sensitivos ó sensitivo-intelectivos. Resta explicar el *cómo* de esa misteriosa acción inmanente. Ese *cómo* se encuentra en la misma razón de acto *inmanente* que puede imprimir á la misma cantidad de energía una finalidad especial, y variar así, no la *cantidad*, sino sólo la *calidad* de la energía; y, sobre todo, ni obra por choque, como la acción transeunte, ni determina movimiento local; pues el alma no está fuera del cuerpo sino constituyendo el mismo cuerpo humano, mediante la causalidad formal. Otro fundamento quiere encontrar M. Farges, aplicando á los actos inmanentes la doctrina del motor inmoble con que Santo Tomás prueba la existencia de Dios. No negaré que en toda esta explicación, cuyas principales líneas hemos trazado, haya algunos rasgos que

no á todos agraden; pero, según creo, ella incluye suficientes elementos para desvanecer la dificultad que ha dado en qué entender á tantos sabios. También es amplio y concienzudo el examen que M. Farges hace de las dificultades tomadas de la Fisiología.

La segunda parte de este volumen es la que nos parece más pobre. Se limita puramente á insinuar las cuestiones, de modo que el lector queda mal impresionado y aun casi defraudado al no hallar aquí sino en forma compendiada lo mismo que exponen más ampliamente aun los compendios de Ética. En tan crecido número de cuestiones que en esta parte se apuntan nos ha causado verdadera extrañeza que no se consagren siquiera algunas páginas á la cuestión tan traída entre filósofos católicos sobre el fundamento inmediato de la obligación. M. Farges desecha el probabilismo, que llama *pur probabilisme ou minus-probabilisme*, y se abraza con una especie de equiprobabilismo con ribetes de probabiliorismo, indicando, contra lo que recientes publicaciones han demostrado, que no es lo mismo en substancia el equiprobabilismo y el verdadero ó moderado probabilismo.

En la última parte se recorren casi todos los sistemas recientes de moral: el materialismo y positivismo, el evolucionismo, kantismo y neokantismo, el pesimismo y la moral independiente. De todos se da una idea compendiada, pero exacta, y se hacen atinadas observaciones que muestran los extensos conocimientos del autor y lo mucho que ha meditado y penetrado las cuestiones de moral.

José Espí.

Pierre Batiffol—**Études d'histoire et de théologie positive**. La discipline de l'arcane, les origines de la pénitence, la hiérarchie primitive, l'agape.—Paris, V. Lecoffre, 1902. Un vol. en 12.° de 311 páginas, 3,50 francos.

Cuatro cuestiones de gran interés para el teólogo y para el historiador católico forman el contenido de este libro: dos sobre el origen histórico de la penitencia y de la jerarquía eclesiástica, y las otras sobre la disciplina del arcano y la ceremonia conocida en la literatura cristiana con el nombre de Ágape. Salta á la vista que las dos primeras son del dominio de la Teología: no entra, sin embargo, en el plan del autor discutir el origen divino de ambas instituciones: lo supone ya probado por los teólogos con razones escriturísticas, y en ley de historiador se ciñe á escudriñar la tradición, examinando á su luz la serie de fenómenos históricos y su evolución progresiva; *ley*, como él dice, *de su continuidad*, para ver hasta qué punto, guiados por la sana crítica, podemos darnos la mano en este terreno con nuestros adversarios los protestantes. Los datos que la literatura cristiana de la naciente Iglesia nos ha legado para dar solución cumplida á estos problemas son raros y por demás escasos: cubrir estos vacíos con bien motivadas hipótesis «est la part fragile de toute étude historique», y es

también la generosa empresa que M. Batiffol acomete. Veamos si da logro á sus deseos.

I. *L'Arcane.*—Después de haber fijado con precisión filosófica el concepto de disciplina del arcano, y haber además apuntado el origen de esta palabra, cuyo significado no han hecho escrúpulo en admitir aun la mayor parte de los escritores protestantes, comienza el ilustre director del Instituto Católico de Tolosa por describir á grandes rasgos las vicisitudes históricas por donde ha pasado el estudio de esta institución, así en las obras de los reformadores que le dan filiación pagana, como en las de los ortodoxos, que la han tenido siempre por ley sagrada que sellaba los labios de los Padres apostólicos al tratar de cuestiones sacramentarias. En una y otra tendencia descubre el autor de los *Estudios históricos* el escollo del error, y anhelando «reaccionar contra las exageraciones de los antirritualistas lo mismo que contra las de los escolásticos» (son sus palabras, pág. 9), endereza la proa de sus investigaciones por un nuevo rumbo, que seguramente le lleva, según él piensa, á la única solución verdadera de este problema. Solución que, no haciendo mérito de aserciones de segundo orden, puede cifrarse en estas tres conclusiones de carácter histórico: 1.ª En la historia de los dos primeros siglos de la Iglesia no se descubre huella ninguna de la que han dado en llamar diciplina del arcano (pág. 25). 2.ª Sólo la institución del catecumenado, que tuvo lugar en el siglo tercero de la Iglesia, dió origen á esa disciplina observada comúnmente desde entonces en la liturgia y en las homilías que se pronunciaban en presencia de los catecúmenos (pág. 29). 3.ª Pero todavía ese silencio guardado por los Padres acerca de ciertos misterios no debe llamarse ley—la ley del arcano,—sino norma pedagógica prudencialmente adoptada en la instrucción de los no iniciados en nuestros misterios.

Así descrito el origen y evolución histórica de este *uso* eclesiástico, nos habla el autor de su progreso y de su verdadero apogeo, que alcanzó en la primera mitad del siglo V, haciéndonos después asistir á su ocaso, juntamente con el del catecumenado, á principios del VI en el Occidente y á fines del siglo V en el Oriente, no perdiendo esta ocasión para hacernos ver en la simultaneidad de la desaparición de ambas instituciones un indicio manifiesto del sincronismo de su nacimiento.

El verdadero lujo de documentos detenidamente analizados y diestramente engarzados por un sostenido razonamiento, avalora notablemente este ensayo histórico de gran interés para católicos y protestantes. Se quiebra, sin embargo, y menoscaba algún tanto, á nuestro juicio, la eficacia de la argumentación cuando el autor toca el verdadero punto de la dificultad, quiero decir, cuando trata de hacer ver que en los dos primeros siglos de la Iglesia era desconocida la llamada disciplina del arcano. Porque fácil es, después de haber parafraseado el animado diálogo de Minucio Félix, volverse á los lectores preguntándoles en son de triunfo «ou est l'arcane?»; pero algo más difícil es demostrar que ese pertinaz silencio que en todo el

diálogo se guarda acerca de la Eucaristía, y, sobre todo, esa reserva que señaladamente se nota en el cap. XXXII al responder á las objeciones propuestas por un interlocutor en el cap. IX, no sea ni siquiera ligero indicio de una consigna dada entre los cristianos de no revelar el sacrosanto misterio á los no iniciados. Si no, ¿qué ocasión tan propicia como ésta para revelar á los ojos de los incrédulos el sacrosanto é incruento sacrificio del altar? Basta leer todo el diálogo para persuadirse de ello. Y si es verdad que Orígenes en el cap. III del lib. I contra Celso, citado por M. Batiffol, nada dice de la disciplina en cuestión—tal vez porque allí no viene á cuento,—más adelante, sin embargo, en el cap. VII del mismo libro, y desenvolviendo el mismo tema desde el principio enunciado, parece aludir bastante claramente al arcano, cuando dice: «..... Coeterum esse quaedam reconditiora nec omnibus retecta, id christianae doctrinae commune est cum philosophia, ubi quaedam exteriora, quaedam etiam interiora sunt. Nam quibusdam Pythagorae discipulis satis erat: *ipse dixit*; cum alii clam docerentur, quae profanis nec purgatis auribus tutum non erat committere. Denique nec graecis unquam nec barbaris vitio datum est, quod sua mysteria occultarent. Perperam igitur nec accurate quae sint christianorum occulta mysteria, intelligens, illa criminatur.» Más aún: consultada la otra cita del mismo Orígenes, lib. III, n. 55 contra Celso, alegada por el autor de los *Estudios históricos*, y cotejada, ó mejor diré, completada con el n. 58, ó mucho nos engañamos, ó lejos de perjudicar favorece á los arcanistas. Algo parecido creemos que sucede con la carta de Plinio, atentamente leída y analizada imparcialmente, que en vez de impugnar, como Batiffol pretende, la doctrina del arcano, la confirma y corrobora. Como no es nueva la dificultad contra la disciplina del arcano tomada de la primera apología de San Justino, así es también de todos harto conocida la razonable y justificada solución que á ella se da, fundada en el fin que al escribir esta obra se propuso el Santo, y en las circunstancias verdaderamente excepcionales en que lo hizo.

Finalmente, para no seguir analizando uno á uno todos los documentos, tarea más propia de trabajos de otra índole que el nuestro, baste decir que hemos tomado á peso todas las razones con que M. Batiffol quiere probar su aserción, y después de leídos atentamente íntegros los documentos por él alegados, aunque no podemos menos de admirar la vasta erudición histórica del autor, no acabamos de ver razones bastante poderosas para abandonar la doctrina comúnmente admitida por los doctores católicos sobre la disciplina del arcano. ¿Seremos, quizás, de aquellos á quienes el autor alude, cuando dice: «Quand un faux ou une erreur à pénétré dans l'École, il ne faudrait pas moins qu'un ange du ciel pour retablir la vérite!»? No tenemos á los escolásticos de ninguna época, y menos á los de nuestra centuria, como Hurter, Pech y otros, que Batiffol nombra, por tan aferrados á sus opiniones que sea menester un ángel que de ellas les desbanque, ni tan poco firmes en sus convicciones teológico-históricas, que

un ligero soplo de una erudición no bien explotada sea bastante á derribarles.

II. *Lès origines de la pénitence.*—La aparición en 1896 de una obra rotulada *A history of auricular confession and indulgences in the latin Church*, escrita por M. Henry Lea, norteamericano de nacimiento y protestante de pura raza, provocó entre los polemistas católicos serios debates sobre las concesiones que en punto tan fundamental de la teología católica podían hacerse al desventurado escritor reformista, sin menoscabo de la pureza del dogma y conforme á las recientes pesquisas históricas. Éste, atropellando el dogma, y aun sin respetar los fueros de la tradición más antigua y mejor comprobada, negaba de plano el origen divino del sacramento de la Penitencia; pero para no pasar plaza de poco justificado en sus aseveraciones, pretendía apoyar esta aserción tan descabellada en otra no menos infundada. En los primeros siglos de la Iglesia, decía, no se usaba otra que la penitencia pública, y como ésta carecía por completo de carácter sacramental, no se conocía en aquel tiempo la confesión auricular. ¿Qué posiciones tomarán los católicos en frente de este enemigo? Á buen seguro que si levantaran cabeza los teólogos de nuestra edad de oro, aun perdonando á su autor lo vicioso de la consecuencia, si es que admite la divinidad de la Sagrada Escritura, no dejarían en pie ni una ni otra de las premisas en que aquélla estriba, dejando así desbaratada toda esta gran máquina de guerra. Terció en el debate M. Batiffol, y si bien no formula en términos claros y precisos conclusión ninguna que patentice su mente sobre este punto, de tal modo encauza todas sus elucubraciones históricas, que todas ellas parecen ir encaminadas á demostrarnos que no solamente puede, pero aun debe admitirse en los primeros siglos de la Iglesia la no existencia de la penitencia privada, siquiera la pública, entonces en vigor, fuese verdaderamente sacramental, con lo cual queda ya en salvo el dogma católico.

Si en todos los *estudios* que venimos examinando se muestra su autor profundo conocedor de la literatura de la primitiva Iglesia, en éste más que en ningún otro aparece como familiarizado con esos antiquísimos documentos, y respirando en ellos aquel medioambiente en el que en las catacumbas, y en los oratorios privados y en todas partes, vivían envueltos los primitivos cristianos. Y así, á la luz de la historia, va paso á paso abriéndose camino en el laberinto intrincado de la evolución de la disciplina penitencial, estudiando primero *el problema moral en el siglo* II, reflejado en el *Pastor* de Hermas; analiza después el decreto del Papa Calixto, como representación de la tendencia mitigada que comenzaba á insinuarse en la Iglesia de Occidente; y como alrededor del famoso decreto pulularon tantos escritos, enemigos unos, amigos otros del autor pontificio, á unos y á otros oye, dando entre todos la preferencia á Tertuliano, cuyas sentencias pondera, considerándole católico primero en su obra *de Paenitentia*, para cotejarle consigo mismo montanista, en su tratado *de Pudicitia*. Un paso más en la evolución histórica de la disciplina penitencial le

permite dar la Crisis novaciana ocasionada por la persecución de Decio; y explotando las controversias con esta ocasión suscitadas entre eminentes doctores de la Iglesia, y singularmente los escritos del gran Cipriano, va acumulando nuevos tesoros de datos históricos para, así pertrechado, entrar, finalmente, de lleno en la discusión teológica. Ni consiste esta preparación del terreno histórico en una mera aglomeración de hechos sin orden ni concierto, ni norte fijo; antes al contrario, más bien nos parece haber pecado el autor por ordenar sistemáticamente todos los documentos que aduce, no haciendo mérito de algunos que pudieran lastimar su teoría, y exagerando, tal vez, la autoridad de otros que le favorecen, con tal arte, que ya desde el principio va sembrando la semilla de su opinión preconcebida en aserciones, á nuestro parecer, no bien fundadas. Sirvan de ejemplo, por no citar otras, la conclusión que después de citar la descripción hecha por Tertuliano, todavía católico, de la *segunda* penitencia, no sé con qué derecho deduce *Cette penitence sera donc publique;* el resumen que en la pág. 78 hace de lo dicho hasta allí, donde de nuevo parece no admitir otra penitencia sacramental que la pública; sentencia, en la que parece ratificarse, teniéndola como consecuencia de un canon del decreto de Calixto (Véase pág. 106, *Pour en revenir.....*); finalmente, esta opinión parece resaltar con toda claridad en el comienzo del párrafo IV de este estudio, donde dice M. Batiffol: «Un fait ressort clairement de l'enquête que nous avons poursuivie c'est que le ministre ordinaire de la pénitence est jusqu'ici (IV y siglo) l'évêque.» Sobre todo si se atiende á que no distingue aquí el autor la penitencia privada de la pública, y á que al describirnos en la página anterior el modo como el Obispo ejerce la *potestad de las llaves*, nos dice: «mais, sauf les cas de mort prochaine du pécheur, tout le presbyterium y est associé, comme il convient à un acte solennel de l'Église, à un acte aussi solennel que le baptême»; no tenemos, por lo tanto, por temerario el afirmar que el blanco principal á donde apuntan todas estas aserciones preliminares no es otro que el de negar la existencia de la penitencia privada sacramental en los primeros siglos de la Iglesia, al menos en cuanto á sus actos de reconciliación y satisfacción, según más adelante, pág. 208, lo indica.

Confesamos, sin embargo, ingenuamente que no aparece del todo clara la intención del autor, ni aun cuando acercándose á la discusión teológica y después de dar cuenta de varios trabajos publicados por los Sres. Boudinhon, Vacaudard, Harent y Ibogan con motivo del opúsculo antes citado de M. Lea, y emitir sobre ellos su juicio, condensa toda su teoría sobre este punto en estos cuatro que él llama «principios de solución»: «1.º Investida la Iglesia por Cristo Nuestro Señor del poder de las llaves, que consiste en ligar ó desligar, ella es la administradora de esta potestad sacramental, cuyo ejercicio puede, por razones á sólo su juicio reservadas, restringir ó prodigar. 2.º En el caso en que ella se haya reservado este poder, no lo ha hecho sin duda para impedir la salvación de los pecadores. La satisfacción, unida á la contrición, ha podido, por lo tanto, en la mente de la Igle-

sia, y hasta una fecha relativamente reciente, suplir la remisión de los pecados por el poder de las llaves, en los casos en que la Iglesia se había reservado esta potestad. 3.° Teniendo la Iglesia la misión de fijar las condiciones que se requieren para la validez del perdón de los pecados en el sacramento de la Penitencia, consiguientemente ha podido exigir en un tiempo la publicidad de la satisfacción, ya que públicamente hacía también la reconciliación, y más tarde renunciar á esta publicidad. Se sigue también que siendo la confesión individual el acto preliminar á la satisfacción pública, que es proporcionada á la falta, ha podido la Iglesia, al renunciar á toda publicidad, unir al acto de la confesión el acto de la reconciliación, como lo hacía ya cuando se trataba de los pecadores *in extremis*. 4.° Finalmen, la Iglesia, cuidándose siempre de la salvación de sus hijos y solícita de su moralidad, que es condición para aquélla, ha podido para procurar la una por la otra, usar, según lo exigían las circunstancias, cuándo mayor severidad, cuándo mayor indulgencia.»

Para justificar su doctrina velada. por cierta ambigüedad que se advierte en su misma enunciación, y quizás también para autorizarla más, hace suyas M. Batiffol algunas palabras del P. Petau, en la que cree ver claramente expresada toda su doctrina acerca de este punto. Prudente observación, para que podamos salvar la mente del autor, que de otro modo tendríamos por algún tanto sospechosa en algún que otro punto. Porque si nos atuviéramos á la letra de la consecuencia expresada en el segundo de los «principios de solución» arriba mencionados, y no tuviéramos, por otra parte, bien conocida la ortodoxia del que la escribe, fácilmente nos inclinaríamos á creer que el autor de esas líneas al suscribirlas corría gran peligro de apartarse de la doctrina católica; y más cuando, al leer detenidamente todo su ensayo, nos encontráramos con aquel pasaje de la pág. 80: «Dans la realité historique, nous trouvons l'Eglise exerçant le droit divin de pardonner, mais abandonnant a Dieu telles fautes graves, comme celles que Tertulian apelle irremissibles, et, mieux encore, comme toutes les rechutes, non qu'elle tienne de parails pêcheurs pour perdus á jamais, mais parce que, pour l'instruccion de tous, elle veut qu'ils negocient eus mêmes avec Dieu même leur reconciliation.» También le querríamos más explícito al autor de «les origines de la penitence» en el tercer principio de solución que establece, donde no acabamos de ver con claridad si niega la confesión secreta en los primeros siglos de la Iglesia, ó admitiéndola, se contenta con negar el carácter de privadas á la reconciliación y satisfacción consiguientes. En el primer caso, no tendría en su favor á los PP. Tridentinos que suscribieron el canon 6.° de la sesión XIV: «Si quis dixerit..... modum *secrete* confitendi soli sacerdoti, quem Ecclesia catholica ab *initio semper* observavit et observat, alienum esse ab institutione et mandato Christi, et inventum esse humanum; A. S.»; sin que por esto neguemos al autor la existencia en aquel tiempo de la penitencia semipública y pública, de carácter más bien disciplinar que sacramental las más de las veces. Harto son conocidos los testi-

monios sobre este punto de Orígenes, Tertuliano é Ireneo. Pero quizá no avanza tanto el autor de los *Estudios*, sino que, según se expresa al emitir su juicio sobre la teoría de Vacaudard, para él en la *penitencia* primitiva hay algo secreto y algo público: «Il y a une consultation secrète, une satisfaction publique, une reconciliation publique.» ¿Quiere el autor decir con esto que en la primitiva Iglesia por pecados secretos y en secreto confesados se podían imponer penitencias públicas? Pues entonces tiene á su favor á Morino, á Petau, á Nat. Alexandro y á algunos más; pero en frente de ellos luchan, y á nuestro parecer con argumentos históricos y teológicos de buena ley, Sirmondi (*Hist. poenit. publ.*, c. 5), y el doctísimo Palmieri (*Tract. de poenit. th.*, XXXV), con otros muchos teólogos é historiadores. Á vuelta, pues, de tanta erudición histórica como ostenta M. Batiffol en todo este trabajo, es de lamentar que no sea más explícito en sus conclusiones, y que á través de ambajes y rodeos deje entrever cierta tendencia á hacer á los adversarios del dogma ciertas concesiones que á no ser abrumados por la evidencia de los hechos creemos no debieran hacer nunca los católicos.

III. *La hierarchie primitive.*—Á los pocos años de haber por vez primera visto la luz pública este *estudio* sobre *La hiérarchie primitive* en la *Revue Biblique*, t. IV (1895), páginas 473-500, fué objeto de la censura de M. Michiels, quien en su estimable y estimada disertación *De origine Episcopatus*, al hacer memoria de las diversas opiniones católicas acerca de los πρεσβύτεροι y ἐπίσκοποι del primer siglo de la Iglesia, expone la teoría de M. Batiffol sobre este punto calificándola de «teoría nueva, que parece oponerse al común sentir de los doctores católicos, poco explícita al tratar del episcopado *plural* (colectivo) y de su desmembración en dos órdenes (obispos y presbíteros), y que supone haber sufrido la organización primitiva de la Iglesia una verdadera transformación en la jerarquía misma y principalmente en el episcopado.» Cargos bastante graves nos parecen los que el Dr. Michiels hace al autor de *La hierarchie primitive*, sobre todo por las consecuencias funestas á que puede llevar el admitir transformaciones en una institución de origen divino; consecuencias que ciertamente está muy lejos de abrazar el doctísimo director del Instituto Católico de Tolosa. No podemos, sin embargo, menos de reconocer en el sabio escritor francés, á pesar de su grande erudición, crítica en algunos puntos atinada y brillantez francesa en la exposición de sus investigaciones históricas, cierto anhelo demasiado marcado de no bien motivadas innovaciones. Sirva de ejemplo el resumen que el mismo Batiffol hace de su doctrina, sintetizando toda su teoría sobre la jerarquía primitiva en estas proposiciones, que fielmente traducimos del texto francés: «Puede, por lo tanto, concebirse así la organización primitiva de las iglesias: 1.°, funciones preparatorias ubiquistas, el apostolado, la profecía, el magisterio (la didascalie); 2.°, un *ordo* local puramente honorífico que no confiere más que cierta preeminencia de hecho, el presbiterado; 3.°, una función litúrgica y social, el diaconado; 4.°, una

función litúrgica, social y de predicación, el episcopado, episcopado plural (colectivo) como el diaconado; 5.°, el episcopado plural desapareció en el momento en que los apóstoles desaparecieron y se desmembraron para dar origen al episcopado soberano del obispo y al sacerdocio simple de los presbíteros» (pág. 266); «nosotros, sacerdotes, somos sucesores de los obispos primitivos, no de los presbíteros» (pág. 264). Lo dicho bastará á nuestros lectores para formarse idea del mérito y demérito de este tercer trabajo histórico. Y con esto, pasemos á examinar el

IV. *L'Agape*.—Aunque es una cuestión de menor importancia que las dos anteriores, también aquí nos parece poco firme el terreno en que M. Batiffol se coloca. Por demás es sabido que habiendo nuestro adorable Redentor instituído el augusto sacramento de la Eucaristía inmediatamente después de celebrar la cena llamada Pascual, para conmemorar estos dos tan faustos acontecimientos se introdujo en la Iglesia la costumbre de que los cristianos celebrasen una amistosa cena al tiempo que se reunían para recibir la Eucaristía. Entre los fieles hierosolimitanos todos los días se tenía este modesto banquete alternativamente en las casas privadas de cada uno de los cristianos, donde y al mismo tiempo que se celebraba la *fractio panis* ó distribución del Santísimo Sacramento (Act. 2, 42. 46).—En otras Iglesias eran sólo los domingos los días señalados para estas santas y alegres reuniones (Act. 20, 7).—Así lo habían creído hasta ahora la mayor parte, por no decir todos los escritores católicos.—Contra viento y marea, y contra la corriente de *casi* todos los intérpretes de la Sagrada Escritura y de los historiadores de la Iglesia, católicos y protestantes, forcejea el autor de los *Estudios históricos* por demostrar que el banquete de caridad, llamado *ágape*, que como rito primitivo precedía en la naciente Iglesia á la celebración de la Eucaristía, no fué sino una quimera gratuitamente admitida hasta ahora por muchos autores católicos y de la que en descrédito del santo sacrificio de la Misa han venido abusando los protestantes. Con el valor que inspira la debilidad y mal temple de las armas del adversario, desbarata Batiffol varias razones de segundo orden explotadas de J. F. Keating en su reciente monografía sobre la historia de los ángeles (*The Agape and the Eucharist*, Londres, 1901); como, por ejemplo, II Petr. II, 13.—Contento con su pretendido triunfo, se hace fuerte en el argumento negativo tomado del silencio de San Justino, silencio que aunque cause alguna extrañeza, todavía tiene su explicación satisfactoria, y aunque no la tuviera, pierde toda su eficacia demostrativa en frente de los elocuentes testimonios de San Pablo y de Tertuliano.—Y aquí sí que se retuerce el autor del *L'Agape* para dar explicación cumplida á estos documentos clásicos en la materia. Sucedió, principalmente entre los corintios, que aquellos frugales convites, que por el mutuo amor y caridad que entre los fieles fomentaban se llamaron ágapes, αγαπαι, degeneraron muy pronto en profanas reuniones, hasta el punto de verse el Apóstol precisado á reprenderles severamente.—Recomendarles el decoro que en tales ocasiones deben todos observar, y no abolirlas, es lo que San

Pablo se propone en todo este pasaje de su primera carta á los corintios, desde el v. 17 al 34.—Los seis primeros versos son á todas luces una breve descripción de los abusos allí cometidos, seguida de su correspondiente invectiva; del 23 al 32 hace ver á los fieles que los ágapes, según ellos los celebraban, lejos de ser buena disposición para acercarse al altar, les hacían indignos de recibir á Jesucristo Sacramentado; el 33 y el 34 son, finalmente, dos hermosísimos preceptos encaminados á cortar de raíz aquellos abusos.—Esta es la interpretación clara y sencilla que, sin violentar en lo más mínimo el sentido de la letra y haciendo ver la trabazón admirable que encadena todas las ideas del capítulo, dan á este pasaje casi todos los teólogos y exégetas católicos. ¿Qué razones mueven á M. Batiffol á abandonarla? En su ensayo histórico no las vemos: se contenta con parafrasear á su capricho el lugar citado, haciendo de grado ó por fuerza que encaje en el sentido más apto para sacar él á flote su idea antiagapista, sin reparar que por el mismo caso deja sin explicación satisfactoria muchas, y sin ninguna algunas frases del texto sagrado como aquella del v. 33: «Itaque, fratres mei, cum convenitis ad manducandum, invicem expectate.» Clausula que con San Juan Crisóstomo, Justiniani, Estio y otros, aplican todos los comentaristas modernos á los ágapes, sin hacer mérito del Ambrosiastro, que la entiende de las oblaciones de los fieles, y mucho menos de Iberbeo, Liriano y algunos pocos más que quieren signifique la caridad con que deben esperarse unos á otros para recibir todos juntos el Santísimo Sacramento, como si en aquel tiempo se estilase ya dar la sagrada comunión á los fieles uno á uno según iban llegando á la iglesia y solicitándola del sacerdote.

No creemos que el autor anda más acertado que en la interpretación de San Pablo en la que da al testimonio de Tertuliano en favor de los ágapes. Mucho tiene que sacar de su quicio la segunda parte del cap. 39 del *Apologeticum* para persuadirnos de que en aquella hermosísima antítesis que allí se hace entre los opíparos banquetes (mejor llamaríamos orgías) de los paganos y los modestos ágapes de los cristianos, no se habla más que de la cena eucarística. Cotéjese este pasaje con otro paralelo del mismo Tertuliano, adv. Phychicos, c. XVII, y resaltará más lo violento y retorcido de la interpretación del autor del *L'Agape*.

Cerramos, pues, el libro de M. Batiffol admirando una vez más su erudición copiosa y de buena ley, pero recordando al mismo tiempo que si bien somos los primeros en reconocer que «los estudios históricos no sólo son útiles, sino aun necesarios, en los tiempos que corremos para la defensa y confirmación de cuanto aun en el campo de los hechos nos enseña la Iglesia,» como sapientísimamente decía el P. Domingo Palmieri no ha mucho en su *Lettera ad Alfredo Bruno*; todavía creemos que el verdadero historiador *eclesiástico* jamás debe olvidarse de que antes que historiador es teólogo, y sólo con la antorcha de la Teología en la mano puede caminar con paso seguro en sus investigaciones históricas.

A. M. ARREGUI.

NOTICIAS BIBLIOGRÁFICAS

El P. Luis I. Fiter, S. J., director de la Congregación mariana de Barcelona, por el P. R. RUIZ AMADO DE CONTRERAS, de la Compañía de Jesús.—Un tomo de VIII-272 páginas. Barcelona, 1903; una peseta.

El título mismo indica las dos partes en que se divide el libro: el P. Fiter y la Congregación mariana de Barcelona; ó en otros términos: el hombre y su obra. Porque si bien la Congregación barcelonesa es muy antigua en su género, como que sólo forma un eslabón de la áurea cadena de Congregaciones marianas que se mecieron casi en una misma cuna con la Compañía de Jesús; todavía recibió inmediatamente su espíritu del P. Fiter; y así, para entenderla bien, es preciso conocer aquel varón incomparable, cuya alma, desatada de los nudos del cuerpo, esperamos que goza en la gloria de los santos el premio de sus afanes.

El espíritu del P. Fiter, tal como aparece de la vida escrita por el P. Ruiz, y tal como se presentó siempre á los ojos de quienes tuvimos la dicha de tratarle, fué espíritu de arraigada fe, de tierna piedad, de ardiente celo, de amor entrañable y adhesión sincera á la Iglesia católica, y este espíritu, transfundido á la Congregación de Barcelona, ha hecho de esta obra predilecta del difunto jesuita un modelo ideal, al que debieran ajustarse, en lo posible, esta clase de instituciones, si no quieren degenerar en un círculo más de recreo, cohonestado con el mote de católico.

El P. Ruiz no ha vaciado su libro en el molde común de tantas vidas *edificantes*, atentas sobre todo á la glorificación del héroe, sino que, arrimándose á seguras fuentes, por lo regular á los manuscritos mismos del difunto, y áun descendiendo á lo que puede parecer menudo y trivial, ha ordenado y enlazado los materiales de forma que ellos mismos pongan de relieve la figura natural y sobrenatural del P. Luis Fiter.

Acaso el grande interés que en nosotros ha despertado esta biografía se deba en parte á haber conocido personalmente al P. Fiter. Sea como fuere, confiamos que todos los demás han de experimentar leyéndola sabroso entretenimiento y provechosas ensenanzas.

A. D. SERTILLANGES. professeur de Philosophie morale à l'Institut Catholique de París. *Nos luttes.*— Un tomo en 8.º de XII-276 páginas. París, 1903; 3 francos.

Grande es la fama de escritor que en la vecina república goza el R. P. Sertillanges, de la esclarecida orden de Santo Domingo Así que ella sola bastaría para que recibiésemos con expectación y gozo el nuevo libro que anunciamos, cuanto más que en él se discuten cuestiones candentes, problemas que apasionan extraordinariamente los ánimos en el terreno religioso y en el político. El título mismo de las conferencias demuestra el interés del asunto. Á la primera, que es general, y sirve como de introducción, donde se discute el papel que representan las luchas en la vida social, siguen *la lucha de clases*, *las luchas políticas*, *las religiosas*, *el anticlericalismo*, *protestantes y judíos*, *las reivindicaciones feministas.*

Nadie se engañe con el título. El libro del R. P. Sertillanges no es obra de combate, sino de pacificación. Aboga por la paz religiosa y política entre sus compatriotas, por la mutua benevolencia y respeto en el terreno común de la libertad. ¡Ah! Á estas proposiciones responde actualmente la masonería imperante en Francia, apellidando ¡guerra! y remachando las cadenas de los católicos. Á la masonería, esencialmente atea y satánicas no se la satisface tocando la Marsellesa y vitoreando la república; la masonería no quiere conceder á la Iglesia de Cristo otra paz ni otra libertad que la libertad de las cadenas y la paz de los sepulcros.

N. N.

El origen formal de la sociedad según la escuela, discurso leído en la Universidad de Madrid en los ejercicios del grado de doctor en la facultad de Derecho civil y canonico por el P. FÉLIX LÓPEZ DEL VALLADO, de la Compañía de Jesús.—

Bilbao, imprenta del Corazón de Jesús, 1903. Un tomo en 4.º de 86 páginas.

Hace bien, á nuestro juicio, el nuevo doctor en exponer y vindicar con claridad, solidez y energía, como lo hace, la *teoría teológico-escolástica* acerca del origende la sociedad política. Es, no sólo fundamental en todas las ciencias sociales, sino de trascendencia suma por sus múltiples aplicaciones. Para proceder en este estudio con más claridad, escribe el docto profesor del Colegio de Estudios Superiores de Deusto, distinguiendo la sociedad de la autoridad, hablaremos sólo de la primera y no tanto del origen material como del formal, esto es, de la causa eficiente, en virtud de la cual se convierte una multitud, no sólo en sociedad, sino en sociedad específicamente determinada, ó sea en sociedad política (páginas 8 9): el elemento formal es la unión de las multitudes conspirando concordemente al fin social (página 38). Hecha la exposición del concepto de sociedad y su historia, enumera con precisión el docto autor las diversas teorías que se han presentado, y en particular las modernas, sobre el origen de la sociedad, y refuta brillantemente las heterodoxas, demostrando directa é indirectamente con argumentos poderosos, aun contra algunos escolásticos modernos, la doctrina íntegra de los escolásticos, defendida especialmente por Suárez, según la cual, y dada la sociabilidad natural del hombre, Dios es causa mediata de la sociedad política, originándose ésta inmediatamente de la voluntad humana, y corolario de esta doctrina (pág. 51) que siendo la sociedad natural no es el Estado ni la voluntad humana el fundamento de los derechos sociales, sino el derecho natural. Que el Génesis (pág. 15) sea el documento más antiguo, no todos lo concederán.

Nueve días en el Corazón de Jesús, por S. Ruiz y Pérez.—Madrid, librería religiosa, Pontejos 8, 1903.

Las bienaventuranzas del Sagrado Corazón de Jesús. Meditaciones preparatorias á la fiesta del Delfico Corazón, por el R. Padre Francisco Martín, de la Compañía de Jesús.—Madrid, administración del Apostolado de la Prensa, plaza de Santo Domingo, 14, 1903.

El Sagrado Corazón de Jesús es fuente inagotable de ciencia sagrada y de suavísima devoción. Por eso los autores católicos, contemplando sus inefables perfecciones, no cesan de publicar toda clase de escritos, muy aptos para inflamar á los fieles en el deseo de conocer y amar al divino Corazón. Tales son los dos opúsculos que hoy anunciamos. El primero es más afectuoso y, si se quiere, más popular; el segundo más didáctico y más docto: ambos están llenos de unción y de sana doctrina. Contiene el primero devotas consideraciones y prácticas piadosas y bien escogidas con que ocuparse santamente y descansar en el Sagrado Corazón durante una novena, que puede preceder ó seguir á la fiesta. «Venid, exclama fervoroso el autor, venid vosotros también, enfermos del alma, á beber nueve días del manantial de gracias que brota del Corazón de Jesús.» El otro explica las ocho bienaventuranzas y muestra, con razones y con ejemplos de los Santos, cómo las posee el verdadero devoto del Sagrado Corazón de Jesús, á imitación de su celestial modelo, y aunque pobre y despreciado en este mundo, es bienaventurado porque poseerá la tierra, será consolado y colmado de bienes celestiales, verá á Dios y alcanzará de Él misericordia y tomará posesión del reino de los Cielos. Se termina el opúsculo con las promesas hechas á los devotos del Sagrado Corazón y una breve explicación de la última sobre la penitencia final.

P. V.

El Determinismo en la Sociología Positiva, por Juan Rosignoli, versión española de Manuel García Barzanallana y Suliguí, abogado del ilustre colegio de Barcelona, con prólogo de D. Juan de Dios Trías, catedrático de Derecho internacional de esta Universidad.—Barcelona, Librería y Tipografía Católica, Pino, 5, 1903.

Entre los muchos que incurren en el pecado de entresacar lo peor y más corrompido de las literaturas extranjeras para ofrecérnoslo en mejor ó peor castellano, no faltan personas de ciencia y buen juicio que saben escoger para sus

traducciones libros dignos del habla castellana. Este librito, traducido del italiano por D. Manuel García Barzanallana, es un opúsculo de pocas páginas, pero de no escaso mérito. La tesis que desenvuelve es la siguiente: «La negación del libre albedrío, aparte ser negación de un hecho evidentísimo, sería la muerte y sepultura de todo derecho, incluso, por consiguiente, el derecho que tienen los ciudadanos á la libertad civil y del que al Estado corresponde para atemperar esta libertad, cuando se extralimite, por medio del Código penal» (pág. XVII). La cuestión de la libertad humana siempre ha revestido singular interés; pero en nuestros días, por la tendencia determinista de tantos sistemas filosóficos, y especialmente por la escuela antropológica italiana, tiene el carácter de verdadera cuestión de actualidad. El desarrollo de esa tesis abraza once capítulos, dónde se apunta mucha doctrina y se sueltan dificultades de verdadera importancia. El autor tiene perfecto conocimiento, así del error que rebate, como de la doctrina sana y verdadera que sostiene; y aunque no agota la materia ni trata las cuestiones con gran amplitud, porque no lo permite la extensión de un opúsculo, sabe entresacar y presentar los puntos más culminantes de esa importante cuestión, acierta á hacer advertencias que leerán con gusto los aficionados á este género de estudios, y siempre procede con claridad, orden, sólida erudición y buen criterio. Es un librito verdaderamente áureo, y por el cual, así el autor como el traductor, merecen los más sinceros plácemes.

J. E.

Novena dedicada á la milagrosa y preciosísima imagen del Santísimo Cristo de El Pardo, que se venera en la iglesia del Real convento de Padres Capuchinos del mismo Real sitio, aumentada y dispuesta por el P. FR. FRANCISCO MARÍA DE MENDOZA, de la Orden de Frailes Menores Capuchinos. Segunda edición.—Madrid, 1903: imprenta de la viuda é hija de G. Fuentenebro, Bordadores, 10.

La Sagrada imagen yacente del Santísimo Cristo de El Pardo, que se venera en su capilla propia dentro de la iglesia del convento que hoy, como en otro tiempo, habitan los Padres Capuchinos, es conocida y honrada con singular devoción en Madrid y sus cercanías. Los soberanos de España se han esmerado en tributarle culto reverente, visitando devotamente su capilla; pero entre ellos se distinguió por su especial afecto hacia la preciosa efigie del Redentor la virtuosa reina Amelia de Sajonia, que tan grata memoria dejó por su amable sencillez y modestia en la nación española. Á ruego de la Comunidad de religiosos Capuchinos de El Pardo compuso la piadosa Reina una Novena, que rebosa en afecto de cristiana devoción. El Rdo. P. Mendoza ha ampliado la Novena, añadiendo para cada día una meditación y un ejemplo de favores extraordinarios concedidos por la invocación de la imagen. Los devotos del Santísimo Cristo y de la Pasión hallarán en las meditaciones del P. Mendoza y en las oraciones y gozos de la Novena, copioso y suave pábulo á su devoción, al mismo tiempo que los ejemplos avivarán la fe y confianza de sus peticiones. Mucho deseamos que se propague el uso de la Novena para culto y honra de la santa imagen.

Bibliotheca Sanctorum Patrum: series III: Scriptores latini antenicoeni. Vol. IV: 9 Sept. *Flor. Tertull. adv. Marcionem* lib. IV; Vol. V: *Ejusdem adv. eumdem* lib. V, *et adv. Valentinianos.* Romae, 1902-1903. Precio de cada tomo 2,50 liras.

El Dr. Vizzini continúa su noble y utilísima tarea, entrando en el segundo año de la publicación con doblado ánimo por haber sido favorecido en el mes de Enero próximo con un Breve de Su Santidad el Papa León XIII. El augusto Pontífice, siempre atento á promover la vida cristiana y católica en el pensamiento y en la acción, se ha dignado dirigir al celoso editor que dirige la publicación de la *Bibliotheca* un Breve muy laudatorio, pero de alabanzas bien merecidas por el trabajo desinteresado y asiduo que los distinguidos editores han emprendido y se proponen continuar. No necesitamos repetir aquí, respecto de estos volúmenes, lo que en general hemos dicho en elogio de tan noble empresa. Felicitamos cordialmente al sabio director y sus dignos colaboradores por

la distinción con que Su Santidad ha querido honrarlos, y unimos gustosos nuestros votos á los del Vicario de Jesucristo, deseando que el Cielo bendiga obra tan provechosa.

L. M.

Compendio de Aritmética y Algebra prácticas, por D. PEDRO FALCES Y BELLOSO, presbítero.—Tudela, imprenta y librería de Antonio Castilla, 1903. Un tomo en 4.° de 281 páginas. Precio, 3,50 pesetas en rústica y 4,50 en pasta.

Esta obra, como indica su título, es única y totalmente práctica, ó sea se reduce á definiciones y reglas prácticas para efectuar las operaciones de Aritmética y Álgebra, sin dar demostración alguna de ellas en la Aritmética, y de muy pocas en el Álgebra.

Esto sería un defecto considerable, si no lo subsanara de algún modo el fin á que dirige su obra el autor, quien, según declara en el prólogo, no se propone con ella sino facilitar el conocimiento de las reglas prácticas de Aritmética y Álgebra, á los obreros, artesanos y jóvenes que aspiran á seguir la carrera de Comercio, y que, careciendo de posibles para seguir cursos oficiales, reciben enseñanza gratuita en las escuelas de los círculos ó patronatos, cuyas puertas les abre la caridad cristiana, menos obscurantista de lo que á la impiedad se le antoja.

Escrita la obra con ese propósito, no se puede negar que llena bien su objeto, y merece recomendarse por lo clara y ordenada, por su abundancia en ejercicios prácticos, no menos que por su reducido precio.

Pero si bien el fin á que dirige su obra el autor puede justificar el que omita en el Álgebra ciertas materias, tales como las progresiones, los logaritmos, las ecuaciones de segundo grado, las coordinaciones, etc., y las que se fundan en ellas, no me parece que baste para excusar la total falta de demostraciones. Yo creo que las demostraciones cuando pueden ponerse al alcance del alumno, como sucede con muchas, con todas, mejor, las de la Aritmética, aunque aquél sea un obrero ó un niño, sobre ayudar al desarrollo de su inteligencia y no quitar á la obra el carácter de práctica (1), facilitan mucho el retener las reglas en la memoria, de la cual se borran pronto cuando no se ha entendido la razón en que se fundan.

Tampoco disimularé, á fuer de crítico imparcial, que tengo por poco clara la definición que da el autor de la multiplicación. «*Multiplicación*, dice, pág. 37, *es la operación que tiene por objeto, dados dos números, hallar un tercero que sea, respecto de uno de ellos, lo que el otro es de la unidad.*» La omisión de la palabra *respecto* (*lo que el otro es respecto de la unidad*), en la última cláusula, no hay duda que hace obscura la definición para todo principiante.

De la misma obscuridad adolece, y por igual razón, la explicación que da más abajo (pág. 38): «Apoyándonos en la definición, diremos que el producto *será del multiplicando*, lo que el multiplicador sea respecto de la unidad.»

Parécese notar en el autor intención deliberada de no querer repetir la palabra *respecto* en la misma definición, lo que haría desaparecer toda obscuridad, cosa tanto más para extrañar, cuanto que no escasean en el libro locuciones y neologismos, que no acreditan al autor de remilgado ni *purista*, diciéndonos por ejemplo: *no sólo..... si que también* (dedicatoria) *existen* casos (pág. 46), por hay casos, danse casos; *metro talón*, por *metro patrón* ó tipo (pág. 122), verdadera significación del *mètre ètalon* francés, etc.

Estos lunares y algún otro parecido, si afean algo la obra, no le quitan su mérito, que reconocemos, deseando halle favorable acogida en todos los círculos y patronatos de obreros, y aun en las clases elementales de la segunda enseñanza.

B. F. V.

Urteco Domeca gustijetaraco Verbaldi icas-hidecuac.

En 1816 salió á luz en el señorío de Vizcaya el primer tomo de las *Pláticas doctrinales sobre el catecismo romano*,

(1) En prueba de esto, pueden verse los *Exercices d'Aritmetique*, por F. J., de las *Escuelas Cristianas*, obra práctica, si las hay, sin que por eso escaseen las demostraciones.

compuesto por el R. P. Fr. Pedro Astarloa, hermano del euskerálogo Pablo Pedro, con quien muchos le han confundido. Este libro fué hijo de un movimiento del celo de las almas y de la angustia patriótica. Vió aquel religioso franciscano que el Concilio Tridentino mandaba que se tradujese á todas las lenguas la doctrina toda en él enseñada, y que, sin embargo, no se cumplían los deseos del Concilio ni los intentos de los señores Obispos de Calahorra, con detrimento grave de los fieles de Vizcaya. Acometió esta empresa, mas no se contentó con traducir el Catecismo romano, sino que en beneficio de los curas vascongados dióle forma de pláticas que sirvieran mejor para el púlpito, y con el mismo objeto le añadió apéndices en que, por medio de introducciones, acomodó las pláticas á las Dominicas del año.

Obsérvase en el autor especial estudio en poner al alcance de los fieles tanto el asunto como la forma, haciendo asequibles, en cuanto cabe, los misterios de la Religión con semejanzas y ejemplos, y descendiendo en los mandamientos á todas las obligaciones y oficios propios del país, y con un vascuence inteligible en cualquier pueblo de Vizcaya, aunque con sabor marquinés, donde fué criado el autor.

Es, por lo tanto, recomendable esta obra, aun desde el punto de vista del lenguaje, que puede considerarse clásico por sus giros correctos y por su pureza, si bien admite perfección, como el mismo autor prácticamente lo demuestra en su elegante dedicatoria del segundo tomo á su Mecenas, el mariscal de los reales ejércitos, D. Francisco Longa y Anchía.

Ciertamente, los eclesiásticos que se familiaricen con este libro y otros clásicos, que no faltan, no tendrán que aplicarse la acre censura que otro euskerágrafo tan respetable como Fr. Bartolomé de Santa Teresa, hacía de los que eran negligentes en cultivar la lengua patria, con estas frases: «Nosotros los eclesiásticos en muchas palabras hemos corrompido y afeado el *éuskera;* pues por haber oído á nosotros se han introducido en los caseríos palabras extrañas y de mal vascuence. Si nosotros los eclesiásticos nos acostumbráramos á leer á Larramendi, Mendiburu, Moguel y otros vascongados puros, y á enseñar en el púlpito y en otras partes, como ellos, en castizo lenguaje cuanto debemos creer y obrar, pronto se desterrarían esas palabras extrañas que afean y deshonran nuestra amada y rica lengua.»

Digno es de toda loa el Sr. D. Florentino Elosu por la reimpresión de las Pláticas del eminente euskerágrafo fray Pedro Astarloa, como quiera que pone en manos de los señores sacerdotes (y ojalá llegara á manos de todos los fieles) un precioso libro para la predicación de la divina palabra, y proporciona á los amantes del *éuskera* una demostración real del modo de tratar decorosamente y explanar con abundancia, pureza y galanura de dicción materias que dudarán quizá algunos puedan tratarse con la soltura y gallardía de frase de otras lenguas. El clero vizcaíno sabrá apreciar los sacrificios que se impone el editor de esta clase de obras, cuya propagación, por su índole, se extiende á un territorio reducido, y con su adquisición le estimulará á que dé pronto á luz, con los apéndices que en el tomo primero se anuncian, el segundo, para honra de hijo tan benemérito de la Euskalerría.

F. Zugázaga.

NOTICIAS GENERALES

Madrid, 21 de Julio.—20 de Agosto de 1903.

Roma.—Como la primera página de este número se dedica á saludar la fausta elección de Pío X, de cuyos fastos eclesiásticos se da allí breve idea, nos limitaremos en este lugar á continuar la serie de los hechos, tomándolos en el punto en que los dejó la crónica anterior.

Sabida la muerte del venerable Papa León XIII, dió el Gobierno italiano señal de luto, ordenando por dos días la clausura de los teatros é interrumpiendo los festejos con que se conmemoraba el día onomástico de la Reina madre; el Municipio romano mandó á sus guardias que se quitasen las insignias de gala; muchísimos negociantes cerraron sus tiendas; el pueblo se agolpó alrededor del Vaticano, y todos los periódicos, con una sola excepción, publicaron artículos en alabanza del difunto Pontífice.

El 21, á las cinco menos cuarto de la tarde, se embalsamó el cadáver como de costumbre, quitándose los dos pulmones, el corazón y las vísceras abdominales, que fueron trasladados á la iglesia de los santos Vicente y Anastasio de Trevi.

El miércoles 22 se trasladó el cadáver á la iglesia de San Pedro, depositándolo en la capilla del Sacramento sobre un catafalco algo inclinado, con los pies hacia la verja, cubierto con paños de terciopelo rojo galoneado de oro y rodeado de 18 grandes cirios puestos en sus blandones de metal, siete á cada lado y cuatro detrás. El cadáver estaba revestido con los hábitos pontificios, y, como Obispo de Roma, tenía la cabeza cubierta con mitra y solideo rojo. Los pies estaban calzados con sandalias encarnadas. Cuatro guardias nobles, con las puntas de las espadas vueltas hacia abajo, cuatro palatinos y cuatro suizos dieron guardia de honor á los mortales despojos durante los tres días de la exposición solemne. El jueves 23, á las nueve, comenzaron en la Basílica vaticana los solemnes funerales, que continuaron nueve días enteros, hasta el 31. Grandísimo fué el concurso del pueblo á la exposición del cadáver y á los funerales.

El 25 se dió sepultura al sagrado cuerpo en la capilla del coro entre las lágrimas de los fieles servidores del difunto y con las conmovedoras ceremonias que usa la Iglesia romana. Puesto el cuerpo en el triple ataúd que se había preparado, el Mayordomo, Mons. Graciano Acevedo cubrió el rostro de León XIII con un velo blanco y Mons. Bisleti las manos; luego todos los que formaban la antesala pontificia besaron por última vez los pies de Su Santidad, así como otros dignatarios y los comandantes de los cuerpos militares. Mons. Agustín Bartolini, canónigo de San Pedro, leyó el texto del pergamino latino, escrito por el R. P. De Angelis, S. J., donde se contienen los fastos principales de la vida y pontificado de León XIII;

metido luego el pergamino en un cilindro de latón fué colocado á los pies del cadáver.

El 26 se abrió solemnemente el testamento del Padre Santo, ológrafo y de fecha reciente. En él instituye heredero del patrimonio familiar á su sobrino el conde Luis Pecci; exime de dichos bienes á los que en otra ocasión dió á su sobrino el conde Ricardo y todos los existentes en Carpineto romano, por ser de la Santa Sede; finalmente, declara que ninguno de la familia podrá alegar derecho alguno que no esté consignado en este documento, pues todos los otros bienes de cualquier clase le vinieron como Pontífice, y, de consiguiente, son absoluta propiedad de la Santa Sede.

En vano la maledicencia clavó su diente envenenado en la fabulosa fortuna que suponía en el Pontífice; rompióselo en la piedra firme de la verdad, que atestigua la modestia del patrimonio y herencia del difunto Papa.

El Conclave.—Ya el 30 de Julio se hallaban reunidos en Roma 62 Cardenales. Sólo dos faltaban: el card. Celesia, Arzobispo de Palermo, impedido por su edad de ochenta y nueve años, y el card. Morán, Arzobispo de Sydney, quien salió de Australia el 21 de Julio, sin que pudiese llegar á tiempo.

El viernes 31, á las diez, el card. Serafín Vannutelli, Subdecano del Sacro Colegio, celebró en la capilla Paulina misa *de Spiritu Sancto*, hallándose presentes todos los Cardenales con capa violada y otros dignatarios. Concluída la misa, Mons. Sardi pronunció el discurso *de Eligendo Summo Pontifice*, en que recordó á los electores el gravísimo oficio que iban á ejercer. Por la tarde, después de los juramentos y ceremonias de costumbre, se encerraron en sus celdas los conclavistas. Fué nombrado secretario del Conclave Mons. Merry del Val y confesor el P. Palmieri, S. J., por renuncia de Mons. Pifferi.

Como al principio reuniese muchos votos el card. Rampolla, el card. Puzyna, Obispo de Cracovia, interpuso el *veto* de Austria. Dícese que la iniciativa partió de Alemania por odio á Francia, á la cual se cree por extremo aficionado el card. Rampolla. Como quiera que sea, los Cardenales protestaron enérgicamente contra esa intrusión absurda; protestó también el card. Rampolla, quien renunció, no obstante, á su candidatura. Ciertamente más le valiera al Austria librarse de judíos y liberales que la agarrotan y estrujan, que meterse en lo que no le incumbe. El caso es que en todos los escrutinios fué ganando terreno el card. Sarto, que en el último reunió 50 votos.

Espectáculo grandioso era ver cómo 10, 20 y el domingo 2 de Agosto hasta 50.000 personas bullían en la inmensa plaza de San Pedro, aglomerándose acá y acullá para ver la tradicional *sfumata* que salía del hornillo de la capilla Sixtina, humeantes restos de sufragios desvanecidos; otras veces se precipitaban á la gradería de la basílica para entrar los primeros, cuando la tardanza de la humareda daba esperanzas de feliz remate.

Con esta expectación se pasaron los tres días de sábado, domingo y lunes; seis veces la señal esperada había advertido al pueblo cristiano que no había aún descendido sobre las urnas el Espíritu del Señor para sacar á su escogido. Creciendo con esto la probabilidad de la elección y el ansia del pueblo, el martes por la mañana, ya á las diez, se llenaba la plaza de San Pedro de inmensa muchedumbre. Interminables filas de carruajes, tranvías, henchidos hasta los topes, descargaban en la plaza nuevas y nuevas oleadas de gente. Cada minuto que pasaba aumentaba la ansiedad; corría de boca en boca un rumor que ponía el colmo á la conmoción; el nombre de Sarto volaba por los labios y henchía de júbilo los corazones. Á las once y media todos los ojos, como adivinando el suceso, se volvieron á la *loggia* de la Basílica, de donde había de venir el suspirado anuncio. Nadie hacía caso del sol, cuyos ardientes rayos caían á plomo sobre la multitud.

La tropa, en tanto, se había extendido en dos cordones desde el Obelisco á la Basílica, mientras otro cordón, subiendo las gradas, se apostaba en el último rellano, y otras filas de soldados corrían á alinearse detrás de los primeros cordones. Las tropas se portaron, ahora y siempre, muy bien.

Á las once y cuarenta y siete ábrese el balcón que está sobre la entrada mayor de la Basílica Vaticana, y se adorna con damasco blanco bordado en rojo con las armas del Pontífice Pío IX en medio. Siete minutos después aparece la cruz y el Emmo. Cardenal Macchi, el primero del Orden de los Diáconos, á quien correspondía dar el fausto anuncio, acompañado de tres Ceremonieros pontificios. Suena un aplauso prolongado mientras las tropas presentan armas; luego todo queda en silencio. Entonces el Cardenal Macchi, adelantándose al medio de la *loggia*, esforzando la voz y con toda claridad, exclama:

Annuncio vobis gaudium magnum: Habemus Papam Eminentissimum et Reverendissimum Cardinalem Dominum Josephum Sarto qui sibi nomen imposuit PIUS X.

Una aclamación entusiasta, prolongada, acoge la nueva faustísima, y con el sonido de las voces se mezcla el acento metálico y alegre de los sagrados bronces de la Basílica, cuyas puertas, abriéndose poco después, dejan franca entrada á un inmenso concurso ansioso de recibir la bendición del elegido de Dios.

Estaba la *loggia* interna adornada de colgaduras de terciopelo rojo y encima un almohadón de lo mismo. Al ostentar en ella el nuevo Papa su hermosa y venerable figura, suena un aplauso estrepitoso que dura varios segundos. Al restablecerse el silencio, el Papa con voz temblorosa por la emoción, pero sonora y vibrante, da la Bendición. Luego prorrumpe el pueblo en una ovación inmensa, como saludo cariñoso y entusiasta á su nuevo Padre, mientras éste se aleja conmovido á las habitaciones interiores.

Aunque por su devoción deseaba el Papa coronarse el día de la Inmaculada Concepción de la Virgen, por satisfacer los deseos de los Cardenales que preferían hallarse presentes, señaló para tan solemne ceremonia el

día 9. Este día, pues, á las ocho y media de la mañana comenzó la fiesta de la solemnísima Coronación, y terminó á la una y diez minutos. El Papa cruzó la Basílica bendiciendo é imponiendo silencio; á la salida fué aclamado con entusiasmo indescriptible por los 50.000 concurrentes al acto.

La prensa ha publicado datos y anécdotas que prueban las eximias virtudes, la caridad ardiente y el celo del bondadoso Padre que acaba de conceder á la Cristiandad la divina misericordia.

Durante el Conclave enfermó de gravedad el Emmo. Sr. Cardenal Herrero, Arzobispo de Valencia. Cuando lo consintió su estado fué trasladado al Colegio esapñol, y ahora, gracias á Dios, sigue mejorando.

ESPAÑA

I

Vivo disgusto produjo en las huestes ministeriales la elección del nuevo Ministerio, como se manifestó en la renuncia de ciertos cargos y en la dificultad de la provisión. Caso notable fué el de la Alcaldía de Madrid. Habiendo dimitido el Sr. Marqués de Portago por la resistencia que creyó hallar para sus proyectos en el Sr. Villaverde, despidiéndose de su cargo en el Municipio con una filípica muy aplaudida contra el nuevo Gobierno, no fué cosa fácil darle sucesor. Siete conservadores renunciaron la vara, uno tras otro, hasta que el Sr. Marqués de Lema, que primero la había desechado, se resignó á tomarla.

Se nombró gobernador de Madrid al Sr. Lacierva y subsecretario de la Presidencia á D. Santiago Alba, secretario y último superviviente de la Unión Nacional, firmante de aquella proposición que, á raíz de la elección del Sr. Villaverde para la presidencia del Congreso, presentó la conjura en alabanza del elegido y censura del ministerio Silvela-Maura-Toca.

Notable ha sido el cambio de postura de cierta prensa popular, tan sañuda y feroz contra el anterior ministerio, tan benévola luego con el actual; pero entre todos los cambios se distingue por lo cómico el de *El Imparcial*. Su cuenta y razón le tiene; pues tras los furiosos y diarios asaltos contra Maura, ha conseguido, como trofeos de su victoria, el ministerio de Obras públicas para su copropietario Gasset y la dirección de Agricultura para su redactor-jefe Burell.

Aunque hasta Noviembre faltan algunos meses, con todo, han sido tema de mucha conversación y de muchas cábalas las elecciones municipales. Monárquicos y republicanos se aprestan á la batalla con tal ardor y denuedo, como si en ella se hubiese de librar la suerte de las instituciones.

El gobierno por su parte, según declaraciones oficiales, condena la política electoral del anterior gabinete y promete que ha de seguir conducta diferente; esto sí, ateniéndose á la legalidad más estricta. Lo que de nin-

gún modo consentirá serán los atropellos y coacciones de los republicanos ni permitirá que en la prensa ó en el mitin se ataque á las instituciones.

Pasemos á otros puntos particulares. El 23, por iniciativa del gobierno, se celebran en San Francisco el Grande solemnes honras fúnebres por el alma de su Santidad León XIII, con asistencia de los reyes, del gobierno y demás elementos oficiales. Aquel mismo día salió para San Sebastián la real familia.

El Sr. Villaverde publicó un largo folleto, donde expone su criterio sobre nuestra situación monetaria, señalando medios á su parecer eficaces, los cuales á su tiempo propondrá á las Cortes.

Otro publicó el Sr. Sánchez de Toca, titulado *Nuestra defensa naval*, que ha metido mucho ruido por una insinuación maliciosa sobre la baja de seis enteros con que acogió la Bolsa la salida del Sr. Villaverde el 25 de Marzo último.

Con el fin de obtener por fuerza la libertad de los obreros presos en las últimas huelgas, prepararon los anarquistas el paro general para los primeros días de Agosto, en distintos puntos de España; mas aunque mucho se agitaron, y el temor del gobierno y de los elementos de orden era crecido, salió fallido el intento, pues sólo le hubo completo en Murcia y Alcoy. No obstante, en distintas partes hubo alborotos y desórdenes. En Alcalá del Valle 500 sediciosos arremetieron contra los cinco guardias del puesto, arrollándolos y acuchillando dos de ellos, saqueando después la población.

—Un Real decreto de 14 de Agosto concede indulto general de las penas impuestas á los reos condenados por delitos cometidos con ocasión de las huelgas de obreros hasta la fecha. Exclúyense los delitos comunes.

La *Gaceta* publicó (17 de Agosto) un Real decreto de Hacienda reorganizando los servicios y la plantilla del personal de la Subsecretaría. Ésta se compondrá de cinco secciones, llamadas secretaría, inspección, tribunal gubernativo, estadística y estudios comparativos, registro. La nueva plantilla importará anualmente 257.500 pesetas, en vez de las 302.000 anuales, resultando una economía de 44 500 pesetas. El crédito actual, ó sea el de 302.000 pesetas, quedará subsistente hasta el 31 de Diciembre próximo, para satisfacer los haberes del personal que resulte excedente y se agregue á la Subsecretaría.

Por fin fueron concedidas al ministro de Marina por el Consejo de Ministros 768.500 pesetas, que se destinarán á necesidades indotadas y á los obreros de la Carraca. El entusiasmo fué grande en San Fernando al saberse la noticia.

Á consecuencia de la dimisión del vicealmirante Cervera, jefe del Estado Mayor de la Armada, se ha suprimido por inútil este organismo, que en fecha reciente creó el Sr. Sánchez de Toca.

Una Real orden dictada por el ministro de Agricultura (*Gaceta* 15 de Agosto) ordena la formación de un plan de caminos vecinales que comprenden 70.000 kilómetros, distribuídos en las distintas provincias de Es-

paña. Para este nuevo servicio se crea una inspección, á cargo del inspector general Sr. Serantes, á cuyas órdenes se destinan tres ingenieros, los Sres. Morales, Velasco y Mier.

—*Reglamento del Instituto de reformas sociales.* Publicólo el 18 de Agosto la *Gaceta.* Consta de doce capítulos. Dicho Cuerpo constará: Del Instituto en corporación, de una secretaría general y de secciones técnico-administrativas en número de tres, concerniendo á la primera todo lo referente á biblioteca, información bibliográfica, jurisprudencia y redacción y publicaciones; á la segunda, lo relativo á la aplicación de la ley de accidentes del trabajo, previsión de accidentes, leyes sociales y servicio de inspección; y á la tercera, estadística del trabajo é informaciones generales. El Instituto, como corporación, estará compuesto de treinta individuos, y se dividirá en tres secciones, denominadas de policía y orden público, jurídica y de relaciones económico-sociales.

—Los trabajos preparatorios para la Colonia-sanatorio de leprosos van muy adelantados; el día 7 tuvo lugar el acto de la solemne inauguración de la carretera que guiará al establecimiento.

II

EXTRANJERO

América.—En Venezuela las tropas del gobierno aprisionaron los rebeldes mandados por el general Rolando, dándose, con tal motivo, por terminada la insurrección. Veremos.

—*Sud-América para los sud-americanos*, es el principio político que en medio de los agasajos hechos á la delegación chilena en la Argentina y el Uruguay, lanzaron á la publicidad algunos oradores, en contraposición á la doctrina de Monroe «*América para los americanos*», esto es, para los Estados Unidos.

—En Santiago de Chile se inauguró el día de Pentecostés, 21 de Mayo pasado, el *Patronato de San Estanislao de Kostka*, fundado por la Congregación de la Inmaculada Concepción y de San Luis Gonzaga. Su fin es, primero, servir de refugio y amparo á las familias de los pobres presos en la Cárcel y Penitenciaría; y segundo, dar asilo á los reos que hayan cumplido su condena y que al salir de la cárcel se hallen sin amparo y sin recursos, procurándoles alguna colocación ó trabajo con que puedan reconstituir su hogar y hacerse miembros útiles á la sociedad.

Francia.—Marsella fué el pasado mes el teatro principal del anticlericalismo; el gran cómico fué Combes. Preparóse la comedia con la felicitación que el Consejo departamental dirigió en Julio á Combes y con la contestación de éste que prometía «continuar con firmeza la política laica y republicana.»

Casi al mismo tiempo en que se telegrafiaban estas palabras, promovía en el Liceo de dicha ciudad un escándalo abominable el secretario general de la Prefectura Dautrèsme que presidía la distribución de premios. Pronunció un discurso en que no sólo atacó á la enseñanza religiosa, sino á la misma religión, llegando á decir: «El porvenir será de la ciencia, no de la fe; tanto peor para la religión si la evolución de la inteligencia humana se realiza lejos de ella y á su pesar.» Un tumulto indescriptible ahogó las palabras de aquel energúmeno, no permitiéndole concluir su diatriba.

La recepción que se hizo á Combes en Marsella, fué enteramente revolucionaria. La turba de sus parciales gritaba á voz en cuello la Carmañola y la Internacional y vociferaba «abajo el solideo»; los adversarios respondían con silbidos y manifestaciones hostiles; el desorden era espantoso; rompióse el cordón formado por las tropas, y fué tan grande el alboroto, que el Presidente, viendo su carruaje desvencijado, se vió en la precisión de trasladarse á otro. No fué menor la algarabía del banquete con que fué obsequiado Combes por los socialistas. El discurso de ese renegado fué, como todos los suyos, tan vulgar como violento.

—Después de ocho meses de prisión preventiva, los Humbert-Daurignac comparecen el día 8 de Agosto delante de los jueces. El público de París toma por asalto el Palacio de Justicia para asistir á la comedia judicial, en que tan triste papel representa la magistratura francesa y la misma justicia, «convertidas en serviles instrumentos de la masonería». He aquí lo que escribe á la *Gaceta del Norte* su corresponsal de París, el cual, según de público se dice, es el Sr. Melgar, secretario otro tiempo de D. Carlos:

«Por de pronto, se ha designado de oficio, ó lo que es lo mismo, arbitrariamente, para dirigir los debates, al Sr. Bonnet, magistrado francmasón que debe su carrera al más sectario y clerófobo de todos los ministros: al de Marina. Como el Sr. Pelletan, venerable tres puntos, está gravísimamente complicado en el proceso, por ser de notoriedad pública que recibía dinero de los Humbert para defender los actos de Federico en el Parlamento, según asegura bajo su firma el Sr. Parayre, secretario de aquél, que era quien se lo entregaba, las logias han exigido que se interponga entre el jurado y los reos un magistrado como el Sr. Bonnet, hechura de Pelletan, para que á toda costa elimine de las declaraciones el nombre de éste.

»Obedeciendo á la misma consigna, el complaciente magistrado ha suprimido de los interrogatorios todo lo relativo á la intervención de Gustavo Humbert (el padre, el *íntegro* ministro de la Justicia) en la génesis de la estafa. De ello se han recogido pruebas materiales y tangibles.....»

»Y así van eliminados dos de los principales culpables: Gustavo Humbert y Pelletan. El tercero es el actual ministro de la Justicia, el Sr. Vallé, acusado por Federico el taciturno de prevaricación, y de haber recibido del usurero Cattauï 250.000 francos, no como abogado, sino como senador, para ejercer su influencia política contra los Humbert. Y Federico no sólo lo dice, sino que lo prueba con estas razones que no tienen vuelta de hoja.....

»En resumen, y sea cual fuere el fallo del Jurado respecto á los Humbert y consortes, de este proceso quien sale marcado con un sello de infamia es la franc-

masonería, no ya como sociedad de ideas disolventes, sino como una asociación de vulgares caballeros de industria, verdaderos bandidos sin escrúpulos, que han formado comandita para sacar dinero con malas artes.»

Macedonia.—Los horizontes se presentan aquí cargados de negras nubes. Sometida Macedonia desde el siglo XV al ominoso yugo de los turcos, no ha dado al olvido ni los recuerdos de su historia ni su fe cristiana, que ha defendido muchas veces en las fragosidades de sus sierras y en la espesura de sus bosques. Hoy constituye tres provincias ó vilayatos de la Turquía europea: el de Salónica, que ocupa toda la baja Macedonia; el de Monascid, que comprende la media y meridional; y el de Kosovo, que es la alta Macedonia.

La insurrección estalló en Monastir y en Salónica antes de la fecha fijada, que era el 1.° de Septiembre. El Estado Mayor, que ha reemplazado en la organización interior al antiguo Comité central, se compone de Boris Sarafof, muy conocido en el mundo revolucionario, y de un tal Damián Gronef, nacido en Monastir, de treinta y cinco años, maestro de escuela, y preso en 1899 por los turcos. Al lado de éstos se citan Tochef, también maestro de escuela, de treinta y ocho años, y Lozanof, de treinta y dos años, hombre de escasa instrucción, fotógrafo de oficio, veterano de los llamados *comitadjis* en las bandas insurgentes, donde ha seis ó siete años que milita.

—Bulgaria ha enviado un *Memorandum* á las potencias, pidiendo la intervención en Macedonia. Grande ha sido la impresión que ha producido en los círculos diplomáticos, inquietos por las consecuencias que pueda tener.

—Para satisfacer á las reclamaciones enérgicas de Rusia, que pedía el castigo de los asesinos del cónsul ruso en Monastir, Rostkovsky, un consejo de guerra turco, reunido en dicha población, impuso al asesino la pena de muerte, condenó dos oficiales á la degradación y dos musulmanes á quince años de trabajos forzados por falso testimonio.

Inglaterra.—La Cámara de los Comunes aprobó en tercera lectura la ley agraria de Irlanda.

Lord Cranborne, contestando á una pregunta de Redmond, jefe del grupo irlandés, á propósito de la expulsión de los benedictinos ingleses de Douai, declara que una ley como la de las Asociaciones no se habría votado en Inglaterra, y que extraña cómo el Gobierno francés la haya adoptado.

—El rey Eduardo quedó muy satisfecho de su viaje á Irlanda los últimos días de Julio. En realidad, el éxito ha sido lisonjero.

Servia.—Apenas el nuevo rey acaba de empuñar el cetro manchado con la sangre de infelices víctimas, cuando tropieza con graves dificultades. El ejército está dividido; el Ministerio presentó la dimisión, y abríganse muchos temores para lo futuro. El rey confió á Avakounovitch la formación del nuevo gabinete.

N. N.

LA INTERVENCIÓN OFICIAL

EN LOS

CONFLICTOS COLECTIVOS DE LA INDUSTRIA

I

Si la intervención oficial ha podido interponerse sin grandes dificultades y con provecho de la armonía industrial en las luchas de carácter privado referentes á lo pasado, cuando solamente se trata de aplicaciones concretas de un contrato existente; no ha podido hacer otro tanto en las colectivas, esto es, en las más encarnizadas, de peligros más graves y de más trascendentales consecuencias. En aquéllas se alegan derechos particulares preestablecidos: tienen carácter principalmente jurídico; en éstas se controvierten exigencias é intereses generales que se quieren hacer valer para lo futuro: tienen carácter especialmente económico. De las primeras tratamos en Julio próximo pasado; de las segundas hablaremos ahora.

Para remediar las últimas titubéase entre el arbitraje voluntario y el forzoso, entre instituciones permanentes creadas de intento con fines conciliadores ú otras formas ya existentes de atrás para otros fines; ora se afirma que el fallo ha de ser ejecutivo como otro cualquiera judicial, ora se niega; en fin, se camina en noche obscura, sin que hasta ahora haya amanecido el día claro que ilumine los senderos firmes y seguros de la paz. Para proceder con método y claridad agruparemos en varias clases las tentativas oficiales.

La conciliación y el arbitraje pueden ser facultativos ú obligatorios; ejemplo de lo último nos ofrece Nueva Zelanda, cuyos pasos han seguido recientemente la Australia Occidental y Nueva Gales del Sud. Un anillo intermedio nos muestran ciertas instituciones de la Australia, que en su lugar estudiaremos. Ahora hablemos de la conciliación y el arbitraje voluntarios.

La solución de los conflictos colectivos es encomendada:

1.° Á tribunales ó instituciones ya existentes (juez de paz en Francia y Queensland; Tribunales industriales en Alemania, Italia, Portugal; Inspectores industriales, Comisarios del trabajo, jueces ordinarios).

2.° Á instituciones fundadas á este fin juntamente con otros (Con-

sejos de la Industria en Bélgica, Consejos del trabajo en Francia, Cámaras del trabajo en Holanda).

3.° Á Consejos permanentes creados exclusivamente con este fin (como los de conciliación y arbitraje en las naciones anglosajonas).

Comencemos..... ¿por España? ¡Ay! España es tierra yerma y desolada sobre la cual no ha descendido todavía la acción del Estado para hacerla producir frutos de conciliación industrial. No puede figurar en nuestra lista de hoy, como no figuró en la de los *Tribunales industriales*, creados para resolver disputas particulares. ¿Debemos entristecernos? De no tener *Tribunales industriales* tal vez sí, porque bien establecidos pudieran acarrear felices éxitos; mas aunque en ellos se pensó en 1870 y 1873, ni siquiera llegaron á discutirse los proyectos. De carecer de *Consejos de conciliación y arbitraje* para allanar conflictos colectivos, me atrevo á decir que no; al fracaso del proyecto del ministro de la Gobernación Sr. González, tendríamos que agregar el de la realidad. Pongo por fiadores de mi palabra los ensayos extranjeros. ¿Es acaso España suelo más abonado que las otras naciones para llevar frutos de armonía industrial con esos *Consejos*? Y aquí que todo se copia—y se copia muchas veces mal—¿qué hubiéramos hecho más que trasladar á la *Gaceta* la legislación extranjera?

Mas he aquí que al entregar estas cuartillas á la imprenta anda rodando por los periódicos la noticia de unos proyectos de ley sobre *Tribunales industriales* y *Consejos de conciliación y arbitraje*, que piensa presentar á las Cortes próximamente el Sr. García Alix, ministro de la Gobernación. Dios ponga tiento en la mano del ministro ó de sus consejeros; no queremos de antemano condenar una obra que no conocemos; seríamos injustos. Sin embargo, al examinar los resultados de la experiencia en otras naciones..... deseamos que el Sr. García Alix sea mucho más afortunado que cuantos legisladores extranjeros le han precedido. Una sola excepción á esos desengaños de la intervención oficial en los conflictos colectivos puede citarse; pero es seguro que el Sr. Ministro no la imitará, no la puede imitar. Esta excepción no cabe en los límites del artículo presente y habrá de dar materia al que le siga.

Dejemos, pues, á España, donde todo está por hacer, y busquemos fuera las lecciones de la experiencia. Porque si aun lo provechoso del extranjero no siempre da buenos frutos en nuestra patria, ¿qué no

hay que temer de lo infecundo? Y sin el previo estudio cabal y atento de los hechos ¿de qué sirviera planear con disimuladas reverberaciones de extranjeras luces instituciones mal teñidas de colores españoles? Lo cual, aunque fuera más deslumbrador y lisonjero—por ventura también más fácil—no nos parece lo mejor, antes preferimos el método sólido y leal de una observación imparcial y cumplida, en lo posible, para que apoyados en ella ni mintamos triunfos, ni finjamos reveses, ni soñemos ideales poéticos que han de desvanecerse con el contacto prosaico de la realidad.

II

Veamos primero lo que hizo Francia. Aunque se habían hecho varias tentativas para introducir en la legislación algunas disposiciones tocantes á los Consejos de conciliación, ora por el diputado Lockroy en 1886, ora en 1891 por el ministro de Comercio Jules Roche, nada se llevó á efecto hasta que la impresión producida por la huelga de Carmaux, poniendo fin á las vacilaciones, inspiró la ley de 27 de Diciembre de 1892. No es que se instituyese un Consejo permanente de conciliación ni se intentase prevenir las huelgas, sino que se buscó un medio accidental de remediar la crisis inminente ó sanar las llagas, una vez abiertas. Esta operación se encomendó al juez de paz que en tiempo fuere.

Así, pues, sólo se aplican las diposiciones de la ley cuando entre patronos y obreros sobreviene un choque de carácter colectivo; mas aun entonces no puede concebirse ley más blanda y complaciente: ofrece su concurso, no lo impone; libres son los combatientes de entablar parlamentos de conciliación ante los jueces de paz; libres de aceptar los buenos oficios de éste; libres de recurrir al arbitraje, una vez fracasada la tentativa de conciliación; libres de cumplir ó no el laudo de los árbitros. ¿Puede darse menos dosis de obligación? ¡Ah! ¡Si á tanta benevolencia del legislador hubiese correspondido la buena voluntad de los favorecidos!

¿Pero por qué recurrir precisamente al juez de paz? Creyó el legislador que no pocas veces abrigan los patronos, ó los obreros, ó entrambos, intenciones pacíficas; que de buena gana darían los primeros pasos para llegar á una inteligencia, si no los atajase la repugnancia de salir por sí mismos al encuentro de los adversarios, ó el temor de que su actitud conciliadora fuese interpretada como signo de debili-

dad. Si, pues, se hallase un mediador autorizado, imparcial, ajeno á las luchas políticas, desinteresado en las contiendas industriales, merecedor de la confianza general, ése podría alargar la mano á los dos partidos y juntarlos en santa paz y concordia: tal es el juez de paz.

Su oficio es diferente, según que la huelga esté ó no declarada. Antes de la declaración no ha de hacer más que cruzarse de brazos hasta que alguno de los dos bandos le ponga en movimiento. Cuando la guerra está ya declarada, puede, si la prudencia lo aconseja, adelantarse de suyo é interponerse entre los beligerantes con el ramo de olivo en la mano; también deja la ley el derecho de iniciativa á los dos ejércitos beligerantes. Tanto si están ya rotas las hostilidades como no, el procedimiento tiene dos fases: la tentativa de conciliación primero, y en defecto de ésta, el arbitraje.

Conciliación.—Pueden intentarla los patronos ó los obreros, ó las dos partes juntamente, por sí ó por sus mandatarios, los cuales han de ser franceses, pueden ser mujeres y no han de pasar de cinco. No se requiere igualdad numérica de los dos partidos, porque no se ha de tomar decisión alguna por mayoría de votos. Recibida la demanda de una de las partes, el juez de paz ha de avisar sin pérdida de tiempo á la otra, invitándola á una entrevista en su presencia, como en terreno neutral. Si se rehusa la conciliación, el magistrado nada más ha de hacer; si se acepta, invita á los contendientes ó á sus delegados á reunirse en junta de conciliación, en la cual, no solamente no figura él como juez en juicio contradictorio ni como presidente de derecho de un consejo de familia, mas ni siquiera tiene voto deliberativo ni puede presidir ó dirigir el debate, á no ser que reciba expresa invitación de las partes: su único encargo es presenciar la discusión á fin de hacer constar en el acta los resultados. Por lo demás, la entrevista no tiene carácter de tribunal ni de asamblea deliberante, en que la mayoría impone su voluntad á la minoría, ni concluye con voto alguno.

Arbitraje.—Si fracasa la conciliación, el juez de paz invita á las partes ó á sus delegados para que cada una de por sí, ó bien de común acuerdo, elijan uno ó más árbitros, que han de ser varones precisamente, porque siendo este cargo una como magistratura no pueden ejercerlo las mujeres. La invitación del juez puede rechazarse por cualquiera de las partes. Si los árbitros no llegan á avenencia, pueden elegir otro tercero (que ha de ser necesariamente uno solo); si no se ponen de acuerdo en la elección, hace el nombramiento el presidente del tribunal de primera instancia. No se encomendó este

cargo al juez de paz, porque como éste habrá asistido á la tentativa de conciliación, y tal vez la habrá presidido y dirigido y manifestado su parecer, no inspiraría entera confianza. Tampoco se confió al presidente del Consejo de *prud'hommes*, pues siendo alternativamente patrón ú obrero, se temió que el azar de la alternativa hiciera desconfiados á los litigantes. Al proceder á la elección de árbitros serán obligados los miembros de la junta de conciliación á poner por escrito los puntos debatidos sujetos al arbitraje. La decisión sobre el fondo será también escrita y firmada por los árbitros.

La opinión pública es la única sanción de la conciliación y del arbitraje. La demanda, la denegación ó silencio de la parte adversa y la decisión de la junta de conciliación ó de los árbitros se fijan en público, en el lugar reservado á las publicaciones oficiales. Y no hay más. ¡Ilusión candorosa del legislador! (1). Bien pudo el ministro poner empeño en el buen suceso de la ley y mandar una circular á los prefectos y encomendarles la ejecución esmerada. Los obreros no se fiaron de la ley y se recataron del juez de paz.

Oigamos á Millerand en la exposición de su proyecto de ley sobre el arbitraje: «La ley de 1892 ha sido insuficiente, así para prevenir las huelgas, pues en siete años ha habido solamente 33 recursos antes del paro, como para terminar con presteza las de alguna importancia; sólo ha sido útil en las huelgas de personal reducido, y aun entonces en proporción muy escasa.» Como resumen de un cuadro estadístico que añade á esta declaración, deduce que el 6 $^1/_2$ por 100 de las huelgas nada más ha sido resuelto por la aplicación de la ley susodicha (2).

En verdad, más que apaciguar los ánimos irritados, que es lo que únicamente se propone esta ley, conviene prevenir con tiempo los conflictos, impedir que nazcan; una vez nacidos, ¿quién pondrá diques

---

(1) On comptait sur la force de l'opinion publique pour rendre aussi rares que possible les refus d'arrangement à l'amiable; mais les résultats ont trompé l'attente un peu simpliste du législateur. (Antoine, S. J., *Cours d'economie sociale*, 2.e ed., página 469.)

(2) Aunque los datos de Millerand llegan sólo hasta el 1899, no se modifican sensiblemente, ni por los de 1900, ni por los de 1901, que son los últimos publicados oficialmente. En 1900 hubo 903 conflictos industriales, de los cuales 78 se zanjaron directamente por la aplicación de la ley y 28 indirectamente. En 1901 se contaron 503 huelgas, 46 terminadas directamente y 19 indirectamente, al modo dicho. (Véase *Statistique de Grèves et des recours à la conciliation et à l'arbitrage survenus pendant l'année* 1901; París, 1902.)

al torrente de las pásiones desbordado? ¿Quién predicará la paz cuando ya brillan las espadas, la ira enciende los semblantes y se acometen con saña los combatientes, y el despecho, y el coraje, y el amor propio, y todas las malas pasiones se embravecen para no volver pie atrás ni aflojar en la pelea? Id entonces y presentad á tan sañudos combatientes la benévola figura del juez de paz, con la sonrisa en los labios y las manos extendidas y suplicantes. ¿Quién volverá á él los ojos? ¿Quién escuchará su voz? ¿Quién pensará en conciliación ni en árbitros ni en arbitraje? Ó ya que se llegue alguna vez á términos de avenencia, ¡quiera Dios que no sean treguas al cansancio, engañosa apariencia, breve suspensión de hostilidades! Antes de que ardan los ánimos es tiempo de prevenir el incendio apartando el combustible (1).

El desengaño de la ley del 92 dió origen á varios proyectos de reforma. Sobre ellos escribió un informe en 23 de Marzo de 1896 Carlos Ferry, quien se inclinó á hacer obligatoria la tentativa de conciliación. Pero llegado Millerand al Ministerio, fué de ver al ministro socialista cómo, so pretexto de crear los Consejos del trabajo y señalarles atribuciones en caso de huelga, caminaba disimuladamente al arbitraje forzoso por decretos y circulares, hasta que, arrojado el embozo, propuso, en 1901 una ley, que se llamó comúnmente de la huelga y del arbitraje obligatorios. Este proyecto y aquellas disposiciones suscitaron viva oposición en todos los partidos, especialmente en el socialista. El proyecto no se ha aprobado aún, y, en sentir de F. Charmes, acaso no se aprobará jamás (2).

III

No con mejor fortuna tentó diferente vía el legislador alemán, la de los Tribunales industriales, que se reunen también como Consejos

---

(1) También en Queensland (30 de Septiembre de 1892) se echó mano del juez de paz para conciliar sin gastos y con procedimiento sencillísimo á los patronos y obreros que á él recurriesen. Según la ley, las sentencias tienen la fuerza de los juicios ordinarios, siendo igualmente ejecutivas. Todo en vano. La ley no ha dado ningún fruto ni estorbado que estallasen terribles huelgas. (Cf. Vigouroux, *l'Évolution sociale en Australasie*, p. 286; Paris, 1902.)

(2) Cf. *Les Conseils consultatifs du travail*, rapport de M. Francis Charmes—*L'Organisation professionelle*, discours prononcé par M. le Comte de Mun le 27 Avril 1901. (Questions actuelles, 8-15 Juin 1901).—*L'Association catholique*, 15 Mars 1901.—*Revue Politique et Parlamentaire*, 10 Mars 1901.—*Le Correspondant*, 25 Avril 1901.—Sénat, Compte-rendu in extenso; sesiones de 7-13 de Noviembre de 1902.

de conciliación y arbitraje. Mas ni los patronos ni los obreros los han mirado con buenos ojos, dejándolos á porfía en ocioso aislamiento. ¡Cómo!, se dirá. ¿No fué la acción de esos tribunales fecunda asaz en los conflictos individuales? Pues ¿por qué ha sido estéril en los colectivos? ¿Por qué? Quién dijo que el terreno no estaba preparado, quién que faltaban en Alemania las poderosas asociaciones obreras de Inglaterra; éste opinaba que mal se juntaban los dos oficios de tribunal y de Consejo de conciliación; aquél aseguraba que la composición de la mesa no inspiraba confianza; echábase de menos la obligación de comparecer; los sindicatos de Hirsch-Dunker pedían que bastase para poner en movimiento el organismo arbitral la instancia de una sola de las partes; el centro ó partido católico, que ni súplica de parte se exigiese; las asociaciones obreras evangélicas y las cristianas de minas, que los Consejos permanentes de conciliación y arbitraje fuesen obligatorios.

Secundó algunos de estos deseos la reforma de 1901. Según ella, la composición del tribunal al actuar como Consejo de conciliación y arbitraje es la siguiente: además del presidente, habrá hombres buenos, elegidos en número igual por las partes interesadas, ó de un modo suplementario por el presidente, quien puede además, oyendo antes á los interesados, ayudarse de una ó dos personas que nada tengan que ver con la disputa, á las cuales sólo se concede voto consultivo. Los patronos (si son más de tres) y los obreros han de elegir mandatarios para negociar delante del Consejo.

El tribunal hace su oficio á petición de las dos ó de una sola de las partes: en el último caso, el presidente debe procurar que la otra también se adhiera. Si ninguna de las dos entabla recurso, el mismo presidente, si le parece bien, se adelanta á persuadirles la conveniencia de hacerlo. Para que la acción sea más eficaz, el presidente puede citar los interesados y sujetarlos á interrogatorio, así al principio como en el curso de los debates; cuando las dos partes ó una de ellas han recurrido al tribunal, tiene derecho de multar al que no comparezca. Un paso más, y la comparecencia hubiera sido en todos los casos forzosa. ¿Y la sentencia? ¿Es al menos obligatoria? Aquí fué también no sé si tímido ó prudente el legislador. Veamos lo que hace el Consejo.

Primero establece bien el litigio, llamando peritos si es necesario; luego procura la conciliación, la cual, una vez ajustada, se hace constar en acta pública, firmada por todos los miembros del Consejo y mandatarios de las dos partes; si no se consigue la conciliación, se

pronuncia sentencia arbitral sobre todos los puntos debatidos. La decisión se toma por simple mayoría; mas si todos los hombres buenos de los patronos se oponen á todos los hombres buenos de los obreros, el presidente puede abstenerse de votar, declarando y publicando que no se ha llegado á sentencia. Si se pronuncia sentencia arbitral, los mandatarios han de consignar en plazo prefijado si quieren sujetarse á ella, entendiendo que el silencio equivale á negativa. Al expirar el plazo, el Consejo publica una declaración, en que constan la sentencia y la actitud de las partes.

Conque todo estriba en la buena voluntad de los interesados. Ahora bien: el bando que se crea más poderoso y seguro de vencer con huelgas ó *lock-outs*, ¿querrá acudir al Consejo, ó ya que le lleven, querrá atenerse á la conciliación ni al arbitraje? Generalmente hablando, no lo parece; y como el tribunal no tiene medios para hacer, á despecho de las partes, ejecutoria la sentencia, mucho tememos que todo su vigor se agote con la comparecencia, más ó menos forzosa en algunos casos. Añádase que donde hay tribunal gremial no puede conocer de las causas de los agremiados, á menos que se lo pidan las dos partes. Parece, pues, que la solución del enigma industrial no vendrá por ahora de Alemania. Según la estadística oficial de las huelgas y *lock-outs* en 1901, terminároнse este año 1.091 conflictos, y de éstos sólo 32 por los Tribunales industriales.

Otra esperanza fallida, y acabamos este punto. Los Tribunales industriales quedaron encargados de emitir su dictamen y hacer proposiciones para el bien y progreso del mundo industrial. Pues bien: en esta parte «su actividad ha sido muy exigua, y no se han cumplido las esperanzas de que llegasen á ser como Cámaras del trabajo, donde patronos y obreros, representados por igual, velasen por los intereses de la industria» (Jul. Bachem).

No hay que decir el fracaso del *Collegio dei Probi viri*, que en Italia reune los dos caracteres de tribunal de *prud'hommes* y Consejo de conciliación y arbitraje. En ambos conceptos, contra lo que sucede en Alemania y Francia, han abortado desdichadamente. ¡Monumento fúnebre de la intervención oficial!

Por conclusión del tipo primero que establecimos hablaremos de ciertas formas usadas en los Estados Unidos. Ora á suplicación común de las partes, ora á la particular de una de ellas, interviene el juez ó el tribunal ordinario, nombrando á todos los árbitros ó á parte

de ellos ó al dirimente: el fallo es definitivo. En otros Estados el *Comisario del trabajo*, á petición de un patrono ó 15 obreros, intenta la mediación, ó bien media de oficio en toda cuestión grave, siempre que no haya comenzado la huelga ó el *lock-out*, pudiendo auxiliarse de dos patronos y de dos obreros que ejerzan industria semejante á la que está en conflicto. Poco ó nada debe agradecer á aquellos jueces ó á estos comisarios la paz industrial.

Una combinación y modificación de las dos formas precedentes adoptó la ley de Indiana en 1897 (*Indiana labor law*). Aquí el Gobernador, con el consentimiento del Senado, nombra dos comisarios (uno recomendado por los patronos y otro por los obreros), de cuarenta años de edad, á lo menos, y que no pertenezcan á un mismo partido político. Al saber que en el Estado de Indiana se ha suscitado un conflicto relativo á 50 personas ó más, van estos dos comisarios al sitio de la querella, y procuran primero conciliar los disidentes; si no lo consiguen, les persuaden el arbitraje; si tampoco esto logran, dejan transcurrir cinco días, al fin de los cuales investigan el hecho, con ó sin el consentimiento de los combatientes. El Consejo de arbitraje se compone de los dos comisarios y del juez del lugar donde ocurrió la disputa; cada uno de los dos bandos puede nombrar un árbitro adicional, con que en total son cinco los jueces. El Consejo tiene plena autoridad judicial, y sus sentencias la misma fuerza que la del juicio ordinario.

Síguese, pues, que en Indiana no hay, ciertamente, arbitraje obligatorio, pero sí investigación forzosa, que es la particularidad del sistema (1). En su investigación pueden los comisarios obligar á la presentación de testigos, libros, papeles; una vez concluída, pasan un informe al gobernador, quien lo puede mandar á la prensa periódica.

Los informes oficiales acreditan los buenos sucesos de la ley. Bien es verdad que los comisarios con su inteligencia y actividad supieron captarse las simpatías y confianza de patronos y obreros. El mayor bien lo obtienen en la conciliación; cuéstales no poco hacer que las partes opuestas razonen boca á boca, mas en lográndolo, rara vez sale malograda la conciliación. Apenas se ha tenido que recurrir al arbitraje, menos aún á la investigación; bien que estos dos recursos son

---

(1) Recientemente la investigación se ha hecho obligatoria en Massachusetts, donde antes era potestativa, pues se dejaba á la discreción del Consejo de arbitraje. Puede verse la enmienda de la ley en el *Boletín del Departamento del Trabajo* de los Estados Unidos. (Marzo, 1903.)

la salvaguardia de la conciliación, que sin ellos quedaría sin fuerzas ni defensas. Los comisarios abogan hasta por el arbitraje obligatorio cuando el conflicto lastima grandemente los intereses del público. Por lo demás, la experiencia es demasiado reciente para que admita un fallo definitivo.

Y pues de comisarios hablamos, no podemos callar que los Inspectores industriales de Alemania y de Austria prestan á las veces buenos servicios á la armonía industrial. Con todo eso, la verdad es que, aunque pueden á ratos aplazar la tormenta, no serenan del todo el cielo perturbado.

IV

Mas pues está demostrado que ni los jueces de paz, ni los Tribunales industriales, ni los Comisarios del trabajo pueden acabar con la anarquía en el mundo de la industria, veamos si las instituciones oficiales creadas de propósito, sea principal sea exclusivamente con este fin, han sido más afortunadas. Desde luego se presentan á nuestra consideración los Consejos de la Industria y del Trabajo fundados en Bélgica el año 1886. Ninguna institución fué acogida con tanta facilidad, ni con tanta unanimidad aprobada. Apenas los propuso Frère-Orban, apresuróse á patrocinarlos Beernaert; la Cámara de los representantes los discutió y aprobó por unanimidad en una sola sesión el 26 de Julio; sólo un voto le faltó en el Senado; el 26 de Agosto fueron ya revestidos de la sanción real. Diríase que todos los saludaban como el iris de paz que en los horizontes del trabajo anunciaba el día claro y sereno de la concordia.

Llamólos su iniciador *órgano gubernativo de los intereses generales del trabajo;* el oficial y común es el que dijimos. Sus oficios son de dos especies: En primer lugar, son *parlamentos del trabajo:* patronos y obreros representados por igual deliberan en común sobre sus negocios. ¡Qué de ensueños se formaron sobre estas deliberaciones! Como antaño se decía que de la discusión brotaba la luz, así se esperó la concordia. ¡Claro está! Se atribuía á los patronos y á los obreros las intenciones más sanas y más..... modestas, con que no había más sino aproximarlos para que se atrajesen mutuamente, como los polos de nombre contrario. En segundo lugar, son órganos consultivos de la Administración; como cuerpo de especialistas, parece que ha de dar mucha luz á los gobernantes en lo referente á las leyes del orden industrial y social.

Su organización descansa en los principios que nos son conocidos, teniendo igual representación las dos clases, hasta el punto de no tener sino voz consultiva el más joven ó los más jóvenes de los asistentes que sobran, cuando en una sesión no hay número igual de patronos y de obreros. Á diferencia de los Consejos de *prud'hommes* belgas (á excepción de la sala especial de Renaix), se ajustan á una distribución de industrias en 16 grupos hecha por el Consejo superior del Trabajo (1). Localidades hay donde están organizados para una industria nada más, especialmente la carbonífera. Con excepción de Courtrai, los Consejos han sido subdivididos, conforme á la clasificación sobredicha, en tantas secciones cuantas son las industrias dignas de ser representadas en la jurisdicción respectiva. Así, el de Bruselas consta de 24 secciones, el de Lieja de 19, el de Amberes de 14.

La sección se compone de seis miembros como mínimum y 12 como máximum, divididos en partes iguales de patronos y de obreros; el mandato dura tres años; el presidente no tiene voto de calidad, y si no lo eligen los miembros de la sección, desempeña el cargo el de más edad. Patronos y obreros son elegidos en cada sección por sus pares. Hay asambleas ordinarias y extraordinarias; cada sección celebra anualmente una ordinaria en el local indicado por la diputación permanente; las extraordinarias están ordenadas á remediar un conflicto ó á prevenirlo, ó responden al carácter consultivo del Consejo. Cuando surge el desacuerdo en una industria, el Gobernador ó el alcalde ó el presidente respectivo convoca la sección correspondiente, á instancia de una de las partes. La sección se esfuerza por conciliar los intereses encontrados, y si no lo consigue publica un acta. Fuera del caso en que la pugna ya existe, pertenece á la diputación permanente convocar la sección á junta extraordinaria, previa la demanda de obreros ó patronos; mas es privativa del rey la convocatoria cuando las consultas oficiales reclaman la reunión de secciones diferentes; el Gobierno en estos casos tiene derecho á hacerse representar por comisario.

---

(1) No hay que confundir este Consejo superior con los Consejos de la Industria y del Trabajo de que tratamos. Éstos son muchos; aquél es único y complemento de todos ellos. El Consejo superior es un cuerpo consultivo y Consejo central permanente: prepara los cuestionarios para los diversos Consejos de la Industria y del Trabajo; emite dictamen sobre las proposiciones de éstos y sobre todo lo relativo al capital y al trabajo; examina y prepara los anteproyectos de ley (Vermeersch, S. J.—*Manuel social*, p. 56.)

Y bien: ¿se han convertido en frutos las risueñas esperanzas que inspiró el nacimiento de la institución? Desde 1886 han transcurrido bastantes años, y parecerá, por ventura, á alguno que en estos malhadados tiempos en que todo tan pronto envejece, ya debe considerarse la nueva institución como bastante adulta. Sea como fuere, si por el número de Consejos establecidos hubiésemos de fallar, razón de sobra tendrían los autores de la idea para ufanarse de ella. Hasta 1900 se habían creado 78 Consejos, subdivididos en 311 secciones; apenas había centro industrial que no los tuviera. Además, como cuerpo consultivo han prestado muchos servicios; pero ¿y la conciliación? Ha sido un fracaso (1): raras veces han intervenido los Consejos, muy pocas con buen suceso, y el eco de sus desdichas resonó más allá de las fronteras belgas, en el Senado francés en Noviembre de 1902. No tiene, pues, aun el más optimista grandes motivos de contento; pero como en este mundo no se consuela sino el que no quiere, se ha alegado por excusa la naturaleza de los conflictos colectivos, la data reciente de la fundación, la mala disposición de los ánimos..... Con la última basta. ¡Si estamos de acuerdo en que todas las instituciones del mundo puramente externas y temporales no podrán pacificar á los que llevan la guerra en el alma! Se añaden otras causas del fracaso, que se quieren apartar con las siguientes reformas: 1.ª Las reuniones sean más frecuentes, á fin de estrechar la intimidad entre patronos y obreros. 2.ª La formación de las secciones modifíquese, evitando en lo posible lo que pasó el 16 de Octubre de 1899 en una larga huelga de Lovaina, donde ningún representante de la industria interesada tenía asiento en la sección que hubo de intervenir. 3.ª Tenga el Consejo el derecho de inmiscuirse en la contienda *motu proprio*.

No menos lánguida y desmayada es en Holanda la vida de las Cámaras del trabajo (*Kamers van arbeid*), nacidas en 2 de Mayo de 1897, á imitación de los Consejos de Bélgica; 70 son las que existen, menospreciadas de patronos y obreros, ociosas algunas, ocupadas otras en minucias, faltas de autoridad para imponer su fallo, privadas de toda iniciativa y de toda facultad propia de examen é investigación (2).

---

(1) Vermeersch, *Manuel social*, p. 51.
(2) Cf. *Le Musée social*, Annales, Août 1903.

V

Camino de desengaños hemos recorrido hasta ahora; ninguna institución hemos hallado que resolviese el problema, y el Estado, ignorante é impotente, contempla cómo la anarquía industrial se burla de sus esfuerzos. Algo falta, empero, que llamar á juicio; ¿será eso la institución tan anhelada y buscada? ¿Lo serán los Consejos de conciliación y arbitraje expresa y exclusivamente creados para componer las desavenencias de patronos y obreros? Interroguemos la legislación y los hechos, para lo cual hemos de acudir á las naciones anglo-sajonas. Ellas fueron las más afortunadas en la conciliación voluntaria; ¿lo han sido también en la legal? Véamoslo. Tres grupos distinguiremos: Inglaterra, los Estados Unidos y Australia. Y como en el artículo de Mayo titulado *Los jurados mixtos de iniciativa privada* explicamos la organización y oficios que suelen tener en Inglaterra los Consejos permanentes de conciliación y arbitraje, seremos breves en este punto, resumiendo solamente lo relativo á la intervención oficial.

La primera vez que la legislación inglesa autorizó á los Consejos permanentes de conciliación para arreglar los salarios futuros fué en 1872, en virtud de una ley (*Mundella's Arbitration Act*) que daba fuerza ejecutiva á las sentencias de dichos Consejos, á condición, empero, de que se previniese así en el contrato entre patronos y obreros. Los Consejos, dentro de veintiún días, á contar desde el principio de la contienda, adquirían competencia exclusiva, podían citar testigos y obligar á la presentación de libros. Esta ley careció de eficacia, así por reconocer únicamente la obligación cuando se hubiese expresado en el contrato de trabajo, como por consentir que éste fuese rescindible, á voluntad de los contratantes, con sólo denunciarlo cuarenta y ocho horas antes.

Poco más se adelantó con la ley de 7 de Agosto de 1896 (*Conciliation Act*) que encarga al Ministerio de Comercio (*Board of Trade*) la dirección, introducción y multiplicación de los Consejos de conciliación y arbitraje. Al sobrevenir un rompimiento entre obreros y patronos, el *Board* puede: 1.°, investigar las causas y circunstancias del disentimiento; 2.°, invitar á un arreglo amistoso, para lo cual las partes tienen una entrevista por sí ó por sus representantes, bajo la presidencia del que elijan los asistentes al acto ó el representante del

Board; 3.°, procurar, á súplica de una de las partes, el nombramiento de un conciliador (*conciliator*) ó de un Consejo de conciliación (*board of conciliation*); puede también designar un árbitro (*arbitrator*), si así lo piden las dos partes.

«La ley ha andado corto camino y no da autoridad alguna para impedir las huelgas más insensatas y desastrosas» (1), dice un autor inglés; y otro norteamericano, hablando en general de las varias leyes promulgadas sobre la materia, añade: «Todos los ensayos legislativos de Inglaterra han fracasado, y á veces miserablemente» (2).

Con todo esto, parécenos laudable empeño del legislador por secundar y aun excitar la iniciativa privada, atendida la relativa utilidad de los Consejos, uno de cuyos méritos principales consiste en su virtud preservativa. Así, en 1902, según la Relación oficial, 67 Consejos permanentes de conciliación y arbitraje conocieron de 1.462 disputas, de las cuales muy pocas acarrearon la cesación del trabajo; 711 fueron retiradas ó se arreglaron independientemente de los Consejos; 73 no se habían zanjado aún al expirar el año; de las restantes 678, fueron dirimidas por los consejos ó juntas hasta 514, y las otras 164 por árbitros ó *umpires;* sólo en nueve hubo interrupción de trabajo.

Grande fué, años atrás, la actividad de los diversos Estados de la Confederacion norteamericana en la legislación industrial, especialmente en la conciliación y el arbitraje. Señala una como época nueva el año 1886, y Massachusetts y Nueva York llevan la delantera con instituciones arbitrales que parecieron dignas de imitación á 14 Estados, que en años posteriores las adoptaron. Semejante es la forma; distínguense los Consejos locales y el central ó del Estado; unos y otros hacen el triple oficio: *a*) de medianeros, que espontáneamente se esfuerzan en conciliar los discordes; *b*) de árbitros á instancia de las partes; *c*) de investigadores públicos, cuando se frustran los dos primeros medios. Como árbitros y como investigadores gozan de todas las facultades concedidas á los tribunales ordinarios cuanto á citar testigos, tomar juramento, nombrar peritos, inspeccionar libros y documentos; por la mayor parte fijan en seis meses la duración de la sentencia, dejando á las partes facultad de denunciarla, previo aviso de sesenta días; finalmente, cabe alzarse de la sentencia del Consejo

(1) Devas, *Political Economy*, p. 557; London, 1901.
(2) Carroll D. Wright, en *Industrial Conciliation*, p. 105; New York, 1902.

local ante el central, que falla en última instancia. De la composición dará idea la del Estado neoyorquino, que en 1897 codificó su legislación (1). Aquí el Consejo central se compone de tres miembros nombrados por el Gobernador con el consentimiento del Senado; los dos primeros han de pertenecer á los dos partidos que en la última elección general de gobernador para el Estado de Nueva York reunieron mayor número de votos; el tercero á un sindicato obrero incorporado de este mismo Estado. El Consejo local consta de tres árbitros: uno elegido por los patronos, y otro por los obreros; estos dos nombran á su vez un tercero, que preside. El árbitro obrero es designado por el organismo central á que pertenece la sociedad de los obreros en conflicto; si no hay tal organismo, elige la sociedad obrera; si ni ésta existe, los obreros no organizados, convocados á una reunión especial.

Así pensaron aquellos legisladores remediar los males de la lucha. ¡Vano empeño! Estéril ha sido generalmente la acción oficial. Aun allí donde más casos de conciliación ocurren, como en Massachusetts, se observa que las divergencias sometidas al Consejo carecen de importancia y se hubiesen concertado también privadamente; á las veces no ha habido solución porque los pleiteantes se han negado á acatar el fallo. Los consejeros, tocados casi invariablemente del contagio de la política, no merecen la confianza cumplida de uno ú otro de los dos agentes de la industria (2). Los obreros temen la parcialidad á favor del capital; los patronos no se prestan gustosos á la exhibición de sus documentos y secretos industriales; los Consejos carecen de poder para traer por fuerza á su jurisdicción los litigantes ú obligarles al cumplimiento de la sentencia; no hay más sanción que la opinión pública, y el egoísmo de los vencidos se ríe, si les place, de esa fantasma impalpable (3).

---

(1) An Act in relation to labor constituting chapter thirty-two of the General Laws (13th May 1897).

(2) Es lo que afirmó, con ligera modificación en la metáfora, Martín Fox, presidente de una poderosa sociedad obrera de los Estados Unidos, delante de los congresistas de Chicago reunidos en 1900 para tratar de la conciliación industrial: «Almost invariably, they (State boards of arbitration) savor more or less, in their complexion, of partisan politics, and do not possess the complete confidence of either one or the other factor in industry.» (*Industrial Conciliation*, p. 167.)

(3) Conviene tener presentes estas observaciones de los mismos norteamericanos para dar su justo valor á los números. En la Relación oficial del Consejo central de Massachusetts, referente á 1901, se lee que en dicho año intervino el Consejo en 108 casos: en 37 á petición de entrambas partes, en 27 por indicación de una sola, y en 44 por propia iniciativa.

Antes de dejar á América mencionaremos dos leyes promulgadas en Quebec y Nueva Escocia. En Quebec la ley de 28 de Marzo de 1901, adicionada con la de Junio de 1903, instituye los consabidos Consejos de conciliación y arbitraje y la investigación de oficio hecha por el registrador (*registrar*) de los Consejos. Se establecen dos Consejos de arbitraje, uno de los cuales tiene por competencia única y exclusiva las diferencias entre las Compañías de ferrocarriles y sus obreros.

En Nueva Escocia la ley de 4 de Abril de 1901 modificó la ley de arbitraje en las minas dada en 1900. La parte descontenta puede acudir al comisario de trabajos públicos y de minas, quien, examinado el asunto conforme exigen las prescripciones de la ley, resuelve si lo ha de remitir al Consejo de arbitraje ó no; si lo primero, lo transmite inmediatamente; si lo segundo, se entiende que falla definitivamente contra el que entabló el recurso. Cuando las dos partes conjuntamente y por escrito piden al comisario que el lance se dirima por vía arbitral, el comisario comunica luego el asunto al Consejo, cuya sentencia, una vez depositada ante el protonotario, recibe, á instancia de una ú otra de las partes, el carácter y fuerza de las decisiones del Tribunal Supremo. En sabiendo que se ha concedido el arbitraje á los obreros, el empresario puede retener los salarios de ellos hasta una suma máxima de 3 *dollars* por cabeza, depositando en un Banco de la provincia, á crédito del comisario, una suma doble de la que retuvo. Si el Consejo falla contra el empresario y éste no se somete inmediatamente, la suma depositada cede en beneficio de los obreros vencedores en proporción de su salario, descontadas las costas del arbitraje; si falla contra los obreros, y éstos no se someten inmediatamente, el importe de los salarios retenidos pasa al empresario, descontadas las costas. El comisario paga de la suma depositada estas costas, pero si la sentencia arbitral las carga á los obreros, el importe de ellas pagado por el comisario se considera como pago de los jornales hecho por el empresario á los obreros litigantes. El Consejo se compone de cinco personas: dos nombrados por el gobernador, una por el mandatario del empresario, otra por el mandatario de los obreros y la quinta por las personas que designen los mandatarios.

No fueron más felices los resultados de la intervención oficial, pero voluntaria, en las colonias inglesas de la Australasia. Aunque los obreros australianos, creyendo conseguir más fáciles victorias si lu-

chaban con sus propias fuerzas contra el capital, rechazaron al principio la protección del Estado, cuando vieron que la gran huelga de 1890 había parado en el desastre de buena parte de sus sindicatos, perdieron el ánimo y tendieron las manos suplicantes á la autoridad política. Logrando sentarse en los escaños del Parlamento y reducir sus reclamaciones á proyectos de ley, pidieron, entre otras reformas, la conciliación oficial y hasta el arbitraje obligatorio. Conforme á estos deseos promulgaron leyes Nueva Gales del Sud (1892), la Australia meridional (1894), Nueva Zelanda (1894); «la primera descansa en la buena voluntad de las partes, la segunda establece la obligación en ciertos casos que no siempre se precisan con claridad, la tercera impone una obligación terminante y universal» (1).

¡Cuán llena de esperanzas y promesas se presentó á los ojos de sus fautores y de los obreros aquella ley de Nueva Gales del Sud! Laborioso parto de una comisión nombrada por el Gobierno de Sydney, se anunció con estrépito como la panacea de las huelgas; mas ¡ay! que *parturient montes*..... y las esperanzas se trocaron pronto en desengaños y las promesas se desvanecieron como el humo. Vino después la ley de 1899, que nació muerta, y últimamente, en 10 de Diciembre de 1901, el arbitraje obligatorio al estilo de Nueva Zelanda.

Pues ¿y la ley citada de la Australia meridional? Mejor fuera cubrir con velo funeral su memoria: obreros y patronos juntamente la enterraron. Especie de transición entre la conciliación voluntaria de Nueva Gales del Sud y el arbitraje forzoso de Nueva Zelanda, sólo obliga á las sociedades, ya obreras, ya patronales, que se hacen registrar, y á los electores de los Consejos privados y de los locales de conciliación; entendiéndose por Consejos privados los fundados á la antigua usanza en una sola profesión por mutuo acuerdo del sindicato obrero con los patronos, y por Consejos locales los que se funden donde la mayoría de patronos y obreros los reclamen.

Fuera de estos Consejos hay el central, elegido por los sindicatos obreros y las asociaciones patronales que aceptan la ley de 1894, y dotado, entre otras atribuciones, del derecho singular de la conciliación forzosa (*Compulsory Conciliation*), en virtud del cual el Consejo puede intervenir de oficio si las dos partes que se comprometieron á recurrir á la conciliación no lo hicieron.

---

(1) Métin, *Le socialisme sans doctrines.*

No hay por qué detenernos más en la exposición; las buenas intenciones del legislador se estrellaron, no solamente contra la oposición implacable y tenaz de los patronos, sino también contra la desconfianza de los obreros: ni unos ni otros han aceptado el regalo con que se les brinda. La táctica de los patronos para librarse de la tentativa de conciliación es digna de memoria. ¿Se querellan los obreros? Pues los despiden, sustituyéndolos con otros nuevos. Acude el secretario del Consejo y escribe al patrono: «Sírvase usted presentarse para ventilar las diferencias que hay entre usted y tales ó cuales obreros.—¿Cómo?—contesta el patrono—¡diferencias con mis obreros! ¡Ah! sí, andaba en dimes y diretes con esos á que usted alude; pero ya no están á mi servicio, y estoy muy bien con los actuales.»

Á tanto llega esta ojeriza de los patronos, que uno de ellos, fabricante de Adelaida, exclamaba: «He dado muerte á la ley de conciliación y recibido por esta causa felicitaciones de todos los puntos de Australia; dos veces he rehusado comparecer ante el Consejo, con resolución de ir antes á la cárcel como mártir de la libertad. La Unión de patronos no ha permitido que combata solo, y así me ha asistido con el mejor abogado de la colonia. Resultado: hemos impedido la ejecución de esa ley tiránica, revolucionaria y socialista» (1).

Si así piensan los patronos de la Australia meridional, ¿qué habrían de sentir los de Nueva Zelanda, donde la obligación es más estrecha? No apresuremos el juicio; en otro artículo expondremos y juzgaremos el arbitraje obligatorio en Nueva Zelanda.

NARCISO NOGUER.

(*Concluirá.*)

---

(1) L. Vigouroux, *l'Évolution sociale en Australasie*, p. 287; Paris, 1902.

Autos anteriores á Lope [1]

SUS CARACTERES LITERARIOS

(*Conclusión.*)

IV

ESTOS AUTOS Y CALDERÓN

8. Pues lo que más y más comprueba que esta colección de autos anteriores á Lope de Vega es monumento precioso de nuestra tradición dramático-eucarística, es que no sólo se hallan en ella antecedentes de Lope, sino también se esboza en ella la manera calderoniana.

Lo cual parecerá maravilla ó encarecimiento hiperbólico.

Y no es sino verdad llana y palmaria, con tal que no se pretenda encontrar una igualdad matemática, sino una huella y principio de imitación.

Nota característica del período y teatro sacramental calderoniano es, á juicio de amigos y de adversarios, el mayor aparato en la representación de las loas (si es que todas las que coleccionó Apontes son de Calderón de la Barca), la más amplia libertad en la introducción de personajes abstractos y alegóricos, la disquisición teológico-escolástica convertida en drama y la aplicación de sucesos civiles, caballerescos y profanos á celebrar el Santísimo Sacramento.

Lope de Vega, llevado de su genialidad poética y aun de su misma formación moral y literaria, no explotó preferentemente estos veneros y fuentes de argumentos: la suavidad, la contrición, los desvaríos del pecador, los varios temas del alma amante, pecadora, arrepentida, del Redentor Cordero, Padre, Pastor y Esposo, dieron materia abundante y preferida á aquel tierno y desdichado poeta que hizo la ocupación de su vida

Cantar las rimas del amor divino,
Llorar las rimas del amor humano.

Calderón fué otra cosa.

---

(1) Véase RAZÓN Y FE, t. VI, núm. 24, páginas 446-459.

Algo más hierofante que poeta, sólo en los primeros años de su vida hizo versos de arte humano y mundanal; ordenado á los cincuenta años de sacerdote, consagró su pluma exclusivamente al Rey del Cielo en los autos eucarísticos y al Rey de la tierra en las fiestas de lujo y espectáculo de los Jardines del Buen Retiro. Calderón, pues, se dedicó á poner el fruto de largas meditaciones, de profundas concepciones, de hondas tesis teológicas en sus autos, y de maravillosos espectáculos y sabias erudiciones en las comedias costosísimas y mitológicas de la Corte.

La habilidad de Lope estuvo en que se hizo la personificación del pueblo, que tuvo cuerdas en su lira para repetir la canción juglaresca y para la estrofa elevada y erudita, que hizo á los sabios gustar de la poesía popular y allanó la erudita al alcance del pueblo. Calderón no descendió nunca á rodar entre farsantes: desde su alta reputación hablaba al pueblo la lengua de la religión, y fué popular porque el pueblo era teólogo, y hablaba á la Corte el lenguaje de la mitología y de la erudición, más ó menos pedantesca, lengua en que no se comunicó con el pueblo. ¿Cómo explicar que este poeta tan aristócrata fuera el poeta *popular* de los autos del Corpus desde que empezó á escribir hacia 1620 hasta que los autos murieron violentamente en 1780?

Ya queda apuntado que su auditorio era un pueblo teólogo; mas esto no hubiera bastado á haber Calderón de la Barca roto en sus autos con la tradición dramático-sacramental española. Pero no rompió.

He aquí la última idea que expondré sobre estos autos que traemos entre manos.

Para favorecer la claridad procederé por partes.

9. *Loas representadas.*—Los que hayan estudiado á Calderón saben que este autor hizo de la loa, cuyo primer objeto fué alabar ó loar al Sacramento, ó al presidente de la fiesta y pedir atención, un verdadero paso ó entremés que cumplía con los fines propuestos desarrollando algún pensamiento. Ya son alabanzas ó profecías de la Eucaristía, ya es dar razón de la festividad, ya comenzar, como verdadero prólogo, la acción. Pues bien, no se puede decir que estas ideas fueran ajenas de la tradición.

El auto XCIII (1) comienza por un monólogo en décimas recitado por Jeremías, donde el santo Profeta de los Trenos elogia al Señor

(1) *Aucto del Descendimiento de la Cruz*, t. IV, pág. 29.

que está muerto en la Cruz, aplicándole todas las figuras del Testamento Antiguo.

El auto LXIX (1), *Farsa del Sacramento*, da un paso más. «Entran, dice, Isaías y Xeremías», y en una escena puesta fuera de la acción se admiran y preguntan:

¿Qué maravilla es aquesta
Que en toda aquesta hermandad
Hay gran regocijo y fiesta?

En alegar las razones de la solemnidad se pasa la escena, no sin zaherir al protestante, «que quería quitar el nombre»

Á fiesta tan celestial.....
Que aqueste tal no sería hombre,
Sino demonio infernal.

La loa en el n. XIV (2), *Aucto del Rey Nabucdonosor quando se hizo adorar* reviste mayor espectáculo, tiene canto y representación, está escrita en octavas reales y se hace por «la Ceguedad en un carro que tiran la Rrazón y la Fee».

Claro es que la tradición dramática ofrecía al poeta Calderón motivos que imitar cuando siglo y medio adelante el público le pedía novedades y más novedades con que variar una misma cosa de suyo tan pequeña como pedir atención y anunciar el auto.

10. *Alegorías y materias teológicas.*—Temerario empeño sería querer espigar por estos Autos cuantas ideas hay que después fueron explotadas maravillosamente por el príncipe de nuestros poetas eucarísticos. No me excusaré de escribir una palabra sobre los personajes alegóricos y otra sobre los asuntos mismos.

De los personajes alegóricos hable por nosotros un cotejo casi matemático:

COLECCIÓN ROUANET

Obras alegóricas	40
Personas alegóricas	90

AUTOS DE CALDERÓN

Poemas alegóricos	140
Personas alegóricas	185
Alegorías primitivas usadas por Calderón	54

Bastan estos números para comprender la fecundidad de inventiva alegórica que había en el teatro español antes de Lope, y cuánto

(1) Tomo III, pág. 149.
(2) Tomo I, pág. 232.

utilizó Calderón la tradición existente. Todavía se aumenta esta idea dividiendo en ciclos las personas alegóricas: a) *seres espirituales*, v. gr., el Alma; b) *potencias y facultades*, v. gr., Voluntad, Poder; c) *vicios y virtudes*, por ejemplo, la Sabiduría, el Furor; d) *seres colectivos*, por ejemplo, el Pueblo Judío, la Iglesia; e) *seres morales*, v. gr., Pobreza, Muerte; f) *agentes naturales*, como el Aire; g) *seres de razón*, por ejemplo, el Tiempo, las Estaciones, y, finalmente, h) *animales y plantas*. Estos dos últimos ciclos están sin iniciar en la colección que analizamos, y Calderón introduce unas cincuenta personificaciones de esta clase en autos como *La vida es sueño* y *La humildad coronada en las plantas*, etc.; mas de los seis restantes, de todos ofrece ejemplos esta colección, y por lo tanto, Calderón de la Barca no se apartó de los ejemplos antiguos, que tan buenos modelos le ofrecían aun antes del Fénix de los ingenios.

Calderón de la Barca llegó á la escena patria tras siglo y medio de colosal producción dramática, y el caudal que surte á la novedad y halaga la curiosidad del público parecía exhausto. Su ingenio, empero, su cultura, su talento le hicieron, consciente ó inconsciente, romper la dificultad, hacer brotar nuevo raudal de lo que parecía peña durísima. Por eso al auto sacramental sacó de los moldes del sentimiento religioso y del amor, donde hasta ahora había con preferencia estado, y elevándose al plan divino, por la consideración artística, halló en el encadenamiento de las verdades teológicas vena copiosa de nuevos y nuevos argumentos. La alegoría es lo accidental: ya sea el Hijo de familias, ya el Mercader de nuevas margaritas, ya el Caballero que viene á cruzarse en Montesa y Calatrava, ya el Abogado del hombre que se acoge á sagrado, siempre es Jesucristo que nace para morir, nace y muere para redimirnos y perpetúa la Redención en la Eucaristía.

Léase con esta clave á Calderón, y por enmedio de escabrosas metáforas y de tal vez laberínticos amaneramientos aparecerá esta idea culminante y maravillosa en todo su teatro. ¿Estaban estas ideas en el carácter español? ¿Tuvieron precedentes? ¿Fué importación arbitraria de un genio mal avenido con lo corriente? Un auto de esta colección nos responde satisfactoriamente.

Se intitula *Farsa* (1) *de los Sembradores*.

La acción del auto es sencilla y profunda. El *Amor* de Dios á los

---

(1) LXX, t. III, pág. 165.

hombres y su *Misericordia* determinan dar á los hombres el Pan por excelencia celestial. «Gente suya» son los labradores que «este Pan vienen labrando». Es el primero *Nazaret* «á quien toca sembrar este sagrado Pan»:

Porque en mi aquel Sembrador
Eterno y Omnipotente,
Halló tierra conveniente
Para sembrar la labor
Desta divina simiente.....
—El Padre fué quien sembró.
—El Hijo el grano sembrado,
Y el Espíritu el arado
Que aqueste grano escondió
Dentro del vientre sagrado.

Mas ¿en orden á qué fué sembrado este divino grano?

El poeta del Corpus nos lo explica introduciendo personificada la pobre aldea de Belén:

Donde este pan de valía
La soberana María
Produjo.....
Allí salió de aquel velo
Que nueve meses tomó.....
Nasció por darse en manjar
Á todos los pecadores,
Que confiesen sus errores.
—¡Oh sacramento sin par,
So especie de pan de flores!

La alegoría sigue adelante y sale la Voluntad en hábito de segador. El poeta nos explica la razón:

Porque sabed que segué
Á Cristo yo de su tierra
Para conquistar la guerra
Y cumplir á lo que fué
Bajado del alta sierra.....
El Cordero fué segado
En lo mejor de su edad,
Y ansina este pan sagrado
Se segó de voluntad
Y por eso es tan granado:
Y con aqueste deseo
Llevo yo desta manera
El sacro pan á la era.....

Claramente simbolízase en esto el *ascendimus Hierosolymam* del sagrado Evangelio, donde nuestro Redentor volaba á la muerte mostrando su tan fervorosa y decidida voluntad.

Por eso en el auto «entran Calvario y Jerusalén con sus insinias»; cada uno explica en esta forma su misteriosa presencia:

JERUSALÉN..... En mí este pan se trilló,
Fué molido y quebrantado,
En el día en que el malvado
Pilato quiso y mandó
Que Xpo fuese azotado.
Trillóse la humanidad,
Que es la paja deste pan.....

El Calvario, por su parte, la explica así:

Á mí me llaman Calvario
Y traigo lo que convino,
Porque en mí.....
Fué molido el pan divino:
Y el molino fué esta cruz
Y el pan el manso Cordero.....

En hábito de amasadora sale la última de las figuras, mediando entre ella y el Amor este diálogo:

Y esta dama de bondad
¿Quién es, que con tal beldad
Y con tanta gracia amasa?
—Amor, soy la Caridad
Que tus entrañas abrasa.....
Que yo soy la que amasé
Aquel pan crucificado,
Y con sangre del costado
Esta harina mojé
Que hoy en la hostia se ha dado.

Como para confirmar el poeta á sus oyentes en la idea magnífica de que toda la obra de la Redención tiene su complemento en este augustísimo Misterio, concluye su auto con estas quintillas:

AMOR..... Agora, hermano, creo yo,
Según que lo hallo y siento,
Que allá el Viejo Testamento
Muchas veces figuró
Este santo Sacramento.
MISERICORDIA. Sí, hermano, que aquel maná
Que llovió en el desierto,
Muy bien figuró por cierto,
Aqueste pan que hoy se da
Por tan extraño concierto.
Aquel cordero pascual
Por quien Dios libró á Israel
De Faraón, rey cruel,
Figura fué principal
Deste pan Enmanuel.
BELÉN..... Y aquel banquete famoso
Que Asuero rey celebró,
Sí que también figuró

Este convite precioso
Que Dios hoy al mundo dió.
VOLUNTAD.... Las pellejas do encubierto
Á su hermano el buen Jacob
La bendición le hurtó
Este pan figuró, cierto,
Donde Xpo hoy se encumbró.
JERUSALÉN... Y aquel sagrado panar
Que el buen Jonatás tocó
Cuando la vara extendió,
Figura fué singular
Deste pan que hoy se nos dió.
CALVARIO..... También el otro panal
Que en la boca del león
Halló el valiente Sansón,
Figura fué principal
Deste pan de salvación.

11. *Argumentos varios aplicados al Sacramento.*—Por la última cita se ve cuán copiosa fué la aplicación á la Eucaristía que de las figuras del Antiguo Testamento hicieron los poetas anteriores á Lope. Poca materia de originalidad le restaba á Calderón, que no empezó á escribir sino doscientos años más tarde.

Por eso este fecundo ingenio buscó en la fábula, en las costumbres, en los sucesos públicos, en sus mismas comedias, asuntos nuevos para los autos que toda España le pedía. Buen ejemplo nos ofrecen *Andrómeda y Perseo*, *El pleito matrimonial*, el *Nuevo palacio del Retiro*, *El pintor de su deshonra*, etc., autos todos calcados en materias profanas, que escogemos por omitir los más conocidos, y cuyos títulos valen un análisis.

Nota es esta característica de Calderón; mas notaremos que, exceptuados los asuntos mitológicos, tuvo en las otras obras precedentes precursores que imitar.

De sucesos humanos están en nuestra colección tomados *La residencia del hombre*, *La Justicia divina contra el pecado de Adán*, *Aucto de acusación contra el género humano*, *La entrada del vino*; de sucesos públicos, el *Aucto de la premática del pan*, el *de la Moneda*, el de *Las bodas de España*, y de piezas literarias ya famosas, el *Coloquio de Fenisa á lo divino*, el *Coloquio de Fide Ipsa* y el *Aucto de los triunfos del Petrarca*.

Calderón de la Barca pudo, por tanto, ejercitar su inventiva insistiendo en una tradición dramático-eucarística, ya tantos años atrás iniciada.

V

DOS PALABRAS SOBRE LA REPRESENTACIÓN DE ESTOS AUTOS

Excesivamente han crecido estos apuntes contra nuestro primer designio. Si no hubiera sucedido así, sería esta ocasión de extendernos algo sobre el aderezo y aparato de las representaciones eucarísticas por el tiempo de nuestra colección.

Después que lo dijo Miguel de Cervantes, cuántos y cuántos no han repetido que todo el ajuar de un autor de comedias, que así llamaban entonces á los directores de compañía, se encerraba en un costal y se limitaba á unas barbas de zalea, á un pellico ó zamarra, y cuando más más, á unos guantes. Pero ya hemos tenido ocasión de puntualizar las distracciones históricas del ameno novelista y de comprobar que una cosa es poseer la magia del estilo florido y chispeante, y otra ser autoridad inapelable en ciencias y letras, en cronología é historia. Cervantes, y esto parece lo más cierto, andaba más cerca de los comediantes de carro y costal y de los autores que los surtían, que no de los poetas teólogos y cortesanos del Corpus, y por eso, ya en sus veras ya en sus bromas, se refirió á ellos al ensalzarlos en Lope de Rueda, al historiarlos en el prólogo de sus comedias ó al ridiculizarlos en la famosa escena de las *Cortes de la Muerte*.

Pero había teatro y teatro.

El de puro entretenimiento, abandonado á sus fuerzas, arrastraba la vida lánguida del carro, del corral y del costal, mas el sacro-eucarístico era sostenido por los brazos del pueblo, de la ciencia, de la nobleza y de la religión entrelazados fuertemente. Por eso sus composiciones eran lo que habemos visto, y su *attrezzo* escénico el que ahora vamos á indicar.

Don Manuel Cañete, citado aquí tantas veces, reimprimió notables relaciones del aparato escénico usado antes de Lope en las solemnidades y en los autos. Como están en su obra *Teatro español del siglo XVI* (1), y allí pueden ser estudiados, no los reproduciremos, ya que afectamos toda brevedad en este punto. Lo que no omitiremos, es lo que nos suministra nuestra colección. Sin salir de ella comprendemos que estos autos no se podían representar en un patio «fragua

(1) Pág. 335 y siguientes.

ardiente en el estío», ni con el lujoso vestuario de «seis pellicos y un cayado».

13. En las notas del tomo IV reproduce M. Rouanet el documento que dió á luz el Sr. Pérez Pastor sobre la memoria presentada en Madrid en 1608 por el célebre autor de comedias Luis Riquelme, «para el auto de los *Casamientos de Joseph*». La fecha es más moderna de lo que á nosotros nos hace al caso; el auto de Riquelme muda levemente, mas al fin y al cabo muda, el título del nuestro, que es *Los desposorios de Joseph;* la decoración, sin embargo, corresponde á la acción desarrollada en nuestro auto, é indica cómo Senec, la hija de Putifar, puede salir á la escena y ver á Joseph sin mezclarse en su diálogo, pues «el medio carro (dice la memoria) sea un palacio con un corredor y un altar con unos ídolos: sea el palacio lo más rico que sea posible, y si puede estar en medio de cuatro corredores la capilla del altar que dije, será mejor». Desde ese corredor y medio carro representaría Senec, mirando á los que en el otro medio carro representaban y en él comían. «El otro medio carro tenga un cielo sobre la casa, con una subida por donde pueda descender dél y volver á él una figura. Si hubiere pintura por defuera, sea el Carro de Pharaón, y Joseph en él vestido de Rey. Haya una mesa con invención para que los platos que estén en ella se desaparezcan á la vista.» Esta última *invención* no parece necesaria en el auto de esta colección; bien pudo ser una gala añadida por el propio Riquelme.

De todos modos, es esta una apariencia que explica cómo se representaba nuestro auto, y no parece creible que, estando escrito mucho antes y habiéndose representado en Sevilla en 1575, sólo treinta años más tarde se supiera dar con una forma y decoración adecuada.

El auto sacramental *El entendimiento niño*, nos pone en conocimiento de que la decoración estaba compuesta de por lo menos dos carros ó medios carros. En efecto: entran al principio el Entendimiento y el Deleite. Aquél anhela placeres elevados, y éste bajos y rastreros; para persuadírselos al Entendimiento describe la decoración de un carro:

> Mira, carillo, holguemos
> En aqueste valle umbroso,
> Tan fértil y deleitoso.

Y poco después:

> Gocemos desta ribera
> En tan fértil primavera.....

Enfrente, ó rodeando este medio carro, que simulaba un valle, debían estar otros, figurando arduas montañas pobladas de árboles.

—Yo vo á hacer cierta cosa.
—Entendimiento, ¿do vas,
Que la tierra es muy fragosa?.....
Y ya el sol se va á poner,
Y si se pone, imagino
Que á escuras pierdas el tino
Y no aciertes á volver,
Porque es monte sin camino.

Quedándose en escena y dormido el Deleite, continúa su peregrinación por el monte el Entendimiento hasta que, perdido en la obscuridad y enmaraño del bosque, cae rendido y desaparece.

Salen á buscarle la Memoria (su padre, así llamado por el poeta por ser, según los filósofos, tesoro de las especies) y la Voluntad, su madre: andan por todas partes escudriñando, y nos describen el lugar y tiempo de la escena:

—En el monte y noche escura,
El buscarlo es por demás.
—Vamos por estas montañas.....

Por las figuradas en un carro desaparecen estos personajes, y el Entendimiento se descubre allí donde cayó dormido, y se topa con la Sabiduría, que con «divino sonido» entona un villancico.

La representación, como se ve por este ejemplo, está suficientemente indicada en la misma letra del auto.

14. Dígase lo mismo de los detalles de vestuario.

Sírvanos por todos la farsa del *Triunfo del Sacramento.*

Auto fué éste escrito manifiestamente por un autor erudito en letras clásicas y en literatura popular; de aquélla y de ésta se ven frecuentes reminiscencias, ya en citas mitológicas, ya en inserciones de frases arrancadas de los romances antiguos. No es, pues, de extrañar que lo demás correspondiera en elegancia y cultura.

Los carros debieron respirar la misma: una cárcel en la escena donde quedase preso y aherrojado el Estado de Inocencia por el Pecado original; palacios de la Bondad divina, la Misericordia de Dios, de la Razón humana, de la eternal Caridad, de la Fe, de la Esperanza, adonde sucesivamente van llamando la Desobediencia y la Fragilidad — figuras de Adán y Eva pecadores,— y de donde son repelidos por la Justicia divina, hasta que la última los consuela con las promesas del Redentor.

Más notables debieron ser los trajes

Veamos algunas indicaciones hechas en los mismos versos.

El Pecado sería un ruin y asqueroso negrillo.

Pecador ya, «entra el Estado de Inocencia con una cadena y su Pecado á cuestas», y se entabla este diálogo:

PECADO. ¡Aguija, aguija, grosero,
Aguija por este prado!
ESTADO. Negrillo, eres tan pesado,
Que de ir ansí caballero
Voy molido y quebrantado.
Afloja aquesta cadena,
Negrito, que me das pena.

Tratan más tarde de echarle grillos, y el Pecado se los remacha.

ESTADO. ¡Ay, ay, ay, ay, ay! ¡Pasito!
No des tan recio, negrito,
Con el diabro del martillo;
Aunque pareces chiquillo,
Eres muy gran bellaquito.

La Soberbia y la Envidia debieron llevar el tradicional y clásico *attrezzo* de Furias. Cuando quedan vencidas ante el Santísimo Sacramento, dice la Justicia:

Liga á las dos al momento
De serpentinos cabellos.....

El ropaje é insignias de la Muerte se describen en estos versos:

—¿Qué es esto de esta alimaña?
—Son esa azada y guadaña
Sus trofeos y despojos.....
—Mucho deben de comella,
Pues que la tienen tan flaca.....
Que ¡pardiez! á la bellaca
Ningún placer me da vella.....

Y, al fin, al formar parte del Triunfo de Jesucristo:

—Mas ¿ha de ir la Muerte allá?
—Vaya, aunque bien muerta está.
—La de los dientes mellados,
Alléguese un poco acá.

Bástenos, pues, lo dicho en materia tan copiosa y poco estudiada. Nuestros modernos críticos, penoso es confesarlo, han tratado este período y este género con culpable desvío. ¿Por qué? No juzguemos de las intenciones.

15. Ello es que contrasta su frialdad con el entusiasmo y el ardor que nuestros ascendientes sintieron por él. Lo hemos visto, y lo verán más y más los que ahonden en los archivos y bibliotecas y exhumen lo que se ha podido salvar del tiempo, de los incendios vandálicos

del liberalismo de principios del siglo pasado y de la incuria y escepticismo del nuestro. Creo firmemente que si esto se hiciera se vería la literatura castiza del siglo XVI dividida en dos ramas gigantescas: una la seria, que produjo historias, tratados ascéticos y místicos, lírica erudita, sagrada y heroica, poesía dramática religiosa y sacramental; espectáculos populares y piadosos, donde el rey con sus magnates, el clero con sus dignidades y el pueblo en todas sus clases sociales se fundían alrededor de un tablado, lujosísimo á veces, y siempre casto, digno y educador; y otra la literatura de entretenimiento, que crecía por sí sola, ya en el concepto lemosín ó italiano, ya en el petrarquismo más ó menos platónico, ya en el epigrama desarrebozado é impudente, ya en la novela picaresca ó amatoria, ya en el teatro de corral, con las compañías de encrucijada, con la decoración de mantas viejas, el aderezo de pieles de carnero, las zamarras y los cayados de Rueda, Ríos y Rojas. Se vería, repito, que aquella literatura y ésta tienen raíces en el espíritu genuino de nuestra raza, á pesar de imitaciones más ó menos exteriores, y que ambas beben tradiciones y carácter en la formación de la Europa nueva, de la Europa emancipada del yugo romano: mas como aquélla fué la primera en brotar, la preferida en la protección y la que hacía ostentación de sus frutos con la frente descubierta, de ahí que fuera la que primero alcanzó perfección, la que influyó en la segunda, la que también pronto se amaneró; y que ésta, la popular, conservó más tiempo su salvaje libertad, su gracejo nativo, su originalidad y frescura; y por aquí vendríamos en conocimiento del rango de cada poeta y podríamos explicar el desdén que sufrió el autor de *Rinconete* y de *Don Quijote*, la mezcla de veneración y de retraimiento que rodeó al Fénix de los Ingenios, verdadera síntesis de ambas poesías, y la veneración hierática que disfrutó Calderón, continuando con especial ahinco la tradición de nuestra poesía sagrada y heroica desde que consagró su pluma al Rey de la tierra y al Rey del Cielo. De tal estudio completo y comprensivo se vería cuánto calumnian á nuestra literatura quienes, confundiendo géneros con géneros y barajando nombres y borrando distancias y líneas bien marcadas, quieren olvidar este género, y han preferido para levantar á las nubes el secundario, el bajo y picaresco: cuánto ofenden á la equidad y justicia los que, tomando lo especial por exclusivo, denigran la memoria de nuestros reyes, como si no hubieran extendido su égida sobre el arte, olvidando que la historia, la ciencia, la dramática sacramental no vivieron nunca sino de esa protección, y cuánto y cuánto falsean la historia

los que, tomando por nota característica lo que no es sino desenfado, ligereza más ó menos pecaminosa y liviana, buscan en Cervantes, en Torres Naharro y en Fernando de Rojas los precursores de Zola, de Goncourt y de todos los *degenerados*.

16. Encerrándonos en los límites de esta colección y consagrándole una mirada final, no podemos negar la importancia de un documento que viene á llenar un vacío tan notable en nuestra literatura, que, colocado entre el siglo XV y lo que se llama el período áureo de nuestras letras, engarza con la tradición medieval la tradición moderna; nos pone en comunicación estética con la Europa cristiana; nos enseña lo que fueron sus espectáculos, sus gustos, sus costumbres; nos presenta á nuestra España, no aislada del común movimiento de verdadero progreso, sino participando de él, perfeccionándolo, conservándolo en épocas de total hundimiento y profunda perturbación, elevándolo y puliéndolo con las reminiscencias clásicas, ampliándolo á un género, el eucarístico, en España exclusivo y de España peculiar y privativo; nos da los elementos tradicionales de nuestro drama y nos distingue la figura de Lope y Calderón, genios colosales, pero cuyo mérito no estriba en una originalidad atrevida, sino en haberse asimilado la tradición artística de toda Europa, y en especial de España, y haberle comunicado perfección, gala, amplitud, profundidad; nos pone en contacto con aquel pueblo español tan magnífico en sus espectáculos eucarísticos y tan simpáticamente descuidado en las diversiones cómicas de farautes de la legua; nos instruye de cuál era la idea grande que del *miscuit utile dulci* tenían nuestros padres y nos alecciona que eso se consigue, no con la detallada pintura de vicios lúbricos, cubierta después con un final dudosamente justiciero, sino con la alabanza y enaltecimiento de lo grande, de lo virtuoso, de lo espiritual, de lo divino. Grandísima copia ofrece esta colección de esas ideas sagradas y morales, tomadas, ora de la Escritura, ora de la Teología, ora de la Filosofía y la Moral, y que suponen en el pueblo que ávido las escuchaba una cultura, un juicio y una ilustración que hoy lloramos perdida, y ni aun nos figuramos cabalmente.

17. Y si comparamos períodos con períodos, aficiones con aficiones, gustos con gustos, sentimos vergüenza y dolor, y, quiéralo Dios, un saludable desengaño. Porque los que á fines del infeliz siglo XVIII robaron á nuestro pueblo esta enseñanza continua, pública y sólida lo hicieron prometiéndole corregir sus costumbres por el Teatro, y para ello inventaron aforismos, pintaron telones, compusieron come-

dias; comedias que, con pretexto de corregir, pintaban de tal modo, que se sublevó la conciencia popular, y la ya entonces maniatada Inquisición recogió sus energías y las condenó: insistieron los poetas en el camino hipócrita, y con máscara de corrección sacaron á las tablas bajo el ridículo á las madres de familia, á los religiosos, á las personas piadosas; tras el ridículo vino la calumnia, y por corregir las costumbres se calumnió á príncipes, reyes, obispos, frailes, sacerdotes; se excitó al motín, se pintó al hereje como desgraciado, al bandido como un infeliz injuriado, á la modestia como mogigatería; no se contentó la pasión del espectador con esas lecciones de moral, y las pidió, y se le dieron más en crudo, y hoy día con asco hemos leído que Eugenio Sellés levantó su voz para defender la musa del burdel, porque no menos enseña, dijo, el vicio desnudo que la virtud predicada. Desengaño, pues, es éste que nos debiera abrir los ojos.

La musa española que enseña la virtud por el deleite empieza en los autos representados en la iglesia, y pasando por Ferrús, Alonso de Torres, Carvajal, Lope, Valdivielso y Téllez llega y pára en Calderón, que supo poner toda la Teología y la Moral en ingeniosas alegorías.

La musa de Port Royal y Voltaire, que reniega de los autos y quiere corregir las costumbres deleitando, arranca en *La mogigata*, sigue por *El sí de las niñas*, *La niña en casa y la madre en la máscara*, *Carlos II el Hechizado*, *Lo que no puede decirse*, para acabar en *Electra*, *Las hormigas rojas*, *Enseñanza libre* y la campaña última del teatro de la Comedia, copia y remedo del Teatro libre de París.

18. Siquiera los lectores de Razón y Fe, en medio de tanta y tanta vergüenza, vuelvan los ojos á aquel Teatro preferido de nuestros mayores, de los héroes de Granada y del Garellano, léanlo con gusto, estúdienlo con preferencia, y sentirán que el fin de la poesía no es sublevar pasiones, encender concupiscencias y hostigar vicios, sino serenar el alma, llenarla de hermosos sentimientos, transformarla y hacerle pregustar las delicias que experimentó el que dijo: «*Cor meum et caro mea exultaverunt in Deum vivum.*»

J. M. Aicardo.

Los privilegios de la enseñanza religiosa en España.

Como la natural inclinación y el hábito nos llevan insensiblemente á considerar el lado psicológico, principalmente de las emociones estéticas; aún no podemos del todo desprendernos de esa semiconsciente tendencia al recorrer tan prosaicas páginas como las del *Diario de Sesiones*.

Así se explica el habernos llamado la atención en ellas una coincidencia que á otros, por ventura, ó escapará inadvertida ó parecerá casual; pero que presenta para nosotros un verdadero *problema*.

Vamos á estudiarlo en las mismas páginas que nos lo han sugerido, y se contienen en los números 34 á 39, correspondientes á los días 27 de Junio á 4 de Julio del año corriente.

En la sesión de 3 de Julio, decía en el Congreso el Sr. Vincenti:

«Es decir, que (en la última desastrosa campaña) á los oficiales americanos les guiaba la ciencia, y á los nuestros los consuelos de la religión; es verdad que los americanos pertenecen á una nación *viva*, y nosotros á una nación *moribunda*.» (*Muy bien, muy bien, en la minoría liberal*), pág. 20.

Y el Sr. Álvarez (D. Melquíades):

«Evitaríamos así (conservando el espíritu de la revolución de Septiembre) que sólo se enseñara en las escuelas públicas el Catecismo, el Fleury, la Historia Sagrada, la Religión, todo muy respetable, muy legítimo; pero que constituye la obra de la España vieja, que si fué gloriosa y tuvo sus días de esplendor cuando en ella se encarnó el espíritu de su tiempo, sólo habría de servirle hoy, dadas las agitaciones de la vida moderna, para descender, como ha descendido, al rango miserable y obscuro de los pueblos moribundos y envilecidos. (*Muy bien, muy bien, grandes aplausos en las minorías liberal y republicana y en las tribunas*)», pág. 28.

Y concluyendo su discurso:

«Y cuando desaparezca la nación, cuando desaparezca España, al ver que nuestros descendientes recorren el mundo sin hogar y sin patria, como aquellos pobres hijos del pueblo deicida, alguien exclamará con tristeza al contemplarles: «He aquí los supervivientes de aquella desdichada España que un día fué gloriosa »por la fe, pero que después murió abrazada á la cruz del clericalismo, abominando »de la ciencia y escarneciendo únicamente de la obra del progreso moderno. (*Grandes aplausos en las minorías republicana y liberal, y en las tribunas*)», pág. 29.

¿Qué puede ser lo que tanto deleitaba al público de las tribunas y á las minorías republicana y liberal en estos arranques retóricos?

¿La misma retórica? No es fácil admitirlo; porque otros alardes más retóricos de los propios oradores, no merecieron tan lisonjeras y *estruendosas* acotaciones.

¿Puede haber algo más relumbrante, en todas las retóricas del mundo, que la parrafada del Sr. Alvarez que precede á la última cita, donde presenta á los oficiales y soldados alemanes alternando los ejercicios militares con la asistencia á las aulas de la Universidad? «Era todo un símbolo (dice). En aquellas Universidades recogían sus cerebros la luz con que habían de hacerse superiores á los pueblos del continente; en aquellas maniobras vigorizaban el brazo con que habían de domeñar á cuantos se opusieran al progreso de sus ideas!.....» *(¡Ni un vergonzante ¡bien!)*

¿Es posible que el orador republicano no hubiera fantaseado, al acabar de componer este período, que había de desencadenarse en pos de él una salva de *¡bravos!* universal, *huracanada*, delirante? Si no lo pensó, será porque tendrá ya entendido el misterio estético tras que nosotros andamos. ¿Qué es, en efecto, lo que deleita á ese público de las minorías y las tribunas, y le hace aplaudir unos arranques retóricos y dejar sin aplauso los otros?

No hallamos otro camino para despejar esta incógnita sino considerar la *razón común* de esos párrafos aplaudidos.

En el primero se presenta á los yanquis como una nación *viva*, y á los españoles como una nación *moribunda*.

En el segundo se asegura que hemos descendido al *rango* miserable y obscuro de los pueblos moribundos y envilecidos.

En el tercero se prevee á nuestros descendientes recorriendo el mundo sin patria ni hogar, como aquellos pobres hijos del pueblo deicida.

Y ¿dónde se aplauden estas *flores retóricas*? ¡En España!

Declaramos lealmente que en este caso fallan cuantas teorías hemos leído explicativas del deleite de la emoción trágica, desde las egoístas de Lucrecio y Aristóteles hasta las más espiritualistas y caritativas de los autores cristianos.

Por consiguiente, nos damos por vencidos y pasamos á otra cosa.

I

Cuentan de un rey musulmán que tenía entre sus familiares un avaro y un envidioso, y queriendo solazarse cruelmente con el espec-

táculo de sus furiosas pasiones, les propuso le pidieran una gran merced, con esta condición: que otorgaría al uno el doble de lo que el otro demandara. No recordamos en este momento lo que pidió el avaro; pero del envidioso dice la fama haber solicitado que le sacaran un ojo, á trueque de que al otro le sacaran los dos. Y de ahí vino el refrán: querer ser tuerto por ver á otro ciego.

Este refrán se empleó en la discusión promovida por la enmienda del Sr. Conde de Romanones al proyecto de contestación al mensaje; y á la verdad, resume admirablemente toda la política de los anticlericales en la importante materia de enseñanza.

En la aludida discusión, que fué breve, pero substanciosa y digna de ocupar nuestra atención, porque habrá de servir de prenotando si llega á discutirse la ley de bases para la reforma de la enseñanza, de que hablamos en el número de Agosto anterior, se puso de manifiesto cual antes nunca, que toda la desavenencia entre los partidos políticos y toda la oposición que á la libertad de enseñanza se hace por los sedicientes liberales, estriba en el temor que á éstos amedrenta de que dicha libertad resulte en pro de los colegios de las congregaciones docentes.

No se discute, pues, aunque á ratos esto suene la corteza de las palabras, si la libertad de enseñanza está ó no contenida en el art. 12 de la Constitución; ni si ha de ser ó no provechosa (¿quién pudiera dudarlo?) al desenvolvimiento de la cultura nacional. Lo que se controvierte es, si ella ha de aumentar el auge de las Órdenes religiosas, y en último resultado, el florecimiento de la Religión católica en España.

¡Los anticlericales, una vez se persuaden de que esto va á suceder, se quedan sin ojos para ver todo lo demás! No les preocupa la deficiencia que habrá de sentirse, más cada día, de elementos pedagógicos, si se deja en su abatimiento y sujeción precaria á los cuerpos docentes que los tienen mayores. Nos los arredra el desnivel científico de la nación enfrente de los otros pueblos civilizados, donde los religiosos, no sólo están libres, sino subvencionados para la enseñanza; *á pesar de lo cual* (!) florecen en ellos los estudios; no sólo los escolásticos, rancios y verbalistas (?), sino los de ciencias exactas puras y de aplicación, de donde salen los ingenieros que vienen á trazar nuestros ferrocarriles y establecer en nuestro suelo fábricas de productos químicos (para no traer á cuento los que echan á pique nuestras desprovistas escuadras). Todo esto les interesa poco. Todo esto no les parece sino quedarse tuertos, y lo aceptan con *abnega-*

ción..... con tal de dejar ciegos á los demás. Y puestos en la ineludible alternativa, que hay que aprovechar en España todos los elementos de cultura, dándoles aire de libertad, donde puedan respirar y desenvolverse, aunque esos elementos se desarrollen al mismo paso que la moral cristiana y la religiosidad de los pueblos; ó condenarse, insistiendo en la política de jacobina desigualdad y persecución; condenarse á la instrucción *oficial* é ignorancia *real*, á las asignaturas *aprobadas* y materias *ignoradas*, á la multitud de pruebas é inevitable insignificancia de resultados; en una palabra, á la anemia intelectual y á la neurastenia moral: puestos, repetimos, en esta alternativa, los anticlericales no han vacilado en pedir en el Congreso y en la prensa que se agarrote la enseñanza religiosa, que se favorezca á todo trance la enseñanza laica, que se cohiba ó extermine á las Congregaciones religiosas, ó se haga su vida imposible con leyes donde no quepan sus necesidades, aunque la consecuencia de esto haya de ser quedarnos á la zaga de todas las naciones cultas y darnos por muertos y excluídos del concierto de los Estados de Europa.

No hay sino oir lo que dijeron en el Congreso, en la discusión aludida, los enemigos de la libertad académica de enseñanza.

«Ya en la otra Cámara (decía á 27 de Junio el Sr. Conde de Romanones) el ilustre hombre público, para mí por muchos conceptos respetabilísimo, Sr. Montero Ríos, con verdadera claridad, abordó el problema de la enseñanza, y su primer pensamiento, y sus primeras palabras fueron que no se podía hablar de libertad de enseñanza sin tener muy presente *el problema de las Órdenes religiosas*. Yo, en efecto, digo que *no se puede hablar de libertad de enseñanza* sin tener muy presente el estado, las condiciones de vida en que se desenvuelven las Órdenes religiosas..... (1).

»Yo abordo este aspecto del problema con verdadero temor; yo huyo de ser censurado como *jacobino*, y, sobre todo, de ser combatido como *sectario*..... No combato la enseñanza de la Iglesia, pero quiero tener en cuenta datos harto elocuentes y significativos.....

»De esa estadística (formada por la Dirección general del Instituto Geográfico) resulta que había en España 44.000 religiosas y 13.000 y pico de religiosos, en el año 1900. De esos religiosos están dedicados á la enseñanza más de la mitad; de las religiosas, una cuarta parte; de los religiosos hay un 25 por 100 que son extranjeros; de las comunidades religiosas más de la cuarta parte están regidas por religiosos que no son españoles. Y cuando yo veo estos datos..... veo que estamos condenados á un irremediable retroceso, á una miseria intelectual sin límites; porque..... no basta que enseñen muchos, si los que enseñan no tienen más que un

(1) Á pesar de esta alegación del Sr. Conde, la verdad es que el Sr. Montero Ríos manifestó en el Senado un criterio enteramente distinto del de S. S. acerca de la libertad de enseñanza. El Sr. Allendesalazar hizo advertir á S. S. esa discrepancia entre los elementos liberales.

sólo espíritu, el mismo criterio, igual juicio, idénticos sentimientos. No; la enseñanza no puede ser homogénea, si ha de producir el progreso.....» Núm. 34, página 19.

De suerte que, según el Conde de Romanones (y lo mismo sintieron los demás oradores liberales que tomaron parte en dicha discusión), el problema (como dicen) de la libertad de enseñanza, debe subordinarse al *problema* de las Órdenes religiosas.

Pero ¿está la libertad de enseñanza contenida entre las que á los ciudadanos españoles otorga la ley fundamental del Estado? ¿Es favorable al desarrollo de la enseñanza misma y, consiguientemente, de la cultura patria?

No es posible contestar á ninguna de estas preguntas sin enterarse antes: ¿Cómo están en España las Órdenes religiosas? ¿En qué condiciones se desenvuelven? ¿Cuántos son en nuestro país los religiosos y las religiosas?

Acerca de lo cual hemos de hacer una observación á las estadísticas alegadas. Supongamos cierto que hay en España 13.000 religiosos y el pico que á S. S. le parezca, y que la mitad, ó sea cerca de 7.000, pertenezcan á Congregaciones docentes. ¿Se sigue de ahí que haya 7.000 maestros religiosos? ¿No se contarán en esas cifras los porteros, cocineros, sacristanes, hortelanos y demás frailes legos? ¿No están ahí mezclados los novicios y los que estudian en las escuelas de sus claustros lo que no se les enseñó en los claustros oficiales á donde por ventura asistieron?

Por lo que toca á nuestra propia casa, podemos asegurar que en los 15 Colegios de segunda enseñanza que tiene la Compañía de Jesús en España, hay un contingente medio de 12 profesores de ella, que hacen un total de 180, á lo sumo 200 jesuítas enseñantes.

Los Padres Agustinos que enseñan son, si no estamos muy mal enterados, menos en número. Más escaso es aún el de los Padres Dominicos, Franciscanos y Paúles consagrados á la segunda enseñanza; en términos de poderse asegurar que los maestros religiosos de ésta no llegan á 500, descontados los Padres escolapios. ¿Serán éstos otros 500? Si acaso son más, nos felicitamos por ello, y aun debe congratularse con nosotros el republicano D. Melquíades Alvarez.

«Yo creo, y es mi opinión particular (decía este señor en el Congreso), que las escuelas católicas realizan una misión civilizadora, porque hay en su fondo un caudal de espiritualidad generosa, verdaderamente ideal, que flotará siempre por encima de todas las preocupaciones sectarias. (Suponemos que se trata de las de su

señoría.) Órdenes religiosas hay que merecen mis simpatías más fervorosas, como la Órden de los Escolapios, apartada por su mansedumbre evangélica de toda intriga rastrera y de toda mezquina pasión política. No; yo aplaudo esa enseñanza.....» Número 38, páginas 26-27.

..... Y nosotros la aplaudimos también; por lo cual no hay que disputar acerca del número de esos religiosos maestros, á quienes, estamos seguros de ello, no lisonjeará sobremanera este elogio del orador republicano y *acastelarado.*

De manera que, según esos cálculos, más bien largos que cortos, los religiosos *temidos* se reducen á 500, ó, contando á los Padres Escolapios, á menos de 1.000. ¿Es posible que haya 4.000 dedicados á la primera enseñanza? Aun poniendo 1.000 cocineros, y ¡cuidado si podrían guisar! nos parece la cifra de 7.000 muy exagerada.

Por lo demás, no hay que impresionarse por los datos numéricos suministrados por el Sr. Conde de Romanones. Porque si dió los referidos á 27 de Junio, á 2 de Julio rectificó diciendo:

«En el año de 1886 había en España 19.900 religiosos (¡ni más ni menos!); de ellos, 17.000 religiosas y 2.000 religiosos, y en el año de 1900 estos 19.000 se han convertido en 55.000. (*¡Sensación!*)». *Diario de Sesiones*, núm. 37, pág. 22.

El *Diario de Sesiones* dice que hubo *sensación*, sin definir su calidad. Es evidente que en las minorías liberal y republicana hubo de ser *sensación de gozo*, porque habiendo oído el 27 de Junio que había 44.000, más 13.000 y pico, ó sea 57.000 y pico de religiosos, *sólo cuatro días después*, venía en conocimiento de que los religiosos eran 55.000. Es decir, ¡que habían desaparecido 2.000 frailes en cuatro días! A este paso, en la fecha que esto escribimos, no debe quedar un fraile en España. De ahí, sin duda, la sensación gozosa de la Cámara.

II

Pero no sabemos por qué se traen números en este negocio; puesto que el negocio de la enseñanza *congregacionista*, como se ha dado en llamarla con injuria de la lengua castellana, no es negocio de números. ¡Cuéntense en buen hora los soldados que tienen las diferentes naciones, pues algo es el número en el ejército, aunque no todo, ni mucho menos! Pero ¿qué le importaría á Murillo ó á Velázquez el número de los Orbanejas sus coetáneos? ¿Ó á Mozart el de los ciegos que tocan el violín por las calles? ¿Ó al poseedor de un diamante legítimo el número de los diamantes falsos? No se hace la *concurren-*

cia entre mercancías muy desiguales; y si los maestros religiosos lo hacen tan mal como dicen y repiten los anticlericales; si su enseñanza es puro memorismo sin provecho para la formación y para la vida; si se reduce á un mercantilismo indigno, á una industria indecorosa, como se ha repetido en la reciente discusión aludida, á pesar de lo que dijimos sobre el particular con pruebas que á los hombres sensatos parecieron irrecusables (1), ¿qué se teme del número de esos maestros ineptos, repetidores de programas y educadores de papagayos?

El comerciante que tiene buen género, no pide sino que le abran las fronteras y le den libertad para mostrarlo. Lo demás lo espera de la experiencia de los compradores.

Eso sería, contestan nuestros adversarios, si hubiese una equitativa igualdad; mas no en el estado presente, cuando las Órdenes viven parapetadas tras incomunicables privilegios, los cuales, como no los gocen las otras instituciones privadas de enseñanza, producen su irremediable fracaso.

Es tan importante este punto, á que ya se reduce toda la cuestión de la enseñanza congregacionista, que conviene que lo consideremos muy de propósito, oyendo primero las propias alegaciones de nuestros contrarios.

El Sr. Vincenti suponía la existencia de tales privilegios en favor de las Congregaciones religiosas, cuando decía en el Congreso:

«Señores diputados: todas las libertades, todos los derechos que los profesores oficiales tienen, deben tenerlos los profesores religiosos; la única libertad, el único derecho que no tienen es el de ser maestros malos; por consiguiente, si no tienen derecho á eso, yo entiendo que no pueden *ser privilegiados* por el Estado.» Número 38, pág. 17.

Y poco más adelante:

«Por consecuencia, señores de la Comisión, es indudable que debéis someter la enseñanza, lo mismo la laica que la religiosa, á idénticas condiciones; *que no haya privilegios para nadie*, y que todos se desenvuelvan sobre las mismas bases de igualdad y libertad á que me referia ayer.» *Ibid.*, pág. 18.

He aquí sus palabras del día anterior á que alude:

«La enseñanza se va á realizar (conforme á los proyectos del Gobierno conservador) en condiciones de *privilegio* y no de libertad ni de igualdad.» Núm. 37, página 32.

---

(1) Razón y Fe, t. VI, *La industria de la enseñanza*.

«Entiendo que la educación de la Iglesia no puede sustituir á la del Estado ni ser por éste *privilegiada*, porque es una educación *equivocada de fecha*, y una educación de esta naturaleza sólo lanza á la sociedad seres inútiles incapaces de realizar un acto.» (!) *Ibid.*, pág. 33.

La misma idea de *desigualdad*, de privilegio, se contenía en las siguientes frases del Sr. Conde de Romanones (sesión de 27 de Junio):

«Yo no combato la enseñanza de las Congregaciones religiosas; combato, como antes decía, que ellas sean *las únicas*; porque frente á su enseñanza y educación el Estado español no puede ofrecer ninguna otra (¡es favor que nos hace S. S.!); porque para poder ofrecer en condiciones iguales la enseñanza oficial, era necesario que á la enseñanza oficial se dedicaran mayores sumas que las que el presupuesto dedica; que esa enseñanza oficial del Estado se convirtiera en lo que es en otros países, y pudiera de este modo *luchar con armas iguales*.» Núm. 34, página 20 (1).

Con tanto hablar de *privilegios*, el Sr. Vincenti no acertó á señalar otro, sino el que supuso teníamos de ser *malos maestros*, y dar una educación *equivocada de fecha*. Y el Conde de Romanones redujo la situación privilegiada de las Congregaciones á la posibilidad de dedicar á la enseñanza más dinero de lo que el presupuesto consentía á la enseñanza oficial. Esto, fuera de ser inexacto, como lo demostramos en el artículo anterior (2), se volvería contra todos los que emplean capitales de consideración en ciertas empresas, que, por el mismo caso, no están al alcance de los que de ellos carecen. El señor Conde de Romanones no debió advertir que su argumento es peculiar de los socialistas *repartidores*, y que reducido á la práctica, recaería sobre él mismo, que da pruebas de su inteligente actividad, al propio tiempo que de sus grandes riquezas, en las empresas industriales que lleva adelante.

Quien declaró con franqueza *en qué consiste el verdadero privilegio*, ó mejor dicho, la *prerrogativa* que constituye en una situación favorable la enseñanza de las instituciones católicas en España, fué el

---

(1) No obstante estas afirmaciones, decía el Sr. Conde en la sesión de 2 de Julio: «Me conviene también hacer constar, contestando al Sr. González de la Fuente, que como *sostengo que la enseñanza oficial*, no siendo buena, siendo defectuosa y deficiente, *es mucho mejor que la enseñanza privada*, holgaba la afirmación de S. S. de decir que, desde el momento que el Estado *no puede dar la enseñanza ni realizar completamente la obra de educación*, á S. S. le importaba poco que la dieran unos ú otros; que lo necesario era que se diese esa enseñanza.» Núm. 37, pág. 18.

Sin duda el Señor de Romanones no recordaba las palabras que había dicho á 27 de Junio; ¡cuatro días antes!

(2) RAZÓN Y FE, t. VI, páginas 34 y siguientes.

orador republicano D. Melquíades Alvarez, cuyas palabras, por la excepcional importancia que tienen y por el favor del público, que les concilia su oratorio ornato, vamos á transcribir íntegramente:

«Viven hoy (los ultramontanos) al amparo de la Monarquía, por culpa vuestra, de conservadores y liberales, en una *situación de privilegio de que nadie disfruta;* tienen de su lado el apoyo del Brazo secular, que *proclama constitucionalmente la religión católica* como la religión oficial del Estado, y que impide por esto mismo el libre ejercicio de ningún otro culto (1); disponen también, como garantía de su poder, de una ley de Instrucción pública que comienza por declarar obligatoria la enseñanza de la doctrina cristiana en las escuelas oficiales (2); se hallan sustraídos además, por voluntad de los Gobiernos, á la férula de la ley común (3); cuentan, en fin, con poderosos elementos de riqueza, que constituyen en estos tiempos cuasi una resurrección alarmante de la mano muerta (4). ¿Qué más podían apetecer que una libertad de enseñanza, si esta libertad es lo único que les hace falta para dominará su antojo la vida espiritual de España? Unid á todo esto esa indiferencia punible por parte de los Gobiernos en lo que se refiere al presupuesto de Instrucción pública (5), y la atonía mental de este pobre país, que viene desde hace siglos ya caminando hacia la decadencia y la muerte con el alma presa por la superstición y por el dogma (6), y comprenderéis que esa libertad de enseñanza, otorgada por el poder público sobre la base injusta del *privilegio y de la desigualdad jurídica* constituye, aun cuando parezca paradójico, el preludio de un verdadero régimen de tiranía.» Sesión de 3 de Julio, núm. 38, pág. 23.

¡Nada menos que *seis*, son los *privilegios* señalados por el orador en este párrafo, como constituyentes de la situación privilegiada..... ¿de quién? De los ultramontanos, á juzgar por el sujeto gramatical de la oración. Pero para los anticlericales, ultramontanos, Congregaciones, clérigos, Iglesia católica, todo es una cosa misma; por mas que á tiempos se esfuercen en acentuar distinciones que no les importan, ateniéndose al consejo macedonio *divide et vinces*! ¡Divide y vencerás!

Así, mientras el Conde de Romanones embiste á las Órdenes religiosas, el Sr. Vincenti se desencadena contra *la Iglesia* y el señor Alvarez (D. Melquíades) cierra con todos los ultramontanos, ó sea con los católicos, según del sentido de sus aseveraciones se deduce.

En efecto: ¿Qué es, en concepto del orador republicano, lo que constituye el primer *privilegio* de esa enseñanza coercible? El artículo 11 de la Constitución al proclamar la Religión católica como la religión oficial del Estado é impedir el libre ejercicio de los cultos heterodoxos.

Y para que se vea cómo en el fondo convienen todos los anticlericales, el Conde de Romanones, tan atento á que no se le pueda llamar *jacobino* ni *sectario*, decía sobre este punto:

«Yo no puedo hablar del art. 12 de la Constitución de 1876, ni del 24 de la Constitución de 1869, sin acordarme, como antecedente necesario, en un caso del artículo 11, y en otro caso del art. 21.

»No; no es leal ni sincero hablar aquí de libertad de enseñanza, cuando hay un art. 12 que no es confirmación del 21 de la de 1869; y aunque el art. 24 sea idéntico en su fondo al art. 12, nosotros no le podemos atribuir la extensión que S. S. quiere darle; se la daríamos de buen grado en cuanto el art. 11 de la Constitución vigente fuera sustituido por el 21 de la de 1869.» Sesión de 2 de Julio, núm. 37, pág. 25.

Esto es: ¡cuando la tolerancia del art. 11 se convirtiera en *libertad absoluta de cultos!*

Pero este *privilegio* (ya veremos luego que no puede llamársele tal), y lo mismo el que le sigue; que la ley de Instrucción pública declare obligatoria la enseñanza de la doctrina cristiana en las escuelas oficiales; estos privilegios no son propios de los colegios congregacionistas, ni aun siquiera de los colegios privados, sino de todos los maestros católicos, así oficiales como no oficiales. Todo se reduce á que, siendo el Estado católico, sólo la enseñanza católica puede exigir su amparo; mientras que la heterodoxa tiene que vivir, conforme á las leyes, en las tinieblas de los secretos conventículos, donde no se la perseguirá, donde no se molestará á nadie por el ejercicio privado de su impiedad ó superstición, con tal que no alardee de su existencia y mucho menos pretenda ejercitar un proselitismo nefando. Esto decimos que debía ser *conforme á las leyes españolas*. Cuan diferentemente suceden las cosas en la práctica realidad, no es necesario que lo digamos, ni es este el lugar á propósito para ello.

Los supuestos privilegios denunciados por el Sr. Alvarez (D. Melquíades) y señalados en nuestro texto con los números 3.° y 4.°, apenas necesitan mayor refutación.

En el tercero se incurre en la misma vaga inanidad que acusábamos en las frases del Sr. Vincenti. ¿Cuáles son esas disposiciones de la *ley común* á que se hallan sustraídas las Congregaciones, ó los ultramontanos, ó, en una palabra, la enseñanza religiosa? ¿De qué ley *común* se trata? ¿Por ventura de la que *estableceremos al amparo de la república*, como dice el optimista catedrático ovetense, con un aplomo que excita..... *sentimientos encontrados*?

Los colegios católicos, así seglares como religiosos, pagan su contribución, mal llamada *industrial*, ni más ni menos que pudieran las instituciones laicas, salvo que las eximiera de ella, como se infiere de su discurso, el posible ministro republicano D. Melquíades Alvarez. ¿Pues de qué carga ó gabela están inmunes? ¿No se les han quitado

las Comisiones de exámenes, sin atender á las dificultades nacidas de los caminos que *no construye el Estado* invirtiendo en la enseñanza que no le pedimos, lo que debía en obras públicas que necesitamos? —¡Se les dispensa de títulos oficiales!—¡Aunque fuera así, nada se les concedía que no fuese muy debido; pues la Iglesia tiene autoridad académica para otorgárselos! Pero, además, ese mismo derecho justísimo se les ha negado, en lo que se refiere á la intervención en los tribunales de exámenes.

De suerte que en la actualidad, y gracias á la obra de los anticlericales, las Congregaciones docentes *pueden* aceptar *de hecho* la ley común, porque *de hecho* á ella viven sujetas.

Cuanto á sus riquezas, en que se pone el cuarto privilegio, si las tuvieran y las emplearan en la enseñanza nacional, deberían ser considerados como *bienhechores públicos;* pues tal concepto gozan y merecen en todos los pueblos civilizados, los que invierten sus capitales en fomentar las obras de cultura patria. Aun los ministros, que las fomentan con el dinero del presupuesto, creando, v. gr., Escuelas de Artes y Oficios, reclaman el honor de *fundadores*. ¡Con cuánta mayor razón se debe atribuir á los que ennoblecen las ciudades con edificios suntuosos, levantados por cuenta propia, y las ilustran con instituciones de enseñanza!

Lo de *la resurreción alarmante de la mano muerta* es pasadero como figura retórica; pero, claro está, que en la situación actual del Derecho patrio, empapado de laicismo y secularización, no puede representar realidad alguna de nuestra vida jurídica.

A la misma categoría de *figura oratoria* se debe reducir lo de la *indiferencia punible*. ¡Pura *frase* de orador de oposición! El presupuesto de Instrucción pública es reducido en España, porque todo es en España relativamente pobre: el suelo, los habitantes, la industria, la Hacienda pública. ¡Y establecer paralelos con Estados como los Unidos de América, en lo que toca al presupuesto de instrucción pública, olvidando la disparidad enorme de todo lo demás, es un contrasentido tan evidente, que sería perder tiempo detenernos en ponderarlo! (1).

---

(1) Véase, además, acerca de este punto el artículo sobre instrucción pública. RAZÓN Y FE, número anterior.

III

Despréndese de lo dicho hasta aquí, que los seis privilegios especificados por el Sr. Álvarez (D. Melquíades), como constituyentes de la situación excepcional ó desigualdad jurídica que favorece á los católicos, ultramontanos, congregacionistas, ó como quieran llamarse, se reducen á la condición preeminente que, aun arrancado de la corona de España el florón de la Unidad religiosa, ha retenido en el artículo 11 de la ley fundamental la Religión católica como religión oficial del Estado.

Pero en primer lugar, como acertadamente decía á D. Melquíades Álvarez el Sr. Marqués de Lema (que mereció por ello los dictados de reaccionario y ultramontano), las Cortes que votaron la Constitución que rige, redactaron el art. 12, y lo escribieron *debajo del undécimo;* por consiguiente, «jamás pretendieron que para otorgar la libertad más absoluta de enseñanza, fuera necesario otorgar mayor libertad religiosa que la ya votada» (núm. 38, pág. 31). Por tanto, mientras no se derogue y se sustituya por otra la ley fundamental del Estado, no es posible cercenar el contenido del art. 12, pretextando la vecindad del 11, que no se le allegó como adventicio, sino nació antes que él, y *condicionó* (hablando á lo krausista) su nacimiento.

Pero aun prescindiendo de esto, ¿puede decirse que el art. 11 constituye la enseñanza católica en general; y la congregacionista en particular, en una situación privilegiada? ¡Es certísimo que no!, y vamos á demostrarlo con evidencia.

¿En qué consiste la ventaja de la educación privada ó congregacionista, sobre la que distribuye el Estado? El Sr. Conde de Romanones que ha estado, como dicen, con las manos en la masa, lo ha confesado claramente: en que el 75 por 100 de los padres de familia, retirando su confianza á la enseñanza oficial, llevan á sus hijos á los colegios privados. Á lo cual añadimos que aun el otro 25 por 100 *no consta* que tenga preferencia, ni aun verdadera confianza, en la eficacia de la enseñanza oficial; porque puede ser que la mayor parte de los que á ella acuden; lo hagan necesitados por la escasez de sus haberes y el carácter gratuito, *hasta cierto punto*, de dicha enseñanza.

Supongamos, pues, por un momento, la hipótesis, que Dios aparte de nuestra patria, de que el art. 11 de la Constitución vigente fuera sustituído por el 21 de la ley de 1869. Vayamos más allá: supongamos que el art. 11 se trocara, por no sé qué inexplicable revolución

política, en otro que dijera: «La religión del Estado es el budhismo», ó «la religión del Estado es el mahometismo». Con tal que no se alterase, y se cumpliese lealmente lo dispuesto en el art. 12; con tal que se diese una verdadera libertad de enseñanza, ¿perderían la ventaja que tienen en España (y casi en toda Europa) los colegios católicos?

Cosa es evidente que no la perderían; porque cualquiera impiedad que decretaran las leyes, los padres de familia, no sólo fervorosos católicos, sino hasta liberales de color subido, pero que no han perdido del todo el sentido común y el amor á sus hijos, seguirían buscando en los colegios, como lo buscan ahora, un poco de luz para sus inteligencias juveniles y un asilo para la pureza de sus corazones blandos como la cera, así á las impresiones del vicio como á las de la virtud.

Porque cualquiera cosa que en las leyes se escriba, nunca podrán, en los pueblos donde ha brillado la luz del Evangelio, borrar aquellas palabras del Salvador:

«Vosotros sois la *luz del mundo*; vosotros sois la *sal de la tierra*.»

Y con tanta mayor avidez buscarán los padres la sal, cuanto más amenace á sus hijos la putrefacción de la inmoralidad; y con tanto más ahinco les procurarán la luz, cuanto más obscuras tinieblas produzca en torno de ellos el caos que resulta de ese desatentado choque de doctrinas inconexas y contradictorias, que el Sr. Vincenti se empeña en vendernos como la *conditio sine qua non* del progreso científico.

La ley, pues, de donde arranca en España la superioridad de la enseñanza católica, no es un *privilegio*, ni siquiera una ley escrita, ni una ley puramente humana. Es una ley de su Historia; es la ley que ha presidido á la constitución de la nacionalidad española, que no nació en las Cabezas de San Juan, ni fué redimida por el ahorcado (arrepentido) de la Plaza de la Cebada; sino que nació en Covadonga y en San Juan de la Peña, ungida con la sangre de Jesucristo y de sus mártires, y marcada con el signo de su Redención.

Esa Nación que tiene el Catolicismo escrito en su corazón con letras de fuego; más aún, incorporado y connaturalizado en sus propias entrañas, no puede dejar de ser católica sin dejar primero de ser nación. Por eso el Protestantismo no sienta en ella su pie, sino protegido por el pabellón británico, subvencionado con libras esterlinas, en forma, menos de escuela ó capilla protestante, que de colonia ó factoría inglesa. Por eso no se arranca la fe de sus colonias sin arrancar primero por el *katipunan* y otros medios, que no es esta ocasión

de recordar; sin arrancar, decimos, de sus almenas el pabellón de España.

Y esta verdad es tan clara, la atestiguan tan concordes y con tanta elocuencia la voz de la Historia y el sentimiento nacional; que no pueden ocultársela, más ó menos explícitamente, y aun confesarla con más ó menos diáfanas afirmaciones, los mismos anticlericales, ciegos por el odio á la Iglesia y á las Congregaciones religiosas.

Y he aquí lo que significa aquella sexta prerrogativa, en que ponía el Sr. Álvarez (D. Melquíades) la situación de privilegio, la desigualdad jurídica que favorece á las Congregaciones religiosas y, generalmente, á la enseñanza católica: «La atonía mental de este pobre país que viene desde hace siglos caminando hacia la decadencia y la muerte *con el alma presa por la superstición y por el dogma.*»

Este sentimiento religioso profundamente arraigado, á pesar de las convulsiones de nuestra sociedad, en las vísceras del pueblo español, es lo que llamaba el Conde de Romanones *el ambiente social.*

«Para mí hay que discutir el principio de la libertad dentro de las leyes en que vivimos, dentro del *ambiente social* en que estamos, y por eso yo tengo que salir y salgo á vuestro encuentro, y digo: Vosotros no defendéis más que la libertad de enseñanza. ¿Por qué? Porque esa es una libertad respecto á la cual vosotros en este momento sois solamente los que podéis salir favorecidos en su desarrollo y en su aplicación, porque todo el sistema político, porque todo el *estado social de España* es tal en estos precisos momentos, que la libertad de enseñanza no puede favorecer más que á los que piensan como vosotros.» Núm. 34, pág. 19.

¡No, no es este negocio de *estos precisos momentos*, ni de ningún momento particular de nuestra vida nacional! ¡Es la condición de toda nuestra Historia! Y el Sr. Álvarez, con odio no menor á la Iglesia católica, sintió más hondo y se expresó con más verdad, cuando dijo que lo que contribuía á la preponderancia en España, de la enseñanza religiosa, era lo que le parece á él «*el fanatismo de la raza; esta viciosa contextura mental nuestra...., enamorada de la leyenda y de la fábula ridícula;* obra, en fin, que aquellos elementos han ido formando durante cuatro siglos, haciéndola incapaz para toda idea de progreso, para todo empeño sano de emancipación redentora y fecunda». Núm. 38, pág. 25.

Entre las injurias y falsedades contra la religión y la patria con que se amasa este período, hemos de recoger como valioso *cuerpo del delito* los documentos que contiene.

¡No es un estado social pasajero; no es un ambiente que se muda: es el *fanatismo hereditario* de la raza; es la contextura mental, la idio-

sincrasia del espíritu español lo que le hace apegarse á *la fe de sus mayores!* ¡Que esto es lo que el aludido *superhomo* califica de *leyenda y fábula ridícula!*

¿Cuál es la consecuencia que se desprende de tales premisas? Que España, para que triunfen los ideales de los que así piensan y hablan, debe borrar de su alma la herencia de raza; debe cambiar su contextura mental; es decir, ha de dejar de ser España; ha de dejar de ser nación y desaparecer de la Historia, ó quedar en ella como una raza de parias: los parias de la impiedad anticlerical; de la religión de el dios Estado.

¡No son, pues, no, los «ideales *fatídicos y sombríos* de San Ignacio de Loyola» los que tienen por condición «sacrificar la vida de la patria para prevalecer sobre sus despojos», no! ¡Porque esos ideales se concebían en vísperas de jornadas como la de Müllberg, donde la bandera española triunfaba sobre el rendido protestantismo; como la que dejaba anegada la potencia del turco en las ensangrentadas aguas de Lepanto!

Los ideales de aquéllos son para España sombríos y fatídicos, por más que resulten alegres y risueños para otros Estados, que después de haber preparado transacciones bochornosas para la patria, como el Tratado de París, con desastres como los de Cavite y Santiago de Cuba, van á los escaños del Congreso y á las tribunas para aplaudir los párrafos retóricos donde se ponen de bulto las miserias y las agonías de la patria.

Y he aquí que, casi sin darnos cuenta, venimos á terminar por donde hemos empezado. ¿Cómo se explica el deleite de las minorías liberal y republicana al oir esas coloridas descripciones? ¿Es que sólo por esa vía de exterminio y muerte esperan corregir la *viciosa contextura mental nuestra*, y arrancarnos del alma el *fanatismo de raza?*

¿Es que les deleita anticipar, con esas imaginaciones de una España envilecida y moribunda, el triunfo de sus ideales liberticidas entronizados sobre el cadáver de la patria?

RAMÓN RUIZ AMADO.

¿FUÉ SAN HERMENEGILDO REBELDE?

A propósito de la cuestión planteada en el epígrafe que sirve de encabezamiento á los presentes artículos, leemos en una *Historia de España* lo que sigue:

«Que por sus crímenes mereciese Hermenegildo morir, nadie con justicia puede intentar negarlo.»

¿Á que se imaginan nuestros lectores, si no conocen al autor de las palabras citadas, que es un extranjero poco versado en nuestra Historia y nada amigo de las cosas de España, ya que no algún herejote? Pues no, señor; que es un español, y se llama católico; pero *liberal.*

¿Hubiera podido ir más lejos un Voltaire ó un Gibbon? Salvamos, desde luego, las intenciones del historiador de referencia. Nos fijamos en el sentido obvio de las palabras, en lo que de suyo significan.

El autor acusa á Hermenegildo, no así como quiera, del crimen de rebeldía contra su padre Leovigildo, sino que, sin andarse en chiquitas, asienta, porque sí, que cometió *crímenes.* Así, en plural y todo. Sépanlo nuestros lectores. Hermenegildo fué un criminal, y no por haber cometido un solo crimen, sino por haberse hecho reo de *crímenes.* ¿Á qué crímenes aludirá este severo censor de la vida de Hermenegildo?

Haciendo mucho favor, pudiera decirse que usó de una *sinécdoque*, poniendo el plural por el singular. Esas retóricas en un historiador tienen gravísimos inconvenientes; entre otros, el inducir en error á los lectores, para no hablar del papel de calumniador que puede representar, si no advierte en paréntesis ó en nota, que escribe en sentido tropológico.

Pero no; nuestro historiador escribe en sentido natural: no se sirve de tropos. Hermenegildo es merecedor de la pena capital por sus *crímenes*, y es tan cierto, tan evidente, tan innegable este fallo, que, *sin injusticia*, ni siquiera podemos *pretender negarlo.*

¡Nada! Que en nombre de la justicia se nos veda salir á la defensa de Hermenegildo, y con sólo intertarlo nos hacemos reos de injusticia.

¡Qué amor á los fueros de la justicia! ¡Qué decisión y entereza por los imprescriptibles derechos de la verdad!

Eso, eso es escribir la Historia.

Por fortuna, son muy contados los autores españoles que traten á Hermenegildo con el desacato (y no queremos decir más) con que lo trata el narrador de nuestro *cuento*.

Hay, sin embargo, algunos historiadores nacionales, más de los que convendría, que con mayor ó menor desenfado, casi siempre en tono magistral y decisivo, califican de *rebelde* á Hermenegildo, al paso que se muestran muy pródigos en alabanzas y elogios al escribir acerca de Leovigildo; con lo cual ponen más de relieve la culpabilidad que achacan á su primogénito (1).

Que un historiador impío ó protestante se declare en contra de San Hermenegildo y tome de aquí pie para zaherir y para censurar á la Iglesia, no es de maravillar y tiene obvia y sencilla explicación; pero que autores católicos, y españoles por más señas, *decidan* resueltamente que la guerra sostenida por Hermenegildo contra su padre fué *injusta*, y que por lo mismo debe á aquél apellidársele *rebelde*, esto es lo que no alcanzamos á explicarnos del todo satisfactoriamente.

Y decimos esto porque en el asunto en que nos ocupamos, lo más que puede afirmarse es que la causa de Hermenegildo sea *dudosa*; que haya pruebas por una y otra parte, y que, por lo tanto, se haga

---

(1) Los mismos Sres. D. Aureliano Fernández Guerra y D. Eduardo de Hinojosa establecen la siguiente proposición en su acreditada *Historia de España* desde la invasión de los pueblos germánicos hasta la ruina de la Monarquía visigoda, cap. XIV.

«Hermenegildo comete el desacierto de asumir la tiranía declarándose rebelde al padre y rey legítimo, y se hace fuerte en Sevilla.»

¿Qué argumentos aducen para probar su aserto? Veamos cómo se expresan á renglón seguido: «No interviene en aquella rebelión el clero católico ni la aprobó; porque el reino suyo no es de este mundo, y se muestra esquivo al movimiento popular.» (*Loc. cit.*)

¿De que no interviene el clero católico en aquel acontecimiento se deduce que éste era una rebelión? No vemos la consecuencia, á no ser que se establezca el principio de que el clero católico está siempre obligado á intervenir en todo asunto político de buena ley, y que su no intervención es norma infalible para juzgar de la inmoralidad de una causa política. Pero el argumento que se alega para probar que no intervino, es *porque el reino suyo no es de este mundo*. Aunque el reino del clero católico no sea de este mundo, está en el mundo, y no le está de ningún modo vedado por ley alguna, ni divina ni humana, el intervenir en los asuntos del reino temporal, sobre todo cuando se hallan más ó menos relacionados con el reino de los Cielos.

Pasan más adelante los aludidos académicos afirmando que el clero católico *no aprobó* el proceder de Hermenegildo. ¿Por qué no lo aprobó? ¿Porque era una rebelión? Habría *petición de principio*, puesto que de una parte se probaría que fué

difícil dar una solución enteramente cierta. Pero de esto á establecerlo como indudable, hay una inmensa diferencia.

¿Cómo se explica, sin embargo, el proceder de los historiadores aludidos?

En nuestro sentir, semejante conducta puede obedecer á las causas que vamos á señalar.

Es la primera el examinar el suceso nada más que por una de sus fases, sin atender á todas las circunstancias. Se examina el *hecho*, y para nada se tiene en cuenta el *derecho*, ó se supone, sin análisis y sin pruebas, que no existe.

La segunda causa pudiera ser, y lo es en realidad en algunos escritores, la importancia casi exclusiva que dan á los textos de historiadores coetáneos, desatendiendo los testimonios de otros nó menos fidedignos é imparciales.

Como tercera causa pudiera señalarse cierta propensión consciente ó inconsciente (que no tratamos de averiguarlo) á declararse en favor de las opiniones que se juzgan muy á propósito para alcanzar fama y prestigio de imparciales. Esas opiniones son las que, pudiendo ser defendidas sin nota del que las sustenta, se ofrecen á primera vista como menos favorables al catolicismo.

---

rebelión por no haberla aprobado el clero, y de otra se probaría que no fué aprobada por el clero por ser rebelión.

Se añade, por último, que *el clero se muestra esquivo al movimiento popular*. En confirmación de esto último y de lo que precede, se citan en nota los testimonios de San Juan de Viclara, de San Isidoro y de San Gregorio de Tours. De estos testimonios, de cuyo valor y de cuyo sentido disertamos latamente en el texto, no se infiere legitimamente la universalidad de las consecuencias que deducen los argumentantes, si hemos de atenernos á las leyes de la argumentación, en una de las cuales se prescribe que

Latius hos quam praemissae conclusio non vult.

De que el Viclarense, San Isidoro y San Gregorio de Tours no interviniesen ni aprobasen el hecho de Hermenegildo, no se deduce legítimamente que el *clero católico* hiciese lo mismo, como ni tampoco de la *esquivez* de dichos autores se puede inferir la *esquivez* general de todo el clero.

Y así sucedió en efecto.

Al consignar su aserto, no se acordaron, sin duda, los autores que estamos refutando de que San Leandro, Arzobispo de Sevilla, tomó parte activa en los sucesos de San Hermenegildo, marchando como legado á Constantinopla, y dicho se está que si intervino en la causa de Hermenegildo *la aprobó*. ¿Era ó no era del clero San Leandro? Ahora bien: ¿no es probable y moralmente cierto que gran parte del clero de Sevilla, por no decir *todo*, seguiría el ejemplo de su Prelado, á quien *todos* veneraban por su santidad, prudencia y sabiduría?

No queremos hablar ni hablamos de aquellos historiadores á quienes cuadra de molde lo de *servum pecus* y que se arriman á la opinión de otros autores á quienes copian y siguen ciegamente sin hacer más que *jurare in verba magistri.*

Ni el número de autores que sostienen la opinión contraria á la nuestra (1), ni la reconocida y competente autoridad de algunos de ellos son bastante motivo á intimidarnos ni arredrarnos para no acometer la empresa que nos hemos propuesto, confiados en la justicia y en la verdad de nuestra causa.

Examinada ésta con criterio filosófico y racional y analizada en conformidad con las reglas de la verdadera crítica histórica, tenemos por *cierta moralmente* la justicia de la guerra sostenida por Hermenegildo contra su padre Leovigildo, infiriendo de aquí que en ninguna manera se le puede tener como *rebelde.*

Cuatro son las proposiciones que han de probarse para deducir con *certeza moral* la justicia de la guerra.

1.ª Hermenegildo era ya rey legítimo al tiempo de estallar la guerra.

2.ª Ésta fué *ofensiva* por parte de Leovigildo y *defensiva* por parte de Hermenegildo.

3.ª Hermenegildo tenía el derecho y el deber de sostener aquella guerra.

4.ª Los testimonios aducidos en contra no son decisivos (2).

I

De la realeza de Hermenegildo no puede constar si no es por testimonio de la Historia. Consultémosla.

El Abad de Valclara, escritor coetáneo que debía estar perfecta-

---

(1) Flórez. *Esp. Sagr.*, Trat. 6., Apénd. IX, n. 23.—Masdeu. *Hist. Crit.* t. X, § LXXXI.—D. Vicente de la Fuente. *Hist. Eclés.*, cap. VI, § LXXVI.—Menéndez y Pelayo, *Hist. de los Heterodoxos*, lib. I, cap. III, § VII.—Guichot. *Hist. de Sevilla*, lib. III, capítulos II y III.

(2) Los autores que hablan en favor de San Hermenegildo son, entre otros: P. Mariana. *Hist. gen. de Esp.*, lib. V, cap. XII.—P. Ribadeneira. *Flos. Sanct.*, días 13 de Abril y 27 de Febr.—Cardenal Aguirre. *Conc. Hisp.*, t. II, pág. 422.—P. Arévalo. *Isidoriana*, cap. LXXIX, n. 30.—Cavanilles. *Hist. de Esp.*, Domin. goda, cap. III.—Fray Juan Interian de Ayala. *Pictor christianus eruditus*, lib. VI, cap. II.

mente enterado de un hecho que no es posible saber de no ser público y notorio, nos asegura que *Leovigildo asoció á su reino á sus dos hijos Hermenegildo y Recaredo habidos en su primera mujer* (1). La mira que en esto se llevó fué la de hacer hereditario el reino cambiando el sistema de sucesión entre los Godos, hasta entonces electivo. Convienen los escritores en alabar esta medida como eminentemente sabia y prudente, dado que era medio eficacísimo para poner fin á los atropellos y á los desmanes que solían cometerse en la elección de soberano, y dar más fuerte consistencia á la unidad política y social.

Una vez asociados sus dos hijos al reino, tiene fácil y obvia explicación el hecho, que consigna el mismo historiador, de haber Leovigildo nombrado á su primogénito rey de una parte de la provincia.

Es cosa cierta, y de la que nadie duda, que á causa de los graves y serios disgustos habidos entre Gosvinda, mujer de Leovigildo, furibunda arriana, y entre Ingunda, esposa de Hermenegildo, fervorosa católica, el rey tomó la resolución de alejar de la corte de Toledo á os nuevos esposos, y así lo realizó, en efecto, enviando á Hermenegildo á Sevilla investido de regia autoridad. Los términos en que así lo declara el autor antes citado, son expresos y terminantes: «El rey Leovigildo agenció el casamiento de su hijo Hermenegildo con la hija del rey de los Francos, cediéndole una parte de la provincia para que en ella *reinase, ad regnandum*» (2).

El verbo de que se sirve el Viclarense no deja lugar á duda ni puede con verosimilitud suponerse que usa de ese verbo en vez de otro que denote gobierno sin regia autoridad.

Confírmase lo mismo con otro texto del Viclarense, quien después de narrar con su acostumbrada brevedad los sucesos de la guerra, el sitio y rendición de la ciudad de Sevilla, refiere la prisión y destierro de Hermenegildo con estas palabras: «Y no mucho después hace prisionero en la ciudad de Córdoba al ya mencionado hijo suyo, y habiéndolo privado del reino lo envía desterrado á Valencia» (3). Las palabras *Regno privatum* están en perfecta armonía con aquellas otras

---

(1) Duosque filios suos ex amissa conjuge, Hermenegildum et Reccaredum, consortes Regni facit. (*Chronic.* ann. VII Justini: año 573 de nuestra era.)

(2) Leovigildus Rex Hermenegildo filio suo filiam Sisberti Regis Francorum in matrimonium tradit et Provinciae partem ad regnandum tribuit. (*Chron.* ann. III Tiberii: 579 de nuestra era.)

(3) Et non multo post memoratum Filium in Cordubensi urbe comprehendit et *Regno privatum* in exilium Valentiam mittit. (*Chronic.* ad ann. 584.)

ad regnandum tribuit, y esta insistencia del autor es una prueba inequívoca de que estaba en la persuasión que Hermenegildo era rey. Si Leovigildo privó á su hijo del reino, infiérese que lo poseía; puesto que no es exacto ni verdadero afirmar que se priva ó desposee á alguno de aquello que no tiene ó posee.

Quizá pudiera alguien objetar que el Viclarense solamente quiso dar á entender que lo *desheredó*, quitándole el derecho que á reinar tenía después de la muerte del padre, conforme á la nueva forma de sucesión que Leovigildo pretendía introducir. Esta dificultad ó, mejor dicho, ocurrencia no está fundada en nada serio, y no hace otra cosa sino violentar el sentido obvio y natural de las palabras y de las frases. Aun concediendo, y sería mucho conceder, que la locución latina *privare regno* equivaliese á *desheredar*, todavía no podríamos admitir esta acepción en el pasaje del Viclarense en que nos estamos ocupando, por ser correlativo el anteriormente citado y estar con él en perfecta concordancia. Antes nos había dicho el cronista que Leovigildo había cedido una parte de la provincia *ad regnandum*, y ahora nos dice que desposeyó á Hermenegildo de lo que le había dado, es decir, *regno* del reino. Estos dos textos del mismo historiador se corroboran y robustecen mutuamente. Por otra parte, ya hemos indicado que el verbo latino *regnare* incluye la idea de *regia potestad*, y ahora añadimos que ni en la baja latinidad tiene la acepción genérica de *gobernar*.

Otro testimonio no menos claro es el de San Gregorio, Obispo de Tours, el cual escribe en su *Historia de los Francos* lo siguiente: «Dedit eis unam de Civitatibus in qua residentes regnarent. Y les concedió una de las ciudades para que residiesen allí reinando.» Habla aquí el Turonense del partido que tomó Leovigildo enviando á su hijo y á su esposa Ingunda á Sevilla para poner remate á los gravísimos disgustos que se habían suscitado en la familia real, con motivo de los crueles tratamientos que daba Gosvinda á su nieta y nuera á la vez, para hacerla apostatar del Catolicismo, abrazando la herejía de Arrio, de que ella era fanática partidaria.

El P. Flórez cita este mismo texto y dice: «Lo cierto es que en este lance expresa el Turonense haberles dado Leovigildo una ciudad por Corte de su reino. (Aquí copia las palabras del historiador.) El Viclarense añade que les dió parte de la *Provincia*, esto es, del reino de España, pues inmediatamente nombra á todo el reino con la voz de *Provincia*, en uso antiguo, en que se tomaba por lo conquistado. Juntando uno con otro, decimos que les dió el reino de Sevilla, pues

la ciudad de la residencia (esto es, la Corte) fué la capital, Sevilla, según hemos inferido del mismo Viclarense» (1).

Para nosotros es de suma autoridad el testimonio de San Gregorio Magno, por las razones que más adelante expondremos. Veamos cómo se expresa el sabio y santísimo Pontífice cuando nos refiere el martirio de San Hermenegildo: «Según hemos sabido, por referencia de muchos que aquí han venido de las partes de España, hace poco que el rey Hermenegildo, hijo de Leovigildo, rey de los Visigodos.....» (2). ¿Daría San Gregorio Magno nombre de rey á Hermenegildo, si no le hubiera constado ciertamente de que lo era en realidad? Los mismos numerosos testigos, en cuya veracidad é imparcialidad se funda el Santo para dar fuerza á su narración; los mismos numerosos testigos que le informaron de todo lo ocurrido en España, es de creer que le informarían también de que su padre Leovigildo le había nombrado rey de Sevilla; de lo contrario, no se explica por qué razón había San Gregorio de llamar *rey* á San Hermenegildo (3).

---

(1) *España Sagrada*. Trat. 29, cap. XI, n. 5.

(2) Sicut multorum, qui ab Hispaniarum partibus veniunt, relatione cognovimus, nuper Hermenegildus rex Leovigildi regis Vissigothorum filius. (*Dialog.*, libro III, cap. XXXI.)

(3) Los Sres. D. Aureliano Fernández Guerra y D. Eduardo de Hinojosa en la obra anteriormente citada, en una nota han procurado desvirtuar la fuerza de este testimonio. Al tratar del martirio de San Hermenegildo se expresan en estos términos: «Escribió su *Diálogo* el Papa oyendo las vehementes relaciones de españoles viajeros, en las cuales se deslizó tal cual inexactitud, sugerida por aversión hacia el monarca perseguidor de los católicos y por equivocados informes.» (Obra citada, cap. XVI.)

Quisiéramos ver más imparcialidad en los académicos citados. Para dar valor y consistencia á su relato, afirma San Gregorio que ha oído cuanto refiere de labios de muchos testigos, añadiendo, para robustecer más su argumento, que esa multitud de testigos se componía de sujetos que se habían hallado en el teatro mismo de los acontecimientos, y los referidos autores no vacilan en desechar la autoridad de esa relación, *suponiendo*, porque no aducen prueba alguna, que las *relaciones* de aquella multitud de testigos eran *vehementes*, y todo lo demás que afirman. ¿Es creible, es siquiera posible, moralmente hablando, que *todos* aquellos testigos estuviesen apasionados, que *todos* se engañasen y que *todos*, por lo tanto, informasen mal á San Gregorio Magno? ¿Cómo pudieron *todos* ocultar su pasión y su parcialidad á la perspicacia de un varón de tan consumada prudencia, de tan profundo conocimiento del corazón humano, tan versado en asuntos políticos y tan experimentado en el trato de gentes?

Ni vale pretender aminorar esa imputación, tan denigrativa para el Papa y para los *viajeros españoles*, el decir que en aquellas *vehementes relaciones se deslizó tal cual inexactitud;* puesto que esas inexactitudes tocaban al fondo mismo del asunto, á la

No es el pasaje citado el único en que San Gregorio Magno llama *rey* á Hermenegildo. En la carta que dirige á San Leandro, dedicándole su admirable *Libro de los Morales*, se expresa en estos términos: «Tiempo hace, beatísimo hermano, que al vernos y tratarnos por vez primera en la ciudad de Constantinopla, cuando allí me detenían asuntos de la Santa Sede, y á donde te llevó á ti la impuesta legación para tratar la causa de la fe del rey de los Visigodos, te manifesté todo aquello que en mí me desagradaba» (1). ¿Quien podía ser este rey de los Visigodos, sino el mismo por cuyo encargo marchó el ilustre Arzobispo de Sevilla á Constantinopla para pedir al Emperador tropas auxiliares, es decir, San Hermenegildo?

Así argumenta el P. Faustino Arévalo (2).

De gran peso y autoridad son los testimonios hasta aquí alegados: su fuerza sólo podrá ser puesta en tela de juicio por inteligencias preocupadas ó siniestramente prevenidas.

Existe otro argumento en favor de nuestra tesis, y es la conducta del metropolitano de Sevilla. Sabemos que San Leandro, por cuyas exhortaciones abandonó Hermenegildo la herejía de Arrio y abrazó el catolicismo, tomó parte muy principal en el asunto de la guerra, hasta el punto de encargarse de la difícil y delicada misión de ir en demanda de tropas auxiliares á Constantinopla, como se acaba de referir en el párrafo anterior. Dedúcese de este hecho que el Prelado hispalense tenía por justa aquella guerra; pues no se concibe que un personaje tan santo y tan sabio se decidiese á cooperar de un modo tan directo en una causa injusta.

Sentados estos precedentes, preguntamos: ¿Se puede dudar funda-

---

substancia misma de los hechos. De la narración de San Gregorio se desprende que Hermenegildo no fué rebelde, y que Leovigildo mandó matar á su hijo; y sin embargo se afirma por los referidos académicos, bajo pretexto de *tal cual inexactitud*, etc., que Hermenegildo fué rebelde, y que el padre no tuvo arte ni parte en la muerte del hijo. No puede suponerse error tan substancial en la narración, sino suponiendo una completa ignorancia ó una pasión culpable en la multitud de testigos, suposición enteramente inadmisible. ¿Cabe pensar ó suponer que esa ignorancia y esa pasión escapasen inadvertidas á un varón de las relevantes prendas de San Gregorio Magno?

(1) Dudum te, frater beatissime, in Constantinopolitana urbe cognoscens, quum me illic sedis Apostolicae responsa constringerent, et te illuc injuncta pro causis fidei regis Wissigothorum legatio perduxisset, omne tuis auribus, quod de me displicebat, exposui. (Citado por el P. Arévalo. *Isidoriana*, cap. XVIII, n. 16.)

(2) *Isidorian.*, idem id.

damente de que Hermenegildo era verdadero y legítimo rey? Para poderlo hacer así, sería menester afirmar una de dos cosas: ó que San Leandro se equivocó al tener por rey á Hermenegildo sin serlo, ó que sabiendo que no lo era, tomó, sin embargo, á su cargo la comisión de que hemos hablado. Ambas suposiciones, además de ser infundadas y gratuitas, son sumamente injuriosas á la sabiduría y á la santidad de San Leandro. Luego si el metropolitano de Sevilla tomó parte activa en la guerra, ésta era justa, y como á todas luces no podía serlo, en la hipótesis de que Hermenegildo no se hallara investido de autoridad regia, forzosamente se ha de admitir que el primogénito de Leovigildo era rey de Sevilla al tiempo de estallar la guerra entre padre é hijo, pues de lo contrario sería manifiestamente reprensible el proceder de San Leandro.

Á los testimonios históricos debe agregarse el de los monumentos.

Nos referimos, en primer lugar, á las monedas de aquel tiempo que se conservan, y por las que consta que Hermenegildo era rey (1).

Las monedas son de oro fino. En su anverso llevan grabado á la derecha un trono con cruz en medio y una cabeza encima: á la izquierda se lee: ERMENEGILDI. El simbolismo no puede ser más significativo. La cabeza colocada sobre el trono representa la realeza de Hermenegildo. La cruz que campea en medio del trono significa su catolicismo. En cuanto á la inscripción del reverso, ya está del todo averiguado que, tanto el P. Mariana como Ambrosio de Morales, la leyeron y tradujeron mal. Según estos historiadores, debía leerse: REGEM DEVITA: Huye del Rey.

La lectura y la interpretación son enteramente violentas. ¿Quién que fije la vista en una de esas monedas podrá leer fácilmente REGEM DEVITA? Le será preciso sustituir unas letras por otras. Y ¿á qué propósito vendría en una moneda acuñada, según se desprende del simbolismo de su anverso, para hacer constar que Hermenegildo era rey, poner una inscripción que hace referencia á otro rey, es decir, á Leovigildo? ¿No sería, además, ambigua la inscripción? Representando, en efecto, como rey á Hermenegildo en el anverso, todo el que lea en el reverso *Regem devita*, creerá que este rey es el mismo de que se habla en el anverso. La interpretación, hoy por todos admitida, es: REGI A DEO VITA.

El otro monumento, á que hacemos referencia, es una lápida ha-

---

(1) Masdeu, *Hist. Crit.*, Trat. 9.º, cap. I.

llada en Alcalá de Guadaira el año 1669 (1). En ella se lee la siguiente inscripción:

R
† INNoMINE DoMINI ANNo FELICITER SECVNDO REG NI DOM
NINoSTRIERMINI GILDI REGIS QvEM PERSEQUITVR GENE TOR
SVS DoM LIvVIGILDvS REx IN CIBITA TE ISPA DVCTIAIoNE

Como se ve, la inscripción consigna dos cosas: 1.ª, que Hermenegildo era rey cuando se erigió la lápida; 2.ª, que era perseguido por su padre Leovigildo.

Por lo que hace á las últimas palabras que han dado margen, por hallarse bastante borrosas, á muy distintas interpretaciones, nos reservamos para más adelante hablar de una nueva interpretación que hemos encontrado pensando y estudiando el asunto, y que, si no nos ciega demasiado el amor propio, creemos, no sólo obvia y natural, sino la verdadera y genuina.

Debemos hacer constar que, á nuestro juicio, ni la moneda ni la inscripción de la lápida son, por sí solas, argumentos irrefragables de lo que intentamos probar.

Esos monumentos consignan el hecho de que Hermenegildo reinaba. Pero ¿atestiguan el derecho de ese reinado? De ningún modo, si se los considera aislados; sin género alguno de duda, si se los relaciona con los documentos del Viclarense, del Turonense, de San Leandro y de San Gregorio Magno, de que antes hemos hablado.

Asentado el derecho de realeza de Hermenegildo por los testimonios de estos autores, la moneda y la inscripción no solamente consignan el hecho, sino que también corroboran el derecho. Este mismo pensamiento es el que quiso expresar el P. Flórez (2), si bien no con bastante claridad ni distinción.

Se nos dirá, con el Sr. La Fuente, que Hermenegildo no fué más que co-regente, y no verdadero rey en el sentido estricto de la palabra (3).

Los testimonios del Viclarense, de San Gregorio de Tours y de San Gregorio Magno se oponen clara y evidentemente á semejante

---

(1) Flórez, *Hist. Sagr.*, Trat. 4.º, cap. III, n. 37.
(2) *España Sagr.*, Trat. 29, cap. XI, n. 13.
(3) *Hist. Eccles. de Esp.*, t. II, pág. 209.

interpretación. Las frases *ad regnandum*, *ut regnarent*, *privatum regno*, etc., que se leen en esos autores coetáneos á los sucesos á que nos referimos, denotan de suyo y en sentido obvio *autoridad regia*, y empeñarse en que significan otra clase de autoridad dependiente, como la de virrey ó gobernador, es desnaturalizar la acepción genuina de las palabras violentando su sentido.

Cosa por demás extraña é inexplicable sería que todos los historiadores de aquel tiempo se sirviesen de frases que, naturalmente y en sentido propio y genuino, designan verdadera *realeza*, y que ninguno de ellos haya dado á entender, ya de un modo, ya de otro, que no tomaban las palabras *regnum* y *regnare* en su propia significación. ¿Tan ayunos estaban en el conocimiento de la lengua latina, que no encontrasen más que esos términos para dar á entender que Hermenegildo era virrey, ó César, ó gobernador?

En cuanto á los argumentos con que se esfuerza el Sr. La Fuente en probar su aserto, nos parece están victoriosamente refutados por el P. Guillermo Antolín en los preciosos artículos que, con el título de «San Hermenegildo ante la crítica histórica», publicó hace dos años en *La Ciudad de Dios* (1).

Haremos notar, sin embargo, á mayor abundamiento, que la prueba en que principalmente se apoya el Sr. La Fuente nada concluye contra un *hecho* atestiguado por escritores contemporáneos en términos expresos.

El argumento Aquiles del autor de la *Historia Eclesiástica de España* es el siguiente, que ponemos en forma silogística:

El pensamiento de Leovigildo era dar unidad nacional á España. Es así, que á este pensamiento se oponía la cesión de parte de su reino á Hermenegildo. Luego, Leovigildo no cedió á Hermenegildo como reino la provincia de Sevilla.

En cuanto á la *Mayor* de este silogismo, puede responderse que á ese pensamiento unía Leovigildo el de hacer hereditario el reino.

Por lo que atañe á la *Menor*, diremos que se funda en el supuesto gratuito de que Leovigildo no había de dejar á su primogénito, juntamente con el reino de Sevilla, todo el resto de España.

Para que se vea de relieve la ninguna fuerza que tiene otro de los argumentos que en confirmación de su tesis aduce el Sr. La Fuente, pongámoslo también en forma.

---

(1) Meses de Septiembre, Octubre y Noviembre, 1901.

La causa de que Leovigildo alejase de la Corte á Hermenegildo, enviándolo á Sevilla, fueron las reyertas domésticas. Es así, que de esto no se sigue que le cediese parte de su reino. Luego, no se la cedió.

¿Ven, por ventura, nuestros lectores la legitimidad de la consecuencia en esta argumentación? ¿No? Pues á nosotros nos pasa lo mismo.

Cuando se quiere filosofar *a priori* en materias históricas y tratándose de *hechos*, se corre peligro de cometer semejantes desaciertos.

Queda, pues, probado que Hermenegildo era rey legítimo al tiempo en que estalló la guerra. Los argumentos nos parecen de una certeza moral suficiente á alejar toda duda prudente.

Pasemos á poner de manifiesto la segunda proposición.

RICARDO ROCHEL.

(Continuará.)

EL PENTATEUCO Y LA ESCUELA NEOCRÍTICA

LA SECCIÓN DEUTERONÓMICA 12,1-26,15

Los lectores de Razón y Fe conocen ya las dos bases fundamentales, la histórica y la hermenéutica, sobre las que construye su edificio la escuela neocrítica acerca del origen del Pentateuco, y también la libertad amplísima que en virtud de esos principios se permite en la fabricación de su sistema, estableciendo la existencia de graves omisiones en las narraciones históricas, de interpolaciones considerables en la legislación, de alteraciones y cambios de lugar muy notables en secciones históricas y legales en el texto que ha llegado á nuestras manos. Pero ¿cuáles son, en particular, esas omisiones é interpolaciones? ¿Cuáles los cambios de lugar en los fragmentos? ¿En qué puntos determinados del texto actual descubre la nueva escuela esas deficiencias? En una palabra, ¿cuál es la historia y vicisitudes del texto primitivo, según la crítica novísima?

I

El estudio crítico sobre la composición, origen y vicisitudes del Pentateuco en sus fuentes primordiales debe dar principio, según la nueva escuela, por el Deuteronomio, por ser el documento que presenta caracteres más pronunciados de autonomía entre los tres que componen el texto existente del Pentateuco. La escuela novísima distingue en el Deuteronomio, además de una parte histórica (Deut., 1,1-3; 31,14-34,12), que en otro tiempo debió estar unida al Libro bipartito (1) como cláusula del mismo, otra más importante parenético-legal, en la que es menester separar todavía la *Colección legal* (Deut., 12,1-27,26; *Collectaneum legum*) de los tres discursos atribuídos á Moisés (Deut., 1,5-4,49: 5,1-11,32; 28: 29,2-31,13). ¿Cuál es la data cronológica, cuál la composición y quién el autor ó autores de estas porciones? Los tres discursos con la parte histórica, á excepción de

(1) Recuerde el lector lo dicho en el número de Agosto sobre el significado de ese término.

la breve noticia sobre la muerte del gran caudillo hebreo, tienen por autor á Moisés, como lo declara expresamente el texto, aunque no carece de algunas leves adiciones posteriores. El cap. 28 debe agregarse al segundo discurso, por comprender las bendiciones y maldiciones que constituyen la sanción de la Thora, contenida en 5,1-11,32, y escrita igualmente por Moisés, como lo manifiesta el v. 9 del cap. 31. Colocada luego la Thora al lado del Arca (Deut., 31,26), fué hallada siglos más tarde por Helcías, aunque adicionada ya con la *Colección legal* (12,1-26,15). Pero esta última porción, continúa la crítica, tiene por autor á Samuel, y por lo mismo no pudo formar parte de la Thora en el primer origen de ésta: lo restante del libro, hasta el fin del cap. 27, es de Josué (1).

El Libro bipartito recibe este nombre por constar de dos secciones: la legislación del Sinaí y la moabítica, una y otra acompañadas de su respectiva porción histórica, inseparable de la legal, como fundamento de su fuerza obligatoria. (Éx. 1—Levít. 27, y Núm. 1-36.) Ambas recopilaciones, en su conjunto general, tienen por autor á Moisés; pero ni carecen de adiciones más recientes, ni las leyes consignadas por el Legislador hebreo en su código le deben todas su primer origen: no pocas de ellas fueron tomadas de la tradición patriarcal. El Génesis fué también escrito por Moisés, aunque utilizando, y aun quizá coleccionando simplemente, á lo menos en parte, documentos anteriores, orales y escritos, de la historia patriarcal y de la primitiva en las múltiples fases sucesivas de una y otra, desde Adán hasta los hijos de Jacob. La historia y vicisitudes de cada una de esas porciones fueron muy varias y diversas entre sí en la serie de los siglos; y mientras el Libro bipartito fué objeto de extensas amputaciones, la Thora, por el contrario, hubo de admitir adiciones muy considerables.

El *libro de la Thora*, escrito, como lo expresa el texto, por el mismo Legislador hebreo, aunque atendiendo á su nombre podía comprender otras secciones además de la Thora mosaica, sólo abrazaba en su origen primitivo la porción Deut. 4,44-11,32 con el capítulo 28 y el primer verso del 29. No hay fundamento alguno para afirmar que comprendiera ni la legislación precedente del Éxodo, Levítico y Números, ni mucho menos el Génesis. Ni la legislación sinaítica y moabítica en las suscripciones ó cláusulas que las

(1) Hummel, in Deut., ps. 66-76.

terminan (Levít., 26,45; 27,34; Núm. 36,13), ni algunas secciones particulares, como el libro de la Alianza, la Thora de los sacrificios, la de la santidad, etc., son llamadas *Thora* sin aditamento; mientras, por el contrario, este nombre se aplica á la sección Deut., 5,1-11,32; 28,1-29,1 en el proemio que la precede (Deut., 4,44) (1), demostrando con esa diferencia de denominación que únicamente la sección expresada constituye la Thora mosaica. Tampoco comprendía, ni podía comprender, como falsamente lo han pretendido Wellhausen, Driver, Bertholet (2), la sección legal 12,1-26,15, con su apéndice 26,16-19; la sección 12,1-26,15 es adición posterior, y tiene por autor á Samuel, aunque por una ficción admitida en el estilo legal, el Legislador habla en nombre de Moisés: el origen que señalamos á la sección legal está demostrado, sin género de duda, prosigue la crítica por el pasaje 1 Reg., 10,25, comparado con Josué, 24,26, en el texto original; y lo confirma la situación histórica, significada en 12,8; 16,21; 14,23-29; 16,2; 18,3, etc., completamente ajena á la época mosaica y sólo aplicable á la de los Jueces. La última cláusula, 26,16-19, es probablemente la renovación del pacto, escrita por Josué en *el libro de la Thora de Dios* (Josué, 24,26). Las adiciones de Samuel tienden á mitigar las disposiciones mosaicas sobre ciertas cargas, que por varias circunstancias habían venido á hacerse imposibles en tiempo de los Jueces (3).

II

Numerosos son, á la verdad, y todos de grande importancia, los puntos de crítica formulados en la exposición que precede, y cada uno de ellos podría ser objeto de detenido análisis; pero la imposibilidad de seguirlos todos, por una parte, y por otra lo absolutamente gratuito de la mayor parte de ellos, nos ha movido á fijarnos en el más culminante, y al cual los demás están subordinados, que es el relativo al origen de la Thora mosaica y á sus pretendidas vicisitudes en la historia con la supuesta adición de la llamada *Colección*

---

(1) Hummel, in Deut., ps. 67-76, y p. 96: «Thora est pentalogus Deuteronomii, 6,1-7,11. Liber Thorae praeter verba foederis habebat praeambulum cap. v et paraenesin, 7,12-11,32.»

(2) Ya se entiende que esos escritores establecen el origen simultáneo, pero no mosaico de 5,1-26,15.

(3) Hummel, Deut., ps. 36-46.

legal (Deut., 12,1-26,19). Este punto coloca á los representantes de la nueva escuela en un terreno que, rompiendo francamente con la tradición católica, se da la mano con la crítica heterodoxa, que en la redacción original de documentos completos del Pentateuco admite intervención posterior á Moisés ó sus auxiliares; la sección 12,1-26,15 no es ya una simple cláusula, ni la adición de una nota explicativa, ni siquiera un fragmento autónomo legal ó histórico de importancia: es una sección de dimensiones comparables á las de un libro. ¿Y qué fundamentos propone la crítica en apoyo de su tesis? ¿La demuestran en efecto? ¿La hacen siquiera probable ó verisímil? Vamos á verlo. Empezaremos por el análisis de los fundamentos hermenéuticos, en virtud del principio de crítica, de manifiesta evidencia, que mientras los elementos ó miembros de un contexto cualquiera pueden explicarse razonablemente y conciliarse sin violencia, no es lícito recurrir á diversidad de autores, si no nos vemos compelidos por la evidencia de testimonios extrínsecos indubitables. Y bien; ¿subsisten los fundamentos que del contexto se alegan para suponer ó concluir que la sección 12,1-26,15 del Deuteronomio no pertenece á la época de Moisés, sino á la de Samuel? Comparados esos fundamentos con los que la misma sección nos ofrece en favor de su redacción mosaica, ¿cuáles deberán prevalecer? El primero que se propone en favor de la tesis novísima es que el v. 8 del cap. 12 representa una situación histórica, inconciliable con la vida de Moisés. Durante el período mosaico todo entero, á contar desde la fabricación del Arca y del Tabernáculo, la legislación vigente de hecho y de derecho era la unidad de santuario para los sacrificios y oblaciones; pues bien, dice la crítica, el v. 8 del cap. 12 supone, cuando menos como consentida y autorizada por el legislador la práctica de la pluralidad de santuarios; «cuando hayáis entrado en la posesión pacífica de Canaán, *no haréis lo que nosotros hacemos ahora aquí*, donde cada uno hace lo que le parece justo», sino solamente haréis, como se dice en el v. 25, «lo que sea justo á los ojos de Jehová». ¿Y qué es, ó en qué consiste, ese proceder justo á los ojos de Jehová? Consiste en que la oblación de sacrificios y ofrendas habrá de practicarse en el lugar escogido por el Señor, según lo prescrito en la ley que precede al v. 8. Si entre la práctica usada en tiempo del Legislador y la ley de la unidad de santuario prescrita para lo sucesivo existe oposición, como lo expresa la advertencia que el texto de la ley inculca con énfasis, *no haréis lo que aquí hacemos;* es evidente que la práctica actual, consentida por el Legislador, más todavía, sancionada por su misma con-

ducta (lo que hacemos aquí *nosotros*), era la de la pluralidad de santuarios. Y bien: ¿puede esta situación admitirse durante la vida de Moisés? No; «no hay razón suficiente para admitir tal depravación en los últimos tiempos de Moisés. En el v. 7 del cap. 34 se encarece el vigor conservado por el caudillo hebreo hasta su último aliento; y ese vigor del cuerpo se propone, sobre todo, para significarnos la entereza no inferior de su espíritu» (1). Pero hay más: el v. 21 del cap. 16 concede positivamente la erección de altares particulares: «No plantarás bosque idolátrico de árboles algunos en frente del altar de Jehová, *que te fabricarás*» (2). La última cláusula no puede entenderse del altar del Tabernáculo, existente tiempo hacía; y sólo cabe referirla á las aras particulares, erigidas fuera del santuario central.

Á la misma conclusión nos conducen ciertas prescripciones legales sobre los diezmos, la celebración de la Pascua, etc. En el Deuteronomio, 12,11-17; 14,23-26, se permite la inversión de los diezmos anuales en provecho del oferente; y cada trienio se impone la obligación de distribuir entre los pobres el diezmo correspondiente al año tercero. Estas disposiciones revelan una época muy distinta de la mosaica; pues Moisés en el Levítico, 27, y en los Números, 18, había señalado el diezmo anual, no como cantidad que hubiera de invertirse principalmente en provecho del mismo contribuyente, sino como renta destinada al sustento de los levitas. Además, en el Deuteronomio los levitas son contados en el número de los indigentes, á quienes hay obligación de invitar á la participación de los banquetes sagrados (3); lo que revela una situación muy diversa de la creada por la legislación mosaica para los ministros del santuario, los cuales con el diezmo anual lograban una posición desahogada. En tiempo de los Jueces, parte por la decadencia del fervor religioso, parte por las devastaciones del territorio con las invasiones de cananeos, moabitas,

---

(1) Hummel., Comm. in Deut., p. 25.

(2) Véase el texto hebreo.

(3) Deut., 12, 12: «Ibi epulabimini coram Domino Deo vestro, vos et filii ac filiae vestrae, famuli et famulae *atque levites* qui in urbibus vestris commorantur; *neque enim habet* aliam partem et possessionem inter vos.» Tal es la prescripción con respecto al (segundo) diezmo anual. Y en el v. 19 se añade: «Cave ne derelinquas levitem.» Del diezmo trienal se dice, 14, 28 sig.: «Anno tertio separabis aliam decimam..... et repones intra januam tuam venietque *levites qui aliam non habet possessionem tecum*, et peregrinus ac pupillus et vidua qui intra portas tuas sunt, et comedent et saturabuntur.»

amonitas y filisteos, se había hecho muy dificultoso el cobro del diezmo para los levitas, viniendo á resultar sumamente precaria la situación de éstos, como se ve por los episodios históricos de esa época referidos en el Apéndice al Libro de los Jueces; y aun llegó á ser indispensable la mitigación de la ley. Con respecto á la celebración de la Pascua, mientras el Éxodo señala como víctima ritual el cordero ó cabrito (Éx., 12,3-5), el Deuteronomio admite igualmente el buey (1).

¿Cuál es el valor de estos fundamentos? Nulo, como lo vamos á ver. El «quod justum cuique videtur» del cap. 12, v. 8 del Deuteronomio no se refiere precisa y directamente á la pluralidad presente de santuario en oposición á la unidad que deberá regir en Canaán, sino á la norma diversa que en Canaán debía dirigir la conducta de los hebreos en la observancia de un conjunto de prácticas rituales enumeradas en los vv. 6 y 7 y que se refieren á los diezmos que debían invertirse en festines sagrados, y á toda clase de votos, ofrendas, etc., mandándose que se cumplan con arreglo á una pauta objetiva, y no dejándolas simplemente, como en lo pasado, á la piedad y devoción particular. Es verdad que también se prescribe el lugar, pero no como objeto de diferencia entre la práctica presente y la venidera, ni como materia directa de la ley, sino como fin de ésta; porque con la vinculación de aquellas observancias al santuario único, proponíase Moisés robustecer la idea monoteísta y crear dificultades al politeísmo. «Iréis, dice la ley, al lugar que el Señor eligiere, y allí ofreceréis vuestros holocaustos y sacrificios, los diezmos y las primicias de vuestra mano, vuestros votos y ofrendas, los primogénitos de bueyes y corderos. Allí comeréis ante el Señor, vuestro Dios.....; *no haréis como nosotros ahora aquí.....*» La prescripción y vivas exhortaciones á su cumplimiento no recaen directamente sobre la unidad del santuario, sino suponiendo ésta, y para su mejor conservación y arraigo, ordena Moisés la puntual y fiel observancia de cada uno de los artículos enumerados, disponiendo que en la tierra prometida, cuando los hebreos se vean en posesión de tierras, ganados y frutos, deberán observar fielmente las primicias, los diezmos, etc., que en el desierto no podían observarse; y donde de los escasos bienes que poseía cada uno, ofrecía sólo aquello que le parecía razonable. La contraposición no está en la unidad ó pluralidad del santuario, sino en la norma que en las ofrendas debía seguirse; en el desierto esa norma

(1) In Deut., ps. 26 y 27. Además se proponen otras objeciones de menos valor.

era la devoción y piedad; en la tierra prometida lo será una ley fija (1).

No es de mayor eficacia el v. 21 del cap. 16. La cláusula *quod facies tibi* (2) no se lee ni en la Vulgata ni en los Alejandrinos; y de ambas lecturas se infiere que los códices antiguos hebreos en lugar de אשר, leían לא, expresando otro miembro que prohibía la fabricación de simulacros de madera. La Vulgata lee: «Non plantabis lucum et omnem arborem juxta altare Domini Dei tui. *Nec* facies tibi, neque constitues statuam.» Los LXX: «No plantarás bosque (sagrado) ni te fabricarás leño (simulacro) de cualquiera clase en frente del altar de tu Dios. *No* erigirás estatua.....» Como se ve, lo mismo San Jerónimo que los LXX desconocen la lectura masorética leyendo לא en lugar de אשר; y en efecto, la lectura masorética es inadmisible, pues se opondría directamente á la ley del cap. 12, donde para lo sucesivo se establece la unidad de lugar, mientras el texto masorético, 16,21, prescribiría para el mismo tiempo (facies) la pluralidad de altares. La razón que se añade para comprobar que en tiempo de Moisés no puede admitirse la pluralidad de santuario, está muy bien; pero no puede ser invocada por quien pinta en el libro de los Números la deserción de Cades con los negros colores con que se complace en describirla el nuevo sistema, encareciendo su larga duración y la pertinacia y rebeldía del pueblo enfrente de la autoridad de Moisés, hasta el punto de que la energía indomable de carácter del Legislador hebreo se estrella ante la actitud sediciosa de las turbas. ¿Cómo se concilia la entereza que aquí se atribuye al Legislador para no tolerar la pluralidad de altares y la eficacia en sobreponerse á todas las dificultades que de parte del pueblo podían oponerse á esta prescripción, cuando allí se le niega ó la entereza ó la eficacia para reprimir crímenes mucho menos tolerables, y que seguramente Moisés estaba mucho menos dispuesto á consentir? ¡En Cades tanta debilidad ó tanta impotencia por espacio de treinta y siete años, y aquí tanto vigor y tan grande eficacia! (3).

---

(1) Cuando hablemos de la crítica de Wellhausen expondremos con más amplitud la verdadera relación del cap. 12 del Deuteronomio al 20 del Éxodo y 17 del Levítico. Las tres secciones hablan del mismo lugar del culto.

(2) אשר תעשה לך.

(3) Véase Comm. in Num., ps. 157-173.

III

La misma falta de consistencia se advierte en la dificultad tomada de los diezmos. No hablan de la misma especie de diezmos los pasajes del Deuteronomio, capítulos 12 y 14, y los testimonios del Levítico, cap. 27, y los Números, cap. 18. Los hebreos distinguían tres clases de diezmos: la primera recaía y se cobraba de la totalidad de los bienes que el israelita poseía; y ese diezmo era destinado al santuario ó al Señor para el sustento de los ministros del culto. Sobre las nueve décimas partes restantes se separaba anualmente otro diezmo, que debía emplearse en los banquetes sagrados que se celebraban en el templo, comiendo allí en la presencia de Jehová las carnes y demás manjares que, deducida la porción asignada al sacerdote, restaban de las víctimas inmoladas y otras ofrendas. Además de estas dos clases debía hacerse un nuevo diezmo cada tres años sobre los frutos de aquel año que restaban después de satisfechos los otros dos diezmos; y este diezmo trienal se destinaba exclusivamente á limosnas que se hacían á los indigentes. El libro de Tobías, cap. I, v. 7, y Josefo en sus *Antigüedades*, lib. IV, cap. 8, hacen mención expresa (1) de las tres clases: el Deuteronomio, tanto en el cap. 12 como en el 14, sólo habla de las dos últimas, y, por el contrario, el Levítico y los Números tratan del primer diezmo. Á los testimonios de Tobías y Josefo responde la crítica que «los judíos *posteriores al cautiverio* fueron demasiado escrupulosos, y no siempre alcanzaron el sentido de la ley, tomando por artículos primarios los que sólo eran mitigación de la ley primitiva» (2), cuando ésta había caído en desuso. Desde luego esta solución no es aceptable. ¿Pueden conocer los críticos contemporáneos el sentido de la ley judaica mejor que los judíos de hace veinticinco siglos? Pero aun cuando se concediera que el libro de Tobías es posterior al cautiverio de Babilonia, debe observarse que el pasaje

---

(1) He aquí el pasaje de Tobías: «Daba el diezmo á los hijos de Leví....., y separaba el segundo diezmo é iba y lo empleaba en Jerusalén cada año; y el tercer diezmo lo daba según convenía.» Así se lee en el texto griego; la *Vulgata* dice en compendio lo mismo, pues distingue *décimas* pagadas en el santuario además de la trienal. Las palabras de Josefo son éstas: «Además de los dos diezmos que mandé (habla Dios) pagar cada año, el uno á los levitas, el otro para ser empleado en banquetes sagrados, debe darse otro cada tres años para distribuirlo á indigentes, viudas y pupilos.»

(2) Hummel. in Deut., ps. 332 y 333.

habla de la conducta de Tobías antes de la deportación de las diez tribus á las regiones de Asiria. La nueva crítica no desconoce lo débil de su réplica, y se acoge á la lectura alejandrina del pasaje del Deuteronomio, 26,12, que da al diezmo trienal el nombre de *segundo;* de donde infiere que el diezmo del cap. 14, 22-27, es el *primero*, é idéntico á los del Levítico y los Números, aunque modificado en su destino. Es verdad que la versión alejandrina en el pasaje citado llama *segundo* (1) al diezmo trienal; pero ni la Vulgata ni el texto hebreo le dan ese nombre; y aunque admitamos la denominación, tampoco se sigue más sino que es llamado así por contraposición al diezmo único del que fuera del trienal ha hablado Moisés en su razonamiento presente del Deuteronomio; mas no que sea el segundo de toda la ley mosaica. Moisés en el segundo Discurso del Deuteronomio (5,1-26,19) no habla más que de aquellos diezmos que estaban destinados á los banquetes sagrados en el templo, ó á fines análogos, porque su propósito es aquí reglamentar las observancias vinculadas al santuario ó destinadas á la beneficencia: por eso omite hablar del primer diezmo, cuyo destino era satisfacer un deber de justicia, y no era menester llevarlo al Tabernáculo para ofrecer de él sacrificios, sino que se entregaba íntegro á los cobradores del santuario en éste, ó fuera de él. No se hallará en el Levítico y los Números precepto que ordene emplear aquel diezmo en festines sagrados ú obras de beneficencia. Una razón que persuade la existencia del primer diezmo además de los otros dos, y sobre todo, además del segundo, es que si el diezmo primario no tenía otro destino que el de los banquetes sacros, cesaba de ser una carga y faltaba además dotación decorosa para los ministros del culto.

De lo expuesto se infiere no tener valor alguno el extremo relativo á la indigencia de los levitas. Es verdad que en los dos diezmos que debían emplearse en ofrendas y banquetes sacros y benéficos se hace mención de los levitas como de invitados que no pueden ser omitidos para tales festines y larguezas. Pero la razón no es el estado de extrema indigencia en esos ministros del santuario por faltarles la renta principal; sino, ó porque ésta no era todavía proporcionada á su jerarquía (2), ó porque por carecer de bienes fijos y estar atenidos al

(1) τὸ δεύτερον ἐπιδέκατον.

(2) Además de los oficios sagrados en el santuario, estaba á cargo de los sacerdotes y levitas la instrucción religiosa y secular, si bien en esta última tenian alguna parte los simeonitas y aseritas.

diezmo, ni podían salir jamás de una fortuna muy modesta, ni les pertenecía ó era dado celebrar por su cuenta los banquetes sagrados que celebraban los propietarios; por lo que, como clase menos acomodada que éstos, se hallaban atenidos en parte á sus liberalidades. Infiérese igualmente de la explicación dada ser falso el principio que establece la crítica al suponer que el término *diezmo* lleva envuelto el concepto de *primero* y *principal*, es decir, cobrado sobre el haber total (1). Si así fuera, ¿cómo podría explicarse el diezmo trienal, que evidentemente supone satisfecho antes el anual ordinario, sea doble, sea único? Los ejemplos del *levita errante* y sin recursos que se citan en confirmación de la *decadencia* del fervor y de la relajación en la ley de los diezmos nada prueban; porque pertenecen no á la época de la decadencia, sino al período inmediato á la entrada en Canaán, cuando aún no estaba regularizado el diezmo por no haber todavía ocupado las tribus sus posesiones respectivas. En tiempo de Micas y del primer caso vive todavía Jonatán nieto de Moisés (Jueces, 18, 30); y en el del segundo, el sumo sacerdote es Fineés nieto de Aaron (ib. 20, 28). Por la misma época la tribu de Dan busca todavía lugar para establecerse: estamos, pues, en la generación inmediata á Josué (ib. 18, 1-31).

No es más sólida la objeción tomada del pasaje Deut., 16,2. La crítica supone habla allí el texto solamente de la víctima inmolada en la tarde del 14 Nisan, cuando es claro por el contexto que también se trata de otras víctimas que debían inmolarse además en aquella octava (2), como lo demuestra el v. 3. La versión literal del texto hebreo es: «é inmolarás el Phase al Señor tu Dios, ovejas y bueyes en el lugar que eligiere el Señor para colocar en él su nombre. *No comerás con él* (el Phase) *fermento; siete días comerás con él tortas de pan de aflicción*» (pan ázimo). Si por espacio de siete días había de acompañarse el Phase con pan ázimo, es evidente que el Phase no puede ser sólo la víctima de la primera noche, porque de ella no debía quedar residuo alguno para el día siguiente (3). Indícanse, pues, en aquel nombre todas las víctimas de aquella octava; y el pasaje de San Juan 19,28 es una confirmación del sentido expuesto. Moisés habla aquí de estos sacrificios distintos del de la víctima del 14 por la razón ya expresada; porque va enumerando los preceptos rituales cuya obser-

(1) Cursus S. Script. Comm. in Deut., p. 312.
(2) Levít., 23,8.
(3) Ex. 12, 10.

vancia y cumplimiento estaba vinculado al santuario. Al terminar el examen de estas objeciones bueno será advertir que la neocrítica no hace más que copiarlas servilmente de Wellhausen y demás críticos incrédulos.

Pero mientras ninguna razón fundada puede alegarse en el contexto para persuadir el origen posterior de la sección 12,1-26,15, en cambio en favor de su redacción mosaica existen fundamentos eficacísimos. El que en esa sección habla recibe el nombre de *Moisés* (1), se halla fuera de la tierra de Canaán (2) y á la orilla oriental del Jordán (3); legisla para región extraña, todavía no poseída (4); sus prescripciones son para lo futuro (5), para el tiempo en que el pueblo á quien se dirige, entre en posesión del país que el Señor le ha de dar, del país que ahora está ocupado todavía por cananeos y otras razas ó gentes parecidas (6). Decir que Samuel toma el nombre de Moisés, que se traslada á su época y á su situación topográfica y cronológica para conciliar veneración á sus disposiciones y darles la misma autoridad que á la ley mosaica, equivale á establecer este criterio en materia de crítica histórica: teniendo á la vista la tesis que os proponéis establecer, formulad tales principios ó premisas, que de ellas se infiera, ó dentro de las cuales quepa vuestra tesis, sin retroceder ante ninguna consecuencia por paradójica y extravagante que pueda ser. Para justificar la explicación propuesta, la crítica trae el ejemplo de las adiciones á Paucapalea en el libro del Decreto, las cuales llevan el epígrafe *Palea*, por más que son de época y autores más recientes. ¿Pero los autores de esos artículos adicionales hablan atribuyéndose el nombre, la época, la situación de Paucapalea? En nuestro caso no se trata de una denominación externa más ó menos caprichosa: en la sección Deut., 12,1-26,15 se descubren por toda la serie de su contexto indicaciones expresas topográficas, cronológicas y personales que sólo

---

(1) 18,15.

(2) 12,9: Neque enim usque in praesens tempus venistis in possessionem quam Dom. daturus est vobis.

(3) 12,10: Transibitis Jordanem et habitabitis in terra quam Dominus dabit vobis.

(4) 12,10-21: Todos sus artículos son para tiempo venidero y morada no poseída todavía.

(5) Non *facietis* ibi quod nos *hic* facimus *hodie*.

(6) 12,29: Quando disperdiderit Dominus Deus tuus ante faciem tuam gentes ad quas ingrederis possidendas..... 20,16: De his civitatibus quae dabuntur tibi, nullum permittes vivere, sed interficies..... Hethaeum et Amorrhaeum et Chananaeum, Pherecaeum et Hevaeum.

pueden convenir á Moisés. ¿Qué analogía guarda con estos caracteres el ejemplo de los apéndices al Decreto? Si devoramos tales consecuencias, vienen por tierra todas las pruebas que el mismo Hummelauer propone como decisivas para probar el origen mosaico del cuerpo de la legislación sinaítica y moabítica; porque allí también podremos suponer esa ficción legal, y sólo habrá derecho para atribuir á Moisés el Decálogo ó el Libro de la Alianza, como lo hacen los representantes más avanzados de la crítica incrédula.

IV

Pero ¿y si los testimonios históricos son tan indudables que no permiten vacilación sobre el origen reciente de la sección 12,1-26,15? ¿No será preferible admitir en la sección un lenguaje que no carece de analogías en las fórmulas legales, á obstinarse contra la evidencia de afirmaciones expresas de la misma Biblia? Pero nosotros replicaremos á nuestra vez: ¿Es posible que se dé semejante colisión de evidencias? ¿Es cierto que los testimonios históricos son tan indudables como se dice? Vamos á examinarlo. Se supone en primer lugar que el autógrafo de 1 Reg. 10,25 leía así: «Samuel propuso oralmente al pueblo el estatuto real, y lo escribió en *el libro* (בַּסֵּפֶר) que depositó en la presencia de Jehová», como se lee hoy en el texto masorético; y se añade que, si bien los alejandrinos omiten el artículo (ἐν βιβλίῳ), la lectura genuina es la masorética, según la cual Samuel escribió el estatuto real en *el Libro* por excelencia, en la Thora misma de Moisés. Los antiguos, prosigue la crítica, preferían, es verdad, la lectura alejandrina; pero la *única razón* que á ello les movía era la persuasión errónea de que ninguno podía escribir cosa alguna en la Thora de Moisés. Esos escritores no advirtieron que su creencia está desmentida por el pasaje de Josué, 24,26, donde se dice expresamente que este caudillo, después de haber renovado solemnemente el pacto con Jehová, escribió estas palabras en *el libro de la Thora* de Dios: בספר תורת אלהים. ¿Por qué no pudo hacer lo mismo Samuel, imitando su ejemplo? (1).

Pero, dejando á un lado la ausencia del artículo que los alejandrinos omiten, y admitida la lectura masorética ¿es tan manifiesta como

(1) In Deut., p. 6-8.

se supone la identidad entre el libro donde Samuel escribió la ley ó estatuto real, con la Thora de Moisés? De ningún modo. El tenor de los términos del texto nada nos dice por donde podamos concluir esa identidad, ni presenta especificativo alguno que la declare: al contrario, habla del *libro de Samuel* como distinto de cualquiera otro, y, por lo mismo, también del de Moisés. El determinativo הַ sólo designa *un cierto libro*, pero no el libro por excelencia, la Thora de Moisés, como gratuitamente se afirma. Todo el mundo sabe que el הַ es muchísimas veces meramente designativo de la materia ó especie (1), y se pueden citar numerosos ejemplos donde hablando de un libro cualquiera se emplea el artículo. Cuando en el cap. v de los Números, v. 23, se dice, hablando de la declaración de la mujer acusada de adulterio: «y escribirá estas imprecaciones el sacerdote בַּסֵּפֶר», ¿pretenderá la neocrítica que también se designa la Thora de Moisés? ¿Con qué razones se demuestra el significado antonomástico y exclusivo que se atribuye al artículo hebreo? La adición «y lo depositó ante el Señor», bien examinada, prueba más bien la distinción; porque el acto en ella significado tiene por único término á aquel del que solamente se ha hablado, es decir, al estatuto, como consignado en el escrito de Samuel, y expresa una acción nueva que recae sobre un documento nuevo, porque la Thora no necesitaba ser depositada ante Jehová. La adición, pues, sólo indica la identidad de custodia, no la de volumen. La comparación con el pasaje de Josué nada añade por donde se demuestre que *el libro* de Samuel sea la Thora; las notas con que se describe el volumen donde se consignó el acta de Josué no coinciden con las del escrito de Samuel: «libro de la Thora de Dios» no es sinónimo de «libro colocado en la presencia de Jahve», á no ser que supongamos *a priori* que *sólo* la Thora de Moisés fué colocada en aquel puesto de distinción. Es, pues, falso que la *única* razón de los antiguos sea la lectura alejandrina; y que no se hicieran cargo del pasaje de Josué.

Pero, aun dada la presencia del artículo הַ y el valor determinado y

---

(1) No podemos detenernos en el texto á detallar nociones gramaticales; pero diremos brevemente que es bien conocida la acepción del prefijo הַ para designar los nombres que «materias et *rerum genera* designant omnibus nota; allgemein bekannte Materien und Gattungsbegriffe».—Gesenius Lexic. man y Thes s. h. v. Véase también Nold: uno y otro citan numerosos ejemplos.

antonomástico que la crítica le atribuye, faltaría demostrar que el prefijo ב sea de inclusión: *en*, *dentro de;* y no de simple accesión: *juxta*, *prope*, *junto á*, *á continuación de* (1). Desde luego la inclusión no pudo ser tal que la sección escrita por Samuel se interpusiera entre dos miembros ó secciones de la Thora; ¿con qué derecho podrá establecerse semejante intrusión? Por lo mismo resulta que la partícula ב sólo pudo significar *accesión*, ó de libro á libro, es decir, de volumen completo á volumen completo, ó, á lo sumo, de apéndice y suplemento á libro, conservándose la distinción entre ambos textos; pero desde este momento desaparece toda la eficacia del razonamiento para probar que en el cuerpo del Pentateuco mosaico debe necesariamente encontrarse la sección escrita por Samuel. Si la accesión fué de volumen á volumen, la distinción y la separación de ambos documentos era completa ya en los autógrafos; si de apéndice á cuerpo principal, pudo separarse en los apógrafos una parte de otra; y nadie es capaz de demostrar que siempre continuaran unidas. El mismo P. Hummelauer concede que de la sección escrita por Josué, lo mismo que por Samuel, en la Thora, «sólo queda hoy *un fragmento*», y esto mismo no se atreve á asegurarlo (2). Pues bien: si la sección de Josué, aun suponiendo haber sido consignada en la Thora, se disgregó de ella con el transcurso del tiempo, ¿por qué no pudo disgregarse el estatuto de Samuel? No hay, pues, derecho ninguno á establecer la presencia de esa sección en nuestro Pentateuco, y mucho menos á pretender descubrirla en Deut, 12,1-26,15, que presenta caracteres tan manifiestos de origen mosaico, según hemos visto, y ninguno de época posterior (3). Tampoco la índole del argumento permite reconocer en esta sección la *ley del reino*, ó el *estatuto real*, puesto que en toda ella nada se dice ni se insinúa relativo á la persona del rey ni á la institución de la monarquía, á excepción del breve capítulo ó miembro 17, 14-20, cuyos caracteres de ningún modo permiten atribuir su redacción á Samuel ni á legislador alguno posterior á Moisés. Del rey y de la institución real se habla allí como de eventualidades con-

---

(1) Nadie ignora este doble significado del prefijo ב. Véase Gesen Lex. man. y Thes. (n. 7 y 10); é igualmente á Nold sobre el uso y significados de esta partícula.

(2) Thorae «inseruerat ante ipsum (Samuel) Josue verba sua, *quorum fragmentum haberi videtur*, 26, 16-27, 26» (In Deut, p. 61), y lo mismo dice en el comentario al pasaje.

(3) En realidad, Samuel nada escribió ni en la Thora ni á continuación de ella: en el pasaje de Josué el prefijo ב denota continuación.

tingentes y futuras, no como de personaje ó forma de régimen ya existente; entre las condiciones que se exigen en la persona del soberano una es que «no ha de volver el pueblo á Egipto»; cláusula que denuncia una época en la que este pensamiento podía brotar en un jefe de Israel y hallar eco en la muchedumbre; pero esta circunstancia apenas tiene significado en una época en que los hebreos llevaban cuatro siglos de estancia y arraigo en Palestina, ni en otra cualquiera después de establecido el pueblo de Israel en Canaán, y nos traslada á la edad, ó de Moisés, ó, á lo más, de Josué.

No cerraremos este artículo sin manifestar la grande sorpresa, más todavía, la inquietud que nos causa ver emplear en materia tan grave argumentos tan fútiles. Semejante ligereza y superficialidad, ¿puede ser digna de un verdadero crítico católico?

L. Murillo.

LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ASTROS EN EL ESPACIO [1]

Otro fenómeno de carácter más general tocante á la agrupación aparente de las estrellas, no tan relevante como los anteriores y por lo mismo inadvertido hasta estos últimos tiempos, pero ya plenamente comprobado y universalmente reconocido, es la notable y gradual acumulación de todas ellas hacia esa zona que acabamos de describir. Ya á simple vista y fijándose un poco en el cielo ó en un planisferio trazado con regular esmero, puede echarse esto de ver en las primeras clases ó magnitudes; por ejemplo: de 19 de primera, 14 están dentro de la *Vía Láctea* ó en sus cercanías; de 60 ó 70 de segunda, sucede lo mismo á 38 ó 40, etc. Pero el anteojo lo revela de una manera más precisa para la totalidad, y mucho más notable para las más pequeñas: dirigiéndole hacia cualquiera parte de aquélla (2) y desviándole sucesivamente hacia el uno ó el otro de sus polos, en general el número de estrellas visibles en su campo decrece primero bruscamente y luego poco á poco, pero de un modo continuo, hasta estos últimos: si en aquélla es de 100 á 200, á 15° de distancia ya no es más que de 30 á 50; á 30° se reduce á 18 ó 20; á 45° no pasa de unas 10; á 60° es 6, y de 75° á 90° 4 solamente. No faltan, sin embargo, autores graves y observadores de oficio acreditados que lo pongan en duda para las magnitudes inferiores á la novena ó décima, á partir de la cual dicen que cada vez se hace menos sensible ese decrecimiento (3); mas el origen de estas vacilaciones va desapareciendo á medida que va ensanchándose el campo de observación, y precisándose con más rigor la estima de las magnitudes.

Lo dicho de las estrellas simples sucede con las estrellas múltiples

---

(1) Véase la página 92 de este tomo.

(2) Herschell le dirigió para sus experiencias hacia la constelación del *Águila*, paseándole sucesivamente por *Acuario, el Pez Austral, la Ballena, el Eridano, la Liebre, el Unicornio, la Hidra, el León, la Cabellera, los Lebreles, el Boyero, la Corona boreal y Hércules.*

(3) ¿Á cuáles se referirá el Sr. Comas en la pág. 6 de su discurso, cuando dice que «no todas las estrellas tienden á agruparse uniformemente hacia la Vía Láctea», si, como luego advierte en la pág. 8, «lo innegable es que todas las estrellas del cielo se agrupan con cierta regularidad hacia el plano galáctico?»

y los cúmulos estelares, que también, y en proporción tal vez algo mayor, se condensan hacia el plano galáctico; mientras que, por el contrario, las masas irresolubles ó nebulosas propiamente dichas están en su mayoría muy alejadas de él: precisamente en las regiones en que más abundan aquéllos es donde apenas se presenta una sola de éstas, y viceversa, si bien de aquéllos hay relativamente mayor número en todas partes (1).

Á todo este precioso conjunto de estrellas, cúmulos y nebulosidades se llama comúnmente la *esfera de las fijas*, porque el aspecto invariable de sus posiciones relativas, en medio de un movimiento común y á igual distancia aparente de nosotros, es, en realidad, para nuestra vista el de una esfera hueca y movible alrededor de un eje que pasa por el observador situado en su centro, y en cuya superficie cóncava de azulado esmalte se halla como engastada toda esa brillante y diversísima pedrería. Invariable, sí, no ya sólo á los ojos del vulgo, sino á la escrupulosa y sostenida atención de los más hábiles y expertos astrónomos, que ni á través de bien delicados instrumentos han podido apreciar con alguna seguridad en siglos enteros la más mínima alteración en sus formas ó irregularidad en sus movimientos. Pero al cabo la precisión admirable de los modernos aparatos y métodos de observación, y la mayor y más segura exactitud en la aplicación de las oportunas correcciones y eliminación de los errores, ha permitido que en el estudio comparativo de numerosas observaciones sucesivas de unas mismas estrellas, y entre las afecciones accidentales de precisión, nutación, aberración, refracción, equivocaciones personales y demás inherentes al complicado movimiento de la Tierra, á las condiciones objetivas ó subjetivas de cada observación, y al mismo estudio de todas, se empiecen á traslucir residuos de variación que no pueden atribuirse sino á un movimiento de los mismos astros, distinto del que les es común con toda la esfera celeste. Las estrellas en que esto se tiene por bien comprobado se cuentan ya por centenares, y sus respectivos movimientos resultantes son muy diversos, así en amplitud como en dirección, aunque todos muy pequeños, y más los de las menores que los de las mayores: por regla general ninguno pasa de unos 7″ por año en uno ó en otro sentido.

He aquí los datos que para la solución del problema que nos hemos

---

(1) Ch. André (*loc. cit.*, t. II, núm. 513) lo pone de manifiesto, no sólo numérica, sino también gráficamente, con el trazado simultáneo de las curvas de distribución respectivas á cada clase de éstas.

propuesto nos suministra por ahora la sola observación: veamos si con ellos y el raciocinio, sin perder de vista el erudito razonamiento del Sr. Comas, podemos adelantar algo firme sobre la distribución real ó posición relativa de las estrellas en el espacio.

II

¿Están realmente todas ellas á la misma distancia de nosotros y diseminadas por una superficie esférica de la manera que se nos presentan? No hablemos de la materialidad de esa superficie, y como fondo común de todas ellas, sobre la cual nada nos dicen los sentidos, y que no teniendo, por otra parte, ninguna otra razón de ser, que veamos, aun por esto sólo debe, desde luego, no ser tenida en consideración para nuestro asunto. Pero, aun supuestas aisladas, ¿su aparente disposición á igualdad de distancia es la adecuada expresión de la realidad? Nótese, ante todo, que para fallar en esta cuestión no son los ojos jueces competentes; pues toda esa apariencia puede muy bien no ser sino la perspectiva de objetos situados muy de otra manera y á muy diversas distancias, pero mayores todas de lo que nuestros ojos están habituados á apreciar. Ni la desigualdad del tamaño que presentan dice aquí nada de suyo, ni puede fundar siquiera conjetura alguna; pues además de que aquélla depende, no sólo de la distancia, sino del tamaño al menos relativo que realmente tengan, y que nos es completamente desconocida, la verdad es que el tamaño aparente de todas es sensiblemente el mismo, es decir nulo, y esa corona radiosa más ó menos extensa, con que las vemos y pintamos, pura ilusión ó juego de luz que desaparece á medida que se las mira con ojos más claros y perspicaces ó á través de más poderosos instrumentos. ¿Y la diferencia de brillo? Tampoco da luz alguna en esta materia, al menos tratándose de cada estrella en particular; pues lo mismo que á desigualdad de distancia puede atribuirse á diferencia de magnitud ó de real intensidad luminosa. Tan sólo de la dirección en que cada una se encuentra es testimonio abonado el que dan inmediatamente nuestros ojos, y aun esto al poco más ó menos, pues, como la razón y la experiencia lo han venido á advertir, en la generalidad de los casos la refracción atmosférica y la rápida traslación de la Tierra, combinada con la velocidad de la luz, nos hacen ver las estrellas un poco desviadas de su verdadera posición, error que, sin embargo, se puede constantemente determinar y rectificar.

Pero desvanecida así, por una parte, la ilusoria influencia de los ojos, y desterrada, por otra, la añeja prevención en pro de la solidez y movimiento geocéntrico de la esfera estrellada, la sola analogía con lo que sucede á los planetas, cuyas muy desiguales distancias nos son ya tan bien conocidas; hace muy verosímil, á nuestro razonable entender, que lo mismo debe ocurrir con las distancias de todos los demás astros; es decir que, como aquéllos, no son sino una inmensa multitud de cuerpos brillantes diseminados por toda la extensión del espacio que nos rodea. Esta presunción adquirirá, por otro lado, más adelante los títulos de verdadera certeza. Entretanto, ocurre de nuevo preguntar: ¿Y no podríamos averiguar, ó por lo menos entrever, el orden en que se hallan así diseminados? Y primero ¿guardan entre sí algún orden? ¿Son elementos aislados é independientes, ya en inmoble suspensión, ya vagando á la ventura, ó están asociados en grupos más ó menos numerosos, más ó menos separados unos de otros? ¿Y éstos todavía son otros tantos sistemas aparte, ó sólo ramificaciones variadas de un solo inmenso sistema estelar, como la Tierra y la Luna, los planetas y sus satélites constituyen, junto con el Sol, el grandioso sistema planetario? Y si sucede esto último, ¿qué relación guarda el nuestro con ese otro inmenso sistema universal?

Para persuadirse vivamente de que entre los astros hay verdaderas agrupaciones, basta fijar la vista en esos que más arriba hemos llamado cúmulos estelares, resolubles ó irresolubles. ¿Quién no se resiste á creer que en esas arracimadas apariencias, no ya de tres ó cuatro, sino á veces de innumerables estrellas, semejantes en magnitud y juntas en reducidísimo espacio, haya sólo de real un efecto de proyección ó de perspectiva y no verdaderas aglomeraciones? Pero si alguno se obstinase en ponerlo en duda, dirija su vista, á través de poderosos y delicados instrumentos, hacia esas otras llamadas dobles ó múltiples, y pronto echará de ver en muchas de ellas cómo en el grupo aparente unas se mueven alrededor de otras, completando sus revoluciones en períodos de tiempo perfectamente determinados; y acabará de inclinarse ante la evidencia de sistemas en todo parecidos al nuestro: sólo que allí los que se mueven son otros tantos soles brillantes, y en el nuestro todos son soles apagados. Y nótese de paso cómo las estrellas *fijas*, no por parecerlo á primera vista, deben ser tenidas por inmobles, ni es este el único movimiento que en ellas se descubre, sino que cada uno de estos sistemas, todo él en masa, lo mismo que muchísimas otras estrellas simples, presentan al mismo tiempo otro de traslación en distintas direcciones, cuya componente tangencial se hace

apreciable á la vista con el transcurso de los años, y la radial ó visual por la desviación sistemática de las rayas del espectro. Más abajo veremos á lo que en realidad equivalen esos movimientos, en apariencia insignificantes, y cómo también las demás pueden tenerlos muy grandes, acaso mucho mayores, por más que nos sean del todo inapreciables.

Con esto llegamos al último punto, y el más abstruso de nuestro problema, á saber: en qué manera y con qué relaciones todos esos soles, aislados ó asociados, se hallan distribuídos entre sí, y respecto de nosotros por las profundidades del espacio. Esa distribución, ¿es uniforme ó irregular? ¿Es limitada ó indefinida? Si limitada, ¿cuáles son sus límites? ¿Cuál la disposición y figura de sus contornos? Y limitada ó ilimitada, ¿cómo está relacionado con ella ó parte de ella nuestro sistema planetario? Para la solución de todas estas dudas se daría un paso desde luego muy importante, y para las más del todo decisivo, con sólo determinar la distancia absoluta ó relativa á que se halla de nosotros cada una de las estrellas; pues con esto y sus coordenadas respectivas, que nos son ya bien conocidas ó muy fáciles de averiguar, podríamos reproducir mecánicamente en miniatura y estudiar luego á simple vista el relieve de todo ese conjunto sideral, con sus respectivas agrupaciones, enlaces y movimientos.

Ahora bien: nada hay, al parecer, más fácil. Si, trasladados á una cualquiera de ellas, dirigiéramos desde su centro dos visuales, una á cada extremo de un diámetro de la Tierra, y midiéramos el ángulo de desviación de las mismas, tendríamos lo suficiente para el objeto. Á la mitad de este ángulo se ha llamado *paralaje* de la estrella, y su cotangente trigonométrica representa por sí sola precisamente la distancia en cuestión medida en radios terrestres. Pero sin salir de la Tierra pueden uno ó dos observadores, y lo que más es, sin salir de su observatorio, puede uno mismo medir dicho ángulo indirectamente. Supongamos que dos observadores, situados en los extremos de un diámetro terrestre, ó uno mismo, primero en el uno y después en el otro, dirigen visuales á una estrella cualquiera y miden el ángulo que forman, respectivamente, con dicho diámetro; es decir, con la vertical que pasa por los pies de ambos: la *diferencia* entre la suma de estos dos ángulos y 180° será el ángulo pedido; que tal es la propiedad del triángulo determinado por esos dos extremos y la estrella. Supongamos á uno mismo situado, para mayor sencillez, en un punto cualquiera del Ecuador: la misma Tierra en su movimiento de rotación se encarga de trasladarle en doce horas siderales al punto del

espacio correspondiente al extremo opuesto del diámetro en que ahora se encuentra; y desde cada uno de los dos puntos podrá hacer la misma observación que los anteriores con idéntico resultado.

Teóricamente así es: mas por resultado práctico da este medio de observación para todas las estrellas una *diferencia* sensiblemente nula, ó al menos que no sobresale de entre los errores probables de apreciación y correcciones de dichos ángulos. Nada nos dice esto en orden á lo que buscamos; pero sí algo, tal vez inesperado, y este algo con una seguridad muy fuera de toda duda. La suma de todos esos errores no llega hoy día á una décima de segundo, y la cotangente de media décima de segundo es igual á 4.125.296 veces el radio: tal debe ser, pues, al menos la distancia de las estrellas más cercanas en radios terrestres.

Pero á bien que para nuestro cálculo podemos hacer uso de otra base mucho más larga. La Tierra en su movimiento de traslación da al cabo del año una vuelta entera alrededor del Sol: por tanto, de aquí á seis meses llegará justamente á la parte opuesta de su órbita, que es decir á 46.878 radios terrestres de distancia de su posición actual. Tiremos, pues, desde cada una de estas dos posiciones una visual á la estrella y otra al centro del Sol, que es lo mismo que á la posición opuesta, y midamos los ángulos: el otro que forman las dos visuales en la estrella nos dará, como antes, su distancia en función de esta nueva unidad, es decir, en radios de la órbita terrestre. ¿Quién lo dijera? También esta observación, hechas las convenientes reducciones, ha dado en general para dicho ángulo y su mitad, llamada *paralaje anual*, un resultado de ningún valor ó envuelto todavía en los pequeños errores de apreciación. Sin embargo, en algunas estrellas ya parece destacarse, si bien algo vago é incierto. ¿No habrá algún otro medio de precisar, siquiera un poco más, estas mismas observaciones?

Lo sería, si fuese practicable, el primero que propusimos: presenciar desde las estrellas la circulación de la Tierra, dirigir visuales á sus dos posiciones extremas, y medir directamente su distancia angular ó ángulo de desviación. Por ser éste necesariamente muy pequeño y dichas posiciones muy próximas, no habría que temer entonces que le deformasen á nuestra vista en lo más mínimo efectos de refracción, aberración ó nutación de ningún género, y además podría emplearse para apreciarle un simple micrómetro de tanta precisión como se quisiera, y al mismo tiempo de muy reducida extensión, y por lo mismo nada expuesto á las múltiples deformaciones y dislocaciones, siempre temibles en los grandes instrumentos. Y ¿qué más daría, para el caso,

hacer esto mismo desde la Tierra con la estrella, si supiéramos que ésta se movía por una órbita aparente de iguales condiciones que aquélla para nosotros? Pues he aquí lo que precisamennte debe suceder con todas las estrellas. Las visuales dirigidas sucesivamente desde cada punto de nuestra órbita á una cualquiera, cruzándose en ella, nos la van proyectando en otros tantos puntos de la esfera celeste, situados, respectivamente, en sentido contrario y á igual distancia angular que los nuestros vistos desde la estrella; de modo que al cabo del año cada una de ellas nos debe parecer describir una órbita exactamente igual á la que desde la misma veríamos describir á la Tierra. ¿Habremos, pues, dado al cabo con lo que tanto deseábamos? Desgraciadamente dichos puntos, á medida que se van sucediendo, se van borrando sin dejar rastro de sí; y no podemos comparar sus respectivas posiciones sin irlas primero determinando separadamente; lo cual nos hace caer de nuevo en todas las dificultades del método anterior.

Pero supongamos que á poca distancia de la estrella que así se mueve hay otra tan alejada de la Tierra que, por efecto de la circulación de ésta, no sufre desviación ninguna aparente. Entonces podremos comparar directamente con esta estrella las diversas posiciones de la otra, y apreciar, de la manera dicha, su diferencia.—Y ¿cuál será la estrella en que dicha suposición no sea muy aventurada? dirá alguno.—En general, aquella cuyo brillo aparente sea muy pequeño, ó en la que, después de repetidas observaciones, no pueda percibirse ningún movimiento propio. La regla podrá tener excepción y estar sujeta á equivocaciones en casos particulares; pero si la comparación se hace no con una, sino con varias estrellas de esta clase, y esto muy repetidas veces, y siempre con iguales ó parecidos resultados, no puede negarse que la probabilidad de semejantes excepciones ó equivocaciones irá haciéndose menor y menor, hasta desaparecer quizás por completo.

Y he aquí el procedimiento que, tras inútiles tentativas de otros muchos, dió por primera vez y casi al mismo tiempo resultado satisfactorio, gracias á sus muy delicados instrumentos micrométricos, á F. Struve en el Observatorio de Dorpat y á Bessel en el de Koenigsberg, y cuya aplicación á la 61.ª del *Cisne* valió á este último el 12 de Febrero de 1841 la medalla de oro de la Real Sociedad Astronómica de Londres. Posteriormente se le ha ido extendiendo por otros á muchas estrellas, y ahora se hace esto en mayor escala por medio de repetidas fotografías de cada grupo estelar sobre una misma placa sen-

sible, según el método de Kapteyn en el Observatorio de Leyde (1). Digamos ya algo sobre los resultados obtenidos.

Á pesar de tanta precisión en los medios y tan exquisito cuidado y esmero en aplicarlos, y esto á estrellas miradas por otros indicios como las más cercanas, sólo cincuenta paralajes anuales ha podido apuntar en 1899 el citado Ch. André como cifras de alguna confianza (2), entrando en ellas las de casi todos los astros de primera magnitud: las demás todavía son del todo imperceptibles. La mayor de todas es la de α del *Centauro*, igual á 0″,75; y una de las menores, *Arturo*, igual á 0″,02. Es decir, que desde la primera se ve toda la órbita de la Tierra como un grano de arena de dos décimas de milímetro de diámetro á 27 metros y medio de distancia, y desde la segunda como este mismo grano situado 37 veces y media más allá, es decir, á un kilómetro y 31 metros del observador. La cotangente de 0″,75 es igual á 275.019,7 veces el radio: tal es la distancia de la estrella más cercana de todas, en radios de la órbita terrestre. Y como cada uno de estos radios equivale, como dijimos, á 23.439 radios terrestres ecuatoriales de 6.378 kilómetros, ó sea á 149.504.000 kilómetros, resulta que la tal estrella dista de nosotros 41.116.600 millones de kilómetros, ó sea bastante más de 7.000.000 de millones de leguas españolas. Del alcance de esta cifra no se da cuenta ninguna la imaginación si no se le representa de una manera más palpable. Digamos, pues, que un tren de 50 kilómetros por hora de velocidad tardaría en llegar á ella cerca de noventa y cuatro millones de años; una bala de cañón á 500 metros por segundo, más de dos millones y medio de años; la luz, en fin, á 300.000 kilómetros por segundo,

(1) *Bulletin de la Société Astronomique de France*, ann. 9, pág. 208 sq.

(2) *Traité d'Astronomie Stellaire*, 1.re part., páginas 276-277. Él á todas éstas las da por seguras; mas, cierto, no son muy á propósito para confirmar tales seguridades, divergencias en años de luz como las siguientes entre astrónomos de primera nota é igual autoridad:

	PETERS. — Años.	ELKIN. — Años.	GILL. — Años.		PETERS. — Años.	ELKIN. — Años.	GILL. — Años.
Sirio.....	21,7	8,4	8,4	Arturo....	25,0	204,0	162,9
Vega..... . .	12,5	36,1	20,3	Aldebaran.	■	32,6	6,2
Cabra....	81,5	34,4	29,6	Pollux.	■	57,4	46,6

Y los resultados de los dos últimos son ambos posteriores á 1891, en los observatorios de Yale College y del Cabo de Buena Esperanza.

todavía cuatro años y ciento veintiséis días, tiempo que seguiríamos viendo á la estrella en el mismo punto del cielo, aun dado caso que en este mismo instante Dios la redujese á la nada. Con *Arturo*, cuyo paralaje es 37,5 veces menor, sucedería lo mismo durante ciento sesenta y tres años. De los demás centenares de millones de estrellas no podemos afirmar sino que están en general aun mucho más distantes de nosotros.

Ahora ya podemos dar alguna idea de lo que en realidad supone aquel movimiento propio, en apariencia tan pequeño, de ciertas estrellas, de que más arriba nos hacíamos cargo. El mayor movimiento anuo tangencial observado, igual á 7″,05, es el de una señalada por el núm. 1.830 de Groombridge, cuyo paralaje se ha fijado en 0″,07. Un arco de 7″ tiene de largura 0,00003394 del radio; y éste en nuestro caso (distancia de la estrella, correspondiente á 0″,07 de paralaje) es de 440.536.000 millones de kilómetros; luego dicho arco mide en realidad el producto de estos dos números, que es 14.951.792.000 kilómetros. Dividiendo esta cifra por 31.536.000 segundos que tiene un año de trescientos sesenta y cinco días, resulta para la estrella una velocidad tangencial de 474 kilómetros por segundo, que, combinada con la otra componente radial, dará por resultante su velocidad real ó absoluta todavía mayor. ¡Una mole probablemente igual ó mayor que el Sol, es decir, cuatro veces más gruesa que la distancia de la Tierra á la Luna, moviéndose con la velocidad de 500 kilómetros por segundo! ¡Y la llamamos, y en realidad nos parece estrella *fija*! Nuestra Tierra se mueve 17 veces menos, y la luz sólo 600 veces más.

Pero entretanto, como se ve y advierte muy bien el Sr. Comas, las paralajes estelares, que «solas pueden solucionar la duda» de un modo absoluto, «nos imposibilitan el afirmar nada en ningún sentido» sobre el problema en cuestión del repartimiento de los astros, puesto que las conocidas son muy pocas y casi todas éstas de estrellas, por otro lado, más ó menos excepcionales. Á falta, pues, de camino más recto y seguro, nos es preciso aventurarnos por la senda tortuosa y resbaladiza de las hipótesis. Buen guía nos parece que llevamos por delante; pero no por eso estará de más concentrar la atención y afirmar bien los pies en el terreno que pisamos, ni él llevará á mal que de vez en cuando nos permitamos hacer alguna indicación sobre lo que nos llame ó retraiga hacia el un lado ó el otro.

III

Ante todo, parece muy razonable suponer con la generalidad de los astrónomos que la diversa intensidad luminosa que presentan las estrellas, proviene principalmente de la mayor ó menor distancia á que unas y otras se encuentran, siendo, por lo demás, todas ellas como término medio y sobre poco más ó menos de superficie igual é igualmente iluminada. Es decir, que, si bien en cada distancia las habrá mayores y menores que otras de distancia inferior y superior, y unas más luminosas que otras, pero la media general de las de cada distancia será, lo mismo en tamaño que en luz, igual á la de todas las demás distancias, pues nada induce á creer en una diferencia continua y simultáneamente progresiva, y esto precisamente á partir del punto del espacio en que nosotros nos encontramos. Veamos, pues, las consecuencias de esta hipótesis, y en qué manera son compatibles con los fenómenos de que nos da cuenta la observación.

Por de pronto, conocida la intensidad media relativa de dos magnitudes estelares cualesquiera (y se puede determinar con más ó menos precisión por diversos procedimientos fotométricos ó por vía de cálculo indirecto), sabremos inmediatamente la distancia media relativa á que respecto de nosotros se encuentran, por ser la intensidad de una misma luz ó de luces iguales inversamente proporcional al cuadrado de la distancia, ó, lo que es lo mismo, ésta inversamente proporcional á la raíz cuadrada de aquélla. Es decir, que, si la intensidad luminosa de las estrellas de segunda magnitud fuese para nosotros cuatro veces menor que la de primera, ó sea $\frac{1}{4}$ de la de ésta, su distancia á nosotros sería dos veces mayor que la de éstas

$$d_2 = d_1 \sqrt{4} = 2\, d_1.$$

Si la de tercera fuese también $\frac{1}{4}$ de la de segunda, su distancia sería asimismo dos veces mayor que la de éstas, ó sea cuatro veces mayor que la de primera,

$$d_3 = d_2 \sqrt{4} = d_1 \sqrt{4} \times \sqrt{4} = d_1 (\sqrt{4})^2 = 4\, d_1.$$

La de cuarta sería, en las mismas condiciones,

$$d_4 = d_1 (\sqrt{4})^3 = 8\, d_1,$$

y la de otra cualquiera magnitud m,

$$d_m = d_1 (\sqrt{4})^{m-1}.$$

De modo que, en general, si la intensidad relativa de una magnitud á su inmediata superior es constantemente $\frac{1}{i}$, la distancia correspondiente á una cualquiera magnitud m, será

$$d_m = d_1 (\sqrt{i})^{m-1}.$$

Pues bien: se observa que, en efecto, la relación $\frac{1}{i}$ es constante, poco más ó menos, entre cada dos magnitudes consecutivas, y que i es, como término medio, 2,42 según unos, 2,512 ó algo más según otros, como lo advertimos arriba. Tomemos aquí la cifra menor, que es la que menos aleja de nosotros á las estrellas; y la distancia de las de 16.ª resultará

$$d_{16} = d_1 (\sqrt{2,42})^{15} = 756,2\, d_1,$$

es decir, igual por lo menos á 756,2 veces la distancia de las de primera.

Tomemos ahora como paralaje media de estas últimas 0'',25, media aritmética de todas las que Ch. André señala como ciertas: su distancia media correspondiente es 13,04 *años de luz*; y, por consiguiente, la de aquellas otras 9.859,34 *años*. Si se adopta como más probable la cifra 0'',09 deducida recientemente por Elkin y Gill, de acuerdo con otros astrónomos anteriores, como Gylden y Peters, dichas distancias serán, respectivamente, 36,72 y 27.766,68 *años de luz*, ó sea esta última 600.000 millones de años en tren á 50 kilómetros por hora.

¿Y habrá todavía más allá otras y otras indefinidamente? Otras y otras, sí que es posible y aun muy verosímil que las haya; al menos hasta ahora el sucesivo aumento de penetración y claridad en los anteojos no reconoce límites en las estrellas que nuevamente va descubriendo á mayores y mayores distancias, ni tendencia á disminuir en su número correspondiente: pero que las haya en progresión indefinida no parece creible, al menos si su distribución por el espacio es próximamente uniforme. Aquí entramos ya en el terreno en que tan á gusto se mueve el Sr. Comas, y sentimos que nuestro primer paso por él sea un pequeño tropiezo. Trata él de demostrar dicho aserto, porque «es evidente que en este caso la iluminación del cielo sería infinita, ya que infinitos serían los elementos constantes que integrarían esta luminosidad». Una y otra aserción nos parece inexacta. ¿Á qué se refiere la palabra «iluminación del cielo»? ¿Á la cantidad de luz

que despediría en conjunto la bóveda estrellada, ó á la intensidad propia de cada elemento superficial de la misma? Si á esta última, tomemos por unidad de superficie, por ejemplo, la que actualmente cubre el disco aparente del Sol. Desde luego esta parte no brillará más de lo que brilla por sí sólo ese disco, aunque tenga infinitas otras estrellas detrás de sí; porque á todas las sirve aquél de pantalla respecto de nosotros. Y todos los demás elementos de igual superficie aparente tampoco tendrán mayor intensidad luminosa que la suma de discos estelares, que yuxtapuestos al parecer, basten para cubrir cada una de esas superficies desde más ó menos distancia; porque también éstos harán sombra á todos los demás que haya detrás de ellos, hasta lo infinito. Ahora bien: para llenar cada uno de esos pequeños espacios aparentes, no son necesarios infinitos discos estelares por mínimos que se les suponga según su lejanía, pues al cabo no son nulos, y aun son unos bastante mayores que otros; ni, aunque hubieran de ser infinitos, la suma de sus intensidades sería por eso infinita, ni siquiera mayor que la del Sol, pues en la misma proporción en que crece el número de sumandos necesarios por la distancia, en esa misma decrece juntamente la intensidad de cada uno de ellos, y á la distancia del Sol se supone que no son más luminosos que éste (1). Pero si de cada elemento de éstos es falsa aquella proposición, no lo es menos de toda la bóveda celeste en conjunto; pues á la distancia en que su brillo se haría para nosotros continuo, su extensión no sería infinitamente grande, siendo como es producto determinado de su radio ó distancia, que sería necesariamente finita. Valga un ejemplo para sensibilizar y esclarecer de una vez todo esto. Supongamos que en el denso remolino de polvo que á veces envuelve á un caminante,

---

(1) Sirvan estas dos observaciones de réplica á la respuesta que el Sr. Comas pudiera dar á nuestro reparo con Mr. Gustave Hermite en la *Revue d'Astron. Populaire,* ann. 5.°, pág. 410, donde escribe así: «Mais, pourrait-on dire, supposons qu'il y ait un nombre infini d'étoiles répandues dans l'espace suivant la loi des progresions géometriques croissantes, il y en aura nécessairement un nombre infini placé l'une derrière l'autre suivant chaque rayon visuel. Chacune des étoiles faisant partie d'une de ces colonnes infinies sera occultée, et il n'y aura que la première qui enverra sa lumière sur la Terre. Voilà donc un nombre infini d'étoiles qui ne donnera pas plus de lumière que l'une d'entre elles. Fort bien, mais il faut réfléchir qu'il y aura aussi un nombre infini de ces colonnes d'étoiles, la voûte céleste pouvant être divisée en un nombre infinie de parties. Et la lumière envoyée sur la Terre par cette infinité d'étoiles n'en serait pas moins infinie.»—No, ni el número de *esas columnas* es infinito, ni, aunque lo fuese, la intensidad integral de todas ellas resultaría por eso sólo infinita.

todos aquellos diminutos granos fueran materia luminosa. Á determinada distancia éstos, por su contacto aparente, comenzarían á presentarle como una superficie esférica continua y uniformemente iluminada, á través de la cual no penetraría ya ni un solo rayo más de luz que aumentase su brillo, por más que el remolino se fuera agrandando exteriormente hasta los últimos confines del horizonte.

Mas si por este lado no parece absurda la hipótesis de una prolongación indefinida y uniforme de nuestro remolino estelar, por otro sí que se nos presenta como del todo inaceptable. Porque en este caso, toda la bóveda celeste debía, por lo menos, aparecer iluminada de un modo continuo y uniforme, á manera de inmensa placa bruñida y deslumbradora, tan deslumbradora en cada uno de sus puntos, nótese bien, como el mismo disco del Sol al mediodía. En efecto: ni el más pequeño espacio de toda esa esfera aparente dejaría de estar ocupado por alguna estrella, que á mayor ó menor distancia se asomara por entre los claros de las más cercanas á nosotros, ó en otros términos, ni una sola visual dejaría de tropezar en su camino con alguna de ellas. Verdad es que la intensidad propia de cada una de las que asomasen decrecería como el cuadrado de la distancia á que estuviese; pero, en cambio, el número de las lejanas que asomarían por cada claro de los estratos estelares más próximos crecería exactamente en la misma proporción: ¿y qué más nos da, una vez cubierta una porción de esa esfera aparente con un sol de 804 minutos cuadrados de superficie y otros tantos grados de intensidad luminosa en conjunto, que con 804 soles yuxtapuestos de un minuto de superficie y un grado de intensidad cada uno? Si pues todas las estrellas se suponen, como término medio, del mismo tamaño real y de la misma intensidad luminosa que el Sol, cada porción de 804 minutos cuadrados de la esfera celeste aparecería continua é igualmente luminosa que el mismo disco del Sol. Y la suposición, lejos de ser exagerada, parece estar muy por debajo de la realidad, pues las experiencias muy recientes de Ch. Dufour (1) inducen mucho á creer que la generalidad de las estrellas, al menos de las perceptibles á simple vista desde la 1.ª á la 6.ª magnitud, son en sí considerablemente más luminosas que nuestro Sol.

Como acabamos de ver, para que á nuestros ojos se verifique tan sorprendente fenómeno de la esfera celeste no es necesario, ni siquiera

---

(1) *Rapports présentés au Congrès International de Physique*, par Ch. Ed. Guillaume et L. Poincaré (1900), t. III, pág. 488 y siguientes.

hace al caso, que la distribución uniforme de las estrellas se continúe indefinidamente alrededor de nosotros: basta que llegue en todas direcciones á ese que pudiéramos llamar límite de los intersticios aparentes, verdadera pantalla para nosotros de toda luminosidad ulterior, cuyo menor ó mayor alejamiento depende sólo de la menor ó mayor condensación con que aquéllas se hallen diseminadas. En realidad, ésta parece que va aumentando con la distancia, como nota muy bien el Sr. Comas, pues, para que fuese uniforme, el número de estrellas de cada magnitud debería estar con el de la inmediata inferior, simplemente en razón inversa de su brillo respectivo; es decir, debería ser sólo 2,42 ó 2,5 veces mayor, mientras que de hecho se ve que lo es 3,3 por lo menos, como ya lo hemos hecho notar más arriba, á no ser que esta diferencia provenga sólo de que las estrellas cada vez son en sí más brillantes; y, en todo caso, este sucesivo aumento de condensación, sea en número, sea en brillo, debe hacer aún más próximo á nosotros dicho límite. Lo que decimos de todo el firmamento se entiende igualmente de tal ó cual parte de él, si en esa dirección se hallasen los astros en las referidas condiciones. Pero el hecho es que ni en todo su conjunto ni en ninguna de sus regiones presenta la bóveda celeste semejante brillo, y aun está muy lejos de presentarle. Luego tenemos fundado motivo para asegurar que, en el supuesto de una distribución poco más ó menos uniforme, sea por todo el espacio, sea sólo en tal ó cual sentido, las estrellas, no sólo no se continúan indefinidamente, sino que se acaban mucho más acá de ese límite, ya de suyo finito y determinado.

La cuestión se complica si desde antes de llegar á ese límite la distribución deja de ser sensiblemente uniforme y empieza á enrarecerse más y más, siguiendo una ley divergente; y se hace del todo insoluble, si se tiene en cuenta la fundada sospecha de algunos, de que la luz, en su propagación, no sólo se va derramando por más y más puntos, decreciendo así para cada uno su intensidad, como el cuadrado de la distancia, sino que se va lenta y gradualmente extinguiendo á través del espacio por absorción del medio etéreo en que se propaga; pero más aún si se admite, como parece muy probable por varias razones, que entre esos astros brillantes los hay también más ó menos obscuros y aun del todo apagados (1), pues entonces los astros situa-

(1) Véase, entre otros, Arago, *Astronomie populaire*, l. 9, capítulos XIII y XIV, donde sostiene ambas cosas; y de hecho no hay ya quien no admita á la distancia de las estrellas visibles otras que, al menos para nosotros, son del todo invisibles;

dos más allá de cierta distancia, ó más acá, pero detrás de esos otros obscuros, nada contribuirán á la iluminación aparente de nuestro cielo.

(*Concluirá.*)

MARCOS MARTÍNEZ.

---

de aquí la nueva rama de Astronomía llamada *Astronomía de lo invisible.*—Contra la hipótesis del medio absorbente, «qui affaiblirait la lumière des étoiles au point de ne plus la laisser passer au delà d'une certaine distance», opone Mr. Hermite (*l. c.*): «Mais, je le demande, comment se fait-il que l'on voie dans les lointaines profondeurs de l'espace des nebuleuses tellement éloignées que les plus puissant télescopes font à peine deviner leur constitution stellaire? Comment expliquer le passage de cette faible lumière à travers ce milieu qui, sous une si énorme épaisseur, devrait être absolument opaque? Non, si ce milieu existe, il doit être d'une rareté excessive et absolument incapable d'exercer un affaiblissement notable sur la lumière que nous envoient les étoiles de notre nébuleuse.» La respuesta puede ser que la tenue apariencia de esas nebulosas no prueba precisamente, como supone aquí Mr. Hermite, que estén «tellement eloignées..... que le passage de cette faible lumière à travers ce milieu d'une si énorme épaisseur devrait être absolument nul»; pues puede proceder, ó de que su brillo es intrínsecamente escaso, aun cuando la distancia sea comparable con la de las demás estrellas, ó de que su brillo es intrínsecamente superior al de éstas, si lo es asimismo la distancia á que de nosotros se encuentran.

MISIONES DEL PARAGUAY

UNA VISITA Á LAS ANTIGUAS DOCTRINAS

DE INDIOS GUARANÍS

DIRIGIDAS POR LOS

Padres de la Compañía de Jesús [1].

IX

SANTIAGO

Siete leguas al sudeste de Santa Rosa, pasando por un camino de varias colinas, se encuentra el pueblo de Santiago. Es la otra Doctrina de itatines, fundada en la región del norte con Santa María de Fe, y trasladada en 1669 á la zona del Tebicuarí para preservarla de la ruína. Llamábase *San Ignacio;* pero, encontrándose al trasladarse con que tenía tan inmediatos los pueblos de *San Ignacio guazú* y *San Ignacio mini*, tomó desde entonces el nombre de *Santiago*, y pudo muy bien haberse denominado *Nuestra Señora del Pilar;* pues, en realidad, el retrato del altar mayor representa la venida de Nuestra Señora en carne mortal á Zaragoza, y en el pueblo celebran doble fiesta patronal: una de Santiago á 25 de Julio, y otra de la Virgen del Pilar á 12 de Octubre, para la cual se estaban preparando cuando yo llegué. El pueblecito puede tener, como Santa Rosa, de 200 á 300 personas en las casas que lo forman; el censo de 1899 enumera 3.399 almas en todo el partido.

De la iglesia tengo que repetir lo dicho acerca de la de San Ignacio, añadiendo que ésta es de una sola nave con crucero. Todas estas iglesias de tan pobre material estarían por el suelo, si no fuese la devoción de la gente, que se afana por conservarlas y restaurarlas de la mejor manera que alcanzan con sus cortos recursos. Hallé el baptisterio muy bien conservado. El altarcito de enfrente tiene tres cuadros muy expresivos: en el centro, Nuestro Señor bautizado por San Juan; á la derecha, San Francisco Solano bauti-

(1) Véase pág. 489 del tomo VI.

zando á un indio, y á la izquierda, el eunuco de la reina Candace bajando de su carro al lado del arroyo para que le bautice San Felipe.

Además de la iglesia y las casitas de la plaza, se conserva en Santiago un oratorio, ya fuera de poblado, en el eje de la iglesia y como á 500 metros frente á su puerta, cosa que parece había en todos los pueblos. «La iglesia (me decía mi cicerone, el anciano D. Juan E. Ramírez) tiene de largo una cuerda castellana de ochenta y tres varas y tercia, y de la iglesia al oratorio hay cinco cuerdas castellanas.» El titular del oratorio de Santiago es San Isidro labrador; en el altar están las imágenes del Santo y de su esposa Santa María de la Cabeza, de tamaño natural, talladas en madera. Cuando sobreviene en el pueblo sequía pertinaz, sacan la imagen del Santo en procesión, la conducen á la iglesia y le hacen novena; «y no ha habido, me añadía el mismo anciano, ejemplar de que el Santo no nos haya alcanzado agua».

Todavía se conservan en este pueblo rastros de una muralla que se tuvo que levantar para prevenir las invasiones repentinas de indios infieles: era de más de dos metros de alta, muy gruesa, y construída de adobes que alcanzaban á pesar una arroba.

X

SAN COSME

Dejando ya las lomas, nos acercamos á las riberas del río Paraná. El camino ordinario desde el último de los cuatro pueblos sobredichos al de San Cosme pasa por un terreno pantanoso, que, al decir de los del país, es bueno para el ganado, á quien, por la calidad del pasto que cría, excusa de tomar sal, que en otros partes ha de dársele con tanta abundancia; mas para el caminante es uno de los lances más ingratos del viaje. Es preciso atravesar á veces horas enteras por parajes medio encharcados, donde unas veces se toma el cauce de un canal formado por el agua que refluye á las partes bajas; otras se camina entre barro y hierba, en que los caballos no se atreven á sentar el pie sino con grande cautela, y á veces se hunden, y de cuando en cuando es preciso atravesar lagunillas de no tan pequeña profundidad. Así es que al vernos emprender este camino, nos dijo al guía y á mí el dueño de una chacra inmediata al pueblo de Santiago, en términos equivalentes: «Ya se pueden alzar la ropa como para remojarse hasta los muslos.» Felizmente no fué tanto, porque hacía días que no había llovido; pero aun así y todo, había más agua de la que uno hubiera querido. En suma, baste decir que este trecho es continuación del estero de Ñeembucú, de que hablan las historias, en el que habían de acudir á socorrer á los viajantes los indios de San Ignacio, y á quien, según algunos, se dió nombre de

ñeembucú, que significa grito prolongado (1), por el grito de angustia en que les hacía prorrumpir la dificultad del mal paso. Á medida que se va llegando algo más adelante disminuye la parte pantanosa, pero se penetra en un terreno surcado de multitud de corrientes de agua, y es menester disponerse á pasar arroyos, casi todos á vado. Trece leguas hay que recorrer en todo el camino.

San Cosme fué Doctrina por muchos años unida con Candelaria, al sur del Paraná, aunque con separación de unos y otros vecinos; separóse y se volvió á juntar, y, por fin, la separó la última vez en 1718 el P. Buenaventura Suárez, natural de Santa Fe de la Vera Cruz, astrónomo de nota, que fué Cura en aquel pueblo y en él hizo sus observaciones astronómicas. El pueblo era el menos numeroso de los 30. Á pesar de ello, se encuentra un carácter nuevo en los edificios por haberse podido emplear ya piedra como material. Las paredes de la iglesia son de piedra; las columnas del pórtico del colegio también de piedra, formando prismas rectos cuadrados de una sola pieza de dos y medio metros (los hay de tres y medio) de altura, por 40 á 45 centímetros de lado; y, cosa singular, las columnas de la iglesia son de madera. En el pueblo puede haber 300 personas. El censo de 1899 da para todo el partido 4.120 almas.

Consérvase la plaza, pero sin la forma de los antiguos edificios, en lugar de los cuales se van construyendo casitas al estilo moderno. Dura también el primer patio del colegio con toda la hilera de habitaciones que daban frente á la puerta, que están ocupadas por varias familias. El lienzo de pared en que caía la puerta del colegio está por tierra, y sólo queda en el centro de él en pie la puerta, que es de piedra, con el monograma de JHS y algunas labores. Á la mitad del patio se halla un cuadrante solar horizontal, grabado en una piedra de $0^{m},74$ de lado, con su estilo y en actual uso. La iglesia se quemó el año de 1899. La gente me hizo notar la circunstancia de que la fecha del incendio, á 29 de Julio, había sido la víspera del domingo en que el juez iba á publicar la reciente ley del matrimonio civil, que por exigencias de la masonería se implantaba en un país, como el Paraguay, que es enteramente católico. Quemóse el altar mayor y una tercera parte de la iglesia; lo restante hasta la puerta se conserva, y los vecinos están en restaurarla.

Llamóme en gran manera la atención una capilla singular colocada en el lado de la Epístola detrás de la iglesia, pero, al parecer, sin comunicación con ella. Sus dimensiones son $12 \times 8 \times 5^{m}$. Es de bóveda toda de piedra, como la iglesia, y tiene cripta. La puerta estaba en el lienzo opuesto á la fachada de la iglesia; su hueco está trabajado en piedra con esmero, y lleva en lo alto el monograma de Jesús con adornos; teniendo, además, un pórtico

(1) *Ñee*, voz, palabra; *Pucú*, largo.

sostenido por cuatro columnas de piedra, que son monolitos de los más altos. Comunica por una puerta lateral con el colegio, y tiene algunos nichos para estatuas. Nadie me supo decir para qué servía, ni yo me lo he podido fácilmente explicar. También vi una hermosa pileta trabajada en mármol blanco, que por todas las señales me pareció un lavabo para una sacristía.

XI

VILLA ENCARNACIÓN

Hállase situado San Cosme á un cuarto de legua del río Paraná. Desde allí, casi costeando el río, se va por un camino de catorce leguas á Villa Encarnación, pasando á las seis leguas por el Carmen, pueblecito adonde en 1848 fueron trasladados todos los indios que había en Villa Encarnación, á fin de dejar la villa para los blancos. En el camino hay que pasar arroyos y ríos: el Aguapeí se pasa en balsa; el Tacuarí se vadea, no estando crecido, como á la sazón no lo estaba. Para los caballos es pesado el camino á trechos, como lo es la salida de Villa Encarnación para Trinidad, por ser terreno pedregoso y no andar herrados nunca los animales en el país.

Villa Encarnación es la antigua Doctrina de *Nuestra Señora de la Encarnación de Itapúa*, fundada por el venerable P. Roque González, en la vuelta que forma el Paraná y en su parte sur, y trasladada luego al norte, donde hoy está. Poco habrá que decir de este pueblo, que es el que menos memorias ha conservado de nuestros antiguos Padres. No queda más que la plaza, en la que algunas casitas tienen la forma antigua; pero la mayor parte ya no la tienen, y los restos del colegio convertido en cuartel. La iglesia, que era magnífica, fué derribada en 1848 por informe de un comandante inepto, que creyó que se iba á venir al suelo por haber visto ceder algo las columnas de madera que sustentaban el techo; siendo así que con mucha facilidad se podía haber reparado el daño, como se hizo en San Ignacio y Santa María de Fe. Un reloj de torre que había en Villa Encarnación fué trasladado por orden de López I á la Asunción y colocado en la iglesia catedral.

Villa Encarnación es una de las poblaciones más importantes del Paraguay por su situación, y lo ha sido todavía más en los tiempos pasados. Desde ella se domina el Paraná, y se ve frente á frente en la otra ribera la ciudad de Posadas, capital del territorio de Misiones argentino. Tendrá Villa Encarnación unos 3.000 habitantes en el casco de la población, y el censo de 1899 señala 10.724 en todo el partido.

XII

TRINIDAD

Llegamos al pueblo más corto en moradores, y que, no obstante, es sin duda uno de los más interesantes por razón de sus memorias. Á la parte del norte de Villa Encarnación y á lo largo del Paraná, se extiende una región de montañas y selvas vírgenes propias de un terreno intertropical; y en esos parajes están fundados Trinidad y Jesús. El camino de Villa Encarnación á Trinidad, antes de salir á las alturas y á terreno despejado, tiene tres leguas de *picada. Picada* llaman en estas regiones á un camino abierto á machete á través del bosque. Como no se hace sino cortar los gajos de árboles que estorban el paso, sin tener ningún cuidado del suelo, resulta que en aquel camino, de dos á tres metros de ancho, se encuentran raigones de árboles, ramas cortadas que no desaparecen hasta que se pudren; y á veces es menester andar muy atento con los ojos y listo con las manos para alejar otras ramas que, de lo contrario, golpearán en la cara ó en las piernas del jinete; sin contar con los casos en que, reducido á pantano formidable el camino en alguna hondonada, hay que dar vuelta alrededor de algunos árboles de la orilla para salvar el mal paso. Lo más hermoso en la picada es la obra de Dios, cuando se ven los árboles que se levantan al cielo y forman tal bóveda que no dejan penetrar el sol, aunque esté en su mayor fuerza; ó naranjales silvestres á uno y otro lado del camino, con plantas gigantescas cargadas de frutos.

La Doctrina de Trinidad fué colonia del pueblo de San Carlos, desprendida de él en 1706, y fundada al principio en el Uruguay; pero, por carecer de buenas tierras, se trasladó en 1712 á donde hoy está. Como pueblo actual, se puede decir que es un desierto. En el casco de la población no hay más que tres casas edificadas con piedras de las ruinas: la del jefe político, la de su despacho y departamento de policía y la de otra familia, y será difícil que pasen de 20 personas entre todos. En todo el territorio de Trinidad y Jesús, que forman un solo departamento, cuenta el censo de 1899 1.075 habitantes. Dijéronme allí que hay actualmente 1.600.

Nada queda en pie del pueblo antiguo, sino únicamente ruinas. Y las mismas ruinas estaban cubiertas años pasados por la maleza y arboleda que con increible exuberancia brota aquí, se arraiga aun en las grietas de las peñas y crece en pocos meses hasta formar un bosque. Hace pocos años, el que entonces era jefe político, D. Victorio Recalde, se empeñó en limpiar y dejar al descubierto las ruinas obstruídas, y lo consiguió. Por entonces estuvo allí el cónsul alemán de la Asunción, y le parecieron tan interesantes, que sacó varias fotografías de ellas. Otro alemán, ingeniero mecánico, ha levantado este año el plano de las ruinas y me ha enviado una copia.

Las ruinas de Trinidad son imponentes. Yo no hallo con qué compararlas, guardando las proporciones, sino con las obras de los acueductos romanos, ó con las que nos pinta la canción á las ruinas de Itálica, cuyas estrofas más de una vez se me venían á la memoria y aun brotaban por los labios. Delante de las paredes, todavía en pie, de una magnífica iglesia de piedra de sillería, aparece la gran plaza cuadrada de 150 varas de lado, circuída de casas de indios con sus pórticos, que se conservan casi en su primitivo estado. Las casas aquí no son, como en los demás pueblos, de adobe y con pilares de madera para sostener el techo del soportal. Son todas de piedra labrada, y el techo del pórtico está sostenido por series de macizos arcos de piedra. Cuando desde lo alto de una escalera abierta en la pared de la iglesia y que sube á bastante elevación, se contempla aquel espectáculo en conjunto y se ve la gran calle que desembocaba al extremo de la plaza, frente á la puerta de la iglesia, se experimenta una impresión indefinible de tristeza y asombro.

Cerca de la iglesia, y á la parte de detrás, se conserva un torreón algo semejante al de Santa Rosa, á cuya puerta da acceso una gradería de piedra que rodea la torre por los cuatro costados. En lo alto de la puerta está esculpido el nombre de Jesús. Quedan también ruinas de otra iglesia; pero todo hace creer que es posterior á los jesuítas.

Las canteras de donde se sacó la piedra se ven aún á 500 metros del pueblo.

XIII

JESÚS

Desde Trinidad, caminando tres leguas al noroeste por valles y lomas, y pasando algunos arroyos, se llega al Jesús, Doctrina fundada en 1685 con indios montaraces del Monday.

El pueblo tendrá una docena de casas más que Trinidad, y, como Trinidad, tiene su capilla; pero todo más pobre. Las paredes son de madera revestida con barro y los techos de paja.

No habiendo resto alguno que visitar en el pueblo, preguntamos por el *tabarangüé* (1), y nos encaminaron á una colina inmediata, distante medio kilómetro. El edificio que encontramos fué una magnífica iglesia de piedra labrada de tres naves, cuyas dimensiones son de unos 73,96 × 17,20 × 25 metros. La iglesia está inconclusa porque los Padres estaban edificándola en el momento de la expulsión. Tal y como ellos la dejaron, ahora ciento

---

(1) *Taba*, pueblo; *rangüera*, abreviado en *rangüé* terminación de verbal *haba* en tiempo mixto de futuro y pretérito frustrado, que dice: *lo que había de haber sido, y no fué.*

treinta y cinco años, así se encuentra, salvo el haber nacido hierba, arbustos y aun árboles sobre las paredes. La elevación de las paredes laterales es de unos ocho metros. La torre descansa sobre una maciza bóveda, y alcanza un metro más, divisándose desde lo alto de ella todos los alrededores. La división interior de la iglesia está marcada por dos hileras de columnas de piedra que alcanzan tres metros de altura y tienen 1 m,40 de grosor. En dos de ellas, colocadas frente á frente hacia el medio de la iglesia, están encajadas ya anchas bases de piedra para recibir los púlpitos. Á unos 50 metros de la fachada se observa el crucero y más allá el espacio para sacristía. Las puertas habían de ser tres, cuyos huecos artísticos están señalados en el frente, intercalándose entre los tres dos nichos laboreados para estatuas. Inmediatos á la iglesia quedan restos del edificio del colegio.

¡Qué impresión causa ver aquel hermoso edificio en sitio tan despoblado!

Es de notar que sólo en este edificio emplearon los jesuítas cal, por no hallarse en aquel país piedras calizas, sino sólo areniscas. El descubrimiento de la cal se verificó poco antes del año 1764, cerca del pueblo del Jesús, y la primera que se hizo, de regular calidad, la empleó en aquella nueva iglesia el Cura de Jesús, P. Juan Antonio de Ribera, S. J., natural de Toro. Son noticias que me da el P. Cardiel (1): «Calx eo locorum recens inventa, qualisqualis, propter oppidum a Jesu, cuius novo templo adhibita primum est a Curatore Ioanne Antonio de Ribera Toresano.» En la iglesia de Trinidad no se empleó cal por no haberse encontrado aún. «Duo [templa] sunt in Trinitatis et S. Michaelis ex lapidibus sectis per Coadjutorem Socium extructa sine calce» (2).

XIV

ALGUNA QUE OTRA OBSERVACIÓN

No faltará quien al ver terminado mi viaje por las Doctrinas de indios guaraníes que aun subsisten, me pregunte, como si creyera que omito algo esencial: «¿Y los indios? ¿Cuál es el estado de los indios?» Como lo preguntaba no ha mucho cierto sujeto recién llegado á América, extrañándose de no encontrar ni un indio en las calles de Buenos Aires. También yo me hice esa pregunta al recorrer las Misiones, y se la hice á los que me podían informar. La respuesta fué: «Ya no hay indios.» Ya no hay jesuítas en las Misiones del Paraguay: sólo quedan de ellos esas ruinas silenciosas. Tampoco hay apenas un indio, ni se conserva el nombre de un cacique ó de una familia que haya tenido nobleza entre ellos. Alguno que otro indio

---

(1) *De moribus Guaraniorum*, a I. C. [Iosepho Cardiel], cap. III, not. c. in opere *Hist. Paraguajensis*, pág. 562.

(2) Ibid. in textu.

de servicio en los pueblos, y éso es todo. Los poseedores de la tierra del indio son los blancos. Los indios que quedan en el Paraguay están donde no hay poblaciones, lejos de la civilización y del cristianismo. Este ha sido el perfecto cumplimiento de las falaces promesas que Carlos III mandaba hacer en su nombre á los indios al expulsar á los jesuítas, de que en adelante disfrutarían libremente de sus tierras y bienes, y de la jactanciosa frase que dirigía al Sumo Pontífice Clemente XIII, que le recordaba el juicio de Dios: «Estoy obligado á defender, no sólo los bienes temporales, sino también las ventajas espirituales [de mis pueblos]..... he atendido con exacto esmero á que ningún socorro espiritual les falte, ni en los países más remotos: quede, pues, tranquilo Vuestra Santidad sobre este objeto.....» (1). En esto vinieron á parar los extremos de los aduladores que desde aquí escribían que con la inicua medida iba á ganar 100.000 súbditos el Rey de España y asegurarse entre los indios la religión; en la pérdida de los dominios que experimentó la monarquía, y en la ruina temporal, y lo que es más doloroso, en la espiritual de los indios.

El carácter de los habitantes del país es bondadoso y afable en gran manera. Bastante generalmente son notados de indolentes. Necesitan de poco para vivir, y se contentan con poco. Tienen mucho apego á las cosas de la religión, y descansan y confían plenamente en el sacerdote. En San Cosme estuve el día de la fiesta del santo Patrón. Hubo fuegos artificiales, carreras de sortijas, etc. «Á pesar de todo — me decía el jefe político — ha acudido poca gente de la campaña, porque falta el Padre Cura. Esta gente viene más por el Padre que por la fiesta.» Y es lástima que con tan buenas disposiciones haya tan poco clero en la diócesis, que ni medianamente pueden estar atendidos. Puede formarse idea de esta necesidad espiritual con saber que para los ocho pueblos que recorrí no hay más que un Cura en San Ignacio, para los cuatro de las colinas, y otro en Villa Encarnación, para los cuatro del río y Carmen; y ninguno de los dos tiene vicario ni ayudante.

Otra cosa que he conocido experimentalmente es cuán falsa es la idea que de una grandeza y riqueza extraordinaria de estos pueblos de Misiones antiguamente ha corrido y corre como consecuencia de las muchas calumnias levantadas contra la Compañía. No han sido nunca grandes, ni magníficos, ni sobresalientes, sino del modo que puede sobresalir una cosa mediana al lado de otra inferior. Los pueblos restantes del país, y aun las ciudades, eran pobrísimos; y por eso aparecían como excelentes los de Misiones con sus iglesias bien ornamentadas y orden en sus edificios, sobre todo cuando el pueblo entero era de piedra, como sucedía en Trinidad y en las Doctrinas del Uruguay, mientras en las ciudades con trabajo se veían edificios de ladrillo. Expresivamente lo decía nuestro P. Lozano, arguyendo al viajero Mr. Frézier sobre los pueblos del que había llamado reino de

(1) Carta autógrafa de 2 Mayo de 1767.

los Jesuítas: «¿Y cada uno de éstos le parecerá por ventura que es una villa lustrosa? No puedo negar que en estas provincias míseras, donde las ciudades son por extremo pobres, mal pobladas, sin edificios de alguna monta, y que en Europa pasaran por aldeas, se hacen reparables dichos pueblos sólo por su buen orden y económico gobierno; pero en lo demás, nada tienen de apreciable; no hay fábrica que pase del primer estado, todas son igualmente de tierra, ó tapia, por carecer de cal, aunque en partes no falta piedra. Los habitadores son sumamente pobres, etc.» (1), escribía el Padre en 1736, y se ve que los edificios de piedra, casi todos sin cal, son posteriores, á lo menos si se trata de las casas.

En lo que toca á la duración del viaje que se haya de emprender para visitar las ocho Doctrinas, que es otro punto que habrá quien tenga deseo de saber, juzgo que después de los tres días que se necesitan para llegar á San Ignacio, y tratándose de una excursión que no sea muy acelerada, una persona cualquiera la realizará buenamente en quince ó veinte días, viendo cuanto hay digno de verse, y sin demasiada molestia.

Por lo demás, para no quedar con una idea inexacta y diminuta de las cosas, es preciso hacerse cargo de que, aun en la república del Paraguay, donde han sido menores en número y violencia las convulsiones y guerras del siglo XIX, logrando mantenerse en pie los pueblos de Misiones (en el Brasil y la Argentina totalmente destruídos), distan inmensamente de ser lo que fueron en tiempo de los jesuítas. Hanse perdido muchas de las primitivas casas, y las que se van fabricando de nuevo no tienen el orden y disposición de las antiguas, y á veces no son más que miserables ranchos. De las ocho iglesias, sólo tres quedan en pie: las de San Ignacio guazú, Santa María de Fe y Santiago. La de San Cosme, hoy destruída enteramente por la parte del ábside á causa del incendio, no era del tiempo de los jesuítas, sino posterior. De la de Itapúa apenas se conoce el sitio; de la de Santa Rosa sólo quedan ruinas informes. Todo esto, junto con la absoluta ausencia de los indios, y las ruinas de piedra de Trinidad, y la basílica del Jesús á medio construir, esperando en medio de un desierto su terminación desde hace ciento treinta años, son testimonios mudos que, señalando al viajero atónito la obra de los jesuítas en aquellos países, ponen de manifiesto

«Cuánta fué su grandeza y es su estrago»

PABLO HERNÁNDEZ.

---

(1) *Historia de las Revoluciones de la provincia del Paraguay*, lib. II, cap. V, núm. 38. Ms.

BOLETÍN CANÓNICO

SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO

EL IMPEDIMENTO DE CLANDESTINIDAD (1)

Art. VII.—El párroco propio en las parroquias personales.

(*Continuación.*)

B) LAS PARROQUIAS MOZÁRABES DE TOLEDO

§ I

Los mozárabes españoles.

191. La palabra *mozárabe* derívase del árabe مستعرب (*moçtareb*), que significa *arabizado*. Aplícase entre nosotros al cristiano que en los pasados siglos vivió entre los moros de España y sujeto á ellos.

192. Algunos autores, por desconocer la lengua árabe, creyeron que dicha palabra se derivaba del latín *mixti arabes*. «Isti dicti sunt *mixtiarabes*, eo quod mixti arabibus convivebant», escribió el Arzobispo de Toledo don Rodrigo en el siglo XIII (lib. III de rebus Hisp., cap. 21), y lo repite *Mariana* en su Hist. de España, lib. 6, cap. últ.

Ni faltó quien escribiese que mozárabes ó muzárabes se derivaba de *muza* y *árabes*, creyendo que *muza* significaba *cristiano*, y que, por consiguiente, mozárabe quería decir cristiano-árabe.

193. La verdadera etimología, juntamente con la modificación que ha sufrido entre nosotros, la explica ya *Pagi* (Critica historico-chronologica in Annales eccles. *Card. Baronii*, ad ann. 714, n. 7.—Lucae, 1742, vol. 12, página 250) por estas palabras: «Eduardus Pocokius anglus, linguarum Orientalium, praesertim arabicae peritissimus..... docet nos..... arabas, qui ab Ismaele genus ducunt, dictos fuisse *Most Arabas* seu Insititios, eo quod non essent ex primis Arabiae incolis oriundi; nec genuini arabes. Hoc modo omnes externae stirpis, gentis et religionis inter Arabas viventes, vocati sunt ab ipsis *Mostarabes*. Verum Hispani litteram *T* de hac voce tollentes, Hispano-Arabas appellarunt Mos Arabes. Pari modo Urbs a Mauris vocata

(1) Véase la pág. 108 de este tomo.

Astigia, vel Estija, efferunt Hispani Ecija.» *Dozy*, en su «Glossaire des mots espagnols», pág. 321, sigue la misma etimología. *Mostarib*, *arabisé*, nombre que daban los árabes á las tribus extranjeras que vivían en medio de ellos.

194. Dicha etimología con las transformaciones señaladas por *Pagi* tiene hermosa confirmación histórica leyendo los documentos antiguos. Véase el *P. Pien* (*Pinio*) en su «Tractatus..... de liturgia antiqua Hispanica» que se halla en los *Bolandos* al principio del tomo VI del mes de Julio, n. 293, 294 (Venetiis, 1749), donde en el fuero concedido á Toledo por San Fernando, confirmando otros anteriores, se lee: «Ego Ferdinandus Dei gratia, rex Castellae et Toleti..... facio cartam concessionis..... vobis concilio Toletano, militibus, civibus tam *Mostarabis* quam Castellanis seu Francis.....» Y más abajo dice: «Hoc pactum, renovatum, et foedus firmissimum jussit renovare et confirmare venerabilis rex Adelfonsus (1), Raimundi filius, ad omnes cives Toletanos, Castellanos, *Mostarabes*, Francos.....»

195. Aquí, como se ve, consérvase la *ST*; pero más abajo, en el mismo fuero, aparecen cambiadas esas letras por la *Z*, como hoy se escribe. Dice así: «Quantum dederit rex militibus Toleti de muneribus, sive proficicis, sit divisum inter illos, scilicet, Castellanos et Gallecos et *Mozaraues*.....»

196. *Jacobo de Vitry* (ó *Vitriaco*), francés, escribía por este mismo tiempo (primera mitad del siglo XIII) en un pasaje de su Hist. Hieros., cap. 80: «Illi vero christiani qui in Africa et Hispania inter Occidentales Sarracenos commorantur *Mosarabes* nuncupati.....» Véase *Simonet*, Glosario de voces ibéricas y latinas usadas entre los mozárabes, p. XXV (Madrid, 1888).

En la crónica de Alfonso VII leemos: «Post haec autem Rex Texufinus..... transtulit secum multos Christianos, quos vocant *Muzarabes*.» Véase dicha crónica en Flórez, l. c., vol. 21, p. 237. Y más abajo: «occiderunt..... christianos quos vocabant *Muzarabes*» (*Ibid.*, p. 399).

197. Suprimida la letra *t*, ó sea la ت (*ta*) árabe, ninguna dificultad ofrece la sustitución de la *s* por la *z*, pues la س (*sin*) árabe se expresa frecuentemente en castellano por *ç*, esto es, ya por *z* delante de *a*, *o*, *u*, ya por *ç* delante de *e*, *i*. Véanse las siguientes palabras: سعيد Çaeit (nombre arábigo del famoso Juan Hispalense); سرقسطة Zaragoza; بلنسية Valencia.

§ II

La diversidad de ritos en la Iglesia católica.

198. Para el mejor estudio de las parroquias *personales*, hemos de decir cuatro palabras sobre la diversidad de ritos, que suele dar origen frecuentemente á semejantes parroquias.

---

(1) Alfonso VII *el Emperador*.

Aplicóse, como se ha dicho, la palabra *mozárabes* para significar á los cristianos españoles que moraban entre los árabes, conservando su religión y su culto. Estos cristianos conservaban un rito ó liturgia especial, que hoy conocemos con el nombre de rito ó liturgia mozárabe. Llámase también rito *gótico*, por haber sido común en España en tiempo de los godos; y rito *toledano*, por haber llegado en esta ciudad á su mayor esplendor.

199. *Rito* en su más amplia significación vale lo mismo que *liturgia*, λειτουργία, palabra derivada de las griegas λεῖτον (público) y ἔργον (ministerio). De donde liturgia etimológicamente equivale á ministerio público. Hoy esta palabra empléase exclusivamente para significar el conjunto de ritos y ceremonias usados por los ministros de la Iglesia católica para dar culto á Dios. En esta definición, la palabra *ritos* significa el conjunto de preces ú oraciones; y por *ceremonias*, entiéndese el gesto ó modo especial con que se han de rezar ó decir dichas preces. Llámanse *rúbricas* las reglas ó leyes según las cuales debe practicarse el culto público. *Bonix*, De jure liturgico, cap. 1; *Solans*, Manual litúrgico, vol. 1, n. 5, nota; *Wernz*, Jus Decretal., vol. 3, n. 314.

Es muy frecuente el usar la palabra rito como sinónima de liturgia, y así la emplearemos nosotros en adelante.

200. La liturgia cristiana empezó con la predicación evangélica, y se ha ido perfeccionando y modificando, según lo ha pedido la gloria de Dios y el mayor bien de la Iglesia.

En los primeros tiempos los Prelados modificábanla algunas veces, según les parecía más conveniente, de donde se originó no poca variedad aun entre las diversas iglesias de una misma nación. Y aunque los RR. Pontífices fueron introduciendo sus modificaciones, no tenían empeño en que se admitiesen en toda la Iglesia; antes, por el contrario, parecíales bien esa variedad en el rito y modo de glorificar á Dios.

201. Cuando á fines del siglo VI el monje San Agustín fué enviado á Inglaterra para evangelizarla, al pasar por las Galias extrañóse de ver en ellas una liturgia tan distinta de la que él había visto en Roma. Con esta ocasión escribió al Papa San Gregorio, que le enviaba, y le manifestó su extrañeza de que, teniendo todos una misma fe, fuera tan diversa la liturgia; y pedíale consejo para saber qué era lo que él debía practicar en Inglaterra: «Cum una sit fides, cur sunt Ecclesiarum consuetudines tam diversae: et altera consuetudo missarum est in Romana Ecclesia, atque altera in Galliarum Ecclesiis tenetur?»

202. Contestóle el Papa que le parecía bien esa variedad, que escogiese lo mejor y lo que juzgase más agradable á Dios entre lo que él había visto en Roma, ó lo que viera en las Galias ó en cualquiera otra iglesia, y de todo esto hiciera como un ramillete y lo implantase entre los ingleses. «Novit fraternitas tua Romanae Ecclesiae consuetudinem, in qua se meminit enutritam. Sed mihi placet ut sive in Romana, sive in Galliarum, sive in qualibet Ecclesia aliquid invenisti quod plus omnipotenti Deo possit placere,

sollicite eligas, et in Anglorum ecclesia, quae adhuc in fide nova est, institutione, praecipua quae de multis ecclesiis colligere potuisti, infundas. Non enim pro locis res, sed pro rebus loca nobis amanda sunt. Ex singulis ergo quibusque Ecclesiis quae pia, quae religiosa, quae recta sunt elige, et haec quasi in fasciculum collecta apud Anglorum mentes in consuetudinem depone.» Epist. lib. XI, ep. 64 (*Migne*, Patrol. latina, vol. 77, col. 1.186-1.187). Véase también el *Decreto* de *Graciano*, dist. 12, cap. 10.

203. Más tarde, por las circunstancias de los tiempos, vióse ser conveniente la unidad de la liturgia para fortalecer más y más la unidad de la fe y precaver cismas y herejías; y á procurar, dentro de ciertos límites, dicha unidad, tendieron los esfuerzos de los RR. Pontífices, como veremos luego.

204. Actualmente los ritos se dividen en *orientales*, que son muchos y muy diversos, y *occidentales*. Entre estos últimos sólo merecen especial mención el *romano*, que predomina casi exclusivamente en todo el Occidente; el *Ambrosiano* (1), que, según los datos publicados por *Solans*, l. c., se halla en vigor en 672 parroquias de la ciudad y Arzobispado de Milán, 40 de la diócesis de Bergamo, 19 de la de Novara, y 55 de la Admón. Apost. *Ticinen.* en Suiza; y el *mozárabe*, de que vamos á tratar.

205. El introducir modificaciones en cualquiera de los ritos hoy admitidos en la Iglesia católica, actualmente está reservado á la Santa Sede. Cfr. *Wernz*, l. c., n. 325.

§ III

El rito mozárabe.

206. En España con la fe se recibió la liturgia de los Apóstoles y de los varones apostólicos. Conservóse cuidadosamente con las pequeñas modificaciones que las circunstancias de los tiempos parecían exigir. Para evitar la diversidad que se iba introduciendo, mandóse en varios Concilios que, en cada provincia eclesiástica, todas las iglesias parroquiales y catedrales siguiesen uniformemente la liturgia de la iglesia metropolitana. Véase, por ejemplo, el Conc. de Gerona, año 517, can. 1.—Así lo recuerda también el Conc. IV de Toledo en el can. 2: «Antiqui canones decreverunt, ut unaquaeque provincia et psallendi et ministrandi parem consuetudinem contineat.» En este mismo Concilio y en este mismo canon se prohibe toda diversidad y se prescribe que en toda España y en la Galia Narbonense, sujeta también á España, se observe con entera uniformidad la misma liturgia. «Unus igitur ordo orandi atque psallendi nobis per omnem Hispaniam atque Galliam conservetur, unus modus in missarum solemnitatibus, unus in ve-

(1) Sobre el rito Ambrosiano, véase el *Card. Bona*, Rerum liturgicarum lib. I, cap. X.

spertinis, matutinisque Officiis: nec diversa sit ultra in nobis Ecclesiastica consuetudo, qui in una fide continemur, et Regno.» Véase *Aguirre*, Collect. max. Concil. Hispaniae, vol. 3, pág. 365 (Romae, 1763). Y esta liturgia es la que se observó uniformemente en toda España hasta fines del siglo x.

207. El mismo rito que en España parece que se hallaba vigente en todas las Galias hasta fines del siglo VIII, como prueban *Mabillon*, De liturgia gallicana, lib. 1, cap. 3 (ed. *Migne*, Patr. latina, tomo 72); *Flórez*, Disert. de la Misa antigua de España (Esp. Sagr., vol. 3; Madrid, 1748), n. 24 sig., y se ve, por lo que diremos después, n. 208. Por este tiempo empezaron los RR. Pontífices á disponer suavemente las cosas para poder llegar á la unidad de liturgia en todas las iglesias de Occidente, y en tiempo de Pipino *el Breve* se comenzó á introducir el rito romano entre los franceses, mandando ya su hijo y sucesor Carlo Magno en sus Capitulares, lib. 5, cap. 371, que todos los sacerdotes celebraran la Misa *Ordine Romano*. «Unusquisque Presbyter Missam *Ordine Romano* cum sandaliis celebret.» *Baluze*, Capitularia Regum Francorum., Parisiis, 1780 (Edit. *anastatica* apud *Mansi*, Amplissima coll. Concil., vol. 17 bis, col. * 903. Parisiis, 1902.) Véase también *Mabillon*, l. c., n. 2, y el *Card. Bona*, Rerum liturgicarum, l. 1, cap. 12 (Antuerpiae, 1677, p. 369). Puede consultarse á *Tomassini*, Vetus et nova Eccl. discipl., p. 1, lib. 2, c. 80 (Venetiis, 1730).

Así quedó abolido en Francia el llamado rito galicano antiguo, que, al parecer, no era otro que el mozárabe, y se introdujo el rito romano.

208. Algunos lustros después, deseando Carlos *el Calvo*, biznieto de Pipino, ver cómo se celebraba la Misa según el antiguo rito galicano, llamó sacerdotes de Toledo para que celebrasen en su presencia. «Usque ad tempora abavi nostri Gallicanae Ecclesiae aliter quam Romana vel Mediolanensis Ecclesia divina celebrabant officia, sicut vidimus et audivimus ab eis qui ex partibus Toletanae Ecclesiae ad nos venientes, secundum morem ipsius Ecclesiae coram nobis sacra officia celebrarunt.» *Mabillon*, l. c., n. 9 (col. 122); *Card. Bona*, l. c. n. 5.

Según *Pithou* (Pithoeo), el texto de la carta dice así: «Nam et usque ad tempora abavi nostri Pippini, Gallicanae et Hispanicae ecclesiae aliter quam Romana», etc. Glossarium ad Libros Capitularium. V. Missa Ordine Romano (In citat. ed. *anastatica*, vol. 18 *bis*, col. 729).

209. En 22 de Marzo de 1071, el martes de la segunda semana de Cuaresma, en el monasterio de San Juan de la Peña, después de haberse cantado las horas canónicas *prima*, *tertia* y *sexta*, según el rito mozárabe, cantóse por vez primera *nona* conforme al rito *romano*, y desde esta fecha quedó abolido en Aragón el rito gótico ó mozárabe, introduciéndose el romano. *Flórez*, l. c. n. 162 sig. Aquel mismo año, según parece, quedó también introducido el rito romano en el Principado de Cataluña. *Flórez*, l. c., n. 165.

210. En 1078 abolióse el rito mozárabe en los dominios de Alfonso VI de Castilla y León.

En 1085, al ser reconquistada Toledo por el mismo Alfonso VI, suscitáronse graves dificultades para la abolición del rito mozárabe en esta ciudad famosísima, donde por tantos siglos y con tal fervor se había practicado; y, por último, se convino en que dicho oficio se conservaría en las *seis* parroquias mozárabes, esto es, en las existentes ya allí durante la dominación árabe, y el romano se implantaría en todas las otras parroquias que después de la reconquista se hubiesen establecido ó se estableciesen. Desde aquella fecha hasta nuestros días, las parroquias de Toledo están divididas en dos clases, á saber: en mozárabes y en latinas, llamadas también castellanas. Véase más adelante el núm. 224, sig.

211. Habiendo disminuído notablemente las familias mozárabes, fué preponderando en Toledo el rito latino, de manera que se introdujo hasta en las mismas parroquias mozárabes, en las que su propio rito quedó reducido á pocos días.

212. En vista de esto, el Cardenal Jiménez de Cisneros, para conservar la memoria de un rito tan venerable, fundó en la Catedral de Toledo una insigne Capilla y la dotó de 13 Capellanes, destinados á celebrar todos los días los divinos misterios en el rito mozárabe, de veneranda antigüedad.

Oigamos esto de boca del mismo Cisneros, el cual, en un documento dado el día 1.° de Octubre de 1508, dice así:

«Frater Franciscus Ximenez, miseratione divina sacrosanctae Romanae Ecclesiae, tituli S. Balbinae, presbyter Cardinalis, Hispaniae vulgariter nuncupatus.....

»Cum itaque nos antiquissimum et magnae devotionis quoddam divinum officium, Mozarave nuncupatum, quod in aliquibus ecclesiis Toletanae civitatis ab antiquo celebratur; et jam temporum longitudine, et hominum negligentia atque malitia diminutum, et prope oblivioni traditum erat, cupientes illud in pristinum statum ad gloriam et laudem omnipotentis Dei redigere et reformare, futurisque temporibus, propter populi devotionem perpetuum facere; in quadam capella in claustro nostrae praedictae ecclesiae Toletanae sita, tredecim amovibiles ad nutum Archiepiscopi Toletani, pro tempore existentis, capellanos auctoritate nostra ordinaria instituerimus, qui dictum Officium juxta antiquam ordinationem debite celebrarent, ac unum eorum capellanum majorem seu abbatem deputaverimus, qui aliis praeesset, dictamque capellam regeret et gubernaret.....» Véanse los Bolandos, l. c., nn. 327, 328.

213. La institución de Cisneros fué alabada y confirmada por Bula del Papa Julio II en 20 de Septiembre del mismo año, de la cual nos place transcribir los siguientes párrafos:

«Julius episcopus, servus servorum Dei, ad perpetuam rei memoriam. Admonet nos cura pastoralis Officii, nobis licet immeritis ab alto commissi, ut ad illa nostrae considerationis aciem convertamus, per quae in singulis ecclesiis et locis cultus divinus ad laudem et gloriam omnipotentis Dei augeri possit; et his, quae propterea provide processisse noscuntur, ut firma, perpetua, et illibata persistant, cum a nobis petitur Apostolici muniminis praesidium, propensius impartimur. Sane, pro parte dilecti filii nostri Francisci, tituli S. Balbinae presbyteri Cardinalis, qui ecclesiae Toletanae ex concessione et dispensatione Apostolica praeesse dignoscitur, nobis nuper exhibita petitio continebat, quod alias ipse de propria salute recogitans, et cupiens terrena in caelestia, et transitoria in aeterna felice commercio commutare; provide considerans, quod Officium divinum Mozarave nuncupatum, quod in

aliquibus ecclesiis et locis civitatis et dioecesis Toletanae celebrabatur, antiquissimum te magnae devotionis erat, crescente hominum malitia, plurimum fuerat diminutum;

»214. Fervore devotionis accensus, Officium praedictum in certis ecclesiis dictae civitatis in quibus celebrabatur, auctoritate ordinaria confirmavit et in statum pristinum restituit, nec non pro majori divini cultus augmento et populi devotione, Officium praedictum in quadam capella, sita in claustro ecclesiae Toletanae, dicta auctoritate instituit, ac tredecim perpetuos seu amovibiles ad nutum Archiepiscopi Toletani et pro tempore existentis capellanos, qui dictum Officium juxta antiquam ordinationem debite celebrare tenerentur, et unus eorum capellanus major, seu abbas nuncuparetur et aliis praeesset, et dictam capellam regeret et gubernaret, deputavit.....

»215. Quare pro parte dicti Francisci Cardinalis nobis fuit humiliter supplicatum, ut institutioni, deputationi.... pro eorum subsistentia firmiori, robur Apostolicae confirmationis adjicere, aliasque desuper opportune providere de benignitate Apostolica dignaremur. Nos igitur, qui ex debito pastoralis Officii, divini cultus augmentum sinceris exoptamus affectibus, hujusmodi supplicationibus inclinati, deputationem, separationem..... omnia et singula in dictis litteris contenta, auctoritate Apostolica, tenore praesentium approbamus et confirmamus, omnesque et singulos tam juris quam facti defectus, si qui forsitan intervenerint, in eisdem supplemus.» Cfr. Bol., l. c., nn. 337-339.

216. Á la vista de estos documentos, escriben oportunamente los PP. Bolandistas: «Instrumentum illud..... perspicue declarat, quod sancta Sedes Apostolica, confirmando supradictam Mozarabum fundationem, eamque uti et ejusdem auctorem laudando, plenissime consenserit, et efficaciter voluerit, ut antiquus ille Mozarabum ritus Toleti, tam in capella intra ecclesiam Toletanam, quam in aliis quibusdam ejusdem urbis extra dictam capellam locis sacris restauraretur, continuaretur ac fundaretur. Quae adeo diserta atque expressa Apostolicae Sedis approbatio obstruere debet omnium ora, ut nemo post illam, contra restauratum officii Mozarabici usum, ejusque ministrorum fundationem vel hiscere valeat.» Bol., l. c., n. 341.

217. La capilla mozárabe de Toledo consérvase hasta hoy, y nosotros mismos en Abril de 1901 tuvimos el consuelo de asistir varios días á la devota Misa y Oficios divinos, que según el rito mozárabe allí se celebran cada día.

218. «Úsase también del mismo oficio mozárabe (dice el P. Flórez, l. c., n. 204) en las iglesias antiguas de este rito, en los días de los Santos Titulares, desde las primeras vísperas; y en la de Santa Justa (que es la principal) se celebra desde antiguo la fiesta de la Samaritana en el primer Domingo de Cuaresma, con Sermón, dando por texto para el Predicador la Versión del Evangelio usada en aquel rito.»

219. Hoy, según el art. 21 del Concordato de 1851, debe conservarse la capilla mozárabe de Toledo, figurando entre las dignidades del Cabildo Catedral de Toledo, la de Capellán mayor de mozárabes, conforme al art. 13 del mismo Concordato.

220. Además, por decreto concordado de 16 de Julio de 1852, se establece en su art. 2.° que «la capilla mozárabe de Toledo constará del dignidad de Capellán mayor del mismo título, de ocho capellanes, y de los curas y coadjutores de las parroquias del rito mozárabe existente en dicha ciu-

dad, con los demás ministros y dependientes necesarios»; en el 3.° se determina que dichos capellanes tendrán las consideraciones de canónigos de iglesia sufragánea; en el 8.° se les señala la dotación de 11.000 reales anuales, y á «los ministros y dependientes la que se les consigne en el presupuesto de gastos. Los curas y coadjutores de las parroquias mozárabes tendrán, además del haber que en concepto de tales les corresponda, una gratificación de 3.000 reales los curas y de 2 000 los coadjutores ó beneficiados, como capellanes natos de dicha capilla mozárabe».

Conforme al art. 5.°, el Cabildo de Toledo conserva el patronato de la capilla mozárabe.

Véase este decreto en *Fort*, El Concordato de 1851 comentado, etc. (Madrid, 1853, p. 115, n. 49) ó en *Alcubilla*, Diccion. de la Administr. Española, V. Concordatos (vol. 3, p. 141. Madrid, 1892).

221. También en Salamanca, poco después de la fundación de Cisneros, dotó el Dr. Rodrigo Arias Maldonado, llamado el doctor de Talavera, la capilla denominada de San Salvador ó de Talavera, mandando que en ella, cada mes y en algunas otras festividades, se celebrase una misa según el rito mozárabe (Bol., l. c., n. 355, 356); práctica que aun en nuestros días se observa. *Cuadrado*, España, sus monumentos, etc. Salamanca, p. 58, 59 (Barcelona, 1884).

Dice el P. Flórez, l. c, n. 205, que el número de misas mozárabes que cada año se celebraban en su tiempo en dicha capilla era de cincuenta y seis. Hoy quedan reducidas á seis en los días de Navidad, Pentecostés, Resurrección, Ascensión, San Juan Bautista y la Transfiguración del Señor.

222. El Ilmo. D. Pedro Gasca, Obispo de Sigüenza, fundó igualmente en Valladolid, en la parroquia de la Magdalena, una capilla con trece capellanes, en 2 de Nov. de 1567, y en el cap. 10 de sus constituciones mandó que todos los meses, dos viernes alternos (no consecutivos), se dijera una misa en cada uno de ellos según el rito mozárabe, á la manera que se dice en la capilla de Toledo.

223. La razón que le mueve á ello es el haber sido el dicho rito antiguamente de mucha devoción y muy usado en España y en tiempos de grandes persecuciones por parte de los infieles, porque se rezaba, dice, cuando los cristianos estaban puestos en tanta aflicción, pidiendo á Dios nuestro Señor misericordia y la restauración de la religión cristiana; y porque no es justo, añade, que oficio tan devoto quede en olvido. Para esta fundación obtuvo Bula de Pío IV, dada en Roma el 14 de Oct. de 1564. (Bol., l. c., n. 358, 359; Flórez, l. c., n. 206.) (1).

---

(1) Quien desee conocer el carácter propio del rito mozárabe puede consultar, entre otras obras, las siguientes ya citadas que hemos tenido á la vista: «Breviarium gothicum», de Lorenzana (Matriti, 1775); «Missale mixtum sive Mozarabum» y «Breviarium gothicum», edic. *Migne*, Patrol. lat., vol. 85, 86, con la introducción, notas y apéndices del *P. Leslei*, que acompañan á dichas obras; «Tractatus. ... de antiqua liturgia hispanica», del *P. Pien*; va al frente

§ IV

División antigua y moderna de las parroquias de Toledo.

224. Como dijimos en el n. 210, después de la conquista de Toledo conservóse el rito mozárabe en las parroquias allí existentes en el momento de la reconquista. Estas parroquias entonces eran seis: las de San Marcos, Santa Eulalia, Santas Justa y Rufina, San Lucas, San Sebastián y San Torcuato. Según el P. Flórez, l. c., n. 107, la de Santa Justa era la principal.

225. De estas mismas seis parroquias nos hablaba en el siglo XIII el Ar-

---

del tomo 6 de Julio en la obra Acta Sanctorum de los Bolandos; «Disertación de la Misa antigua de España», por el P. *Flórez:* hállase en el tomo 3 de la España Sagrada. Véase allí también el apéndice primero.

Aquí sólo indicaremos: 1.º Que en la Misa mozárabe se leen, como en el rito latino diríamos, dos epístolas: una del Antiguo y la segunda del Nuevo Testamento. Á ésta se la denomina el Apóstol. 2.º Que lo que en el rito latino llamaríamos *gradual*, en el mozárabe se llama *lauda*, y se lee después del Evangelio, no después del Apostol. 3.º Que concluído el *lauda*, pónese sobre el altar, al lado de la epistola, otro misal cuyo nombre es *Offerentium*, el cual se quita después del *communio*. Después del ofertorio se lee en el misal «Incipit Missa» (comienza la Misa). Ambos *mementos* se hacen después de la consagración, á diferencia del rito latino que hace uno antes y otro después.

En lo que el rito latino llama *praefatio* y el mozárabe *inlatio*, pónese la vida del Santo cuya Misa se celebra.

El cáliz, después de la consagración, álzase cubierto con la hijuela.

Poco después, el sacerdote elevando el Cuerpo de Cristo de modo que pueda verlo el pueblo, dice en alta voz: «Fidem quam corde credimus, ore autem dicamus», y el coro entona entonces y canta hasta terminar el Credo; pero el coro dice «*Credimus* in unum Deum», etc.

Según el rito latino, en la fracción de la hostia divídese ésta en tres partes: el mozárabe la divide en nueve, que coloca sobre la patena en tres líneas. Cada una de estas partículas toma el nombre del misterio que se pronuncia al separarla y dejarla sobre la patena, á saber: Corporatio (Incarnatio), Nativitas, Circumcisio, Apparitio (Epiphania), Passio, Mors, Resurrectio, Gloria, Regnum. En Apringio, autor del siglo VI, citado por el P. Fita en el Boletín de la Real Academia de la Historia, t. 41, p. 362, se omiten las dos partes *Circumcisio* y *Apparitio*.

En el rito mozárabe, el sacerdote sólo una vez se vuelve al pueblo, esto es, al dar la bendición al fin de la Misa. Puede volverse también *después* de decir «*Adjuvate me fratres*», etc., que equivale al *Orate fratres* del rito latino; pero solo en el caso de tener que recibir las oblaciones de los fieles.

En el mozárabe se dice, Dominus sit semper vobiscum; en el latino, Dominus vobiscum. En el mozárabe, «*Gloria et honor* Patri et Filio», etc.; en el latino, «*Gloria* Patri et Filio», etc.

El mozárabe usa el Alleluya en el Oficio de difuntos.

En el mozárabe es mayor la comunicación entre el celebrante y el coro. En solo el Paternóster de la Misa contesta el coro siete veces en esta forma: «Pater noster, qui es in coelis. Resp. Amen.—Sanctificetur nomen tuum. Resp. Amen.—Adveniat regnum tuum. Resp. Amen.—Fiat voluntas tua sicut in coelo et in terra. Resp. Amen.—Panem nostrum quotidianum da nobis hodie. Resp. Quia Deus es.—Et dimitte nobis debita nostra, sicut et nos dimittimus debitoribus nostris. Resp. Amen.— Et ne nos inducas in tentationem. Resp. Sed libera nos a malo.»

zobispo de Toledo D. Rodrigo: «Apud quos viguit officium Isidori et Leandri, et viget hodie in *sex* parochiis Toletanis.» De rebus Hisp., lib. 4, cap. 3.

En 24 de Enero de 1722, según relación que en dicho día al *P. Pien* hizo el cura mozárabe de San Marcos, D. Eugenio de las Infantas, además de los seis párrocos había en estas parroquias ocho beneficiados, á saber: uno en San Marcos, dos en Santa Justa, dos en San Lucas, dos en San Sebastián y uno en San Torcuato. Bol., l. c., n. 364.

Algunos afirman que antiguamente existió otra parroquia llamada de Santa María *de Alficen*, que se hallaba donde se edificó después el convento del Carmen. Bol., *ibid.*

226. En el último arreglo parroquial han quedado aquellas parroquias reducidas á *dos:* la de San Marcos y la de Santa Justa, refundiéndose en la primera las de Santa Eulalia y San Torcuato, y en la segunda las de San Sebastián y San Lucas.

227. Las latinas llegaron á ser 21, á saber: San Pedro ó Catedral, San Román, Santa Leocadia, Santo Tomé, San Salvador, San Cristóbal (1), San Bartolomé de Sansoles (ó de San Zoilo), San Vicente, San Antolín, San Andrés, San Lorenzo, San Justo, San Miguel, la Magdalena, San Ginés, San Juan Bautista, San Nicolás, Santiago, San Isidoro, San Martín y San Cebrián ó Cipriano.

228. En la Guía del Estado eclesiástico para 1828, por *Sánchez de Haedo*, aparece el número de estas parroquias latinas reducido á 18, por haberse unido la de San Antolín á la de San Salvador, la de San Cristóbal á la de San Cipriano y la de San Ginés á la de San Vicente.

En la actualidad son únicamente seis las parroquias latinas de Toledo (2). Véase más abajo el n. 243.

229. Las parroquias mozárabes son gentilicias, es decir, que á ellas pertenecen determinadas familias, cualquiera que sea la región que en la ciudad habitan; las otras son territoriales.

(*Concluirá*).

SAGRADA PENITENCIARÍA

SOBRE LOS CONFESORES DE LOS REGULARES (3)

11. En cada Orden suele haber varios casos reservados, de los cuales los confesores ordinarios no pueden absolver sin especial facultad. Cle-

(1) De esta parroquia y de la de San Bartolomé se habla ya en una escritura de 1192; de la parroquia de San Román hace mención otra escritura de 1208. Cita dichas escrituras *Simonet*, l. c. p. XXVI, nota.

(2) Son estas: San Pedro, Santa Leocadia, San Nicolás de Bari, San Martín, Santos Justo y Pastor y Santiago.

(3) Véase el núm. anterior pág. 1:7.

mente VIII, en el decreto antes citado, señaló once casos, que pueden reservarse los Superiores regulares. Para reservarse otros distintos es necesario el consentimiento del Capítulo general, ó provincial, según que la reservación haya de tener fuerza en toda la Orden ó en sola la provincia. (Gury-Ferreres, vol. II, n. 573.) Es frecuente que de estos casos unos (y suelen ser los más) se reserven al Superior local, otros al Provincial y otros al General.

12. En las comunidades pequeñas, v. gr., las que sólo constan de seis religiosos, debe haber siempre algún confesor habilitado para absolver de los casos y censuras reservadas en la Orden. (S. C. EE. et RR., 16 Aug. 1866 confirmado por Pío IX.)

13. Algunas veces entre año nómbranse confesores extraordinarios, y tanto los ordinarios como los extraordinarios suelen entonces estar facultados para absolver, por lo menos, de los reservados al Superior local.

14. Fuera de estos tiempos, si ocurre un caso reservado es necesario acudir al Superior para la absolución. Puede acudir el mismo confesor pidiendo facultad para absolver *una vez* de reservados. No es necesario que acuda el súbdito, á no ser que se tratara de un caso en que, por ser contra el bien común de la religión ó de la casa, etc., estuviera el penitente obligado en conciencia á manifestarse al mismo Superior, lo cual sólo ocurre cuando de otro modo, esto es, sin acudir al Superior, no puede impedirse el daño que se teme.

15. Al confesor toca resolver si el penitente está, ó no, obligado á presentarse al Superior. Por consiguiente, si el confesor juzga que el Superior debe darle facultad para absolver sin necesidad de que se presente el súbdito, irá aquél al Superior y le pedirá en términos generales facultad para absolver *una vez* de reservados que no traen perjuicio á tercero. Hecha esta petición, aunque el Superior le negare la facultad, podrá absolver á su penitente por *aquella vez*. (Declar. de Clem. VIII. Véase *Bull. rom. Taurin.*, vol. XIII, pág. 213.) Y si más tarde se repite el caso, acudirá al Superior en la misma forma, y podrá absolver al penitente también por *aquella vez* aunque el Superior niegue el permiso. Y así todas las otras veces. *Villada*, De confess. nostris, n. 52 y sig.; *Vermeersch*, De relig. instit., n. 470; *Gury-Ferreres*, *l. c.*, n. 583 *bis*.

16. Cuando el religioso, con permiso de su Superior, va de viaje, y éste no le da un compañero idóneo para confesarse, se entiende que tiene permiso para confesarse con cualquiera sacerdote secular ó regular. Este permiso dura aunque el religioso en su viaje se encontrara con otro ú otros religiosos de la misma Orden, con tal que éstos no sean confesores ordinarios de los religiosos de la casa á que él pertenece.

17. El Superior, sin embargo, puede expresamente limitarle este permiso, prohibiéndole, por ejemplo, que se confiese con sacerdote secular si puede fácilmente confesarse con sacerdote regular, ó que se confiese con sacerdote de otra Orden si lo encuentra de la suya propia (Angel. a. SS.

Corde, Man. jur. Regul., n. 637); pero como se ve por la respuesta de la Sagrada Penitenciaría ad IV, si le concede permiso para confesarse con sacerdotes seculares, ó regulares, no podrá excluir de este número á los que tengan las facultades de la Sda. Penitenciaría, ni impedir que éstos hagan uso en dicho caso de tales facultades.

Con todo parece también que puede limitarle la facultad de forma que si durante el viaje ha de hacer confesión de pecados que sean reservados en la orden, y fácilmente puede encontrar confesor de la misma religión, sólo con este pueda confesarse.

18. Cuando el religioso, hallándose de viaje, puede confesarse con un confesor de fuera de la Orden, puede éste, según el P. Villada hablando de los jesuitas, *l. c.*, n. 66, absolverle *directamente* (1) de los reservados en la Orden; pero si dicho confesor no tenía las facultades de la Penitenciaría, el religioso absuelto de los dichos reservados queda con la obligación de presentarse al Superior.

Para cumplir con esta obligación basta confesarse con cualquiera confesor que esté facultado para absolver de dichos pecados, ó basta que el confesor ordinario acuda al Superior en la forma que se ha dicho antes.

19. El P. *Vermeersch*, *l. c.*, enseña como doctrina general, que en estos casos salvo el derecho particular de alguna Orden, la absolución es *indirecta*, y, por tanto, que puede el religioso no acusar en tal caso los pecados reservados.

Los religiosos Capuchinos siempre que estando de viaje pueden confesarse fuera de la Orden, pueden ser absueltos absolutamente de los reservados en su religión sin tener después necesidad de presentarse al Superior (S. C. EE. et RR., 5 Abril de 1897). Pueden confesarse con un sacerdote que no sea de la Orden siempre que tengan *solamente un* compañero idóneo. El confesor que elijan debe estar *aprobado*. (*Ibid.*)

20. Observaciones.—1.ª La respuesta, como se ve, favorece la sentencia *menos común* de los que enseñan que los regulares cuando, por estar de viaje, etc., pueden elegir un confesor secular, éste debe estar aprobado por el Ordinario. Véase *Vermeersch*, l. c., n. 416; *Ballerini-Palmieri*, vol. 5, tr. 10, s. 5, n. 640, 3.°.

2.ª El confesor elegido, según la resp. *ad I* de este decreto, absuelve en virtud de la jurisdicción que le comunica la Orden, y no de la que le comunica el Ordinario. Síguese de aquí que el tal confesor podrá absolver al religioso de reservados sinodales.

J. B. Ferreres.

---

(1) Sobre la naturaleza y efectos de la absolución, según que ésta sea *directa* ó *indirecta*, véase Razón y Fe, vol. 1, pág. 260, n. 14-17.

EXAMEN DE LIBROS

Casus conscientiae, propositi ac soluti, a P. JOANNE PETRO GURY, S. J., novis casibus aucti, recentioribus actis Sanctae Sedis, dispositionibus juris hispani, decretis Concilii Plenarii Americae latinae ejusdemque regionum legibus peculiaribus accommodati (textu identidem emendato) opera P. JOANNIS B. FERRERES ejusdem Societatis ad usum scholarum Hispaniae et Americae latinae. Editio hispana. De Ordinarii licentia.—Barcinone, apud Subirana Fratres, editores, in via Puerta Ferrisa, 14, 1903. Dos tomos en 4.° de XVIII-578 y XVI-608 páginas, 12,50 pesetas en rama y 15 en pasta española.

Hace un año tuvimos el gusto de anunciar y poder recomendar en esta misma sección de la revi ta, *Un nuevo Compendio de Teología Moral, Gury-Ferreres*. Por su claridad y brevedad, su solidez y recto criterio, y por lo completo y acomodado á nuestros días y á los países hispano-americanos, le juzgamos entonces singularmente estimable, no sólo como libro de texto, sino aun como obra de consulta. Así parece haberlo estimado también el ilustrado clero de España y sus antiguas colonias, á juzgar por los miles de ejemplares pedidos en pocos meses á los señores editores.

Una cosa parecía faltar para el perfeccionamiento de la obra de Gury. Éste había escrito y publicado varias veces como complemento del *Compendio* sus célebres *Casos de conciencia*, que, sin embargo, no pudo retocar conforme á la última edición del *Compendio*. Era de esperar que el P. Ferreres, animado por el éxito de su obra anterior, procurase hacer con los *Casos* del P. Gury lo que había hecho con el *Compendio*, tanto más que, lejos de asentir á las críticas injustificadas de algunos escritores contra el método ordinario de tratar la Teología Moral (1), considera de sumo interés «ilustrar y confirmar con ejemplos la doctrina y enseñar la recta aplicación de los principios á la práctica». Hoy tenemos la satisfacción de afirmar que así ha sido en efecto, y que fruto de sus trabajos son los dos tomos que hoy anunciamos y que han merecido elogios del censor eclesiástico. Bien podemos decir que en ellos presenta al público el docto P. Ferreres tan completa, perfeccionada, aumentada la obra de Gury, y *tan acomodada á nuestros días y á los países de España y América latina, como si para éstos la escribiese actualmente el mismo P. Gury, siguiendo con atención los adelantos de la ciencia teológico-moral.*

Conocido es el método de Gury. Empieza proponiendo el caso bien escogido, siempre práctico y oportuno, y siguiendo el orden del *Compendio*, expone después, discutiéndola sólida y brevemente por preguntas y res-

(1) Véase RAZÓN Y FE, t. III, pág. 400.

puestas, la doctrina moral correspondiente, y da al fin la solución, aplicando, conforme á la estricta lógica ó al buen sentido moral (v. v. g., t. I, n. 614) los principios establecidos.

De este modo, y gracias á las dotes del estilo, contribuye á que el lector vaya repitiendo con gusto lo principal del *Compendio* y se forme mejor el buen criterio práctico, tan necesario á los confesores y directores de almas.

La obra del P. Ferreres es en el fondo la misma del P. Gury, pero ajustada al nuevo *Compendio de Gury-Ferreres*, y á las más recientes decisiones de la Santa Sede (v. v., g., t. I, n. 60), y muy enriquecida con preciosas adiciones y nuevos casos tratados por el método indicado; todo ello muy práctico, como que en buena parte se debe á consultas particulares hechas al mismo autor. Con buen acuerdo se han señalado en el texto las mejoras introducidas, ya por medio del carácter más grueso de los números marginales, ya por un asterisco antes de los casos añadidos, el cual se ha puesto también en los índices particulares de cada tomo. Así es fácil, recorriendo éstos, ver cuántos son los casos añadidos. Los más principales se enumeran en el *monitum editoris*, y se refieren á las cuestiones del día sobre el hipnotismo, las huelgas (por errata se dice *operistiis*, en vez de *operistitiis*) y las coacciones ejercidas por los huelguistas, el contrato de seguros sobre *la vida*, la obligación del sufragio en las elecciones públicas, el trabajo en los días festivos en las grandes fábricas, sobre los compradores de bienes eclesiásticos en España, *de mulieris excisae impotentia*, y otros referentes á los importantes tratados de la Justicia y del Matrimonio. En el último caso de *mulieris*, nos parece que el argumento que se quiere sacar de las respuestas del *Santo Oficio* y de la Sagr. Penitenciaría no confirman, como opina el autor, la opinión contraria al impedimento *dirimente* de que allí se trata; porque no se dieron, sino *presumiendo* la no *imposibilidad* de la procreación *in muliere excisa illo imperfecto modo, qui saepe contingit*, y por eso, tal vez, expresan la esterilidad, no la impotencia. En el caso 10 del t. I, acerca de las elecciones, hubiéramos deseado ver conciliadas las palabras de León XIII, n. 375*b*, con la resolución del n. 375*d*, en el caso de concurrir un candidato digno católico é idóneo con otro indigno. También hubiéramos querido encontrar algunos casos sobre lectura de periódicos malos, no sólo en orden á las penas eclesiásticas de que se habla en el segundo tomo, sino en orden á evitar el pecado del peligro de perversión ó de escándalo y cooperación.

Otra de las principales mejoras de esta edición es el tratadito sobre la eficacia de las leyes civiles en orden al fuero de la conciencia (n. 761*h*), y las citas ó prescripciones del derecho, no sólo romano, sino español y de las diversas naciones de la América española en las materias de justicia.

Al fin del tomo II se ha insertado un apéndice que discute una cuestión gravísima, referente á la administración de sacramentos á las personas que *vulgarmente* se tienen por muertas, siendo así que, según la doctrina de médicos eminentes, consultados por el autor, se puede creer que todas viven

por algún tiempo más ó menos breve después de la muerte aparente. De esta materia, siendo de tanta importancia para la salvación de las almas, tal vez trate más detenidamente RAZÓN Y FE.

El índice general es muy copioso y útil para el fácil manejo de la obra; con el mismo fin indica lo especial de cada nación, así como en el cuerpo de la obra se escriben con caracteres egipcios ó más negros, los nombres de España y de la América latina y sus diversos países, para mayor comodidad de aquellos á quienes en particular interesa lo de aquellas naciones.

Deseamos á esta excelente obra de los *Casos* el merecido éxito que auguramos, y ha obtenido en efecto, la del *Compendio* Gury-Ferreres.

P. VILLADA.

HORACE MARUCCHI. **Le Forum Romain et le Palatin d'après les dernières découvertes,** avec deux plans et plusieurs illustrations dans le texte. Desclée Lefebvre et C.ᵉ, éditeurs. Paris, 30, rue Saint-Sulpice. Rome, 20-21, Via Santa Chiara, MCMIII. En 4.º, 400 páginas.

Esta obra, de suma utilidad arqueológica é histórica, rivaliza, por lo bien combinado de su plan, claridad de estilo y belleza de ejecución, con *Le Catacombe Romane*, de la que dimos cuenta (1); y puede considerarse como el reverso de una misma medalla, expresiva del pensamiento de San León Magno: «Quamvis multis aucta victoriis ius imperii tui terra marique protuleris; minus tamen est quod tibi bellicus labor subdidit, quam quod pax christiana subjecit.»

No hace muchos años, la nebulosidad del Rin, difundiéndose sobre las orillas del Tíber, había obscurecido y relegado punto menos que al caos de fabulosas leyendas lo que San León expuso como verdadero contraste providencial entre los fundadores de la Roma pagana, Rómulo y Remo, y los de la cristiana, San Pedro y San Pablo (2). Para esa escuela hipercrítica, los primeros orígenes de Roma, la serie de sus reyes, los primeros siglos de su república no son verdades demostradas, sino ficciones nacidas en épocas posteriores, creadas y creídas por el orgullo de los patricios y la vanidad de la plebe. Pero es el caso que desde que la Santidad de Pío VII comenzó á practicar excavaciones hasta nuestros días, que se han ultimado casi por completo para devolver á su nativa integridad y proporción la planta del Foro Romano, reconocer la estructura de sus grandiosos monumentos y el genuino é indiscutible carácter que en ellos marcó la huella de

(1) RAZÓN Y FE, t. VI, páginas 520-525.

(2) «Isti sunt patres tui verique pastores, qui te regnis coelestibus inserendam multo melius multoque felicius condiderunt, quam illi quorum studio prima moenium tuorum fundamenta locata sunt, ex quibus is, qui tibi nomen dedit, fraterna te caede foedavit.»

quince siglos; la luz á torrentes ha brotado del fondo de las tinieblas, y seguirá brotando abundantísima, conforme se vayan descubriendo los tesoros arqueológicos que todavía yacen en parte ocultos dentro de las entrañas del monte Palatino, adyacente al Foro Romano. Con el libro del Sr. Marucchi y la exposición docta y amena que en él se hace de estos dos centros capitales de la historia de Roma; los grandes períodos del imperio, de la república, de los reyes, y aun de los primitivos habitantes de aquel suelo adquieren la perspectiva de su imponente realidad, y no sólo confirman las descripciones que en lo substancial de ellos hicieron los historiadores y poetas clásicos, sino que los hacen ver en su propia fuente, con el mismo sabor de idioma, ó lengua, religión y costumbres que distinguieron á los primitivos pobladores del Lacio.

F. Fita.

Ensayo de una higiene de la inteligencia. Contribución al estudio de las relaciones que existen entre lo físico y lo moral del hombre, y manera de aprovechar estas relaciones en beneficio de su salud corpórea y mental, por el Dr. Nicasio Mariscal. Obra premiada en el IX Congreso internacional de Higiene y Demografía, y por la Real Academia de Medicina de Madrid. Segunda edición —Madrid. Librería de Leopoldo Martínez, 1903.

Aunque no anunciamos libro alguno nuevo, sino mera reimpresión del libro no ha muchos años publicado, agradará, sin duda, á nuestros lectores un breve é imparcial análisis de esta obra, que ha merecido plácemes y encomios aun de la prensa extranjera, y ha obtenido honoríficas distinciones en corporaciones y congresos científicos. Pretende ser una «obra que haga de la normalidad del cuerpo uno de los más ricos afluentes de la perfección intelectual; y de la armonía en las funciones del espíritu y del orden y el método en su ejercicio, una de las más firmes bases de la salud física» (página 12). Según esto, la higiene del entendimiento de que el Sr. Mariscal trata no tiene por objeto el que la inteligencia «no se extravíe en su ejercicio, yendo por malas sendas y veredas, y abocando al error en vez de á la verdad» (pág. 26), sino más bien «el de hacer que cada persona tenga el *summum* de poder intelectual de que sea susceptible, y el de que pueda manifestarse y funcionar éste sin las trabas que oponen al desarrollo y ejercicio de la función psíquica las enfermedades, perturbaciones y afectos morales y materiales de cualquier clase é intensidad que sean» (pág. 26).

La obra completa abraza cuatro partes: «una que estudia la fisiología y psicología de los pensadores; otra que se ocupa de su nosología especial; otra que examina con alguna minuciosidad la etiología de sus efectos físicos y mentales, y otra, deducción de todas las demás, en que se analiza la profilaxis de sus enfermedades especiales y de todo afecto que perturbe su organismo y altere su entendimiento» (pág. 28). Hay, además, entreveradas

otras muchas cuestiones de interés general, más ó menos trabadas con la idea principal de la obra. Tales son la discusión sobre la mayor ó menor conveniencia de que la mujer se consagre á estudios y profesiones varoniles, el problema de si los grandes talentos pueden albergarse en cuerpos vigorosos, la cuestión sobre el uso del tabaco, del café y de las bebidas alcohólicas, las ventajas ó peligros de la vida solitaria, etc., etc. Como se ve, el argumento es verdaderamente digno, nuevo en su conjunto y de vivo interés, principalmente para las personas dadas á estudios de medicina y psicología; pero también de no escasa importancia para cuantos se dedican á cualesquier trabajos mentales, y aun para los padres y maestros que quieren conservar en sus hijos y discípulos el debido equilibrio entre el alma y el cuerpo y promover paralelamente el desarrollo de las facultades espirituales y el vigor en las fuerzas corporales.

Toda la obra revela alto y claro entendimiento, extensa erudición y laboriosidad infatigable. Apunta, además, tantos datos de historia, literatura, medicina y filosofía, que muy raro será el lector que no encuentre en este libro algo nuevo y curioso que aprender. Pero esto precisamente dificulta hasta lo imposible el examen detenido de la obra, impide descender á pormenores que nos harían por demás difusos, y hasta según entiendo, es el verdadero origen de los principales defectos que en mayor ó menor grado afean á este notable libro. Empecemos por notar con verdadera satisfacción que la doctrina de esta obra es enemiga del librepensamiento y sinceramente espiritualista, aunque á veces se deslicen frases que ofenderán los oídos de quienes tengan sana y sólida formación filosófica. Creemos que este defecto, las más de las veces involuntario, es inevitable entre quienes deben su educación filosófica única ó principalmente á la lectura de libros de muy heterogéneo criterio y aun de doctrinas ó peligrosas ó francamente heterodoxas. Pues en tales libros la expresión suele distar mucho del rigor y atildamiento que reclaman las delicadas cuestiones de filosofía, y es por demás difícil distinguir y entresacar las piedras preciosas de las falsas.

Por lo que toca al elemento científico y práctico que este libro encierra, el autor, por lo general, abraza doctrinas y opiniones aceptables; pero con frecuencia se limita á trazar líneas y rasgos muy generales, mientras el lector por su parte más bien anhela por conclusiones particulares y precisas, concretas y determinadas.

Al tratar el Sr. Mariscal (pág. 213) de ciertos daños en el uso del tabaco, dice: «No voy á valerme para probar esto de la tan manoseada estadística, que prueba siempre lo que uno se propone demostrar, porque hay estadísticas para todo en este mundo.» Supuesto este criterio, que prudentemente entendido tiene su lado verdadero, el lector espera, y con razón, que el Sr. Mariscal escatime en lo posible los argumentos basados en estadísticas. Pues nada menos que eso. En la mayor y principal parte de la obra la estadística es el arma ofensiva y defensiva más generalmente manejada por el Sr. Mariscal. ¿No hay aquí algo de extraño?

Otra observación importante. Se intercalan tantos puntos que no se unen sino indirectamente con el fin principal de la obra; es tan crecido el número de digresiones y se amontonan tantos datos históricos, unos sin aparente conexión con la obra y otros claramente desligados del argumento principal, que la lectura continuada del libro deja la impresión de una colección de episodios, historietas y críticas, más ó menos divertidas é instructivas, y veces hay en que espontáneamente apunta á los labios del lector el conocido verso de Horacio:

Et fortasse cupressum scis simulare.

Añádase á esto que la exposición generalmente peca de difusa, y se entenderá lo mucho que la obra se realzaría, si el autor fuese más conciso en la expresión, más parco en divagar y entretejer historias, en una palabra, si se ciñese más estrechamente al fin principal que se ha fijado.

Como, además, se tocan tantos puntos pertinentes á ciencias y conocimientos muy heterogéneos, y el Sr. Mariscal en todo se permite emitir su propio parecer, á la vez que campea y brilla la vasta lectura y erudición del autor, no pueden por menos de deslizarse frecuentes incorrecciones é inexactitudes en diversos ramos del saber humano. Entresaquemos algunos ejemplos que den idea y comprueben lo que afirmamos, omitiendo otros varios pasajes, para no alargarnos más de lo conveniente. Lo que el Sr. Mariscal escribe sobre el origen de las ideas es de lo más pobre que conocemos, y nos parece clara prueba de la escasa lectura que el autor tiene de los escritores clásicos de filosofía católica. Citar ó aceptar como buenas aquellas palabras de San Pablo: *Qui ostendunt opus legis scriptum in cordibus suis* (Ad Rom. II, 15), para presentar al apóstol como mantenedor de las ideas innatas, raya en lo increible. Traer el testimonio de Pedro Laromiguière para decirnos una vulgaridad que los filósofos estaban cansados de escribir centenares de años antes de nacer este filósofo francés, no deja de ser curioso. La doctrina desarrollada en varias páginas, v. gr., en las páginas 401, 402, contiene inexactitudes. Las alabanzas que se dan á Bacón (pág. 317) á muchos parecerán exageradas. El llamar á Campoamor el más filósofo de nuestros poetas, puede pasar á condición de que se tome como enorme exageración. Y el decir que Quintana tomó siempre como argumento de sus composiciones (pág. 517) *todo lo grande y noble*, y que su estro *no descendió á ninguna cosa vil*, es echar en olvido los blasfemos versos de Quintana contra todo lo más santo y amado que tenemos los españoles, contra nuestra religión y nuestra patria. ¿Le parece al Sr. Mariscal que no son viles, inmundas é indignas de un buen español y de un sincero cristiano las atroces blasfemias que se vierten en las odas *Á Juan de Padilla*, *Á la vacuna*, *Al Escorial* y *Á la Imprenta*? Tampoco puede pasar por exacto lo que el Sr. Mariscal escribe sobre la envidia de Lope á

Alarcón (1). La figura de Juliano *el Apóstata* (nota de la pág. 299) resulta demasiado realzada y mejorada. Para dejar las cosas más en su punto véase lo que se ha escrito en RAZÓN Y FE, t. V, pág. 259.

Añadamos, para terminar, que también echamos de menos en la obra del Sr. Mariscal un soplo vivificante de erudición cristiana; nos desagrada que nos remita á Balzac para aprender los grandes rasgos de la eterna moral humana; no pueden satisfacernos Horacio, Voltaire, Jasso, D'Alembert., etc., como ejemplares de continencia, ni puede contentarnos, cuando se tratan cuestiones morales, ese prurito en estos extranjeros más ó menos impíos, descreídos y racionalistas, junto con la ausencia casi completa de nuestros grandes moralistas, todos sinceros católicos, y muchísimos españoles, profundos filósofos y teólogos á la par que modelos de vida austera é intachable.

Fácil nos sería alargarnos mucho en este examen, pero demasiado habremos ya fatigado á nuestros lectores, y lo dicho basta para formarse idea bastante aproximada del mérito y deficiencias de este libro.

Sin duda que la obra del Sr. Mariscal desmerece no poco por estos y algunos otros defectos; pero hemos creído conveniente hablar con tanta claridad y llaneza, precisamente porque el libro es de mérito no vulgar, y con las precauciones que se desprenden de lo dicho, puede leerse con verdadero y abundante fruto.

José Espí

---

(1) Véase lo que el Sr Menéndez y Pelayo insinúa sobre este punto *Obras de Lope de Vega*, t. I, pág. 687.

NOTICIAS BIBLIOGRÁFICAS

Index analiticus quaestionum Theologicarum de gratia Christi, de Sacramentis et de novissimis, auctore B BERAZA, S. J., ad usum 2.i, et. 3.i, anni Theologorum in Pontificia Universitate Burgensi.—Burgos. 1902. Imprent. de Polo: 203 páginas en 8.º mayor.

Bajo este modesto epígrafe se encierra en este libro un tesoro riquísimo de ciencia teológica en forma de programa razonado de los tratados sobre la gracia, los sacramentos en general y particular y los novísimos del hombre y del mundo.

No sólo se indican con orden, claridad y precisión todas las cuestiones que suelen tratarse por los grandes autores de Teología escolastica, distinguiendo las ciertas de las dudosas más ó menos probables; sino que se citan oportunamente al pie de los párrafos los doctores que pueden consultarse, ya antiguos ya modernos, especialmente Santo Tomás y los principales de la Compañía. El autor domina la materia; véase, v. gr., *de perseverantia, de concordia gratiae cum libero arbitrio, etc.*; así es que su índice será muy útil á los mismos profesores que hayan de orientarse pronto en alguna cuestión. Á los alumnos les servirá admirablemente para el repaso.

Sentimos que se hayan escapado algunas erratas, aunque son de fácil corrección, v. gr., en la pág. 27, donde dice *Negativa autem*, debe decir *affirmativa*. En la pág. 101 hubiéramos deseado ver establecida con claridad la doctrina cierta de ser inválido el sacramento de la Confirmación conferido por un simple presbítero sin delegación alguna de la competente autoridad eclesiástica.

Ignatius Torradeflot Cornet, presbyter.—Cor Jesu praedicandum seu expositio oratoria Litaniarum SS. Cordis Jesu.—Romae Desclée, Lefevure et Soc.. editores pontificii, via Santa Chiara, 20-21, 1903. Un tomo en 4.º de 512 páginas. Su precio, 7 pesetas en rústica y 8,25 empastado; depositario exclusivo en España y América, Subirana y Hermanos, Barcelona.

Tenemos especial satisfacción en anunciar y recomendar esta obra importantísima. Aunque impresa en Roma, en la reputada casa de los Sres. Desclée y Compañía, está escrita por un docto sacerdote español, á instancias de otro ilustre doctor, español también, Lectoral de la iglesia Catedral de Vich, y dedicada en Manresa al santo Patriarca Ignacio de Loyola. «instruído con celestes visiones por Dios, escribe el autor, y encargado de pelear esforzadamente para propagar la mayor gloria de Dios y promover en todas partes el amor de su Hijo Jesucristo Nuestro Señor».

Y esto es lo que se propone el sabio y piadoso autor, tanto en la disertación preliminar, ordenado y jugoso compendio de la obra de los PP. Martorell y Castellá, S. J., *Tesis acerca del culto del Sagrado Corazón de Jesús*, como en los cuarenta breves, pero substanciosos sermones que la siguen. Forman éstos una obra realmente nueva y de gran utilidad, sobre todo á los predicadores. Porque cada discurso, con abundancia de doctrina sacada de las fuentes teológicas, la Sagrada Escritura, Santos Padres y doctores, expuesta razonadamente con claridad y orden, explica y demuestra un título de las letanías del Sagrado Corazón aprobadas por León XIII, y todas ellas le muestran al Sagrado Corazón lleno de gloria, digno de ser ensalzado y predicado por los motivos indicados en los títulos gloriosos de las letanías. Deseamos éxito brillante á esta obra, esperando no ha de ser menos apreciada en *su género* que la célebre del Michowieuse, sobre las letanías lauretanas.

P. V.

Praelectiones Juris Canonici in Seminario S. Sulpitii et in Instituto catholico Parisiensi traditae.—Praelectiones de Missa, cum appendice de SS. Eucharistiae Sacramento, auctore S. MANY. Paris, Letouzey et Ané, editores, 17 rue de Vienne-Colombier, 17, 1903, de XII-403 páginas, 6 fr.

Queriendo el sabio profesor de Derecho canónico Dr. Many dar á luz para utilidad pública, las explicaciones que

por muchos años y con gran provecho expuso á sus alumnos, ya en el Seminario de San Sulpicio, ya en la Universidad católica de París; ha elegido con feliz acuerdo empezar por las referentes al santo sacrificio de la Misa, por ser éste, dice, el «eje sobre el que gira toda la religión cristiana, y el centro al que tienden muchísimas de sus instituciones y prescripciones».

Como obra canónica, la que hoy recomendamos es muy completa, agotando en cierto modo las materias que trata, del lugar y tiempo, etc., en la celebración de la Misa. El método es excelente, siguiendo á Benedicto XIV y alabado del Sr. Arzobispo de París en la aprobación de la obra, «porque en toda ella resplandece tanto el sentido histórico al exponer el desarrollo de la disciplina y la vasta ciencia llena de erudición al citar los textos, como el juicio práctico en la solución de las dificultades». Por eso juzgamos muy recomendable la obra y muy útil, no sólo á los canonistas, sino también á los moralistas, para la resolución práctica de casos importantes que no dejan á veces de ofrecer dificultad, v. gr., sobre fundación y reducción de misas, y otros acerca del estipendio de las misas. La solución del núm. 94, que hace reo de hurto al sacerdote que, recibiendo estipendio determinado para una misa, la encarga á otro dándole sólo parte del estipendio (la correspondiente á la tasa diocesana ó acostumbrada), nos parece la más fundada. pero no cierta como indica el autor. Termina la obra con un apéndice muy copioso, que es el título II de toda la obra, y contiene puntos interesantes del santísimo sacramento de la Eucaristía, y algunos documentos eclesiásticos de importancia.

Higiene del alma por el BARÓN ERNESTO DE TEUCHTERSLEBEN, traducida directamente de la 45.ª edición alemana por MANUEL M. ANGELÓN y JOSÉ GÓNGORA, con licencia del Ordinario. — Segunda edición. Barcelona, Juan Gili, editor; 223, Cortes, 223; 1903. Un tomo en 8.º de cerca 300 páginas, primorosamente impreso y ricamente encuadernado en tela, 4 pesetas.

Partiendo de una verdad de hecho indiscutible, la existencia del mutuo influjo del alma y cuerpo, que unidos constituyen nuestro ser humano, hace ver el ingenioso y sesudo autor cuánto poder ejerce la salud é higiene del alma, para curar ó prevenir las enfermedades del cuerpo. El arte de dominarse á sí mismo, que dice el autor, pág. 22, siguiendo los principios de la recta razón, iluminada, añadimos, por la fe, y moderando las pasiones mediante el auxilio divino; contribuye eficazmente á formar hombres robustos, sanos de alma y cuerpo, *mens sana in corpore sano*. Es obra que se lee con gusto, no le falta agudeza y originalidad; alguna frase podrá parecer poco exacta, pero no hay que tomarlas materialmente, sino unidas á todo el conjunto, que es sano, racional y agradable.

FERNÁNDEZ VALBUENA. *La voz de la Iglesia española*.—Toledo, imprenta librería y encuadernación de Rafael G. Menor, Comercio, 57; 1903. Un tomo en 8.º mayor de LXXVI-335 páginas, 3 pesetas.

Con razón llama el docto Penitenciario de Toledo «voz de la Iglesia española» á esta su nueva, interesante y muy oportuna obra. Contiene 25 importantes documentos publicados por los señores Obispos y Cabildos de casi todas las provincias eclesiásticas y diversas diócesis de España, con ocasión de las proyectadas reformas del Concordato. «Abre, además, dice el Sr. Valbuena, el ciclo de los documentos coleccionados, el Mensaje de los Obispos del Congreso (de Santiago) y lo cierra la Pastoral colectiva de los mismos, justificando el título de este libro; ya que toda la Iglesia española levanta la voz autorizada en defensa de los derechos de Cristo-Dios, que son los suyos.» Á todo precede una eruditísima y valiente introducción, y sigue un bien pensado epílogo del ilustrado autor. El epílogo es un estudio bien hecho y bien escrito de los tres puntos tratados en las exposiciones de los Sres. Obispos y en las de los Cabildos, limitándose estos últimos, por regla general, al tercero de la reforma del Concordato, y defendiendo los Prelados los derechos de la Iglesia, no sólo en lo relativo á la situación de las actuales diócesis, sino en la libertad de enseñanza y de la vida religiosa manifestada en cualquiera congregación religiosa aprobada por la Iglesia. Más que

la libertad académica, que también reclama el autor, pide se reconozca el derecho de enseñar libremente la religión y moral en todos los establecimientos de enseñanza, conforme al Concordato, y de impedir eficazmente la propaganda del error. Brillante es la defensa de las Órdenes religiosas; y los religiosos, especialmente, se lo agradecerán. Todos ellos, exentos y no exentos (pág. 301), se consideran bajo la dirección de sus respectivos superiores, auxiliares del Obispo diocesano y del clero secular. Con provecho se leerá lo que escribe el señor Valbuena á propósito del tercer punto, sobre la independencia económica de la Iglesia y sobre la causa, al menos ocasional, de la ruina económica del Estado español. No acabaremos esta noticia bibliográfica sin recomendar la lectura detenida de la introducción, en que se hace ver, con hechos y autoridades irrefragables, el influjo nefasto de la secta masónica en la sociedad contemporánea, especialmente en España. «Al triunfo de la Iglesia hemos de cooperar todos los católicos, á la libertad de la Iglesia española; y para que no se olviden esos derechos manifestados en las exposiciones dirigidas al Papa, al Rey y al Presidente del Consejo de Ministros, las hemos reunido en este libro (son palabras del autor), donde puedan verlas y estudiarlas los hijos de la misma Iglesia, y así tendrán todos un arsenal de armas bien templadas para defender la verdad en las múltiples ocasiones que se ofrecen á cada paso en la vida moderna.»

Explicación del Catecismo de la doctrina cristiana, acomodado á las clases media y superior de las escuelas elementales, por el canónigo DR. D. JACOBO SCHMITT. Volumen 1.º: De la Fe. 2.ª edición.—Friburgo de Brisgovia (Alemania), 1903. Herder, librero-editor. En 4.º menor de páginas XIII-630. La obra entera consta de tres tomos al precio de 20 francos en rústica y 27,50 encuadernado. El que adquiere el primer tomo se obliga á comprar toda la obra.

La explicación de los doce artículos de la Fe comprendidos en el Símbolo de los Apostóles y la exposición sucinta que la precede del concepto y objeto de la fe, de su necesidad y propiedades; he aquí la materia importante de este primer tomo. El modo práctico de tratarla por preguntas y respuestas y la explicación de éstas ha merecido especiales elogios de personas tan competentes como el Ilmo. Sr. Obispo de Costa Rica D. Bernardo Augusto Thiel. Lo esmerado de la traducción y la elegancia misma de la impresión ha contribuído mucho á que se extienda con estima por los países de lengua española, haciendo necesaria la segunda edición, á la que deseamos el éxito de la primera.

D. URSMER BERLIÈRE.—*Aux Archives Vaticanes*,—Bruges, Desclée, de Brouwer et Cie., 1903. Un vol. en 4.º de 46 páginas.

Creemos que leerán con provecho este eruditísimo opúsculo, sacado de la excelente *Revue Benedictine*, todas las personas aficionadas á estudios históricos, y, sobre todo, los que hayan de consultar los archivos vaticanos tan generosamente franqueados al público desde el 1880.

En esta obrita se enumeran con esmero las diferentes secciones que componen los archivos, y se indica algo de lo que cada una contiene, y aun las condiciones con que se puede trabajar.

Con satisfacción vemos citado muchas veces, particularmente en lo que se refiere al archivo de la Secretaría de Estado, á nuestro compatriota D. Ricardo Hinojosa, de cuya obra, *Los despachos de la diplomacia pontifical en España*, t. I, habló RAZÓN Y FE en su segundo número, páginas 282-283. Es notable el elogio que hace un protestante alemán de la administración de la biblioteca vaticana, de que es Prefecto el P. Ehrle, S. J., elogio (pág. 22) que extiende el autor á los archivos.

Luz y amor. Guía espiritual para todos los Estados, por el P. JUSTO FERNÁNDEZ GARCÍA, de la Orden de San Agustín.—Bilbao; imprenta, librería y encuadernación de Eléxpuru Hermanos, 1903.

Con gusto nos asociamos á los elogios tributados por la prensa católica á esta obra ascética que su docto y piadoso autor llama devocionario. Lo es, en efecto; mas no contiene sólo devociones *ú obsequios de piedad cristiana*, sino que los explica mostrándolos razonables. A este fin, después de las nocio-

nes de religión (por Balmes), expone sencillamente con brevedad y la claridad posible, la doctrina católica que conviene saber á los fieles sobre los sacramentos en general y en particular sobre el santo sacrificio de la Misa y sobre la oración. Da breve explicación de las principales, como el Padrenuestro, Avemaría, Salve, etc., y muchas prácticas devotas, examen de conciencia, ayunos, ejercicios espirituales, sobre las indulgencias, Órdenes religiosas, Apostolado de la oración, Centros eucarísticos, etc.

Concluye la primera de esta segunda parte declarando las principales advocaciones de la Virgen. En las siguientes se ponen varias novenas, algunas con gozos, letra y música; lecturas para los días de ejercicios, himnos y cánticos sagrados.

No hay que buscar en este libro, según nos dice el mismo autor, profundos razonamientos ni altos conceptos místicos, sino simplemente amor y luz que encienda en amor divino el corazón de los fieles.

P. V.

Sainte Hildegarde (1098-1179), par M. L'ABBÉ PAUL FRANCHE.—Un vol. en 12.º de la colección *les Saints*. Precio: 2 francos. Librería Victor Lecoffre, 90, rue Bonaparte, París.

Santa Hildegarda, coetánea de San Bernardo, ha pasado á la historia como una de las figuras más relevantes de la religión benedictina; pero sobre todo personifica el misticismo del alto Rhin. Sus revelaciones y visiones proféticas le merecieron gran renombre; sus estudios, sus viajes y sus esfuerzos para reformar los altos dignatarios de la Iglesia contribuyeron más que nada á la notoria heroicidad de sus virtudes.

He aquí el argumento que desarrolla el abate Franche; trabajo muy ceñido y circunspecto en lo relativo á la parte legendaria y á los hechos que hay en la vida de la Santa un tanto misteriosos, pero muy explícito y decisivo cuando se trata de poner de relieve el ánimo excelso de la heroína y la acción social que ejerció en tiempos tan agitados como los suyos.

Sin duda que le sabrán agradecer tan gloriosa labor cuantos sientan entusiasmo noble por las glorias de la Iglesia, y en particular esa raza inmortal de héroes, ornamento de los siglos católicos, que se llaman «los hijos de San Benito».

La Bienheureuse Marie de l'Incarnation, Madame Acarie (1566-1618), par le Prince EMMANUEL DE BROGLIE.—Un vol. en 12.º de la collection *les Saints*. Precio: 2 francos. Librería Victor Lecoffre, 90, rue Bonaparte, París.

M. el príncipe Manuel de Broglie, después de enriquecer la colección de *les Saints* con la interesante vida de *San Vicente de Paul*, acaba de completar sus estudios acerca de la vida religiosa del siglo XVII, que él conoce como pocos, con el presente libro.

Retrátase en la obra la joven modelo de las buenas familias aristocráticas de fines del siglo XVI en Francia, la madre de familias incomparable, la mujer fuerte que, colmada de dones sobrenaturales, educa cristianamente á sus hijos, alterna con lo más selecto de la sociedad en que vive, repara la fortuna de su marido, trabaja porque florezcan en su país los planteles de la Orden Carmelitana, que había multiplicado la seráfica Teresa de Jesús en España, y, por fin, la religiosa ejemplar que, después de una viudez consagrada á asegurar el porvenir de sus hijos, viste el hábito de simple hermana conversa en un monasterio de Carmelitas descalzas, á la obediencia de una de sus hijas.

Biografía de S. S. Pío X, por un escritor católico.—Librería de San José, Arenal, 20, Madrid; precio, 0,50 pesetas.

Es un folleto de actualidad, en el que ha recogido su autor con esmero digno de loa cuantos datos sobre la vida del actual Pontífice eran del dominio público por el tiempo en que emprendió y completó su labor.

Difícil es leer algunos rasgos de los que nos ofrece su biografía, sin que al punto broten y se aviven en el alma afectos de cariño filial y confianza hacia el Padre común de los fieles

Literariamente hablando, el libro está redactado con galanura de estilo, y pronto se advierte la pluma avezada á escribir con facilidad y corrección, siquiera no sea más que en las columnas de la prensa.

R. M. V.

DE LITERATURA CONTEMPORÁNEA

NOVELAS.—VIAJES (1).

Lamentábame yo en el otro artículo de esta sección de la esterilidad de las musas castellanas, que apenas si producen nada digno de pasar más allá de la historia de la Librería; y al amontonar hoy á mi vista la abundancia de cuentos y novelas que han venido á mis manos, se me ofrecieron, aplicándolos á nuestra actual, arruinada literatura, aquellos versos del cantor de las ruinas de Itálica:

Cuya afrenta
Publica el amarillo jaramago.

No habrá ya dramaturgos como Tamayo y Ayala, ni líricos como Zorrilla y Selgas, ni polemistas como Alvarado y Mateos Gago, ni oradores como Donoso y Manterola (por no citar ejemplos de siglos áureos);

De todo apenas quedan las señales;

tenemos, en cambio, fértil cosecha de plantas sin utilidad, muchas de ellas sin belleza, herbáceas exuberantes y frondosas, «amarillo y abundante jaramago», novelas y novelitas, no pocas de escaso aliento y mediocre minerva.

Es tanto, y por desdicha tan de prisa, lo que se escribe para el monstruo de cien fauces, la Prensa, ya diaria, ya periódica; son tantísimos los lectores y lectoras que hacen timbre de la superficialidad, á quienes hay que servir la chuchería y la confitura de alguna historieta sentimental y, sobre todo, corta; son tan innumerables los que pasan por las horcas caudinas de la Prensa y de los límites artísticos, tipográficos y materiales que ella impone; que no extraña ver la muchedumbre sin guarismo de los que escriben cuentos, narraciones, fantasías, leyendas, novelitas microscópicas para los susodichos fines, y de los que luego coleccionan sus obrillas para solaz de algunos y no menos—¿qué pecado es?—para honra y provecho del mismo novelador.

Tras la corta, viene de su propio grado la novela larga; pero no la profunda en caracteres, rica en color nacional, difícil en situaciones, complicada en la trama, grande en la acción, suprema en interés universal y duradero; nada de eso; la que viene es la novela chica diluída, la urdimbre mil y mil veces empleada, con insignificantes variaciones, sobre el tema de siempre: descripciones de orientes ó de ocasos, noches de luna ó noches de lluvia, días de sol ó días encapotados y cejijuntos; espectáculos de toros ó de teatros, de hipódromos ó de playas; tés ó comidas, *lunchs* ó almuerzos, y todo esto girando en pequeños duelos de amor, en un círculo de radio cortísimo.

Todo este ambiente donde se mueve la novela ordinaria de nuestros

(1) Véase el tomo VI de RAZÓN Y FE, pág. 395.

días, contrasta con la realidad que nos envuelve en olas tempestuosas: tal vez por esto, acaso por otra razón, la producción novelesca es abundante, pero efímera.

De las cortas, descartaré las del todo insignificantes.

Y casi, casi lo es el libro de *Nicolás de Leyva*, que se titula: **Cuentos en papel de oficio** (1). Su exclusivo mérito es la originalidad de haberse inspirado de puertas adentro de la Audiencia: están escritos estos cuentos como estudios á lápiz de la realidad, y Leyva ha evitado el escollo del impudor. *Á buen juez, mejor perito* (género dramático) y *Juicio oral* (género cómico) son cuadros muy bien delineados.

El joven catedrático de Ciudad Real *D. José Rogerio Sánchez*, otro tomito de narraciones frescas, sanas, limpias de polvo y paja, que intitula **Á toda luz** (2). Los argumentos son honestos: uno es un cuento árabe, donde el autor adopta una ortografía bastante exótica, sin acomodarse á la tradición de nuestros buenos autores castellanos, ni al espíritu de la Academia en este punto; el otro es cuento indio, y los dos restantes, que son los mejores y mejor escritos, son castellanos. *Mariblanca*, de desenlace francamente católico, aunque poco preparado, impresiona agradablemente por la nobleza de todos los corazones que allí se descubren. *El Maestro de música*, impregnado de dulce melancolía, deja agradable y estético recuerdo. Lástima tropezar con algunas indudablemente erratas; v. gr.: «*foragidos, que acudían á robar las caravanas de peregrinos para orar*»; «se contentó con *sacarlo* los ojos y *dejarle*», etc.

Don José de Elola (3), no sólo sabe como militar estudioso y digno profesor de la Escuela superior de Guerra publicar obras técnicas de Topografía, apreciadas por su relevante mérito, sino que sabe describir amenamente ó trágicamente, pero siempre concisa, viva y artísticamente. *Corazones bravíos* es un fragmento de realidad; la hidalguía y los celos luchan tempestuosamente en el campo de corazones bravíos, salvajes más bien, como la mar de que son rudos hijos; pero la hidalguía triunfa una y dos y tres veces. Todo lo que de borrascoso tiene el fondo de este cuadro, que al fin es un idilio, tiene de luminoso el otro de *¡Vivan los toros!*, que es una horrenda tragedia. No maneja mal el lenguaje, pero el Sr. Elola maneja el pincel mejor, mucho mejor que el lenguaje.

Quien sobresale en esto es *D. Luis Valera*, de cuyo tomito **Visto y soñado** (4) voy á hablar. Contiene estas cuatro narraciones: *Yoshi-sam la Musmé*, *La esfera prodigiosa*, *El Hijo del Banián*, *Dyusandir y Ganitriya*. El vocabulario y la sintaxis de este libro es el mismo que celebré con justicia en *Sombras chinescas*. Como el Sr. Valera es juicioso, me voy á per-

(1) Madrid, tipolitografía de F. R. Ojeda, 1903.
(2) Sucesores de R. Morote, Ciudad Real, 1903.
(3) Cuentos. Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1903.
(4) Madrid, Viuda é Hijos de Tello, 1903.

mitir indicarle dos reparos, que preferirá su discreción á un racimo de encomios insignificantes. El de Villasinda se ha esmerado preferentemente, casi exclusivamente, en la forma de estas narracioncitas: bien así como si un pintor fuese muy cuidadoso del fondo de su cuadro, del colorido, del tono, de los matices, y aun del decorado, ornamentación é indumentaria, y olvidase el sitio, la agrupación, la actitud, los rostros de las figuras, en fin, todo lo que se ha dado en llamar el golpe de vista del lienzo. *La Musmé*, por ejemplo, son, en rigor, dos narraciones; aquel cubil ó madriguera de fieras europeas, apestando á tabaco, aguardiente y feas codicias que describe el autor, implantado en las ruinas del adoratorio chino, está prendido de la siguiente narración, que es la que da su nombre al episodio triste que allí se narra. *El Hijo del Banián* es otro ejemplo: el establo del trozo condenado de la cubierta, el olorcillo acre de aquellos orientales amarillos, negros, castaños, bronceados que se apiñaban en una como piara al rededor del moribundo indiecillo; la marimorena insufrible de gritos, aullidos, lamentos, llantos, reniegos y conversaciones en toda clase de dialectos y lenguas orientales, mezclada con los berridos, mugidos y balidos de los animales que compartían con los hombres aquel escaso lugar; la caída del ruin ataúd malclaveteado en el agua, la repugnante vista del sobrenadar del cadáver, la presa del voraz tiburón, el frío detalle del rótulo de *Champagne extra dry* que se leía en las desensambladas tablas del ataúd; todo esto se ve, tiene perfecciones de detalle de gran valor; en cambio, los tipos europeos, la noble francesa, tan cristiana como valiente, se esfuman, desaparecen, se pierden en la penumbra.

El segundo es sobre los asuntos, que ninguno es inmoral, mas ninguno es positivamente moral y católico. Una cosa es la lección didácticamente expuesta, y esa suele empecer á las obras bellas, y otra la materia ó deleitable ó trágica que lleva embebida alguna hermosísima lección moral ó religiosa. Nadie quita su mérito á *Prometeo*, el de Esquilo, y un étnico creyente bien aprendería en el semidiós aprisionado la reverencia de Júpiter Tonante; ni nadie pone en duda el mérito de la *Santa Isabel*, de Murillo, y es una dulcísima lección de caridad cristiana. Esta es, á mi parecer, y el Sr. Valera no me lo negará, la expresión más alta del dicho horaciano:

Omne tulit punctum.....

Prosa catalana (1) es un libro de fragmentos cuidadosamente traducidos al castellano de los más conspicuos prosadores catalanes, como Casellas, Ixart, Pin y Soler, Vilanova, Ruyra, Massó y Torrents, Rusiñol, Gual, Planas y Font, Verdaguer. La versión está fraguada con gran empeño, acicalada con áspera lima, y á trechos aparece trasudada del manoseo y de la labor. Los fragmentos, de muy diversa índole: ceñudos y amenazadores, como *Las vendimias del miedo;* irónicos y sonrientes, como *La corona de*

(1) L. González y C.ª, editores pontificios.—Barcelona. año 1903.

siemprevivas; impregnados en aromas de incienso, como *Rosa mística;* robustos con sano realismo, como *El carrajero;* cristianos y ascéticos, como *La mirada del pobre;* llenos de melancolía y dulzura, como «*En Pó*»; alegres cual una alborada, como *Recuerdos de la escuela;* misteriosos y fúnebres, como *El Vicario nuevo;* esperanzados y amenos, como *La cadena;* espirituales, poéticos y levantados, como *La cruz y la muerte*, del inmortal Mosén Cinto. Plácemes á la colección y al intento generoso de establecer corrientes de simpatía literaria entre los hijos todos de España.

Y con esto entran las novelas de más buque.

Y como el estado social se refleja en la literatura como el alma en los ojos, así hay novelas católicas con el plausible fin de hacer frente á las novelas pésimas, como se fundan escuelas católicas, círculos católicos de recreo, y hubo quien propuso fundar teatro católico; y por este camino no se ve á dónde se parará. Hay, pues, novelas católicas.

Afortunadamente, las que se van á citar no están escritas como de munición. Que da grima comparar el esmero, la cultura, la exquisitez, la corrección, el trabajo, los afanes que ponen los hijos de Belial en sus libros y hasta en la impresión, ilustraciones y adornos, con la incuria casi sacrílega de muchos que trabajan á gloria de Dios, que no parecen sino esclavos que lo hacen á regañadientes, mercenarios mal comidos en la hacienda de un señor despótico.

El excelente tipógrafo y editor B. Herder (1) ha iniciado una colección de buenas novelas con **Una víctima del secreto de la confesión**, versión de la compuesta en alemán por el P. J. Spillmann. El título muestra cándidamente el asunto, que tiene bien escasa intriga. La narración es natural y candorosa; la doctrina, sana y sólida; la moral, ajustadísima.

Otras dos son originales y procedentes de la fértil musa sevillana.

El duro del vecino (2), de *D. Luis Montoto*, conocidísimo vate hispalense, es una segunda parte de *Los cuatro ochavos*, y deja fallido una vez más el aforismo cervantino, porque es buena y mejor que la primera.

Los cuatro ochavos acaban con un delito que deja una herencia de oro en las arcas de Teodora, y otra de deshonra y luto en el nombre de Soledad. *El duro del vecino* es la expiación. Teodorita no ha sido feliz con la herencia criminal; el lujo y la ambición no dicen jamás basta; su hijo Fernandito es un vago, retablo de todos los vicios; la enfermedad asquerosa y larga de la perlesía se ceba en su esposo Ricardo. Mas aquella mujer ó fiera, indomable en su codicia, resuelve atentar contra el duro del vecino, dirigiendo sus astucias y silbos de culebra á conquistar para Fernandito el corazón ingenuo de una joven que, bien acomodada, vivía en el pueblo adonde ella había venido á esconder su bancarrota. Lo consigue, y el duro del vecino ya es suyo. Pero los vicios del adolescente traen el divorcio, la

(1) Friburgo de Brisgòvia, 1903.
(2) Sevilla, 1903. Imprenta: Monsalves, 17.

ruina y la muerte de su esposa. Teodorita se ve reducida á morir en las Hermanitas de los Pobres, donde la esperaba Dios, pues la calumniada Soledad, con el nombre de María del Perdón, escondía allí su vida y su desgracia. Este reconocimiento acerbo y dulce cierra la novela.

Dentro de un argumento conocido y de situaciones nada nuevas, el autor sabe hallar interés y vestir su asunto de una elocución, si no tan chispeante como la de su paisano Muñoz y Pabón, más clásica y cervantista.

No tengo el gusto de conocer, digo mal, conozco, no de cara, sino de alma, á *D. José Monje Bernal*, por su novela **El nuevo Lázaro** (1).

En ella se retrata.

Joven, apasionado, elocuente, brillante, amador sin tasa de su suelo y de su cielo, andaluz hasta la medula, sevillanísimo.

Este es el hombre, pintado por sí mismo en los capítulos de la feria, del teatro, de los corrales, de las entrevistas de Luisa y Rafael, inverisímiles, dicho sea de paso, en un alma tan usada como la del protagonista. Razón que me convence de que allí no se retrata al protagonista; pero hay retrato. ...

Sano de convicciones, ortodoxo, firme, batallador, entusiasta; ese es el católico autor, que, para satisfacer su ansia de polemista, finge la acometida de Rafael á la fe de Luisa, y hace á esta idolatrada concepción suya vestirse de la coraza teológica como una moderna Débora.

Tan aventajado concepto se saca del autor y del católico.

¿Es igual el que se saca del artista?

Se cree encontrar al hábil novelador después de la polémica epistolar entre Rafael y Luisa; ésta parece los tanteos y pruebas que hacen de sus blindajes dos acorazados: entonces debería empezar la lucha, no á muerte, sino á vida, en que Luisa, con sacrificio, con heroicidad, con perseverancia, mereciera la resurrección de Rafael, de su Lázaro.

El novelista no lo juzgó así: pone tras la correspondencia epistolar la ruptura, y en la ruptura el fin. Como último y vergonzante capítulo, con nombre de epílogo, nos descubre á Rafael en un hospital. ¿Cómo? ¿Por qué? ¿Con qué trámites? Y á Luisa, de Hermana de la Caridad á su vera. ¿Qué afectos ha conservado esta criatura? ¿De cuándo es su mudanza? ¿Qué y quién la movió á ella?

Repentina é inesperada viene la conversión de Rafael, la resurrección del nuevo Lázaro.

Por las dotes de hombre y de católico que muestra el Sr. Monje, parece que es un dolor emplee pluma que hallaría en la polémica, en el estudio, en la ciencia campo proporcionado, en un género y en una manera de novelar que tantos y tan felices émulos cuenta en la patria de Fernán Caballero, de Muñoz Pabón y de Montoto.

Armando Palacio Valdés nos ofrece su **Aldea perdida** (2), novela poe-

---

(1) Sevilla. B. Izquierdo. Librería de San José, Francos, 28, 1903.

(2) Madrid. Imprenta de los Hijos de Hernández, 1903.

ma, como él la llama (cual si toda novela no fuese poema) por la forma de imitación ó parodia de los poemas homéricos. ¿No hay en esto un asomo de ironía? ¿No vaga en los labios del novelista sonrisa socarrona al entonar aquellos ditirambos á los testarazos y garrotazos que se arriman Quino, Toribión de Lorio y el invencible Nolo?

El blanco de Palacio Valdés no es otro que lamentar la generación aldeana, franca en sus algazaras, sin hiel en sus peleas, frugal en sus festejos, casta en sus amores, borrada por la ola ennegrecida de la población minera, blasfema, lujuriosa, vinosa, sanguinaria, sucia y negra, más que de rostro, de alma. Y esto lo consigue. El aura fresca de los valles de Asturias, donde la ligera y vulgar acción se desenvuelve, hinche de perfumados aromas estas páginas, retirándose y replegándose al avanzar el huracán de la civilización material, de la ambición y del vicio en las alas del ferrocarril minero. El momento escogido por el novelador es crítico: aquel en que la paz de la sierra es turbada por las calas de atrevidos ingenieros que perforan su corteza, en busca de la vena carbonífera, en que activos y ávidos comerciantes posponen el pacífico rendimiento anual de las castañas, las panojas y la borona, al afanoso y titánico de la explotación del mineral ó la hulla.

¿Qué decir de esta tesis? Que tal como la presenta Armando Palacio no convence. Por eso cuando el excéntrico D. César la defiende al empezar la novela, se recibe con una mueca de escepticismo, y cuando por colofón del libro, «trémulo de indignación, con sus blancos cabellos flotando, los ojos chispeantes, los puños crispados», el mismo D. César, ante una matanza y un choque de los hijos de la mina con los hijos de la gleba, exclama: «¿Decís que ahora comienza la civilización?..... Pues bien: yo os digo..... ¡oidlo bien!..... yo os digo que ahora comienza la barbarie»; cuando dice esto don César, el lector no sabe si el loco habla en loco ó en cuerdo, y sigue escéptico.

Es que el novelista no ha presentado más que el lado estético.

Hubiera dicho que el valle patriarcal no había sido obra del acaso moral, más imposible que el acaso físico; ni de la estupidez del esclavo, que canta al són de sus cadenas, sino de la educación religiosa y moral del Catolicismo, que trae en sus alas la franca risa, la paz dulcísima, la resignación que cicatriza las heridas, el amor que funde orgullos, la castidad que da recato á la doncella, fecundidad al tálamo santificado; hubiera dicho que el vértigo moderno, con su séquito de impudor, de huelgas, de ambiciones, de blasfemias, es el producto de una generación educada sin Jesucristo y sin la Virgen; que si así no fuera, la negrura del carbón, el olor acre del sudor, la vida subterránea se iluminaría con luz del cielo, se aromatizaría con perfumes de virtud, se blanquearía más que la nieve, y entre hulla y mineral, al sol ó bajo tierra, con ferrocarriles y sin ellos no se hubiera perdido nunca lo encantador, lo único encantador de aquella aldea. Hubiera dicho esto el autor, y entonces, no un semiloco, sino un profeta, hubiera podido cerrar

la novela exclamando con verdad que todos los lectores hubieran sentido: «Oidme, cielos y tierra; oidme bien: ¡ahora comienza la barbarie!»

Doña Emilia Pardo Bazán ha reimpreso su novela **Misterio**, que no enrojece al lector, ni se precipita por pendientes híbridas, resorte tan usado, por desgracia, por esta noveladora. El principio es de creciente interés; al llegar á la cúspide, cuando el protagonista, que no es otro que el pretenso Luis XVII de Francia, aparece en plena luz, el interés se derrumba; nos persuadimos que aquel Capeto vale menos que cualquier otro personaje secundario: le vemos gradualmente achicarse, ponerse en la boca del león, entregar por sensiblería su secreto y su personalidad en manos de su enemigo, derrochar la sangre de sus leales, y al verle volver á ser el mecánico Dorff, nos encogemos de hombros, desatendemos las declamaciones de novelista y aplicamos al rey un verso de Tamayo:

Pues quieres ser esclavo, debes serlo.

Héroe más inodoro, incoloro y hasta insípido que el Juan, porque hasta Juan se llama, de **Reposo**, novela de *R. Altamira*, nadie lo puede haber soñado. Se trata de un hombre, por supuesto sin religión, que desea calma, lejos de la tempestuosa vida madrileña; toma el tren, se tumba, se amodorra y llega á las playas valentinas, fin y meta de su viaje. Aquí, con paseos reposados, conversaciones frívolas, sin disputar, sin acalorarse, creo que hasta sin sal en la comida, pasa unos días como un ave zonza, hasta que un día, ¡pícaro día!, como él es para sus entretelas muy Quijote, se exalta, se atufa y se incomoda por una distribución de aguas. Esto le hace conocer que no se ha hecho el reposo para él; pesca el tren y se zambulle otra vez de hoz y de coz en la batahola de Madrid.

Y basta de esta novela, que pertenece á la *Biblioteca de novelistas del siglo XX*, donde figuran autores tan católicos como D. Arturo Campión, cuya novela *Easo* se anuncia, y tan racionalistas y anticlericales como *D. Miguel de Unamuno*, cuya es *Amor y Pedagogía*, ya publicada.

De la misma Biblioteca es **El Mayorazgo de Labraz**, zolesca novela de *Pío Baroja*. Y con esto ya está dicho todo: la gente de Iglesia, unos tunantes; los hombres virtuosos, aquellos que para con Dios y los hombres viven, en frase de la Sagrada Biblia, *sicut equus et mulus*..... Baroja les llama *intelectuales*. Lo curioso en esta obra es la erudición de extranjeros, Byron, Víctor Hugo, Shakespeare, Dickens, Heine, Richter, etc., con que, á modo de textos, ha exornado el autor la cabeza de los capítulos. Cómo se me vino á la memoria la recomendación burlona de Cervantes de «buscar un libro que los acote todos, desde la *A* hasta la *Z*», que bien podéis, empezando por Adisson y acabando por Zola, y «cuando no sirva de otra cosa, servirá aquel largo catálogo de dar de improviso autoridad al libro».

Igual literatura, digámoslo así, tiene **Los duendes de la camarilla**. En este episodio nacional no hay absolutamente nada por que «el discreto se admire de la invención», pues ni la acción interesa, ni los caracteres son

creaciones, antes son vulgares, adocenados, ni el autor parece usar de pincel, sino de brocha, en las descripciones, ni el lenguaje ni el estilo son de la familia de Cervantes. Y ¿los *Duendes*? Increible parece, mas no salen, sino que son personas de referencia, secundarias y de entre bastidores. Ni un dato histórico nuevo, ni una relación desconocida. En una palabra, no puede agradar este folletín sino al que busca ávido en la lectura lo que huele á podrido, lo que subleva sus pasiones antirreligiosas y sensuales, pues no es esta sino la sonata número 1.000, que, como órgano de manubrio, repite la musa ó furia que inspiró á D. Benito Pérez Galdós *Doña Perfecta*, *La familia de León Roch*, *Gloria*, *Electra*, *Alma y vida*, y que ahora le ha inspirado *Los duendes de la camarilla*.

Y tras esto, *non raggionam di lor*; mas pasemos sin mirar siquiera. Viene la novela desvestida, que empieza en *Sed de amar*, francamente obscena, y siguiendo por Blasco Ibáñez y por Sanchís, llega á las infinitas traducciones licenciosas de los transpirenaicos malhechores literarios.

Dos palabras, para acabar, sobre otros libros que oxigenan el alma.

Son de viajes, y ambos serios, honestos y católicos.

El primero, que es americano, tiene de desagradable la ortografía, esa ortografía que cree la abundancia de las letras un delito: es de una economía irritante, suprimiendo *c*, *k*, *q*, *g*, cuando topan con otra que puede desempeñar su papel: una reorganización de servicios.

Esto aparte, el *Viaje* de D. Carlos Walker Martínez es delicioso.

Al ir visitando la América del Sur, desde Colombia á Montevideo, mezcla el autor con sus impresiones de excursionista sus recuerdos históricos; y lo antiguo y lo presente, la tradición y la leyenda, la evangelización y la independencia reviven en el castizo y robusto lenguaje de estas páginas. ¡Qué glorioso recuerdo á las misiones paraguayas! ¡Qué justo anatema al *ukase* de un rey jansenista!

Don José Sanchís y Rivera (*Lázaro Floro*) nos ofrece otro libro de viajes.

Lo que sobresale en él, además de la descripción, que es ingenua y exacta, es la devoción dulcísima á la Virgen santísima, á quien visita en La Saletta, y con gran detenimiento en Lourdes. Las maravillas de los Alpes y de Suiza, Mont Blanch, el lago Leman, Friburgo, Zurich, las caídas del Rhin, Lucerna y su histórico lago, van, como en un cinematógrafo, presentándose, instruyendo y deleitando al lector por medio de un estilo ameno y sin pretensiones.

Quien conozca la historia de la protestante y escéptica Ginebra, encontrará hiperbólico al autor cuando pone en las nubes el orden mecánico y material, la prosperidad comercial de una ciudad sin Dios, sin religión y sin más moral que la de la ganancia.

Por lo demás, el autor titula su libro **El mejor veraneo**, y no hay duda de que en sus viajes aprovecha muy bien el tiempo.

J. M. A.

NOTICIAS GENERALES

Madrid, 20 de Agosto.—20 de Septiembre de 1903.

I

ESPAÑA

Por fortuna de los periodistas, se han ofrecido en el período que reseñamos, por otra parte tan estéril, tres temas regularmente fecundos y de interés, al menos parcial: el viaje regio, la obra del actual Ministerio y consiguientemente el porvenir de la política.

Viaje regio (29 de Agosto-14 de Septiembre).—Aparte de las exageraciones de costumbre en la prensa oficiosa, parece cierto que el joven monarca ha sido acogido, en algunas de las ciudades visitadas, con ferviente entusiasmo, y en todas con respetuoso acatamiento. La expedición, proyectada en un principio, según se dijo, al Alto Aragón solamente, se extendió después á varias poblaciones de Castilla y León, entre otras Valladolid y Palencia. En esta última tuvo lugar el incidente que motivó la protesta firmada por todos los representantes en Cortes de la provincia: «Se habia roto, decían los firmantes, por injusta postergación del ministro de jornada, Conde de San Bernardo, la tradición que guardaron al visitar á Palencia anteriores monarcas, dando derecho al Alcalde á ocupar el carruaje del Rey, como lo ha hecho el de la capital vecina.» Las autoridades presentaron su dimisión, que fué retirada por las mismas el día 17, con lo que se resolvió el conflicto.

El Ministerio.—Ha estado laborioso, elaborando decretos, trabajando las elecciones municipales y dando cima á la ardua labor del presupuesto. Decretos: v. gr. el del Sr. Gasset sobre «reformas en el ministerio de Agricultura» (día 24); dos del Sr. Besada, uno sobre «Saneamiento administrativo» (24 de Agosto), y otro sobre «procedimientos en la Administración» encaminado á facilitar el despacho de los asuntos (18 de Septiembre); el del Sr. Bugallal reduciendo las asignaturas de segunda enseñanza (6 de Septiembre). Á los que podemos agregar la circular de este último sobre «disciplina en Institutos y Universidades» (26 de Agosto), y la del fiscal del Supremo sobre «delitos de Imprenta» (28 de Agosto). Algunas de estas disposiciones ministeriales han sido aplaudidas. No así el real decreto del 29 sobre «traslados de matrículas», atentatorio, como los que más, contra la constitucional libertad de enseñanza.

Elecciones municipales.—En Madrid prometen ser reñidas y el éxito dudoso para el Gobierno. Dos datos que dicen mucho: durante el último Abril sólo solicitaron la inclusión en el censo electoral 84 personas conocidas por sus ideas monárquicas; en cambio los comités republicanos presentaron 5.627 inclusiones. El 30 de Agosto terminaba el plazo concedido por el Directorio republicano á las juntas de barrio y distrito para que entre-

garan copia del censo del partido; pues bien, según noticias de la prensa, que creemos autorizadas, el resultado ha sido un total de 33.479 inscripciones. Cifra imponente, aun cuando se supongan incluídos en ella no pocos que no tendrán voto por no cumplir aún los veinticinco años. *Presupuestos:* Confiesa el Gobierno (nota oficiosa del 12) serle preciso por ahora aceptar *como base* los presentados á las Cortes por el Gobierno anterior.

Consigna la prensa que tampoco se ha logrado mejorar los cambios, que era el segundo compromiso con que subió al Poder el Sr. Villaverde. Se ha dicho antes, y aun se insiste en lo mismo, que el actual Ministerio no podrá gobernar con la mayoría conservadora hoy existente, de ahí los rumores sobre la posibilidad de disolver las Cortes, una vez aprobados los presupuestos, y la actividad con que el partido liberal anda á buscar cabeza que le habilite para el Poder.

—6 de Septiembre. En Bilbao se dá comienzo al solemne Triduo con que la ciudad se propone celebrar la proclamación canónica de la Virgen de Begoña como patrona de Vizcaya.

—El mismo día zarpa de Cádiz el vapor que lleva á la Argentina á la embajada española, de iniciativa privada, encargada de fomentar nuestras relaciones comerciales con aquella república.

—9. Toma posesión de la Sede Episcopal de Badajoz el ilustrísimo y reverendísimo Sr. D. Fr. José Hevia Campomanes.

—La *Gaceta* publica un real decreto accediendo al nuevo arreglo parroquial de la diócesis de Tuy, formado por auto definitivo del reverendo Prelado del 20 de Agosto.

—12. Ábrese la información sobre el ruidoso proceso conocido por «el millón del Cantinero», y aparecen responsables, al decir de la prensa, en la estafa de las 254.000 pesetas, no pocos agentes de policía en Madrid. El proceso se había incoado en Septiembre de 1901.

—La Junta organizadora de la leprosería, de que ya hemos hablado en los números precedentes, sigue con entusiasmo sus trabajos, aprobados y bendecidos por muchos Prelados españoles.

—19. Anuncia el Sr. Silvela su resolución definitiva de renunciar á la jefatura del partido conservador y retirarse de la vida política. La noticia es recibida con general sorpresa y comentada á gusto de cada facción política.

—20. La Gaceta publica el Convenio de propiedad científica, literaria y artística celebrado entre España y Méjico y ratificado el 12 del actual.

II

EXTRANJERO

América.—Larga y gloriosa es la historia del Observatorio de la Habana, dirigido por Padres de la Compañía de Jesús, y una de sus páginas de gloria la acaba de escribir el P. Gangoiti, digno sucesor del célebre meteorólogo

P. Viñes, miembro que había sido de la Academia de Ciencias de dicha ciudad. Eran los días 11 y 12 de Agosto. Telegramas transmitidos de la oficina central del *Weather Bureau* de Washington y otros centros de observación, anunciando un temporal de gran fuerza sobre Jamaica y Cuba, llevaron la alarma á la capital de la gran Antilla, y principalmente á la provincia de Pinar del Río.

«Desde las primeras noticias del temporal, copiamos del diario *El Tiempo*, se han acercado al sabio meteorólogo del Colegio de Belén, R. P. Gangoiti, un sinnúmero de personas interesadas en conocer el estado del tiempo, sobre todo capitanes de buques, algunos de los cuales han recibido órdenes por cable de los agentes de sus empresas en los Estados Unidos para que consulten con el citado Padre si los vapores detenidos en Tampa y otros puertos podrán emprender viaje para la isla de Cuba. Asimismo acudieron por telégrafo al Observatorio de Belén capitanes de vapores fondeados en Matanzas y otras poblaciones y el propio Alcalde de Pinar del Río.

El Padre, contra los informes alarmantes de otros observatorios, tranquilizó á todos, declarando que el ciclón, afortunadamente, se había alejado, comunicando al mismo tiempo á la prensa sus observaciones, cuya exactitud han podido comprobar nuestros lectores.»

—El proyecto de presupuesto de 1904 presentado al Congreso argentino (25 de Agosto) revela la situación próspera de la Hacienda. Reduce los gastos en 12 millones de piastras, suprime el derecho adicional de Aduanas y disminuye los impuestos sobre vinos y alcoholes.

La amortización de la Deuda exterior asciende á cinco millones y la de la Deuda interior á medio millón. La de la Deuda en papel seis millones.

¡Dichoso pueblo, si al par que la hacienda prosperase en la sociedad y en el hogar la religión de sus mayores! Pero allí, como en todas partes, la ola revolucionaria sigue su curso.

—El Gobierno del Ecuador transmitía no ha mucho al cónsul de España en Panamá el siguiente despacho: «Cumplimiento disposición constitucional resolvióse prohibir entrada frailes extranjeros. Avíselos.» En la disposición constitucional de referencia (art. 37) se prohibe la entrada de las Comunidades religiosas. Esta orden era comunicada á los Prelados por el ministerio de Gracia y Justicia (el 19 de Agosto).

Italia.—En Borgo-Santa-Caterina se ha celebrado la décimasexta fiesta federal de las Asociaciones obreras y agrícolas de Bérgamo. Á ella asistieron más de 9.000 asociados y 150 asociaciones obreras. El esplendor de la fiesta fué grande, realzado por la presencia de los Emmos. Cardenales Ferrari, Cavagnis y gran número de Prelados, y singularmente por haberse dado en él lectura á una carta autógrafa de Su Santidad Pío X, en la que manifiesta el deseo de ver realizado el proyecto de la construcción en Bérgamo de la que habrá de ser conocida con el nombre de *Casa del Pueblo*. La suscripción organizada al intento da la cifra de 300.000 francos.

—El Santo Padre ha aprobado los proyectos de la Comisión cardenalicia encaminados á la celebración del 50 aniversario de la definición del dogma de la Inmaculada. Es uno de éstos el de adornar con magnífica cornisa de bronce, con inscripciones conmemorativas, el cuadro en mosaico de la capilla del coro de la Basílica Vaticana, que representa la Inmaculada, á la que está dedicada dicha capilla; circundándose además en el mismo cuadro

la cabeza de la Virgen con rica diadema, formada por 12 grandes estrellas de brillantes, que será colocada solemnemente por el papa Pío X. La Comisión hace un llamamiento especial á todos los santuarios donde se rinde culto á la Virgen, á fin de que patrocinen la idea y recojan las ofrendas de los fieles. En Lourdes se ha aceptado la proposición con gran entusiasmo.

El papa Pío X, por decreto *Urbis et Orbis* de la Sagrada Congregación de Ritos (fechado el 14 de Agosto), ha concedido que, á partir de Diciembre próximo, el día 8 de cada mes, ó el domingo inmediato siguiente, en todo el mundo, en las iglesias donde con el consentimiento y la aprobación del respectivo Ordinario se efectúen funciones especiales en honor de la Inmaculada Virgen, pueda celebrarse una única misa votiva de *Immaculata Conceptione* con los privilegios de votiva solemne *pro re gravi et publica Ecclesiae causa*, y pueda añadirse á las otras misas la conmemoración de la Inmaculada Concepción, *servatis servandis.*

—La partida de defunción de León XIII fué inscrita en el Registro municipal de Roma en el libro especial en que se extienden las de los suicidas, ahogados, etc. Algunos concejales reclamaron de esto al alcalde, Príncipe de Colonna, y éste después de declarar que la inscripción se había hecho sin conocimiento suyo, dió orden para que se extendiese en un libro especial, forrado en terciopelo azul, que no contendrá más partidas que las de los Romanos Pontífices.

—El 12 de Septiembre tuvo el Santo Pontífice la primera audiencia solemne de las que se propone dar al pueblo romano; fué aclamado por más de 3.000 personas.

Rusia.—Nuevo virreinato.—El emperador Nicolás II ha creado un virreinato en el Extremo Oriente. El nombramiento de Virrey ha recaído en el almirante Alexieff, á quien han sido otorgados los más amplios poderes para todas las funciones administrativas y diplomáticas en todo el vasto territorio del valle del rio Amor y en la provincia de Kouang-Toung, y, por tanto, en la Manchuria, así como en los países confinantes con el imperio chino.

Independiente de toda autoridad política, excepción hecha del soberano, asume, por lo mismo, el mando en jefe de todas las fuerzas rusas de mar y tierra existentes hoy en aquellas remotas regiones: 200.000 soldados y más de veinte unidades de combate entre acorazados, cruceros y barcos menores. El Virrey de la Siberia Oriental está investido de un poder casi absoluto: una Junta, presidida por el Zar, inspeccionará sus actos, cuidando de que vayan siempre en armonía con la política general del imperio.

Macedonia.—Rusia formuló en su postrer *ultimatum* sus demandas á la Sublime Puerta (21 de Agosto), y acaso para activar un tanto la inercia turca, presentóse en el Bósforo la flota moscovita. Dicho se está que la puerta accedió desde luego á todo. El Comité macedónico supone enteramente inútiles las disposiciones de Rusia al intento de restablecer la paz en los Balkanes, y se dispone al acto último de la tragedia. He aquí la intimación que ha dirigido á los súbditos del Sultán:

«Tomamos las armas en nombre de la libertad y de la humanidad, sin distinción de razas ni de religión, para combatir contra la tiranía é inhumanidad. Nosotros llamamos hermanos nuestros á cuantos sufren en el sombrío imperio del Sultán: búlgaros, griegos, serbios, rumanos y aun los propios campesinos musulmanes y turcos. Sólo tenemos por enemigo al Gobierno turco y á los que nos combaten, traicionan y espían. En consecuencia ordenamos: 1.º Atacar todos los destacamentos de tropas turcas. 2.º Defender contra los turcos á todos los cristianos. 3.º De no atacar á los musulmanes inocentes.»

El ejército del Sultán llevado al campo de la insurrección no baja de 400.000 hombres. Esto no obstante, telegramas de Monastir del 13 de Septiembre, anunciaban una gran derrota sufrida por los turcos en las cercanías de aquella ciudad, pasando de 1.000 los heridos que se habían recogido en las casas y hospitales de Monastir. En algunos encuentros habidos en los Balkanes de Peia han muerto, según comunicación de la Embajada imperial otomana en París (18 de Septiembre), 130 rebeldes.

Inglaterra (22 de Agosto).—Muere lord Salisbury en su quinta de Hatfield. Jefe del partido conservador gobernó largos años la Inglaterra como primer ministro. Había nacido en 1830.

—24. Es nombrado Arzobispo de Westminster y Primado de la Iglesia católica de Inglaterra Mons. Francisco Burne, Obispo de Southwarck. El sucesor del cardenal Waugham tiene solos cuarenta y dos años. Había sido nombrado Obispo de Southwarck en 1897.

— Los acuerdos tomados por el Congreso de las sociededes de trabajadores ingleses, reunido en Leicester, constituyen el tema capital de discusión de la prensa y de los políticos en la Gran Bretaña. Estaban representados en aquella asamblea cerca de un millón de ciudadanos. La votación unánime de los congresistas—sólo hubo *dos votos* en contra—aprobando una moción según la cual se condena todo cambio en la política económica librecambista que actualmente rige, ha sido un rudo golpe asestado á la política proteccionista de Mr. Chamberlain. Esto, unido á la oposición que hacían en el mismo sentido al ministro de las Colonias algunos de sus compañeros de Gabinete aceleraron la crisis. Otro acuerdo de importancia se realizó en el Congreso. Se presentó la cuestión de si las sociedades obreras debían organizarse como partido político independiente. La votación, que se hizo por papeletas, ha sido un triunfo más para los socialistas: por 506.000 votos contra 285.000 se aprobó la organización de los obreros. Tendrá, pues, en lo sucesivo su representación en el Parlamento la clase obrera, que bien organizada, podrá influir no poco en la marcha de los negócios públicos.

—Mr. Chamberlain presentó su dimisión con los ministros de la India y de Hacienda el día 17 de Septiembre y han sido aceptadas.

Francia.—El desenlace de la tragi-comedia que se pudiera titular «el proceso de los Humbert-D'Aurignac» ha sido soberanamente divertido. La pena de los *grandes estafadores*, según el veredicto de culpabilidad dictado el 22 de Agosto, es como sigue: Teresa y Federico Humbert son condenados á cinco años de reclusión y 100 francos de multa, Román D'Aurignac á tres y su hermano á dos años de la misma pena. Anteriormente al veredicto Teresa Humbert, revelando el *secreto* que venía anunciando

tiempo había, aseguró, entre las risas de los espectadores, que los Crawfords no se llamaban así, sino que eran los herederos de Regnier, el que medió entre el canciller Bismarck y el mariscal Bazaine para la entrega de la plaza de Mez. El fallo del jurado hubiera sido una gran sorpresa á no tener en cuenta que el abogado en la causa era M. Labori, quien lo había sido de Dreyfus; cómplices en la misma, altos funcionarios de la república, y director de los debates el Sr. Bonnet, magistrado francmasón.

—La ley de Asociaciones que, según lo estipulado, no se había de aplicar á las Colonias, por amaños de la «Liga de la enseñanza» se llevó á efecto en Túnez por decreto del bey, fechado el 12 de Agosto. Cuál sea el ánimo de Combes para el porvenir, se ha dignado revelárnoslo él mismo en un discurso pronunciado en *Saintes* (23 de Agosto) ante un concurso de 2.200 clerófobos, que le honraron con un banquete, diciendo estaba «dispuesto á proseguir hasta el cabo, hasta el triunfo del espíritu republicano sobre el espíritu clerical.»

—13. Es el día designado para descubrir la estatua erigida en Tréguier (Bretaña) al infame escritor Ernesto Renán, en presencia de Mr. Combes. Los católicos bretones protestaron enérgicamente, y sólo cediendo á la fuerza dejaron inaugurar la estatua del gran blasfemo.

Alemania. — El *Osservatore Romano* publica (27 de Agosto) una carta de Su Santidad Pío X, dirigida á los católicos alemanes, los primeros que reciben tan insigne honor. En ella agradece el Papa á M. Custodis, Presidente del Comité local, que preparó el 50.° Congreso de alemanes católicos en Colonia, las felicitaciones que le había dirigido en nombre de los congresistas por su exaltación al trono pontificio. Enaltece la memoria de su predecesor León XIII y excita á los católicos á seguir los ejemplos memorables de Luis Windthorst «y demás ilustres varones que echan hoy de menos la religión y la patria, y cuya presencia fué ornato de tantas asambleas».

Colonia viene á ser la metrópoli católica de Alemania, y en ella se han reunido (24 de Agosto) los católicos alemanes á celebrar su Congreso anual. Ha sido tal la afluencia de congresistas, que, no hallándose en la ciudad local capaz de contenerlos á todos, ha sido necesario construir á las orillas del Rhin un vasto salón, en el que pueden con toda facilidad acomodarse 10.000 personas. Asuntos cuyo estudio se ha encomendado á las Juntas de las comisiones: la cuestión romana, las misiones, las obras de caridad, el estado de las ciencias y de las artes, la enseñanza, y, sobre todo, las *obras sociales* y la *prensa*, á las cuales deben en primer término los católicos alemanes la posición que han logrado alcanzar en la vida política de su patria, y, sobre todo, en el Reichstag del imperio.

R. M. V.

VARIEDADES

Quincuagésimo aniversario de la definición dogmática de la Inmaculada Concepción. A nuestros amados Hijos Vicente, Cardenal VANNUTELLI; Mariano, Cardenal RAMPOLLA DEL TÍNDARO; Domingo, Cardenal FERRATA; José de Calasanz, Cardenal VIVES.

Señores Cardenales:

Si es obligación nuestra mirar siempre como un tesoro los documentos y ejemplos que nos legó nuestro augusto predecesor León XIII, de santa memoria, lo es de un modo especial en aquellas cosas que tocan al aumento de la fe y la santidad de las costumbres. Á este fin, adhiriéndose al deseo de los fieles de todo el mundo de que sea celebrado con extraordinaria solemnidad el quincuagésimo aniversario de la definición dogmática de la Inmaculada Concepción, el venerado Pontífice nombró en el pasado mes de Mayo una Comisión cardenalicia que ordenase y dirigiese los preparativos convenientes para conmemorar de una manera digna el fausto acontecimiento.

Nos, movido de los mismos afectos á la Santísima Virgen y convencido de que en las dolorosas vicisitudes de los tiempos corrientes no nos quedan otros consuelos que los divinos, y entre ellos, la poderosa intercesión de esta Bienaventurada Virgen, que ha sido en todo tiempo auxilio de los cristianos, confirmamos, señores cardenales, vuestros nombramientos para aquella Comisión, seguro de que vendrá á coronar vuestros esfuerzos el éxito más brillante, gracias también al concurso de las ilustres personas que añaden á sus merecimientos el de ponerse enteramente á vuestra disposición para cumplir con puntualidad vuestras decisiones.

¡Quiera el Señor oir en este año jubilar las súplicas que le dirigirán los fieles, poniendo por intercesora á María Inmaculada, llamada por la Trinidad augustísima á participar en todos los misterios de la misericordia y el amor, y constituída en dispensadora de todas las gracias!

En esta tierna esperanza os concedemos cordialmente, señores Cardenales, la Apostólica Bendición.

En el Vaticano, á 8 de Septiembre de 1903. Pío Papa X.

ORACIÓN

Virgen Santísima, que agradaste al Señor y fuiste su Madre, inmaculada en el cuerpo, en el alma, en la fe y en el amor: en este solemne jubileo de la proclamación del dogma que te anunció al universo mundo concebida sin pecado, ¡por piedad! vuelve benigna los ojos á los infelices que imploran tu poderoso patrocinio. La maligna serpiente, contra quien fué lanzada la primer maldición, ahincadamente sigue combatiendo y tentando á los míseros hijos de Eva. ¡Ea, bendita Madre nuestra, nuestra Reina y Abogada, que desde el primer instante de tu concepción quebrantaste la cabeza del enemigo!, acoge las súplicas que, unidos á ti en un solo corazón, te pedimos presentes ante el trono del Altísimo para que no caigamos nunca en las emboscadas que se nos preparan; para que todos lleguemos al puerto de salvación, y, entre tantos peligros, la Iglesia y la sociedad canten de nuevo el himno del rescate, de la victoria y de la paz. Así sea.

Á cuantos digan la presente oración concedemos 300 *días de indulgencia una vez cada día.*

En el Vaticano, á 8 de Septiembre de 1903.

Pío Papa X.

(Véase en la pág. 276 y sig. otra concesión del S. Pontífice.)

CARTA-ENCÍCLICA

DE NUESTRO SANTÍSIMO SEÑOR PÍO, POR LA DIVINA PROVIDENCIA

PAPA X

Á NUESTROS VENERABLES HERMANOS LOS PATRIARCAS, PRIMADOS, ARZOBISPOS, OBISPOS Y DEMÁS PRELADOS ORDINARIOS, EN PAZ Y COMUNIÓN CON LA SEDE APOSTÓLICA

PÍO, PAPA X

Venerables Hermanos, salud y bendición apostólica:

Al dirigiros por primera vez la palabra desde lo alto de esta Cátedra apostólica, á donde por inescrutable designio de Dios hemos sido elevado, no es menester recordaros con qué lágrimas y con cuántas oraciones nos esforzamos en apartar de Nos la tremenda pesadumbre del Pontificado. A pesar de la absoluta desproporción de méritos, parécenos que bien podemos aplicarnos los lamentos de San Anselmo, cuando con oposición y repugnancia vióse obligado á aceptar el honor del Episcopado. Las muestras de sentimiento que entonces dió, Nos podemos repetirlas para que se vea con qué disposición de alma y voluntad hemos aceptado el gravísimo ministerio de apacentar la

---

SANCTISSIMI DOMINI NOSTRI

DIVINA PROVIDENTIA PII PAPAE X

EPISTOLA ENCYCLICA

AD PATRIARCHAS, PRIMATES, ARCHIEPISCOPOS, EPISCOPOS, ALIOSQUE LOCORUM ORDINARIOS PACEM ET COMMUNIONEM CUM APOSTOLICA SEDE HABENTES

VENERABILIBUS FRATRIBUS PATRIARCHIS, PRIMATIBUS, ARCHIEPISCOPIS, EPISCOPIS, ALIISQUE LOCORUM ORDINARIIS PACEM ET COMMUNIONEM CUM APOSTOLICA SEDE HABENTIBUS.

PIUS PP. X

Venerabiles Fratres, salutem et apostolicam benedictionem.

E supremi apostolatus cathedra, ad quam, consilio Dei inscrutabili, evecti fuimus, vobis primum eloquuturos, nihil attinet commemorare quibus Nos lacrymis magnisque precibus formidolosum hoc Pontificatus onus depellere a Nobis conati

grey de Cristo. «Mis lágrimas, escribía el Santo (1), y las voces y como los rugidos que en su angustia lanzaba mi corazón, lo atestiguan. Tales fueron que no conservo memoria de haber exhalado otras semejantes en ninguna tribulación antes de aquel día en que cayó sobre mí, como un infortunio, el arzobispado de Cantorbery. No pudieron ignorarlo los que miraron aquel día mi rostro..... Asemejándome á un cuerpo muerto, más que á uno vivo, estaba pálido de consternación y de dolor. A esta elección, mejor diré, á esta violencia, declaro en verdad que he resistido hasta aquí cuanto he podido. Mas, quiéralo ó no, me veo forzado ahora á conocer, cada vez más claramente, que los designios de Dios contradicen á mis esfuerzos de tal suerte, que no me queda ya medio de rehuirlos. Vencido, menos por la violencia de los hombres que por la de Dios, contra quien no prevalece la prudencia, no hallo otro consejo que tomar, sino después de haber orado y procurado que este cáliz pasara de mí sin beberlo, ... renunciando á mi propio sentir y querer, entregarme completamente al sentir y querer de Dios.»

Ciertamente que no nos faltaban muchas y graves causas para repugnar esta carga. Porque sin contar con que, por nuestra pequeñez, de ningún modo podíamos estimarnos dignos del honor del Pontificado, ¿á quién no causaría profunda emoción sentirse elegido sucesor de aquél que, durante los veintiséis años, ó poco menos, que con pru-

(1) *Epp.*, l. III, ep. I.

simus. Videmur equidem Nobis, etsi omnino meritis impares, convertere in rem Nostram posse, quae Anselmus, vir sanctissimus, querebatur quum, adversans et repugnans, coactus est honorem episcopatus suscipere. Etenim quae ille moeroris indicia pro se afferebat, eadem et Nobis proferre licet, ut ostendamus quo animo, qua voluntate Christi greg pascendi gravissimum officii munus exceperimus. *Testantur*, sic ille (1), *lacrymae meae et voces et rugitus a gemitu cordis mei, quales nunquam de me, ullo dolore, hominem exiisse ante diem illam, in qua sors illa gravis archiepiscopatus Cantuariae visa est super me cecidisse. Quod ignorare nequiverunt illi, qui ea die vultum meum inspexerunt..... Ego magis mortuo quam viventi colore simile stupore et dolore pallebam. Huic autem de me electioni, imo violentiae, hactenus, quantum potui, servata veritate, reluctatus sum. Sed jam, velim nolim, cogor fateri quia quotidie judicia Dei magis ac magis conatui meo resistunt, ut nullo modo videam me ea posse fugere. Unde jam, non tam hominum quam Dei, contra quam non est prudentia, victus violentia, hoc solo intelligo me uti debere consilio, ut, postquam oravi quantum potui, et conatus sum ut, si possibile esset, calix iste transiret a me ne biberem illum....., meum sensum et voluntatem postponens, me sensui et voluntati Dei penitus committam.*

(1) *Epp.*, l. III, ep. I.

dencia consumada gobernó la Iglesia, manifestó tal robustez de entendimiento y tan insignes virtudes, que se impuso á la admiración de los mismos adversarios, y con sus brillantes hechos inmortalizó su fama? Además, por omitir lo restante, nos aterraban, y muy mucho, las circunstancias desgraciadas en que á la hora presente se halla la humanidad. ¿Quién no ve que la sociedad humana padece ahora, más que en las edades pasadas, enfermedad honda y gravísima que la tiene postrada, que exacerbándose por días y corroyéndole hasta las entrañas la lleva á la perdición? Bien conocéis, Venerables Hermanos, este procedimiento, que consiste en apartarse de Dios y caer en la apostasía, y nada hay en verdad que conduzca más seguramente á la ruina, según las palabras del Profeta: *He aquí que los que de ti se alejan, perecerán* (1). Entendimos que en virtud del apostólico cargo á Nos confiado, nos competía poner remedio á tan grave mal y juzgamos que á Nos se había dado esta orden de Dios: *Te doy* (2) *autoridad sobre las naciones y sobre los reinos para arrancar y destruir, para edificar y plantar.* Pero conociendo claramente nuestra flaqueza, nos ponía miedo encargarnos de empresa tan llena de dificultades y á la vez tan apremiante.

Con todo, habiendo querido Dios elevarnos desde nuestra bajeza á esta plenitud de potestad, buscamos valor en Aquél que nos conforta, y poniendo manos á la obra sostenido por la divina virtud, de-

(1) *Ps.* LXXII, 27.
(2) Jer., I, 10.

Nec plane repugnandi causae, multae et maximae, defuerunt Nobis. Praeterquam enim quod honore pontificatus, ob tenuitatem Nostram, nullo pacto Nos dignaremur: quem non moveret ei se successorem designari, qui, cum ecclesiam sex fere ac viginti annos sapientissime rexisset, tanta valuit alacritate ingenii, tanto virtutum omnium splendore, ut vel adversarios in sui admirationem traduxerit et memoriam sui nominis factis praeclarissimis consecrarit? — Dein, ut praetereamus caetera, terrebat Nos, quam quod maxime, ea quae modo est humani generis conditio afflictissima. Quem enim lateat, consociationem hominum gravissimo nunc, supra praeteritas aetates, atque intimo urgeri morbo, qui in dies ingravescens eamque penitus excedens ad exitium rapit? Morbus qui sit, intelligitis, Venerabiles Fratres: defectio abscessioque a Deo: quo nihil profecto cum pernicie conjunctius, secundum Prophetae dictum: *Quia ecce, qui elongant se a te, peribunt* (1). Tanto igitur malo, pro pontificali munere quod demandabatur occurrendum esse Nobis videbamus; arbitrabamur enim Dei jussum ad nos pertinere: *Ecce constitui te hodie super gentes et super regna, ut evellas et destruas, et aedifices et plantes* (2); verum con-

(1) *Ps.* LXXII, 27.
(2) *Jerem.*, I, 10.

claramos que nuestro único fin en el ejercicio del supremo Pontificado será el de *restaurar todas las cosas en Cristo* (1), para que *Cristo lo sea todo en todas las cosas* (2). Sin duda, no faltarán algunos que aplicando á las cosas divinas la ruin medida de las humanas, traten de descubrir nuestros más íntimos pensamientos y quieran convertirlos á sus miras terrenas y á sus intereses de partido. Para poner coto á estas vanas esperanzas, afirmamos con toda verdad que Nos no queremos ser, y con la divina gracia no seremos, en medio de las sociedades humanas sino ministro de Dios que nos ha revestido de su autoridad. Sus intereses son los nuestros, y nuestra resolución inquebrantable consiste en poner á su servicio toda nuestra energía y nuestra vida toda. Por lo cual, si se nos pidiese un lema que manifieste claramente el deseo de nuestro ánimo, no diríamos sino éste, sacado del fondo de nuestra alma: Restaurarlo todo en Cristo.

Queriendo, pues, emprender y proseguir esta empresa magna, lo que acrecienta en Nos el entusiasmo es, Venerables Hermanos, la certidumbre de vuestro decidido concurso. Si lo dudásemos, parecería-nos teneros con gran equivocación, ó por ignorantes ó por indiferentes, ante la impía guerra que casi en todas partes está declarada y se fomenta contra Dios. Porque muy verdad es que contra su Criador *bramaron* (3) *las gentes y meditaron los pueblos vanos proyectos*, y se

(1) *Ad Ephes.*, I, 10.
(2) *Ad Coloss.*, III, 11.
(3) *Ps.* II, 1.

scii Mobis infirmitatis Nostrae, negotium, quod nihil simul haberet morae et difficultatis plurimum, suscipere verebamur.

Attamen, quoniam numini divino placuit humilitatem Nostram ad hanc amplitudinem potestatis provehere, erigimus animum *in eo qui* Nos *confortat*, Deique virtute freti manum operi admoventes, in gerendo pontificatu hoc unum declaramus propositum esse nobis: *instaurare omnia in Christo* (1), ut videlicet sit *omnia et in omnibus Christus* (2).—Erunt profecto qui, divina humanis metientes, quae Nostra sit animi mens rimari nitantur atque ad terrenos usus partiumque studia detorquere. His ut inanem spem praecidamus, omni asseveratione affirmamus nihil velle Nos esse, nihil, opitulante Deo, apud consociationem hominum futuros, nisi Dei cujus utimur auctoritate, administros. Rationes Dei rationes Nostrae sunt: pro quibus vires omnes vitamque ipsam devovere decretum est. Unde si qui symbolum a Nobis expetant, quod voluntatem animi patefaciat, hoc unum dabimus semper: *Instaurare omnia in Christo!*

Quo quidem in praeclaro opere suscipiendo urgendoque illud Nobis, Venerabiles Fratres, alacritatem affert summam, quod certum habemus fore vos omnes stre-

(1) *Ephes.*, I, 10
(2) *Coloss.*, III, 11.

ha hecho casi general este grito entre los enemigos de Dios: *¡Apártate de nosotros!* (1) De donde procede que la mayoría de ellos rechace enteramente todo respeto divino, y de donde provienen los hábitos de vida, tanto pública cuanto privada, que no se tiene para nada en cuenta la soberanía de Dios, llegándose al punto de no omitir esfuerzo ni traza alguna para hacer borrar enteramente de la memoria su santo Nombre y la noción de su existencia.

Quien pondere todo esto, necesariamente temerá que semejante perversión no sea el principio y como un ensayo de los males anunciados para el fin de los tiempos, y que el *hijo de perdición* (2), de que habla el Apóstol, no haya aparecido verdaderamente entre nosotros. Tanta es la audacia, tanto el furor con que por dondequiera se combate á la Religión, se impugnan los dogmas revelados y se procura con tenaz esfuerzo borrar por completo toda relación y todo deber del hombre con Dios. En cambio, y este es, según el dicho del mismo Apóstol el carácter propio del Anticristo, con incalificable temeridad *ha usurpado el hombre* el puesto del Criador, alzándose contra todo lo que se dice Dios; y á tal extremo que, incapaz de extinguir en sí mismo la idea de Dios, sacude, sin embargo, el yugo de su majestad, y, á guisa de templo, se ofrece á sí propio el mundo visible, donde pretende que sus semejantes le adoren. *Pone su asiento en el templo de Dios, dando á entender que es Dios* (3).

(1) Job, XXI, 14.
(2) 2 *ad Thessal.*, II, 3.
(3) 2 *Thessal.*, II, 2.

---

nuos ad perficiendam rem adjutores. Id enim si dubitemus, ignaros vos, non sane jure, aut negligentes putaverimus nefarii illius belli, quod nunc, ferme ubique, commotum est atque alitur adversus Deum. Vere namque in Auctorem suum *fremuerunt gentes et populi meditati sunt inania* (1), ut commnnis fere ea vox sit adversantium Deo: *Recede a nobis* (2). Hinc extincta omnino in plerisque aeterni Dei reverentia, nullaque habita in consuetudine vitae, publice ac privatim, supremi ejus numinis ratio: quin totis nervis contenditur omnique artificio, ut vel ipsa recordatio Dei atque notio intereat penitus.

Haec profecto qui reputet, is plane metuat necesse est ne malorum, quae supremo tempore sunt expectanda, sit perversitas haec animorum libamentum quoddam ac veluti exordium; neve *filius perditionis*, de quo Apostolus loquitur (3), jam in hisce terris versetur. Tanta scilicet audacia, eo furore religionis pietas ubique impetitur, revelatae fidei documenta oppugnantur, quaeque homini cum Deo officia intercedunt tollere, delere prorsus praefracte contenditur! E contra, quae, secundum Apostolum eundem, propria est *Antichristi* nota, homo ipse, temeritate

(1) *Ps.* II, 1
(2) *Job.* XXI, 14.
(3) *II Thess.*, II, 3.

Cuál haya de ser el éxito de esta guerra de los mortales contra Dios, á nadie sensato puede ofrecer duda. Posible es, ciertamente, al hombre que quiera abusar de su libertad, atropellar los derechos y la suprema autoridad del Señor; mas al Señor le pertenece siempre la victoria. Y aún es poco decir, porque la ruina se cierne más próxima al hombre cuando éste se yergue más audaz con la esperanza del triunfo. De lo cual nos avisa Dios mismo en la Sagrada Escritura, donde se dice que *disimula los pecados de los hombres* (1), como olvidado de su poder y majestad; mas luego, después de esta aparente retirada, *despierta el Señor, como un potentado reanimado con el vino* (2), *y quebranta la cabeza de sus enemigos* (3) para que todos sepan que *Dios es el Rey de toda la tierra* (4), y *las gentes conozcan que no son sino hombres* (5). Todo esto, Venerables Hermanos, Nos lo tenemos por fe cierta, y en ello se cifra nuestra confianza.

Pero esto no nos dispensa, en cuanto á Nos toca, de abreviar la acción divina, no sólo por medio de la oración perseverante: *Levántate, Señor, haz que no prevalezca el hombre* (6), sino también, y esto es lo que importa más, por la palabra y por las obras, afirmando y reivin-

(1) *Sapient.*, XI, 24.
(2) *Ps.* LXXVII, 65.
(3) *Ps.* LXVII, 22.
(4) *Ps.* XLVI, 8.
(5) *Ps.* IX, 20.
(6) *Ps.* IX, 19.

summa, in Dei locum invasit extollens se *supra omne quod dicitur Deus;* usque adeo ut, quamvis Dei notitiam extinguere penitus in se nequeat, Ejus tamen majestate rejecta, aspectabilem hunc mundum sibi ipse veluti templum dedicaverit a ceteris adorandus. *In templo Dei sedeat ostendens se tamquam sit Deus* (1).

Enimvero hoc adversus Deum mortalium certamen qua sorte pugnetur nullus est sanae mentis qui ambigat. Datur quidem homini, libertate sua abutenti, rerum omnium Conditoris jus atque numen violare; verumtamen victoria a Deo semper stat: quin etiam tum propior clades inminet, quum homo, in spe triumphi, insurgit audentior. Haec ipse Deus nos admonet in Scripturis sanctis. *Dissimulat* scilicet *peccata hominum* (2), suae veluti potentiae ac majestatis immemor: mox vero post adumbratos recessus, *excitatus tamquam potens crapulatus a vino* (3), *confringet capita inimicorum suorum* (4); ut norint omnes *quoniam rex omnis terrae Deus* (5), *et sciant gentes quoniam homines sunt* (6).

(1) *II Thess.*, II, 2.
(2) *Sap.*, XI, 24.
(3) *Ps.* LXXVII, 65.
(4) *Ps.* LXVII, 22.
(5) *Ps.* XLVI, 8.
(6) *Ibid.*, IX, 20.

dicando públicamente para Dios la plenitud de su soberanía sobre el hombre y sobre toda criatura, de modo que sus derechos y su potestad de mandar sean con veneración por todos reconocidos y prácticamente respetados.

Cumplir estas obligaciones no es solamente obedecer á las leyes de la naturaleza, sino trabajar asimismo en beneficio del género humano. ¿Quién no sentirá, Venerables Hermanos, el alma sobrecogida de tristeza y temor viendo que la mayor parte de los hombres, mientras se exaltan, no con injusticia, los progresos de la civilización, se lanzan unos contra otros tan, encarnizadamente, que no parece sino que hay una guerra de todos contra todos? Cierto que todos los corazones suspiran por la paz y todos la piden con gran anhelo; pero insensato es quien la busca fuera de Dios, porque arrojar á Dios es arrojar la justicia, y la justicia, si se le quita la esperanza de paz, es una vanísima quimera. *La paz es obra de la justicia* (1). No ignoramos que muchas personas, impulsadas por amor de la paz, es decir, de la tranquilidad del orden, se asocian y agrupan para formar lo que llaman partido del orden. ¡Vanas esperanzas! ¡Trabajo perdido! Partidos de orden, capaces de restablecer la tranquilidad en medio de la perturbación de las cosas, sólo hay uno: el partido de Dios. Este es el partido que debemos fomentar, éste al que debemos procurar el mayor número posible de adhesiones, por poco que nos interesemos en la pública seguridad.

(1) Isaías, XXXII, 17.

Haec quidem, Venerabiles Fratres, fide certa tenemus et expectamus. Attamen non ea impediunt quominus, pro nostra quisque parte, Dei opus maturandum nos etiam curemus: idque, non solum efflagitando assidue: *Exurge, Domine, non confortetur homo* (1); verum quod plus interest, re et verbo, luce palam, supremum in homines ac naturas ceteras Dei dominatum adserendo vindicandoque, ut Ejus imperandi jus ac potestas sancte colatur ab omnibus et observetur.—Quod plane non modo officium postulat a natura profectum, verum etiam communis utilitas nostri generis. Quorumnam etenim, Venerabiles Fratres, animos non conficiat trepidatio ac moeror, quum homines videant, partem maximam, dum quidem humanitatis progressus haud immerito extolluntur, ita digladiari atrociter inter se, ut fere sit omnium in omnes pugna? Cupiditas pacis omnium profecto pectora attingit, eamque nemo est qui non invocet vehementer. Pax tamen, rejecto Numine, absurde quaeritur: unde namque abest Deus, justitia exsulat; sublataque justitia, frustra in spem pacis venitur. *Opus justitiae pax* (2).—Novimus equidem non paucos esse qui, studio pacis ducti, *tranquillitatis* nempe *ordinis*, in coetus factionesque coale-

(1) *Ibid.*, IX, 19.
(2) *Is.*, XXXII, 17.

Con todo eso, Venerables Hermanos, por mucho que en ello nos esforcemos, la vuelta de las naciones al respeto de la majestad y soberanía divina no se verificará sino por Jesucristo. Y, en efecto, ya nos avisa el Apóstol que *nadie puede poner otro fundamento que el que ha sido puesto, el cual es Jesucristo* (1). Únicamente á Él es *á quien ha santificado el Padre y enviado al mundo* (2); *esplendor de su gloria y figura de su substancia* (3), verdadero Dios y verdadero hombre, sin el cual nadie puede conocer á Dios como se debe, porque *ninguno conoce al Padre sino el Hijo y aquel á quien el Hijo haya querido revelarlo* (4); de donde se sigue que restaurar todas las cosas en Cristo y volver los hombres á la obediencia divina son una sola y misma cosa; por lo cual el objeto á que han de converger todos nuestros esfuerzos es volver el género humano al imperio de Cristo, y hecho esto, el hombre habrá vuelto, naturalmente, á Dios. Pero no á un Dios inerte y apático para las cosas humanas, como en sus desvaríos calenturientos se lo han forjado los materialistas, sino un Dios vivo y verdadero, trino en persona y uno en esencia, autor del mundo, que abarca todas las cosas en su infinita Providencia, legislador justísimo que castiga á los malos y asegura el premio á los buenos.

Ahora bien, ¿cuál es la senda que conduce á Jesucristo? Á la vista

(1) I *Cor.*, III, 11.
(2) Joann., X, 36.
(3) *Ad Hebr.*, I, 3.
(4) Matth., XI, 27.

scunt, quae ab *ordine* nominant. Proh tamen spes curasque inanes! Partes *ordinis* quae pacem afferre turbatis rebus reapse queant, unae sunt: partes faventium Deo. Has igitur promovere necesse est, ad easque quo licebit plures adducere, si securitatis amore incitamur.

Verum haec ipsa, Venerabiles Fratres, humanarum gentium ad majestatem Dei imperiumque revocatio, quantumvis licet conemur, numquam nisi per Jesum Christum eveniet. Monet enim Apostolus: *Fundamentum aliud nemo potest ponere praeter id quod positum est, quod est Christus Jesus* (1). Scilicet unus ipse est, *quem Pater sanctificavit et misit in mundum* (2); *splendor Patris et figura substantiae ejus* (3), Deus verus verusque homo: sine quo, Deum, ut oportet, agnoscere nemo possit; nam *neque Patrem quis novit nisi Filius, et cui voluerit Filius revelare* (4). Ex quo consequitur, ut idem omnino sit *instaurare omnia in Christo* atque homines ad Dei obtemperationem reducere. Huc igitur curas intendamus oportet, ut genus hominum in Christi ditionem redigamus: eo praestito, jam ad ipsum Deum remi-

(1) *I Cor.*, III, 11.
(2) *Joh*, X, 36.
(3) *Hebr.*, I, 3.
(4) *Matth.*, XI, 27.

la tenemos: la Iglesia. San Juan Crisóstomo nos dice con mucha razón: *La Iglesia es tu esperanza; la Iglesia tu salud; la Iglesia tu refugio* (1). Para eso la estableció Jesucristo, después de haberla ganado al precio de su sangre: para eso le confió el depósito de su doctrina y los preceptos de su ley, prodigándole al mismo tiempo tesoros de divina gracia para santificación y salvación de los hombres.

Bien veis, por consiguiente, Venerables Hermanos, cuál es la obra que nos está confiada á vosotros y á Nos. Se trata de hacer que las sociedades que viven extraviadas, lejos de la sabiduría de Cristo, vuelvan á la obediencia de la Iglesia; la Iglesia las someterá á Cristo; Cristo á Dios. Y si á Nos fuese dado por divina merced llevar á término esta obra, tendríamos el gozo de ver á la iniquidad reemplazada por la justicia y la dicha de oir á *una voz* (2) *sonora en el Cielo: Ahora es el tiempo de salvación, de la virtud y del reino de nuestro Dios y del poder de su Cristo.*

Mas para que el resultado corresponda al deseo, es necesario desarraigar por todos los medios posibles, y sin perdonar esfuerzo alguno, la iniquidad detestable y monstruosa, propia de nuestros tiempos, la cual consiste en que el hombre quiere sustituir á Dios; restablecer en su antigua dignidad las leyes santísimas y los consejos evangélicos; proclamar valientemente las verdades enseñadas por la Iglesia acerca de la santidad del matrimonio, la enseñanza é instrucción de la niñez,

(1) *Hom. De capto Eutrop*, núm. 6.
(2) *Apoc.*, XII, 10.

graverit. Ad Deum, inquimus, non socordem illum atque humana negligentem, quem *materialistarum* deliramenta effinxerunt; sed Deum vivum ac verum, unum natura, personis trinum, auctorem mundi, omnia sapientissime providentem, justissimum denique legislatorem, qui sontes plectat, praemia proposita virtutibus habeat.

Porro qua iter nobis ad Christum pateat, ante oculos est: per Ecclesiam videlicet. Quamobrem jure Chrysostomus: *Spes tua Ecclesia, salus tua Ecclesia, refugium tuum Ecclesia* (1). In id namque illam condidit Christus, quaesitam sui sanguinis pretio; eique doctrinam suam ac suarum praecepta legum commendavit, amplissima simul impertiens divinae gratiae munera ad sanctitatem ac salutem hominum.

Videtis igitur, Venerabiles Fratres, quale demum Nobis vobisque pariter officium sit demandatum: ut consociationem hominum, a Christi sapientia aberrantem, ad Ecclesiae disciplinam revocemus; Ecclesia vero Christo subdet, Christus autem Deo. Quod si, Deo ipso favente, perficiemus, iniquitatem cessisse aequitati gratulabimur, audiemusque feliciter *vocem magnam de coelo dicentem: Nunc facta est*

(1) *Hom.* «*De capto Eutropio*», n. 6.

la posesión y disfrute de los bienes temporales, las obligaciones de los que administran el gobierno público; restaurar, por último, el justo equilibrio entre las diversas clases sociales conforme á las leyes y á las instituciones cristianas.

Estos son los principios que, obedeciendo á la divina voluntad, nos proponemos aplicar durante el curso de nuestro Pontificado con toda la energía de nuestra alma. Lo que á vosotros toca, Venerables Hermanos, será secundar nuestra acción con vuestra virtud, vuestra ciencia, vuestra experiencia y, sobre todo, vuestro celo por la gloria de Dios, no mirando á más sino *á formar á Cristo en todos* (1). ¿De qué medios hay que valerse para alcanzar tan alto fin? Innecesario parece decirlo cuando por sí mismos se presentan al ánimo. Sea vuestro primer cuidado el de formar á Cristo en aquellas personas que por deber de su vocación están destinadas á formarlo en los demás. Nos referimos, Venerables Hermanos, á los ministros del Señor, porque, cuantos sujetos se ven honrados con la dignidad sacerdotal, han de saber que les corresponde en los pueblos con quien viven igual misión, á la que San Pablo atestiguaba haber recibido, cuando decía con estas cariñosas palabras: *Hijitos míos, por quien segunda vez padezco dolores de parto hasta formar á Cristo en vosotros* (2). Ahora bien, ¿cómo cumplir semejante deber si primero no están revestidos de

(1) *Galat.*, IV, 19.
(2) *Ad Galat.*, IV, 19.

salus et virtus et regnum Dei nostri et potestas Christi ejus (1).—Hic tamen ut optatis respondeat exitus, omni ope et opera eniti opus est ut scelus illud immane ac detestabile, aetatis hujus proprium, penitus eradamus, quo se nempe homo pro Deo substituit: tum vero leges Evangelii sanctissimae ac consilia in veterem dignitatem vindicanda; adserendae altius veritates ab Ecclesia traditae, quaeque ejusdem sunt documenta de sanctitate conjugii, de educatione doctrinaque puerili, de bonorum possessione atque usu, de officiis in eos qui publicam rem administrant; aequilibritas demum inter varios civitatis ordines christiano instituto ac more restituenda.—Nos profecto haec Nobis, Dei nutui obsequentes, in pontificatu prosequenda proponimus, ac pro virili parte prosequemur. Vestrum autem erit, Venerabiles Fratres, sanctitate, scientia, agendorum usu, studio cum primis divinae gloriae, industriis Nostris obsecundare; nihil aliud spectantes praeterquam ut in omnibus *formetur Christus* (2).

Jam quibus ad rem tantam utamur adjumentis, vix dicere oportet; sunt enim de medio sumpta.—Curarum haec prima sunto, ut Christum formemus in iis, qui

(1) *Apoc.*, XII, 10.
(2) *Gal.*, IV, 19.

Cristo, y revestidos hasta poder decir con el Apóstol: *Vivo* (1) *yo, ya no yo, sino que Cristo vive en mí, porque mi vivir es Cristo?* (2).

Por lo cual, aunque todos los hombres deben aspirar al estado de varón perfecto, *á la medida de la edad perfecta, según Cristo* (3), esto debe más principalmente obligar á quien haya de ejercer el ministerio sacerdotal. Por eso se le llama otro Cristo, no sólo en razón de que participa de la potestad de Cristo, sino porque tiene que imitarle en sus obras, y de esta suerte reproducir en sí mismo su imagen.

Y siendo esto así, ¡cuán grande, Venerables Hermanos, debe ser vuestra solicitud para formar un clero santo! Todo lo demás tiene menos importancia; de donde se sigue que vuestro mayor celo lo habéis de poner en el cuidado de vuestros Seminarios para poner en ellos tal orden y asegurarles tal gobierno, que allí florezcan á un tiempo la integridad de la doctrina y la santidad de las costumbres. Poned en el Seminario las delicias de vuestro corazón y no descuidéis cosa alguna de cuantas el Concilio de Trento dispuso en su gran sabiduría para asegurar la prosperidad de esta institución. Y cuando llegue el tiempo de promover á las sagradas Órdenes á los jóvenes candidatos, no olvidéis lo que San Pablo escribía á Timoteo: *No impongas* (4) *de ligero las manos sobre alguno*, estando ciertos de que, en la mayo-

(1) *Ibid.*, II, 20.
(2) *Ad Philipp.*, I, 21.
(3) *Ad Ephes.*, IV, 3.
(4) I *ad Timoth.*, V, 22.

formando in ceteris Christo officio numeris destinantur. Ad sacerdotes mens spectat, Venerabiles Fratres. Sacris namque quotquot initiati sunt, eam in populis, quibusqum versantur, provinciam sibi datam norint, quam Paulus suscepisse testatus est amantissimis iis verbis: *Filioli mei, quos iterum parturio, donec formetur Christus in vobis* (1). Qui tamen explere munus queant, nisi priores ipsi Christum induerint? atque ita induerint, ut illud Apostoli ejusdem usurpare possint: *Vivo ego, jam non ego, vivit vero in me Christus* (2). *Mihi vivere Christus est* (3). Quamobrem, etsi ad fideles omnes pertinet hortatio *ut occurramus in virum perfectum, in mensuram aetatis plenitudinis Christi* (4), praecipue tamen ad illum spectat qui sacerdotio fungitur; qui idcirco dicitur *alter Christus*, non una sane potestatis communicatione sed etiam imitatione factorum, qua expressam in se Christi imaginem praeferat.

Quae cum ita sint, quae vobis quantaque, Venerabiles Fratres, ponenda cura est in clero ad sanctitatem omnem formando! Huic, quaecumque obveniant, negotia cedere necesse est. Quamobrem pars potior diligentiarum vestrarum sit de semi-

(1) *Gal.*, IV.
(2) *Gal.*, II, 20.
(3) *Philipp.*, I, 21.
(4) *Ephes.*, IV, 3.

ría de los casos, tal como sean aquellos á quien introduzcáis en el sacerdocio, serán más tarde los fieles entregados á su solicitud. No tengáis en cuenta ningún interés particular de cualquier naturaleza que sea; mas poned vuestra mira únicamente en Dios, la Iglesia, la eterna felicidad de las almas, para evitar, como nos advierte el Apóstol, ser *cómplices* (1) *de los pecados ajenos.*

Además, los sacerdotes recién salidos del Seminario no por esto han de quedar abandonados de la solicitud de vuestro celo. Estrechadles, os lo suplicamos desde lo más íntimo de nuestra alma, estrechadles frecuentemente contra vuestro corazón, en que ha de arder fuego celestial; enfervorizadles, haced que se abrasen únicamente en celo de procurar la gloria de Dios y la salvación de las almas.

Por lo que á Nos toca, Venerables Hermanos, velaremos con la mayor solicitud para que los eclesiásticos no se dejen sorprender por las insidiosas artes de cierta ciencia nueva y falaz que no respira el buen olor de Jesucristo; ciencia mentida, que á favor de falaces argumentos se esfuerza en abrir camino á los errores del racionalismo y semiracionalismo, contra los cuales ya avisaba el Apóstol á Timoteo, escribiéndole: *Guarda* (2) *el depósito, evita las novedades profanas en las expresiones y los sofismas de la ciencia que falsamente se llama tal, ciencia que profesándola algunos les hizo perder la fe.*

No es esto decir que no creamos merecedores de encomio á los sa-

(1) *Ibid.*
(2) 1 *ad Timoth.*, VI, 20-21.

nariis sacris rite ordinandis moderandisque, ut pariter integritate doctrinae et morum sanctitate floreant. Seminarium cordis quisque vestri delicias habetote, nihil plane ad ejus utilitatem omittentes, quod est a Tridentina Synodo providentissime constitutum. — Quum vero ad hoc ventum erit ut candidati sacris initiari debeant, ne, quaeso, excidat animo quod Paulus Timotheo perscripsit: *Nemini cito manus imposueris* (1); illud attentissimi reputando, tales plerumque fideles futuros, quales fuerint quos sacerdotio destinabitis. Quare ad privatam quamcumque utilitatem respectum ne habetote; sed unice spectetis Deum et Ecclesiam et sempiterna animorum commoda, ne videlicet uti Apostolus praecavet, *communicetis peccatis alienis* (2). — Porro sacerdotes initiati recens atque e seminario digressi industrias vestras ne desiderent. Eos, ex animo hortamur, pectori vestro, quod coelesti igne calere oportet, admovete saepius, incendite, inflammate ut uni Deo et lucris animorum inhient. Nos equidem, Venerabiles Fratres, diligentissime providebimus ne homines sacri cleri ex insidiis capiantur novae cujusdam ac fallacis scientiae, quae Christum non redolet, quaeque, fucatis astutisque argumen-

(1) *I Tim.*, V, 22.
(2) *Ibid.*

cerdotes jóvenes que se dedican á útiles estudios en los diversos ramos de la ciencia, y que se preparan de esta suerte á defender mejor la verdad y refutar victoriosamente las calumnias de los enemigos de la fe. Mas no podemos disimularlo y lo declararemos con toda franqueza: tienen y tendrán siempre nuestra preferencia aquellos que, sin descuidar las ciencias éclesiásticas y profanas, se dediquen más particularmente á procurar el bien de las almas mediante el desempeño de los diversos ministerios que corresponden al sacerdote animado de celo por la gloria de Dios. *Estoy poseído* (1) *de profunda tristeza y de continuo dolor* al observar cuán bien puede aplicarse en nuestros días este lamento de Jeremías: *Pedían* (2) *pan los pequeñuelos y no había quien se lo partiese.* Porque, en efecto, no faltan eclesiásticos que, dejándose llevar de sus particulares aficiones, gastan acaso su actividad en cosas de utilidad más aparente que real, mientras son menos numerosos los que, á ejemplo de Cristo, toman para sí las palabras de Isaías: *El Espíritu* (3) *del Señor sobre mí, por lo cual me ungió y me envió á evangelizar á los pobres, á curar á los contritos de corazón, á anunciar la libertad á los cautivos y dar vista á los ciegos.* Y, sin embargo, ¿á quién puede ocultarse que, puesto que tiene por guía la razón y la libertad, el principal medio para devolver á Dios su imperio sobre las almas consiste en la enseñanza religiosa?

(1) *Ad Rom.*, IX, 2.
(2) *Thren.*, IV, 4.
(3) Luc., IV, 18-19.

tis, *rationalismi* aut *semirationalismi* errores invehere nititur; quos ut caveret jam apostolus Timotheum monebat, scribens: *Depositum custodi, devitans profanas vocum novitates et oppositiones falsi nominis scientiae, quam quidam promittentes circa fidem exciderunt* (1). Hoc tamen non impedimur quo minus laude dignos existimemus illos et sacerdotibus junioribus, qui utilium doctrinarum studia, in omni sapientiae genere, persequuntur, ut inde ad veritatem tuendam atque osorum fidei calumnias refellendas instructiores fiant. Verumtamen celare haud possumus, quin etiam apertissime profitemur, primas Nos semper delaturos iis qui, quamvis sacras humanasque disciplinas minime praetereunt, proxime nihilo secius animorum utilitatibus se dedant, eorum procuratione munerum, quae sacerdotem deceant divinae gloriae studiosum. *Tristitia* Nobis *magna est et continuus dolor cordi* Nostro (2), quum cadere etiam in aetatem nostram conspicimus Jeremiae lamentationem: *Parvuli petierunt panem, et non erat qui frangeret eis* (3). Non enim de clero desunt qui, pro cujusque ingenio, operam forte navent rebus adumbratae potius quam solidae utilitatis: at verum non adeo multi numerentur qui, ad Christi exem-

(1) *Ibid.*, VI, 20 et seq.
(2) *Rom.*, IX, 2.
(3) *Thren.*, IV, 4.

¡Cuántos son enemigos de Jesucristo y miran con horror á su Iglesia y al Evangelio, más por ignorancia que por malicia, de los cuales podría decirse: *¡Blasfeman* (1) *de lo que no conocen!* Este estado de alma se observa, no sólo en el pueblo y en las clases más humildes, cuya misma condición las hace más accesibles al error; pero aun en las más elevadas y en personas que, por otra parte, poseen instrucción poco común. De ahí se sigue que la fe perezca en muchos, ya que no es posible admitir que la ahoguen los progresos de la ciencia, sino los de la ignorancia; y así, donde la ignorancia es mayor, mayores son los estragos de la incredulidad, por lo cual Cristo mandó á sus Apóstoles, diciéndoles: *Id* (2), *enseñad á todas las gentes.*

Mas para que este celo por la enseñanza produzca los frutos que de él deben esperarse y sirva á formar en todos á Cristo, nada hay de mayor eficacia que la caridad, porque lo habemos de grabar indeleblemente en nuestra memoria, Venerables Hermanos, *Dios no está en la perturbación* (3). En vano sería esperar que las almas vuelvan á Dios mediante el esfuerzo de un celo desabrido; reprender los vicios con dureza y corregir los vicios con acritud causa frecuentemente más daño que provecho. Cierto es que el Apóstol, exhortando á

(1) *Ep. S. Jud.*, II, 10.
(2) Matth., XXVIII, 19.
(3) 3 *Reg.*, XIX, 14.

plum, sibi sumant prophetae dictum: *Spiritus Domini unxit me, evangelizare pauperibus misit me, sanare contritos corde, praedicare captivis remissionem et caecis visum* (1).—Quem tamen fugiat, Venerabiles Fratres, quum homines ratione maxime ac libertate ducantur, religionis disciplinam potissimam esse viam ad Dei imperium in humanis animis restituendum? Quot plane sunt qui Christum oderunt, qui Ecclesiam, qui Evangelium horrent ignoratione magis quam pravitate animi! De quibus jure dixeris: *Quaecumque ignorant blasphemant* (2). Idque non in plebe solum reperire est aut in infima multitudine, quae ideo in errorem facile trahitur; sed in excultis etiam ordinibus atque adeo in iis qui haud mediocri eruditione ceteroqui polleant. Hinc porro in plerisque defectus fidei. Non enim dandum est, scientiae progressibus extingui fidem, sed verius inscitia; ut idcirco ubi major sit ignorantia, ibi etiam latius pateat fidei defectio. Quapropter Apostolis a Christo mandatum est: *Euntes, docete omnes gentes* (3).

Nunc autem, ut ex docendi munere ac studio fructus pro spe edantur atque in omnibus *formetur Christus*, id penitus in memoria insideat, Venerabiles Fratres,

(1) *Luc.*, IV, 18-19.
(2) *Jud.*, II, 10.
(3) *Matth.*, XXVIII, 19.

Timoteo, le decía: *Reprende, ruega, exhorta;* pero también añadía: *con toda paciencia* (1).

Nada más conforme á los ejemplos que Cristo nos dejó. El fué quien nos llamaba, diciendo: *Venid* (2) *á mí todos los que andáis trabajados y agobiados con penas, que yo os aliviaré.* Estos trabajos y cargas no significan en boca de Cristo sino la esclavitud del error y del pecado. ¡Cuánta era la mansedumbre del divino Maestro, cuánta su ternura y compasión con los desventurados! Admirablemente se retrata su divino Corazón en este pasaje de Isaías: *Sobre él* (3) *he derramado mi espíritu; no voceará, ni será aceptador de personas; no quebrará la caña cascada, ni apagará la torcida humeante.* Esta caridad *sufrida* (4) *y bienhechora* ha de extenderse aun á nuestros adversarios y perseguidores: *Nos* (5) *maldicen*, confesaba de sí San Pablo, *y bendecimos; padecemos persecución, y sufrimos; nos ultrajan, y se lo pagamos con oraciones.* Quizás algunos no son tan malos como parecen. El contacto con los demás, ciertas prevenciones, la influencia de doctrinas y ejemplos, en fin, el respeto humano, que es funesto consejero, hacen que muchos se afilien al partido de la impiedad; pero allá en lo íntimo de su alma no tienen la voluntad tan depravada,

(1) 2 *ad Timoth* IV, 2.
(2) Matth., XI, 28.
(3) Is., XLII, v. 1.....
(4) I *ad Cor.*, XIII, 4.
(5) I *Cor.*, IV, 12.....

nihil omnino esse caritate efficacius. *Non* enim *in commotione Dominus* (1). Allici animos ad Deum amariore quodam conatu, speratur perperam: quin etiam errores acerbius increpare, vitia vehementius reprehendere damno magis quam utilitati aliquando est. Timotheum quidem Apostolus hortabatur: *Argue, obsecra, increpa;* attamen addebat: *in omni patientia* (2).—Certe ejusmodi nobis exempla prodidit Christus. *Venite*, sic ipsum alloquutum legimus, *venite ad me, omnes qui laboratis et onerati estis, et ego reficiam vos* (3). Laborantes autem oneratosque non alios intelligebat, nisi qui peccato vel errore tenerentur. Quanta enimvero in divino illo magistro mansuetudo! Quae suavitas, quae in aerumnosos quoslibet miseratio! Cor ejus plane pinxit Isaias iis verbis: *Ponam spiritum meum super eum; non contendet neque clamabit; arundinem quassatam non confringet et linum fumigans non extinguet* (4).—Quae porro caritas, *patiens* et *benigna* (5) ad illos etiam porrigatur necesse est, qui sunt nobis infesti vel nos inimice insectantur. *Maledicimur et be-*

(1) *III Reg*, XIX, 11.
(2) *II Tim.*, IV, 2.
(3) *Matth.*, XI, 28.
(4) *Is.*, XLII, 1 et seq.
(5) *I Cor.*, XIII, 4.

como ellos se complacen en aparentar. Y ¿por qué no esperar que la llama de la caridad acabe por disipar las tinieblas de sus almas y haga que con la luz reine en ellas la paz de Dios? Más de una vez tendremos que esperar á que madure el fruto de nuestro trabajo; pero la caridad jamás se cansa, porque sabe que Dios recompensa, no á medida de los resultados, sino del esfuerzo.

Con todo, no es nuestro ánimo, Venerables Hermanos, que en esta ardua empresa de la renovación de los pueblos en Cristo trabajéis vosotros y vuestro clero sin auxiliares. Bien sabemos que Dios *encomendó á cada uno el cuidado de su prójimo* (1); por consiguiente, no son únicamente los sacerdotes, sino todos los fieles sin excepción, quien deben emplearse en servir los intereses de Dios y de las almas, no ciertamente cada cual á su antojo y conforme á sus tendencias, sino siempre sometidos á la dirección y voluntad de los Obispos, porque el derecho de mandar, enseñar y dirigir no pertenece en la Iglesia sino *á vosotros*, *puestos* (2) *por el Espíritu Santo para regir la Iglesia de Dios.*

Asociarse los católicos entre sí con objetos diferentes, pero siempre para bien de la Religión, cosa es de antiguo aprobada y bendecida por nuestros Predecesores. Tampoco Nos vacilamos en alabar empresa tan hermosa, y vivamente deseamos que se difunda y florezca

(1) *Eccles.*, XVII, 12.
(2) *Act. App.*, XX, 28.

nedicimus, ita de se Paulus profitebatur, *persecutionem patimur et sustinemus, blasphemamur et obsecramus* (1). Pejores forte quam sunt videntur. Consuetudine enim aliorum, praejudicatis opinionibus, alienis consiliis et exemplis, malesuada demum verecundia in impiorum partem translati sunt: attamen eorum voluntas non adeo est depravata, sicut et ipsi putari gestiunt. Quidni speremus christianae caritatis flammam ab animis caliginem dispulsuram atque allaturam simul Dei lumen et pacem? Tardabitur quandoque forsitan laboris nostri fructus; sed caritas sustentatione numquam defatigatur, memor non esse praemia a Deo proposita laborum fructibus sed voluntati.

Attamen, Venerabiles Fratres, non ea Nobis mens est ut, in toto hoc opere tam arduo restitutionis humanarum gentium in Christo, nullos vos clerusque vester adjutores habeatis. Scimus mandasse Deum unicuique de proximo suo (2). Non igitur eos tantum qui sacris se addixerunt, sed universos prorsus fideles rationibus Dei et animorum adlaborare oportet: non marte utique quemque suo atque ingenio, verum semper Episcoporum ductu atque nutu; praeesse namque, docere, moderari, nemini in Ecclesia datur praeter quam vobis, *quos Spiritus Sanctus po-*

(1) *Cor.*, IV, 12 et seq.
(2) *Eccl.*, XVII, 12.

en ciudades y aldeas; pero entendemos también que el primero y principal fin de estas asociaciones ha de ser que los que en ellas se inscriban cumplan fidelísimamente los deberes de la vida cristiana. Vale poco, por cierto, promover sutilmente varias cuestiones y disertar elocuentemente sobre derechos y deberes, si todo ello no ha de conducir á la acción práctica.

La acción es lo que exigen los tiempos actuales; pero una acción que se encamina francamente al cumplimiento íntegro y escrupuloso de las leyes divinas y los preceptos de la Iglesia; á la confesión clara y valerosa de la Religión; á la práctica de la caridad en todas sus formas, sin mira ninguna personal, sin codicia de ventajas terrenas. Brillantes ejemplos de todo esto, dados por muchos soldados de Cristo, tendrán más rápida virtud para mover y arrastrar las almas, que la abundancia de palabras y sutileza de razones, y acabará por verse á muchedumbres de hombres pisar el respeto humano, sacudir toda falsa prevención, unirse á Cristo y promover entre las gentes su conocimiento y amor, prendas de eternal felicidad.

El día en que cada ciudad y cada aldea guarde puntualmente la ley del Señor, respete las cosas santas, frecuente los Sacramentos, y, en suma, cuanto constituye la vida cristiana vuelva á ser tenido en lo que se merece, nada faltará de seguro, Venerables Hermanos, para que contemplemos la restauración de todas las cosas en Cristo.

Pero nadie imagine que esto dice solamente relación á los bienes eternos; también los temporales y la prosperidad pública experi-

---

suit regere Ecclesiam Dei (1). Catholicos homines, vario quidem consilio at semper religionis bono, coire inter se societatem, Decessores Nostri probavere jamdiu bonaque precatione sanxerunt. Institutum porro egregium Nos etiam laudatione Nostra ornare non dubitamus, optamusque vehementer ut urbibus agrisque late inferatur ac floreat. Verum enimvero consociationes ejusmodi eo primo ac potissimum spectare volumus, ut quotquot in illas coeptantur christiano more constanter vivant. Parum profecto interest quaestiones multas subtiliter agitari, deque juribus et officiis eloquenter disseri, ubi haec ab actione fuerint sejugata. Postulant enim actionem tempora; sed eam quae tota sit in divinis legibus atque Ecclesiae praescriptis sancte integreque servandis, in religione libere aperteque profitenda, in omnigenae demum caritatis operibus exercendis, nullo sui aut terrenarum utilitatum respectu. Illustria ejusmodi tot Christi militum exempla longe magis valitura sunt ad commovendos animos rapiendosque quam verba exquisitaeque disceptationes; fietque facile ut, abjecto metu, depulsis praejudiciis ac dubitationibus, quamplurimi ad Christum traducantur provehantque ubique notitiam ejus et amorem; quae ad germanam solidamque beatitatem sunt via. Profecto si in urbi-

(1) *Act.*, xx, 28.

mentarán la benéfica influencia de estas cosas; porque, una vez que se hayan obtenido esos resultados, los nobles y ricos sabrán ser caritativos y justos para con los humildes, y éstos soportarán con paz y en paciencia las privaciones de su infortunada condición; los ciudadanos obedecerán, no á la arbitrariedad, sino á la ley, y todos mirarán como un deber el respeto y amor á los que gobiernan, *cuyo poder no viene sino de Dios* (1). Pero, además, entonces será para todos manifiesto que la Iglesia, tal como fué establecida por Jesucristo, debe gozar de plena y absoluta libertad, y no verse sometida á ningún poder humano; y que Nos mismo, al reivindicar esta libertad, no sólo amparamos los derechos de la Religión, sino que proveemos igualmente al bien común y seguridad de todos los pueblos. *La piedad para todo es útil* (2), y allí donde reina, el pueblo está verdaderamente *asentado en la plenitud de la paz* (3).

Que Dios, *rico en misericordias* (4), apresure en su bondad esta restauración del género humano en Jesucristo, pues *no es obra* (5) *del que quiere, ni del que corre, sino de Dios, que usa de misericordia.* Pidámosle todos esta gracia con *corazón humillado* (6), mediante una

(1) *Ad Rom.*, XIII, 1.
(2) 1 *ad Timoth.*, IV, 8.
(3) Is., XXXII, 18.
(4) *Ad Eph*, II, 4.
(5) *Ad Rom.*, IX, 16.
(6) Dan., III, 39.

bus, si in pagis quibusvis praecepta Dei tenebuntur fideliter, si sacris erit honos, si frequens sacramentorum usus, si cetera custodientur quae ad christianae vitae rationem pertinent, nihil admodum, Venerabiles Fratres, elaborandum erit ulterius ut omnia in Christo instaurentur. Neque haec solum coelestium bonorum prosequutionem spectare existimentur: juvabunt etiam, quam quae maxime, ad hujus aevi publicasque civitatum utilitates. His namque obtentis, optimates ac locupletes aequitate simul et caritate tenuioribus aderunt, hi vero afflictioris fortunae angustias sedate ac patienter ferent: cives non cupiditati sed legibus parebunt; principes et quotquot rempublicam gerunt, quorum *non est potestas nisi a Deo* (1), vereri ac diligere sanctum erit. Quid plura? Tunc demum omnibus persuasum fuerit debere Ecclesiam, prouti ab auctore Christo est condita, plena integraque libertate frui, nec alienae dominationi subjici; Nosque, in hac ipsa libertate vindicanda, non religionis modo sanctissima tueri jura, verum etiam communi populorum bono ac securitati prospicere. Scilicet *pietas ad omnia utilis est* (2): eaque incolumi ac vigente, *sedebit* reapse *populus in plenitudine pacis* (3).

(1) *Rom.*, XIII, 1.
(2) *I Tim.*, IV, 8.
(3) *Is.*, XXXII, 18.

oración instante y diaria, fundada en los méritos de Jesucristo. Recurramos también á la poderosísima intercesión de la Madre de Dios. Para hacérnosla más propicia, ya que estas letras las fechamos en el día solemne de su santísimo Rosario, Nos mandamos y confirmamos todas las disposiciones por las que nuestro Predecesor consagró todo el mes de Octubre á la augustísima Virgen, y prescribió el rezo público del Rosario en todas las iglesias. Y os exhortamos, además, á tomar por intercesores al castísimo Esposo de María Santísima, Patrón de la Iglesia católica, y á los Príncipes de los Apóstoles, San Pedro y San Pablo.

Para que todo esto se cumpla según nuestros deseos, y que todos vuestros trabajos tengan éxito feliz, pedimos que caigan abundantemente sobre vosotros los dones de la divina gracia. Y como prenda de la caridad con que abrazamos á todos vosotros y á todos los fieles puestos bajo vuestro cuidado por la divina Providencia, cordialísimamente os concedemos en el Señor, Venerables Hermanos, lo mismo que á vuestro clero y pueblo, la Bendición Apostólica.

Dado en Roma, en San Pedro, el día 4 de Octubre del año 1903, primero de nuestro Pontificado.

PÍO, PAPA X.

Deus, *qui dives est in misericordia* (1), hanc humanarum gentium in Christo Jesu instaurationem benignus festinet; *non* enim *volentis* opus *neque currentis*, *sed miserentis est Dei* (2). Nos vero, Venerabiles Fratres, *in spiritu humilitatis* (3), quotidiana et instanti prece id ab Eo contendamus ob Jesu Christi merita. Utamur praeterea praesentissima Deiparae impetratione: cui conciliandae Nobis, quoniam has litteras die ipsa damus quae recolendo Mariali Rosario est instituta; quidquid Decessor Noster de octobri mense Virgini augustae dicando edixit, publica per templa omnia ejusdem Rosarii recitatione, Nos pariter edicimus et confirmamus; monentes insuper ut deprecatores etiam adhibeantur castissimus Dei Matris Sponsus, catholicae Ecclesiae patronus, sanctique Petrus et Paulus, apostolorum principes.

Quae omnia ut rite eveniant et cuncta vobis pro desiderio fortunentur, divinarum gratiarum subsidia uberrime exoramus. Testem vero suavissimae caritatis, qua vos et universos fideles, quos Dei providentia Nobis commendatos voluit, complectimur, vobis, Venerabiles Fratres, clero populoque vestro apostolicam benedictionem amantissime in Domino impertimus.

Datum Romae, apud S. Petrum, die IV octobris MCMIII, Pontificatus Nostri anno primo.

PIUS PP. X.

---

(1) *Ephes.*, II, 4.
(2) *Rom.*, IX, 16.
(3) *Dan.*, III, 39.

LA IGLESIA CATÓLICA Y LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA

SUMARIO: INTRODUCCIÓN. La Iglesia y la enseñanza pública. — I. MAGISTERIO DE LA IGLESIA. Su misión docente. — Paulatina separación de los oficios de evangelizar, apacentar y enseñar.—La escuela cristiana; diferencia entre el Cristianismo y el Paganismo.—II. LOS DOS PRIMEROS SIGLOS. Carácter catequístico de la enseñanza; sus causas.—La educación doméstica: niñez de Orígenes descrita por Eusebio.—Ideas de Tertuliano sobre la enseñanza pública.—Conclusión.—La supuesta enseñanza de San Justino.—III. EL SIGLO TERCERO.—Las escuelas de los gnósticos.—La escuela de Alejandría; Panteno, Clemente, Orígenes.—Conclusiones.

AFÍRMASE por muchos ignorantes de la Historia, y repítese por otros, no pocos, pervertidores del *dulce* nombre de libertad, que la Iglesia católica la ha siempre aborrecido; y en particular en estos tiempos últimos afectan los sectarios grande escándalo porque, dicen, la Iglesia y los católicos, enemigos jurados de todas las libertades, escriben en su bandera el mote, simpático á los pueblos, de *libertad de enseñanza*, por ser la única de que pueden sacar beneficio, merced á excepcionales condiciones del ambiente social en que se vive.

«¡No!—decía el Sr. Conde de Romanones en la sesión del Congreso del 27 de Junio pasado;—por mucho que os afanéis, vano será vuestro intento; porque á todo el mundo extrañará que vosotros, los enemigos jurados de todas las libertades....., *aparezcáis ahora convertidos en partidarios de la libertad de enseñanza*. Y ¿porqué sois partidarios de la libertad de enseñanza? Porque ésa es la única libertad que os aprovecha, y todas las demás libertades son para vosotros mortales enemigos.» (Núm. 34, pág. 18.)

Y el diputado republicano D. Melquíades Álvarez observaba en la propia asamblea (3 de Julio):

«Sucede en esta cuestión de la libertad de enseñanza una cosa muy particular en España; muchos que son verdaderamente ultramontanos, hasta algunos Príncipes de la Iglesia....., personas todas que rinden excesivo culto, á mi juicio, á la tradición y que orientan su vida hacia el pasado, están oficiando á todas horas públicamente de pregoneros de la libertad, y, en cambio, algunos de los que se llaman radicales, no vacilan en sacrificarla por miedo á futuras contingencias y peligros.» (Núm. 38, pág. 23.)

Concediendo de bonísima gana la apasionada inconsecuencia en que incurren los que, apellidándose partidarios de todas las liberta-

des (como el último orador citado), no vacilan en sacrificar, por odio al Catolicismo, la libertad de enseñanza; hemos de repetir que el atribuirla á los católicos se ha de achacar, para salvar la buena fe de dichos autores, á ignorancia de la historia del Catolicismo, pues, en realidad, la Iglesia y los católicos no *aparecen ahora convertidos en partidarios de la libertad de enseñanza*, sino á los ojos *profanos* que jamás penetraron en los secretos de su doctrina y en los archivos de su pasado, donde hubieran aprendido que el Catolicismo luchó siempre contra todos los enemigos de la libertad: con su dogma, contra el fatalismo de los musulmanes y de los calvinistas; con su política, contra los que quisieron esclavizar á los pueblos y tiranizar las conciencias; pero de un modo especial, mostróse siempre la Iglesia católica amparadora de la enseñanza, que no puede vivir y desenvolverse sino en el aire puro de la libertad de aprender y de enseñar.

Dos siglos enteros vivió la Iglesia de Cristo sin abrir por su cuenta una escuela de letras profanas; y fué menester que los herejes gnósticos se aplicaran á corromper las fuentes del conocimiento filosófico y abusar hasta de las matemáticas, en su empeño de pervertir la inteligencia de los Libros sagrados, para que la Iglesia tomara sobre sí el cuidado de purificar los manantiales del saber, procurando una sólida instrucción en las disciplinas humanas, como preámbulo que habían de ser de las sagradas ciencias.

Mas ni aun entonces coartó en lo más mínimo la libertad de enseñar y aprender. Contentóse con desenvolver las primitivas escuelas catequísticas, dándoles carácter científico; pero sin prohibir que sus hijos acudieran á las escuelas greco-romanas para aprender las letras helénicas, fundamento entonces de la cultura intelectual, y valiéndose de los autores clásicos, á pesar de las ideas paganas de que estaban empapados, como lo prueba el uso y autoridad de los Santos Padres y de los grandes doctores del siglo IV.

Al principiar el siglo V cerníase sobre Europa aquella negrísima tempestad que venía de las regiones orientales y boreales,

> Involvens umbra magna terramque polumque (1).
> (Envolviendo en tenebrosa noche la tierra y el cielo.)

El imperio de Occidente se rompía al furor de los repetidos embates, y sus provincias, cubiertas una y otra vez por las oleadas de la ferocidad y la barbarie, separadas entre sí y de la metrópoli bizan-

(1) Aen. II, 251.

tina, difícilmente hubieran vuelto á la luz de la civilización á tiempo para recoger la herencia de la cultura antigua que les legaba el imperio de Oriente, al caer, como un árbol podrido por la raíz, á los furiosos hachazos de los turcos.

El Catolicismo, esa Iglesia á quien insultan los modernos vándalos, con los epítetos de obscurantista y retrógrada, fué entonces quien salvó el fuego sagrado del saber, la herencia de los siglos y de los pueblos, guardándolo, como casta vestal, en lo escondido del santuario. Pero la Iglesia católica ha poseído siempre el secreto divino de proteger sin oprimir, como la madre que lleva á sus hijos en el seno; como la Omnipotencia que concurre á las acciones humanas sin despojarlas de la libertad.

La Iglesia, ó, por mejor decir, los eclesiásticos, se encargaron entonces del oficio de maestros, pero sin estorbar á nadie que enseñara, respetando la más completa libertad de enseñar y de aprender; de manera que si estudiaron solos, hasta el punto de hacerse sinónimos durante diez siglos los nombres de estudiante y de clérigo, no fué porque se excluyera á alguno de la enseñanza, sino porque ésta quedó, como *res nullius*, á merced de quien quisiera ocuparla, y la Iglesia la ocupó, sin reservarse nunca su dominio con monopolios exclusivos.

Hay más: hasta el siglo XII apenas intervino la autoridad central eclesiástica en el régimen de la enseñanza, aunque de hecho la enseñanza toda estuviera en manos de la Iglesia. Y al revés de lo que pretende el despotismo de los Estados modernos, no fué la obra de la enseñanza católica (fuera de lo que toca á la conservación del dogma y la moral) desenvuelta *à priori* y desde la cabeza á los miembros; sino, antes bien, como la sangre de este cuerpo social, se elaboró en las vísceras para refluir después al corazón y la cabeza.

Dos corrientes, ó si se quiere tres, se determinaron principalmente en este desarrollo pedagógico y científico: la oriental, que se dirigió de Egipto á Roma, reforzándose al pasar por el África septentrional algunos de los afluentes que la constituyen; la septentrional, que prendida en las comunidades monásticas de Irlanda, de una centella llevada allá por San Patricio, se extendió por Inglaterra, Francia, Alemania, y llegó á tiempo de socorrer una de las mayores penurias intelectuales por que ha pasado Italia; y podemos añadir la Española, derivación de la primera, pero que engrosada como en un remanso en la floreciente escuela de Sevilla, obtuvo una importancia excepcional en los siglos VI y VII, y conservó su vitalidad, no sólo entre los

mozárabes de Córdoba, sino en los monasterios restablecidos ó edificados en los primeros siglos de la Reconquista, en cuya lumbre vinieron á encenderse antorchas tan resplandecientes como el papa Silvestre II (Gerberto).

La Iglesia resolvió el problema, inútilmente planteado por el Estado moderno, de fomentar la enseñanza sin esclavizarla. Su *fomento* consistió en proveerla de maestros capaces y abnegados, cuales sólo puede engendrarlos el espíritu cristiano, y en derramar en su favor á manos llenas los bienes temporales que la piedad de los fieles depositaba al pie de sus altares. *Enseñar al que no sabe* se conceptuó entre las obras de misericordia, y la enseñanza *gratuita* de los pobres se tuvo por una de las que se designaban y amparaban como *obras pías*.

La *tutela* de la Iglesia protegió á los maestros y discípulos, cohibiendo con censuras eclesiásticas á los que por cualquier camino trataban de estorbar sus estudios ó el aprovechamiento en ellos.

Su *magisterio* no se ejercitó de un modo autoritativo, sino para estigmatizar el error, en cuanto caía bajo su autoridad *doctrinal*; esto es, en cuanto se oponía á la moral cristiana ó al dogma, dejando en todo lo demás grandísima libertad de opinar y enseñar y discutir, no sólo las doctrinas de los antiguos filósofos, sino de los mahometanos y judíos.

Pero hasta aquí no hemos hecho más que aseverar, y ya es tiempo de que empecemos á probar nuestras afirmaciones.

I

MAGISTERIO DE LA IGLESIA

1. La Iglesia de Cristo es por su propia naturaleza una institución docente. Su Fundador divino toma para sí el dictado de Maestro «Vosotros me llamáis Maestro y Señor, y decís bien, porque, en efecto, lo soy» (1); y al tiempo de despedirse de sus discípulos les transmite la potestad y oficio de enseñar. «Háseme dado, les dice, toda potestad en el cielo y en la tierra; id, pues, y enseñad á todas las naciones: *euntes ergo docete omnes gentes*» (2).

(1) San Juan, XIII, 13.
(2) San Mateo, XXVIII, 18 y 19.

Este divino encargo cumplieron los Apóstoles esparciéndose por todas las regiones del mundo entonces conocido, é inflamados por el sagrado fuego que sobre ellos descendiera el día de Pentecostés, hicieron resonar en todas partes el sagrado *pregón* de la *buena nueva*, confirmando y sellando con su sangre la verdad de su *martirio* ó *testimonio*.

2. En aquella primera predicación y enseñanza del Evangelio aparecen mezclados tres elementos, que se irán distinguiendo y separando más tarde, á medida que la Iglesia se desarrolle y adquiera una constitución estable.

Los Apóstoles son predicadores, pastores y doctores. Como predicadores, despiertan con el trueno de su voz á los hombres dormidos en las tinieblas de la gentilidad y en las sombras de la muerte. Como pastores, rigen y apacientan algunas de las comunidades cristianas que se van estableciendo. Como doctores, enseñan la doctrina del Reino, y la defienden contra los ataques de los gentiles y judíos.

En la carta á los Efesios indica ya el Apóstol cierta división de ministerios, conforme á la diferencia de los carismas, que concedía el Señor á los varones apostólicos por partes, y no con la totalidad y plenitud que los había otorgado á los primeros apóstoles: «Él mismo (Jesucristo) proveyó que algunos fueran Apóstoles, algunos profetas, otros evangelistas, mas otros *pastores* y *doctores*» (1).

El oficio de *doctor* pertenecía de derecho al Obispo, como se dice en la carta á Tito (2) y en la primera á Timoteo (3); pero sabemos por ésta que se encomendaba también á los presbíteros (4). «Los presbíteros que presiden decorosamente sean tenidos por dignos de doble honra, principalmente los que trabajan en el ministerio de la palabra y la enseñanza (διδασκαλία).»

Más expresamente se refiere al origen de las escuelas cristianas lo que encomienda el Apóstol en su segunda carta á Timoteo: «Las cosas que has oído de mí, por muchos testimonios, encomiéndalas á varones fieles que sean aptos para enseñar á otros» (5).

Pero la separación entre los oficios de *evangelizar* y *enseñar;* entre el *pregón evangélico* (κήρυγμα) y la *doctrina*, se reconoce claramente

---

(1) *Ad Ephes.*, IV, 2.
(2) Cap. I, v. 9.
(3) Cap. III, v. 2.
(4) Cap. V, v. 17.
(5) Cap. II, v. 2.

en el cuadro que traza Eusebio de la vida de los varones apostólicos.

«Éstos, dice, en asentando los fundamentos de la fe en algunas extranjeras regiones, y estableciendo en ellas *otros pastores*, en cuyas manos ponían el cultivo de los nuevamente convertidos, íbanse en busca de otros países y gentes con la gracia de Dios y su cooperación» (1).

3. Desde el momento, pues, en que se fundaban con alguna estabilidad las iglesias particulares, cada una de ellas era una *escuela*, cada Obispo un *doctor*, rodeado á su vez de tantos maestros auxiliares cuantos eran sus presbíteros y los demás ministros inferiores ocupados en la instrucción de los nuevos adeptos. La vida interna de la Iglesia era una enseñanza continuada. «Desde la *catequesis*, que se hacía en el vestíbulo del santuario, hasta las elevadas lecciones con que se preparaban los aspirantes al sacerdocio, la Iglesia, fiel á su cometido, enseñaba sin tregua. Ninguna sociedad ha levantado á más alta estima al *doctor*, ó sea al hombre que enseña; ninguna ha hecho en mayores proporciones que la ilustración de la inteligencia contribuyera al progreso moral de la Humanidad» (2).

Esta fué una de las más esenciales diferencias entre el Cristianismo y las religiones paganas. En el Paganismo el culto hablaba solamente á los ojos y no á la inteligencia del pueblo. «El sacerdote oraba y sacrificaba por todos, conforme á un ritual formalista y complicado, mientras el pueblo se contentaba con seguirle con los ojos.» Los que deseaban más instrucción religiosa habían de buscarla en las iniciaciones de *los Misterios*. La religión cristiana, por el contrario, descubrió una doctrina dogmática y moral á las muchedumbres, que jamás habían oído cosa parecida. «La Iglesia, donde el Obispo era al propio tiempo el *doctor;* donde detrás del altar estaba el púlpito de cara al pueblo, venció al templo pagano, donde el sacrificador mudo tenía altar, pero no tenía cátedra» (3). ¡Esta quisieran los sectarios que fuera ahora la condición de la Iglesia!

---

(1) Euseb. Ces., *Hist. eccles*, lib. III, cap. 37, ed. Migne.

(2) G. Kurth, *Les Origines de la Civilisation moderne*, París, 1898, t. I, pág. 145.

(3) P. Allard, *Julien l'Apostat*, t. II, páginas 186 187.

II

LOS DOS PRIMEROS SIGLOS

4. Pero si la Iglesia tenía por oficio la enseñanza, no había recibido encargo especial de promover la instrucción literaria ó científica; y así la vemos en los siglos I y II emplear todo su conato en enseñar á las hombres la doctrina del Reino; pero no preocuparse con las humanas disciplinas. Por donde, aunque nace con la Iglesia la escuela catequística, es menester que adelantemos dos siglos en su historia para encontrar la escuela literaria cristiana.

Varias causas hubieron de contribuir á que la Iglesia no tomara la enseñanza literaria entre sus primeras atenciones. Por una parte, entraba en los designios de la divina Providencia que la transformación del mundo por el Evangelio, que tan fecunda había de ser en resultados pedagógicos y científicos, no se hiciera con el lenguaje persuasivo de la sabiduría humana, sino con la demostración del espíritu y de la virtud (1). Por otra parte, la espada de la persecución, suspendida desde los primeros días sobre la cabeza de los fieles, y no envainada definitivamente hasta el siglo IV, no consentía á los cristianos la separación de las escuelas, cuando apenas, acogiéndose á los cementerios, podían celebrar las ceremonias de su culto en torno de los sepulcros de los mártires.

Finalmente, tampoco las Letras humanas, aún en el pleno florecimiento de su gloria, necesitaban los cuidados de la Iglesia, ni ésta tenía por qué entender en la educación literaria de sus hijos; los cuales, ó venían ya á ella con el grado de cultura intelectual propio de su clase, ó, naciendo de padres cristianos, recibían la educación doméstica y la enseñanza catequística, y en lo demás se mezclaban con los hijos de los gentiles para aprender las disciplinas de los gramáticos y filósofos, tanto menos peligrosas para su fe, cuanto era más *formal* su carácter y menor el espíritu de proselitismo de la superstición greco-romana.

5. De cuánto floreciera en aquellos tiempos entre los cristianos la educación doméstica, hallamos un hermoso ejemplo en el pasaje donde nos describe Eusebio la educación de Orígenes.

---

(1) 1.ª ad. Cor., II, 4.

«Hijo, el futuro maestro Alejandrino, del mártir Leónides, estuvo desde su mocedad animado de tan fervorosos sentimientos, que escribía á su padre la víspera de su martirio exhortándole á no cejar en sus buenos propósitos, ablandado por ventura por el amor hacia él y su familia. Ya en aquel tiempo poseía no pequeño conocimiento de las cosas de la fe, pues había sido ejercitado desde niño en las divinas Escrituras, y empleado en ellas no vulgar trabajo; como quiera que su padre, además de la educación *cíclica* (ἐγκύκλιον), había hecho que tomara aquel estudio como cosa muy principal.

«De esta suerte, antes del estudio de las disciplinas paganas (τῶν Ἑλληνικῶν μαθημάτων), inducíale á la continua á ejercitarse en las sagradas Letras, haciendo que todos los días aprendiera y recitara algo de memoria. En lo cual, lejos de mostrar el niño repugnancia, trabajaba de muy buena gana, hasta el punto de que, no bastándole las sencillas y manuales explicaciones de los sagrados Textos, procuraba investigar algo más, y requería de su padre más recónditas declaraciones, poniéndole en aprieto con sus preguntas sobre el significado de la Escritura por Dios inspirada..... Y su padre hacía como que le reprendía en su presencia, amonestándole á no indagar sobre lo que convenía á su edad, más allá del sentido manifiesto; pero secretamente se alegraba sobremanera allá en su corazón, y daba muchas gracias á Dios, autor de todo bien, porque se había dignado hacerle padre de tal hijo. Y muchas veces, estando el niño dormido, dícese que se inclinaba sobre él, y descubriéndole el pecho, se lo besaba con devoción, considerándolo como templo del Espíritu Santo, y juzgándose por dichoso en tener un hijo semejante..... Luego, pues, que su padre fué coronado con el martirio, quedó Orígenes desamparado, con su madre y seis hermanitos menores, por habérseles confiscado los bienes, cuando no tenía más de diez y siete años; pero adelantado por su padre en las disciplinas griegas, y entregándose todo, aun con más ahinco después de muerto aquél, al ejercicio de las letras, hasta alcanzar destreza no común en la Gramática, se dedicó á enseñarla, no mucho después del martirio de su padre, con que tuvo abundantemente, según su poca edad, las cosas para la honesta vida necesarias» (1).

Esta esmerada educación en el seno de las cristianas familias, donde, junto con la cultura greco-romana, florecía el fervor primero de la fe y las virtudes evangélicas, daba á la juventud aquel temple

(1) Eusebio, *Hist. Ecles.*, lib. VI, cap. II.

de ánimo que hacía pequeño el inconveniente de recibir la erudición y las ciencias humanas de boca de los maestros paganos.

6. Seríanos ahora difícil concebir esto, si no escucháramos el testimonio de Tertuliano, el cual tenía por mayor peligro entonces, para un cristiano, el desempeñar el oficio de maestro público, que el asistir como discípulo á las escuelas de los gentiles.

Sobremanera curioso é instructivo es el lugar donde el fogoso apologista desarrolla este pensamiento en su libro sobre la Idolatría.

«Acerca de los maestros de escuela y demás profesores de letras humanas, dice, no hay duda que en muchas maneras están expuestos á pecar de idolatría. En primer lugar, porque tienen necesidad de dar á conocer los dioses de la gentilidad, explicando sus nombres, genealogías, fábulas y cualidades honoríficas; y además se ven constreñidos á observar sus fiestas y solemnidades, como si de ellos esperaran sus haberes.

»¿Qué maestro de escuela podrá pasarse sin la Tabla de los Siete Planetas que llevan el nombre de siete dioses? ¿Cuál se excusará de asistir á las fiestas de Minerva, llamadas *Quinquatria*? ¡La misma primera pensión que recibe de sus discípulos, por el nombre *(Minerval)* y el honor, ha de dedicarla á Minerva! ¡De suerte que, aunque no esté consagrada á algún ídolo, cuanto al nombre mismo se diría ser un sacrificio idolátrico!..... Pues no dejará el maestro de pedir las *Estrenas* á principio de año en señal de buen augurio; ni el *Septimoncio*, en memoria del día en que el muro romano rodeó las siete colinas; ni las *Brumas* ó Saturnales y el donecillo que se envía el día de los *charistios* (convite á que sólo se admitían los parientes), y habrá de coronar la escuela en las fiestas de Flora.....

»Entendemos lo que se objetará: — Si los cristianos no pueden enseñar las letras, tampoco podrán aprenderlas.—Y entretanto, ¿cómo se instruirá uno en la buena cultura? ¿Cómo rechazaremos los estudios seculares, sin los cuales no pueden sostenerse los divinos?.....

»—A los fieles (responde) mejor les está aprender las letras que enseñarlas; pues es muy diferente la condición del maestro y del discípulo. Si el cristiano enseña las letras, mezcladas con las alabanzas de los ídolos, sin duda, al enseñarlas, los recomienda..... Mas cuando aprende estas mismas cosas, si ya tiene discreción, ni las recibe ni las admite; mucho menos si por su poca edad aun no las percibe. Y cuando empiece á tener uso de razón, menester es que entienda primero lo primero que aprendió; es á saber: las cosas de Dios y de la fe; por consiguiente, rechazará aquellas otras y no las admitirá.

Y estará tan seguro como el que, conociendo un veneno, lo recibe de otro que no lo conoce, y consiguientemente, no lo bebe. Además, á éste le excusa la necesidad, porque *de otra suerte no pudiera aprender*» (1).

7. Cualquiera que sea el juicio que se forme de éste que pudiera parecer *exagerado rigorismo* del futuro Montanista, de las palabras de Tertuliano se infiere, sin género posible de duda, que las letras humanas no eran todavía en su tiempo objeto de la enseñanza *cristiana*. (Tertuliano se convirtió al Cristianismo hacia el año 190, y cayó en la herejía sobre el 200.)

De otra manera, ¿cómo admitiría por legítima excusación del discípulo, para frecuentar las escuelas de los paganos, el no poder aprender por otra vía las humanas letras? ¿Había más sino mandarle á una escuela cristiana?

Dos siglos más tarde llamaba todavía San Agustín á las disciplinas liberales: *quae praeter Ecclesiam Christi exercentur*; las que se ejercitan *fuera* de la Iglesia de Cristo (2); con lo cual estaba tan lejos de excluirlas de la educación del cristiano, que antes bien las exigía y reconocía su grande utilidad, con tal que no sirvan de estorbo á las cosas de más importancia, para cuyo conocimiento deben ayudar (3).

Entre los mismos Padres griegos, las disciplinas humanas se apellidan: *Disciplinas de los griegos* (4), *La filosofía de puertas afuera* (5), *La preparación de los griegos* (6), *La filosofía externa* (7), etc.

8. ¿Qué diremos, pues, del aserto que hallamos en muchos autores de Historia eclesiástica: que San Justino, el ilustre apologista y mártir de Cristo, habiendo ido á Roma, abrió allí *escuela de Filosofía* (8), donde tuvo por discípulos á Taciano y á Rodón? (9).

En rigor, Eusebio Cesariense, á quien toman estos autores por garante de su aserción, sólo dice que «florecía principalmente en aquellos tiempos Justino, el cual, *bajo el hábito de filósofo*, anunciaba la

---

(1) *De Idololatria*, cap. x. Migne, I, páginas 750-751.
(2) *De doctr. christ.*, cap. xxxix.
(3) *Ibid.*, capítulos xxv y xxvi.
(4) Euseb., *Hist.*, pág. 525.
(5) San Basil., *Ad adolesc.*, cap. ii.
(6) Euseb., *Ibid.*, vii, 32, pág. 722.
(7) Euseb., *Ibid.*, pág. 559.
(8) Fessler, *Instit. Patrol.*, t. i, § 68. Oeniponte, 1850.
(9) Hergenroether, versión castellana, t. i, núm. 172.

palabra divina y peleaba (contra Marción) con sus escritos en favor de la fe» (1). Pero ¿quién (por lo menos si ha leído al satírico Luciano, coetáneo de San Justino) ignora qué signifique *andar en hábito de filósofo*?

Por lo demás, sin acudir al cínico Samosatense, el mismo Eusebio dice de Heracla, condiscípulo y auxiliar de Orígenes, que, habiendo antes usado el traje vulgar, lo dejó y tomó el *hábito de filósofo* (2). Donde es manifiesto que *andar en hábito de filósofo* significa vestir de cierto modo, sin necesidad de tener escuela de Filosofía. Lo que enseñaba San Justino, según él mismo dice, era «la doctrina de la verdad»; la Religión.

Tampoco prueba esto San Jerónimo con decir, además de que «Justino el filósofo andaba en hábito de tal», que «como tuviera en la ciudad de Roma διατριβάς (conferencias) y redarguyera al cínico Crescente», fué por éste acusado como cristiano y padeció el martirio (3).

De Taciano dice que fué *sectator* (secuaz, seguidor) del mártir Justino, y que floreció en la Iglesia mientras no se apartó de su lado (4). Cuanto á Rodón, así Eusebio como San Jerónimo aseguran que fué discípulo, no de San Justino, sino de Taciano (5).

De todo lo cual resulta, cuán endeble fundamento haya para atribuir á San Justino una formal escuela de Filosofía cristiana en Roma. Que *filosofó* en Roma, es cierto; y no menos que se opuso á Marción, y echó en cara sus vicios al cínico Crescente; pero no resulta igualmente indudable que tuviese escuela.

Por esto nos sorprende que M. Batiffol se extienda á aseverar que San Justino «fué á Roma, como Valentín y Marción, para enseñar, y estuvo, como ellos, al frente de un διδασκαλεῖον en tiempo de Antonino Pío; como ellos, laico, sin relación hierárquica, filósofo de profesión y de traje» (6). ¿Dónde ha leído el citado autor eso del διδασκαλεῖον? ¡Nos alegraríamos mucho de saberlo, y por eso llevamos más pesadamente que no lo diga, citando las fuentes de sus aserciones!

---

(1) *Hist. eccles.*, lib. IV, cap. XI.

(2) *Ibid.*, VI, XIX.

(3) *De Viris ill.*, cap. XXIII, διατριβή, en singular, si que es escuela *Ludus puerorum.*

(4) San Jerónimo, *De Viris ill.*, cap. XXIX.

(5) Idem, *Ibid.*, cap. XXXVII; Euseb., *Hist.*, lib. V, cap. XIII.

(6) *Anciennes litt. chret.*, I; Litt. grecque, pág. 94. París, 1901.

III

EL SIGLO TERCERO

9. Si los cristianos ortodoxos no tenían necesidad de otras escuelas que las comunes, donde aprendían las letras humanas, y la Iglesia, que era escuela de la Filosofía divina; en cambio los herejes gnósticos formaron desde el siglo II sus διδασκαλεῖα, donde, á falta de doctrina revelada, procuraban con el aparato de las humanas ciencias colorear la perversidad de sus vanidades. Así dice Eusebio haberlo hecho Saturnino y Basilides (1), del segundo de los cuales refiere su impugnador Agripa Cástor que, á ejemplo de los Pitagóricos, imponía á sus discípulos un silencio de cinco años. Asclepiodoto y Theodoto, discípulos de Theodoto Coriario, adulteraban las sagradas Escrituras, y si alguno les argüía con algún lugar claramente contrario á sus embustes, examinaban qué clase de silogismo podía construirse con él, si consecutivo ó disyuntivo; y dejando el sagrado Texto se dedicaban á la Geometría, y algunos estudiaban con cuidado á Euclides y admiraban á Aristóteles y Teopompo, y aun los había que adoraban á Galeno. De esta manera abusaban de las artes de los Gentiles para su depravado intento; y con las cavilaciones de los infieles socavaban la sencilla fe de los divinos Libros (2).

Sucedía entonces una cosa semejante á lo que ocurrió en el siglo XVI, cuando los protestantes, en la imposibilidad de defender sus errores teológicos en el terreno propio de la ciencia sagrada, se aplicaron á la Filología, para buscar soluciones aparentes á las dificultades dogmáticas; á donde, con mejor intención y no peor suerte, les siguieron los ortodoxos. De esta manera las herejías han servido en todo tiempo de estímulo á la Iglesia para extender el radio de las humanas ciencias, mientras procuraba la defensa de los dogmas divinos (3).

10. La primera escuela cristiana donde á ciencia cierta consta haberse dedicado particular atención á los estudios científicos, fué la *Catequética* de Alejandría, cuyo origen se retrae hasta el evangelista San Marcos, y de la que se dice haber sido maestro Atenágoras.

---

(1) *Hist. eccles.*, lib. IV, cap. VII.

(2) *Ibid.*, lib. V, cap. XIII. Vivieron estos herejes á principios del siglo III.

(3) *Per hereticorum dissensiones fides catholica roboratur*, San Agustín, *Civ.*, libro XVIII, cap. LI.

Consta ciertamente que lo fué Panteno, varón «entre los eruditos de su época, señaladísimo», del cual dice Eusebio que «dirigió la escuela de los fieles, que estaba constituída *según la antigua costumbre*»; por consiguiente, de tiempo, con relación á Panteno, antiguo (1).

Sucedióle en la escuela de Alejandría Clemente, de quien dice Willmann que «comprendió el primero los estudios étnicos y cristianos en *un gran sistema*» (2). Pero parece más probable que Clemente Alejandrino, el cual había conocido la Filosofía de los gentiles siendo aún gentil, no dió especial enseñanza de las disciplinas humanas, contentándose con entretejer con ellas sus *Stromates* (misceláneas) para acreditar su doctrina con los eruditos del paganismo y dar á los catequizados armas con que deshacer sus sofismas.

Desamparada la escuela catequética por Clemente, obligado á huir de Alejandría en la persecución de Severo, acudieron algunos gentiles para oir la palabra de Dios, á Orígenes, que no tenía más de diez y ocho años, y vivía con los rendimientos de su clase de Gramática, manteniendo con ellos á su madre, viuda de un mártir, y á sus seis hermanitos menores.

11. Nombrado maestro de la escuela catequística, y viendo que de día en día acudían á él en mayor número los discípulos, dejó la clase de Gramática; y fundidos el gramático y el catequista en su persona, vino á introducirse en la escuela de Alejandría la formación literaria. Pues, no contento con enseñar á sus discípulos la Ciencia sagrada, «introducía á los que veía de buen ingenio en los *estudios filosóficos*, enseñándoles la Geometría y la Aritmética y los demás estudios *preparatorios*..... (3). Y aun á muchos de los menos ingeniosos inducía á las *letras comunes* (4), diciendo que no les resultaría de ellas pequeña facilidad y ayuda para la inteligencia de las sagradas Escrituras» (5).

No haberse hecho esto antes de Orígenes se colige de que, siendo éste discípulo de Clemente Alejandrino en la Catequesis, acudía á estudiar la Filosofía con otro maestro (6), en cuya escuela le precedió Heracla, el mismo que fué luego su discípulo en el Catecismo.

---

(1) *Hist.*
(2) *Didaktik als Bildungslehre*, t. I, pág. 225.
(3) τὰ ἄλλα προπαιδεύματα.
(4) τὰ ἐγκύκλια γράμματα.
(5) Euseb., *Hist.*, VI, XVIII.
(6) ¿Fué éste Ammonio Saccas?

No faltaron entre los fieles de los primeros siglos (como no han faltado en épocas de mayor ilustración) quienes repugnaran contra esta alianza entre las letras sagradas y las profanas, los cuales acusaron sucesivamente á Clemente y á Orígenes (1). Pero la más elocuente prueba de que Orígenes dió á unas y otras su valor respectivo, es el haber defendido los estudios profanos contra sus impugnadores, al paso que los reprimía en los discípulos que se entregaban á ellos con detrimento de los primeros (2).

12. De todo lo que hasta aquí llevamos dicho, se desprende por su propio peso:

I. Que la Iglesia, aunque institución docente en el orden dogmático y moral, no consideró de su cometido la enseñanza de las letras humanas, mientras no lo hicieron necesario las corruptelas de los herejes ó la incultura de las sociedades.

II. Que no sólo reconoció plenamente los *derechos de la familia* en la educación de los hijos, sino que concedió á los suyos la más amdlia libertad de enseñar y aprender, limitándose á señalarles los peligros que debían evitar en uno y otro ejercicio.

III. Que no despreció á los sabios, aunque abrazó con preferencia á los humildes, y muy pronto manifestó su estima de todas las buenas disciplinas humanas, posponiéndolas, no obstante, con el orden debido, á la doctrina de la salud eterna.

En el siglo I la Iglesia se lanza á la conquista del mundo, sin más armas que la *caridad* ni más escudo que la *paciencia*.

En el II aprovecha para defenderse las armas de las humanas ciencias que le aportan algunos de sus hijos, salvados del naufragio del paganismo.

¡Sólo en el III empieza por su cuenta á fabricar con nuevo temple armas de esta naturaleza, y nace *la Ciencia cristiana!*

R. Ruiz Amado.

---

(1) *Vide Stromat.*, lib. I, capítulos II y V.
(2) Euseb., *Hist.*, lib. VI, capítulos XIX y XXX.

LAS REFORMAS PENITENCIARIAS DE GRACIA Y JUSTICIA

Está visto que en nuestro ministerio de Gracia y Justicia se ha resuelto decididamente el tomar parte en la empresa de las reformas penitenciarias que de algunos años á esta parte se está llevando á cabo con actividad en otros Estados; y como el movimiento se muestra andando, la eficacia de su resolución se ha manifestado ya en la publicación de varios decretos. El movimiento es hoy general: Francia, Bélgica, Inglaterra, Alemania, Rusia, Escandinavia, todas las naciones civilizadas, en una palabra, se ocupan con celo é interés creciente en el asunto del régimen penitenciario. Dos son las corrientes más señaladas que indican el curso y dirección de las ideas: los sabios y los estadistas, la ciencia y la legislación.

No contentos los penalistas con haber dado á luz el fruto de sus estudios y desvelos en la cátedra y en la prensa; no contentos los directores de las prisiones con el estudio práctico de su penoso ministerio, danse cita y se reunen en Congresos internacionales (1), y, llevados en alas de su celo, acuden á puntos tan distantes entre sí como Londres, Estokolmo, Roma, Bruselas. En estas pacíficas reuniones de la ciencia y del amor á la humanidad ponen á contribución *y provecho común*, no sólo el caudal de sus estudios teóricos, sino los estimables frutos de la experiencia, recogidos, tanto en las legislaciones vigentes en sus propias naciones, como—lo que todavía vale más—en la dirección y trato íntimo de los delincuentes en sus tristes moradas.

¿Qué otra cosa podemos decir de este movimiento científico y legislativo sino que es laudable en sí mismo y en los propósitos é intentos de sus autores? Pues de esta alabanza han querido hacerse también merecedores nuestros ministros de Gracia y Justicia Sr. Dato y su sucesor Sr. Santos Guzmán, que ha mostrado sus propósitos de continuar el movimiento iniciado por su predecesor en el sillón ministerial (2). Y tanto más dignos de loa nos parecen esta labor y es-

(1) No hay que confundir los Congresos penitenciarios con los Congresos de Antropología criminal.

(2) En la Exposición de un Real decreto de 7 de Agosto de 1903, refrendado por el Sr. Santos Guzmán, se manifiesta el ministro de Gracia y Justicia «deseoso de desenvolver las reformas penitenciarias promovidas por su antecesor».

fuerzos, cuanto que se dirigen y tienen por objeto á la gente más mísera y desgraciada y más desechada de la sociedad. Hay que confesarlo: para tomar con ardor y entusiasmo tal género de empresas, es menester vencer y superar la natural repugnancia que inspira el criminal. Por esta aversión sucede que, ni aun para satisfacer la curiosidad del viajero y del turista escudriñador, haya edificios que menos atractivo tengan de ordinario en las poblaciones, que las cárceles y los presidios. Sólo que están aquí compenetrados, juntamente con la imagen repulsiva del criminal, los más altos intereses de justicia y de conservación y defensa social, y esto es lo que debe levantar los ánimos y despertar el celo de aquellos á quienes está encomendada la guarda de intereses tan vitales y de tan gran trascendencia.

I

Debe haber en Gracia y Justicia meditado algún plan general de reforma, del cual no sean más que como irradiaciones y preludios, si bien cuál más, cuál menos importantes, las reformas ya anunciadas en varios decretos. Pues ya que por ahora parece haber cesado la corriente y no manan nuevas disposiciones, vamos á decir algo sobre las ya publicadas, siquiera haya de ser con brevedad.

Seis son en número las publicadas en término de poco más de dos meses, desde Marzo á Mayo de 1903, en que vamos á ocuparnos, y versan, según el orden en que vamos á exponerlas, sobre la prohibición del dinero á los penados y su trato y comunicación con el exterior; dos sobre reorganización del personal, y las otras dos son sobre el tratamiento correccional de los penados y sobre la creación de una Escuela de Criminología (1).

No es este, ciertamente, el orden cronológico en que ha visto el público los decretos en la *Gaceta;* según él, el último decreto de la enumeración debería ser de los primeros en nuestra humilde labor. Pues entonces, ¿por qué invertir el orden? Por seguir cierta gradación lógica que vemos en los decretos, y que aquí va de menos á más, de las disposiciones más ligeras y menos discutibles á otras que nos parecen más importantes y que más han de llamar nuestra atención.

---

(1) Hay otra disposición posterior, de la cual hacemos mención, pero que no entra en el plan de nuestro artículo.

Acaso alguno, pareciéndole mejor el método contrario, empezaría por lo más importante, y, como si dijéramos, presentando lo primero el mejor plato; se ve que esto va en gustos. Mas, ¿por qué no decirlo también? Nos ha movido además el ser más inclinados á la aprobación y encomio, que no á dar muestras de descontento y á emitir censuras de desaprobación. El elogio brota espontáneamente de la pluma; mas la reprensión, sobre todo cuando es de una disposición de la Autoridad, no sale sino á la fuerza y como con cierta violencia, sólo á no poder más y por pura necesidad. Por esto hemos preferido dejar para el fin, y, como quien dice, para cuando ya no hay otro lugar para poder decirlo, aquello que nos parece censurable en las reformas. Pero esto importa poco: esté donde esté, todo tiene su interés, y todo será menester exponerlo á su tiempo.

Prohibición del dinero y régimen de las relaciones de los penados (1). —Juntamos en una ambas disposiciones, porque tanto la una como la otra, tienden á remover ó allanar dos graves obstáculos de la reforma penitenciaria en cualquiera teoría penal. Nuestros plácemes sin reserva para el ministro que las presentó á la real aprobación. ¿De quién no ha de merecerlos el hacer que desaparezca de las manos del penado el dinero, que para él es, como dice el decreto, «un elemento de corrupción»? Por esto la prohibición es absoluta para toda «clase y cantidad de dinero» (2), y sólo se exceptúan por ahora, y por razón de circunstancias, algunos establecimientos penales. Tratándose de purificar la atmósfera moral de las prisiones, era una medida indispensable, y no es lo extraño que ahora se la articule en un decreto, sino que haya habido necesidad de publicarla para urgir su cumplimiento. ¡Tal y tan grande es la fuerza de la costumbre!, ó, mejor dicho, ¡tal ha sido la fuerza de esta corruptela que se ha dejado anidar en nuestras prisiones, si bien no en todas!

No teníamos, ciertamente, por qué esperar para cortar eficazmente este abuso, á ver el ejemplo de otras naciones; mas aunque tarde, y tan tarde que somos los últimos y los zagueros en su seria y general persecución, porque no se le tolera ya en ninguna penitenciaría europea, bien venido sea el decreto; más vale tarde que nunca. Entiéndase, sin embargo, que el decreto conserva al penado la propiedad de su dinero; solamente le priva de su posesión y libre uso, y el dinero pasa á poder de una Junta depositaria (art. 4.°), que lo guarda y

(1) Reales decretos de 22 de Abril y de 14 de Mayo de 1903.
(2) Artículo 1.°

administra como peculio del penado, con cuya garantía atenderán los administradores de las prisiones á los gastos que se permitan al preso ó penado (art. 9.º). En todo lo cual, ¿qué cosa hay que no sea justa y conveniente?

¿No se priva acaso á los presos y penados, al entrar en reclusión, de todo instrumento con el cual pudieran causar algún daño, y todo el mundo lo alaba, porque no ve en ello sino una medida preventiva justa y prudente? Pues no es otra cosa el dinero en poder del penado que un instrumento peligroso, del cual fácilmente puede abusar para el juego, para el alcoholismo, para el soborno. No es, por tanto, la prohibición de que hablamos más que otra medida preventiva y reglamentaria, pero también previsora y justa.

Otro tanto se diga del segundo decreto. No se trata en él de cortar en absoluto las relaciones exteriores del penado, sino de reglamentarlas, impidiendo su excesiva facilidad y libertad. No es nuevo el intento, pero nada quita á su mérito el que se promueva ahora con nueva eficacia su cumplimiento, y se le sujete á una bien meditada reglamentación, y no habrá persona de juicio que no lo apruebe. Porque, ¿á quién, que no lo haya perdido del todo, no le ocurren desde luego los muchos peligros que lleva consigo la facilidad de la comunicación de los penados con las personas de fuera? Si hemos de creer al ministro exponente, los peligros son ya una triste realidad en tanto grado, que «las lamentables tolerancias, dice, de nuestro régimen penal en punto á la facilidad de relaciones de los penados con el exterior, convierten en muchas ocasiones el presidio en oficina de preparación de todo género de delitos». ¡Ahí es nada!

Pues si el intento es bueno y laudable, los medios que para su ejecución propone el decreto, no lo son menos. El principio general en que se inspira es que no pueda tener el penado comunicación oral ni escrita sin previa autorización, á la cual preceda una información (1). Pero esto no basta para el fin que se pretende. El personal directivo deberá enterarse de todo cuanto se diga y comunique de una parte y de otra en las relaciones autorizadas; las comunicaciones orales las presenciará un vigilante (art. 10); las cartas, tanto las que escriba como las que reciba el penado, deberá leerlas el director de la prisión (2). Ni los parientes más próximos, hermanos, padres, hijos, cónyuges, se libran de esta inspección y conocimiento de las co-

(1) Artículos 1.º y 3.º
(2) Artículos 5.º y 7.º

municaciones; sólo les exime el decreto de la información previa á la autorización (1).

No sabemos lo que juzgarán de este espíritu receloso é investigador de que está penetrado el decreto, ciertos defensores exaltados de los derechos individuales y adoradores ciegos de no sé qué pretendida dignidad humana. Por lo que hace al caso, á nosotros nos parece que es espíritu bueno y aun excelente, y que nada tiene de tiránico ó injusto. Es verdad que la libre comunicación con los demás, y el secreto de las conversaciones y de las cartas ó la inviolabilidad de la correspondencia, sobre todo con las personas más allegadas por la sangre, es un derecho individual otorgado por el derecho natural y garantido por la Constitución (art. 7.°); pero no lo es menos que no es un derecho ilimitado y que no admita género alguno de trabas, aun según la misma Constitución (art. 8.°), y en el caso presente las justifica el estado excepcional en que se encuentra el penado.

También es natural al hombre la libertad local para que pueda ir á donde quiera y vivir donde mejor le parezca, y, sin embargo, al penado le recluye justamente la sentencia judicial en cierto establecimiento ó lugar, y en él se le reduce á cierta como esclavitud de la pena. Pues ¿por qué no ha de poder también la Autoridad limitar justamente, como medida reglamentaria de su vida de reclusión, su derecho de libre comunicación con el exterior, sobre todo cuando se saben los peligros de daños graves que entraña consigo esa libertad? Esto no es más que una consecuencia del delito y del estado anormal en que constituye su comisión al penado, el cual debe culparse á sí mismo y no á otro, de ese régimen de vigilancia y de desconfianza y recelo en que le coloca su conducta antijurídica y antisocial.

No se crea por esto que el decreto hace tabla rasa del derecho del penado al secreto de sus relaciones, puesto que encomienda su contenido á la garantía del secreto profesional del director del penal, «á no ser en casos en que deban entender los Tribunales de justicia» (art. 8.°). Si se nos dice que no se podía hacer menos, contestaremos que tampoco se debía hacer más. El decreto tiene otro miramiento con el penado. Pudiera suceder que tuviese que hacer alguna denuncia, ó alguna queja que exponer, acaso contra el mismo director;

(1) Artículo 4.° «Las únicas relaciones que podrán autorizarse sin información previa, son las del penado con sus padres, esposa, hijos y hermanos.» El decreto no añade ninguna excepción en cuanto á la vigilancia en las visitas y á la lectura de las cartas.

pues para estos casos se abre al penado otro camino para cursarlas, y le autoriza el decreto para pedir audiencia reservada á los encargados de la visita de las prisiones (art. 9.°). No nos parece que en todo esto haya cosa que merezca censura, y que, antes por el contrario, no sea digna de aplauso.

II

Reformas en cuanto al personal.—Dos son los decretos del señor Dato referentes al personal penitenciario: el primero crea la Sección de Vigilancia del cuerpo de funcionarios de Establecimientos penales (1), el segundo reorganiza la Sección directiva del cuerpo de funcionarios de Prisiones (2). Todo lo que se refiere al personal de funcionarios de las prisiones, tiene una importancia suma y trascendental para el buen régimen de los establecimientos penales, que debe todo él encaminarse á que se obtengan los saludables fines de la pena. En el Congreso penitenciario de Estokolmo (1878) llegó á decir uno de los congresistas, Mr. Canonico: «La verdadera garantía de todo sistema penitenciario no está en las leyes ni en los reglamentos, sino que existe esencialmente en el personal» (3). Pues tratándose en la reforma «de implantar como una nueva vida en el régimen de los establecimientos penales», era natural que se pensase también en la reorganización del personal funcionario.

El primer decreto, que se refiere á la vigilancia, más que reorganización, puede decirse que es una verdadera creación. No es que hasta ahora no haya habido en las prisiones personal de vigilancia; pero llamados por la fuerza de la costumbre, y á falta de otro personal, á participar de ella los mismos penados en concepto de celadores, ó, á lo menos, de auxiliares, era forzoso que la organización de la función de vigilancia fuese deficiente é imperfecta. El decreto tiende á suplir esta deficiencia, reclutando y organizando la guardia penitenciaria en condiciones de que el personal sea bien escogido y educado en las prácticas de la vida de prisión. Y como no basta la buena elec-

(1) Real decreto de 12 de Marzo de 1903.

(2) Real decreto de 22 de Abril de 1903.

(3) Memoria sobre el Congreso de Estokolmo, por el Ilmo. Sr. D. Pedro Armengol y Cornet, delegado para el Congreso por la Diputación de Barcelona, página 36.

ción, si no se sostiene contra los peligros la probidad y constancia del personal, tiende además el decreto á que la Sección de Vigilancia no se halle económicamente en condiciones deplorables, como está ahora, y las más propensas para dejarse influir por la necesidad y el soborno.

Más importante debiera ser aún, por la mayor categoría del personal á que mira y por la mayor importancia de sus funciones, el segundo decreto, que reorganiza la Sección directiva; pero la reforma no contiene más que rasgos, no es más que un esbozo, una iniciación. Deja subsistente la jerarquía actual de los funcionarios, sin más que cambiar algunos nombres; habla de beneficios económicos, bien merecidos por cierto en un ministerio tan importante, por una parte, y por otra tan trabajoso; pero, sobre todo, marca un rumbo, una dirección. Ha querido el animoso ministro, mientras tanto que no se realice su proyecto, el acariciado proyecto de que luego hablaremos, para la formación del personal, dar desde luego una orientación á los estudios y á las prácticas y procederes de los funcionarios de penales hacia el ideal que agita en su mente. Esos estudios y prácticas deben informarse del nuevo espíritu de la vida penitenciaria; vida y espíritu que apunta y se abre aquí como en germen y flor (1), y se revela claramente y se desarrolla en los dos últimos decretos, y sobre todo en el segundo de éstos, que vamos ya á exponer para que se vea que en esta serie de disposiciones todo está combinado y obedece á un plan preconcebido.

III

Tratamiento correccional de los penados (2).—Llegamos á la parte principal y también más vulnerable de la obra reformadora del ministerio de Gracia y Justicia. Este real decreto, y más aún el siguiente, son reveladores de todo un sistema. El decreto anterior reorganiza

---

(1) «Art. 1.º La Sección directiva del cuerpo de funcionarios de Prisiones tiene á su cargo la ordenación é inspección de todos los servicios administrativos y de vigilancia, y *muy especialmente* el tratamiento correccional de los penados.

»Art. 2.º Los funcionarios del cuerpo de Prisiones que queden adscritos á esta Sección, especializarán sus funciones, consagrándose preferentemente á los *estudios criminológicos* que se conceptúan de todo punto indispensables», etc.

(2) Real decreto de 18 de Mayo de 1903.

los funcionarios, éste determina las funciones. Es la proclamación escueta de un principio que abre nuevos horizontes á las energías de los funcionarios encargados del régimen penitenciario. ¡El tratamiento correccional de los penados! A la corrección del penado deben dirigirse, como á blanco y fin, las prácticas penales y las funciones penitenciarias. ¿Qué puede haber en esto de vulnerable y reprensible? ¿Hay, por el contrario, nada más racional y bello, más simpático y humanitario? No, ciertamente; pero afean tanto atractivo y hermosura ciertos lunares de la obra ministerial, y principalmente dos. Mas para que no se diga que nos complacemos en sacar primero á relucir las faltas antes que los primores, justo es que empecemos por decir, si bien con la brevedad que se nos impone, algo de lo mucho que merece loa en el decreto.

Quiere éste que se ejerza una tutela directa é individual sobre cada penado para obtener su reintegración social, mirando á sus antecedentes y á su estado actual, y según un procedimiento gradual, en orden restrictivo y expansivo (art. 2.°). Para este fin deben clasificarse los penados, no en agrupaciones generales, tomando, por ejemplo, como ha solido hacerse, por tipo y norma la comisión de la misma especie de delito, sino teniendo en cuenta el estado y condición individual de cada penado. Medida acertadísima para evitar la contaminación de los unos con los otros, que es el gran escollo del régimen de reclusión, con tal que no obste la clasificación para que se guarde la debida proporción entre el delito y la pena. Porque es indudable que aun entre los que son reos de un mismo delito, por ejemplo, contra la propiedad, pueden variar mucho las circunstancias y aun la misma condición moral de los penados. No hay examen de conciencia tan riguroso como el que debe preceder y guiar la clasificación. Es menester formar un expediente correccional, con una documentación complefísima, en lo posible, sobre los antecedentes del penado y sobre su estado actual en cuanto á lo físico, intelectual, religioso y moral (art. 7.°). Abolición completa de la organización militar de los penados en brigadas, que todavía está en práctica, pero que no parece cuadre bien con el carácter tutelar del tratamiento correccional. Y para que ni aun en las lúgubres bóvedas de los presidios resuenen ecos marciales que recuerden el régimen de cuartel, se suprimen los toques de corneta para transmitir órdenes generales (artículo 5.°).

En cambio, una Junta correccional, compuesta, además del director é inspector del establecimiento, del capellán, médico y profesor

de instrucción primaria, debe tratar en juntas semanales, no sólo de asuntos generales de la penitenciaría, sino de cada penado en particular, de su clasificación, de sus correcciones y también de las concesiones que hayan de hacerse á cada uno según su comportamiento. (art. 41.....). Bien se ven aquí los indicios del sistema progresivo. Hasta aquí todo nos parece aceptable y aun digno de encomio; pero es el lado hermoso, son los primores y galas del cuadro; bien está todo, con tal que no quede, como tantas otras útiles reformas, en las regiones de la teoría. Mas vienen ahora las sombras que le obscurecen, las manchas que afean su hermosura. Dos dijimos que son los defectos que más llaman la atención. Es el primero lo exclusivista del sistema del tratamiento correccional (1); el segundo son los resabios del decreto, sus vistas hacia las doctrinas de la Antropología criminal.

IV

En cuanto á lo primero, establece el decreto que la reforma del delincuente es el único fin del tratamiento penitenciario. Bien claro lo dice el art. 1.°: «La privación de libertad, definidora del estado penal, será entendida como sometimiento forzoso del penado á un régimen de tutela, con el único fin de evitar el delito, aplicando á los delincuentes un tratamiento reformador.» ¡Con el único fin! Esto es ya inadmisible, es una exageración, un error. Es la proclamación del sistema correccionalista; porque no equivale á otra cosa el establecer que la privación de la libertad, que es hoy casi la pena única, fuera de la pena capital, y que, de todos modos, es la pena más ordinaria, no debe encaminarse á otro fin que á la reforma del delincuente. Mas si alguna sombra de duda, aunque fuera ligera, pudiera quedarnos todavía, nos la desvanece el otro ya célebre decreto, firmado por el mismo Sr. Dato (2). Su plan de reformas penitenciarias podrá adolecer de otros defectos, pero no ciertamente de falta de consecuencia lógica.

---

(1) En el Real decreto ya citado de 7 de Agosto de 1903, que es sobre el establecimiento reformatorio de jóvenes delincuentes instituído en Alcalá de Henares, no se manifiesta el Sr. Santos Guzmán tan exclusivamente correccionalista como el Sr. Dato, su antecesor en el ministerio de Gracia y Justicia. En este Real decreto se dispone que dicho establecimiento sea considerado como único para el cumplimiento de toda clase de condenas.

(2) Real decreto de 12 de Marzo de 1903.

Decía el ministro en la exposición de dicho Real decreto, que antiguamente el funcionario ejecutor de la justicia penal tenía el encargo de hacer que se *expiara el crimen;* pero que «hoy en día se ha sustituído la noción expiatoria de la pena por la de profilaxia» (1). Profilaxia significa preservación, y aquí es el tratamiento dirigido á la corrección ó enmienda del delincuente; es el tratamiento reformador de que nos habló el artículo citado. ¡Sustituir la noción expiatoria de la pena por la de profilaxia! ¿Es por ventura una empresa tan fácil que pueda conseguirse, así como quien dice, con quererlo, ó como se cambian las modas, por medio de plumadas dadas en decretos? Para nosotros es eso tan difícil como es borrar la noción de justicia del tratamiento penal. Porque la justicia entraña igualdad, es dar á cada uno lo suyo, y, aplicada al tratamiento penal, es dar al delincuente la pena que merece para pagar el delito pasado y reparar el derecho violado. Nada de esto hay en la noción de la profilaxia; ésta es únicamente procurar al penado los remedios para que se reforme en su interior y evite el delito futuro.

Santo Tomás de Aquino, que entendía algo de achaques de justicia, dice que «la pena no se busca por sí misma, sino que se ordena, ó á la justicia, ó á la corrección de aquel que es castigado». Es decir, que contradistingue lo uno de lo otro: el ordenarla á la corrección no es ordenarla á la justicia (2). Mas entre los dos fines que á la pena asigna aquí Santo Tomás, hay una gran diferencia. Ésta consiste en que el fin de la justicia penal, que es, según queda dicho, la retribución proporcionada del delito y la reparación que con ella se hace del derecho violado, es fin esencial de la pena; pero no así el fin de la corrección, que, además de no ser esencial, es un fin secundario de la pena. Y, á la verdad, como ejercicio augusto y sublime de la Autoridad pública en funciones de justicia, la pena mira derechamente al bien público de la sociedad, y no se ordena de una manera directa é inmediata á un bien individual, cual es la corrección del delincuente. Y si así no fuese, sino que hubiese de entrar la reforma de la voluntad en la esencia de la finalidad de la pena, ¿qué es lo que se seguiría? La consecuencia inmediata sería la abolición de la pena capital

(1) Con la sustitución de la palabra médica *profilaxia* por alguno de sus equivalentes, se hubiese ganado juntamente en propiedad y claridad.

(2) *Summ. Theol.*, 2. 2, 157, 1 ad 2: «Ex hoc quod aliquis amat aliquem, provenit quod non placet ei per se poena ejus, sed solum in ordine ad aliud, puta ad justitiam, vel ad correctionem ejus qui punitur.»

y de toda pena perpetua, y aun llevaría consigo á la negación de la pena eterna del pecado, porque—es claro—en la imposición de estas penas no entra en cuenta la corrección del culpable, sino su castigo y retribución merecida.

Ahora bien; si tan compenetrada está, por otra parte, la idea de justicia con todo el conjunto y economía de las nociones é instituciones penales, que no es posible dar un paso, que no se puede hablar ni aun pensar en ellas, sin que luego se presente la imagen austera de la justicia criminal, ¿cómo se ha de poder sustituir la noción expiatoria de la pena por la de profilaxia y tratamiento medicinal? La idea de justicia retributiva, ó sea de expiación, es la que ha flotado siempre y flota todavía sobre los tribunales de los jueces; es la idea que, á lo menos hasta ahora, ha presidido y regido casi sin rival en los consejos de los legisladores, como lo muestran los códigos aún vigentes, y en particular nuestro Código penal; y no en los legisladores y en los jueces solamente, es la idea que palpita también en los sentimientos de los demás hombres y de los pueblos, que la expresan pidiendo el castigo de los malhechores, y se la representan gráficamente por un brazo armado pronto á descargar sobre los malvados. Y—créalo el ministro exponente—cuando el grito de ¡justicia á los malhechores!, que está lejos de ser contrario á la razón, tiene en su favor una filiación tan extendida y duradera entre los hombres de ley y los que no lo son; hay un indicio no liviano para afirmar que no nace de preocupación ó capricho, sino que sale del seno íntimo de la naturaleza.

La manera de hablar del documento oficial parece suponer que es ya un hecho incontrovertible y como que ha pasado á autoridad de cosa juzgada esto que combatimos como un error. «Hoy en día, sustituída la noción expiatoria de la pena por la de profilaxia.....» Pues tampoco en eso está en lo seguro el ministro firmante del decreto. Porque también hoy día, como siempre, á pesar de lo que se han extendido las doctrinas correccionalistas, salen por los fueros de la justicia criminal los penalistas más serios y más sensatos en sus obras y en sus discursos; y si queremos oir la voz de los Congresos penitenciarios, donde se puede conocer lo que se piensa hoy en día, Mr. Berner, profesor de la Universidad de Berlín, nos dirá «que es necesario reconocer y confesar que la pena es, ante todo, un acto de justicia que hace sufrir al penado un mal proporcionado al delito», y añadió que «por más que la reforma moral del penado sea un objeto de alta importancia (como es la verdad), es un principio falso que la pena no

debe tender sino á ese fin». Mr. Canonico dijo también que «la pena no es ni un medicamento, ni una simple corrección, sino que, ante todo, tiene por objeto la reparación del derecho violado»; y en términos semejantes, que omitimos por la brevedad, se expresaron los Sres. Illing, Pessina, Brusa, Thonissen (1).

Ya antes de ahora se nos habían hecho, aun en documentos oficiales, insinuaciones de este género; pero nadie había tenido valor para entronizar explícitamente el principio correccionalista, ó, llamémosle así, de la profilaxia en toda su pureza y desnudez, desde las alturas del Poder. Y se le necesitaba á la verdad, si es que ya, más que valor, no lo llamemos inconsideración y temeridad, para introducir una innovación tan profunda y tan contraria al sentimiento general, y que no es menos que la abdicación del altísimo atributo de la justicia vindicativa que compete á la soberanía. Pero desengáñese, quienquiera que sea el ministro que con el Soberano simboliza entre nosotros á esa misma justicia: no sólo no conseguirá con sus decretos borrar sentimientos tan rectos y arraigados de las inteligencias y de los corazones de los españoles, sino que ni aun podrá desterrarlos de las prácticas de la vida penitenciaria, y á despecho de sus preceptos oficiales, los directores de las penitenciarías seguirán orientando, según la ocasión lo reclame, el tratamiento de los penados, además de su corrección y reforma, á los fines de la intimidación y de la ejemplaridad, y también para satisfacer los fueros de la justicia retributiva; y obrando así, creerán obrar bien, y aun les parecerá muchas veces no poder obrar de otra manera.

El vicio correccionalista es, pues, el primero del decreto que comentamos; vicio claro, manifiesto, innegable. No lo es tanto el otro vicio de las doctrinas antropológicas; por esto nos hemos contentado con afirmar que tiene el decreto un sabor de ellas, pero sabor marcado, perceptible. Ya se nos lo advierte desde el comienzo mismo del preámbulo ó exposición, como para evitarnos la sorpresa ó curarnos de espanto. Porque dice que el adjunto proyecto habrá de parecer «novedad inspirada en las doctrinas criminológicas más en boga y en las instituciones penitenciarias más singulares». Y, sin embargo, adelante con la novedad, ¿quién dijo miedo? Pues qué, ¿sólo nosotros hemos de permanecer estacionarios con nuestros usos y doctrinas rancios, anticuados y arcaicos, cuando á nuestro alrededor

(1) Memoria del Congreso de Estokolmo, por D. Pedro Armengol y Cornet.

todo bulle, todo es novedad y progreso en las instituciones de la justicia penal? Y verdaderamente que no deja de ofrecerla el articulado, aun para el carácter menos impresionable.

El médico debe redactar un informe después del reconocimiento de cada penado que entra en el establecimiento penal; ya la necesidad de este reconocimiento é informe médico para todo penado, causará sorpresa al lector. Pues para que se reponga de ella, sepa que el reconocimiento deberá ser, entre otros particulares, de las anomalías de conformación (¡como si fuese cosa corriente que los penados hubiesen de tenerlas!), del examen psico-fisiológico: sensibilidad general y sensorial, del examen mental (¡como si también fuese cosa frecuente entre los delincuentes el ser locos ó desequilibrados!), de los antecedentes patológicos (art. 11). Y para que el informe pueda ser más acertado, se encarga á la Administración que dote á las prisiones de los aparatos necesarios para la mayor precisión del examen médico (art. 13). ¿Quién no recuerda al leer estas disposiciones, los estudios de observación sobre los delincuentes de la escuela antropológica, llamada italiana? Bien hizo el señor ministro en prevenir nuestra alarma; pero aguardemos todavía á lo que hemos de decir en el párrafo siguiente.

También es novedad del decreto, aunque novedad de otro género, novedad peregrina, y que con la sorpresa casi provoca hasta la hilaridad, el establecer en las prisiones las prácticas de la gimnasia, y ha de ser precisamente la gimnasia sueca. Y todavía crece la sorpresa cuando se lee el motivo, por ser «elemento de enseñanza *grandemente* útil para fortificar la voluntad». ¡La gimnasia grandemente útil para fortificar la voluntad! ¡Si se dijese para fortificar el cuerpo! Pero ¿la voluntad? Á no ser que se entienda esto de una utilidad indirecta correspondiente á la relación que tiene el organismo humano con nuestras facultades psíquicas espirituales. Y luego ¡la carga consiguiente que viene sobre los empleados! Tiene qué ver eso de que los empleados de las prisiones tengan que aprender los ejercicios de la gimnasia sueca (1). Hoy que tanto se habla de la necesidad de *europeizarnos*, ¿será este uno de los pasos para conseguirlo?

---

(1) «Art. 37. Como elemento de enseñanza, grandemente útil para fortificar la voluntad, se establecen las prácticas gimnásticas en las prisiones, recomendándose como más factibles y eficaces las de la gimnasia sueca, cuyos procederes aprenderán los empleados de las prisiones para mandar por turno esta clase de maniobras.»

V

Fundación de la Escuela de Criminología.—Llegamos ya al último decreto, el primero en la intención del autor, aunque no lo haya de ser en la ejecución. Este Real decreto de 12 de Marzo de 1903 es como la rueda maestra de todo este movimiento reformador, y el que, con su inesperada novedad, despertó los entusiasmos y los temores en los campos contrarios. En su exposición es donde más claramente y más de propósito se nos revelan los móviles de la obra innovadora. En cuanto al móvil profiláctico ó correccionalista, hemos dicho ya lo suficiente para nuestro objeto, y no nos queda por ahora más que decir; acaso en otra ocasión hablemos de tan importante asunto con mayor extensión; pero queda el móvil antropológico.

¡Fundar en la Prisión Celular de Madrid una Escuela especial que sea una como Escuela normal para formar los funcionarios de la Sección directiva del cuerpo de Prisiones! (Art. 1.º) ¿Quién puede reprobar el pensamiento? ¿Puede haber, por el contrario, una idea más feliz y más digna de aprobación? Creemos que no habrá quien no la mire con buen semblante y que no cubra de alabanzas al fundador. Porque no basta para la dirección de las prisiones un personal como quiera, sino que se necesita personal escogido, que reuna dotes intelectuales y morales no ordinarias, sino muy especiales y adecuadas al objeto de su espinoso y rudo ministerio.

Mírese por el lado que se quiera, el fin á que se encamina la vida penitenciaria, y se verá que, no sólo por el lado de la corrección del penado, que, si bien secundario, es un fin de mucha importancia, sino también por el de la intimidación inseparable de la pena, y por el más jurídico de todos, que es la expiación del delito; el régimen de la vida penitenciaria pide en el personal directivo, juntamente con la autoridad y tesón necesarios para hacerse respetar de la población criminal, inteligencia y conocimiento del corazón humano, mucho tino y discreción, gran caudal de celo y abnegación y una probidad á toda prueba. Es menester recordarlo, ya que hay quienes parece que lo olvidan al atravesar el dintel del presidio. Por grande que queramos suponer que sea la abyección é inferioridad moral de los penados, al cabo no son sus desgraciados moradores á manera de fieras ó brutos irracionales entregados al látigo de un domesticador; hombres son dotados de razón y no desprovistos del todo de sentimientos morales (y no pocos hay que los tienen muy vivos): pues como á hombres hay

que gobernarlos y aplicarles el tratamiento penal, y aun procurar mejorarlos en lo posible, si bien siempre dentro de los límites prudentes de la sentencia judicial y del rigor de las privaciones que impone la responsabilidad penal.

No está aquí el mal del decreto, el mal está en la orientación de la Escuela, está en su programa de enseñanza, está en el espíritu que parece animarla é informarla.

Ya el nombre mismo de Escuela de Criminología es sospechoso, y previene en contra por traer á la memoria al autor de una obra que dió triste celebridad al nombre, que no fué otro que el positivista Garofalo, uno de los que, con Lombroso y Ferri, forman la tríada de los portaestandartes de la Antropología criminal. No queremos con esto decir que el autor del decreto sea antropólogo positivista; no lo sabemos, y mientras no tengamos prueba de ello no podemos afirmarlo; pero lo que sí aseguramos, es que da excesiva importancia en su proyecto á los estudios antropológicos.

Entre las enseñanzas de la Escuela figuran en el programa las siguientes: Antropología ó estudio del hombre físico y Antropometría, Antropología criminal, Psicología normal y Psicología de los anormales (1). Es decir, que se da á beber á chorro lleno á los alumnos de la proyectada Escuela de los estudios y doctrinas de los modernos antropólogos. Que se haga alguna indicación de tan singulares teorías, que ordinariamente y casi siempre no habría de ser más que para refutarlas como errores (2), no nos parecería mal; pero ponerlas deliberadamente y como enseñanza, aparte que tuviese aquí su propio lugar lo mismo que el Derecho penal español ó los sistemas penitenciarios, ó el patronato de los delincuentes, ó cualquiera otra de las enseñanzas no menos provechosas que figuran en el programa de la Escuela, nos parece intolerable.

¿No teme el ministro reformador que los futuros funcionarios salgan de la Escuela imbuídos en las doctrinas positivistas, que contaminan y corrompen la escuela italiana de Antropología criminal? ¿No teme que los aprovechados discípulos aprendan que nuestra libertad

---

(1) No nos oponemos á la enseñanza de la Psicología verdadera y sana, teniendo muchísimo cuidado en huir y alejar á los discípulos, como de la peste, de todo resabio de tanta Psicología positivista y materialista como corre por el mundo.

(2) Véase la refutación de estos errores en el notable trabajo titulado *La libertad y el determinismo*. Discurso leído en la Universidad de Madrid en los ejercicios del grado de doctor en la facultad de Derecho y Ciencias sociales, por el P. Claudio García Herrero, de la Compañía de Jesús, 1903.

es un puro engaño é ilusión, y que el hombre no es más dueño y responsable de sus acciones que las bestias del campo, y que, grado más ó menos de perfección de la sensibilidad, se equipara con el bruto, y que toda la gloria de nuestro abolengo y prosapia consiste en poder entroncar con no sé qué fiera ó antropoide de las selvas? Y si esto sucede, ¡vaya con el regalo, vaya con los directores y educadores y pedagogos que vamos á mandar á los presidios y casas de corrección!

Y con tanta mayor razón es esto de temer, cuanto que dice el artículo 4.° del decreto, que el profesorado se elegirá entre las personas reputadas por su evidente competencia en los conocimientos especiales del programa; y puesto en el caso, así tiene que ser. Mas ya estamos al tanto de esas competencias; nos conocemos aquí, y sabemos quiénes son en España tales reputadas especialidades, y se sabe también que forman, por desgracia, una camarilla de sectarios positivistas ó materialistas. ¡Buena estará la enseñanza que den á los futuros directores de las prisiones!

Y ¿cuándo se nos viene con tales innovaciones? Cuando estas doctrinas están ya completamente desacreditadas; cuando ya nadie se atreve á levantar la voz en los Congresos de Antropología criminal en favor del tipo criminal; después que el *Hombre delincuente* de Lombroso, el parto más acariciado de su ingenio y el que le dió el nombre de fundador de escuela, vino abajo con todo su aparatoso andamiaje, sobre todo en el Congreso antropológico de Bruselas (1892) (1), y, maltratado y deshecho, no le queda ya parte sana; después que han sido relegadas al campo de las ficciones imaginarias las mil y una pretendidas anomalías, y muchas de ellas verdaderas simplezas, que los primeros antropólogos, en sus entusiasmos de innovadores, atribuyeron á los delincuentes (2). No hacemos una refutación, que no entra en nuestro objeto, contentos con hacer indicaciones.

---

(1) La teoría del *tipo criminal* no data más que del año 1880. En el Congreso antropológico de Roma, que fué el primero (1885), fué bien acogido el tipo criminal; en el siguiente, que fué el de París (1889), recibió ya fuertes sacudidas: mas en el de Bruselas (1892) recibió el golpe de gracia. El Congreso rechazó la teoría de que existan hombres anatómicamente determinados á ser criminales, y Ferri, á nombre de Lombroso, que no tuvo á bien presentarse, hizo en el seno del Congreso importantes concesiones para poder sacar á flote de alguna manera el tipo del delincuente nato. Así es que la teoría del tipo criminal, tal como la concibió Lombroso, está desacreditada entre los mismos positivistas.

(2) Véase *Francotte.—L'Anthropologie criminelle*, 1.e partie, c. v; *Examen critique du type criminel.*—Joli, *Le crime*, c. III, § IV.....

Dice la exposición del decreto, refiriéndose á las ideas que informan el proyecto, que «resistidas por la opinión reinante, han franqueado el camino y ejercen verdadera asesoría». Por lo que hace á las ideas de que hablamos, y en cuanto mira á nosotros, que es lo que más nos importa, nos parece que el ministro exponente es víctima de una ilusión. No, no es verdad que las ideas antropológicas hayan entre nosotros franqueado el camino, ni menos todavía que ejerzan verdadera asesoría. Porque si en alguno debieran ejercerla, sería en los magistrados, y—sea dicho para honra y dignidad de nuestra toga—los magistrados españoles siguen resistiendo, como siempre, á esas ideas, y lejos de asesorarse de ellas, las tienen en el concepto despreciativo que se merecen. Tampoco han franqueado el camino en los directores de penales, porque, según ellos dicen, no encuentran, como distintivo y señal de inferioridad en la pobre gente encomendada á su custodia, ni las frentes huídas, ni el prognatismo, ni las orejas en asa, ni otros indicios tan caprichosos como estos del tipo criminal; sino que dentro como fuera del presidio hay tipos para todos los gustos. Sólo se notan en algunos presidiarios ciertos caracteres exteriores, impresos, no por la naturaleza, sino por las agitaciones y tempestades de la vida criminal y de la vida carcelaria; y esto y no más son las caras llamadas patibularias.

Entre nuestros penalistas sucede otro tanto, con alguna rara excepción. Felizmente, en España son contados los partidarios de la escuela antropológica que se hayan dado á conocer, unos cuantos encaprichados con la novedad, si es que no deseosos de llamar la atención y abrirse carrera por este camino (este decreto se la abre), y son personas, por lo general, de poco peso y autoridad. Y, sin embargo, es de sospechar que esos pocos hayan tenido no pequeña influencia y participación en la confección del decreto. Por de pronto, uno de ellos, como quien canta victoria, escribe en una revista legislativa diciendo que el decreto se hizo «por la *ciencia* y para la *ciencia*».

En lo demás no ejercen entre nosotros, ni deben ejercer aquí ni en ninguna parte «verdadora asesoría», como ni tampoco son tales ideas «verdaderas orientaciones». Es demasiado, no merecen que se les otorgue la confianza y seguridad de una orientación, y, en todo caso, si lo son, no serán orientaciones verdaderas, sino falsas.

La Escuela de antropología criminal es una escuela heterodoxa y contraria á la razón y depresiva de la dignidad humana. Jamás podrá perdonarla el católico la negación del dogma de la libertad humana, que es su vicio de origen—hablamos de la escuela y no de todos los

antropólogos—y ninguna persona de buen juicio puede asentir á muchas de sus conclusiones, por absurdas y aun repugnantes y grotescas, ni tampoco aprobar el método irracional de observación tal como el en que las funda la escuela.

La *Antropometría.* Hablando de la Antropometría, que es otra de las enseñanzas de la proyectada Escuela, nos vemos precisados á mudar de lenguaje; es un deber de justicia. La Antropometría no es otra cosa que la medida del hombre, según la significación de su etimología griega. Y conforme á este significado, consiste en tomar diversas medidas de las personas delincuentes: su estatura, ya de pie, ya sentada; su cabeza en diversas direcciones: longitudinal, transversal, etc.; frente, oídos, naríz, manos, pies, etc.; señas particulares: cicatrices, lunares, etc.

Su fin es la identificación personal de los delincuentes, principalmente para los efectos de la reincidencia.

El sistema antropométrico hoy más usado es el de Mr. Bertillón, y se complementa á maravilla con el fotográfico, y así se llama el usado entre nosotros sistema antropométrico-fotográfico. Lo planteó en España un Real decreto de 1896, y lo reorganizó otro Real decreto de 18 de Febrero de 1901, creando al mismo tiempo una Escuela de Antropometría. El fin que se tuvo—lo dice bien claramente el último decreto—es exclusivamente el ya indicado: la identificación personal de los delincuentes; nada de Antropología criminal, nada de teorías penales; es un fin práctico, y nada más. Hoy funcionan los gabinetes antropométricos en nuestros establecimientos penales, y todo penado que entra en reclusión, tiene que pasar por ellos y hacer una visita á su presidente ó director. Limitada la Antropometría á este objeto, y dejada de las trascendentales pretensiones filosófico-jurídicas de los antropólogos en sus observaciones sobre los caracteres de los delincuentes, ¿qué es lo que se le puede echar en cara? Absolutamente nada. Al contrario, hay mucho por qué agradecerla, y dentro y fuera de España está produciendo los más felices resultados. Por esto—y nos alegramos de que venga esto al fin de todo—no reservamos para esta parte del programa de la Escuela de Criminología en proyecto, más que un voto sincero de alabanzas, á que también son acreedores los ministros que precedieron en el establecimiento y reorganización de la enseñanza é instituto antropométrico.

VENANCIO MINTEGUIAGA.

EL ARBITRAJE OBLIGATORIO [1]

UNA NACIÓN SIN HUELGAS

¡Cuánto ha dado y da que hablar el arbitraje obligatorio de Nueva Zelanda! ¡Con qué armonía de voces y aplausos fué saludado por muchos partidarios de la amplia intervención del Estado en los asuntos sociales! *¡Eureka!*, parecían exclamar, como aquel sabio que, saliendo improvisamente del baño donde estaba, corría por las calles de Siracusa loco de contento por haber descubierto al amor del agua el principio del *peso específico. ¡Eureka!* Se halló la solución del conflicto obrero; no más huelgas. Y como si hubiesen hallado nuevas Indias, ó la ciudad de Jauja, ó las Islas afortunadas, llegaron á apellidar á Nueva Zelanda *el paraíso de los obreros.* Sin duda la derrota de la escuela individualista era completa, sonada, irremediable. ¿Qué habían de decir ahora los pobres fisiócratas con su *laissez faire*, *laissez passer*? ¿Cómo andaría de corrida la poderosa metrópoli individualista, que, cruzada de brazos, contemplaba la anarquía entre patronos y obreros, cuando allá en la vasta extensión del Grande Océano veía una microscópica colonia de 700.000 habitantes semisocialistas que había dado en la clave de la armonía?

Con todo esto, ni los individualistas, ni otros que no lo son, quieren dar su brazo á torcer. Niegan unos que aquello sea ejemplo imitable; afirman otros que aquel paraíso no es más que paraíso encantado, tan poco verdadero como todos los encantamientos.

La fidelidad de nuestro oficio nos obliga á no adelantar juicios, sino á graduar imparcialmente, libres de toda prevención y malevolencia, los quilates de la nueva institución. Si de nuestros antípodas nos viene la luz, ¿por qué no dejarse alumbrar? Mas si esta luz es fuego fatuo, ¿por qué dejarse alucinar? La mejor manera de preparar el juicio será exponer la legislación y los frutos que ha producido. Mas antes hemos de hacer presentación del autor de la ley, el honorable William Pember Reeves (2).

---

(1) Véase Razón y Fe, tomo vi, pág. 145.

(2) Lloyd (H. D.), *Newest England*, New York, 1902.—Métin, *Le socialisme sans doctrines*, París, 1901.—Leroy Beaulieu (P.), *Les nouvelles sociétés ang'o-*

Su mismo nacimiento parece que fué pronóstico de sus ocupaciones. Periodista fué su padre, y él, una vez cursados sus estudios en una universidad inglesa, abogado ya y poeta, esgrimió también sus armas en el palenque de la prensa periódica política, que fué el pedestal de su exaltación futura. Con tan plácido rostro le miró desde joven la fortuna, que le elevó muy pronto al ministerio del Departamento del Trabajo. Después el Congreso comercial de Filadelfia le contó entre sus miembros como representante del Gobierno de Wellington, y Londres le tuvo por huésped como Agente general de Nueva Zelanda.

Al arbitraje forzoso, siendo ministro del Trabajo, le llevaron no menos sus principios que el examen atento de los hechos. Quien afirma que «las atribuciones del Estado han de extenderse cuanto sea posible» y que «la verdadera democracia consiste en la extensión de las atribuciones del Estado», ¿puede estar lejos de encomendar á la autoridad pública la solución de los conflictos industriales? Por otra parte, habiendo estudiado cuanto de práctico y excelente dió de sí la legislación de las principales naciones sobre la conciliación y el arbitraje, pareciéndole la de Massachusetts hermosa sobremanera, halló en ella solamente una tacha que la hacía poco menos que inútil: la ausencia de obligación. Aunque mucho había adelantado el legislador de aquel Estado norteamericano, no se atrevió á pasar el Rubicón, sin lo cual es imposible hacerse dueño del codiciado imperio de la paz. Reeves, como otro César, dió el paso haciendo forzosa la conciliación y forzoso el arbitraje, y luego, como otro Augusto, glorióse de haber cerrado el templo de Jano. Efectivamente: Nueva Zelanda es desde entonces la nación única en el mundo industrial que no conoce huelgas.

En el sistema de Reeves puede decirse que el arreglo amistoso de la conciliación se reduce á un contrato colectivo de trabajo revestido de todas las formalidades de la ley; de modo que este contrato, así como todo fallo del Tribunal de arbitraje, puede ejecutarse con todos los recursos legales. Mas como á este fin era necesario organizar el trabajo y estimular la formación de sociedades de patronos y de

---

saxonnes, Paris, 1901.—VIGOUROUX, *L'Évolution sociale en Australasie*, Paris, 1902.

La legislación obrera puede verse hasta el año 1902 en el *Annuaire de la législation du travail*, que se publica en Bruselas. Para los meses siguientes, fuera de las publicaciones oficiales, sirven las revistas especiales. *The Labour Gazette*, de Londres, tiene frecuentes noticias de aquellas colonias inglesas.

obreros, obligando indirectamente á ellas, se extendió por toda la colonia una red de uniones y asociaciones industriales que fuesen como la base de la pirámide que se proyectaba; irguiéronse sobre la ancha base sendos *Consejos de conciliación* para los seis distritos industriales en que se dividió la colonia, y descolló en la cúspide el *Tribunal de arbitraje*, único para toda la colonia, superior á los Consejos de conciliación, inferior á ninguna otra jurisdicción, inapelable en sus fallos, indeclinable en su autoridad. He aquí lo que podríamos llamar la traza arquitectónica de la ley de Reeves. Discutida y aprobada en tres sesiones por la Casa de representantes *(House of representatives)*, ó sea el Congreso, naufragó dos veces en el Consejo legislativo (*Legislative Concil*), ó Senado, saliendo, finalmente, á flote merced á la constancia y habilidad de su autor. Votada en 1894, púsose en vigor en 1895; reformada varias veces, codificóse y enmendóse por la ley de 20 de Octubre de 1900, que á su vez fué modificada por la de 7 de Noviembre de 1901.

Ante todo, la ley dió suma facilidad á la formación de uniones y asociaciones industriales, mas con tal arte que, una vez metidas en el cerco oficial, con dificultad pudieran salirse, y alentó además especialmente á los obreros con el cebo de los beneficios, para que ellos á su vez arrastrasen en pos de sí á los patronos.

Basta que se reunan dos patronos ó siete obreros con el fin de proteger ó promover los intereses de la clase respectiva en una industria cualquiera ó en diversas, para que se pueda formar una sociedad registrable con el título de *unión industrial* y dotada de personalidad jurídica para comparecer en juicio, ser llevada á los tribunales por cuanto se refiera á la conciliación y al arbitraje, tener facultad de adquirir ó alquilar cualquier casa ó construcción ó terreno que no pase de cinco *acres* (20.233 metros cuadrados), vender, hipotecar, permutar ó alquilar el total ó una parte de dichos bienes.

El efecto del registro es someter la unión industrial con todos sus miembros á la jurisdicción de los Consejos de conciliación y del Tribunal de arbitraje. Á este fin toda *unión* ha de establecer en sus estatutos las reglas por que se ha de regir la formación y ejecución de los contratos industriales en nombre de la sociedad y la manera cómo ésta ha de ser representada ante los Consejos y Tribunal antedichos. Mas para que no se pueda eludir la conciliación y el arbitraje, está determinado que ningún miembro pueda retirarse de la sociedad sin previo aviso comunicado por escrito al secretario de la *unión* tres

meses antes de la salida. Y si bien es verdad que en cualquier tiempo la *unión industrial* puede pedir al registrador su canceladura, no le permiten lograr su deseo sino después de seis semanas de publicada en la *Gaceta* la voluntad social, ni mientras se substancia el proceso de conciliación ó arbitraje en que es parte; en fin, aunque se disuelva como *corporación*, no se libra ella ó uno de sus miembros de las obligaciones impuestas por un contrato industrial ú ordenamiento del Tribunal.

Toda sociedad que represente, á lo menos, dos uniones industriales puede ser registrada como *asociación* industrial.

Establecidas así las uniones industriales, dáseles grande importancia. Ellas y sólo ellas eligen los miembros de los Consejos de conciliación y los vocales del Tribunal de arbitraje. Más aún: tratándose de las uniones obreras, á sólo ellas afluyen los beneficios de la ley; lo cual no sucede con los patronos. El texto de la ley de 1900, no modificado en esta parte por la de 1901, es sumamente explícito: «Partes en el conflicto han de ser en todo caso *las uniones ó asociaciones industriales ó los patronos*» (sección 52 [3]). Por este modo el legislador espoleó, por una parte, á los obreros á que se asociasen, y previno, por otra, el ardid de los patronos que por burlarse de la ley no se hubieran asociado. Es de advertir, no obstante, que todo obrero aunque no forme parte de alguna unión ó asociación, está sujeto á la sentencia del Tribunal de arbitraje que por ventura ligare al patrono, y violándola se hace reo de una multa que, á lo más, puede llegar á 10 libras.

Una innovación importante de la ley de 1900 fué extender la ley á los ferrocarriles del Estado, considerándolos como una industria, cuyo patrono es el ministro del ramo.

Consejos de conciliación. Se componen de un número impar de miembros fijado por el Gobernador, mas no mayor de cinco. Las *uniones* industriales de los patronos y las de los obreros (mas de ningún modo las *asociaciones*) eligen un número igual de representantes de su clase respectiva, los cuales escogen fuera de su seno una persona imparcial como presidente. El derecho de elegir pasa al Gobernador por falta ó negativa de las *uniones*. El mandato dura tres años, que el Gobernador puede prorrogar un mes, á lo más, con el único fin de terminar un conflicto pendiente.

El Consejo entra en ejercicio á petición de una de las partes; hace lo posible para transigir amigablemente el asunto; tiene derecho de

citar testigos y exigir juramento, aunque no la exhibición de libros. ¿Llegan los interesados á un arreglo? Pues éste se hace objeto de un contrato industrial revestido de las formalidades necesarias. ¿No llegan? Entonces el Consejo redacta un dictamen, en vista del cual las partes pueden adoptar alguno de los siguientes extremos: ó bien en el plazo y en los términos señalados por la ley todas las partes ó algunas se adhieren al dictamen total ó parcialmente ó con algunas modificaciones, ó bien dejan pasar un mes sin entablar recurso para ante el Tribunal de arbitraje. En todos estos casos, concluído el tiempo y las formalidades prescritas, las proposiciones del Consejo, con las modificaciones presentadas (si las hubiere), son obligatorias y ejecutivas, como un contrato industrial debidamente registrado por todas las partes. Un tercer extremo es la apelación al Tribunal de arbitraje.

Tribunal de arbitraje. Es institución importantísima, investida de un poder no menos supremo que discrecional y flexible, acomodado á los negocios en que ha de entender y al estado embrionario de la legislación y de las costumbres industriales. Consta de tres miembros: un presidente, que ha de ser magistrado del Tribunal Supremo, elegido por el Gobernador, y dos vocales, escogidos por el mismo Gobernador en las listas que le presentan las uniones de obreros y las de patronos. Toda unión industrial tiene derecho de presentar un candidato. El cargo dura tres años.

El Tribunal conoce de los negocios sometidos á los Consejos de conciliación, ó porque éstos se los remiten cuando no han podido zanjarlos amigablemente, ó en apelación de las partes, ó porque cualquiera de éstas así lo pide aun antes que el punto sea examinado por el Consejo de conciliación. Tiene plena y exclusiva jurisdicción para fallar todo litigio «con equidad y buena fe». Puede hacer presentar libros y otros documentos, aunque no le es lícito publicarlos; recibir, admitir ó buscar toda clase de pruebas, aun las no estrictamente legales. Que si alguno rehusa comparecer ó presentar los documentos requeridos, está sujeto á una multa, que no puede exceder de 20 libras, ó á prisión hasta un mes, á lo más.

La sentencia es definitiva y sin apelación; se ha de dar dentro de un mes desde que se comenzó el examen del litigio, y expresarse el tiempo por que ha de ser valedera, el cual no se dilatará más de tres años. El Tribunal fija los hechos que constituyen violación de la sentencia y el máximum de las multas aplicables, las cuales no pueden pasar de 500 libras. Todos los bienes del deudor son ejecutables.

Cuando el deudor es una unión ó asociación industrial cuyos bienes no bastan al pago total, los socios vienen personalmente obligados á llenar la diferencia, mas ninguno responde individualmente más que por 10 libras.

Á fin de que la sentencia, mientras está en vigor, goce de la flexibilidad necesaria, el Tribunal tiene derecho de modificarla, sea para remediar algún defecto, sea para darla más eficacia, y puede extenderla aun á los que no fueron parte en el litigio ó restringirla á una población ó localidad determinada, en las circunstancias y condiciones que marca la ley.

Concluyamos con algunas disposiciones generales. Una de las más importantes es la que prohibe toda huelga ó cierre (*lock-out*) mientras se substancia el proceso, so pena de una multa cuyo límite máximo es de 50 libras. La misma clase de multa se impone al que imprima ó publique algún documento destinado á crear dificultades al Consejo ó Tribunal, ó á intervenir en su acción ó perjudicarla.

En materias técnicas puede el Consejo ó Tribunal pedir el juicio de peritos. Las sentencias se han de redactar en términos comunes, evitando el tecnicismo. El registro, contrato, sentencias, etc., gozan de la exención del timbre, y los gastos que ocasiona la aplicación de la ley se pagan con créditos votados por el Parlamento.

***

Hasta aquí una breve suma de la ley. Pero, ¿qué pensar de ella? ¿Es argumento de nuevo desengaño? Y si por ventura en Nueva Zelanda es provechosa, ¿deberá imitarse en otras partes?

Hay que confesarlo: uno de los fines que con más empeño se pretendió conseguir promulgando la ley, se ha obtenido; Nueva Zelanda es desde 1895 una nación sin huelgas ni *lock-out*. Una ó dos solamente se registran en estos años, pero sin importancia, insuficientes á frustrar la afirmación general. ¿Dónde? ¿En qué región industrial del mundo puede asegurarse otro tanto? Y no es que las huelgas sean allí del todo imposibles. Pueden holgar los obreros no organizados en *uniones*; pueden los que no lo están denunciar la *trade union* ó asociación, ó lo que fuere con tres meses de anticipación; pueden conchabarse patronos y obreros para burlar la ley no usando de ella; puede y pudo hacerse todo esto, mas ello es que no se ha hecho.

No es extraño. ¿Cómo habían los obreros de hacer fracasar una institución que tanto les importa? Mas no sólo la ley, sino también la

jurisprudencia sentada por los Consejos y el Tribunal les favorece. En primer lugar, tanto los Consejos como el Tribunal tienden á dar ocupación preferente á los obreros asociados, queriendo de este modo galardonar los esfuerzos y sacrificios de las *Trade-Unions* para mejorar la condición y la tasa de los salarios, compensar á los trabajadores, á quienes se les arrebata de las manos la espada de la huelga, y promover el procomún con las ventajas que acarrea la organización obrera. Bien que para evitar toda injusticia é imprudencia suelen marcarse varios límites á dicha preferencia, como son que los obreros sindicados sean tan aptos como los que no lo están; que el sindicato sea abierto á todos los obreros de buena vida y costumbres; que se abra el centro de colocación de obreros en un radio de 1.610 metros, á partir de la estación postal central; que los obreros estén bien organizados; que basten ellos al servicio de su industria, etc., etc.

Además, tanto los Consejos como el Tribunal han dado calor á la aspiración obrera de las ocho horas de trabajo; bien que en este punto no han tenido que arreglar más que los pormenores, interpretar las leyes generales sobre las horas de trabajo y completarlas en cada distrito y profesión, legitimando la costumbre del oficio según la han establecido las *Trade-Unions*. Porque se ha de saber que la legislación neozelandesa fija un trabajo semanal de lunes á sábado, que equivale á las ocho horas diarias. Las cuarenta y ocho horas semanales están repartidas en esta forma: cinco días de ocho horas y tres cuartos; el sábado se trabaja por la mañana, mas por la tarde y todo el domingo siguiente se descansa. Autorízanse las horas suplementarias hasta cierto límite, mas se señala para ellas una tarifa más elevada.

Otra de las reclamaciones obreras que á muchos pareció utopía, á no pocos temeridad, á algunos acaso tiranía, se ha realizado por los Consejos locales de conciliación, que han penetrado en el contrato de trabajo hasta donde la ley no se atrevió, tasando en casos particulares el salario mínimo. Y puesto caso que las *Trade-Unions* querrían que fuese el del buen obrero, se ha escogido, sin embargo, el del mediano, no fuera que los buenos obreros solamente hallasen colocación, quedando los otros en la miseria, como razonaba el Tribunal de arbritraje contestando á los mecánicos de *Christchurch*. Los Consejos fijan el salario, sea á destajo, sea por semana de cierto número de horas. Así los zapateros obtuvieron del Tribunal un salario de 50 francos por cuarenta y ocho horas; los mozos lonjistas consiguieron del Consejo de Christchurch 37,60 francos; á los sastres de Dunedín concedió el Tribunal 32,60 francos por cuarenta y cinco horas. Es claro que los

obreros pueden pedir un salario superior. Para dejar abiertos los talleres á los obreros entrados en años ó poco hábiles, se tolera un salario menor, con la venia del Consejo local.

Con tales gajes y favores, ¿quién extrañará el anhelo de la clase obrera por la intervención oficial? La cual le está mejor que los contratos particulares, faltos de garantías ciertas, y le procura mayor uniformidad y elevación de salario. Al decir de Métin, el salario medio de un obrero calificado en Christchurch ó en Dunedín es de 10 *schillings* por día, ó sea de 12,60 francos; tasa la más alta de Australia.

Otros beneficios de la nueva ley son la represión del *sweating-system*, la evitación de fraudes en la industria, la disminución del precio de las subsistencias.

Cuanto al efecto producido en los sindicatos, oigamos á Vigouroux: «El número de sindicatos profesionales ha aumentado, aunque me persuado que la fuerza de los sindicatos obreros ha disminuído. Hallándome presente á muchas reuniones en Dunedín, Christchurch, Wellington, Auckland, y preguntando á buen número de *leaders* y obreros sindicados, he averiguado que para mantener á duras penas algún entusiasmo es preciso multiplicar á cada instante los procesos ante los Consejos de conciliación y el Tribunal de arbitraje» (1). ¡Triste sombra en cuadro tan alegre!

Hemos visto á los obreros muy satisfechos con el arbitraje forzoso. ¿Lo están asimismo los patronos? Cuando, tras las huelgas de 1890-1891, en que derrotaron á los obreros, vieron que Reeves, dejando á un lado las Cámaras de Comercio y las uniones de los patronos, pedía consejo á las federaciones obreras, y presentaba luego su proyecto de ley, sobresaltáronse temerosos de presentarse forzosamente, de buen ó mal grado, á los Consejos y al Tribunal, cuya sentencia habían de acatar necesariamente. Luego amontonaron agravios, diciendo: «Las *uniones* sólo representan la minoría de los obreros; el juez es incompetente en materias técnicas; las sentencias sólo son aplicables contra los patronos; los *leaders* obreros, con la codicia de las dietas é indemnizaciones que perciben como jueces ó testigos, multiplican aposta los procesos; los patronos desleales suscitan pleitos al rival para arruinarlo; las sentencias no hacen bastante cuenta de la diversidad del coste de la vida y de la variedad de las condiciones económicas en los diferentes distritos.»

(1) Libro citado, pág. 291.

No faltaba razón á algunas de esas quejas. En cambio no tardaron los patronos en experimentar los provechos de la nueva ley; porque, libres del temor de las huelgas, proveían mejor á sus negocios sin los temores y sobresaltos de repentina paralización; evitaban los perpetuos rozamientos con la clase obrera; veían más seguro y estable el contrato de trabajo, más uniforme la tasa de los salarios y menos fácil la desastrosa guerrilla de la competencia; favorecidos por una tarifa aduanera muy elevada, sin trabajar para la exportación, hacían recaer en el consumidor el alza de los salarios; finalmente, comparándose con los patronos ingleses ó norteamericanos, pueden darse por muy contentos, pues en sentir de Vigouroux no es tan grave y pesada la obligación del arbitraje neozelandés, como la necesidad de discutir las condiciones del trabajo con las *Trade-Unions*. Por estas causas fué cediendo poco á poco la resistencia, y aun trocándose en aplauso. Hoy los patronos son, en general, partidarios de la ley (1). La Memoria del Departamento del Trabajo de Nueva Zelanda, referente al período de 1.º de Abril á 31 de Marzo de 1902, atestigua que de día en día se acrecienta el crédito de la conciliación y el arbitraje obligatorios.

Siendo esto así, ¿qué se hicieron aquellos tristes augurios con que profetas de desdichas amenazaban, como efecto de la nueva ley, la perturbación y la ruina de la industria? Las fábricas han aumentado, el número de desocupados disminuído, la industria ha prosperado, aun queda á los patronos bastante margen entre el coste de producción y los beneficios para elevar el salario, y como el obrero inglés gasta fácilmente lo que cobra, el aumento de consumo estimula la producción y da pábulo á la industria (2).

---

(1) Algo diferentes son los informes de Métin (*Le socialisme sans doctrines*, p. 176), pero no se puede dudar de los testimonios que alegan Lloyd (*Newest England*, pp. 268-270) y Vigouroux (*L'Évolution sociale en Australasie*, páginas 290-291).

(2) Lloyd trae el siguiente estado comparativo de las personas empleadas en las fábricas *(factories)*:

AÑOS.	Personas empleadas.	Aumento.
1895	29.879	4.028
1896	32.387	2.508
1897	36.918	4.531
1898	39.672	2.754
1899	45.305	5.633

Mas aquí se ofrece una dificultad. Una vez satisfechas las necesidades de los 780.000 habitantes, no siendo posible la exportación, por la imposibilidad de competir con el extranjero, ¿no se estancará realmente la industria? «Enhorabuena, responden muchos partidarios de la ley; no nos asusta esta perspectiva; preferimos producir para nosotros solos, conservando nuestras leyes obreras hasta que el mundo exterior las haya adoptado.»

En un punto salió burlada la esperanza del legislador. Creyó que el Tribunal de arbitraje tendría poca faena, cuando sucedió todo lo contrario; porque los litigantes, como si tan sólo se aquietasen con la sentencia final y definitiva y antepusiesen lo forzoso á la voluntario, el juicio ejecutivo á la composición amigable, consideraron hasta ahora la conciliación como paso para el arbitraje, por más que el Tribunal confirmaba de ordinario las resoluciones de los Consejos. La experiencia de lo pasado sugirió sin duda la nueva reforma de 1901, que facilita la vista de la causa ante el Tribunal, aunque no haya sido examinada por el Consejo. Nueva Gales del Sud, al imitar la ley de Nueva Zelanda, ha dado un paso más: ha suprimido los Consejos, y además ha dado al *Registrar*, nombrado por el Gobernador, facultad de someter al Tribunal el conflicto cuando los interesados ó algunos de ellos no forman parte de una unión industrial.

El entusiasmo de los obreros de Nueva Zelanda no tardó en propagarse á los de Australia. La Conferencia que en 1899 tuvieron en Sydney las *Trade-Unions* resolvió que el arbitraje obligatorio de Nueva Zelanda era el medio más idóneo de allanar los conflictos industriales. La Australia Occidental le introdujo por la ley de 5 de Diciembre de 1900; Nueva Gales del Sud por la de 10 de Diciembre de 1901, y el Parlamento federal mismo se ha creído en el caso de imitar la ley neozelandesa. El informe presentado por la Comisión real de Victoria (Australia), fechado el 19 de Febrero de 1903, propone la sustitución de los Consejos encargados de fijar el mínimum

---

Añadamos que según el 11.º *Annual Report* del Departamento del Trabajo, sigue el aumento; pues en el año 1902 trabajaban en las fábricas 55.395 personas.

También el comercio y la población van en aumento. En 1900 las importaciones montaron 10.646.000 libras y las exportaciones 13.246.000, siendo así que en 1899 fueron respectivamente de 8.739.000 y 11.938.000 —En 1881 había 489.933 habitantes; en 1891, 626.658; en 1896, 703.360; en 1901 pasaban de 770.000 (Cf. *Annales de Géographie*, 15 de Septiembre de 1902, y lo que en una nota diremos más adelante).

de salario, cuyos frutos son poco satisfactorios, por los de conciliación y arbitraje al estilo de Nueva Zelanda y Nueva Gales del Sud, con importantes modificaciones. Aconseja el establecimiento de Tribunales de conciliación y un Tribunal de arbitraje; los primeros terminarían por sentencia arbitral toda disputa que los desavenidos no pudieran arreglar en el espacio de catorce días desde que se lo hubiese recomendado el Tribunal de conciliación; el segundo sería Tribunal de apelación y revisaría los laudos de los primeros, sólo después de puestos en práctica por seis meses (1).

Mas he ahí que haciendo disonancia con el aplauso unánime de sus hermanos de Australasia, levantan airadas voces de protesta los obreros ingleses y norteamericanos; cual si el arbitraje obligatorio fuese injerto exótico que sólo medra en la raza anglosajona al ser trasplantada á los extremos del mundo. Protestaron los Congresos de Chicago y de Nueva York en 1900 y 1901, respectivamente; protestaron las Asambleas de las *Trade-Unions* inglesas en 1899 y 1902; y con tal decisión y constancia son los hijos de Albión enemigos de la obligación del arbitraje, que al lanzarse á la carrera política, formando el Partido del trabajo (*Labour Party*), escribieron en su programa la siguiente resolución:

«El Partido del trabajo rechazará enérgicamente la ley del arbitraje obligatorio, como quiera que, de adoptarla, quedarían los patronos ó los obreros en estado de inferioridad; siendo siempre el más débil quien reclamaría su ejecución; sin que pueda alegarse como prueba concluyente el ejemplo de Nueva Zelanda» (2).

Y no solamente abominan para sí del arbitraje obligatorio ingleses y norteamericanos; mas tienen por imprudentes á los obreros de Nueva Zelanda por haber aceptado una ley que mañana, al impulso variable de la opinión pública, podrá revolverse contra ellos. ¿Acaso, dicen, no representa el Estado los intereses de los patronos, por más que al presente favorezca el de Nueva Zelanda los sindicatos obreros? Á esto responden éstos, como dice Métin, que es poco probable se realicen tan tristes pronósticos; que, en todo caso, lo que en la ley más les place no es tanto la conciliación y el arbitraje oficial como el recurso legal de hacer poco menos que obligatorios: *a*) los sindicatos obreros; *b*) el contrato colectivo y la introducción en él de la costum-

(1) *The labour Gazette*, Mayo 1903, páginas 123-124.
(2) *Musée social*, núm. 3, *Memoires*, pág. 81, 1903.

bre del oficio siquiera por dos ó tres años; *c*) el salario mínimo, y *d*) la represión del *sweating-system*.

***

El favorable resultado del arbitraje obligatorio en Nueva Zelanda y el entusiasmo de las colonias australianas capaces son de deslumbrar á entendimientos de suyo dispuestos á la copia servil, y poco reflexivos para apreciar la diferencia de suelo, de ambiente, de influencias, que en una nación celebran como triunfo lo que en otra lamentarían tal vez como derrota. ¿Tan concluyente es el ejemplo de Nueva Zelanda que la imitación carezca de peligros? No lo creemos así; no lo creen así muchos y distinguidos publicistas.

¿Qué tiene que ver la recentísima colonia de Nueva Zelanda, cuya extensión no es mayor que la de Italia, con la vieja Europa? Hace poco más de 60 años era todavía casi por entero bárbara selva de feroces antropófagos. La colonización inglesa progresando lentamente por entonces, tomó después prodigioso vuelo; numerosas tropas de escoceses y buen golpe de irlandeses acudieron también al reclamo; los indígenas Maoríes retirándose á las montañas y cediendo el campo á la invasión extranjera, aunque rebelándose á veces contra ella con adversa fortuna, quedaron reducidos á exigua minoría que en 1901 solo llenaba la cifra de 43 143, cuando el resto de los habitantes ascendía al número de 782.315 (1).

(1) Al decir de Vigouroux (l. c., pág. 110), Nueva Zelanda se parece mucho á Italia en la forma, situación geográfica, latitud y clima. No será, pues, inútil comparar los siguientes datos tomados de las *Geographisch-statistische Tabellen aller Länder der Erde, Herausgegeben von Prof. Fr. von Juraschek. Ausgabe* 1903. Páginas 25 y 27.

	Superficie en kilómetros cuadrados	Población según el censo de 1901.	Habitantes por kilómetro cuadrado.
Italia.....	286.682	32.475.253	113,2
Nueva Zelanda.....	271.212	825.458	3,0

Adviértase que en Nueva Zelanda van comprendidas las islas que de ella dependen, cuales son: Chatham, Kermadec, Auckland, Campbell, Antípodas, Bounty, Manihiki, Savage, Cook, que forman un total de 2.751 kilómetros cuadrados con 14.632 habitantes. Además en el censo de la población se incluyen 43.143 Maoríes.

Acerca del clima de Nueva Zelanda escribe el famoso etnólogo Ratzel lo siguiente: «En suma, este es un clima propio para acerar los bríos y constancia del hombre sin obligarle á esfuerzos excesivos, y por ende es uno de los climas de nuestro planeta más favorables á la civilización (Kulturfreundlichsten)». (Völkerkunde, t. II, p. 109.)

No hay pues en aquella colonia antecedentes y tradiciones que opongan por esta causa insuperable barrera á las reformas; no hay allí distinción profunda de clases, antes reina un espíritu democrático de perfecta igualdad é independencia; allí los jornaleros y artesanos alternan con los banqueros, patronos y estudiantes en el *crickett*, en el *foot-ball*, en las *carreras*, en todas las diversiones públicas. Allí el Estado no ha sido el término natural de una evolución lenta, secular, con superposición y subordinación de clases diferentes, no el florecimiento y la extensión del Municipio; sino el artífice mismo de la organización político-social y como la madre que ha amamantado á sus pechos la población nueva. Allí el Estado es el principal propietario y el principal administrador; el Estado ha cubierto el suelo de ferrocarriles, cruzado el aire de líneas telegráficas y construído en las ciudades variadas obras de pública utilidad. ¿Quién extraña allí la más amplia intervención del Estado?

Añádase que hasta ahora la población es harto reducida, de arte que, como dijo un escritor, «una isla de 700.000 habitantes es á manera de vaso cerrado en que fácilmente se nota el enlace de las causas y los efectos; una ley se promulga pronto, y pronto deja sentir sus efectos». ¿Pues qué, si consideramos la falta de concurrencia extranjera? El alza de los salarios ha aumentado el coste de los productos fabricados; mas ¿qué les importa allí donde no se exportan estos productos? Al revés: ¿qué sucedería donde la industria manufacturera y de exportación fuese la fuente principal de riqueza, donde fuese necesario hacer frente á la competencia del extranjero? ¿Cuál sería la situación de Nueva Zelanda si el arbitraje obligatorio atajase los vuelos de las industrias *primarias*? Porque hasta ahora ha influído muy poco en estas industrias; esto es, en la agricultura, en la cría de ganados y en las minas, que constituyen, en general, para Australasia el venero de su riqueza, la base de su existencia, la fuente manantial de sus exportaciones.

Otra consideración hay que tener en cuenta. No se puede dudar que las reformas que no arrancan de las entrañas de la opinión, de la necesidad sentida, nacen muertas. Es preciso que antes de concretarse en artículos de ley flote como en el aire la reforma, sea la aspiración general del pueblo; entonces, cuando el deseo vago de todos ó la mayor parte se condensa y cristaliza en la legislación, es la reforma viable, pujante, duradera. Tal sucedió en Nueva Zelanda. La ley tenía asegurada la cooperación y el aplauso de los obreros. Pudieron oponerse y se opusieron de hecho los patronos; ni aun qui

sieron elegir vocales para los Consejos, obligando al Gobernador á suplir esta falta. No importa; bastó el impulso decidido de los obreros para dar vida á la ley.

Pero hay más: hay una razón capitalísima que persuade la ineficacia de la imitación en las naciones de nuestra raza. Introdúzcase entre nosotros el arbitraje obligatorio, cópiense las leyes que más estiman los obreros de Nueva Zelanda, ¿se habrá resuelto el problema? ¿se contentarán nuestros obreros socialistas y anarquistas? ¡Si ninguna de esas leyes realiza el ideal! ¡Si dejan en pie la religión, la propiedad, la familia! ¿Y quién no sabe que por acá los grandes enemigos contra los cuales asesta sus tiros el partido socialista, los que han de desaparecer á todo trance, son Dios, la propiedad, la familia? ¿Quién ignora que las huelgas son promovidas con frecuencia por el espíritu revolucionario y fomentadas por algunos agitadores de profesión, sin otro oficio conocido que el de alborotar las muchedumbres y perturbar el reino? Mas los obreros de Nueva Zelanda no son propiamente socialistas; no quieren arrancar de cuajo el orden existente para crear otro del todo nuevo. Cuando en la crisis de 1890 á 1892, rota la organización sindical obrera á los golpes de los patronos, los obreros se armaron con el sufragio y conquistaron el poder, un súbito estremecimiento salteó los ánimos; temíase un cataclismo..... ¡Los obreros irritados dueños del poder!..... ¡Oh, qué desquite y venganza tan horrenda tomarían! Y bien, ¿qué hicieron? Pues dar unas leyes que «no alteraron gran cosa la economía general de la colonia» (1), que no provocaron otra conmoción que la de la brisa ligera cuando riza levemente la superficie del mar, orea la atmósfera, agita las mieses y remece blandamente las altas copas de los árboles. ¿Qué hiciera nuestro partido socialista, ó, mejor diré, anarquista, si llegara á entronizarse en las cumbres del poder? Sin duda fuera tempestad furiosa que trastorna las entrañas del Océano, descuaja las selvas, asuela los sembrados y puebla el aire de rayos y espantosos truenos.

¡Qué mucho, si las fuentes de donde mana esa diferente conducta son diversísimas, están en polos opuestos! El partido socialista es aquí ateo é impío; en Australia y Nueva Zelanda los obreros son sinceramente cristianos, y aunque unos son católicos, y otros, los

(1) Vigouroux, *L'Évolution sociale en Australasie*, pág. 422.

más, protestantes, todos son, por lo general, profundamente religiosos (1). Tan arraigado está en las muchedumbres el sentimiento cristiano y tan difundido como savia por toda la vida social, que allí, entre aquellos obreros, sonaría á locura la fórmula tan ridícula como blasfema *ni Dios, ni amo, ni matrimonio.* Las escuelas públicas, bien que no tienen confesión determinada, pertenecen al cristianismo, veneran el santo nombre de Dios, enseñan la Historia Sagrada y la moral religiosa. En Nueva Gales del Sud un ministerio radical como el presidido por Reid, que había triunfado con el apoyo del partido obrero, y cuyo programa proponía un impuesto grandemente progresivo sobre la renta, la reforma y disminución de los poderes del Senado, el *referendum*; un ministerio, en fin, que nada tenía de reaccionario ni obscurantista, antes era muy democrático; ese ministerio, pues, en una horrorosa sequía que padeció la colonia, suplicó á los ministros de todas las confesiones cristianas que elevasen públicamente sus preces al Altísimo para que se abriesen los cielos y descendiese la suspirada lluvia. Ni una voz de protesta se elevó en el Parlamento, que tenía abiertas sus sesiones; ni una queja exhaló la prensa periódica diaria. Un solo semanario de Sydney se permitió algunas bromas, que se perdieron sin eco en el vacío.

Hablando en particular de los católicos, dignas son de leerse las declaraciones del eminente purpurado que rige la arquidiócesis de Sydney, el cardenal Morán. Afirmaba en una entrevista, cuyo resumen publicó *L'Univers* en Junio de 1902, que ni los progresos sociales, ni la condición favorable de que goza la clase obrera se deben á los clubs, á las reivindicaciones tan cacareadas por los charlatanes que en Europa explotan á los trabajadores so capa de redimirlos, sino á la unión entre la Iglesia y el pueblo, de la cual se siguen admirables frutos, como la moralidad, la vida de familia, la templanza. La Iglesia, que tiene que vivir á expensas de los fieles (por lo común, gente trabajadora), levanta de planta edificios para templos, escuelas, instituciones de caridad y beneficencia, con el procedimiento más fraternal y democrático. ¿Créese conveniente construir una escuela ú otro edificio de pública utilidad? Pues el domingo por la mañana anuncia el cura á sus feligreses que por la tarde habrá reunión de los parroquianos, á la cual suplica que todos asistan. En la reunión les comunica el proyecto; discútense en familia las condiciones de su

(1) Cf. Leroy Beaulieu *Les Nouvelles sociétés anglo-saxonnes*, cap. XVII, y Métin, *Le Socialisme sans doctrines*, pág. 269.

ejecución; compútanse gastos, arbítranse recursos. Con esto la empresa es común; todos contribuyen con su consejo, con su voto y con su dinero; los lazos religiosos y sociales se estrechan, y sin despojar á nadie de su propiedad ni de su autonomía, se realiza un singular comunismo, cuyo aglutinante único es, y no puede ser otro, que el espíritu cristiano.

No se crea, empero, que nos forjemos ilusiones. Harto conocemos que el Catolicismo debe sus crecimientos á la inmigración irlandesa, al par que llora pérdidas sensibles, á causa, principalmente, de los matrimonios mixtos; sabemos que los protestantes llevan allá su espíritu cristiano desde la metrópoli; mas no ignoramos asimismo que podrán algún día aventureros políticos, apoderados del poder, descristianizar poco á poco al pueblo y lanzarlo á peligrosas aventuras; podrá la codicia del oro, que tantos aumentos facilita á la población minera, arrojar en el suelo de Australasia la semilla de la mala hierba en medio del trigo; y cuando eso que se llama espíritu moderno, que es espíritu de impiedad y de discordia, se infunda en aquellos habitantes, no tendremos que buscar en ellos modelos de legislación social, sino escarmientos de disolución y ruina.

Aun sin llegar á estos extremos, ¿quién asegura que en tiempo venidero no menguará la afición presente de los sindicatos obreros? Si algún día una corriente adversa á los trabajadores sucede á la propicia que ahora reina, ¿no se trocará aquella afición en desamor y odio implacable? Bien puede ser; ni es imposible que suban tanto las exigencias de los obreros, y tan crecidos jornales soliciten que, espantado el capital, huya volando á playas más hospitalarias, dejando las de Nueva Zelanda yermas de dinero, de crédito y de prosperidad económica; á no ser que, mejor aconsejados los obreros, desanden los pasos mal adelantados, y, moderando sus pretensiones, retengan el fugitivo elemento de riqueza. Esto es de esperar del buen sentido práctico de los anglo-sajones.

Sea lo que fuere, no deja de ser interesante el estudio de esas nuevas colonias, de espíritu innovador y aventurero, las cuales, libres de la carga de lo pasado, que en la vieja Europa tanto acorta el paso, corren á galope por el camino de las reformas. ¿Quién sabe la suerte que la divina Providencia les tiene reservada? Lo cierto es que las corrientes del comercio y de la política moderna les dan excepcional importancia. Situadas en la margen extrema del mundo, diríase que

son restos supervivientes de inmenso continente que enlazara cual anillo gigantesco el Asia con América, y que, al perecer ahogado por las olas del Océano invasor, dejó esparcidos acá y acullá flotantes monumentos de su grandeza, escalonados oasis en el desierto inmenso de la superficie líquida. En las dilatadas costas de uno y otro hemisferio, bañadas por las aguas de este mar, el más vasto del planeta, bullen infinitos pueblos que ofrecen al comercio mundial mercados sin cuento. Alemania, el Japón, Inglaterra, los Estados Unidos tienen puesta su planta ó fijos los ojos codiciosos en los brillantes coros de aquellas islas fértiles de oro, perlas y corales. ¡Ah! también nosotros tuvimos en los mares del Oriente precioso joyel de perlas que entregamos ¡ay! á las manos rapaces de los Estados Unidos. Ya no queda allí un palmo de tierra española..... Mas aun podemos aprender de nuestros remotos antípodas los avances ó los escarmientos de las reformas sociales.

N. Noguer.

¿FUÉ SAN HERMENEGILDO REBELDE?[1]

II

¿Fué Hermenegildo el que se levantó en armas contra su padre Leovigildo, ó fué éste el que declaró la guerra á su hijo? En otros términos: ¿quién fué el primero en suscitar la contienda? Hay razones poderosísimas para asentar como cosa cierta que el promotor de aquella guerra fué Leovigildo.

Conviene tener en cuenta, para dar juicio acertado en la cuestión presente, el efecto que en el ánimo del padre produjo la conversión del hijo al Catolicismo. Nadie que haya saludado la Historia puede poner en duda que Leovigildo era enemigo declarado de los católicos. Soy el primero en reconocer y en confesar que entre todos los reyes godos fué el más guerrero y valiente, y hasta me atrevo á llamarle un genio en la guerra, como lo demuestran sus rápidas conquistas y las gloriosas victorias alcanzadas sobre los Imperiales, sobre los Cántabros y los Suevos.

Me parecen, sin embargo, exagerados los elogios y por extremo encarecidas las alabanzas que algunos de nuestros autores le prodigan. Rey de altos *pensamientos* lo llaman algunos, fundándose para ello en que ideó y llevó á efecto la unidad política y territorial, y hay quien supone que flotaron en su mente *la unidad social* y *de raza*.

Francamente esta alteza de pensamientos no diría mucho en favor del rey godo, ni le distinguiría de los conquistadores que aspiraron siempre á extender su dominación, y como medios conducentes á este fin pensaron también en todas esas unidades de que se nos habla. Napoleón I sería, bajo este concepto, hombre de altísimos pensamientos. ¡Como que aspiró nada menos que á hacer una sola monarquía de toda Europa, de la que fuese él solo monarca absoluto!

Tampoco se le puede absolver, en mi opinión, de la nota de *tirano*, *opresor* y *fanático*, como lo intenta hacer uno de nuestros más juiciosos y eruditos escritores. Que ejerció tiranía y opresión lo prueban hasta la evidencia las violentas persecuciones que en su reinado sufrieron los católicos. Basta hacerse cargo de lo que sobre este particular nos ha dejado escrito San Isidoro para convencerse de que no anduvo en

(1) Véase Razón y Fe. Tom. VII, pág. 192.

lo cierto el Sr. Menéndez y Pelayo al afirmar, como afirma, tan en absoluto que Leovigildo no *era tirano ni opresor ni fanático* (1).

Oigamos lo que escribe San Isidoro, tratando de Leovigildo: «Impulsado, finalmente, por el furor de la perfidia arriana, levantó persecución contra los católicos, condenando al destierro á muchos obispos. Incautóse de las rentas de las iglesias y les quitó sus privilegios: con sus terrores y con sus amenazas consiguió que muchos abrazasen la pestilencial secta de Arrio, y sedujo á los más, no con la persuasión, sino sobornándolos con dineros y favores. Llegó su atrevimiento, entre otros desmanes á que le llevaba su herejía, hasta rebautizar á los católicos, y no sólo á la gente ínfima de la plebe, sino aun á los condecorados con la dignidad del sacerdocio, como aconteció con Vicente de Zaragoza, que de obispo lo hizo apóstata, arrojándolo del cielo del catolicismo al infierno de la herejía» (2).

Dígasenos ahora si no llevamos razón al asentar que no puede eximirse á Leovigildo de la nota de tirano, opresor y fanático. Dígasenos si es razonable llamar *rey de altos pensamientos* á un rey tal cual nos lo describe la pluma de un escritor coetáneo que tan enterado estaba de los sucesos acaecidos casi ante sus mismos ojos y que tan imparcial se muestra en todas sus obras históricas.

Sin duda no tuvo presente el autor de la *Historia de los Heterodoxos* el pasaje de San Isidoro por nosotros citado, cuando escribió las líneas en que tanto alaba á Leovigildo, y mucho menos se acordó de lo que había escrito San Isidoro, cuando poco más abajo nos dice que: su memoria (la de Leovigildo) *fué siempre respetada por San Isidoro y demás escritores cercanos á aquella angustiosa lucha.* El respeto del obispo hispaliense á la memoria del rey arriano guarda alguna analogía con el que tuvo el alcalde de Zalamea al capitán á quien prendió.

Pero lo que más llama nuestra atención y más nos extraña en un

---

(1) *Historia de los Heterodoxos,* lib. I, cap. III, § VII.

(2) Denique arianae perfidiae furore repletus, in catholicos persecutione commota, plurimos episcoporum exilio relegavit. Ecclesiarum redditus et privilegia abstulit, multos quoque terroribus in arianam pestilentiam impulit, plerosque sine persecutione illectos auro rebusque decepit. Ausus quoque inter caetera haeresis suae contagia, etiam rebaptizare catholicos, et non solum ex plebe, sed etiam ex sacerdotalis ordinis dignitate, sicut Vincentium caesaraugustanum de episcopo apostatam factum, et tanquam a caelo in infernum projectum. (*Hist. Goth.*, ann. 585, n. 50.)

autor de tan recto criterio, es que se contradiga en lo mismo que afirma. Confiesa, en efecto, que Leovigildo *se vió impelido á sanguinarios atropellos*. Y ¿no es opresor, tirano y fanático el que comete *sanguinarios atropellos* por causa de religión y de falsa religión? Todo *atropello* supone injusticia en la acción, y si ese atropello es además *sanguinario*, incluye en su concepto *opresión* y *tiranía*. ¿No es, por ventura, *fanático* todo aquel que sustenta el error con medios violentos? Y ¿qué otra cosa hizo el rey arriano?

¿Quién le impulsó á cometer tamaños atropellos? ¿Se dirá que los mismos que fueron víctimas de esos atropellos? ¿Con qué razón y con qué fundamento se arrojaría tal borrón sobre los católicos? Convénzanse los exagerados encomiadores de Leovigildo: la verdadera causa impulsiva de sus desmanes y tropelías no fué otra que la consignada por San Isidoro, mucho mejor enterado que dichos escritores acerca de lo que en su tiempo ocurría, al decirnos que aquel rey obedeció al fanatismo de secta, *arianae perfidiae furore repletus*, cuando cometió aquellos *sanguinarios atropellos*.

Y para que se vea que nada exageramos y que el Sr. Menéndez y Pelayo se equivocó afirmando que San Isidoro respetó siempre la memoria de Leovigildo, léanse las siguientes palabras del Santo copiadas de la obra antes mencionada: «Hasta para los suyos (los arrianos) fué pernicioso; pues á cuantos nobles y poderosos en sumo grado veía, ó mandaba cortarles la cabeza (¿será esto tiranía? ¿será opresión? ¿será fanatismo? ¿ó será *altos pensamientos* y grandeza de alma?) ó, apoderándose de sus riquezas, los proscribía y mandaba al destierro» (1).

Los *atropellos sanguinarios* de Leovigildo los atribuye en parte el autor citado á las *condiciones sociales de la época*. ¡Pobre época! ¡De cuántas cosas, ó mejor, de cuántos delitos y desafueros se la hace culpable! Es una especie de editor responsable anónimo que no tiene ninguna responsabilidad. No se olvide que hay hechos que en todas las épocas de la historia son reprensibles é inexcusables. Pero demos de barato que *las condiciones sociales de la época* disminuyen la culpabilidad de aquellos *sanguinarios atropellos*, ya que no podamos llevar nuestra generosidad hasta conceder que *del todo* los excuse. En aquella mismísima época vivía San Hermenegildo. ¿Por qué no

---

(1) Extitit autem et quibusdam suorum perniciosus: nam quoscumque nobilissimos ac potentissimos vidit, aut capite truncavit, aut, opibus sublatis, proscripsit, et proscriptos in exilium misit. (*Hist Goth.*, ann. 585, n. 51.)

acudir al mismo recurso *de las condiciones sociales de la época* para aminorar siquiera la culpabilidad de su *rebelión*? Si las condiciones sociales excusan á Leovigildo de sus *atropellos sanguinarios*, esas mismas condiciones deben también excusar á Hermenegildo de su *rebelión*, máxime cuando la *rebelión* del hijo es, á lo sumo, nada más que *probable*, mientras que los *atropellos sanguinarios* del padre son *ciertos é innegables*.

Confesamos que hemos sido demasiado generosos al conceder que las *condiciones sociales de la época* aminoran la culpabilidad del rey arriano. ¿Por qué? Porque esa misma época levantó su voz para protestar de los *atropellos sanguinarios de Leovigildo* y para anatematizarlos por medio de sus genuinos representantes. Ahí estan, si no, San Gregorio Magno (1), San Gregorio de Tours (2) y San Isidoro (3), que lanzan en sus escritos anatemas contra la execrable conducta de Leovigildo, y con justísima razón. ¿Qué condición social puede aminorar ni en lo más mínimo ninguno de los delitos cometidos por aquel rey?

Sus sanguinarios atropellos han sido siempre ante la moral pública humana dignos de anatema y del todo inexcusables, principalmente en una época y en un país en que tan vivos resplandores difundía la divina luz del santo Evangelio.

Volvamos á nuestro principal asunto. No poco debió influir en el ánimo del rey para predisponerlo en contra de Hermenegildo el fanatismo sectario de Gosvinda. Recuérdense las violencias y los malos tratamientos de que se valió para obligar á la ferviente Ingunda á que abrazase la secta arriana, ya que nada pudo obtener con halagos é hipócritas seducciones, y no habrá dificultad en admitir como cierta moralmente la intervención de aquella mujer funesta en la persecución contra Hermenegildo, ni en suponerla con sobrado fundamento instigadora principal, ya que no causante de la guerra.

El Turonense no titubea en declarar á Gosvinda promovedora de la persecución contra los católicos, apellidándola *caput hujus sceleris*. ¿No se hace, pues, probable, y más que probable, que, enterada de la conversión de su entenado, y temerosa de que el Catolicismo fuese por esta causa tomando cada día mayor incremento, incitase á su

---

(1) *Dialog.*, lib. III, cap. XXXI.
(2) *Hist. Franc.*, lib. V, n. 39.
(3) *Loc. cit.*

marido á poner pronto y eficaz remedio á lo que ella reputaba mal inminente, y á que privase á Hermenegildo de la autoridad regia que le había confiado? ¿No es probabilísimo que el rey se dejase persuadir de estas razones de tanta fuerza para quien participaba de su misma rabia y de su mismo encono contra el Catolicismo?

Sube de punto la probabilidad de esta conjetura con lo que acerca de esto escribe San Gregorio Magno. Después de haber referido la conversión de San Hermenegildo, añade que su padre, como arriano que era, puso todo empeño en que el hijo volviese al arrianismo, valiéndose para ello de premios y de amenazas. ¿Qué más? Por testimonio del mismo autor sabemos que el rey, viendo frustrados sus conatos y que nada adelantaba, desposeyó al hijo del reino que le había dado (1). ¿No debe considerarse este despojo como una declaración de guerra? ¿No debe tenerse semejante acto de despotismo como principio de aquella lucha?

Del contexto de las mismas palabras del santo Pontífice se colige con toda claridad que la causa de la persecución del padre contra el hijo fueron la conversión de éste y la resistencia que puso á las amenazas y á las promesas de aquél para que abandonase la religión católica. Luego no privó el airado padre á su hijo del reino (*iratusque pater eum privavit regno*) porque el hijo se hubiera rebelado contra su padre, sino que la actitud hostil y amenazadora del padre y sus medidas de rigor constituyen un poderoso argumento para probar que él fué el primero en declarar la guerra. También se deduce, con bastante transparencia, de las palabras de San Gregorio que Leovigildo privó del reino á Hermenegildo antes de empezar la guerra, intimándole por medio de cartas ó de nuncios esta su determinación. ¿No es muy probable que para intimidarlo le hiciese saber que lo privaba del reino que antes le había conferido? Más adelante nos ocuparemos de la *autoridad* que tiene San Gregorio Magno en este asunto.

Confírmase más y más nuestro aserto con el testimonio del Turonense, el cual asegura que, sabida por Leovigildo la conversión de su hijo, *coepit cautus quaerere qualiter eum perderet*, se dió á buscar trazas y modos para perderlo (2). De lo cual cerciorado el inocente y perseguido Hermenegildo, determinó acudir á los Imperiales para defenderse de la injusta persecución de su padre.

---

(1) *Dialog.*, lib. III, cap. XXXI.
(2) *Hist. Franc.*, lib. VI, cap. XXXIX.

El testimonio de San Gregorio de Tours es tanto más atendible y de tanto mayor peso, cuanto que en otra parte de su obra, como veremos más adelante, se reprueba con palabras duras el que Hermenegildo hiciese la guerra á su padre, aunque hereje.

Somos de opinión que puede también alegarse en favor nuestro el texto del Viclarense, que dice así: «Hermenegildus factione Gosvinthae Reginae tyrannidem assumens.....» (1). Generoso en demasía entendemos que anduvo el P. Arévalo al conceder al P. Flórez que en el citado texto debe leerse *Ingunthae* en vez de *Gosvinthae*. En efecto; los argumentos que aduce el autor de la *España Sagrada* valen muy poco á nuestro juicio. En primer lugar el que funda en la semejanza de los nombres *Ingunthae* y *Gosvinthae* para deducir la facilidad con que pudo un copista poner uno por otro, no es admisible; porque sólo hay semejanza en las terminaciones de esos nombres. ¿Es creible que un copista, por ignorante ó distraído que se le suponga, confunda un nombre trisílabo con otro del mismo número de sílabas, no teniendo ambos más que la última sílaba semejante? Más fácil hubiera sido la equivocación si ambos nombres hubieran comenzado por idéntica sílaba.

Lo que añade el erudito escritor en confirmación de su *vehemente sospecha*, es á saber, que otras veces se menciona en el Cronicón á *Gosvintha* y nunca á *Inguntha*, prueba todo lo contrario. Pues de estar escrito en el pasaje del Cronicón á que se alude el nombre de *Ingunthae*, sobre todo con el apelativo de *Reginae*, hubiera llamado la atención del copista la novedad del nombre, antes no escrito.

¿Cómo sospechar con fundamento que habiéndose copiado antes *Gosvinthae*, á las pocas líneas más adelante se copie ese mismo nombre en vez de *Ingunthae*? Sería preciso estar casi dormido para leer *Gosvin* en lugar de *Ingun*, sílabas enteramente distintas.

De escaso valor nos parece también el argumento de razón con que intenta apoyar su *vehemente sospecha* el autor que refutamos. He aquí sus mismas palabras: «La razón es porque el Viclarense dice que por facción de la reina pretendió el hijo el principado contra el padre, rebelándose, y haciendo rebelar á otros: lo que no puede atribuirse á la malvada Gosvintha, porque ésta no se pudo poner á favor del ca-

---

(1) Nam eodem anno filius ejus Hermenegildus, factione Gosvinthae Reginae tyrannidem assumens in Hispali Civitate rebelione facta recluditur. (*Chron.*, ann. XI, Leov., 579.)

tholico, siendo tan ciega arriana.....» (1). Toda la fuerza de este argumento estriba en la traducción que hace el P. Flórez del texto del Viclarense. Traducción en que se encastilla y con que se abroquela para sostener su opinión. Conforme á su criterio, el párrafo del Viclarense debe traducirse del siguiente modo: «Hermenegildo, por facción de la reina Gosvinda, pretendió el principado.» Afirma además el P. Flórez que las palabras *factione Gosvinthae* tienen el sentido de: *con la persuasión ó con el favor de Gosvinda.*

¿Á quién persuadirá nuestro autor que el ablativo *factione* significa *por mediación*, *ó por el favor*? Parécenos más obvia y nada violenta la siguiente traducción: «Hermenegildo con ocasión del partido ó bando de la reina Gosvinda.....» ¿Qué partido era éste? El que se formó en contra de Hermenegildo y del que era cabeza Gosvinda. No quiso ni pretendió el Viclarense significar otra cosa sino que Gosvinda, con su actitud hostil con respecto á Ingunda y á su esposo Hermenegildo, fué causa ocasional de que Hermenegildo, *assumens tyrannidem*, llevase á efecto lo que refiere después de estas palabras. Ya insistiremos á su debido tiempo sobre este mismo pasaje del Abad de Valclara.

Donoso nos parece el subterfugio de que echa mano el P. Flórez para no aceptar nuestra interpretación, que es la misma que da Ambrosio de Morales (2). «Pero esto, dice el P. Flórez, no parece adoptable, á vista de que el nombre de *facción* no se puede aplicar á quien da la ocasión de rebelión, sino á quien la mueve y sostiene.....» (3) Todo este castillo viene al suelo con sólo hacer notar que el nombre latino *factio*, aunque se le traduzca por el castellano *facción*, no indica de suyo ni *causa* ni *ocasión*, ni *favor* ni *mediación*, y que el caso ablativo *factione* en que lo emplea el Viclarense es el que denota la causa, el modo, etc. Supongamos, sin embargo, que, en realidad, el nombre latino *factio* signifique por sí mismo causa. Aun en esta hipótesis, el sentido de las palabras del Viclarense no sería distinto del que nosotros les hemos dado. ¿Qué inconveniente hay en que el Abad de Valclara diga en su Cronicón que Gosvinda fué causa de que Hermenegildo se levantase en armas contra su padre? Por nuestra parte no vemos ninguno. El mal está en que el P. Flórez

---

(1) *Esp. Sagr.*, Trat. 5.°, cap. II, n. 34.
(2) *Chron. gen. de Esp.*, lib. XI, cap. LXV..
(3) *Hist. Sagr.*, Trat. 5 °, cap. II, n. 35.

está empeñado en que se ha de entender, *velis nolis*, la frase del cronista de manera que no solamente afirme que Gosvinda fué causa del alzamiento de Hermenegildo, sino que forzosamente dé á entender que lo fué en favor del mismo.

En este supuesto raciocina muy bien el autor; pero como el supuesto es falso, cae por tierra toda su argumentación. ¿No es claro y evidente el genuino sentido de la frase para todo el que sepa quién era Gosvinda? Si ésta era acérrima enemiga de Ingunda y de Hermenegildo, como á nadie podía ocultarse, al decir el Viclarense que *por causa suya* tomó las armas el hijo de Leovigildo contra éste, cualquiera entiende, no que le ayudó y favoreció para ese objeto, sino que fué tea de la discordia. Las observaciones anteriores responden satisfactoriamente á la confirmación que añade el P. Flórez.

Infiérese, por tanto, del texto anterior, genuinamente interpretado, que Gosvinda fué la promotora principal de la guerra. Y si la promovió fué, sin duda, instigando á Leovigildo á declarar la guerra á los católicos.

No se alzó ni rebeló Hermenegildo contra su padre, sino que se defendió y defendió á los suyos contra la guerra que le declaró Leovigildo, en venganza de no haber escuchado sus malvadas persuasiones y para impedir que la Fe católica se fuese propagando por toda España, como se temía, si Hermenegildo continuaba reinando en Sevilla. ¿Qué debió hacer el santo Rey en aquellas críticas circunstancias? La respuesta á esta pregunta se verá en el párrafo siguiente.

III

Dejemos antes de nada asentado que si Hermenegildo no hubiera tenido verdadera autoridad regia, ó si, teniéndola, hubiera sido el primero en declarar guerra á su padre Leovigildo, no podría excusársele de la nota de *rebelde*. Pero una vez probado, como lo hemos hecho, que Hermenegildo fué rey legítimo, y que Leovigildo fué quien declaró guerra á su hijo marchando á Sevilla con poderoso ejército, nos creemos autorizados para sostener, como tesis cierta, que Hermenegildo, no solamente tuvo derecho de defenderse, sino que, además, cumplió con un deber de conciencia.

Y no se nos venga con lamentaciones declamatorias de falso sentimentalismo; no se nos repita, con ciertos historiadores, que el vínculo de la sangre, el amor impuesto por la naturaleza á los hijos y la gra-

titud obligaban á Hermenegildo á tomar actitud muy diferente de la que tomó; no se nos traiga á cuento lo de la *mansedumbre cristiana*, pues nada de eso prueba que Hermenegildo fué *rebelde*. Nada se adelanta si no se alegan razones que evidencien la *injusticia* de su causa.

Á todos esos aspavientos, á todas esas palabras, sonoras y retumbantes, se puede desde luego responder lo que el sabio é ilustre Cardenal Baronio escribe en sus Anales á propósito del testimonio del Turonense, en que este escritor llama *miserum* á Hermenegildo: «Allá vea él con qué prudencia llamó *miserable* á Hermenegildo..... Lo que no debe echarse en olvido es que Cristo nos manda posponer padre, madre y todas las cosas al amor y á la piedad para con Dios» (1).

El recurso á la mansedumbre cristiana es recurso muy pobre y muy gastado. Es lugar común de que, á falta de sólidos argumentos, suelen valerse escritores adocenados. ¡Como si la mansedumbre cristiana nos vedase usar de nuestros derechos! ¡Como si la mansedumbre cristiana nos obligase á cruzarnos de brazos cuando se nos atropella ó se cometen desmanes é injusticias contra nosotros! ¡Como si la mansedumbre cristiana se opusiese á la justa defensa! ¡Como si la mansedumbre cristiana nos eximiese de cumplir con lo que la justicia exige de nosotros en muchos casos!

No estará demás el observar aquí, contra los que apelan á los vínculos de la sangre y á los sentimientos grabados por la naturaleza para recriminar el proceder de Hermenegildo, que no estaba menos obligado Leovigildo, por esos mismos vínculos y por esos mismos afectos, á no perseguir á su hijo y á no declararle tan cruda é inhumana guerra. Ante todo y sobre todo imparcialidad.

Vengamos ya á poner en claro con razones sólidas y no con palabras altisonantes el derecho que asistía y la obligación en que estaba Hermenegildo de sostener la guerra aun contra su mismo padre.

El derecho de mantenerse en el reino Hermenegildo estaba fundado en la libre, espontánea y legítima donación que de él le hizo Leovigildo. Consta por el Viclarense que Leovigildo cedió á su hijo para reinar en ella parte de la provincia, *Leovigildus rex..... Provinciae partem ad regnandum tribuit*, y no consta por ningún documento que á esa donación acompañase condición alguna, ni consta que fuese revo-

---

(1) Sed in eo quam prudens, ipse viderit, dum appellat Miserum Hermenegildum..... Quasi non monuisset Dominus, pietati erga Deum patrem, matrem et omnia posthabenda (ann. ad ann. 584).

cable, antes bien de las palabras del historiador coetáneo se deduce que fué donación absolutamente incondicional.

Por cierto que si á Liuva se le hubiese antojado, después de ceder el reino de la España Citerior á su hermano Leovigildo, el moverle guerra para destituirlo del poder, y Leovigildo hubiera mantenido sus derechos con las armas en la mano, nadie, ni aun los mismos historiadores que recriminan la conducta de Hermenegildo, hubiera acusado de *rebelde* al hermano de Liuva. ¿No hubiera habido completa paridad en uno y otro caso?

Por otra parte, la conversión de Hermenegildo no era razón para que su padre pretendiese privarlo del reino, debiendo comprender que aquella guerra había de levantar contra sí varias provincias y ciudades, como de hecho aconteció, sin que Hermenegildo las insurreccionase, porque la mayor parte de los súbditos eran católicos. No anduvo Leovigildo acertado en pretender la unidad política bajo el punto de vista arriano, y se mostró poco sagaz al *erigirse en campeón del menor número, del elemento bárbaro é inculto, de la idea de retroceso*, como dice el Sr. Menéndez y Pelayo (1). ¿Obedeció también esta traza á *la alteza de pensamientos* y *á la grandeza de alma* del rey arriano?

Por donde se ve que ni siquiera favorece á Leovigildo el pretexto de mantener en España, como religión de Estado, el arrianismo; pues no lo era *de hecho*, ni mucho menos de *derecho*. El elemento católico, por el contrario, dominaba en toda España.

Es, pues, claro y evidente que la razón y el derecho estaban por Hermenegildo.

Añade gran peso á esta prueba de razón la autoridad de varones eminentísimos en ciencia y en santidad.

No es creible que un varón tan santo, tan sabio y tan conocedor de los sucesos como era San Leandro, hubiera abrazado la causa de San Hermenegildo, á no haber estado íntima y plenamente convencido del derecho que le asistía de defenderse contra su mismo padre.

Indignan verdaderamente el tono acerbo y despreciativo, el desenfado irrespetuoso y hasta el ensañamiento con que el Sr. Guichot trata á San Hermenegildo.

He aquí el retrato que nos traza de él y la manera con que explica su conversión al Catolicismo: «Fué Hermenegildo un príncipe débil,

---

(1) *Hist. de los Heter., loc. cit.*

según las crónicas coetáneas y los hechos posteriores de su vida demuestran suficientemente que, á la falta de energía de carácter, reunía la inexperiencia de los pocos años, pues sólo quince ó diez y seis contaría á la sazón. Así que, el cariño y las súplicas de la esposa mártir, y acaso los ofrecimientos que le hicieron en nombre de su madre; la fogosa elocuencia del metropolitano San Leandro; el ambiente que respiraba en Sevilla y el número de los católicos que le rodeaban y le daban alientos, triunfaron al fin de su resistencia, y el joven príncipe confesó el *Símbolo de Nicea* y recibió de nuevo el agua del bautismo de mano de San Leandro, tomando con ella el nombre de Juan» (1).

¿Qué autores coetáneos presentan á Hermenegildo como príncipe débil? Quisiéramos ver citados los textos. El Viclarense y San Isidoro nos lo presentan, á lo más, como *rebelde*, pero no como *débil*. ¡Que los hechos posteriores de su vida lo demuestran suficientemente! ¿Dónde están esos hechos? Porque lo que nosotros vemos, y verá todo el que voluntariamente no cierre los ojos, lo que nosotros vemos es que sale á campaña á guerrear para defender sus derechos y para librar á sus súbditos de la persecución arriana; lo que nosotros vemos es que, abandonado por los Imperiales, á quienes el oro de Leovigildo había sobornado, no deja por eso de continuar la empresa una vez empeñada, aun con menos probabilidad de triunfo; lo que nosotros vemos es que, derrotado en Sevilla, se hace fuerte con un puñado de valientes en el castillo de Osset; lo que nosotros vemos es que con fortaleza invicta se deja matar antes que hacer traición á su fe, y eso que con abjurar, volviendo al arrianismo, le esperaba, con la seguridad de la vida, la herencia de un vastísimo reino.

¿Con qué razón, ni verdad, ni aun siquiera verisimilitud, se atreve el historiador á estampar en su libro semejante despropósito? ¿No tenía presente lo que él mismo había de escribir á las pocas páginas, ó al escribir éstas se olvidó de lo que poco antes había escrito con tanta ligereza? Véanse las siguientes palabras que están en abierta y palmaria contradicción con las que dejamos citadas:

«Parece que su desaliento no debió de ser muy grande, cuando con ellos, en número de 300, se hizo fuerte en el castillo del pueblo llamado Osset (San Juan de Aznalfarache), es decir, á las mismas puertas de la ciudad rendida» (2).

---

(1) *Hist. de Sevilla*, lib. III, cap. II.
(2) *Hist. de Sevilla*, lib. III, cap. III.

La simple lectura de los hechos narrados por el Sr. Guichot, como probables ó como ciertos en el capítulo que á ellos consagra, basta á evidenciar que se equivocó de medio á medio al asegurar que Hermenegildo fué un *príncipe débil.*

Según el mismo escritor, la conversión de San Hermenegildo fué debida «á la falta de energía de carácter y á la inexperiencia de los pocos años». En efecto, á renglón seguido se expresa en estos términos: «Así que.....» Luego en tanto hicieron mella en el ánimo de Hermenegildo todas las causas señaladas por el autor, en cuanto encontraron en él *falta de energía de carácter.*

El caso es que, á pesar de toda su debilidad, de toda su falta de energía y de todos sus pocos años, el joven príncipe se debió resistir tenazmente á convertirse, cuando el Sr. Guichot nos asegura que todas esas causas *triunfaron al fin de su resistencia.* Tenemos, pues, que para conseguir nada menos que un *triunfo* de la *debilidad de carácter del príncipe* fueron menester «el cariño y las súplicas de la esposa mártir, y acaso (1) los ofrecimientos que le hiciera en nombre de su madre; la fogosa elocuencia del metropolitano de Sevilla y el número de los católicos que le rodeaban y le daban aliento»; y tenemos además que esa *debilidad de carácter* no se doblegó, á pesar de tan fuerte batería, sino después de larga resistencia, según indican estas palabras: «triunfaron al fin de su resistencia». ¿Cabe en menos palabras más y mayores contradicciones?

RICARDO ROCHEL.

(*Continuará*).

---

(1) Este *acaso* vale un Potosí en la pluma de un historiador.

EL JABALÍ MÁS GLORIOSO

(CURIOSIDAD LITERARIA)

TRATANDO de la *Décima* castellana, copia el P. Francisco Javier Alegre, como para muestra, una que realmente, previa tal cual ligera corrección, puede competir con las más airosas y acabadas en su género:

«Aquí yace un jabalí
Á manos de una deidad:
Muriera de vanidad,
Si acaso volviera en sí.
Cazador que por aquí
En busca de fieras vas,
Fiera ninguna hallarás
En este bosque con vida:
Que ésta murió de la herida,
Y de envidia las demás» (1).

Esta «*Décima* de Candamo á un jabalí muerto por una Reina de España», pues así la intitula el P. Alegre, es, como ya notó su erudito y diligente editor D. Joaquín García Icazbalceta, la misma que años antes había publicado el Sr. D. Adolfo de Castro en uno de los tomos de la colección de Rivadeneira. Sólo que en él, demás de aparecer á nombre del Dr. Salinas, lleva al frente el título de «Epitafio á un jabalí que mató la Duquesa de Osuna, que fué hermosísima señora»; y sigue con tales cambios en el texto, que llega, al fin, si no á convertirse, á disfrazarse, cuando menos, en otra esencialmente diversa:

«Un jabalí yace aquí
Muerto por una deidad;
Muriera de vanidad
Otra vez, á estar en sí.
No fué sólo el jabalí
El muerto; que no hallarás
Caminante que jamás
Quede en la selva con vida:
Que éste murió de la herida,
Y de envidia los demás» (2).

Razón tiene de sobra el Sr. Icazbalceta para afirmar que «la *Décima* está

(1) *Arte Poética de Mr. Boileau, traduc. en rima cast.*, en sus *Opúsc. inéditos*, (pág. 67.)
(2) *Biblioteca de Autores Españoles* (XXXII, 417).

mejor como la pone el P. Alegre», y como, poco más ó menos, debía de correr por Méjico á principios del siglo pasado. Pues:

«Desde niño la sabía yo de memoria (prosigue el candoroso crítico), sin que ahora pueda recordar dónde la aprendí; mas la conservo casi en la forma que le da el P. Alegre, con esta variante en los versos séptimo y octavo:

«Vuelve los pasos atrás,
Que ya no hay fiera con vida» (1).

Antes de apuntar dónde podía haberla aprendido poco menos que á la letra, advertiremos que también se reproduce tal cual la imprimió el señor Castro, y con el mismo título que él le puso de *Epitafio*, en la edición parisiense de los *Poetas sevillanos de los siglos XVI y XVII* (2), y luego en la colección completa de las *Poesías del Dr. D. Juan de Salinas* (3), como cosa indudablemente suya.

Más recatado nuestro Masdeu, que es de creer que la supiese igualmente de memoria mucho antes de que nacieran los Sres. Castro é Icazbalceta, y quería enseñársela á los italianos por el mismo tiempo en que disponía su *Arte Poética* el P. Alegre, se contentó con darla como anónima en el tomo primero y preliminar de su *Historia Crítica*, honrándola con el título de «Inscripción sepulcral al jabalí muerto á manos de una Reina de España en la caza» (4).

Su texto, que pudiera muy bien haber servido de ejemplar á los levemente modificados del autor y el editor del *Arte Poética*, suena de este modo:

«Aquí yace un jabalí
Á manos de una deidad:
Muriera de vanidad,
Si otra vez volviera en sí.
Cazador que por aquí
En busca de fieras vas,
Vuelve los pasos atrás;
Ninguna hallarás con vida:
Que ésta murió de la herida,
Y de envidia las demás» (5).

Copióla al poco tiempo el Florentín Juan Ristori en la *Censura* que del tomo preliminar de Masdeu insertó el año de 1781 en las *Memorias enciclopédicas* de Bolonia; pero tuvo el mal acuerdo de envolverla en unos cuantos reparos sobre su mérito, excesivamente prosaicos y hasta inoportunos (6), á que replicó Masdeu en carta de 27 de Septiembre del mismo

(1) *Arte Poética* (pág. 67, en nota).
(2) Pág. 286.
(3) Hecha en Sevilla el año de 1869, (II, 202).
(4) *Hist. Crít. de España* (I, 234).
(5) *Ibid.* (I, 234).
(6) *Ibid.* (I, 287-88).

año de 1781 con tal denuedo y gallardía (1), que no hubo quien osara salir á la defensa del indiscreto Censor.

Por este tiempo ni sospecha parece que tuviera el autor de la *Historia Crítica* de quién podría serlo de la famosa *Décima*. Solamente allá por Abril de 1785 le mostraba cierto amigo suyo en Roma una carta recibida de Galicia, en la que se le incluía, juntamente con algunas correcciones á su tomo preliminar, una noticia que debió de causarle gratísima sorpresa.

«De paso se le puede avisar al señor de Masdeu (así terminaba la carta) que la *Décima* impresa en su dicho tomo, pág. 234, es obra del Cardenal Cienfuegos, aunque algo alterada; porque los términos en que la hizo el autor, casi de repente, son éstos:

«Aquí yace un jabalí
Á manos de una deidad:
Muriera de vanidad,
Si volviera á estar en sí.
Cazador que por aquí
La senda pisando vas,
Vuélvete, que no hallarás
Fiera en el monte con vida:
Que ésta murió de la herida,
Y de envidia las demás.»

Tal vez no será novedad ésta para el Sr. Abate, y habrá omitido el autor de tan bella composición más por política que por ignorancia» (2).

El P. Juan Francisco Masdeu, que adolecería de otros defectos, pero nunca se resintió del de la doblez y falsía, suscribe con la siguiente nota al párrafo del incógnito Gallego:

«Recibo con el mayor aprecio las noticias de la inscripción. Yo ignoraba el nombre del poeta que la compuso: á saberlo, no hubiera tenido tal vez dificultad de publicarla como obra de un Jesuíta» (3).

Por la cuenta, no debió de hojearse mucho fuera de Portugal, los dos últimos siglos, la curiosa colección de *Poesías* que, arrebatadas, según se dice, á la polilla de olvidados códices por D. Matías Pereyra da Sylva, salían á luz en Lisboa por los años de 1716 á 1728 con el glorioso título de *A Fenis Renascida*. De lo contrario, parece inconcebible que ninguno de cuantos hemos visto intervenir más ó menos directamente en la absolución de este litigio, tropezara en uno de sus tomos con el siguiente epígrafe y su correspondiente acompañamiento:

---

(1) *Hist. Crit. de España* (I, 309-10).
(2) *Ibid.* (III, 366-67).
(3) *Ibid.* (III, 367). Al darla á conocer en su tomo preliminar se contentó con atribuirla lisa y llanamente á un Español moderno de su siglo. (*Cfr.* I, 233.)

«A HUM JAVALI, MORTO PELA SERENISSIMA INFANTE DE PORTUGAL.

Decima.

Aquí yace un jabalí
Muerto por una deidad;
Muriera de vanidad,
Á estar otra vez en sí.
El paso suspende aquí,
Cazador que al monte vas;
Porque ninguno hallarás
Ya en la selva con vida:
Que éste murió de la herida,
Y de envidia los demás» (1).

Como la colección es precisamente de *Obras Poeticas dos melhores Engenhos Portuguezes*, no era de suponer que pareciera la nuestra á nombre de ningún autor castellano. En efecto: Pereyra da Sylva la declara propiedad del Dr. Barbosa Bacellar, natural de Lisboa.

Con él son ya cuatro, por ahora, los que aspiran á la paternidad de la *Décima;* y con la suya, seis, cuando menos, las redacciones á que la ha sometido la libertad ó precipitación de cajistas ó amanuenses.

¿Cuál de los pretendientes debe ser proclamado legítimo autor? ¿Cuál de las redacciones, admitida como auténtica en la *Antología española*? Pues por lo que atañe á la tercera cuestión, que tal vez se esperaba que añadiéramos, siquiera por apéndice, de cuál fué la deidad á cuyas manos tuvo la gloria de rendir su vida el envidiado jabalí, si la Duquesa de Osuna, la Infanta de Portugal ó la Reina de España, nos contentaremos con parodiar un verso de cierto pastor de Virgilio:

«Non nostrum inter eas tantas componere lites» (2).

Hecha esta salvedad por precaución de futuras contingencias, decimos que aun los Bibliófilos andaluces se ven forzados á confesar con noble ingenuidad que la *Décima* al jabalí no se halla incluída en el códice original de las *Obras Poéticas del Fénix de la Europa*, el Dr. Juan de Salinas, cuyo texto, aprobado ya para la estampa desde 17 de Mayo de 1646, cuidaron de imprimir por primera vez el año de 1869, dándole preferente lugar en la colección de sus *Obras* (3). Confiesan los mismos que tampoco la hallaron en ningún otro de tantos códices como se conservan de las *Poesías* del Dr. Salinas, dignos de confianza por su antigüedad ó la discreción de sus colectores; motivo por el cual tuvieron que pedirla prestada á uno tan poco de fiar que, además de no saberse con qué juicio se escribió, sólo alcanza

(1) *A Fenis Renasc.*, (II, 132-33).
(2) *Eclog.*, (III, 108).
(3) Á las págs. 1-315 del tomo I y 5-134 del II.

al segundo tercio del siglo XVIII (1). ¿Se habría olvidado el «Fénix de la Europa» de que era él su autor, pues no es creible que la rechazara por adulterina; ó ignorarían que fuera suya sus amigos y contemporáneos?

No debió, á lo que parece, de ocurrir á los editores resolver ni aun tocar este punto, á pesar de que, como daban por dirigida la composición á la Duquesa de Osuna, fijaron al pie el siguiente anuncio ó reclamo, algo más intencionado tal vez de lo que aparenta el sonido literal de sus palabras:

«Véase (dicen con estudiado laconismo) la *Décima* que se halla á la pág. 169 de este tomo dedicada á la misma señora» (2).

La habíamos visto publicada también anteriormente por D. Adolfo de Castro (3), y es la que va con el título de

«Celebra un tiro que la Duquesa de Osuna, que era hermosísima, hizo á cinco gorriones.

Belisa á cinco tiró
Gorriones, y á cuatro dellos
Antes con sus ojos bellos
Que con el tiro mató.
El otro solo quedó,
Y luego se fué á un desierto,
Y sobre un peñasco yerto
Grabó con pico dorado:
—Aquí yace un desdichado,
Que murió de no haber muerto» (4).

¡Lástima que, en vez de cinco, no fueran seis, por ejemplo, los gorriones! En ese caso hubiera podido contribuir, cada cual á su manera, á que se le presentara más sabroso y sazonado á la buena señora el principio de la *Décima*, en esta forma ó en otra parecida:

«Á seis gorriones tiró
Belisa, y á cinco dellos ....»

Pero dejado esto, pues ya no tiene cura, y concedido de buen grado que la copia de donde la publicaron los editores, lo era en todas sus partes de otra que había sacado el año de 1663 D. Diego Ignacio de Góngora (5), quizás se le antoje aquí á algún malicioso preguntar si por ventura habría nombrado la señora Duquesa su poeta de caza al Dr. Salinas, dado que no se hubiera metido éste por su propia devoción á pregonero de la buena pun-

(1) *Poesías* del Dr. Salinas (II, 294).
(2) *Ibid.* (II, 202).
(3) *Bibliot. de Rivaden.* (XXXII, 417).
(4) *Poesías* del Dr. Salinas (II, 196).—El Sr. Castro lee el verso octavo:

«Escribió el pico dorado.....» (pág. 417).

(5) *Ibid.* (II, 290-91).

tería de la hermosísima señora y cantor sepulcral de las afortunadas víctimas de sus disparos. Y, aunque no es de temer que haya crítico tan reñido con la gravedad de su profesión que dé importancia á tan irrespetuosas cavilaciones, pudiera, eso no obstante, haber alguno tan suspicaz y escrupuloso que pretendiera atribuir la semejanza de las dos *Décimas*, y la identidad de la persona que se dice haberlas inspirado, á causa muy distinta de la que hubieron de imaginarse los Bibliófilos andaluces. Nada hallamos, en efecto, de inverisímil en que, una vez admitido el Dr. Salinas por verdadero autor de la *Décima* á los gorriones, cayera algún apasionado suyo en la tentación de prohijarle también la otra al jabalí, tan parecida á la primera en el semblante y garbo que, pareadas las dos, pudieran muy bien tenerse por mellizas. Pero esa especie de fecundidad que en obras de naturaleza arguye tal vez exuberancia de vida, en las de ingenio suele ser de ordinario triste síntoma y aun señal evidente de esterilidad ó raquitismo: achaques á que no parece que cediera fácilmente la lozana imaginación ni la erudición vastísima del Dr. Salinas.

Estas consideraciones, reforzadas con la omisión que arriba notamos de la *Décima* al jabalí en los códices primitivos de sus composiciones poéticas, nos inducen á creer que realmente no debe de ser suya, sino de época posterior: imitada quizás de su *Décima* á los gorriones y atribuída á él con mejor intención que crítica por algún curioso que la encontrase tirada por el suelo, como tantas otras preciosidades que se ven perdidas y sin dueño en el Parnaso español.

Pues no podemos avenirnos á creer ciegamente, por sólo el dicho de Peeyra da Sylva, que se la recogiera en el portugués, donde años atrás la hubiese dejado por olvido el famoso Barbosa Bacellar. Por más fianzas que nos dé el editor oculto bajo aquel nombre, de que su intento en resucitar al misterioso *Fénix* y traérnosle acá de los desiertos de Arabia, fué restituir por medio de él á sus legítimos autores las obras poéticas que malamente se les habían robado, tan dudoso es que procediera siempre con discreción y tino en el ejercicio de su noble empleo, como cierto y notorio que gran parte de sus restituciones, lejos de asegurar, como pretendía, aun las conciencias más timoratas y perplejas, sólo conducen á provocar nuevas dudas y ansiedades hasta en las más tranquilas y bien informadas.

Por no salir del tomo II de su colección, donde se ingiere nuestra *Décima*, hallamos impresa en él una que se dice «Cançam. Do Conde de Salinas. Imitada pelo Doutor Simaõ Cardozo».

La *Canción* empieza:

«Ufano, alegre, altivo y namorado
Rompiendo el aire el suelto sirguerillo.....» (1);

y bien se ve que, salvo alguna que otra ligera modificación que preludian

(1) *A Fenis* (II, 231-236).

ya las de sus dos primeros versos, es la misma tan conocida y alabada que todos nuestros críticos, y no críticos, á excepción de López de Sedano (1), atribuyen desde el embozado Lorenzo Gracián, que podía saber muy bien lo que se decía, al insigne Guadijeño y Dr. D. Antonio Mira de Amescua (2). Pues la imitación que le sigue (3), tiénese por tan averiguado que no es del Dr. Simón Cardozo Pereyra á quien se la atribuye Pereyra da Sylva, que García Peres la pone y copia con toda advertencia á nombre del Agustiniano Fr. Vicente Guzmaõ Soares de San José (4).

Parécenos que basta con lo dicho para prueba de la cautela con que se ha de seguir al editor de *A Fenis Renascida*, y de la inconsistencia ó poca solidez de la opinión que atribuye nuestra *Décima* á Barbosa Bacellar. Indudablemente que á este ingenioso poeta, «hum dos mais sonoros Cisnes do Parnasso portuguez», como le apellida Barbosa Machado (5), le sobraba capacidad para componerla; pero no consta que la hubiese compuesto, ni Pereyra da Sylva se dignó indicarnos el fundamento que tuvo para colocarla entre sus numerosas composiciones póstumas.

Lo mismo decimos del que pudo tener el P. Alegre para ponerla en cabeza de Bances y Candamo. Hemos leído y releído con atención las varias ediciones de sus *Obras Lyricas* donde debiera estar, á ser suya, la *Décima* al jabalí; y en ninguna de ellas aparece.

Verdad es que, según se cuenta, dejó inéditas el malogrado Sabugués multitud de composiciones que llenaban ó pudieran llenar hasta dos resmas de papel; pero aun ésas, recogidas con gran trabajo y diligencia por don Luis de Mergelina, perecieron, en su mayor parte á lo menos, según se añade, con su poseedor el Duque de Montellano y Presidente de Castilla, á quien se las habían remitido. ¿Lograría, por acaso, nuestra *Décima* escapar de aquel intempestivo naufragio y perdición de papeles, juntamente con las demás obrillas que pocos años después se daban á luz como venerandas reliquias de un gran tesoro tan apetecido como mal guardado?

Todo cabe en lo posible: aunque se nos hace algo cuesta arriba allanarnos á conceder que, en ese supuesto, no nos quedara noticia por acá de su milagrosa conservación, y que la hubiésemos de recibir el año de 1889, gracias al Sr. Icazbalceta, de un caritativo Americano, desterrado y muerto en Italia.

Esto por lo que mira á la autoridad y dicho del P. Alegre; que, si atende-

---

(1) Que la publicó en el *Parnaso Español* (III, 222-227), á nombre de D. Bartolomé Leonardo de Argensola, aunque no con seguridad completa de que sea realmente suya (páginas XIV-XV), pero incurriendo, en todo caso, en el descuido de suponerla inédita.

(2) *Agudeza y Arte de ingenio* (Disc. IX, págs. 50-51 de la edición de 1664), en que estampa la primera estrofa de la *Canción*, que es de 19 versos.

(3) *A Fenis* (II, 237-242).

(4) *Catál. de los Aut. portug. que escribieron en castellano* (págs. 301-304: *cfr.* 100.)

(5) *Biblioth. Lusit.* (I, 215-16).

mos á la misma *Décima*, y comparamos el alcance lírico de quien él asegura haberla compuesto, con el de quien realmente la pudo componer, todavía es mayor nuestra extrañeza, y mayor la dificultad que sentimos en adherir pacíficamente á su dictamen.

Solas dos composiciones en *Décimas* nos conserva de Bances y Candamo la colección de sus *Poesias Lyricas*, una y otra sin título, pero cuyo asunto es fácil conocer por el texto.

Empieza así la primera:

«Hurtó en reflejo el pintor
Ejemplar de luz bañado,
Que allá en su origen sagrado
Le esconde en su resplandor.
Copióle con tal primor,
Que me pareció el metal
De la lámina cristal;
Y el rostro veloz volví,
Buscando detrás de mí
El divino original.....» (1).

La segunda termina de esta manera:

«Ese acero á un pedernal
Transparente hiere aleve,
Porque un pedernal de nieve
Brote chispas de coral.
No le simbolizas mal
En el ardor y el desvío;
Pues mira el desvelo mío
Que el pedernal que se inflama,
Á otros produce la llama,
Quedándose obscuro y frío» (2).

No somos tan crueles que vayamos á poner aquí por nota que las atribuídas al pedernal por Bances y Candamo son justamente las cualidades que caracterizan el concepto, y aun la ejecución de sus *Décimas;* pero sí hemos de observar que en las de naturalidad y fluidez que nos recomienda el P. Alegre, unidas al ingenio, son tan poco parecidas, tan opuestas y aun repugnantes á las que brillan en la *Décima* al jabalí, que lo echara de ver el mismo animal, y protestara, á serle posible, contra la pretensión de equivocar al autor de su epitafio con el de las *Poesias Lyricas.* Efectivamente, si confundirle con el Dr. Salinas, y aun con el Dr. Barbosa Bacellar, es no más que gratuito, por falta de pruebas, confundirle con Bances y Candamo es, á nuestro juicio, un desafuero contra las leyes de la crítica literaria. Dudamos que aun él mismo, con ser poeta y todo, se creyera capaz de componer una *Décima* como la que tan generosamente le atribuye el

(1) *Poesias Lyricas* de Bances y Candamo (pág. 41).
(2) *Ibid.* (pág. 48).

P. Alegre. Nosotros, por nuestra cuenta y riesgo, creemos que no lo fué. ¿Lo sería el indicado por el desconocido Gallego, censor nada vulgar del primer tomo de la *Historia Crítica* de Masdeu?

Las obras que de él conocemos, tanto en latín como en castellano, prueban que en erudición, ingenio y brillantez había pocos en su tiempo que pudieran comparársele, y ninguno ciertamente que se le aventajara. La del *Aenigma Theologicum* es de las que bastan para ennoblecer un siglo, no que sólo á un autor. Lo propio su *Vita abscondita*, que contó con tantos admiradores cuantos fueron los que la leyeron despacio, sin exceptuar á los mismos que más rudamente impugnaron algunas de sus doctrinas. Ni aun los retoques de afectación y desmesurada grandiosidad que, por desgracia, afean la *Heroyca Vida* que publicó de San Francisco de Borja, son parte para invalidar su verdadero mérito; así como tampoco lo fueron los de la *Breve Relación* que había impreso anteriormente de la vida del P. Juan Nieto, para que dejara de celebrarse con aplauso la presentación de su autor en la república de las letras, por los años de 1693 (1).

Era esto á tiempo que enseñaba teología en el Real Colegio de Salamanca, tan encomiado como temido de profesores y discípulos, por el temple de su acero escolástico, de que había dado ya buenas pruebas en la enseñanza y aun el estudio mismo de la filosofía. Natural era que prosiguiese, como de hecho prosiguió, dándolas cada vez mejores y más justificadas los años adelante, hasta que un suceso imprevisto vino á detenerle en su carrera. Celoso defensor de los derechos del Archiduque D. Carlos durante la guerra de sucesión, vióse precisado á abandonar su cátedra y á guarecerse en país extranjero, donde fueron premiados sus servicios con más largueza de lo que él deseara. En vano solicitó é instó repetidas veces que le dejasen vivir y morir en paz, dedicado á sus estudios, en un rincón de algún colegio de la Compañía. Desestimáronse sus ruegos y reclamaciones: medió la autoridad de quien, como cabeza suprema de la Iglesia, podía mandarle que obedeciera sin réplica á lo que se le ordenaba; y ya no quedó otro remedio al humilde religioso que doblar la cerviz y conformarse con lo que Dios dispusiera de él por medio de sus ministros. Así le vemos poco después Legado de los emperadores José I y Carlos VI á los reyes de Portugal Pedro II y Juan V, Cardenal de la Santa Iglesia Romana, Obispo y Arzobispo, respectivamente, de Catania, Monreale y Fünff-Kirchen, Consejero íntimo del Emperador de Austria y su Embajador en Roma, donde murió á 19 de Agosto de 1739.

---

(1) De otras obras que también se le atribuyen con extraña confusión ó ligereza, sólo diremos que la *Leopoldina*, ó sea de los *Admirables Efectos de la Providencia sucedidos en la Vida, é Imperio de Leopoldo Primero*, es del Franciscano Fr. Juan de Santa María Alonso y Valeria; el *Christus hospes*, del P. Francisco de Rávago; y el *Viator Christianus*, del Cartujo D. Antonio Andrés Krzesimowski;—y que dudamos mucho que tuviera la parte que se supone en el arreglo ó desarreglo de las *Antigvedades y cosas memorables* del P. Luis Alfonso de Carvallo.

Pero un hombre como el de quien hemos recorrido ligeramente la vida, consagrado en su mayor edad á ocupaciones tan poco poéticas, y entregado en su juventud á la prosa de las aulas del siglo XVII, ¿es probable, ni aun posible, que tuviera con las musas el trato y comunicación que arguye la *Décima* al jabalí?

De fijo que los no iniciados en los misterios, ni admitidos en los archivos secretos de la literatura española, se habrán ya resuelto francamente por la negativa; y plega á Dios que no haya, aun de los mismos que se precian de literatos, quienes se propasen á calificar de fantástica ó extravagante la opinión contraria. ¡Tan válida corre en España la de que puede darse por bien pagado el Archiduquista con que se registre su nombre en el catálogo de los continuadores del *Flos Sanctorum* ó de autores de inútiles disertaciones vaciadas en el escabroso latín de las escuelas! Sin embargo, en otros tiempos y otros países, como el de Dinamarca, por ejemplo, hacia los años de 1724, debía de correr por cosa averiguada no haberse encerrado en tan estrechos límites, como vulgarmente se cree, la actividad científica y literaria del P. Cienfuegos; pues el mismo Franckenau, nada amigo y adulador, por cierto, de los Jesuítas, no titubea en concederle, entre otros títulos, el de

«inter Hispanos hujus ævi poetas fere primus» (1).

¡Casi el primero de los de su tiempo; y, con todo eso, no consta que se haya pensado todavía en admitirle oficialmente en el gremio de nuestros poetas! Aunque también es verdad que hasta los bibliógrafos que más enterados podían y debían estar de la existencia y mérito de sus poesías, confiesan con abrumadora ingenuidad que ellos no conocen ninguna (2).

Pues y ¿el elogio del caballero dinamarqués? ¿Se figuraría acaso que, porque empleaba en sus obras el P. Cienfuegos un estilo más poético y galano del que de ordinario se emplea en las de prosa, estaba autorizado

---

(1) *Biblioth. Hist.—Geneal.—Herald.* (pág. 18, núm. XXXIII, 57).—«Ernesto Franckenau (D. Juan Lucas Cortes)..... dice que era el maior Poeta de su tiempo», según la *Biblioteca Asturiana* de Posada (hoj. 6 del ms. de la Historia, de Madrid), que copia Gallardo en su *Ensayo* (I, 400). Mas no hay tal: ni se dice eso en la *Biblioth. Herald.*, como se habrá echado de ver por el texto; ni, en todo caso, sería el Sr. Cortés el que lo dijese. Aun supuesto que se aprovechara el Dinamarqués, como parece que se aprovechó, de algunos de sus papeles jurídicos y genealógicos, el artículo relativo al P. Cienfuegos se escribió con ocasión de una obra impresa el año de 1702, y el Sr. Cortés era ya muerto desde 31 de Agosto de 1701.

(2) «Je ne connais aucune des poésies du P. Cienfuegos», dice resueltamente Backer en su *Biblioth. des Écriv. de la Comp. de Jésus* (I, 1.279 de la 2.ª ed.); y con igual resolución repite lo mismo Sommervogel en la suya (II, 1.185 de la 3.ª), como en són de réplica á los autores de la *Biblioteca Heráldica* y la *Asturiana*.—«A Gerhardo Ernesto de Franckenau..... laudatur ut inter Hispanos hujus ævi poetas fere primus. Nullum tamen ejus recenseo poeticum opus: nullum vidi aut novi», escribía también siglo y medio antes el P. Oudín con su habitual desenfado en el artículo del P. Cienfuegos. (Mss., pág. 2.)

para colocarle en el número de los mejores poetas españoles? ¿Se referiría á alguna ó algunas composiciones suyas en verso que se hubiesen publicado en alguno de tantos certámenes poéticos en que, á fines del siglo XVII y principios del XVIII, luchaban con el fervor de sus juveniles años hasta los doctores de más campanillas, y aun los frailes de cordón más alto? ¿Informaríanle, con fundamento ó sin él, de que, según las apariencias, le reventaba ya la vena poética al profesor de Salamanca, y de que, si aún no le había dado suelta, era porque se reservaba para más gloriosa ocasión en que asombrar al mundo con sus producciones?

Ignoramos lo que fué. Pero de creer es que no se apoyaría en simples conjeturas la noticia que nos llegaba de Dinamarca; y muy de lamentar que no aparezca el menor rastro en la historia de nuestra literatura por donde podamos venir en conocimiento de los títulos, verdaderos ó supuestos, que, á juicio de los extraños, concedían un puesto honroso al P. Cienfuegos entre los poetas más insignes de su época. Todavía es más de lamentar sin comparación que, ó no tropezara D. Bartolomé Gallardo con un libro que, por lo raro y curioso, merece entrar en una *Biblioteca española*; ó, si tropezó con él, lo considerara indigno de ser inventariado en la suya, no más que por culpa, tal vez, de lo clerical y algún tanto borrascoso del título con que le venía á las manos.

«Vida, y Martyrio del B. San Iosaphat Kvncevicz, Arzobispo de Polocia, Obispo de Vitepsco, y Mic.slavia, del Orden de San Basilio Magno. Escrita por la plvma del Rev.mo y Mvy Ilvstre Señor Iacobo Susza, Monge de la misma Orden, Obispo Chelmense, y Belzense, de los Vnidos con la Santa Iglesia Romana..... (1).

Tal es el del infortunado libro á que nos referimos. Al dárnosle vuelto de latín en castellano el M. Fr. Miguel Pérez, no solamente lo ilustró con algunas consideraciones y notas ofrecidas en la portada, sino que tuvo el feliz pensamiento, que realizó, de enriquecerlo con un valioso apéndice, debido á la amistad de un joven escritor que nos toca muy de cerca. Era éste y es,

«.....el Padre N. de Cienfuegos, Colegial Theologo de la Compañia, en su Colegio de Salamanca, cuyo ventajoso ingenio no se llena (dice el M. Pérez) con las tareas escolasticas en que con grande lucimiento, y expectacion de todos se exercita; pero aun le sobra capacidad de otros empleos de su ingenio, entre los quales no es de inferior calidad la poesia, como se verà claramente (añade) en estos assuntos, que exorna con grande espiritu, ingenio, y genio poetico.....» (2).

Como previa disposición para verlo, pide la justicia, por una parte, y, por otra, el derecho de propiedad que hagamos aquí dos declaraciones. Es la primera que el año de 1684, fecha de la impresión del libro, no había otro

---

(1) Impr. «En Madrid: Por Iuan Garcia Infançon. Año de 1684», en 4.°, de 159 págs., s. 50 hojas de port. ded., etc. (con la estampa del santo Mártir Josafat).

(2) *Vida y Martyrio* (pág. 149).

P. Cienfuegos, de la Compañía de Jesús, estudiante de teología en el Colegio de Salamanca, más que nuestro P. Álvaro. La segunda es que, á no ir errado en su apreciación el M. Pérez, tuvo, en realidad de verdad, algún fundamento sólido Franckenau para estampar en su *Bibliotheca Heraldica* la cláusula del poetazgo que hace poco llegamos casi á sospechar no fuera invención de su fantasía, ó burlesca insinuación de algún chusco más ó menos atrevido.

Lo cual supuesto para satisfacción de ambas partes, vamos á ver si es acreedor el teólogo salmantino á las alabanzas que le prodiga el M. Pérez; ó, para hablar con más exactitud, pues no es otro por ahora nuestro intento, si brilla en sus composiciones el alma que hubo de informar al autor de la *Décima* al jabalí.

La primera de las quince que en variedad de metros castellanos forman el sobredicho apéndice, es un *Soneto* al Ilmo. y Rmo. Fr. Jacobo Susza, autor de la *Vida*, que comienza y acaba de esta manera:

«Con altivo pincel, con pluma de oro,
Bañada en el coral de un inocente,
Alma diste al papel tan elocuente,
Que voces forma ya papel sonoro.
. . . . . .
Y tantas glorias tu elegancia suma,
Que mártir solamente ser pudiera
Por merecer elogios de tu pluma (1).»

La última, en *Décimas* al traductor é ilustrador de la obra, termina así:

«Docta, sagrada prudencia
Brilla, oh Prelado, en tu pecho;
Pues de la justicia has hecho
Paso para la clemencia.
Tan alta sube tu ciencia,
Exenta de error tirano,
Que, mirando el vuelo ufano
Con que se remonta airosa,
Tiembla la pluma, medrosa
De verse en tan alta mano (2).»

Aunque concedamos que, para ensalzar el espíritu y genio poético del autor de esta composición, pudiera haber influído no poco en el ánimo del M. Pérez el verse tan alabado en ella, sin embargo, sería manifiesta injusticia quererlo atribuir todo á propia satisfacción y buena correspondencia de un pecho agradecido. El *Soneto* no hablaba con él; como ni tampoco la *Silva*, donde se describe el modo cómo en un ameno jardín rubricaba con su sangre el Santo Mártir la inocencia perdida por Adán en el Paraíso, y comienza por estos versos:

---

(1) *Vida y Martyrio* (págs. 149-50).
(2) *Ibid.* (pág. 159).

«En un jardín florido,
Dulce lisonja del abril fragrante,
Alma del sol lucido,
Con estrellas y flores elegante;
Donde un manso arroyuelo
Con grillos de cristal, prisión de hielo,
Galantea las flores más sonoro,
Tributando á la rosa arenas de oro..... (1).»

Tampoco tienen que ver con el traductor las *Liras*, que empiezan:

«Entre coral doliente
Yace el cadáver en la arena helado:
Un bruto reverente
De lisonjas le baña enamorado.
¡Oh plebe lisonjera,
Que te venza en piedad aquella fiera!..... (2).»

Ni es cosa, por fin, en que pudiera tener parte el M. Pérez, la horrible tempestad de truenos y rayos que, obscureciendo el sol, asombró á la tierra en la muerte del insigne Mártir, y cuya descripción va en el siguiente *Soneto:*

«En campo de oro el sol agonizaba,
Manchado con horror su globo ardiente,
Que, por no ver herido á un inocente,
Entre nubes de fuego se ocultaba.
En la sangre fatal que respiraba,
Sus iras representa el sol luciente;
Y el trueno en roncas voces impaciente
Contra delito tal clamoreaba.
Trémula luz con esplendor marchito
El sol en pardas nubes macilento
Su eclipse en el cristal dejaba escrito.
Y ¿qué mucho, oh cobarde vil aliento,
Que el infame vapor de aquel delito
Fraguase tanta nube allá en el viento? (3).»

En todo esto hay mucho, no se puede negar, de gracianesco y gongorino; pero todo es superior, se nos figura, á las *Poesías* de Bances y Candamo. No pocas de sus estrofas nos recuerdan la fluidez de Lope de Vega; así como otras, el nervio de Calderón de la Barca: y aun estamos por añadir que es rara la que no lleva hondamente impreso el sello de un espíritu elevado, de una imaginación vigorosa ó de un corazón abierto á las más delicadas impresiones. En un momento de arrebato lírico y de súbita y espontánea inspiración, en que se viera obligado á ceder á sólo el impulso natural del genio, con olvido de los preceptos y ordenanzas poéticas del siglo en

(1) *Vida y Martyrio* (pág. 152).
(2) *Ibid.* (pág. 155).
(3) *Ibid.* (pág. 156).

que vivió, tenemos por sin duda que era muy capaz su autor de improvisar una serie de versos comparables con los de la preciosa *Décima* al jabalí.

Mas no quiere esto decir que se la atribuyamos resueltamente al P. Cienfuegos. No es tan extremada nuestra pretensión; ni nos proponemos otro fin en estas líneas que el de mostrar á la luz de la crítica y la historia, y sostener con la libertad de un ánimo desapasionado, que es tan valedero, por lo menos, como el de Bances y Candamo, ó el del mismo Dr. Barbosa Bacellar ó el del Dr. Salinas, el derecho que puede alegarse en favor del egregio profesor de Salamanca á la posesión y paternidad de la *Décima.*

Si es suya, como lo avisaba á Roma el amigo de Galicia con la aseveración que hemos visto, y con tantos pormenores que es difícil que se conservaran más que en el país donde se hubiese compuesto, pudo haberla improvisado por los años de 1688 á 1691, época de su magisterio de artes en el Colegio de Santiago; y, si se nos permite por un instante suponer que fuera reina de España la cazadora, pudiera muy bien haberlo sido doña Mariana de Neuburg, segunda mujer de Carlos II, que desembarcó á 6 de Abril de 1690 en el puerto de Mugardos (provincia de la Coruña), y se detuvo cerca de un mes por aquella tierra, muy acompañada de nobles caballeros y principales damas de la corte, entre las que tenemos idea de haber leído que se hallaba también la Duquesa de Osuna.

Dejando al curioso y advertido lector el cuidado de sacar de esta noticia las consecuencias que más gustare, terminemos ya con dos palabras sobre el texto de la *Décima* al jabalí que debe adoptarse definitivamente en la *Antología española.*

Nuestro parecer es que ese honor pertenece, sin disputa, al recogido por Masdeu en el tomo preliminar de su *Historia*, á causa de su mayor limpidez, suavidad y corrección artística; pero que no pueden faltar en nota las variantes del P. Alegre y el Sr. Icazbalceta; mucho menos las de Pereyra da Sylva. Lo mismo decimos de las conservadas por el benemérito Gallego, cuando no se prefiera reproducir íntegro su texto, en atención á que, según él, representa la forma primigenia en que salió, y demuestra además lo que puede embellecerse una composición con dos ó tres tachones hábilmente sustituídos. Por la razón contraria opinamos que, aunque no mediara la de ser una continuada variante del texto de Masdeu, es indispensable copiar entero el del Sr. Castro; pero con una advertencia en que se declare que, invitado á elegir entre los seis, no sería ése de seguro el que eligiera para su tumba el jabalí de nuestra *Décima.*

J. Eug. de Uriarte.

BOLETÍN CANÓNICO

SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO

EL IMPEDIMENTO DE CLANDESTINIDAD (1)

Art. VII.—El párroco propio en las parroquias personales.

B) LAS PARROQUIAS MOZÁRABES DE TOLEDO

§ IV

División antigua y moderna de las parroquias de Toledo.

(*Continuación.*)

Del carácter de unas y otras nos da noticia *Blas Ortiz* en su obra «Descriptio graphica Summi templi Toletani» por estas palabras:

«Igitur qui sic inter arabes Toleti mansere, iis sex urbis ecclesiae, ubi rem divinam facerent, a barbaris permissae sunt, divorum Marci, Lucae, Sebastiani, Torquati, Eulaliae, Justae nominibus dedicatae, in quibus ritum illum Isidorianum, qui incolumi florentique civitate in templis omnibus canebatur, captiva etiam quadringentos ferme annos Mixtarabes illi conservarunt. Quo factum est, ut Toletanum jam Officium appellaretur.» Apud Bolandos, l. c., n. 177.

230. Y más abajo añade: «Porro cum in urbe (Toletana) nuper recepta inter varias basilicarum, fanorum, aediumque sacrarum dedicationes, parochiales imprimis (quas dicunt) ecclesiae regionatim constituerentur, ad quas populus rei divinae causa potissimum conveniret, suique cuivis limites per vicos domosque circumquaque praefinirentur; solis illis sex ecclesiis (de quibus superius dictum est) fines quidem nulli praestituti sunt; sed sui cuique Mozarabes, illorumque posteri, ubiubi illos intra extrave urbem in *agro Toletano* morari contingeret, pro parochianis assignati. Quibus etiam immunitates datae, privilegiaque irrogata minime vulgaria. Hi igitur primum, horumque deinde posteri suam quisque ecclesiam, sacraque gentilitia frequentabant: et interim quidem dum frequens posteritas illa fuit, sacra perinde ipsa in ecclesiis illis assidua celebriaque fuere.» (*Ibid.*, n. 275.)

§ V

Quiénes pertenecen á las parroquias mozárabes.

a) *La Bula de Julio III* (9 *de Marzo de* 1556).

231. Las parroquias mozárabes, como se ha insinuado más arriba (n. 229), son *personales* y *gentilicias*, pues á ellas pertenecen solamente los miem-

(1) Véase la pág. 243 de este tomo.

bros de familias determinadas, cualquiera que sea el punto en que tengan su domicilio dentro de la ciudad de Toledo.

232. Y como quiera que la ciudad, como también allí se ha indicado, hállase dividida en parroquias territoriales, de aquí la necesidad de determinar exactamente quiénes pertenecen á las parroquias mozárabes y cuáles á las latinas ó territoriales, determinación que más de una vez ha dado lugar á diversas reclamaciones.

233. En 1553, Julio III por Bula de 9 de Marzo, confirmó una concordia entre curas mozárabes y latinos, en la cual se fijan las bases para determinar la parroquialidad en cada caso (1).

234. Empieza dicha concordia por enumerar todos los feligreses residentes en Toledo y pertenecientes entonces á las parroquias mozárabes, indicando, además, la parroquia latina en que cada uno tenía su domicilio (2). Luego añade la concordia: 1.° Que todos los dichos parroquianos (mozárabes), y cada uno de ellos, sus hijos varones, descendientes por línea masculina, en cualquier parroquia que habiten, hayan de ser y sean parroquianos mozárabes de las dichas iglesias parroquiales llamadas mozárabes..... Y esto se debe entender, así en el primer varón como en el segundo, y los demás hijos varones que los dichos en adelante tuvieren, y en sus legítimos y naturales sucesores; lo cual también ha de ser visto entenderse de los parroquianos, así varones como hembras, que habiten dentro de dicha ciudad de Toledo; porque los que habitan fuera de ella no se comprenden en dicha matrícula.

235. 2.° Que en cuanto á las hembras, hijas legítimas ó naturales de los expresados y escritos en dicha matrícula, ó descendientes de ellos por dicha línea masculina, mientras no estuvieren casadas sean mozárabes..... y lo mismo se entienda cuando dichas hembras se casasen con varones mozárabes ó hijos de parroquianos mozárabes. Pero si las tales hijas contrajeren matrimonio con parroquianos castellanos, llamados latinos, y no con mozárabes, entonces, por el mismo caso, no sean de allí adelante mozárabes, sino sigan..... la iglesia parroquial de su marido, en todo y por todo, como si no fueran hijas ni descendientes de mozárabes; exceptuando que si la primera hija de tal mozárabe casase con varón que no sea mozárabe, así ella como su marido han de seguir la calidad y orden de diezmar de los parroquianos mozárabes: en el cual caso la tal hija y su marido, sus hijos y descendientes por línea masculina (como queda dicho) ó por femenina,

---

(1) Á nuestro ilustre amigo Dr. D. Enrique Reig, Canónigo Arcediano de la Primada de Toledo, debemos una copia del texto latino de esta Bula, que tenemos á la vista. Hállase la Bula en el Archivo del Cabildo de Párrocos de aquella ciudad, y va señalada con el n. 11.

(2) Como se ve por la concordia, dichos domicilios hallábanse diseminados en el territorio de 17 parroquias latinas. Háblase sólo de las parroquias mozárabes de San Justo y Santa Eulalia, ya sea porque las otras no tuviesen feligreses habitantes en Toledo, ya porque respecto de ellos no hubiera puntos discutibles.

sean parroquianos mozárabes perpetuamente..... Mas al tiempo que la dicha hija mozárabe y su marido contraigan dicho matrimonio, se ha de llamar al Cura de la iglesia parroquial del marido (1), ó á su Teniente, señalando dichos contrayentes el tiempo y día en que han de asistir, y delante de él y de un Escribano ó Notario, y testigos, han de declarar cómo eligen la parroquialidad mozárabe; y no eligiendo entonces la parroquialidad mozárabe, por el mismo caso sean tenidos para siempre por parroquianos de las iglesias llamadas latinas de dicha ciudad, y de la parroquia en que habitasen sus maridos en dicha ciudad, así ellos como todos sus hijos y descendientes.

Pero si la primera hija mozárabe al tiempo que se casó y fué velada no hubiere hecho dicha elección con su marido castellano, entonces la segunda ó la tercera ú otra cualquiera hija del tal parroquiano mozárabe puede hacer dicha elección del modo expresado con respecto al matrimonio de la hija primera.

236. Mas si una de dichas hijas y su marido hiciese una vez dicha elección, esto es, que eligiesen ser parroquianos mozárabes, otra cualquiera hija que después contrajese matrimonio no pueda (aunque quiera) hacer dicha elección; antes bien ella y su marido y todos sus descendientes deben quedar perpetuamente parroquianos castellanos de dicha ciudad, de suerte que la hija casada de mozárabe no pueda ella ni su marido hacerse mozárabes; exceptuando sola una de ellas, la cual por sí y por su marido debe hacer dicha declaración del modo que va expresado.

237. Y para que dicha declaración se haga con más libertad: Mandamos que los dichos Curas por sí, ni por interpósita persona soborne á alguno de los contrayentes, para que haga ó deje de hacer dicha declaración, so la pena contenida en dicho compromiso y de las censuras que fueren promulgadas por la Sede Apostólica, ó por el Arzobispo de Toledo, que por tiempo fuese.

238. 3.° Que siempre que suceda que una hija de mozárabe quedare viuda de marido castellano, suponiendo que los hijos descendientes de dicho marido han de ser parroquianos castellanos y no mozárabes, la tal viuda pueda (si quiere) volver á la parroquia mozárabe de su padre, mientras no estuviere casada con otro hijo de castellano.

239. 4.° Que siempre que suceda que alguna mujer latina ó de las llamadas castellanas, estuviere casada con varón mozárabe, y enviudase de él, haya de ser mozárabe mientras permaneciere viuda de tal matrimonio, aunque diga que quiere hacerse tal castellana; y si después se casare otra vez con varón castellano, siga el fuero y la naturaleza de su marido.

---

(1) Estas palabras y todo el contexto parecen hacer creer que aquí se trata sólo del caso en que una hija de mozárabe se casa, no con un forastero, sino con un toledano que pertenezca á las parroquias latinas de la ciudad. La disciplina sería, sin embargo, la misma cuando el marido fuese forastero.

240. 5.° Que los hijos, ó hijas de mozárabes, que estén en servicio de amos latinos en la dicha ciudad, sigan las iglesias parroquiales de sus padres; y en la misma conformidad los hijos ó hijas de latinos que estuvieren en servicio de amos mozárabes, sigan la parroquia castellana donde tocase la casa de los tales amos mozárabes..... (1).

241. 6.° Que en la conformidad y modo que va expresado, sean parroquianos mozárabes todos aquellos, y cada uno de ellos de los que están descritos y matriculados por sus Curas mozárabes, del modo y forma antes dicho, y no otros de los que ahora viven y moran en la dicha ciudad y sus arrabales.

242. 7.° Además, si algún parroquiano mozárabe viniese á la dicha ciudad de algún lugar á morar y vivir en ella, constando que el dicho es tal mozárabe, por descendencia de padre y abuelos, de tal suerte, que por espacio de más de veinte años hubiese pagado sus diezmos á la iglesia parroquial mozárabe, los tales sean tenidos por parroquianos mozárabes.

b) *La concordia de* 1902.

243. Nuevas dificultades dieron origen el día 14 de Junio de 1902 á una comparecencia ante el Ilmo. Sr. Dr. D. Juan J. Laguarda, entonces Obispo de Titópolis, auxiliar de Toledo, Provisor y Vicario general de aquel Arzobispado, hoy dignísimo Obispo de Urgel.

En dicha comparecencia (2) los «Sres. Curas Párrocos del Rito Latino, de esta Ciudad, D. Clemente Ballesteros y Bermejo, D. Eduardo García Retamero, D. Fabián de la Fuente y Jiménez, D. Eustaquio Duro y León, D. Cándido García de los Huertos y D. Octavio de Melgar, y los del Muzárabe D. Nicanor Mariano Aparicio y Gutiérrez y D. Mariano Moreno López», establecieron, con aprobación de S. S. I., una concordia en la que se leen, entre otras, las siguientes bases:

244. Tercera. Los Sres. Curas mozárabes «formarán en término de un mes una matrícula exacta de todos los feligreses de esta Ciudad que eran considerados como muzárabes antes del decreto dado por su Emcia. Reverendísima en 14 de Abril del año actual á virtud de consulta que al mismo elevaron dichos párrocos. Una copia de estas matrículas será fielmente

---

(1) La S. C. del C. en 13 de Julio de 1748 declaró, con respecto á las tres parroquias personales de Tolentino, que los criados y criadas (que fueren hijos de Tolentino y allí sirviesen) no estaban sujetos al párroco de los amos á quienes sirven, sino al párroco de origen de los mismos criados. Véase lo que se dice más abajo, n. 275. De aquí se infiere que si un criado mozárabe de la parroquia de las Santas Justa y Rufina, p. e., entra al servicio de un amo también mozárabe de la parroquia de San Marcos, continuará sujeto á su propio párroco y no adquirirá la parroquialidad de sus amos.

(2) Debemos el conocimiento de esta interesante concordia á nuestros buenos amigos el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Urgel, y el ya citado M. I. Sr. Dr. D. Enrique Reig, Canónigo Arcediano de Toledo.

trascrita con la presente concordia en el libro de actas del Cabildo de Párrocos.

245. »Cuarta. Se considerarán como parroquianos muzárabes todos aquellos feligreses que, *residiendo en esta Ciudad*, estén comprendidos en dichas matrículas, y los que de ellos procedan, á tenor de la Bula de Julio III.

246. »Quinta. Los incluídos en estas matrículas que trasladaren su residencia á cualquier pueblo de esta Diócesis, y *regresaren después á esta Ciudad*, conservarán su carácter de muzárabes, y lo mismo sus hijos varones, aunque hubiesen sido bautizados en parroquia distinta de la muzárabe; sus hijas siendo menores de edad, y la mayor de ellas que antes de contraer matrimonio en esta Ciudad, manifieste en la forma que previene dicha Bula su propósito de conservar la parroquialidad muzárabe.

247. »Sexta. Las dudas que puedan suscitarse en lo futuro sobre la inclusión ó exclusión de un feligrés en las matrículas muzárabes, se resolverán amistosamente y sin forma de juicio por un tribunal arbitral, compuesto del Decano de los Curas Latinos, del Muzárabe á quien no afecte la cuestión surgida, y del Vicario General como Presidente. Este Tribunal oirá á los contendientes examinará los documentos que se aporten, y su proveído será respetado y acatado por los Curas de uno y otro Rito.»

c) *Puntos controvertibles.*

248. ¿Los parroquianos mozárabes de Toledo cuando trasladan su domicilio fuera de esta ciudad, conservan perpetuamente la parroquialidad mozárabe? ¿Pueden perderla alguna vez adquiriendo la parroquialidad territorial latina del lugar donde fijan su domicilio? ¿Puede darse el caso en que un mozárabe residente fuera de Toledo, sin perder la parroquialidad personal de su origen, adquiera la territorial de su domicilio?

Cuestiones son estas que nos parecen dudosas y dignas de estudio.

249. El Sr. Carbonero y Sol, descendiente de los mozárabes de Toledo y vecino de Madrid, supone claramente que dichos mozárabes, cualquiera que sea la población donde fijen su domicilio, conservan siempre la parroquialidad mozárabe de Toledo y no adquieren la parroquialidad latina del nuevo domicilio. Copiamos á continuación lo que dice en su Tratado del matrimonio, lib. 2, cap. 29, nn. 3-5 (Madrid, 1885):

«La parroquialidad constituía entre los muzárabes como una especie de solar religioso, y por esta razón conservaban la originaria de sus ascendientes, aun cuando pasaran a residir á otra distinta, fuera latina ó muzárabe.

»Era, pues, la parroquialidad de los muzárabes un derecho y al mismo tiempo un deber eclesiástico que los ligaba á su cura primitivo, cuyos sucesores fueron siempre sus curas propios, derecho en virtud del cual conservan su parroquialidad *en cualquier punto que residan*.

»Pocas son hoy, muy reducidas, las familias que disfrutan de este privilegio, y, por lo mismo, es muy raro el caso de que contraigan matrimonio fuera de su feligresía muzárabe y

fuera de Toledo; y esta es la razón por qué aun personas muy versadas en derecho canónico no tengan conocimiento de la materia.

»Así ha sucedido con el matrimonio de la hija primogénita del autor de esta obra.

250. »Como descendiente de antiquísima familia muzárabe, disfrutaba del derecho de parroquialidad de sus ascendientes, y en su virtud, era cura propio suyo, NO EL CURA PÁRROCO DE LA FELIGRESÍA DE SAN LUIS DE MADRID, EN CUYA COLLACIÓN VIVE, *sino el muzárabe de Santas Justa y Rufina de Toledo.* Las dificultades que se suscitaron fueron zanjadas con la certificación expedida en que constaba que la que iba á contraer matrimonio era descendiente de los antiguos muzárabes de Toledo, y como tal disfrutaba del derecho originario de parroquialidad muzárabe, cualquiera que fuera su residencia. En su virtud, el cura muzárabe delegó sus facultades para casar, como lo hizo el Ilmo. Sr. Auditor-Asesor de la Nunciatura y de la Rota.»

251. A nosotros nos parece mucho más probable: 1.°, que los mozárabes (cuando menos en algunos casos) *pueden* adquirir parroquialidad territorial cuando residen *fuera de Toledo*, y 2.°, que *juntamente* con la parroquialidad territorial adquirida *fuera de Toledo* pueden conservar la parroquialidad mozárabe, á la manera que puede uno pertenecer al mismo tiempo á dos distintas parroquias territoriales.

252. Varias son las razones en que nos apoyamos para creer que los mozárabes, al fijar su domicilio fuera de Toledo, adquieren la parroquialidad territorial del nuevo domicilio.

La primera es la práctica constante de la Iglesia de que los fieles puedan tener su párroco propio en cualquier parte del mundo, donde perpetua y habitualmente hayan de residir.

253. La segunda hállase fundada en que, según dispone la concordia de 1553, para que los mozárabes que vivían fuera de Toledo pudiesen conservar su parroquialidad mozárabe al fijar de nuevo su domicilio en esta ciudad, era necesario que durante su ausencia hubiesen continuado de veinte años á esta parte pagando sus diezmos al párroco mozárabe (1). Luego si esto no hacían, perdían su parroquialidad mozárabe. Luego adquirían la territorial del lugar de su domicilio, pues nada puede alegarse en este caso que derogue las leyes generales de la Iglesia sobre domicilio y parroquialidad territorial. Luego, á lo menos en algún caso, los mozárabes pudieron adquirir parroquialidad territorial *fuera de Toledo* (2).

254. Tercera. Porque, según se desprende de las bases cuarta y quinta, la concordia de 1902 parece suponer claramente que los derechos de los

---

(1) «Et insuper si aliquis parochianus mozarabe veniat ad praedictam civitatem ex aliquo loco ad commorandum in ea, constito illum esse talem mozarabe ex descendentia patris vel avorum, taliter quod *per viginti annos citra* solvissent eorum decimas parochiali ecclesiae mozarabe, tales haberentur et essent parochiani mozarabes.»

(2) Hasta qué punto y en qué forma pueda hoy, después de la supresión de los diezmos, darse por cumplida dicha condición al efecto de conservar fuera de Toledo la parroquialidad mozárabe, no creemos que se halle expresamente determinado.

párrocos mozárabes se extienden sólo á los feligreses residentes en Toledo. «Se considerarán, dice la base cuarta, como parroquianos muzárabes los feligreses que, *residiendo en esta ciudad*, estén comprendidos en dicha matrícula, etc.» Y la quinta añade: «Los incluídos en estas matrículas que trasladaren su residencia á cualquier pueblo de esta Diócesis *y regresaren después á esta ciudad*, conservarán su carácter de muzárabes», etc.

Cuarta. Porque esto mismo parece significar *Blas Ortiz* (citado en el n. 230) cuando dice: «Solis illis sex ecclesiis..... fines quidem nulli praestiti sunt; sed sui cuique Mozarabes, illorumque posteri ubiubi illos *intra extrave urbem in agro toletano morari* contingeret, pro parochianis assignati.» Donde la parroquialidad mozárabe parece que se limita á la ciudad y á su campo, y no más allá.

255. Quinta. Porque sería una traba muy enojosa que un mozárabe, en cualquier punto del mundo en que viviese, aunque se trasladase, por ejemplo, á Buenos Aires con intención de no volver más á España, y cualquier descendiente suyo, por línea masculina, aun después de algún siglo de residir allí la familia, tuviera que recurrir perpetuamente al párroco de Toledo, como al suyo propio, para contraer matrimonio. Esto parece decir expresamente el *Dr. Parro* en su obra *Toledo en la mano* (1857), en el tomo 1, nota 1.ª de la pág. 254, cuyas palabras, copiadas por el Sr. Carbonero, l. c., vol. 3, p. 167, nota (Madrid, 1896), son como siguen:

«Á las seis parroquias muzárabes no se les señaló demarcación especial, sino que se distribuyo la ciudad entre las creadas de nuevo con el rito romano, las cuales por esta causa se llamaron, y todavía se llaman, latinas, y quedaron siendo feligreses de aquellas las familias muzárabes que al tiempo de la reconquista lo venían siendo, viviesen donde quisiesen, y aun en cualquiera de las poblaciones del reino, y desde allí satisfacían sus diezmos y primicias al parroco muzarabe de la antigua feligresía de su familia, cuyo privilegio y filiacion se hubiese de ir perpetuando por el estilo de las vinculaciones en los hijos varones, de generacion en generacion; así es que en su parroquia muzárabe se les hace el entierro, aunque mueran en pueblos distintos, y desde estos mismos se tienen por feligreses de Toledo, ó les alcanza la campana (como dicen) de su parroquia; *pueden, sin embargo, cumplir con los deberes de cristianos en la que esté enclavada su casa-habitación, pues la filiación á la muzárabe* ES UN PRIVILEGIO QUE LES CONCEDÍA MULTITUD DE EXENCIONES, MÁS BIEN QUE UNA TRABA ENOJOSA.»

256. Con respecto á la segunda de nuestras afirmaciones del n. 251, creemos que de lo dicho por Carbonero y Sol y por el Dr. Parro parece inferirse como probable el que los mozárabes domiciliados fuera de Toledo pueden, juntamente con la parroquialidad territorial latina, conservar la parroquialidad mozárabe.

257. Esto mismo parece desprenderse de la concordia de 1553, donde leemos: «Que por esta sentencia arbitraria no se quita, ni de nuevo se concede, algún derecho en el juicio posesorio, ni en el petitorio á los dichos Curas y Beneficiados de las Iglesias Mozárabes de dicha ciudad acerca de las personas que habitan y moran fuera de ella; antes bien, cerca de ellas

se guarde y observe el derecho y costumbre que entre ellos hubiere habido hasta aquí» (1).

258. En qué casos y con qué condiciones puedan hoy los varones mozárabes perder la parroquialidad mozárabe de tal modo que nunca puedan recobrarla, no está taxativamente determinado. (Véase lo dicho en el n. 253.)

d) *Conclusiones.*

259. De lo dicho en todo este § v, parecen inferirse las reglas siguientes:

1.ª La parroquialidad mozárabe es *incompatible* con toda parroquialidad TERRITORIAL *dentro de Toledo.*

2.ª Pertenecen *necesariamente* á las parroquias mozárabes *con tal que conserven su domicilio en Toledo:* 1.°, los feligreses mozárabes matriculados en dichas parroquias (nn. 234, 245); 2.°, todos los hijos varones cuyo padre sea mozárabe ó pertenezca á parroquia mozárabe (*ibid.*); y 3.°, en igual caso, todas las hijas que no hayan contraído matrimonio (nn. 235, 246).

260. 3.ª Puede *adquirirse* la parroquialidad mozárabe: 1.°, por el varón latino, casándose con mujer mozárabe que tenga el derecho á elegir parroquialidad mozárabe, según la concordia de 1553 (véase el n. 235, sig. y 246), y 2.°, por la mujer latina, casándose con varón mozárabe.

261. 4.ª Puede *perderse* la parroquialidad mozárabe: 1.°, por la mujer mozárabe, casándose con varón latino (n. 235 sig.), y 2.°, por la mujer latina, viuda de mozárabe, casándose con varón latino (n. 239). (Véase además lo dicho en los nn. 253, 258.)

5.ª Puede *recobrarse* la parroquialidad mozárabe por la mujer mozárabe, viuda de un latino, que por su matrimonio perdió su primera parroquialidad (n. 238).

e) *Dos consultas.*

262. Ningún lugar nos parece más oportuno que este para contestar á dos consultas que se nos hicieron: la primera versa sobre las relaciones enre la jurisdicción *castrense* y la *mozárabe;* la segunda sobre los mozárabes no incluídos en su propia matrícula.

263. 1.ª «Cuando un súbdito de la jurisdicción castrense casa con hija de matrimonio mozárabe, ¿qué jurisdicción prevalece? Y en caso de que sea la castrense, ¿á cuál pertenecerán la viuda é hijos en caso del fallecimiento del marido?»

---

(1) «Quodque per hujusmodi arbitrium seu sententiam non tolleretur nec de novo concederetur aliquod jus in possessorio nec in petitorio praedictis Rectoribus et Beneficiatis ecclesiarum mozarabes civitatis hujusmodi circa personas habitantes et commorantes extra civitatem praedictam, quinimo, inter ipsos observaretur jus et consuetudo quam desuper habebant.»

264. *Resp.* En general, parece que de la parroquialidad *mozárabe*, con relación á la *castrense*, hay que juzgar como de la territorial ordinaria.

De aquí se infiere:

1.° Si un varón mozárabe se hace militar, aunque resida en Toledo, pasa á la jurisdicción castrense y deja de pertenecer á la *mozárabe*, á la cual volverá tan pronto como deje de pertenecer á la castrense (á lo menos si reside en Toledo).

2.° Si la hija de un mozárabe casa con un militar no mozárabe y ella tiene derecho de elegir parroquialidad mozárabe (n. 235), podrá hacer tal elección para cuando ella, ó su marido, ó sus descendientes dejen de pertenecer á la jurisdicción castrense. Hecha la elección y llegado este caso, pertenecerán á la parroquia mozárabe.

3.° Aunque no tenga derecho de elegir parroquialidad (n. 236) ó no la haya elegido, podrá recobrar su parroquialidad mozárabe, si cuando quede viuda así lo desea (á lo menos si reside en Toledo). De los hijos, en este caso, parece que se debe juzgar como si su padre hubiera sido parroquiano latino de Toledo (n. 238).

4.° Si uno de los contrayentes es *mozárabe* y el otro *castrense*, deben asistir al matrimonio el párroco mozárabe y el capellán castrense debidamente autorizado (nn. 163, 170). El matrimonio lo bendecirá el párroco (castrense ó mozárabe) á cuya jurisdicción pertenezca la esposa (*O'Callaghan*, *Práctica parroquial*, part. 4.ª, cap. 4.°; *Gury-Ferreres*, vol. 2.°, n. 845, IV).

265. 2.ª «¿Qué jurisdicción es la propia de aquellos que, siendo mozárabes, no están incluídos en las matrículas de las parroquias mozárabes por no tener conocimiento de que sean tales mozárabes, bien sean naturales de esta ciudad de Toledo, bien hayan venido ó vengan de los pueblos á morar y vivir en ella?»

266. *Resp.* Cuando un mozárabe reside en Toledo, donde ha conservado siempre su domicilio, y se ignora (ya por el interesado, ya por la parroquia, ya por ambos) que es tal mozárabe por no figurar en la propia matrícula, en la que debía estar inscrito, con arreglo á la Bula de Julio III, ó á la comparecencia de 1902, parece que el párroco propio suyo es el mozárabe, y que, por consiguiente, su matrimonio sería nulo si lo contrajera ante el cura latino de su domicilio (á no ser que fuera párroco propio del otro contrayente), como es nulo siempre que no se contrae ante el verdadero párroco de uno de los contrayentes, por más que todos procedan de buena fe.

Si los tales mozárabes vienen de fuera de Toledo, pero han conservado domicilio dentro de la *diócesis*, parece que debemos juzgar como en el caso precedente, según puede inferirse de la base 4.ª de la comparecencia de 1902. Pero si habían perdido todo domicilio en la diócesis y lo habían trasladado fuera de ella, la resolución es más dudosa, porque no puede alegarse en avor de este caso la comparecencia citada, y la Bula de Julio III parece

suponer que para conservar la parroquialidad mozárabe los que viven fuera de Toledo deben practicar actos positivos á esto encaminados, como es el haber pagado durante los últimos veinte años los diezmos á la parroquia mozárabe. (Véase lo dicho en el n. 253 y en el 258.)

Tal es nuestro parecer. Aunque no osaríamos afirmar que se halla desprovista de todo sólido fundamento la opinión que enseñara que, teniendo la parroquialidad mozárabe carácter de privilegio, el que no figura en las matrículas mozárabes queda sujeto á la jurisdicción ordinaria de las parroquias territoriales hasta tanto que en la mozárabe se realice la inscripción en debida forma.

C) OTRAS PARROQUIAS PERSONALES

§ I

Parroquias del rito griego en Italia.

267. Las revueltas políticas que las invasiones de los turcos y los cismas causaron en Grecia y Albania en los pasados siglos, obligaron á emigrar á muchísimas familias, que se trasladaron á Italia é islas adyacentes, donde han conservado su rito oriental *griego* católico, formando parroquias personales separadas de las territoriales de los latinos entre quienes habitan.

268. Para saber cómo se adquiere ó se pierde en Italia dicha parroquialidad personal del rito griego, y conocer, por consiguiente, cuál es el párroco propio en orden á la celebración del matrimonio, hay que estudiar la Bula de Benedicto XIV, *Etsi Pastoralis*, de 26 de Mayo de 1742. (Bull. Ben. XIV, vol. I, p. 75-83; Romae, 1760.)

269. Según dicha Bula, los hijos de padre y madre latinos pertenecen siempre á la jurisdicción latina. Toda la dificultad se refiere á los hijos cuyos padres ó alguno de ellos sean griegos.

1.° El principio fundamental es este: Los hijos pertenecerán á la jurisdicción del párroco de aquel rito (griego ó latino) según el cual hubieren sido legítimamente bautizados. (§ II, n. IX.)

2.° Los hijos de padre y madre griegos deben ser bautizados según el rito griego, á no ser que los padres, con consentimiento del Ordinario, dispusieren otra cosa. (§ II, n. VIII.)

3.° Los hijos de padre latino y madre griega serán bautizados según el rito latino. (n. IX.)

4.° Si el padre es griego y la madre latina, el hijo será bautizado según el rito que desee su padre.

270. Ninguno que haya sido bautizado según el rito latino puede pasar al rito griego. (n. XIII.)

Los griegos pueden pasar al rito latino en los siguientes casos:

1.° Si se trata de un niño hijo de padre griego y madre latina, requiérese

que lo pida la madre, con el consentimiento del padre y del Ordinario. (n. XIV.)

2.° Si se trata de un adulto seglar, requiérese el consentimiento del Ordinario. (*Ibid.*)

3.° Si el adulto ha recibido órdenes sagradas, mayores ó menores, necesita licencia expresa del Romano Pontífice. (*Ibid.*)

4.° Si se trata de toda una comunidad de griegos ó albaneses, requiérese también el permiso de la Sede Apostólica. (*Ibid.*)

271. Si marido y mujer pertenecen á distintos ritos, puede cada uno conservar el suyo. (§ VIII, n. IX.)

El consorte latino no puede seguir el rito del consorte griego; pero el griego podrá seguir el del latino. (n. VII-IX.)

Si una mujer griega casada con un varón latino quiere seguir el rito de éste, cuando quede viuda no podrá volver al rito griego. (n. IX.)

272. El matrimonio de un varón latino con una mujer griega debe celebrarse en presencia del párroco latino y con rito latino; el de un varón griego con mujer latina puede celebrarse según el rito griego y ante el párroco griego, ó según el rito latino y ante el párroco latino, si así lo desea el marido (n. XI). Lo dicho en éste n. XI, se entiende de la celebración lícita, pues para la validez basta, según el derecho común, la presencia del párroco de cualquiera de los contrayentes.

§ II

Algunas reglas más generales sobre parroquialidad personal.

273. Como se ve por lo que llevamos dicho de las parroquias personales, el adquirir ó perder en ellas la parroquialidad está sujeto á reglas muy diversas que hay que estudiar en cada caso. No pretendemos exponerlas todas, porque sería trabajo harto difícil y nos llevaría más lejos de los límites que nos hemos trazado. Nos contentaremos, para terminar este trabajo, con indicar en cuatro palabras las reglas más generales que suelen regir en esta materia.

274. 1.ª Alguna vez el Romano Pontífice concede como privilegio, al patrono de alguna iglesia parroquial y á sus descendientes el que pertenezcan á ella, cualquiera que sea la región de la ciudad en que dicho patrono y sus descendientes tengan su domicilio. En tal caso, las familias privilegiadas, si quieren gozar de dicho privilegio, quedan exentas de la parroquia en que tengan su domicilio. 2.° Pueden, no obstante, renunciar á este privilegio, y entonces, los que tal renuncia hicieren, quedan sujetos *durante toda su vida* á la parroquia de su domicilio. 3.° Los criados, aunque los amos gocen del privilegio, quedan siempre sujetos á la parroquia del domicilio. S. C. C., in Januen. Jur. Parochialium, 18 Jul. 1857. Véase *Pallottini*, Collectio omnium

conclusionum et resol., S. C. C., vol. VIII; V. Ecclesia parochialis, § III, n. 70-74. (Romae, 1881.)

275. 2.ª Cuando todas las parroquias de una población son personales: 1.º Los forasteros que fijan en ella su domicilio pueden elegir la parroquia que quieran. 2.º Hecha la elección, no pueden cambiarla mientras permanezcan en dicha población (S. C. C., in cit. causa *Januen.*; *in Maceraten.* 14 Mart. 1778; *in S. Severini*, 8 Febr. 1817; *in Tolentina*, 13 Jul. 1748; *Pallottini*, l. c., n. 75-86, y vol. XIV, V. *Parochus*, § II, n. 76-77.) 3.º Los criados domésticos hijos de la población pertenecen á la parroquia de origen, y no á la de los amos. (*In Tolentina*, Jur. Paroch., 13 Jul. 1748.) 4.º Pero los criados forasteros pertenecerán á la parroquia de sus amos, como declaró la S. C. del C. con respecto á las parroquias de Campo Basso en Italia. (*In Bojanen.*, 24 de Mayo de 1732.)

276. Es de notar que á la parroquia personal de los SS. Nicolás y Exuperio de la ciudad de Cingoli, en Italia, pertenecían determinadas familias con los criados que les sirven y habitan la misma casa que ellos. Dejando éstos de servir á aquéllos, perdían la parroquialidad personal y pasaban á la territorial, que era la natural. (*In Cingulana*, 12 Jul. 1823. *Pallottini*, l. c., n. 87-89.)

Y aquí ponemos término al estudio que nos habíamos propuesto de la tan difícil como interesante materia de clandestinidad.

SUMARIO

		Páginas.
Art. I.	La causa parisiense *Nullitatis matrimonii* (23 de Abril de 1902 y 28 de Febrero de 1903).—Vol. V	505
Art. II.	Fundamento histórico y jurídico del cap. *Tametsi.*—Vol. V	506
Art. III.	Exposición del cap. *Tametsi.*—Vol V	509
Art. IV.	El párroco propio en las parroquias territoriales.—Vol. V	512
§ I.	El párroco propio por razón del domicilio.—Vol. V	512
§ II.	El párroco propio por razón del cuasi domicilio.—Vol. V	513
§ III.	El párroco propio de los vagos.—Vol. VI	107
§ IV.	El párroco propio por razón del domicilio necesario ó legal.—Vol. VI	107
Art. V.	Fundamentos de la sentencia dada en la causa parisiense.—Vol. VI	110
§ I.	Fundamentos de la sentencia de la Curia de París.—Vol. VI	110
§ II.	Fundamentos de la sentencia de la S. C. del C.—Vol. VI	111
Art. VI.	Parroquias no sujetas al decreto *Tametsi.*—Vol. VI	235
§ I.	En qué parroquias se halla vigente, y en cuáles no, la ley tridentina de clandestinidad.—Vol. VI	235
§ II.	Eficacia que en las parroquias en que se halla vigente tiene el decreto *Tametsi* con relación á los matrimonios en ellas con-	

Páginas.

traídos, aun cuando los contrayentes pertenezcan á parroquias no sujetas á dicho decreto.—Vol. VI 237
§ III. Eficacia del decreto *Tametsi* en las parroquias donde no se halla vigente.—Vol. VI 239
§ IV. El decreto *Tametsi* en orden á los matrimonios de católicos con herejes, ó de los herejes entre sí.—Vol. VI 242
§ V. Casos en que es válido el matrimonio contraído sin la presencia del párroco por esposos sujetos al decreto *Tametsi*.—Vol. VI .. 343
Art. VII. El párroco propio en las parroquias personales.—Vol. VI 373
A) Parroquias castrenses españolas.—Vol. VI 373
§ I. Origen de la jurisdicción castrense española.—Vol. VI 373
§ II. El Vicario general castrense.—Vol. VI 376
§ III. Quiénes pertenecen á la jurisdicción castrense española.—Vol. VI. 377
a) Notas históricas.—Vol. VI 377
b) Disciplina vigente.—Vol. VI 505
§ IV. La jurisdicción castrense española en orden á la celebración del matrimonio.—Vol. VI 507
a) Notas históricas.—Vol. VI 507
b) Disciplina vigente.—Vol. VII 108
c) Puntos controvertibles.—Vol. VII 113
d) Un caso práctico.—Vol. VII 115
B) Las parroquias mozárabes de Toledo.—Vol. VII 243
§ I. Los mozárabes españoles.—Vol. VII 243
§ II. La diversidad de ritos en la Iglesia católica.—Vol. VII 244
§ III. El rito mozárabe.—Vol. VII 246
§ IV. División antigua y moderna de las parroquias de Toledo.—Vol. VII 251
§ V. Quiénes pertenecen á las parroquias mozárabes.—Vol. VII 375
a) La Bula de Julio III (9 Marzo 1556).—Vol. VII 375
b) La Comparecencia de 1902.—Vol. VII 378
c) Puntos controvertibles.—Vol. VII 379
d) Conclusiones.—Vol. VII 382
e) Dos consultas.—Vol. VII 382
C) Otras parroquias personales.—Vol. VII 384
§ I. Las parroquias griegas de Italia.—Vol. VII 384
§ II. Algunas reglas más generales sobre parroquialidad personal.—Vol. VII 385

J. B. FERRERES.

EXAMEN DE LIBROS

Biblioteca Pedagógica Hispano-americana. **La leyenda del Estado enseñante.** Apuntes histórico-críticos por el P. Ramón Ruiz Amado, de la Compañía de Jesús, 1903.—Librería de Subirana, Barcelona, Puertaferrisa, 14. Un tomo en 8.º de 234 páginas, una peseta.

Todos los días oímos repetir en diversos tonos y con distintos fines, que la cuestión verdaderamente vital para la patria, la de mayor trascendencia para el progreso y la regeneración de España, es la cuestión de la enseñanza.

Nadie, que sepamos, lo niega, entendiendo por enseñanza, la instrucción junto con la educación de la niñez y de la juventud. Ya decía Platón hace más de veintidós siglos, que la salud pública depende solamente de la educación. Según sea ésta, buena ó mala, será dichosa ó desgraciada la sociedad. Por eso importa saber ante todo por quién y cómo se ha de dar la enseñanza, á fin de que sea buena.

Y por lo mismo, sin duda, el docto P. Ruiz Amado, cuya competencia en estas cuestiones no es desconocida de nuestros lectores, da comienzo á la *Biblioteca Pedagógica Hispano-americana* por esta obra, premiada con medalla de oro por la Academia del Plata, y justamente titulada *La leyenda del Estado enseñante.*

Que leyenda es ó mera ficción *la idea del Estado docente*, fundada sólo en algunos hechos abusivos y desprovista de todo título racional que la justifique. Por la fuerza, y sólo por la fuerza, *quia nominor leo*, se ha impuesto, especialmente en las naciones latinas, el *Estado docente*, quitando á los padres de familia el ejercicio de su nativo derecho de instruir y educar á los hijos bajo la dirección de la Iglesia.

«Esta imposición, escribe el autor (1), que se va extendiendo poco á poco en el Estado liberal-socialista á todas las esferas de la vida, impera, tiempo ha en el terreno de la enseñanza; donde no es ya lo peor el imponerse la fuerza, sino haberse obscurecido casi enteramente la noción del Derecho, gracias al arraigo que va tomando en todas partes, especialmente en los pueblos latinos, la famosa *leyenda* del Estado enseñante.

»Ya, pues, que nuestra edad se gloría de ser la de la crítica, cuya hoz despiadada ha cercenado tantas malezas de narraciones es míticas, para desnudar y poner de manifiesto el tronco firme de la verdad histórica, es hora de aplicar la segur á este *mito* pernicioso, y sacar á la luz del sol cada una de sus ocultas raíces, para que se vea cuánto tienen de endebles y podridas, y cobren aliento nuestros políticos y gobernantes para arremeter contra este árbol duídrico, defendido por vanas supersticiones de la ignorancia.

»Mentira parece, y sería increíble si no la hubiese manifestado la experiencia, la facilidad con que los padres, asombrados por esa leyenda, se han dejado arrebatar el derecho, tres

(1) «Introducción», pág. 3.

veces sagrado, de dirigir la educación de sus hijos; de esos que son en frase de Cervantes, «pedazos de las entrañas de sus padres», amados «como se quieren las almas que nos dan »vida»: á quienes deben, «encaminar desde pequeños por los pasos de la virtud, de la buena »crianza y de las buenas y cristianas costumbres, para que, cuando grandes, sean báculo de »la vejez de sus padres y gloria de su posteridad.....» (2).

«Nuestros esfuerzos se deben dirigir á despertarlos, á enclavar en el ánimo de cada padre de familia aquella espina punzante pero saludable: «Hay un lugar, una clase, un catedrá»tico cuya enseñanza prepara, en la educacion de mis hijos, los destinos felices ó desgracia»dos de su alma, la infelicidad ó la dicha de mi vejez »

»Si los padres vivieran con el corazón traspasado por este pensamiento, examinarían despacio los títulos jurídicos con que se les despoja del derecho de velar por la enseñanza dispensada á sus hijos, en la que estriba su felicidad y la de ellos, y la vida y robustez de la patria, cuyas raíces se esconden en el seno de las familias.

»Semejante examen pretendemos facilitarles, considerando en la *primera parte* de nuestro modesto trabajo *el desarrollo histórico de la idea del Estado docente*, y en la *segunda el valor de los principios en que se apoya.*»

He aquí bien expresado el objeto de esta obra y su división en dos partes. La primera podría llamarse histórico-crítica, la segunda filosófica; ambas tratan á fondo con profundidad no acostumbrada, y sin perjuicio de la debida concisión y claridad, y aun de cierta amenidad de estilo, las interesantes materias que abarcan. Mucho se engañaría quien estimase el valor de esta obra por su tamaño y por las condiciones de la impresión, que hubiéramos deseado mejores y más conformes á obra tan seria y fundamental.

En la primera parte, *desenvolvimiento de la idea y del Estado docente*, comienza el autor describiendo el socialismo socrático tal como aparece en los libros *De politeia* de Platón, principal discípulo de Sócrates, y luego, por su conexión con el primero, por el socialismo hegeliano *del dios Estado*, pasando después á la exposición de algunas ideas de Aristóteles contrarias al socialismo, y de la libertad de enseñanza existente en Grecia y Roma hasta el primer monopolizador de aquélla, el apóstata Juliano. En el segundo período, que comprende *el cesarismo gibelino, juristas protestantes y regalistas*, explica de qué manera fué perdiéndose la libertad de enseñanza y cómo se fué introduciendo la idea de ser atributo de la soberanía, la enseñanza académica, y acaba en el tercer período con el sistema de los liberales teóricos (Rousseau) y el de los prácticos (la secularización y el monopolio), que es el mayor enemigo que hoy tiene la libertad académica de enseñanza.

No resumiremos la doctrina de esta primera parte, ni es fácil hacerlo; tanta es la concisión y encadenamiento lógico con que la expone el docto autor. Sólo advertimos que la fidelidad en la exposición de los sistemas es completa. El conocimiento de los idiomas de Grecia y del Lacio y de las lenguas modernas, en particular de la alemana y de la francesa, ha permimitido al autor estudiar en sus mismas fuentes y copiar, traducidas de las mismas obras originales, las palabras con que exponen sus autores los siste-

(2) *Quij.*, parte II, cap. XVI.

mas indicados, criticando de paso y corrigiendo lo que otros autores han escrito con menos exactitud (véase, v. gr., cap. IV, pág. 43).

La segunda parte es la más importante, y que especialmente desearíamos leyesen los padres de familia ilustrados y cuantos se interesan por la legítima prosperidad de la patria. Con argumentos irrebatibles refuta los sofismas *del alma nacional*, *de las dos juventudes*, *de la tutela del Estado*, etc., aducidos en contra del derecho de los padres y á favor de la tiranía del Estado; y con pruebas, ya negativas, ya positivas, directas ó indirectas, demuestra cuál ha de ser y dentro de qué límites se ha de mantener la intervención del Estado en la enseñanza, así como en otras funciones *sociales*, que no tocan al Estado sino de un modo *supletorio*, *subsidario*, no primario, ni devolutivo.

Así queda también refutado, tanto el individualismo liberal como el socialismo de la cátedra.

Los dos últimos capítulos tratan con brevedad, pero con la suficiente claridad y precisión, de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, en general (cap. XVIII), de un modo especial en materia de enseñanza (cap. XIX). En este último capítulo se dilucidan dos cuestiones: «¿cuáles son las cosas que la Iglesia necesita para su fin de encaminar las almas por el camino de la verdad y la virtud que ha de conducirlas á la salud eterna?» Y «¿es alguna de estas cosas contrarias á los fines que por su naturaleza debe perseguir *el Estado*, aun con el aditamento *de moderno*?» Ojalá estudiasen este y otros capítulos de la obra tantos políticos apasionados del Estado moderno laico, por juzgarlo falsamente más á propósito que el antiguo católico para labrar la felicidad de los pueblos, siendo así que la religión verdadera es uno de los más principales factores del progreso humano (1). Acabaremos este corto análisis con las palabras de un docto escritor norteamericano, citado por el P. Ruiz Amado: «Donde no hay religión, no suele, no puede haber libertad verdadera; sino deberá hallarse la reincidencia en el paganismo, con todas sus horribles y necesarias tiranías de alma y cuerpo. Lejos de ser un *Pal-ladium* de la libertad, las escuelas irreligiosas y antirreligiosas se convierten en el caballo Troyano, que trae la ruina de los Estados.»

P. VILLADA.

JOS. ANTONELLI SAC. **De mulieris excisae impotentia ad matrimonium.**—Libraria Pontificia Friderici Pustet, Romae, 1903. Un tomo en 4.° de 170 páginas.

Este opúsculo es ya el tercero publicado por el doctísimo sacerdote don José Antonelli para esclarecer materia tan importante como la referente á

(1) RAZÓN Y FE. «Las naciones latinas», t. III, pág. 207 y «La civilización y las naciones latinas», t. III, pág. 5.

la esencia del matrimonio. Juzgando ésta obscurecida en varios escritos modernos por la falsa aplicación de algunas nociones, y aun de verdaderos adelantos fisiológicos, á la doctrina teológica sobre el impedimento dirimente del matrimonio, *impedimentum impotentiae ex parte feminae*, trató ya, hace dos años, el Sr. Antonelli de exponer con exactitud y claridad en su opúsculo *De conceptu sterilitatis et impotentiae relate ad matrimonium*, la distinción entre impotencia y esterilidad, de cuya confusión venía la que había notado en los mencionados escritos, y que se extendía á la esencia misma del matrimonio.

Tal opúsculo, muy alabado por varias revistas competentes, mereció también una refutación expresa del P. Esbach en la segunda edición de sus famosas *Disputationes physiologico-theologicae*. Á fin de responder á las objeciones del P. Esbach, publicó el segundo opúsculo «pro conceptu impotentiae..... animadversiones in opus P.is Esbach. Disputationes. ...» edit. II. De éste habló con elogio RAZÓN Y FE (págs. 532-533 del t. II). Allí notamos que la respuesta del autor se daba, á nuestro parecer, con entera satisfacción, siendo clara, ordenada y convincente, y añadíamos: «Creemos que la opinión común y verdaderamente tradicional que hace años tuvimos el honor de sostener en favor del impedimento dirimente (1) contra el P. Esbach (2) queda definitivamente asentada con los firmísimos argumentos del docto profesor Antonelli y libre de las nieblas que por mala aplicación de los adelantos fisiológicos habían arrojado algunos sobre ella.» Pero no todos quedaron convencidos, como puede verse, v. gr., en la importante revista *Ecclesiastical Review*, Jun. 1903: «Examen cujusdam libelli de carentia ovariorum relate ad matrimonium», y menos tal vez que ninguno el mismo P. Esbach, quien publicó una serie de artículos en *Analecta Ecclesiastica*, reunidos después en un opúsculo aparte con el título *De novo quodam sterilitatis conceptu*. Á refutar este último opúsculo se dirige principalmente el que hoy anunciamos del docto Sr. Antonelli, y á esclarecer con esa ocasión toda la materia del impedimento dirimente de «impotentia ex parte feminae» y de la esencia intrínseca del matrimonio, según la doctrina tradicional de la Iglesia y sus doctores y conforme á los verdaderos conocimientos de fisiología y anatomía.

Recomendamos eficazmente el estudio detenido de esta obrita, sin excluir las citadas en *Ecclesiastical Review*, á cuantos deseen formarse juicio cabal por sí mismos en esta materia. Por nuestra parte, no podemos menos de confirmar las palabras antes citadas de RAZÓN Y FE y de aplicarlas á este tercer opúsculo.

En él se pone de manifiesto que para que exista acto conyugal es menester que le ejerzan personas hábiles, de tal manera, que *ex ipso possit*

---

(1) V. *Casus conscientiae*, part. 3. *Pastoralis*, n.° 89 y sig.

(2) El autor anónimo en *Nouvelle Revue Théologique*, t. XVII, fasc. 3-4.

sequi generatio, y que si ésta (la procreación) fuese imposible *per se*, no se daría verdadero acto conyugal. Por otra parte, se demuestra con sabios fisiologistas y médicos contemporáneos, que es imposible *per se* la procreación en el caso de que se trata, en «muliere excisa, perfecte s. c. excisa». De donde se sigue la existencia indudable del impedimento. Los fines secundarios del matrimonio, v. gr. *remedium concupiscentiae*, suponen los intrínsecos, y, por lo tanto, la aptitud *antecedente* de ambos cónyuges para el acto conyugal del modo antes indicado; sin ésta no pueden aquéllos hacer válido el matrimonio (1).

La salida que da el autor con el P. Bucceroni á la dificultad tomada de las respuestas del S. Oficio y de la S. Penitenciaría (pues las de la S. C. del Concilio ciertamente favorecen al autor) nos parece verdadera, como la solución del argumento que expone el P. Lehmkuhl, fundado en la práctica de la Iglesia respecto del matrimonio de los viejos.

Las respuestas del S. O. no hablan del caso en que se hubiese ejecutado tan bien la operación excisiva, que no fuese lícito *presumir* aptitud en los cónyuges para el acto «ex quo sequi possit *per se* generatio». Dijera esto la S. Congregación, y no ofrecería dificultad la opinión impugnada por el autor.

Pero tal como se dieron las sobredichas respuestas, más bien confirman la que nos parece la verdadera opinión tradicional. En efecto: preguntada la S. Congregación si era permitido el matrimonio á una mujer *estéril* á causa de la operación indicada, sospechó que no se trataba simplemente de una mujer *estéril* (la Iglesia nunca se ha opuesto al matrimonio de las estériles), sino de un verdadero caso de impotencia, y sólo cuando se aseguró por la relación de los médicos, que no constaba la *imposibilidad* de la procreación, por no ser *perfecta* la operación en el caso particular que se proponía, consintió en declarar permitido el matrimonio. Así declaró implícitamente que hubiera sido ilícito y nulo el matrimonio, si hubiera constado la *imposibilidad* de la procreación. Véase *Casus consc.*, part. 3, n.° 9, ad fin. edit. nova con Bucceroni, Institut. Mor. edit. 4, n.° 994.

En cuanto á los viejos, la Iglesia siempre *presume* la aptitud dicha, mientras no se demuestre lo contrario. Si constase en algún caso determinado esa falta de aptitud en los viejos, su matrimonio sería nulo. Así lo indica claramente el gran Tomás Sánchez (2), á quien hubiéramos deseado citara el Sr. Antonelli en este caso. En la práctica nos parece bien el consejo

---

(1) Este argumento recibe gran fuerza de las siguientes palabras que se leen en las Instrucciones publicadas por la S. C. de la Dataria (Praxis Apostolicarum dispensationum sup. imped. matrim. sec. ref. formul. Apostolicae Datariae; Romae, 1902. pág. 15): «Quare tunc semper petenda est dispensatio ab affinitate ibi orta, nisi praesumptio cedere debeat veritati, si mulier, v. gr., perfecte careat utero et ovariis. Semen enim tunc seu ovulum ad generationem physiologice requisitum ex parte feminae omnino deest, *et consequenter copula tunc non est amplius copula per se sufficiens ad generationem.*»

(2) T. Sánchez, *De Matrim.*, l. 7, disp. 92, n. 17-26, y principalmente n. 23.

del P. Ferreres (1) de exponer á la Congr. del S. Oficio el caso con todas sus circunstancias cuando se trate de contraer matrimonio después de la operación llamada Porro.

P. V.

Syntaxis latina cum thematis, auctore P. M. LAPLANA, S. J.—Matriti, typis «Sacri Cordis», 1903. Un volumen de 396 páginas en 4.°

He aquí un libro raro. Se acaba de imprimir en España, en Madrid, y todos convendrán conmigo en que es un libro raro.

Cuando se escribe tantísimo contra el latín y se cacarea que es lengua no muerta, sino enterrada, escribir un libro donde por completo y con copiosa multitud de ejemplos se preceptúa sobre su sintaxis y se penetra en lo más recóndito de su construcción y de su régimen, es, no cabe duda, escribir un libro raro.

Cuando de las prensas salen diariamente ingentes tomos apodados compendios ó libros elementales de texto rehenchidos de fatuas filosofías, que no hacen sino deslumbrar á los lectores con fraseología sesquipedal y germanizada, publicar un libro que guarda escrupulosamente la brevedad pedagógica más exquisita y que no dice con cuatro palabras lo que pudo decir en tres, es, ¿quién lo negará?, publicar un libro raro.

Cuando se hilvanan *libros de libros*, copiándose unos de otros los aciertos, sí que también las erratas, y cuando al yugo de la moda germánica se rinden los que quieren pasar por sabios y eruditos, y cuando por gala se olvidan los escritores castizos y antiguos; estampar de molde «que para componer esta sintaxis se han leído, como juzgándolos, los gramáticos alemanes y se han tenido muy presentes el eruditísimo Brocense y el antiguo P. Alvarez, poniéndolos al nivel de Kühner, Schultz, Riemann», etc., y añadir «que ha estudiado el autor los clásicos de por sí, y ha concentrado en estas páginas el fruto de diez años de enseñanza y de muchos además de estudio y de vasta lectura», eso sí que para la generación superficial moderna es un libro completamente raro.

Y este es el mérito particular de este libro.

Es una sintaxis completa, no escrita para estudios rudimentarios, sino dedicada á los que perfeccionan el latín, á los profesores, á todos los que quieran componer usándola como manual ó diccionario de composición. Para eso el P. Laplana no se ha contentado con dar la doctrina plena y acabada, ni le ha bastado confirmarla con los ejemplos de la edad áurea, ó quizás argéntea, de la literatura latina, sino que al pie del libro ha añadido un copiosísimo *Index rerum* alfabético, que puede utilizarse para durante la

---

(1) *Casus consc.*, de Gury, t. II, n.° 1.032 c. Barcin, 1903.

composición. En él están las materias indicadas; v. gr.: *Calendae*..... y también algunos modismos ó partículas de más exquisita construcción; v. gr.: *Bidui abesse*, *Utique* ad affirmandum, etc.

La doctrina está siempre confirmada con ejemplos. El autor explica el uso que hace de los autores clásicos. No se ha de sacar, dice, la propiedad de la lengua de sólo Cicerón, que, insuperable en el estilo, es superado en el uso del lenguaje por otros escritores, aun de la edad de plata. Por eso, concluye, no se me debe acusar de emplear estas autoridades.

También ha insertado el P. Laplana en su *Sintaxis latina* cortos y completos tratados muy suyos, cuales son del recíproco, de los gerundios, de las conjunciones, y del uso de la partícula *quin*.

La teoría del recíproco, y servirá esto de ejemplo, la divide de este modo: define la reciprocación y los modos como se hace: simple, compuesta, inversa; trata del recíproco *extra reciprocationem*, refutando con más de quince ejemplos la opinión de Valla; se extiende sobre el recíproco anfibológico, donde confuta varias observaciones de Sánchez en su *Minerva*, y, por fin habla de la reciprocación por medio del demostrativo.

Como ya el P. Laplana es conocido dentro y fuera de España por su *Summa syntaxica*, publicada hace nueve años, bastará añadir que aquí el modo de preceptuar es aun más ceñido y la doctrina mucho más abundante.

Obra, finalmente, que será utilísima para eruditos, profesores y alumnos aventajados, y que valdrá por muchos libros, más lujosamente impresos, pero más huérfanos de doctrina y destituídos de autoridades clásicas.

Los que la saboreen quedarán deseosos de verla acabada con el segundo tomo, que contendrá temas escogidos para ejercicio de los preceptos ya dados.

J. M. Aicardo.

La Très Sainte Eucharistie, exposition de la foi, des douze premiers siècles de l'Église, sur le dogme de la presence reelle, d'après les écrits des Pères, par Mgr. Beguinot, Évêque de Nimes.—París, P. Lethielleux, libraire-editeur, 10, rue Cassette, 10. Dos tomos en 4.º de xv-544 y 548 páginas.

Todo escrito que sirva para afianzar y robustecer las creencias católicas en esta nuestra edad de escepticismo y fatal descreimiento, se ha de mirar con sumo interés. Por eso el libro de Mons. Beguinot, que se encamina á que reflorezca la fe en la real presencia de Jesucristo en el sacramento de la Eucaristía, debe, por de contado, considerarse como de trascendental importancia. Esto aun sin tener en cuenta la pericia y destreza con que el ilustre escritor lleva á cabo su objeto; porque si á ello atendemos, seguramente que se engendrará en nosotros alto aprecio de esta obra, que podemos, sin titubear, calificarla de magnífica. Confiesa el insigne Prelado con ingenua modestia que ha seguido en su camino las huellas del abate M. Berthaumer, y que la *Patrologia* de Migne, el *Spicilegium Romanum* del Cardenal Más y el *Spi-*

cilegium Solesmense del Cardenal Pitra le ofrecieron copiosa mies en donde espigar los textos que cita. Mas, aunque así sea y por este lado se amengüe la novedad del libro, el atinar á escoger lo que más hace al caso, entresacar el oro puro y presentar diáfanos y transparentes los diamantes en que reverberen los rayos de la tradición, ni es de escaso mérito ni fácilmente hacedero.

Pues he aquí el trabajo del Sr. Obispo de Nimes. Ha indagado el sentir de los cristianos en los doce primeros siglos de la Iglesia sobre la presencia de Nuestro Señor en el augusto sacramento del altar; y más de 190 testigos, entre ellos Padres, Mártires, Doctores y aun herejes, responden al compás de esas centurias, que en su tiempo se mantenía vivo y floreciente este dogma consolador, y unos con sus plumas, otros con sus buriles, no pocos con sus pinceles y muchos con su sangre han perpetuado la memoria de la fe eucarística que desde sus albores profesó la Iglesia de Cristo.

En asunto tan delicado y expuesto á equivocaciones marcha el Ilmo. Beguinot con mucho tiento. Todos los textos están escrupulosamente compulsados con los originales, y cuando, á pesar de sus esfuerzos, no logra desvanecer las dudas en lo que concierne á la autenticidad de alguno, lo advierte con nobleza é hidalguía (páginas 195-199-225-238, etc.). Para que más número de lectores saboree su contenido, tradúcelos esmeradamente al francés, poniendo al pie de la página el propio original latino ó versiones en este idioma autorizadas. Cada testimonio va precedido de un sumario analítico, acompañado de notas aclaratorias y seguido de reseñas históricas sobre los escritores y de discusiones acerca de la obra y puntos escabrosos de su doctrina. Una especie de prólogo más ó menos extenso, según las circunstancias, sirve á cada uno de los ocho períodos de la Historia eclesiástica como de portada, desde donde contempla el lector los testigos que van á desfilar ante su vista, trayendo la representación de sus Iglesias, ó al menos la fe de sus coetáneos. Suele llamar la atención siempre que halla textos que sin sombras ni celajes rebatan las opiniones heréticas, ó expresen con claridad meridiana la presencia de Jesucristo en el Sacramento, ó entrañen profundos conceptos ó bellas comparaciones, y aunque su fin es patentizar la realidad del dogma eucarístico, no deja, cuando viene á cuento, de tocar otras verdades referentes á este misterio, v. gr., la transubstanciación, el sacrificio, etc. Cierra la obra con un hermoso índice que resume toda la materia y facilita sobremanera su estudio.

Nos parece un libro acabado en su género, que descubre muy á las claras la vasta y sólida erudición del autor, su fino y sobrio gusto en la elección de testimonios, su heroica paciencia en leer tantos escritores de diversas opiniones y estilos, y su amor entrañable á este divinísimo Sacramento. En él quedan trituradas y pulverizadas las herejías calvinistas y zuinglianas sobre la Eucaristía; se encuentra un florilegio y poliantea para los que en tratados, sermones y disertaciones pretendan hablar de tan inefable miste-

rio; aspírase el perfume de los sentimientos regalados que á los Padres inspiró este maná angélico, y se perciben los efluvios de caridad que brotaban de los fieles de las catacumbas, que veían en este néctar y ambrosía celestial el blanco de sus amores y el centro de sus ansias.

Dispénsenos el ilustre, piadoso y sabio autor si con franqueza le manifestamos nuestra discordancia en algunos puntos. Juzgamos inexacto, apoyados en San Alfonso María de Ligorio (*Theol. Mor.*, 2 t., n. 223, Quaeritur 4) que «la Iglesia latina admita generalmente que la palabra *est* no sea esencial á la forma de la consagración» (pág. 40, primer tomo); asimismo reputamos como menos probable y seguida ahora la sentencia de que la comunión pertenezca á la esencia del sacrificio eucarístico (pág. 50, íd.); ni se nos figura acertado que la voz muzárabe provenga de mixti-árabes (1); ni tan claro y fuera de duda que la liturgia galicana sea distinta de la gótica (pág. 75, 2 t,).

ANTONIO PÉREZ.

---

(1) Véase RAZÓN Y FE, t. III, pág. 243.

NOTICIAS BIBLIOGRÁFICAS

Explicación del Catecismo Católico breve y sencilla, por el R. P. ANGEL MARÍA DE ARCOS, de la Compañía de Jesús. Tercera edición.—Madrid, Administración del *Apostolado de la Prensa*, plaza de Santo Domingo, 14.

El *Catecisco Católico* del P. Arcos se ha hecho ya famoso, especialmente en España y sus antiguas colonias. A ello ha contribuido, sin duda, la persecución de que ha sido objeto por parte de nuestros anticlericales y la importancia que se le ha dado discutiéndole en las Cortes españolas.

Y esto creemos es lo que hace más notable este Catecismo: la exposición y reprobación de los errores modernos.

A fin «de prevenir á las almas contra los peligros de estos tiempos, según lo ordena el Papa León XIII en sus Encíclicas», y movido de caridad, á ejemplo de los catequistas del siglo XVI, que donde quiera que penetraban los errores del protestantismo, como sucedió en varias naciones fuera de España, compusieron catecismos para armar á los católicos desde la niñez contra los herejes; ha querido el celoso autor completar los catecismos más extendidos por España, los de Ripalda y Astete, con la reprobación de las herejías modernas, y en particular de los errores liberales. No á todos, aun entre los eclesiásticos, ha parecido bien este empeño; pero de los Prelados de España y América, muchos lo han aplaudido y aprobado públicamente, y aun admitido algunos el libro como texto, en sus respectivas diócesis, y ninguno, que sepamos, lo ha tildado. Así es que se ha extendido extraordinariamente en España y América. A los tres años de su primera edición tuvo que hacerse la sexta de 100.000 ejemplares. Con razón podemos adherirnos al juicio de Sr. Cardenal-Arzobispo de Valencia, según el cual este Catecismo «es, sin género alguno de duda, uno de los mejores catecismos escritos hasta ahora en nuestra patria», y eso que hubiera quizás sido mejor completar cada uno de los dos mencionados catecismos separadamente, que no uno nuevo formado de preguntas y respuestas de los dos; pero este es bien pequeño inconveniente, si lo es, en comparación del bien grande de las almas de los niños y de la uniformidad que ha pretendido el autor.

Pues este Catecismo es el que explica con gran claridad y precisión y copia de sana doctrina el libro que anunciamos, y que no es menester recomendar después de la estima que de él ha hecho el público, y de la circular del Sr. Arzobispo de Granada puesta al frente de esta tercera edición. Sólo añadiremos que en esta edición se ha cuidado con esmero de acomodarla á las más recientes decisiones de la Iglesia. Como ejemplo, véase en la lección 38, sobre abstinencia, lo que se dice de las familias y criados del militar.

El apéndice contra los errores modernos se ha publicado también aparte por el Sr. Elosu (Durango), y se vende á 0,25 pesetas.

P. V.

Lecturas para Ejercicios, por el P. VICENTE AGUSTÍ S. J.—Un volumen en 4.º menor de 480 páginas. Se vende en la *Administración del Apostolado de la Prensa*, plaza de Santo Domingo, 14.

No es la presente obra un comentario más al libro de oro de los *Ejercicios de San Ignacio*, ni una colección cualquiera de piadosas consideraciones sobre los temas fundamentales de los Ejercicios. Obras de esta índole abundan, y son un tesoro de la Ascética española, por más que no satisfagan del todo, aun las mejores de entre ellas, al fin de obtener el mayor provecho espiritual en los ejercitantes.

Así lo estima el autor, quien en el prólogo de la obra, discurriendo sobre las cualidades del libro destinado á servir de lectura durante los días de retiro, desea en él tres principalmente: «1) sea

tal que desenvuelva las materias principales de los santos Ejercicios; 2) siga el curso progresivo que en ellos se sigue, hasta los ápices de la perfección y cumbre de la santidad que allí se descubren, y 3) explique todo esto brevemente con estilo templado, suave, más bien didáctico que vehemente y oratorio.» Y más abajo añade: «Creemos hacer un libro *útil* reuniendo en él, con un plan seguido y uniforme, algo de lo mucho bueno que se halla esparcido en las principales obras de nuestros ascetas, y especialmente en el P. La Palma.»

La obra está distribuída en cuatro secciones: 1.ª Capítulos escogidos de la Sagrada Escritura. 2.ª Capítulos escogidos de Kempis. 3.ª Instrucciones ó lectura espiritual. 4.ª Lectura de refectorio al mediodía y por la noche. Síguense por vía de apéndice algunos exámenes y documentos útiles.

El plan de la obra es, como se ve, muy á propósito para que los Ejercicios de San Ignacio obren en los ejercitantes, sobre todo si se trata de comunidades religiosas, con toda la eficacia que en sí tienen.

Creemos que el autor ha realizado su plan y cumplido dignamente su compromiso. Redunde todo en mayor gloria de Dios y bien de las almas.

R. M. V.

Tabulae quibus antiquitates Graecae et Romanae illustrantur. Herausgegeben von STEPHAN CYBULSKI.—Verlag von K. F. Koehler in Leipzig. Cada hoja ó cuadro mide 87:67 centímetros.

Indumentaria de los antiguos griegos. Indumentaria de los antiguos romanos. Plano de la antigua Atenas. Segunda edición.

La colección de cuadros murales que edita *Cybulski*, pintados en finísimos colores, y que tanto sirven así para la enseñanza de la historia antigua de Grecia y Roma, como para la explicación de los autores clásicos; se ha enriquecido recientemente con cinco hojas preciosas (16 á 20), tres de las cuales representan la indumentaria de los griegos, y dos la de los romanos. Un texto explicativo con otros 35 grabados tiene por fin dar idea sucinta de la materia, al par que servir de guía á los artistas y á los actores dramáticos. Cada uno de los cuadros cuesta 4 marcos.

La segunda edición del plano de Atenas tiene dos hojas y cuesta 10 marcos.

Repetimos los aplausos que dimos á esta publicación en el número de Abril de este año, pág. 529. No debería faltar en ningún instituto ni colegio de segunda enseñanza. Las hojas por sí solas instruyen bastante y son, digámoslo así, universales; cada objeto lleva su propio nombre en la lengua original griega ó latina; el texto explicativo, que se vende aparte en francés ó alemán, ilustra y completa el cuadro. Para mayor comodidad de los discípulos se ha hecho una edición que sólo representa los contornos. Cada hoja cuesta 15 peniques.

M. ARBOLEYA MARTÍNEZ, presbítero.—*Cartas á un Seminarista.* Primera serie. Un folleto en 4.º de 88 páginas.—Valladolid, tipografía y casa editorial de Cuesta, 1903.

En estilo familiar, á veces algo difuso, inculca el autor de estas *Cartas* la necesidad de aprender bien las ciencias eclesiásticas en el seminario, haciendo juiciosas observaciones sobre la manera de estudiar con fruto. Esta es como la primera parte del folleto. En la segunda trata de demostrar que no bastan dichos estudios para influir en la sociedad de nuestros días, sino que es preciso estudiar los hombres, las ideas, las preocupaciones, los problemas de los tiempos modernos. Esta parte se completará y concretará más en una segunda serie, según sea el favor que el público dispense á la primera.

Justas nos parecen, en general, las apreciaciones del autor. Sólo sentimos alguna *salida de tono* (permítasenos la frase), como la de las páginas 74-75, tanto más que por el lugar en que se halla puede cualquiera pensar que la clase aludida es enemiga de la acción social del clero, lo cual no es exacto. Cuanto á la deficiencia de los estudios del seminario, si la hay, creemos que podría remediarse en buena parte *remozando* las ciencias eclesiásticas, acomodándolas á los tiempos presentes, no contentándose, por ejemplo, con enseñar la teología y filosofía tal como se escribió y enseñó en el siglo XIII. Y pues el Sr. Arboleya hace tanto hincapié en la necesidad de estudiar el problema social, basta leer las *Quaestiones*

de iustitia et iure ad usum hodiernum scholastice disputatae, por el P. Vermeersch, libro escrito para servir de texto en las clases de teología, para persuadirse de que en el seminario pueden estudiarse sólidamente los fundamentos de la cuestión social. Esto decimos aun prescindiendo de la asignatura introducida en muchos seminarios con el nombre de *Economía social*. Véanse también los textos de Ética y Derecho natural descritos para seminarios por Cathrein, Castelein, etc.

N. N.

ALFRED-DESCHAMPS, Prêtre. *Appel motivé à la croisade Mariale, etc....*

Acaba de publicarse la quinta (1) edición de esta preciosa obrita, edición considerablemente aumentada y muy oportuna en las circunstancias presentes. El libro es modelo de orden y precisión y está escrito con viveza y con elegante sencillez; pero aunque nada de esto tuviera, es tal la importancia del asunto, que por sí sola sería suficiente para leerlo con grande interés.

Su solo título basta para enardecer el entusiasmo de los católicos españoles: *Llamamiento á la cruzada* y á la *Cruzada Mariana*, es decir, acaudillada por la Virgen nuestra Reina.

Pero ¿qué cruzada es esta? El lector podrá enterarse perfectamente, casi con sólo leer el índice analítico, muy claro y completo, que acompaña al libro del P. Deschamps. Á él, pues, le remitimos; bástenos decir que el fin de la *Cruzada Mariana* no puede ser más grande ni más simpático. Establecer el reinado del Corazón de María, como medio para que venga á nosotros el reinado del Corazón de Jesús. Pero los medios, á primera vista, dejan algo que desear.

Todo el estruendo bélico del nombre de cruzada no anuncia más que una modesta asociación de devotos fieles que se consagran al Corazón inmaculado de María, y firman una súplica á Su Santidad para obtener la mayor extensión del culto de la Santísima Virgen. Sin embargo, cualquiera que atentamente leyere el libro del P. Deschamps reconocerá con nosotros que es la *Cruzada Mariana* de mayor importancia de lo que á primera vista puede parecer. La consagración á la Virgen de que aquí se trata no es una fórmula piadosa cualquiera; es la más sólida y la más práctica de las devociones á María; es la que enseñó el B. Grignión de Monfort en su áureo libro *La verdadera devoción á la Virgen* (1).

Además, la *Cruzada Mariana* tiene ahora un fin accidental de grande importancia, la preparación de las fiestas marianas, que comenzarán en el próximo Diciembre (2).

N. P.

(1) La primera se presentó al Congreso de Lila en 1900.

(1) Véase el cap. III, 2 del appel y la hojita de propaganda, núm. 1.º, entre los que publica la *Cruzada Mariana*.

(2) Véase RAZÓN Y FE, Diciembre, 1902, «Las fiestas marianas», y Junio, 1903, «Noticias generales», Italia.

El infinito, categoría y realidad, por ALEJANDRO VÉRONNET, folleto de 88 páginas en 4.º Precio, 1,50 francos en casa de los editores A. Roger y F. Chernoviz. — París.

En este folleto, reunión de artículos publicados antes en los *Anales de Filosofía cristiana*, partiendo de consideraciones del infinito en Matemáticas y en Mecánica y de la repugnancia ó imposibilidad del número infinito, se propone demostrar el autor la posibilidad y existencia de Dios, como primer motor inmoble; la posibilidad y existencia de la creación: examina luego la infinita perfección de Dios (3.ª parte), y en un artículo titulado *El infinito y la fe* considera el misterio de la Santísima Trinidad y trata de hacer ver cómo no se opone á la razón; expone, por fin (4.ª parte), la importancia y poder que la idea del infinito ejerce en nuestra mente, y declara la objetividad y realidad, así del infinito como del mundo exterior.

El asunto no puede ser más importante; la manera como lo trata el autor deja no poco que desear, así en el método ú orden seguido, como en lo flaco de las pruebas. Pues el autor intenta demostrar aquellas verdades, prescindiendo enteramente de la objetividad ó existencia real del mundo exterior, punto que ventila, por cierto bien á la

ligera, en el último artículo de la obra, y ni aun se funda siempre en los caracteres de ser contingente propios de nuestra inteligencia.

El autor reconoce que hay otros caminos para llegar á deducir lo que se propone probar; y aunque los apunta y no los desaprueba, tiene por mejor el método seguido por él. Estamos muy lejos de ser en eso de su opinión, pues á ello se debe que sus argumentos carezcan de toda base sólida, y que, cuando no se reducen á meros símiles ó congruencias, admitan fundada réplica y carezcan de toda fuerza demostrativa.

Tampoco escasean en la obra expresiones tan inexactas que indican bien á las claras estar poco familiarizado el autor con la precisión y rigor propios de la sana filosofía y teología. Abundan, sobre todo, esas inexactitudes en la manera como explica el autor el misterio de la Santísima Trinidad. No las citamos en particular ni analizamos detenidamente las demostraciones poco satisfactorias contenidas en el libro, así por no alargar demasiado esta noticia, como por no dar á la obra más importancia de la que se merece, según nuestro humilde parecer.

B. F. V.

Le Docteur Phobos.—Maeurs parlementaires. PIERRE SUAU.—Paris, rue de Mezières, 1902. Un tomo en 8.º, 181 páginas.

Publicado en artículos sueltos este esbozo de costumbres parlamentarias, es la sátira tomada del natural de los espíritus cobardes que forman siempre la mayoría en los periodos tempestuosos. *Phobos*, nacido en modestos pañales, educado á la sombra de un Obispo, es el cacique clerical de su pueblo; mas desde París le acechan, el Ministro del Interior fué su compañero de juventud, así otros. El pobre *Phobos* cae en el lazo que le tienden: tenía en París un negocio del común mucho tiempo empantanado: se acerca al prefecto, y éste, *inocentemente*, le aconseja que él mismo lo trate en París; va á la capital: los ministros le dan la mano: le tutean: no le hieren en sus ideas católicas; *Phobos* vuelve á su casa acusándose de haber sido muy injusto en los ataques contra gente que es tan afable y llana. *Hinc prima mali labes.....* Luego, diputado de la mayoría y senador, contrae compromisos, deudas, amigas, es iniciado en una logia, obligado á votar contra la enseñanza de las Congregaciones religiosas, á votar su expulsión entre las protestas de su mujer, de sus hijas, de su alma.

Al fin, los de París dejan de necesitarle, ¡hay tantos Phobos! y le dan el ministerial puntapié. Phobos se revuelve en su sillón bramando: «Les gueux! voilà donc ce qu'ils rendent à qui s'est damné pour eux!» (Así paga el diablo á quien le sirve.)

El autor, más bien que con pluma, ha escrito su libro con la hoja de un escalpelo. Le felicitamos de todo corazón. El doctor Phobos es una figura, no de Francia, sino de la humanidad entera.

La Divina Pastora ó sea el Rebaño del Buen Pastor Jesucristo, guiado, custodiado y apacentado por su divina Madre María Santísima, por el R. P. FR. FERMÍN DE ALCARAZ, Capuchino, Obispo que fué de Cuenca.—Segunda edición, corregida y reformada por un Padre de la misma Orden.—Sevilla, 1903.

Siempre es laudable promover el culto de Nuestra Señora, y más cuando es valiéndose de una advocación tan popular y tierna como la de la Divina Pastora, y mucho más cuando es reproducido en libro de piedad sólida, unción sagrada y fuego afectuoso, como es el del R. P. Alcaraz, que vió la luz por vez primera en 1831.

La legalidad de la Facultad de Derecho del Sacro Monte de Granada, por FRANCISCO MEDINA PÉREZ, Canónigó del Sacro Monte. — Granada, 1903. Un volumen en 16.º de 112 páginas. Precio, 0,60 pesetas.

En este bien escrito opúsculo se quiere protestar contra una de las enormidades del Sr. Conde de Romanones á su paso por el palacio de la Puerta de Atocha. Como constitucional se había restablecido en 1895 la Facultad de Derecho en el Sacro Monte de Granada; otro Real decreto del Conde inolvidable destruyó airadamente y por anticonstitucional la Facultad sobredicha. «Lo llamo injusticia, dice el docto autor, porque con el Real decreto daña el Es-

tado intereses morales y materiales sacratísimos, que está obligado, no sólo á respetar, sino á defender contra cualquier invasor que intentara menoscabarlos. Pero como no sea posible rebelarnos contra su tiranía, porque á la *Gaceta* no hay quien resista en España, haremos, cuando menos, uso del derecho de protestar en la calle, que es el derecho que dije, ante el tribunal de la opinión.»

Son recomendabilísimos los dos capítulos cuyos epígrafes son:

«IV. El art. 12 de la Constitución.»

«V. ¿Por qué es perseguida la enseñanza libre?»

En los cuales se desarrollan sólida y precisamente doctrinas de palpitante actualidad.

Historia de las Sagradas Reliquias de San Francisco de Borja, por el P. LUIS COLOMA, de la Compañía de Jesús.—Bilbao, 1903.

Publicada esta relación en el *Mensajero del Sagrado Corazón de Jesús*, se estampó ahora por separado. Quien la lea verá sobre la urna de estas reliquias reflejada la imagen de los tres siglos que por delante de ella han pasado. Las pompas de la Casa de Austria; la tempestad jansenista del reinado de Carlos III; la indiferencia político-religiosa del siglo XIX.

De la ejecución será ocioso decir nada.

El P. Coloma lleva la cuenta hasta de los alfileres que se gastaron en el adorno del hoy San Isidro para las fiestas de canonización de San Francisco de Borja, y los ramos de flores que furtivamente ponía la *Dama-duende* ante los sagrados restos, cuando éstos habían caído en desgracia y desagrado de Carlos III.

J. M. A.

Grundriss der Patrologie mit besonderer Berücksichtigung der Dogmengeschichte, von GERHARD RAUSCHEN, Dr. Theol. und Philos., Prof. der Theol, an der Universität zu Bonn: *Compendio de Patrología, con atención especial á la historia de los dogmas*, por GERARDO RAUSCHEN, doctor en Teología y Filosofía, profesor en la Universidad de Bonn.—Friburgo Brisg., 1903 (Herder). Un volumen en 8.º de páginas VII-231.

El Dr. Rauschen se ha propuesto satisfacer á una necesidad que se hacía sentir en su país, y no menos se deja sentir en otros, y es la de poseer un compendio, sumario ó manual donde los alumnos de la clase de Patrología puedan preparar sus lecciones y repeticiones de esta asignatura. Solidez, claridad, concisión, orden, exactitud y método acomodado á los adelantos de la Patrística y á las necesidades de nuestra época; tal ha sido el objetivo que tuvo á la vista el autor y que ha logrado realizar. Los alumnos de la facultad de Teología en la Alemania católica, podrán ya en lo sucesivo seguir con comodidad las explicaciones de sus profesores, y sacar fruto de ellas, ventaja de que hasta ahora carecían (1); porque si bien se habían hecho trabajos de importancia en la Patrología, y Bardenhewer, entre otros, había escrito un hermoso tratado, y muy completo, acomodado á un curso de esa asignatura; su amplitud y coste, superiores al espacio y caudal de que dispone la generalidad de los escolares, le hacía más á propósito para profesores que para principiantes. Sin embargo, el compendio de Dr. Rauschen podrá servir también á los profesores y á todos aquellos que hubieran ya terminado sus estudios patrísticos, ayudando su memoria para recordar y coordinar en breve tiempo cuanto hubieren estudiado.

L. M.

Biblioteca *Patria* de obras premiadas. Concurso de 1903-1904.

Los patronos de esta obra patriótica se proponen por medio de premios y obras premiadas en concurso, realizar en lo posible un cambio, útil para la restauración de la patria española, en las producciones literarias. Quieren «oponer á las perniciosas lecturas que con el señuelo del *libro barato*, arroja al mercado un industrialismo inhonesto, publicaciones que se inspiren en puros ideales».

(1) En España se han publicado varios manuales de Patrología, y RAZÓN Y FE dió cuenta en el tom. VI, pág. 191, del *Manual de Patrología y de Patrística* del Dr. D. Francisco María Martínez Marín.

CRÓNICA CIENTÍFICA

ALGUNOS RESULTADOS DEL XIV CONGRESO MÉDICO INTERNACIONAL

(*Continuación*) (1).

IV

Estudios acerca de la tuberculosis.—Cuánto cuidado inspiren á los médicos de todos los países, los crecientes estragos que la tuberculosis hace casi en todas partes, vese claramente, así por los frecuentes Congresos médicos reunidos poco menos que todos los años (2) con el único fin de atajar el curso á tan funesto mal, como por el último Congreso internacional celebrado en Madrid: pues con haber sido éste de carácter general, sin excluir de su programa el estudio de ninguna enfermedad, sobre ninguna otra recibió tan grande número de Memorias y comunicados como sobre la tuberculosis.

Pasan de sesenta y dos los trabajos presentados al Congreso médico internacional sobre dicho tema, exponiendo en ellos cada uno de sus autores los medios que juzga más conducentes para preservarse de la enfermedad, ó para curarla cuando uno ha sido acometido por ella.

Al leer tales estudios, aunque se siente uno alentado por la esperanza de que tantos esfuerzos no podrán tardar en verse coronados con el descubrimiento del anhelado remedio, no se puede negar que apena el ánimo ver cuán discordes andan aún los pareceres de los médicos, así en lo tocante á la manera de propagarse la tuberculosis, como en el medio más atinado de combatirla.

Larga y difícil tarea sería pretender analizar todas las Memorias presentadas al Congreso acerca de la tuberculosis; por eso me limitaré á dar idea solamente de algunas que me parecen más interesantes.

El Dr. D. Juan Manuel Mariani, bien conocido en Madrid, en las conclusiones presentadas al Congreso en la sesión del día 24 de Abril sobre diferentes materias, hablando de la tuberculosis pulmonar (3), afirma ser enfermedad que tiene cura, sobre todo cuando el paciente se halla en edad comprendida entre los treinta y los cincuenta años, como también en las formas circunscritas á un lóbulo del pulmón; pero no así en las difusas, infiltradas, febriles ó en las que atacan á los jóvenes.

Mas observa el Dr. Mariani muy juiciosamente que la tuberculosis, en

---

(1) V. Razón y Fe. t. VI, pág. 533.

(2) V. Razón y Fe, t. I, págs. 110 y 247. El año próximo se celebrará en París otro Congreso internacional sobre la tuberculosis, y se anuncia otro, aunque no internacional, para principios de Abril de 1905 en Washington.

(3) Núm. XIV de la *Colección de XXI comunicados*, impresa por los Sucesores de Rivadeneyra, Madrid.

cualquiera de sus formas, es *enfermedad de ricos*, no porque se cebe con preferencia en éstos, sino porque sólo ellos pueden soportar los prolongados dispendios de una terapéutica siempre cara.

En lo cual, aunque no señala el Dr. Mariani sistema curativo alguno en particular, bastante claramente indica estar de acuerdo con el sentir de otros doctores que veremos luego expresado más terminantemente.

En la sesión del día 26 el Dr. D. Manuel Vegas Olmedo (1), á la cuestión «¿Es curable la tuberculosis?», responde afirmativamente, probándolo en 20 conclusiones, con numerosos ejemplos que aduce de curaciones hechas en enfermos asistidos casi todos por él en su larga práctica profesional, algunos, por cierto, como el referido por vía de apéndice á su Memoria, poco menos que desesperados, por complicarse la tuberculosis con varias otras enfermedades, cada cual de por sí bastante grave.

Los ejemplos citados por el Dr. Vegas Olmedo son tanto más demostrativos, cuanto que no se refieren á una sola forma ó clase de tuberculosis, sino á las más diversas y variadas, como á la pulmonar, la peritoneal, huesosa, crónica, etc., ya solas, ya complicadas con otras indisposiciones de gravedad.

En cuanto al sistema curativo de la tuberculosis, el Dr. Vegas Olmedo, á diferencia de otros, no se muestra partidario de ningún específico en particular, echando mano, según los casos, de diversos tratamientos, lo que parece muy conforme á razón.

En ciertas ocasiones, como en el caso desahuciado á que aludimos antes, le dieron buen resultado las inyecciones de agua salada, juntamente con las *antiestroptocócicas*, persuadido el doctor de la eficacia de las primeras, por haber observado en casos de autopsia tubérculos pulmonares calcificados.

La tuberculosis peritoneal se ha visto ceder en su curso, dice el Dr. Vegas, con *laparotomizar* los enfermos ó cortar el tejido adiposo, inficionado por el bacilo, así como la huesosa amputando el hueso dañado, de lo cual cita (conclusión 3.ª) un ejemplo de curación radical bien notable.

En lo que se muestra el Dr. Vegas del todo conforme con los demás, es en dar grande importancia, tanto para preservarse de la tuberculosis como para curarse después de contraída, á la más estricta observancia de las reglas de Higiene.

Las conclusiones 18, 19 y 20, contienen acerca de este particular, enseñanzas de aplicación y utilidad general. No las copiamos á la letra por no dar demasiada extensión á esta noticia; pero sí las resumiremos brevemente.

En sentir del Dr. Vegas Olmedo, son factores etiológicos que dan gran contingente al número de víctimas de la tuberculosis y otras enfermedades, despertando las disposiciones morbosas latentes que cada individuo tiene,

---

(1) Conclusiones leídas en la Sección de Medicina el día 26 de Abril por el Dr. D. Manuel Vegas Olmedo; Madrid, tipografía, Leganitos, 54, 1903.

sean heredadas ó adquiridas, las malas costumbres ó vida licenciosa; el régimen nada higiénico de tantos que, después de la comida de la noche ó cena, se pasan las horas muertas en el café ó en el teatro, respirando aire malsano y permaneciendo sentados todo aquel tiempo, en vez de dar los *mil pasos* (1) que aconseja la Higiene, paseando al aire libre, para que la sangre reciba mayor cantidad de oxígeno, entonces más necesario que nunca; lo que se sigue necesariamente á eso en muchos empleados, quienes, levantándose tarde, almuerzan á escape, para encerrarse luego en las oficinas y dedicarse inmediatamente, con la digestión por hacer, á trabajos mentales de bufete ó á escribir, en posturas violentas, en habitaciones mal ventiladas, respirando, durante buena parte del año, sobre todo, aire ardiente y reseco por los caloríferos, y viciado por los residuos de la combustión, el humo del tabaco y los gases exhalados en la respiración.

Por lo que hace á las personas en quien se ha cebado ya el bacilo de Koch, confiesa el Dr. Vegas que no pocas mejoran visiblemente con el tratamiento higiénico de los Sanatorios; pero que sucumben la mayor parte, pasado cierto tiempo, cuando salen de aquéllos y vuelven á la vida ordinaria (2).

¿Cómo hacer que sean completas y duraderas tales curaciònes? El doctor Vegas, después de referir por menudo el caso de una persona claramente tuberculosa, asistida por él y curada de un modo radical, sin más que con vivir en el campo *una muy larga temporada*, está por que se debe seguir el aforismo: *Quae applicata iuvant, continuata sanant: lo que aplicado alivia, con el uso continuado acaba por curar del todo.*

Al enfermo, dice, le conviene abandonar su profesión ú oficio, dejar la población en que vivía para establecerse en el campo, variando sus costumbres y sujetándose al más riguroso régimen higiénico en la clase de alimentos y horas de sueño, privándose del tabaco y de todo desorden, del vino, del café, estando encerrado en casa lo menos posible, así como huyendo del excesivo abrigo. Su habitación debe ser espaciosa y tal que se pueda renovar en ella el aire durante las horas destinadas al sueño. La cama en que duerme debe ser alta, para no respirar el aire de las capas inferiores, menos puro siempre, así por ser más difícil la ventilación ó renovación del aire cerca del piso de las habitaciones, como por irse acumulando allí, á causa de ser más pesados, los gases exhalados en la respiración y los bacilos que se desprenden con los esputos.

---

(1) El aforismo completo dice: *Post prandium, dormire; post coenam, mille passus ire.* Después de comer, es bueno echarse á dormir; después de la cena, conviene *dar mil pasos.*

(2) El 12 de Octubre de 1892, cuarto centenario del descubrimiento de América, se puso la primera piedra, en Chipiona (Cádiz), de la obra del *Sanatorio de Santa Clara*, el primero que se levantó en España, por la iniciativa y diligencia del Dr. Tolosa Latour (v. RAZÓN Y FE, t. v, pág. 529). Pocos años después, el Dr. Moliner, consigue levantar otro en Porta-Celi, junto á Bétera (Valencia), y otras provincias de la Península, van imitando, poco á poco, tan hermosos ejemplos de caridad y beneficencia.

Los alimentos que se sirvan al enfermo deben ser buenos y variados; y entre unas comidas y otras, debe transcurrir el tiempo suficiente para que se haga bien le digestión.

No tiene por bueno el Dr. Vegas que se haga uso de substancias alimenticias, preparadas artificialmente, en tanta cantidad y frecuencia como se aconseja y practica en los sanatorios.

El enfermo, á serle posible, debe renunciar para siempre á la población en que cogió la enfermedad, ó al menos, no debe volver á ella en muchos años y hasta tanto que por la prolongada estancia en el campo, sienta del todo fortalecida y como renovada su naturaleza.

Verdad es que para muchos esto será irrealizable; pero no por eso es menos cierto que, ajustándose á dicho régimen de vida, puede curarse la tuberculosis casi siempre, cuando no en todos los casos.

También cree de mucha utilidad el Dr. Vegas la fundación de *colonias* para tuberculosos, á la manera de la que tiene para dementes en Carabanchel el Dr. Ezquerdo, y la que por iniciativa del Dr. Rubio (D. Federico), se levantó en la Moncloa no hace muchos años.

V

En la sesión del día 27 de Abril el Dr. Sánchez Herrero, de la facultad de Medicina de Madrid, presentó al Congreso once conclusiones (1), en las cuales, después de resumir de modo muy conciso los resultados poco satisfactorios que han dado las tentativas hechas para dar con un medicamento eficaz contra la tuberculosis, expone un sistema curativo, no del todo nuevo en el fondo, pero modificado por él con tan buena fortuna, que la proporción de curaciones obtenidas con su aplicación, dice mucho en favor de su verdadera eficacia.

Por ninguno de los tratamientos de la tuberculosis preconizados hasta hoy, dice el Dr. Sánchez Herrero, se ha logrado, no digo ya cortar de raíz el mal, pero ni aun disminuir el número considerable de víctimas que hace tan terrible plaga.

Por no hablar de los glicero-fosfatos, de los ácidos fluorhídrico y ósmico ni de otros medicamentos relegados á la historia, el número de curaciones conseguidas con la creosota, el gayacol y sus derivados, no pasa de 5 por 100, como ni de 20 por 100 el que se logra con el bálsamo del Perú, el ácido cinámico y el cinamato sódico, usado según el procedimiento de Landerer (de Stuttgart).

El uso de los arseniatos, en general, y el de los cacodilatos especialmente,

---

(1) Au Congrès international de Médicine de Madrid. Communication. *Le traitement curatif de la tuberculose pulmonaire*, par le Prof. A. Sánchez Herrero, de la Faculté de Médicine de Madrid.

da una proporción insignificante de curaciones, á pesar de lo mucho que los encomia M. Armando Gautier.

Las tuberculinas dan funestos resultados; en la eficacia del suero de Maragliano nadie cree, sino sólo su inventor. Los sanatorios, no valiéndose de otros recursos que la higiene, sobre no estar abiertos á todos los tuberculosos, no responden á las esperanzas fundadas en ellos.

El único método curativo de la tuberculosis que considera el Dr. Sánchez Herrero como un verdadero adelanto, es el del Dr. Landerer, el cinamato sódico disuelto al 4 por 100 en agua destilada.

Mas este medicamento, inyectado en las venas, como lo aplicaba el inventor, no le ha dado al Sr. Sánchez Herrero sino *un solo caso de curación por cinco muertos*, y aun atribuye la cura, opinando lo mismo de las citadas por Landerer, á lo muy ligero de la enfermedad.

El procedimiento de Landerer sugirió al Dr. Sánchez Herrero el suyo, con el cual sólo ha llegado á obtener una proporción de curaciones que pasa de 80 por 100, mirándolo, en vista de tan satisfactorios resultados, *como el verdadero tratamiento curativo de la tuberculosis.*

Además de lo muy significativas que son las cifras anteriores, corroborando la eficacia de su medicamento, hace notar el Dr. Sánchez Herrero dos circunstancias dignas de atención: 1.ª Que los enfermos en quien hizo él sus ensayos, todos tenían, sin excepción alguna, tuberculosis franca, *cavitaria*, con fiebre, y arrojaban numerosos bacilos de Koch al expectorar. 2.ª Todos los casos en que la enfermedad se resistió al medicamento, ocurrieron en personas que, además de la tuberculosis pulmonar, adolecían de lesiones gastrointestinales muy avanzadas, y murieron de inanición más que de tuberculosis.

Las lesiones pulmonares por sí solas, cualesquiera que sean su extensión y gravedad, piensa el Dr. Sánchez Herrero que no son incurables por medio de su medicamento.

Éste no es otro que la disolución del cinamato sódico al 4 por 100 en agua destilada, de que se valía Landerer; pero esterilizada previamente y con dos modificaciones importantes, una en el modo de administrarla, otra en la dosis ó cantidad.

El Dr. Sánchez Herrero aplica la disolución de dinamato en inyecciones debajo del omoplato, cerca de su borde interno y en dosis de 10 á 20 veces mayores que las usadas por el Dr. Landerer, en lo cual, dice, no hay peligro alguno, por ser del todo inofensivas las tales inyecciones.

En la primera cura inyecta tres centímetros cúbicos de la disolución dicha; el día siguiente aumenta la cantidad hasta cuatro centímetros cúbicos, y hasta cinco el tercer día. Esta cantidad de disolución, que viene á contener como 20 centigramos de cinamato, es la que considera como dosis normal, y repite su aplicación todos los días.

Cuando el enfermo no siente mejoría después de diez inyecciones, aumenta la dosis hasta seis, siete y ocho centímetros cúbicos, y aun caso hubo

en que llegó á inyectar hasta 70 centigramos de cinamato; pero sólo en casos excepcionales ocurre tener que pasar de 24 centigramos, ó sea de seis centímetros cúbicos de la disolución.

La primera señal de mejoría es desaparecer la fiebre: el enfermo recobra luego el apetito, al cual se sigue pronto diminución en la tos y expectoración. Pasado un mes ó dos, comienzan á disminuir los bacilos, y al cabo de tres, desparecen por lo regular. El tratamiento indicado dura cuatro meses, por término medio. En bastantes casos no desaparecen del todo los bacilos hasta pasados cinco meses; pero en otros muchos, desaparecen al mes ó antes.

Por su parte, el Dr. Marcelo Monier (de Lieja), en las conclusiones presentadas al Congreso en la sesión del día 27 de Abril, rechaza con indignación el sentir de los que intentan curar la tuberculosis por medio de un medicamento sencillo, esperando atajar el mal de golpe, cual sucede con otras enfermedades infecciosas de curso rápido, como, por ejemplo, en la difteria del hombre.

«Al buscar, dice M. Monier, remedios eficaces contra la tuberculosis, han caído muchos en el error capital de poner tan sólo la mira en combatir el bacilo, sin cuidarse para nada del terreno en que vegeta el microbio, es decir, del organismo.»

Para el Dr. Monier, en el estado actual de la ciencia, el verdadero específico de la tuberculosis, acreditado, así por los experimentos hechos en los laboratorios, como por las observaciones de la clínica, única base sólida de toda teoria científica en la materia, se reduce á fortalecer el organismo *lenta y gradualmente* por medio de la *zomoterapia* (1), vivir en sitios donde se respire un ambiente puro y tomar alimentos buenos y abundantes.

«Aun antes que los hechos vinieran en apoyo de esta teoría, dice M. Monier, ¿no era conforme á razón el prever que un organismo trabajado durante meses enteros, y aun años, por el virus de la tuberculosis, ó muy predispuesto para recibir su influencia, no podría reponerse con solas algunas inyecciones, aun cuando las tuberculinas, ó sueros empleados, tuvieran alguna virtud activa contra el germen morboso, lo cual niegan hoy, sin género de duda, todos los entendidos?»

VI

No discrepan los médicos tan sólo en cuál sea el método curativo de la tuberculosis que debe tenerse por más eficaz: están divididos, además, en puntos tan capitales como es la manera de difundirse la enfermedad.

---

(1) Curación por medio de jugos ó *sumos* nutritivos, administrados en forma de caldos

En la sesión del día 27 de Abril, el Dr. Ballota Taylor leyó una breve Memoria (1), en la que se aparta notablemente del sentir común de los médicos, y tiende á echar por tierra doctrinas que pasaban hasta hoy por muy fundadas, y eran admitidas por todos como verdades inconcusas.

He aquí, en resumen, la teoría del Dr. Ballota Taylor. La tuberculosis, debida, como es bien sabido, á la descomposición provocada en el organismo por el bacilo de Koch y sus toxinas, es una enfermedad dimorfa, en razón á que el bacilo, y con él las toxinas que segrega, pueden tener acceso al organismo de dos modos diferentes y en dos diversos estados: en el de madurez ó completo desarrollo y en el embrionario, para dar origen á dos formas ó aspectos marcadamente distintos de la enfermedad.

En el primer estado no entra el bacilo de Koch en el organismo sino por inoculación, provocando la tuberculosis llamada *granulia*, ó tuberculosis miliar aguda y general.

En el segundo, el germen de la enfermedad se transmite de padres á hijos, y da origen á la tisis pulmonar, á la *tabes* mesentérica, á la degeneración caseosa crónica de los ganglios, huesos ó de otros órganos y tejidos.

Para el Dr. Ballota Taylor, la tuberculosis, como la lepra y el cáncer, son enfermedades cuyo germen no se transmite por el intermedio del aire, sino *sólo por inoculación ó por herencia* (son *afecciones inóculo-hereditarias*).

Contra la opinión, que bien podría llamarse general, sostenida por Koch y muchos otros médicos afamados, de que el bacilo de la tuberculosis entra en el organismo casi siempre, si no únicamente, por las vías respiratorias, alega el Dr. Ballota Taylor estas razones:

1.ª Todas las enfermedades conocidas, que se difunden por medio de gérmenes contenidos en el aire, revisten alguna que otra vez el carácter epidémico, cosa nunca vista en la tuberculosis, que bajo cualquiera de sus formas es invariablemente de curso más ó menos crónico.

2.ª Así las indicaciones de la clínica como los casos de autopsia, prueban que, con bastante frecuencia, se halla el bacilo de Koch en diferentes vísceras ú órganos incomunicados con las vías respiratorias, aun cuando en los pulmones no se halle vestigio alguno de lesión tuberculosa; lo cual difícilmente se compadece con la teoría defendida por Koch y sus partidarios.

3.ª Si el respirar el aire cargado de bacilos tuberculosos, fuera, cuando no el único, el medio más apropiado para la difusión del contagio, en ninguna clase de la sociedad se cebaría tanto la tuberculosis, como en los barrenderos públicos de las grandes poblaciones, que sin cesar están respirando el polvo de las calles, contaminado por fuerza con esputos de tísicos, en España sobre todo, donde son tan pocos los que se recatan de

(1) Lleva por título: *Nosografía y patogenia de la tuberculosis.*

no escupir en el suelo. Mas los números hacen ver lo contrario. Según las estadísticas de Madrid, examinadas cuidadosamente por el Dr. Ballota Taylor, la mortalidad anual por tuberculosis en los barrenderos, es la misma que la del resto de la población.

4.ª Conforme á la estadística hecha por el Dr. Schmid, Director general de Sanidad en Suiza, en las regiones algún tanto elevadas de los Alpes, donde se respira un aire sobremanera puro y exento de toda clase de gérmenes morbosos, es tan frecuente y mortífera la tuberculosis, como en las ciudades que se hallan á orillas del mar ó á poca elevación, y en cuyo ambiente abunda toda clase de bacterias.

5.ª Afirma, por último, el Dr. Ballota Taylor, que, comparando el tanto por ciento de los que mueren de tuberculosis en los diferentes países, aparece claramente que no es menos funesta la tuberculosis *allí donde más reñida guerra se hace al esputo*; es decir, donde con más rigor se guarda la costumbre de no escupir en la calle y sitios públicos, sino en los países donde se observan mejor las reglas de higiene pública y privada, donde, juntamente con la mayor salubridad de las poblaciones, reina más moralidad y las familias viven con bastante desahogo y comodidad, condiciones que contribuyen poderosamente á robustecer las personas, poniéndolas así en disposición de resistir mejor el maléfico influjo de los gérmenes morbosos á que nadie logra sustraerse.

R. F. VALLADARES.

(*Se continuará.*)

NOTICIAS GENERALES

Madrid 20 de Septiembre.—20 de Octubre de 1903.

ROMA.—*La Inmaculada.* La inauguración del Congreso Mariano se realizará el 8 del próximo Diciembre. Hará de Secretario el P. Stagni, General de los Servitas.

El santuario de Lourdes ha ofrecido una de las piedras preciosas destinada á ser una de las *doce estrellas* de la gran diadema. Los demás santuarios de la Divina Madre regalarán las restantes. El Comité de la Inmaculada acaba de hacer un llamamiento á los católicos en favor del proyecto de constituir en Roma una Biblioteca Mariana.

Su Santidad Pío X.—No cabe en nuestra crónica reproducir las impresiones gratísimas que deja en cuantos le visitan y que á diario nos comunican los periódicos. Diremos en general lo que á un semanario de esta corte escribía poco ha su corresponsal en Roma: «Todos aquellos, y son muchísimos, que han tenido la satisfacción y el honor de ser recibidos por Pío X, han quedado entusiasmados de su dulzura y amabilidad casi familiar. Su caridad y beneficencia es grandísima, y á cualquiera que se permite hacerle observar que el Cajero del Dinero de San Pedro podría encontrarse con poco dinero, le contesta que tiene él otro cajero: la Providencia Divina. En general, hasta los no *clericales* le aman ó le respetan á lo menos.»

En su primera Encíclica *E Supremi Apostolatus cathedra*, publicada en Roma el día 4 de Octubre, desarrolla su programa: *Instaurare omnia in Christo.* ¡Empresa ardua, pero reveladora de un corazón magnánimo y de una caridad capaz, como la del Apóstol, de esperarlo todo y de cumplirlo!

—18 de Octubre. Monseñor Merry del Val recibe un billete del Sumo Pontífice anunciándole su promoción al Cardenalato para el próximo Consistorio, y su nombramiento para Secretario de Estado. Honra singular para monseñor Merry y para España, que bien puede decirse patria suya, verse distinguido con tan alto cargo, siendo tan joven y no italiano. Nació monseñor Merry del Val el 10 de Octubre de 1865, en Londres, en donde á la sazón residía su padre como Embajador de España.

Circulan rumores de crisis inminente. La noticia de haber el Zar aplazado indefinidamente su visita á la capital del orbe católico, por no responder el Gobierno italiano del orden ante las amenazas de los socialistas, ha levantado la opinión pública contra el Gabinete Zanardelli.

I

ESPAÑA

El orden público, en crisis como los partidos, ha experimentado alteraciones muy sensibles. La mayor de todas, la que hizo estremecer á la prensa

liberal, colmando á su vez de santo y nobilísimo entusiasmo á todos los buenos católicos españoles, fué la memorable jornada del 11 de Octubre. Era este día el designado para la peregrinación magna á Nuestra Señora de Begoña en la católica Bilbao. Varias habían ya precedido, y en algunas de ellas, como la del domingo 4 de Octubre, hubieron de sufrir los romeros insultos y violentos ataques de la chusma anticlerical.

El empeño de los sectarios por deslucir y aun del todo estorbar la proyectada para el día 11, era grande, y no menor el ardimiento de los católicos porque resultase la más espléndida de todas. Habíase dicho que se trataba de una manifestación política, pero desmintieron estos rumores las propias autoridades al otorgar su beneplácito. La peregrinación, pues, se organizó en el día y á la hora convenida; alentados los católicos, primero, por las seguridades que les prometiera la autoridad, y segundo, por el esfuerzo magnánimo que les infundía el convencimiento de que iban á cumplir con el más santo de los deberes, el de ensalzar á la Virgen de Begoña, declarada recientemente Patrona del Señorío. La empresa no carecía de todo peligro desde el momento en que la primera autoridad de la provincia autorizó para el mismo día un gran mitin en la plaza de toros, al que habían sido invitados los republicanos de Santander.

Al frente de la procesión, y dando ejemplos de valor cristiano que le honran, marchaba el diputado de la capital del Señorío, Sr. Urquijo.

Apenas iniciada, revistió el carácter de una verdadera batalla. Léase el interesante relato que hace de los sucesos de este día el diario católico *La Gaceta del Norte*.

Costó sangre á los enemigos, y costó sangre también á los católicos, quienes vieron sucumbir en la carrera, atravesado de dos balazos, al fervoroso peregrino Marcos Marañón, más dichoso que todos por haber dado su vida por la honra de la Madre de Dios. Los heridos de ambas partes, numerosos.

Á los católicos les cabe la gloria de haber amedrentado á sus agresores, y siempre en uso de una legítima defensa (ya que otra no les fué oportunamente suministrada), y les cabe además el mérito de haber arriesgado sus vidas y sellado con sangre generosa su amor inquebrantable á la Reina de los mártires.

La responsabilidad de tan tristes sucesos, después de los graves cargos con que la prensa unánime culpa á las autoridades, pesa sobre los republicanos, así de Bilbao como de Santander, no sobre los obreros y socialistas. Republicanos eran los que, sacando de sus hornacinas varias imágenes de santos de gran veneración entre los fieles, las arrojaron á la ría; republicanos los que apedrearon y rasgaron las inscripciones dedicadas á Nuestra Señora de Begoña, por no citar más ejemplos. ¡Que ella bendiga desde su glorioso santuario á los héroes y heroínas de la peregrinación, y mire también con benignos ojos á cuantos han puesto sus manos en la obra de la iniquidad!

Consecuencias: 1.ª La detención de muchos, así republicanos como católicos, entre los que figuraban algunos sacerdotes.

Contra la de los católicos se alzaron muy nobles protestas de todas partes y reclamaciones enérgicas como la del Sr. Nocedal, ante el Ministro de Gobernación.

Uno de los detenidos (lo recordamos con singular complacencia) era nuestro hermano en Religión el P. Luis María Ortiz. Sus *vivas* á Euskeria libre, como sus *mueras* al infeliz que tuvo el desacierto de dar un ¡viva la República! en el santuario de Begoña, nos consta son una falsedad. Son una de las infinitas patrañas con que han pretendido los liberales vengar la más bochornosa de sus jornadas anticlericales. Él y los demás católicos han salido libres el día 16, por no estar procesados al cumplirse las setenta y dos horas de detención.

2.ª La resolución, por parte del fiscal de la Audiencia, de solicitar del Congreso de diputados, tan pronto como se abran las Cortes, el correspondiente suplicatorio para el procesamiento del Sr. Urquijo. Los telegramas de éste al Ministro de Gobernación, en los que protestaba enérgicamente contra la actitud de las autoridades ante los atropellos, hubieron de parecer al alto funcionario injuriosos á la autoridad y merecedores de pena.

3.ª Firmas de adhesión y plácemes á los católicos bilbaínos, que llenan las columnas de la prensa católica, á todas las cuales también unimos las nuestras.

4.ª El traslado del hobernador civil de Vizcaya Sr. López González á la provincia de Lugo, firmado por Su Majestad el día 16.

—Al lado de este acontecimiento, que pudiera ser de gran importancia para el bien de la causa católica en España, la cuestión de la *jefatura* liberal, aun no resuelta aunque bizarramente pleiteada, los alborotos en Valladolid de estudiantes universitarios, amotinados contra algunos profesores por el rigor de éstos en los exámenes no oficiales, las algaradas de unionistas y federales, otra vez resucitadas en Valencia (11 de Octubre), podrán parecer menudencias y pequeñeces.

—Reales órdenes: Por la del 25 de Septiembre queda aprobado el plan de estudios para la carrera de actor, en tres años. La real orden referente á la enseñanza de la asignatura de Religión está concebida en estos términos: «La asignatura de Religión continuará estudiándose según lo establecido por el art. 12 del reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901. El real decreto sobre reformas del cuerpo de Policía se firmó el 27.

29. He aquí las disposiciones que en su labor incesante por el prestigio y florecimiento del clero en toda virtud y ciencia, ha dictado el excelentísimo Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, que copiamos del *Boletín Eclesiástico* de esta diócesis:

1.ª Ningún sacerdote de nuestra diócesis podrá cursar en las Universidades ó Centros docentes del Estado sin nuestra especial licencia, y en cuanto á los de otras diócesis no se les concederá permiso para residir en esta corte con tal fin, si en las letras transitoriales de

sus Prelados (previa nuestra anuencia) no se especifica la circunstancia de que vienen á esta capital con motivo de hacer estudios de aquella índole.

2.ª Dicha licencia ó aceptación nuestra deberá renovarse cada curso, y Nos la negaremos á todos aquellos que no acrediten antes tener aprobados en debida forma, con buenas calificaciones, los estudios de Sagrada Teología en el Seminario respectivo.

3.ª Los extradiocesanos sólo podran generalmente residir en esta diócesis el tiempo que exija el curso de sus estudios.

4.ª Todos aquellos que en la manera expresada obtengan permiso ó aceptación nuestra para estudios en esta corte, deberan hacer llegar en forma á nuestro conocimiento las calificaciones alcanzadas en cada curso académico, y de ellas dependerá en parte el que les prorroguemos ó no nuestra licencia o beneplácito, según los casos, para continuar tales estudios.

5.ª En nuestra Secretaría de Cámara se llevará un libro especial en el que se registren y consignen todos los datos conducentes á los fines de lo dispuesto en esta circular.

—El mismo día (29 de Septiembre) con muerte, sin duda preciosa, en el acatamiento del Señor, y reflejo de su edificante y cristiana vida, acabó los días de su peregrinación en Casar de Periedo (Santander), el distinguido maestro músico D. Jesús de Monasterio. La prensa toda rindió el homenaje de su admiración al gran artista, si bien los grandes rotativos, ensalzando como los que más su genio, no tuvieron una palabra para el ferviente católico.

—16-19. Visita S. M. el rey Alfonso XIII la heroica ciudad de Zaragoza. El entusiasmo popular á su llegada es extraordinario. El mismo día presenta su espada á la Virgen del Pilar y besa la orla del manto de la Virgen entre los vivas de la concurrencia. Señaláronse en las muestras de afecto al Monarca los estudiantes en la Universidad.

II

EXTRANJERO

América.—Con aplauso del pueblo colombiano, desecha el Senado (12 de Agosto de 1903) por unanimidad, en primer debate, el Tratado Herran-Hay, relativo al canal de Panamá. Colombia desea la excavación del canal; pero sin menoscabo de los intereses nacionales, que se veían amenazados por el Tratado de Wáshington de 22 de Enero del presente año, aprobado ya en el Senado de los Estados Unidos. Como el canal interoceánico por la vía de Nicaragua ofrece grandes desventajas, espera Colombia que los Estados Unidos se avengan á un proyecto de ley más favorable.

—En Quito ábrense las Cámaras el 14 de Agosto, dándose lectura al mensaje presidencial, tan incorrecto en lo material de la redacción y tan radical y avanzado en lo formal de su contenido, que sirvió por muchos días de blanco á la sátira y á la protesta. He aquí algunas de sus escandalosas afirmaciones: «La moral religiosa es en su doctrina respecto del matrimonio completamente opuesta á la moral del Estado»; «la nueva ley de Dios

no nos dice *creced y multiplicaos*, sino *desapareced*»; «el matrimonio sacramento es una pena que hay que cumplir», y «se le ha rodeado de cuantas circunstancias pudieron haberse á la mano con el fin de hacerlo temible y separar de él á los fieles», etc., etc.

El Presidente de la República, D. Leonidas Plaza, acababa de dar el alto ejemplo de conculcar lo más respetable y venerando de las tradiciones ecuatorianas, y el ministro de Instrucción pública, Sr. Andrade, en su Memoria del 24 arboló la misma bandera. No es la letra del texto sectaria; pero el espíritu que le informa es muy conforme, al decir de sus compatriotas, con los ideales de la Presidencia. Las cuatro tesis que él juzga necesario discutir en la vigente legislatura, á saber: 1.ª, separación de la Iglesia y el Estado; 2.ª, subordinación de la Iglesia al Estado; 3.ª, subordinación del Estado á la Iglesia, y 4.ª, armonía entre el Estado y la Iglesia, sólo podrán parecer inocentes á los que supongan un Gobierno y unas Cámaras cuales no son las encargadas de regir actualmente los destinos del Ecuador.

— El nombramiento *presidencial* que se aproxima es el acontecimiento de Buenos Aires. Tres partidos aspiran á levantar sobre el pavés su respectivo jefe: el autonomista nacional, que es el imperante; el republicano, hijo del mitrismo, y el radical.

La República Argentina perdió en los primeros días de Septiembre en la persona del Dr. D. Vicente F. López un gran político y, sobre todo, un excelente literato. Sus escritos le merecieron grandes aplausos, pues aun sus exageraciones y parcialidades al juzgar en su *Historia Argentina* de la actitud y hechos de la madre patria, si á los españoles algo nos lastiman, para sus paisanos son lunares que no desvirtúan el mérito de la obra.

— El 16 de Septiembre se verifica en Méjico la apertura de las Cámaras legislativas. El mensaje presidencial es objeto de calurosos y sinceros aplausos, muestra inequívoca de la confianza que la nación tiene depositada en el gobierno del general Díaz.

— Despachos del 10 de Octubre comunicaban que el ministro español en Caracas Sr. Gaytán de Ayala, árbitro en el Tribunal mejicano mixto, disgustado por los ataques de la prensa local, había hecho entrega de la Legación al Secretario, con ánimo de salir para España el día 18.

Total de indemnizaciones reclamadas á Venezuela por las potencias, 34.600 000 duros; de ellos 609.000 corresponden á España.

Francia.—Ábrese el Congreso masónico en París el 21 de Septiembre, y es elegido presidente Mr. Rabier, el que dió informe sobre los proyectos de ley relativos á la autorización de las congregaciones.

El mismo día eleva el Congreso un voto de gracias á Mr. Combes. Éste, en su discurso á los senadores y diputados de la región (11 de Octubre) en París, exhorta á la mayoría del Parlamento á mantenerse muy unida para poder realizar con facilidad el programa de lucha contra el clericalismo, ó sea la Iglesia católica, y desaparición de la enseñanza congregacionista. Cree que se podrán aprobar en la próxima legislatura, además de los pre-

supuestos, la ley que fija en dos años el servicio militar y la derogación de la ley Falloux acerca de la libertad de enseñanza.—Los reyes de Italia llegaron á París el día 14.

Bélgica.—Se celebra en Amberes (29 de Septiembre) por la Asociación de derecho internacional la 31.ª de sus conferencias, adoptándose, entre otros acuerdos, el de crear un tercer concurso de Memorias dedicadas á los problemas de mayor interés y actualidad internacionales, á propuesta del Sr. Marcoartú. El concurso de Memorias tendrá lugar el inmediato año de 1904 y los premios se distribuirán en 1905, quince años después de haber votado el Senado español la proposición de ley sobre arbitraje.

Suiza.—Los católicos son una minoría entre las tres confesiones que se reparten este país, formado por tres diferentes nacionalidades. Pero la obra emprendida (29 de Septiembre) de los Congresos católicos en Lucerna, á la que asistieron los mejores oradores eclesiásticos y seglares de la nación, con las conclusiones allí acordadas, en particular «la formación de un Instituto apologético de la prensa católica», parecen ser el comienzo de grandes triunfos para los católicos.

Los Congresos habidos en Alemania, sobre todo el último de Colonia, con sus felices resultados, hacen fundar las más halagüeñas esperanzas para el porvenir de la causa católica en Suiza.

Macedonia.—El 23 de Septiembre el Gobierno turco, respondiendo á la demanda de Bulgaria, encomienda al Comisario imperial otomano entable negociaciones con el Gobierno búlgaro sobre las reformas de Macedonia. Circuló el rumor de que el Comisario había empezado sus gestiones proponiendo amnistía general y el nombramiento de una Comisión compuesta de funcionarios y de búlgaros macedonios en igual número, con el intento de redactar un programa. Los artículos principales de éste habían de ser: admisión de cristianos á los empleos, organización de una gendarmería mixta, autonomía administrativa y libertad escolar. La Comisión se nombró, efectivamente, el 25. Presídela Hilmi Pachá, y está formada de un turco, un griego, un búlgaro, un servio y un rumano.

Noticias de Salónica del 16 de Octubre notificaban la muerte de Sarafoff y otros jefes importantes de la insurrección.

Austria-Hungría.—En Budapest publica el *Journal Officiel* dos cartas del emperador-rey Francisco José al conde Khuen Hedervary, por las que le encarga la formación de un nuevo Ministerio. La crisis ministerial se mantiene abierta desde el día 8 de Agosto. Sus causas, según el corresponsal de *L'Eclair* en Budapest, son las reformas reclamadas por los húngaros y no atendidas, á saber: introducción del idioma húngaro en el ejército, mayor número de plazas en el ejército para los oficiales húngaros, creación de escuelas militares exclusivamente húngaras; por fin, ya que Hungría paga la mitad de la lista civil, solicitan que el Emperador y su corte, así como el Cuerpo diplomático, residan seis meses en Budapest.

Inglaterra.—La crisis del Gabinete, motivada por la cuestión de las ta-

rifas arancelarias, se resolvió el día 25 de Octubre con el nombramiento del nuevo Ministerio. La prensa británica, como la extranjera, calificó de golpe nefasto para el nuevo Gobierno la dimisión del Presidente del Consejo privado Sr. Devonshire, verificada el día 6. Con esta ocasión se cruzaron entre éste y el primer ministro Sr. Balfour violentos ataques, en los que Devonshire reprochó á Balfour el no haber desechado del programa político del Ministerio las ideas proteccionistas, diciendo que eso significa destruir los principios comerciales mantenidos en la Gran Bretaña por dos generaciones y á los cuales deben los ingleses su prosperidad.

Se cree que será de corta duración el actual Gabinete. *The Daily Maill* dice que la mayoría conservadora en la Cámara de los Comunes ha quedado dividida en cuatro grupos: seguirán la política de represalias aduaneras del Sr. Balfour 128 miembros del Parlamento; la del Sr. Chamberlain, 59; la de los ministros conservadores librecambistas, 41; independientes, 51.

China.— El Gobierno ha nombrado al famoso virrey Tchang Tche-Tong—de paso por Pekín—Co-chanciller de la Universidad de Pekín y de la instrucción en China. En el *Echo de China*, desde el 22 de Junio hasta el fin de Julio publiqué la traducción francesa del reglamento. Por el texto del reglamento se colige claramente que el Gobierno quiere imponer á su pueblo el monopolio más rígido que yo conozco; baste decir: *a*) que los autores de texto *todos* han de ser escritos por dos *Bureaux*, de traducción y de composición; *b*) que *todos* los alumnos y maestros chinos varias veces al año deben ir delante de la tablilla de Confucio y hacer en su honor actos supersticiosos; *c*) que *todas* las escuelas libres están sometidas al reglamento de las escuelas públicas; *d*) que *todos* los maestros y profesores deben recibir diplomas oficiales antes de tomar posesión del cargo, etc., etc. Felizmente, por falta de locales, de maestros y de dinero, el reglamento no podrá ser en seguida puesto en práctica.

Continúa la rebelión del Koang-si. El Virrey ha recibido fuerzas de diez provincias y empezarán en breve las operaciones. El 15 de Septiembre publicaban los periódicos una nueva serie de peticiones que Rusia hace á la China antes de evacuar la Mandchuria. Los japoneses reclaman; pero los rusos, sin desconcertarse por eso, se aseguran cada día más en sus posiciones. En la proclama extendida este año por el Gobernador del Chan-si hay un artículo titulado «Del ahogamiento de las niñas». Argumento claro de que existe aún tan salvaje costumbre.—(*De nuestra correspondencia*, Zi-Kawei 17 de Septiembre.)

Los últimos despachos de las Agencias (15 y 17 de Octubre) aseguran que los rusos y los japoneses hacen aprestos militares, como si fuese á estallar la guerra; que ya los japoneses han hecho un desembarco de tropas en Pi-Kiang, en tanto que varios cruceros británicos se disponen á zarpar al mar de la China. La causa de estos movimientos es el no haber la Rusia evacuado aún la Mandchuria, faltando al compromiso contraído de hacerlo para el 8 de Octubre.

R. M. V.

España, hija de la Inmaculada.

RECORDARÁN quizá nuestros lectores que hace tiempo (1) saludábamos al año mariano, que el 8 de este mes va á comenzar, esperándole «como á estrella que derrama gratísimos fulgores de recuerdos y de esperanzas». El plan que allí indicábamos se está ya desenvolviendo: grandes fiestas, misiones, ejercicios, peregrinaciones, la cruzada mariana, el Congreso universal de Roma (2).

Uno de los últimos documentos que firmó nuestro Santísimo Padre León XIII, meses antes de bajar al sepulcro, fué la carta á los Cardenales Vannutelli, Rampolla, Ferrata y Vives, en la que les nombra miembros de la Comisión cardenalicia que ha de dirigir las fiestas del cincuentenario, y manifiesta su gozo al ver que, en medio de tantas olas, vuelven los fieles sus ojos á la que es Auxilio de los Cristianos y Estrella de la Mar, y recuerda que él es «el único que sobrevive de los Prelados que formaban corona á su predecesor en la promulgación del decreto dogmático». Quiso Dios que muriera á la entrada casi del año mariano, como Moisés á la vista de la tierra de promisión. Un nuevo caudillo, Pío, como el gran Pontífice de la Inmaculada y como el gran Pontífice de la cruzada de Lepanto, es el que va á guiar al pueblo de Dios á las grandes empresas del año de María, á la gran cruzada de los hijos de la Virgen contra los hijos de la serpiente. Y como queriendo dar á conocer al mundo que es su blasón la gloria de la Inmaculada, tomó el nombre de Pío, más bien que algún otro á que le inclinaba su devoción particular, y aun deseó diferir su coronación hasta el día 8 de Diciembre. Más aún: el día de la Natividad de la Virgen dirigió una carta á la Comisión cardenalicia nombrada por León XIII, aprobándola y bendiciéndola con entusiasmo, y con esta carta se ha publicado una devota oración, compuesta é indulgenciada por el mismo Santo Padre, para que la reciten los fieles durante el año de María (3). Con tal caudillo, no es de extrañar que

(1) RAZÓN Y FE. Diciembre de 1902. «Las fiestas marianas de 1904.»

(2) RAZÓN Y FE. Agosto de 1903, *Variedades*.—Octubre de 1903, *Variedades*.—Este número de Dic. *Noticias*-Roma.

(3) RAZÓN Y FE. Octubre, pág. 280.

todo el mundo católico se prepare á la empresa con el mayor ardimiento.

¿Y España?.... El Papa le ha honrado nombrando para dirigir en todo el mundo las fiestas del año mariano á uno de sus hijos, el Eminentísimo Cardenal Vives, como si quisiera indicarnos á los demás que debemos tomar la iniciativa en asunto tan genuinamente español.

De esperar es que la nación de María no se olvidará de sus tradiciones; pero para enardecer más su entusiasmo, no será inútil que al principiar el año mariano le recordemos que es *hija de la Inmaculada*, y que, como tal, debe trabajar con todas sus energías por la gloria de su Madre.

I

España es hija de la Inmaculada, ya por el amor filial que siempre ha profesado á la Virgen en este sublime misterio, ya porque tiene el sello con que señala la Escritura divina á los hijos de la mujer sin mancha, los enemistados con la raza de la serpiente: «Inimicitias ponam inter te et mulierem et semen tuum et semen illius» (1).

«Entre todas las naciones católicas (traduzco á la letra de un autor francés) (2), España se ha hecho siempre notar por su adhesión á esta verdad (el dogma de la Inmaculada) y por su celo en solicitar la definición dogmática.» No seremos, sin embargo, nosotros quienes, para probar la universalidad de esta proposición, intentemos traer pruebas de la devoción á la Inmaculada en la Iglesia hispano-romana y goda, manchando el papel con las patrañas de Flavio Dextro ó Marco Máximo (3) y con testimonios no bien entendidos ó de autoridad muy dudosa. Tratándose de la Inmaculada, España tiene sobradas glorias verdaderas; ¿á qué mendigarlas fingidas? Nuestros gloriosos ascendientes los hispano-romanos y los godos debieron tener gran devoción á la Inmaculada cuando tan grande se la legaron á sus

---

(1) *Génesis*, cap. III, v. 15.

(2) *Marie et de la Compagnie de Jésus*, par le R. P. Drive.

(3) La refutación de estas patrañas puede verse en D. Vicente de Lafuente, *Historia eclesiástica de España*, t. III, primera época, S. 2, c. 2, y más á la larga en la *Censura de los falsos cronicones*, por D. Nicolás Antonio, ó en la *Historia de los falsos cronicones*, por Godoy Alcántara, aunque esta última obra no podemos recomendarla sin muchas restricciones.

hijos; pero el tiempo nos ha arrebatado sus testimonios, y quizá sólo nos queda bien probado el del gran poeta celtíbero Prudencio, que, con su robusta lira, acostumbrada á cantar los triunfos de los mártires, cantó la victoria de María en su Concepción Inmaculada (1).

Más y mejor probados son los testimonios del amor de nuestros mayores á la Concepción Purísima en los épicos siglos de nuestra larga cruzada; sobre todo desde el siglo XIII, época en la que hacen ferviente propaganda San Juan de Mata y los franciscanos (2). En algunos breviarios y misales de aquel tiempo leemos el rezo de la Inmaculada (3); vemos protestar á los caballeros de Santiago, que desde tiempo inmemorial, quizá desde los principios de su Orden, rezan el oficio de la Inmaculada y celebran por ocho días su fiesta (4); vemos en la fachada de la Catedral de Burgos, y en otros edificios de aquella época, la imagen de la Inmaculada; y desde que comienzan el romance catalán, el gallego y el castellano; en catalán, en gallego y en castellano oímos resonar en canciones populares el nombre augusto de la Inmaculada. San Pedro Nolasco recorre el campo de Murel haciendo estrago en las filas de los herejes con la bandera de la Virgen concebida sin pecado (5); Santo Domingo de Guzmán esgrime la pluma para defender contra los albigenses el sagrado dogma (6); defiéndenlo también de palabra y por escrito San Pedro Pascual (7), y Raimundo de Peñafort y el beato Raimundo Lulio; San Vicente Ferrer le pregona desde la cátedra sagrada con ardorosa elocuencia. En el siglo XIV hallamos ya los nombres de dos insignes teólogos, gloria de la Orden del Carmelo, que escriben en defensa del gran privilegio de María, Francisco Martín y Bernardo Oller, y á su

---

(1) *Cathemerinon.*, hym. 3.° En otra ocasión esperamos probar que Prudencio habla aquí de la Inmaculada; y notamos de paso que de propósito en este artículo omitimos ó tratamos á la ligera algunos puntos que esperamos han de estudiarse más despacio en esta revista durante el año mariano.

(2) *Vida de la Virgen María è historia de su culto en España*, por D. Vicente de Lafuente, t. II, pág. 184.

(3) *España Sagrada*, por D. Vicente de Lafuente, t. I., pág. 85 y anteriores.

(4) Vega, S. J., *Theologia mariana*, t. I, Pal. 3.ª, cert. 20, núm. 465.

(5) Ribadeneira, S. J., *Flos Sanctorum*, 31 de Enero.

(6) Nicolás Antonio, *Bibliotheca vetus*, t. II, libro VIII, cap. VII, números 286 y 287.

(7) V. Lafuente, *Vida de la Virgen*, etc., t. II. pág. 283, copia las palabras del Santo. En el mismo capítulo; en la *Historia eclesiástica de España*, por el mismo autor, t. II; en la *Bibliotheca vetus*, ó en el P. Vega se hallarán los datos que se apuntan en el texto.

lado los del cisterciense de Alcobaza Fr. Lorenzo, el presbítero Fernando Díez y el judío converso Pablo de Heredia. En el siglo XV, entre otros muchos escritores concepcionistas, recordamos á Antonio Tajal, General de los mercenarios y teólogo del Concilio de Constanza, y á Juan de Polemar y al célebre Juan de Segovia, defensores de la opinión piadosa en el de Basilea.

Y que estos teólogos, que escribieron largas y eruditas apologías, no eran sólo defensores de su opinión personal, sino representantes del pueblo español, lo prueban las fiestas que ya por entonces se celebraban el 8 de Diciembre en varios pueblos de la Península, como en Burgos (1), Segovia (2) y Sevilla (3), y el voto que en 1438 hacía la villa de Madrid de guardar la fiesta de la Concepción y ayunar en su víspera (4); lo prueban los tumultos populares que ya por entonces se levantaban contra los escasos impugnadores de la pía opinión, como el de Valencia en 1334, y los de Aragón en 1398, y el de Barcelona en 1435, y los de diversos puntos de Castilla en 1486, y los que en 1504 llegaron á tomar carácter de guerra en Andalucía (5).

Y ¿qué extraño que fuera tal el entusiasmo del pueblo, cuando en la casa real de Aragón se celebraba la fiesta de la Inmaculada y había establecida en honor del augusto misterio cofradía perpetua; cuando había reyes como D. Jaime *el Conquistador*, que fué, al decir de Fr. Marcos Salmerón, el que más se distinguió entre todos los príncipes por su devoción á la Inmaculada (6); como Juan I, que condenaba á destierro perpetuo, bajo pena de muerte, á los maculistas (7); Martín *el Humano*, que á pesar de la suavidad de costumbres, que le conquistó tal apellido, renovaba el decreto de su antecesor, y Alfonso V,

---

(1) *Remembranzas burgalesas*, por D. Anselmo Salvá.

(2) Colmenares, *Historia de Segovia*, cap. XXV.

(3) Ortiz de Zúñiga, *Anales de Sevilla*, libro XVI, año 1613.

(4) Quintana, *Historia de la antigüedad, nobleza y grandeza de Madrid*, libro III, capítulo V.

(5) Vega, *Theologia mariana*, Pal. 3.ª, cert. II, núm. 331.

(6) Maracci, *Reges mariani, Jacobus I.*

(7) He aquí sus palabras: «Quibus quidem inimicis nostris mandamus sub poena mortis incurso quatenus postquam contra edictum praefatum deliquerint confestim intra decem dies extra civitatem villam, vel locum ubi peccaverint, et postea infra triginta dies inde continuo secuturos a regnis et terris nostris exeant, sub spe ad eas nullo tempore revertendi.» (V. Lafuente, *Vida de la Virgen.....*, t. II, página 287.)

que levantaba templos en honor de la Concepción Purísima (1), y su esposa la regente D.ª María, que mandaba celebrar el día de la Inmaculada, «así como si fuese día de domingo» (2), y hasta el revoltoso D. Juan II, que se complacía en renovar los decretos de sus predecesores?

Los Reyes Católicos han sentado sus reales en Santa Fe; Granada hace sus últimos esfuerzos, pero aún no comienza á tratar de capitulaciones; crece con la esperanza la ansiedad del ejército español. Vuelve entonces Fernando los ojos á la imagen de la Inmaculada que llevaba en su pecho, escudo en sus luchas y partícipe de sus victorias, habla con Isabel, convoca el ejército y juran todos consagrar, cuando caiga en sus manos la mezquita mayor de los moros, á la Virgen vencedora en el misterio de la Concepción (3). Pocos días después, la Inmaculada ponía en manos de sus devotos Reyes las llaves de la codiciada ciudad, y poco tiempo más tarde las llaves del Nuevo Mundo.

Si ese Nuevo Mundo es para España, tiene que ser el mundo de la Inmaculada. Concepción se llama la segunda isla que se descubre; Concepción de Vega la primera diócesis del nuevo continente; Concepción es el nombre de muchas nuevas ciudades que fundan los españoles, y lo sería el de todas si no fuera preciso distinguirlas. Si se fundan universidades en las Indias, España se encarga de escribir un artículo en su código exigiendo á cuantos reciban en ellas grados mayores el solemne juramento de defender la Inmaculada (4). La misma Virgen Santísima, para dar á entender que toma posesión de las tierras que para ella conquistaban sus hijos, aparece en el Tepeyac y deja como preciosa herencia á los pobladores del Nuevo Mundo una imagen de su Concepción Inmaculada. Cuatro siglos han pasado: ya no hay en América un peñón donde tremole nuestra bandera; un mar de agua y otro mar de sangre nos separa, y, sin embargo, hoy como ayer, allí como aquí, no hay devoción más popular que la devoción á la Inmaculada. Tan hondas raíces ha echado la semilla que allí esparcieron nuestros padres.

Hemos llegado ya á la edad de oro de nuestra historia: al reinado de Carlos V, el que ordenaba en Toledo los estatutos de la cofradía

---

(1) Maracci, *Reges mariani, Alphonsus V.*
(2) Lafuente, *l. c.*
(3) Merri y Colón, *Historia crítica de España*, t. III, pág. 85 (segunda edición).
(4) Ley 15 sobre universidades.

de la Concepción (1); al de Felipe II, el que hacía grabar en su escudo la imagen de la Inmaculada (2), que no pudo hallarse más acomodada empresa para aquel escudo, que puso á cubierto á toda la Europa latina contra los ímpetus de la bestia protestante. Las glorias de España en los siglos XVI y XVII son glorias de la Inmaculada. ¿No son glorias de la Inmaculada aquellos gloriosísimos ejércitos que en América y en Flandes ó en Alemania peleaban por la causa de Dios? ¿No tenían á la Inmaculada por capitana? Un solo caso entre los muchos que pudiéramos contar (3). En Bomel, isla formada por los ríos Mosa y Vahal, inviernan tres tercios españoles acaudillados por el maestre de campo Francisco de Bobadilla. Diabólica estratagema le ocurre al Conde de Holac, caudillo de los herejes. Rompe el dique que aprisiona al Mosa, lanzando sobre el suelo más bajo de la isla un inmenso alud de agua, que lo convierte todo en un mar, por donde las naves de los herejes navegan, mientras los españoles, llevando la artillería y los bagajes, se recogen en tres isletas que forman las elevaciones del terreno. Después de cinco días de angustia, nuestros soldados, hambrientos y desnudos, intentan presentar á nado la batalla á las naves enemigas. ¡Imposible! Morirán todos sin pelear ahogados en los remolinos. Mas he aquí que aparece, como iris al fin de la borrasca, un hermoso cuadro de la limpia Concepción. Cavando para hacer unas fortificaciones, le ha descubierto un soldado. Llénase de entusiasmo el ejército; colocan la imagen en un trono y entre las banderas, y la adoran, prometiendo ser siempre sus esclavos. Era la víspera de la Inmaculada. Al amanecer del siguiente día vieron los españoles helada la superficie de aquel inmenso lago, y allá, á lo lejos, las naves de Holac, que se retiraban muy despacio rompiendo los hielos. Aún tuvieron tiempo los soldados de María para lanzarse sobre las masas heladas y hacer fuego y desbaratar los navíos rezagados. Al día después, deshecho repentinamente el hielo, los barcones de los vecinos de Bolduc transportaban á más seguro sitio á los soldados españoles con la efigie de la Virgen tutelar. Bobadilla y sus tercios forman desde

---

(1) Velázquez, S. J., *Maria Immaculate Concepta*, pág. 685.

(2) Maracci, *Reges mariani*, *Philippus II*.

(3) Véanse otros varios en los *Triunfos de las armas católicas por intercesión de María*, de Juan Tamayo de Salazar; que en lo que allí cuenta, por ser cosa de su tiempo, merece crédito, aunque, como falsario, debe ser siempre mirado con prevención. Sobre el caso siguiente, véase Strada, S. J., *De bello belgico*, dec. 2, lib. VII, núm. 1.585, y Miniana, *Continuación de la historia de Mariana*, lib. IX, cap. XI.

entonces una cofradía de soldados de la Virgen concebida sin mancha, y, divulgado el suceso, no sólo entre los tercios de Flandes, sino entre todos los ejércitos españoles, en todas partes se establecen cofradías militares bajo la advocación de la Inmaculada.

Si de las armas pasamos á las letras y las artes, observaremos también que todos los grandes hombres de aquel siglo de gigantes se preciaron de hijos de la Inmaculada. Recordemos la historia de la escultura española: hallaremos el nombre de Martínez Montañés, el gran escultor de las Concepciones. Hojeemos la historia de la pintura: en pos de Alejo Martínez y Luis de Vargas, el que con más profundidad y precisión teológica supo representar el misterio de la Inmaculada, se levantan aquellos dos grandes pintores que recibían su inspiración de Jesús Sacramentado, Juan de Juanes y el incomparable Murillo. ¿Y qué diremos de nuestros grandes teólogos los Sotos, Medinas, Mancios, gloria de la Orden Dominicana, y, notémoslo bien, defensores de la opinión piadosa? (1). ¿Qué de los Laínez, Salmerones, Toledos, Lugos y Suárez, y, en una palabra, todos los teólogos españoles de nuestra Compañía de Jesús, de quienes dice un autor que trabajaron más que nadie por la definición del dogma? Y, sin embargo, esto bien se puede poner en duda al ver el ardor con que trabajaban otras religiones, y, sobre todo, los hijos de San Francisco.

Y por no hacernos interminables, nos contentaremos con decir que sólo en el siglo XVII se escribieron en España hasta cerca de 200 obras sobre el misterio de la Inmaculada, las más de ellas en folio, y de algunas se hicieron varias ediciones. Y nótese que en estas obras no se cuenta, v. gr., la que escribió el P. Suárez (á pesar de haber tratado amplísimamente la cuestión); sólo se cuentan las obras enteras que tratan exclusivamente de la Concepción Purísima, que si se contaran todos los autores que en alguna parte de sus obras la defendieron, serían varios millares (2).

---

(1) *Theologia mariana*, Pal. 3.ª, cap. III.

(2) En el índice del tomo II de la *Bibliotheca hispana nova*, de D. Nicolás Antonio, se cuentan 170 obras de la Inmaculada, escritas en el siglo XVII; pero es de notar que allí no cuenta el autor los sermonarios (que incluye en las 490 obras de esta clase), ni las relaciones de fiestas (que en su mayor parte son de la Inmaculada), ni las interpretaciones del *Cantar de los Cantares* y algunos Salmos aplicados al misterio (que enumera en las 775 obras de exegética), ni lo mucho que hay sobre el asunto en las 346 de Teología dogmática, y en otras 300 que tratan de la Virgen Santísima.

¡Infeliz quien en aquel tiempo se atreviera á hablar en España contra el misterio tan querido de los españoles! Atreviéronse á presentar en público conclusiones contrarias ciertos religiosos en Mallorca; mas al punto las vieron marcadas con la cruz roja, cual si fuesen condenadas por la Inquisición; tan luego como el virrey lo supo, puso á los doctores en la alternativa de rasgar sus tesis ó salir desterrados. Más aún: los tristes impugnadores de la opinión piadosa hubieron de presenciar la fiesta de desagravio que por nueve días celebró con gran entusiasmo el pueblo mallorquín (1). Y si en Sevilla, la ciudad más concepcionista del mundo, hubo un predicador que se atrevió á desplegar sus labios contra la Inmaculada, hubo también quien se vendió esclavo para costear una función de desagravios, y hubo un pueblo entero que durante muchos días recorría las calles alborotado en imponente procesión detrás de cualquier niño que comenzara á cantar unas coplas á la Purísima (2).

De Sevilla brotó la chispa que inflamó á España en amor del hermoso misterio. Había allí una fervorosa familia de apóstoles, educados por el B. Ávila y su discípulo el P. Mata. De ella formaban parte el franciscano Fr. Francisco de Santiago y Bernardo de Toro, que, en unión con el canónigo Vázquez de Leca, alentados con soberanos avisos del cielo y protegidos por el Arzobispo D. Pedro de Castro gran devoto de la Inmaculada, comenzaron á trabajar con tal entusiasmo y con tal éxito, que en breve pusieron en movimiento á toda España. Vázquez de Leca y Toro, comisionados por el Arzobispo y el Cabildo, se presentan á Felipe III y le instigan á trabajar con todas sus fuerzas por la definición del dogma. Al grito de guerra que lanza el piadoso monarca, las universidades (3), las Órdenes religiosas, las principales corporaciones españolas escriben al Papa dictámenes y súplicas pidiendo ardientemente, en unión con su monarca la definición dogmática; los Obispos escriben pastorales exhortando á los fieles á hacer el voto de defender la Inmaculada; las ciudades y provincias públicamente juran defenderla hasta la efusión de sangre. Sin hacer el voto de la Inmaculada, no sólo no se podían tomar gra-

---

(1) Obras de San Alonso Rodríguez, ordenadas por el P. Nonnell, t. I, nota N (apéndice).

(2) Ortiz de Zúñiga, *Anales de Sevilla*, lib. XVI, año 1613.

(3) *Las Universidades españolas y la Inmaculada*, por D. Modesto Fernández Villaescusa.

dos en las universidades, pero ni aun sentarse en los bancos de un municipio (1).

Movido por tantas súplicas, Paulo V declara en 1617 piadosa la opinión de la Inmaculada, que ya antes había respetado el Concilio de Trento, *pachequizando*, como decían irreverentemente los maculistas; es decir, siguiendo los impulsos de nuestro ilustre D. Pedro Pacheco, Obispo de Jaén, y después de Sigüenza (2). ¿Y quién podía describir el entusiasmo del pueblo de María en vista de este triunfo? Varios libros se escribieron sólo para describir las fiestas que por entonces se hacían en Madrid, Sevilla, Granada, Baeza y otras poblaciones.

Cansada estaba ya la curia romana de leer protestas y memoriales, cuando bajó al sepulcro Felipe III con remordimientos (¿quién lo creyera?) de no haber trabajado lo bastante por la definición dogmática (3). Nuevo calor tomó la lucha con Felipe IV. Hasta 12 embajadores envió á Roma sobre el asunto en treinta años la corte de Madrid, á más de los agentes especiales, como Vázquez de Leca, que vivían allí de continuo para activarlo. Lógrase, al fin, de Gregorio XV que en 1622 imponga eterno silencio á los contrarios. ¡Gran triunfo! Pero mayor lo fué el que se obtuvo en 1661 de Alejandro VII, que llegó casi á definir el anhelado dogma. Inútil repetir las muestras de entusiasmo del pueblo de María al ver ya casi terminada tan larga lucha, gracias á sus esfuerzos de gigante.

Durante la larga agonía del siglo XVIII y la continua lucha del XIX, la hija de la Inmaculada no se ha olvidado tampoco de volver los ojos á su Madre. Díganlo las Cortes de Madrid, que en 1759 aclaman á la Inmaculada Patrona de España y sus Indias; dígalo Carlos III, que funda en honor del misterio augusto su Orden y la de María Luisa; díganlo los escritores que continúan, aunque en menor número, su gloriosa campaña; díganlo las universidades, que aun en tiempo de Fernando VII, obligaban á comulgar á sus alumnos el día 8 de Diciembre (4); díganlo las congregaciones de la Purísima, que

---

(1) Es imposible dar idea en tan breve espacio de lo que hizo España por la Inmaculada en el siglo XVII. Pueden consultarse Lafuente y Ortiz de Zúñiga en las obras citadas; y se hallarán muchísimos datos más, á poco que se registren los archivos y bibliotecas.

(2) Lafuente, *Vida de la Virgen*, t. II, pág. 371, y RAZÓN Y FE, t. III, pág. 193.

(3) *Varones ilustres de la Compañía de Jesús*, t. VIII, pág. 548.

(4) Véase Lafuente, *Hist. Ecles.*, t. VI.

han dado y dan en tantas partes gloriosos ejemplos de fe y de heroísmo; díganlo, en fin, la gala de la tropa y la bandera izada, y el estampido del cañón, que, á despecho de la impiedad triunfante, aun retumba en nuestros oídos el día de la Concepción.

III

España es hija de la Inmaculada, no sólo por el filial amor que siempre la ha demostrado, sino también porque tiene el carácter que á los hijos de la Inmaculada señala la Escritura, el de ser continuadora del triunfo de María sobre la serpiente y su linaje, pues que linaje son de la serpiente la infidelidad y la herejía, y España es quien en todos los siglos ha quebrantado sus cabezas.

En España, como en todas partes, los hijos de la Inmaculada nacieron ya luchando con los hijos de la serpiente; pero aquí, más que en otras partes, fué, como canta Prudencio, semilla de mártires el granizo de la persecución. Y si en sangre de mártires debía perecer ahogada la sierpe de la idolatría, ¿quién podrá negar que España contribuyó en gran manera á su exterminio? Dos fueron, sin duda, los hombres que más influyeron en la derrota del paganismo: Constantino y Teodosio; el primero debió á España sus triunfos, el segundo nació en nuestro suelo. Constantino fué movido á abrazar la fe por las exhortaciones de nuestro gran Osio, Obispo de Córdoba, según lo atestiguan Zósimo y Sozomeno (1); y la caballería que compartió con él la la victoria de Puente Milvio y el triunfo de la Santa Cruz, se componía en su mayor parte de españoles, como lo atestigua Gelasio de Cícico (2). Constantino fué el primer Emperador que puso al pie de la cruz su corona, pero el gran destructor de los ídolos, el que les obligó á refugiarse en las aldehuelas y caseríos, como reptiles bajo las piedras, fué nuestro español el magnánimo Teodosio, de quien dice su panegirista San Agustín que: «simulacra gentilium ubique evertenda praecepit» (3).

La hija de la Inmaculada había quebrantado ya la cabeza del paganismo; pero la serpiente ponía nuevas asechanzas á su calcañal, enviando al combate á otro de sus hijos, la secta de Arrio. Mas el arria-

---

(1) Flórez, *España Sagrada*, t. x, tr. xxxiii, cap. v, números 15 y 16.
(2) *Historia concilii niseni*, lib. i, cap. iii.
(3) *De civitate Dei*, lib. v, cap. xxvi.

nismo, tras largos años de lucha, cayó también vencido ante el celo y la ciencia de los Santos Padres de la Iglesia hispano-romana, los Osios, los Martines, los Mausonas, Leandros é Isidoros, y las razas vencedoras de Teodomiro y Recaredo rindieron su cerviz al suave yugo de Cristo, y los que eran hijos de la serpiente, pasaron á engrosar las filas del ejército de la Inmaculada. ¡Triunfo sublime aquél, que vistió á nuestra patria con la inmaculada túnica de la unidad católica y armó su brazo con la espada de Cristo, para defender la Iglesia de Dios, viviendo en perpetua cruzada por espacio de casi ocho siglos! Desde entonces, hasta no hace mucho tiempo, España imitó á su Reina, no sólo en pelear con la serpiente, sino también en ser, en cierto modo, inmaculada: inmaculada en la fe. No tenía entrada la serpiente en este huerto cerrado de la Reina de los Ángeles; si alguna herejía levantaba la cabeza, la espada del teólogo y la del guerrero á porfía corrían á cortarla. Santo Domingo de Guzmán destruía á los albigenses con su rosario, y si alguno de ellos se atrevía á penetrar en el suelo bendito de Castilla, había reyes, como San Fernando, que con sus manos preparaban los haces de leña para abrasarle.

En tanto la hija de la Inmaculada, á costa de ríos de sangre, iba reconquistando el territorio de sus mayores hasta hacer que escapara la sierpe de Mahoma, arrojada de su última covacha por los Reyes Católicos. Ni paró aquí la lucha de España con el mahometismo: testigo el golfo de Lepanto, teñido en sangre turca; testigo el Mediterráneo, que vió tantas veces nuestras luchas con los piratas argelinos y marroquíes; testigo Tetuán, última de nuestras grandes glorias militares. Es más: si hemos de creer á San Alonso Rodríguez, nuestra lucha con el korán no ha terminado todavía; llegará un tiempo en que la escuadra española, *llevando á Jesús y á María por guarda y retaguarda*, pasará á las costas africanas, *y el rey* de España *conquistará toda la morisma, y ella se convertirá con gran facilidad á la fe de Cristo Nuestro Señor, y la victoria será tan grande, cual por ventura rey cristiano haya tenido jamás* (1).

La hidra infernal volvió á levantar su cabeza contra el Eterno, y lanzó á la lucha otro de sus hijos, el apóstata Lutero. «¿Dónde está el arcángel San Miguel, que no viene á aplastar la cabeza de ese dragón?», preguntó el mundo con un gran poeta (2). «Ya le veo, como Elías del Carmelo, baja del Montserrat; dejó allí la espada de acero

(1) Obras de San Alonso Rodríguez, P. Nonell, t. I. Memoria escrita en 1606.
(2) Verdaguer, *El sueño de San Juan.*

para trocarla por una de fuego.» Es un español, Ignacio de Loyola; en pos de él viene toda una legión, y á esa legión «se debe en gran manera que media Europa» (1) no sea protestante. En sus filas brilla el apóstol navarro, que ganó para Cristo más almas que perdió Lutero. Y no es esa legión sola; son otras varias, gloriosas como ella, las que produjo España en aquel siglo. Ahí están sus capitanes: José de Calasanz, Juan de Dios, Pedro de Alcántara, Teresa y Tomás de Jesús, que todos combatieron al protestantismo, si no con la palabra, con el ejemplo y la oración. Fortísima muralla de la Iglesia contra la Reforma fué también el Concilio de Trento, convocado y sostenido en gran parte por el celo de nuestros reyes y prelados; el Concilio de Trento, donde brillaron tantos grandes hombres españoles: los Pachecos y Guerreros, los Canos y Sotos, los Laínez y Salmerones (2).

Y no son entre los españoles sólo los santos y los sabios los que combaten al protestantismo. Nuestros grandes monarcas y nuestros grandes guerreros de los siglos XVI y XVII, ¿qué otra cosa pretenden, sino abatir á la sierpe luterana? Oigamos á Carlos V, que «no quiere á Alemania, ni á Francia, ni á Italia, ni á España, sino á Cristo crucificado». Recordemos á Felipe II y sus sucesores, calumniados porque consumían la sangre y los tesoros de España en aquella cruzada gloriosísima de los Países Bajos. Llama un día á consulta Felipe II á sus más insignes teólogos; pregúntales qué sienten de la libertad de cultos, con tanta insistencia pedida por los flamencos. Contestan los más que, dadas las circunstancias, se podía permitir. «No pregunto si se puede permitir, interrumpe el monarca; pregunto si estoy obligado á consentirla.» «Obligado, en ninguna manera», responden los teólogos. Y entonces el *santo rey*, como le llamaba Santa Teresa, se vuelve á una imagen del Redentor, y exclama: «Pues yo ruego y suplico á Vuestra Divina Majestad que haga en mí eterna esta resolución de nunca ser ni consentir que me llamen señor de aquellos que no os quisieron á Vos por tal» (3). Gracias al pueblo de la Inmaculada se quebró el primer ímpetu de la bestia protestante, se salvó de sus garras toda la Europa latina, y aun en los pueblos que lo habían adoptado fué perdiendo su vigor.

---

(1) Menéndez y Pelayo, *Heterodoxos*, t. II, epilogo.

(2) Véase Menéndez y Pelayo, *ibid.*, y RAZÓN Y FE, tomos III y IV, «Los españoles en el Concilio de Trento».

(3) Strada, *De bello belgico*, dec. 1.ª, lib. II, año 1560.

Y si caímos desangrados en aquella gloriosa lucha, no fué tan completa nuestra caída que no pudiéramos volver á levantarnos contra aquella encarnación de la serpiente revolucionaria que se llamó Napoleón I.

Y ¿qué ha sido en nuestra patria el siglo XIX sino una continuada lucha entre los hijos de la Inmaculada y los nuevos hijos de la serdiente, llámense francmasones ó liberales, lucha unas veces con el cañón y la bayoneta, otras con la palabra y con la pluma? Por cierto que, á Dios gracias, aun no estamos cansados de luchar. Trabajen los católicos de otras partes por hacer más tolerable su servidumbre; la mayor parte de nosotros todavía peleamos por romper las cadenas que nos aprisionan; todavía tenemos por factible lo que en otras partes se juzga fantástico; todavía aspiramos á que nuestra patria vuelva á sentarse en el trono, vestida con la blanca túnica de la unidad católica y sirviéndola de dosel el manto de María Inmaculada.

El año mariano que comienza esperamos que dará una prueba más á la historia de que es España la nación de María. Así será, si los católicos españoles nos esforzamos en manifestar nuestro filial amor á la Inmaculada y nuestro odio inextinguible á la serpiente. Amor á la Inmaculada, que testificarán nuestras fiestas magníficas, nuestra mayor frecuencia de sacramentos, nuestras misiones y ejercicios fervorosos, nuestro celo en propagar la devoción á María, nuestras grandes peregrinaciones á los principales santuarios de la Virgen, nuestro entusiasmo en contribuir al Congreso mariano de Roma y demás universales manifestaciones con que el mundo católico festeje á su Reina.

Escribimos para todos los españoles; pero queremos, sobre todo, dirigirnos á los congregantes marianos, que son milicia escogida y cuerpo de guardia real en el ejército de la Reina de los Ángeles. Esas congregaciones marianas, que tanto honran á nuestra patria, y que han hecho que en alguna ocasión se repita nuestro nombre entre vítores y aplausos en el extranjero, son las que, bajo la dirección conveniente, han de tomar la iniciativa en estas gloriosas empresas y dar unidad y vida á todos los planes que se propongan para gloria de nuestra Reina María.

NAZARIO PÉREZ.

EL VOTO OBLIGATORIO

I

Uno de los triunfos más completos de la filosofía católica ha sido el predecir con rigurosa exactitud el término á donde necesariamente conducían los principios racionalistas tan combatidos por ella. Los publicistas en ciencias políticas y sociales, los escritores de todo género, los oradores, en una palabra, cuantos se inspiraron en su doctrina al dirigirse á la nación con un intento más ó menos educativo, todos anunciaron los excesos de socialismo y anarquismo en que vemos hundirse la sociedad; y por lo que se refiere al sufragio universal, practicado como actualmente se hace en España, sin limitación apenas de ningún genero, todos señalaron como término la división de los ciudadanos, la lucha desigual en favor de los más audaces é inmorales, hasta llegar, por fin, á la tiranía de un hombre, de un partido ó de una oligarquía, que, con ser tal, dicho se está que no ha de ser, ni con mucho, el gobierno de los mejores (1). Ahí está, para que no se nos deje mentir, la confirmación de este hecho en el informe público que sobre este punto recogió y dió á luz el Ateneo de Madrid (2); y aunque es verdad que los racionalistas impenitentes no reconocen su error, ni menos se abrazan con los principios que siempre han combatido; pero, por punto general, todos convienen en la existencia de ese daño, y que á éste hemos llegado por los caminos del sistema parlamentario y del sufragio, ejercido, según ellos, por una multitud indocta é inmoral. Cierto que hay exageración en la exposición del mal que padecemos; pero no puede menos de reconocerse su existencia. Llevados muchos de los informantes del vicioso y vulgar criterio de juntar todo lo malo de nuestra nación, omitiendo lo bueno que puede haber en ella, para ponerlo en parangón de lo

---

(1) Van-der AA, *Ética*, prop. 218: en donde resume las afirmaciones de la Escuela sobre este punto.

(2) *Oligarquía y caciquismo, como la forma actual de gobierno en España: urgencia y modo de cambiarla;* publicada por la sección de Ciencias históricas del Ateneo. Madrid, 1903.

mejor de otros pueblos, expurgado de todos los vicios y defectos que positivamente tienen éstos, resultan verdaderas monstruosidades, buenas tan sólo para seducir incautos. Estamos mal, es verdad, y relativamente peor que algunos otros pueblos; pero todos hoy, ellos y nosotros, somos víctimas del individualismo radical revolucionario que informó casi toda la legislación del siglo XIX; y como las mismas causas producen los mismos efectos, todos lamentan lo mismo que nosotros las deficiencias y defectos de sus pueblos: de la culta Alemania Büchner (1) dice que las cuatro quintas partes «*ni leen ni entienden*»; y no llegó ninguno de nuestros informantes, al hablar de las inmoralidades administrativas de nuestra tierra, á donde llega últimamente Henri le Brun, hablando de sus paisanos, en su ensayo de *Descentralización política y administrativa de la Francia* (2). Todas estas cosas son sin duda exageraciones del mal; á lo sumo, datos incompletos, hechos aislados, sobre los cuales no puede basarse una lógica inducción. Á corregir ese daño debe de aspirar toda política y administración honrada; y no es poco á estas alturas, el que aun los mismos sostenedores de los sistemas políticos y económicos modernos estén convictos y confesos, cuando menos, del fracaso de sus teorías y métodos. Al emprender, por tanto, un camino de regeneración, no se ha de tender á europeizarnos, como indican muchos de aquellos señores informantes (que harto europeizados estamos), sino, por el contrario, á deseuropeizarnos; á extirpar, si fuera posible, las raíces de ese daño universal que acabamos de indicar. Y cuando fueren tan hondas que hicieren imposible tan radical remedio, cuando menos, buscando la salud, deben ponerse los ojos en la realidad de la vida para que los medios que se empleen sean eficaces: y entonces lo serán cuando se acomoden á nuestra naturaleza racional, distando, en consecuencia, tanto de las abstracciones idealistas de los sistemas ya desautorizados, como de las utopías socialistas, que nos amenazan con la más ignominiosa tiranía.

---

(1) Büchner, *La aurora del siglo*, citado por el Dr. Espinas en la mencionada información, pág. 555.

(2) En esta obra, editada en Paris por Didier á fines del pasado año de 1902, hablando del defecto de la policía y del estado de las costumbres en Francia, se dice, pág. 116: «Nos campagnes sont infestées de mendiants et de vagabonds, qui passent leur vie sur les routes, refusant le travail qu'on leur offre, terrifiant les femmes et les enfants dans les fermes pendant que les hommes sont aux champs, exigeant plutôt que demandant le coucher et l'aumône, et tout prêts aux rapines, au vol, à l'incendie et quelque fois même au meurtre.»

Y esto qué la razón aconseja á todos los ciudadanos honrados, la conciencia católica lo reclama todavía con más imperio. Los que ven en la sociedad, no un fin, sino un medio, y medio natural ordenado á la consecución de un bien ultramundano, término de sus esperanzas, no pueden permitir que en sus manos ese medio se corrompa, convirtiéndose de bien en mal y en instrumento de su ruina. Sin que pueda servir de excusa que aquiete la conciencia de nadie el no poder obrar con perfecta independencia, el tener que admitir la cooperación de otros para esa obra, no para el mal que otros intenten, pero sí para la acción común con que se ha de sostener ó restaurar en todo ó en parte la bondad de ese medio. Pues qué, ¿esa misma confusión ó, mejor diré, mezcla de intereses, no existe en toda clase de bienes (en los materiales especialmente), sin que el cooperar á la recta administración haya preocupado la conciencia de ninguno? ¿No se reunen diariamente los católicos en empresas mercantiles é industriales con liberales de todos los colores, y suman con ellos sus votos cuando la recta administración de sus intereses así se lo aconseja, sin preocuparse de las opiniones de los votantes, y sin considerarse contaminados en su doctrina porque otros, no católicos, voten con ellos? Pues intereses por intereses, ¿qué valen los intereses materiales al lado de los intereses políticos y sociales que los católicos tienen comunes con los ciudadanos que no piensan como ellos? Naciendo y viviendo en sociedad, ¿es indiferente para nadie el orden social, el respeto á la autoridad, la prosperidad pública y otros bienes de igual género? Y aun si de los intereses morales y religiosos se trata, ¿cómo no cooperar á la restauración ó implantamiento de las instituciones que directa ó indirectamente convengan á esos fines, aunque los que las promuevan ó defiendan obren por motivos puramente naturales y no piensen rectamente? Se necesita estar ciego para no ver esta verdad, y sordo ó muy preocupado para dejar de oir la voz de nuestros Prelados que nos llaman á la pelea; el Pontífice León XIII, los Obispos de Austria y de Prusia, los de las provincias eclesiásticas de Turín y Tarragona (1), y no ha mucho el Obispo de Santander (2), que hace suya la doctrina de aquellos Prelados, recuerdan á los católicos la obligación que tienen de votar, de tomar parte, con las únicas armas que hoy pueden usarse, en esta lucha en que se discuten los intereses más valiosos y más ca-

---

(1) Villada, *Casus conscientiae*, 6.º, páginas 135-136. Bruselas, 1884.
(2) *Cartas á un elector*, Santander 24 de Agosto de 1903.

ros para el hombre, como son los de la religión y de la patria. Mas, ¿cómo hacerlo?

Obligación de todos, gobernantes y gobernados, es tender al establecimiento de la tesis católica, pues la verdad obliga á todos, y no en vano fué manifestada por la Infinita Sabiduría á los hombres; pero en donde la verdad no haya podido establecer sólidamente su legítimo imperio, ó en donde la malicia de los tiempos la haya despojado de su cetro, la situación de los católicos varía según los distintos grados de la hipótesis, que oscila desde el reconocimiento y protección de los intereses católicos exigido por la Constitución á los Gobiernos, hasta la completa negación ó persecución de los derechos de la Iglesia. Imposible es dictar reglas en donde la variedad de circunstancias es tan grande; y aun cuando lo fuera, tampoco nosotros lo pretenderíamos, que carecemos de autoridad para ello; es mucho más limitado nuestro empeño. Nosotros sólo tratamos en este momento de recordar las indicaciones de aquellos Prelados, para hacer aplicación de ellas á un caso concreto; de resumir en una fórmula un principio de conducta que está rebosando en todos estos documentos: es necesario, se nos dice, «atenerse á la realidad, acudir á la lucha al único campo donde se riñe la batalla, batirnos con las únicas armas de que podemos disponer, así sean prestadas por el enemigo».

Á la tesis no se puede ir más que por la revolución ó por la evolución, y en donde la revolución, por las circunstancias actuales, no parezca legítima, no queda más camino que el de la evolución, la cual no se consigue con estériles imprecaciones contra la realidad, por muy repugnante que ésta sea, sino moviendo á ella nuestras manos y actuando en ella con energía capaz de modificarla, así sea lentamente, hasta amoldarla á la forma de nuestro deseo. Claro que el enemigo, hecho cargo de esta maniobra, no ha de ayudarnos en nuestro empeño, y más aún cuando los intentos se exponen con la claridad con que yo acabo de hacerlo. Por esta razón sólo podrá ponerse en contacto con los católicos en los asuntos neutros, y alguna vez también en los que no lo son, aun cuando la causa que les mueva á obrar sea muy distinta en uno y otro campo. Los racionalistas, por ejemplo, aceptarán el sufragio universal como expresión de la soberanía nacional, raíz de todo derecho; mientras los católicos, tomando el hecho como expresión (así sea en muchos casos imperfecta) de una forma legítima de la concreción del poder, usarán de él procurando acomodarle á la forma más conveniente á sus intereses. Y así, mientras llevados los primeros de un igualitarismo revolucionario querrán que ese

derecho se extienda á la mujer, los católicos, ajenos á las exageraciones del moderno feminismo y más aún á las causas que le mueven, podrán no repugnar aquella extensión, ya que del número pueden con fundamento esperar ventaja, y mayor aún del celo y de la abnegación con que para defender los intereses católicos viene dando la mujer en nuestra patria tan gallardas pruebas. Y unos y otros convendrán también acaso en hacer efectiva la obligación del voto, ya que ambos campos se prometen por ese medio sacar de la *masa neutra* abundante cosecha.

La regla de conducta queda, pues, trazada; sólo resta el definirla con exactitud para cada caso concreto, y para ello en la prensa, en la tribuna y por cuantos medios se influye en la opinión de los hombres, hacer oir la voz de lo justo, de lo conveniente, de lo que lícitamente puede ó debe en tal hipótesis emplearse como medio; y así, cuando llegue el momento de obrar, las voluntades tendrán para su concordia un firme punto de apoyo.

¿Qué puede oponerse á esto? ¿Que es difícil la inteligencia, dudoso el resultado? Pues la disyuntiva antes propuesta no deja otro efugio: ó abandonar la defensa de los intereses públicos de todo género, religiosos, políticos y sociales, ó arrojarse á la empresa. No tenemos otra luz en este camino tenebroso que venimos atravesando, y sólo un loco se quedaría á obscuras y la arrojaría de su mano por el delito de no alumbrar tanto como él quisiera.

Haciendo, pues, aplicación de esta regla, nos preguntamos: ¿Cuál es la realidad en que vivimos? Supuesta en ella el sufragio universal, ¿es lícito el establecimiento del voto legal obligatorio? ¿Qué esperanzas podemos prometernos de este medio? Previas algunas nociones preliminares, dejando para las escuelas su mayor desarrollo, intentemos dar una contestación á estas preguntas.

II

La autoridad soberana de una nación necesita para su ejercicio concretarse en una persona determinada individual ó colectiva. De donde se deduce que son dos las formas genéricas en que una nación puede constituirse, monarquía ó poliarquía, según que sea uno ó muchos el sujeto de la soberanía: cualquier otro motivo que quiera buscarse para la división de las formas de gobierno, ya sea el espíritu que domine en ellas, ya la variedad histórica, no inducirá sino modificacio-

nes accidentales en aquella división fundamental que hemos establecido. La poliarquía puede presentarse bajo dos aspectos: ó es el gobierno de una pluralidad más ó menos numerosa, y siempre de los mejores (aristocracia), ó es el gobierno de todos los ciudadanos que componen la nación (democracia pura); en el primer caso aun puede revestir dos formas diferentes: ó la pluralidad poliárquica es sujeto absoluto de la soberanía, ó ejerce ésta por delegación; si lo primero, el pueblo no permanece soberano; si lo segundo, entonces la delegación se especifica en otras tres formas diferentes: ó el poder delegado se ejerce por los representantes de la nación con entera independencia del pueblo (que sólo en el nombre resulta en este caso soberano); ó el pueblo retiene en todo ó en parte esta facultad, ejercitándola por medio de sus delegados, que han de obrar según un *mandato imperativo*, ó se reserva como soberano la revision de los actos de los delegados por medio del *referendum*. Las monarquías doctrinarias en que se ha querido que corran paralelas la doble soberanía de los pueblos y de los reyes, no es propiamente monarquía, sino poliarquía, en la que al representante tradicional del poder se le da una participación mayor ó menor, aunque siempre escasa, en el ejercicio de la soberanía.

Monarquías y poliarquías son de suyo, en todas sus variedades, formas legítimas de gobierno, es decir, conformes con el derecho natural, mas no del mismo modo; las primeras lo son en absoluto, pero las segundas condicionalmente, esto es, en tanto en cuanto sea posible en ellas el ejercicio del poder; de donde las poliarquías universales en las que el pueblo es muy numeroso no se pueden calificar de legítimas, á lo sumo de legales. Á excepción de las poliarquías universales, en que es posible tal gobierno por ser poco numeroso el pueblo, y respecto de las cuales sólo impropiamente puede decirse que el pueblo se representa á sí mismo en el acto del poder, todas las demás formas de gobierno pueden y deben de ser representativas (1), pero de dos modos diferentes. En las monarquías y poliarquías absolutas, como el sujeto de la soberanía lo es adecuadamente de todas las funciones del poder, la representación del pueblo encargada de poner en conocimiento de la autoridad soberana las necesidades públicas y su conveniente reme-

(1) Decimos que deben de ser representativas, porque, siendo la autoridad y su ejercicio para el bien social, es necesario que de *algún modo* influya la sociedad en el ejercicio de esa acción; de otra suerte se negaría la personalidad social. Taparelli, *Del gobierno representativo*, núm. 291.

dio, no puede inmiscuirse en las facultades del poder supremo; su acción es puramente ética, propone el bien y mueve á él con el consejo peticional; pero en las poliarquías en que de cualquier modo de los tres dichos se proclama el principio de la soberanía nacional, la representación es también soberana y órgano adecuado ó inadecuado de las funciones del poder.

Ahora bien; ¿cuál es la forma establecida por nuestra Constitución? Califícase á sí misma de monarquía; pero si atendemos á su naturaleza intrínseca, es una verdadera poliarquía, según lo que antes decíamos de todas las monarquías constitucionales. El Rey y la nación simultáneamente la decretan, reconociéndose mutuamente su autoridad superior; por esto la representación del pueblo no tiene carácter ético, sino verdaderamente soberano, atribuyéndosele funciones supremas autoritativas, como es el legislar; «la facultad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey», nos dice el art. 18. La circunstancia de haberse establecido en un principio como forma del sufragio el restringido, y la de componer el Senado en su mitad no electiva miembros, unos por derecho propio y vitalicios otros por designación de la Corona, hizo dudar á muchos acerca del reconocimiento de la soberanía nacional. No estaba, ciertamente, como en otras anteriores, expresamente reconocido este carácter (1), pero la fórmula vaga de sus preceptos admitía esta interpretación; urgiéronla los demócratas prometiendo deponer su actitud revolucionaria y bajar de la montaña para unirse á los partidos gubernamentales si se hacía constar esta interpretación, estableciendo para ello el sufragio universal y el jurado como corolarios del principio de la soberanía nacional; entendían los antiguos fusionistas, y aun republicanos, que el soberano es sólo el que juzga y da la ley, y por esta razón, política más que jurídica, pedían aquellas instituciones que habían de hacer al pueblo lo que ellos creían que era; es, á saber, verdaderamente soberano (2): otorgadas por las leyes de 20 de Abril de 1888 y 26 de Junio de 1890, quedó definida nuestra *realidad* política. Vivimos en plena monarqnía constitucional, que comparte con el pueblo soberano el ejercicio de las funciones supremas del poder. Para este ejercicio nombra el pueblo por sufragio universal un Congreso, que, sin mandato alguno imperativo ni ulterior *referendum*, dicta las leyes á

(1) Artículo 3.º, cap. 1 de la Constitución de 1812, y 32 de la de 1869.

(2) Véase la fórmula de unión de estos partidos avanzados en Santa María de Paredes, *Derecho político*, pág. 609, sexta edición.

la nación: forman parte de este órgano legislativo el Senado y el Rey, á quien se le reserva la sanción y promulgación de la ley. Este mismo carácter representativo tienen las corporaciones administrativas provincial y municipal, para cuya elección se hizo extensiva la ley del sufragio universal por decreto de 5 de Noviembre de 1890. La Constitución, por otra parte, es rígida; no hay establecido en ella el modo de variar sus preceptos fundamentales; pero dentro de la flexibilidad de sus preceptos caben las interpretaciones que, cuando menos, de hecho supieron dar al art. 11 la real orden circular de 23 de Octubre de 1876, y al 27 las leyes y decreto antes citados.

Al lado de esta *realidad* política hay otra realidad mucho más desconsoladora, cual es la del estado social á que ha conducido al país el no uso de los derechos políticos por parte de unos, y el mal uso de otros. La gente alborotadora é irreligiosa, que sin cultura ni hábitos de trabajo todo lo espera de la política, y tanto más, cuanto peor esté administrada la nación, es la que, arrojada á la lucha y sin reparar en medios, se apodera de ese instrumento de gobierno llamado sufragio, ahuyentando de él á los que, perseguidos y humillados, desesperan de obtener por ese medio la salud de la patria (1). Son muchos los que por esas causas y otras análogas forman eso que se ha dado en llamar *masa neutra*, asilo de egoístas y de desengañados, entre quienes comienza á perderse hasta el amor de la patria, que no le habrá en donde en vez de recibir de la nación los auxilios y el consuelo de una madre, sólo se cosechan atropellos é ignominias. Ni podía suceder de otra manera, porque, aun concediendo que no todos en los partidos políticos militantes se muevan por tan reprobados fines, la ley del sufragio universal é igualatorio condena á los pueblos á ese fatal resultado de la oligarquía ó el despotismo. Es ley de la vida que los peores sean los más, por donde, aun en el supuesto de que todos ejercieran ese igual derecho, la inicua ley de las mayorías condena-

---

(1) G. Azcárate. El *Self-Government*. Madrid, 1877. En la página 179 pinta al político imperante en los países en que reina el parlamentarismo bastardeado, diciendo: entonces ..... «no es el político el hombre que consagra su actividad y su vida al servicio de una idea y de la patria; es, por el contrario, con frecuencia el aventurero que se agita en busca de un provecho y de un interés personal, para lo cual sabe utilizar astutamente la inercia social». Ahora bien, cuán bastardeado se halle este sistema en España, y cuán exacta, por tanto, sea esta definición del político, nos lo dice el mismo Azcárate, que en el informe del Ateneo que hemos citado le llama *verdadera burla social en la cabeza, en el comedio y en el fin*, pág. 596.

ría á los pueblos á aquel triste destino. En donde, contra el parecer de los sabios (1), los votos no se pesan, sino que se suman; la fuerza bruta, indocta, irreflexiva, y como tal, veleidosa y expuesta al temible desahogo de todas las concupiscencias, tiene en el gobierno de las sociedades asegurado su triunfo. Urge, pues, volver á los caminos del buen sentido, y que los que abominan hoy de los excesos de aquel individualismo radical, cansados de tantas ruinas, convencidos de que se equivocaron cuando afirmaban que *los excesos de la libertad se curan con la libertad*, corrijan las leyes, como corrigen hoy sus juicios, y si un día pidieron la igualdad del sufragio, pidan ahora la distinción que reclama el voto consciente y honrado del inconsciente ó menos reflexivo y mucho más del inmoral; en una palabra: que salvada con la universalidad la ley de la soberanía del pueblo que reclama la hipótesis de la Constitución actual, opongan con la pluralidad otorgada en favor de la ciencia, de la riqueza, de la influencia social, de la edad y del mayor arraigo un lenitivo á tanto mal. En ello, tras de obrar como aconseja la razón (2), pondrían á su país al nivel de los pueblos cultos, como Bélgica, en donde impera por ese procedimiento la parte sana de la nación. Pero sobre este punto no decimos más palabra: hacemos nuestras las razones que en pro del voto plural expuso en un delicado trabajo nuestro compañero el P. Noguer en el tomo III de esta misma revista.

Y ved aquí ya un punto en donde todos los ciudadanos honrados pueden ponerse de acuerdo: á todos interesa esa prudente y superior dirección del país; y puesto que el voto plural conduce á ella, á cualquiera que le proponga debe en eso de seguírsele, con preferencia al actual, y todos debieran poner en ello mano, coadyuvando en la medida de sus fuerzas en cuantos terrenos y ocasiones se les presenten.

Pero en el supuesto de qué el avance revolucionario no permitiera esta reforma, ó aun permitiéndola, de poco serviría que la ley otorgara ese derecho si la *masa neutra* permanecía estacionada, indife-

---

(1) Mariana, *Del Rey y la institución real*, cap. II: «.....en todas las clases del pueblo es mayor el número de los malos que el de los buenos; si se divide el poder entre muchos, ¿no será fácil que en toda deliberación prevalezca la opinión de los peores sobre la de los más rectos y prudentes? No se pesan los votos, se suman.....», etc.

(2) Casi todos los autores convienen hoy en que el sufragio es una función para la cual necesariamente se requieren aptitudes tanto más necesarias cuanto más delicado es el objeto de esta función. Véase al P. Noguer en el trabajo citado más abajo, tomo III de la revista RAZÓN Y FE, pág. 340.

rente ante la ruina del país. Es preciso, por lo tanto, que al mismo tiempo se dé un paso más, incitándola á obrar, y hasta, si fuere necesario, obligándola legalmente á tomar parte en esta lucha. Quizá á primera vista parezca á algunos aventurada esta proposición; pero si se reflexiona, fácilmente se convencerá quienquiera de la verdad de su fundamento. Todo él estriba en la naturaleza intrínseca de la Constitución; por eso acerca de ella insistimos en el comienzo de esta segunda parte.

Si el voto no es un mero privilegio renunciable, sino un verdadero derecho del ciudadano, y al mismo tiempo una obligación, la exacción de esta obligación estará siempre justificada, el antecedente y la consecuencia de este raciocinio son rigurosamente exactos. En donde la Constitución vigente reconoce la soberanía nacional, el pueblo (adecuada ó inadecuadamente, según la forma de gobierno) es verdadero y legítimo sujeto de la autoridad; verdadero, porque la autoridad se concretó en esta forma, como podía concretarse en otra; y legítimo, porque ni repugna al derecho natural esta concreción, ni al positivo que la tiene de hecho establecida; el pueblo tiene, por lo tanto, en esas Constituciones un perfecto derecho al ejercicio de su soberanía, tan perfecto le pueda tener el monarca: supuesta la concreción del poder como una monarquía constitucioal democrática, ¿quien dice que el monarca tiene el privilegio de mandar? Pues si no es privilegio el del monarca sino derecho, también lo es el del pueblo, llamado como aquél al ejercicio de las funciones soberanas. Pero este derecho no es mera potestad, sino facultad obligatoria; al mismo tiempo que da al sujeto de la soberanía una potestad moral inviolable para el ejercicio de la autoridad, le impone la obligación de ejercitarla oportunamente en favor de la comunidad para cuyo provecho fué instituída, este fin determina la naturaleza de este derecho; es público, y, como tal, irrenunciable, y exigible por la sociedad, sólo son renunciables los derechos privados, y esto cuando su renuncia no perjudica á tercero.

Ni vale decir que aun siendo derecho público no le ha sido concedido al ciudadano para que por obligación de justicia estricta haya de ejercitarlo positivamente en beneficio de la sociedad (1); pues esto, que podrá ser verdad respecto de otras Constituciones políticas, no lo

---

(1) Villada, *loc. cit.*, pág. 138, en donde distingue la obligación de justicia conmutativa, de la legal.

es cuando se afirma el principio de la soberanía nacional y el voto no es mero privilegio. ¿No se dice del monarca que *ex officio* (1) debe de ejercer su autoridad? Pues ¿cómo no decir otro tanto del pueblo cosoberano?—Pero se dirá: eso es cierto en donde el voto es verdaderamente autoritativo, es decir, en donde crea la ley, como sucede cuando se elige con mandato imperativo, ó en donde con el voto se admite ó desecha una ley; pero no cuando la función se limita á designar la corporación legislativa, como sucede en nuestra Constitución. Cierto que existe alguna diferencia, y que, en principio, como antes indicábamos, esta delegación no se adapta al verdadero ejercicio de la soberanía nacional; pero nosotros no discutimos ahora esos principios, sino que nos atenemos á la realidad, que, bien ó mal entendida y planteada, proclama esa soberanía. Y en esta hipótesis decimos que no sólo es exigible por la ley el voto, sino que lo es más aún que en las otras dos hipótesis de delegación; porque en éstas son múltiples los actos en que se puede ejercitar la soberanía, y si no de un modo perfecto, imperfectamente cumple con su obligación el que alguna vez practica esos deberes; pero, en el caso presente, el que no vota se desentiende en absoluto del cumplimiento de su obligación; porque él, sujeto de la soberanía, deja de poner el único acto positivo con que puede ejercitar (así sea indirectamente) su facultad legislativa.

Aun en el caso de que no se quiera aceptar el rigor de esta teoría, por creerla sólo probable, cuando menos, todos tienen que reconocer que si antes de la publicación de la ley que exija el ejercicio del voto, esa obligación, sólo hablando en términos generales, puede decirse de justicia, una vez publicada la ley, pasa á ser de justicia legal en absoluto.

Pero, se añade, moralmente es imposible que todos renuncien á un tiempo al cumplimiento de su obligación, con lo cual la necesidad está satisfecha; pero esto, como se ve, es puro efugio, que en nada toca la dificultad; no se discute si la necesidad se satisfará mejor ó peor por otro medio, ni siquiera si en esas condiciones se satisfaría

---

(1) Lugo, *De justitia et jure*, Disputatio XIX, sec. 2.°, § 3.°, núm. 64. «Sicut rex..... tenetur ex officio administrare justitiam subditis et eorum bono providere; sic communitas illa quae tota est supremus princeps.» Y añade la razón: «.....quare in iis quae non sunt in solum bonum proprium sed in bonum subditorum peccabunt contra justitiam et debitum ex officio si absque causa sufficienti se eximant a suffragio ferendo.»

legítimamente, lo cual es muy dudoso, sino puramente si la sociedad puede ó no imponer al ciudadano esta obligación y su cumplimiento, y á esto nada se contesta; y como, por otra parte, lo que se afirma de un individuo, en igualdad de circunstancias, se afirma de todos los demás, si se negara á la sociedad el derecho de exigir el ejercicio de las funciones de la autoridad á un ciudadano, se negaría, por la misma razón, de todo el sujeto de la autoridad; con lo cual se confirma nuestra tesis, pues fuera absurdo que la sociedad quedara de esta suerte sin sanción y enteramente desarmada para procurarse por medios naturales lo que por ministerio de la misma naturaleza no sólo le es debido sino absolutamente necesario. Facultades sin órgano para su ejercicio son facultades inútiles, y la naturaleza no hace nada inútil; pues bien: facultad sin órgano no es sólo la que carece de él, sino la que le tiene atrofiado ó no puede ponerle en ejercicio, y en nuestro caso á esto último equivaldría el negar á la sociedad el derecho de imponer al ciudadano la obligación de votar.

Pero, ¿de qué modo? Y esta es la verdadera dificultad. El voto, para ser tal, debe de ser consciente y honrado, y no hay forma de coacción que preste ciencia al que no la tiene, ni que corrija los malos intentos del votante (1). Ciertamente que es así, pero de ahí no se deduce que la sociedad no tenga derecho á procurar, por cuantos medios estén á su alcance, esa ciencia y esa honradez de aquellos en quienes con fundamento la presume: no conseguirá siempre sus intentos, pero la ley llega hasta donde puede llegar: quizá no conseguirá nada contra los rebeldes, pero esto no prueba la injusticia de la ley, sino la malicia humana, que hace un mal uso de su libertad. Mientras la educación política del país (que no necesita tanto como algunos pretenden para ser consciente) no lleve á los hombres al cumplimiento de este deber social, la publicación de su falta, la pérdida del derecho electoral, la multa moderada y la privación de funciones públicas, son medios por su naturaleza suficientemente eficaces para sacar de su retraimiento á muchos que, conscientes y honrados, no quieren tomar parte en estas contiendas, únicas en que se discute la suerte del país. Conviene tener en cuenta que las naciones nunca están tan corrompidas que todos sus ciudadanos sean inmorales; cuando tal ocurriere, la justicia divina y humana las condena á desaparecer; antes de llegar á ese extremo puede una mayoría moral verse, como hoy se ve en algunos

(1) A. Posada, *El sufragio*, cap. v, números 4, 5 y 6.

pueblos de Europa, supeditada á la audacia de minorías que, por defectos de la organización constitucional ó apatía de los mejores, imperen en el país; y en estos casos es en los que la coacción empleada por la ley puede dar excelentes resultados; el ciudadano moral, en esas circunstancias, podrá tener repugnancia para votar, pero si vence ésta por la coacción, en su voto se reflejará su moralidad en beneficio del buen gobierno del país. Dígalo Bélgica, en donde, con ser tan viva la lucha de los partidos, el voto legalmente obligatorio logró sacar de su abstención aun á los que en medio de aquella excitación política se mantenían indiferentes: los datos estadísticos arrojan un 95 por 100 del cuerpo electoral tomando parte en la vida política del país (1); pudiera decirse el país entero, pues el 5 por 100 restante se distribuye casi por completo entre los ausentes, enfermos ó de cualquier otro modo impedidos. Y si en los cantones suizos, en donde se halla establecido el voto obligatorio, no se advierte un aumento tan considerable, débese á la lenidad de las penas y al tedio que necesariamente inspira el sistema del *referendum* y de la frecuente renovación de los representantes, que constantemente está llamando á los ciudadanos á las urnas; aun así, es muy grande la diferencia á favor de los cantones que tienen establecida la obligación de votar (2).

Resumiendo: todos conocemos nuestro mal y sabemos que no hay otro camino y esperanza de remedio en la hipótesis actual que la modificación del estado político-religioso por medio del voto, á cuya emisión, en los países que se rigen por constituciones democráticas, está obligado el ciudadano; no sólo por un deber moral, sino de justicia legal ó social. Si los católicos son la mayoría, tienen obligación de emplear ese medio para llegar al restablecimiento de la tesis; si están en minoría, les asiste, si cabe, mayor obligación para obtener una representación que se imponga por su fuerza al avance de los revolucionarios, que no se contentan con menos que con arrancar de cuajo la religión de nuestro suelo. Y que el establecimiento legal del voto plural, y, mejor aún, del voto obligatorio, sea medio conveniente para conseguir estos fines, la razón y la experiencia parecen aconsejarlo de consuno.

F. López del Vallado.

---

(1) Dupriez, *L'organisation du suffrage universel,* pág. 150.

(2) Dupriez, *idem,* pág. 151: «..... Mientras que en los cantones en donde el voto es obligatorio la proporción de los votantes se eleva al 69 por 100 en Thurgovie, al 73 en Saint-Gall, al 81 en Zurich, al 83 en Argovie, al 84 en Schaffouse; desciende en los otros en donde el voto es libre al 61 por 100 en Fribourg, al 57 en Valais, al 48 en Berna, al 44 en Ginebra, al 43 en Vaùd y al 37 en Neuchâtel.»

EL PENTATEUCO Y LA ESCUELA NEOCRÍTICA

LAS MUTILACIONES DEL «LIBRO BIPARTITO» (1)

Ya oímos á la nueva escuela exponer los principios ó rasgos generales de su sistema sobre el origen y vicisitudes de los documentos, de donde resultó más tarde nuestro Pentateuco, y también la escuchamos en las aplicaciones particulares y concretas de aquellos principios á los documentos parciales que, según ella, componen nuestro Deuteronomio. Sometidos después á un análisis imparcial y razonados los procedimientos de la nueva escuela con respecto á ese primer miembro del sistema, descubrimos fácilmente su insubsistencia; si ahora practicamos un examen semejante con sus especulaciones críticas sobre el que llama *Libro bipartito*, ¿resultarán mejor justificadas? He aquí la tarea que al presente nos proponemos.

I

¿Cuál es, en suma, el cuadro que de la fortuna histórica de ese documento propone la escuela crítica? El origen mosaico, dice, del Libro bitartito en toda su amplitud, á excepción únicamente de algunas adiciones posteriores, está incontestablemente demostrado, no sólo por las cláusulas que terminan, respectivamente, las dos legislaciones, la sinaítica (Levít., 26, 45) y la mobaítica (Núms., 36, 13) (2), sino por la inscripción, ó epígrafe, que se repite constantemente en cada miembro de ambas secciones: «*Locutus est Dominus ad Moysen*»; porque si bien es verdad que estas fórmulas no enuncian expresamente la redacción escrita, la persuaden de un modo equivalente. ¿Cómo era posible que una legislación de origen divino, valedera por

(1) Véase Razón y Fe, t. VII, pág. 204.

(2) Levít., 26, 45: estos son los preceptos y juicios y leyes que puso Dios entre sí y los hijos de Israel en el monte Sinaí *por medio de Moisés*. Núms., 36, 13: estos son los mandatos y juicios que mandó el Señor por medio de Moisés á los hijos de Israel en las campiñas de Moab.

tiempo indefinido para lo sucesivo, dejara de ser consignada por escrito, con riesgo de alteraciones, corrupciones, olvidos culpables é inculpables, imposibles de evitar en cualquier código de alguna amplitud, si su conservación queda confiada sólo á la tradición oral? Pero con el transcurso del tiempo, además de algunas adiciones á la legislación, como lo prueba el argumento de ciertas secciones poco en armonía con las inscripciones y cláusulas que las acompañan y son comunes con lo restante del cuerpo legal mosaico, el Libro bipartito sufrió amputaciones importantes (1) con la eliminación de dos secciones de grande extensión: las rebeliones promovidas por los sacerdotes manaseítas que precedieron en Israel al sacerdocio levítico, y la apostasía de Cades con la restauración del Pacto en las campiñas de Moab. Ambas omisiones, insinuadas ya en la redacción misma actual por la obscuridad y embarazo de la narración (2), están demostradas con evidencia, por lo menos la segunda, en los pasajes del Deuteronomio, 33, 8 sig.; Amós, 5, 24, y Josué, 5, 2 (3): el primero expresa la rebelión del pueblo; el segundo describe la pompa idolátrica con que los israelitas llevaron en hombros simulacros de divinidades distintas del becerro de oro, y el tercero enuncia las consecuencias de la apostasía en el abandono de la circuncisión. La época de estas amputaciones del texto, continúa la neocrítica, no pudo ser ni la del cautiverio y de Esdras, cuando, lejos de existir tendencias á mutilar el texto sacro, se procuraba con afán su conservación más completa y escrupulosa, ni tampoco la que precedió á Amós. ¿Cómo hubiera podido este Profeta echar en cara á Israel crimen tan grave como la defección general en el desierto sin documentos fehacientes? La eliminación debió hacerse indudablemente en aquellos infelices tiempos de Acaz á Manasés y sus sucesores, cuando, como se ha visto, tan crudamente era combatido el texto sagrado (4). El orgullo israelita no sufría la humillación y afrenta que en aquellas narraciones se infería al pueblo hebreo en antepasados excluídos del Pacto y de la tierra prometida, excomulgados y amputados del linaje escogido de Abraham.

---

(1) La fortuna de la Thora y del Libro bipartito fué muy diversa: las variaciones de la Thora consistieron, sobre todo, en adiciones; las del Libro bipartito en amputaciones.

(2) Éxodo, 19, 22 y 23; Núms., 20, 13.

(3) Hummel. in Deut., ps. 87-92; Núms., ps. 157-171.

(4) In Deuteron., p. 88, «inter Oziam et Sedeciam».

Analicemos cada uno de los miembros objetados. La primera omisión, ó sea la de la pretendida rebelión de los sacerdotes premosaicos en el Sinaí, es de tanta importancia en la nueva teoría, que en esa omisión se hace consistir la clave para la interpretación genuina del Éxodo (1). Y, sin embargo, ¿cuáles son los fundamentos en que la crítica apoya su hipótesis? Oigamos á sus representantes. Cuando fué instituído el sacerdocio levítico,

«*puede conjeturarse (mereto conjeceris)* que los manaseítas (2), como reducidas al estado laico, opusieron resistencia y excitaron perturbaciones. Si hubieran cedido sin resistencia, su moderación habría sido celebrada ó por Moisés y Josué, ó en el Eclesiástico..... *Parece* que aquellos sacerdotes no fueron buenos y piadosos..... Tenemos un argumento *evidente* en el cap. 19 del Éxodo. Dispone allí Dios que tres días antes de la gran Teofanía todo el pueblo se mantenga dentro de los términos fijados por Moisés; pero que el día de la Teofanía el pueblo atraviese la línea, y *sólo los sacerdotes* con Moisés penetren en la nube. Este precepto no se cumplió; nadie traspasó los términos, y Moisés da en el v. 23 una excusa bastante obscura. Dios revoca el precepto (v. 24) y manda subir á solos Moisés y Aarón, mientras los demás sacerdotes quedan con el pueblo. Se cometió el delito; ¿dónde está el castigo? Y, sin embargo, Jehová no suele dejar sin pena la transgresión de mandatos solemnes suyos. En el cap. 20, v. 18, se vuelve á insistir sobre este pecado: *todo el pueblo se mantuvo á distancia.* Después, *todos los príncipes de las tribus y los ancianos*, llegándose á Moisés, arreglaron el conflicto (Deut., 5, 23); los sacerdotes no se dice que se acercaran. Jahve se reconcilia con el pueblo, y *no extendió su mano* (para castigar) *sobre los que habían permanecido lejos* (Éx., 24, 11.). Después son admitidos á ver al Señor los 70 ancianos; los sacerdotes son omitidos. *Dos cuestiones* surgen aquí: ¿Cómo se explica el profundo silencio de los sacerdotes en la traslación del sacerdocio? ¿Qué castigo recibieron de su desobediencia al pie del Sinaí? El castigo lo sufrieron en el cap. 32; y destruídos, pasó sin obstáculo el sacerdocio á Aarón. *Todo esto lo omitió el autor para ocultar á los venideros el modo cruento* con que la familia de Aarón entró en el sacerdocio».

El razonamiento se termina haciendo notar *los graves fundamentos* que tiene en el texto (3).

¿Y cuáles son éstos? Tanto en la introducción como en la exégesis del pasaje se supone que la narración del cap. 19 debe completarse, no sólo con el cap. 5 del Deuteronomio y con la segunda parte del cap. 20 del Éxodo, sino también con el v. 11 del ca-

---

(1) Exodi ac Levitici rationem plene tamdiu non perpicies quamdiu non adverteris quaedam consilio a sacro narratore reticeri (Comm. in Ex., p. 3).

(2) Se supone que el sacerdocio estaba en la tribu de Manasés, primogénito de José, *Nazareo entre sus hermanos*, Gén., 49; pero nada hay cierto sobre este punto, aunque los *sacerdotes* del cap. 19 del Éxodo son anteriores al sacerdocio levítico.

(3) Comm. in Ex. et Levit., ps. 4 y 5.

pítulo 24 de ese mismo libro, concibiéndose la serie de la historia en esta forma: 1.º) en la promulgación del Decálogo, el pueblo todo debe esperar hasta el día tercero al pie del monte, dentro de los términos que Moisés ha de señalarle, según la orden de Dios (19, 12); 2.º) el día tercero, al dar principio la Teofanía, no sólo Moisés, sino también el pueblo debe atravesar esos términos, dirigiéndose hacia lo alto del monte (v. 13); 3.º) al vértice del mismo debe subir, no sólo Moisés, sino también *los sacerdotes*, sin Aarón (v. 22); 4.º) en consecuencia, el pueblo y los sacerdotes cometieron una desobediencia no subiendo ni traspasando los términos, sino permaneciendo con el pueblo al pie del monte; 5.º) la demanda hecha á Moisés por los 70 ancianos en Deut., 5, 23 sig., tiene por objeto negociar el perdón por la desobediencia, y á ese perdón ú omisión del castigo se refiere el v. 11 del cap. 24; de donde es obvio inferir que toda esta narración está redactada en una forma velada y obscura, incompleta y, por decirlo así, capciosa para desorientar al lector sobre el incidente de los sacerdotes.

Como se ve, toda la fábrica de exposición tan peregrina descansa en la interpretación que se da á los vv. 12, 13 y 22 del cap. 19; pero esa interpretación es errónea, y, por lo mismo, lo es también el conjunto de la explicación, y su construcción toda se desvanece. No manda Dios en los vv. 12 y 13 que hasta el tercer día esté todo el pueblo dispuesto y purificado al pie del monte, cerca de los términos señalados en el mismo por Moisés, y que llegado el tercer día traspase la línea; el sentido de la orden dada en el v. 13, algún tanto ambigua por el distinto significado que el verbo עלה tiene en ese verso y en el que le precede, ó mejor, por la diversa aplicación que de ese significado se hace á dos términos distintos, la falda del monte y su cumbre, aparece claro en los vv. 16 y 17, donde se cuenta el cumplimiento y ejecución de las órdenes de Dios. El pueblo se purifica luego, pero permanece sin moverse del campamento hasta el día tercero, después que ha empezado ya el aparato de la Teofanía y el sonido de la trompeta; llegado este tiempo, va hacia el monte, pero no para adelantarse más allá de los términos fijados por Moisés de orden de Dios y penetrar en la montaña avanzando hacia su cumbre, sino para detenerse y hacer alto en su falda. La línea de división estaba señalada al pie mismo de la montaña, á alguna distancia del campamento, y no tocando á éste, como la explicación propuesta lo supone ó debe suponerlo. De donde se infiere que el *ascendant*, יעלו del v. 13 no expresa una subida más allá de los términos señalados, sino sen-

cillamente la idea desde el campamento á la falda ó raíces del Sinaí, de la cual se habla en el v. 12, paralelo evidentemente á 17[b], y así la marcha, relativamente á la situación del campamento, era en efecto, una *subida*. Si el sentido del v. 13 fuera el de subida traspasando el límite ya dicho, habría una oposición abierta entre ese verso y los versos 16 y 17, entre la orden y su ejecución; pero la habría todavía más pronunciada con los versos 22 y 23, en los que, cuando ya el pueblo estaba al pie del monte y había empezado la Teofanía, ordena Dios á Moisés que conjure á la multitud á no traspasar los límites prefijados, y Moisés responde no ser necesario, por estar dada ya esa orden en su nombre (1). ¿Cómo explicar semejante diálogo en aquella coyuntura, si la subida ordenada en el v. 13 significa el ascenso á la cumbre misma? Tampoco se dice en el v. 22 que los sacerdotes suban más arriba que lo restante del pueblo en compañía de Moisés, sino sencillamente que se purifiquen, como los demás del pueblo. Ni hay derecho á suponer que esa purificación sea nueva y ordenada al ejercicio del sacerdocio en la cumbre. ¿Á qué fin tal purificación si ya estaban purificados? (2). No hay fundamento alguno que autorice á suponer se habla de subida de los sacerdotes con Moisés á la cima de la montaña.

Observamos en toda esta narración y en las análogas de los pasajes Deut., 5, 23 sig.; Éxodo, 20, y Éxodo, 24, que cuantas veces se habla de subida á la cumbre del monte, lo mismo en las subidas de Moisés que en las de Aarón, sus hijos y los ancianos, el texto emplea constantemente el verbo עלה, que no comparece en el v. 22 del cap. 19: ¿con qué derecho, pues, se afirma que en ese verso se da á los sacerdotes la orden de subir con Moisés? El epíteto *accedentes ad Dominum* הנגשים אל יהוה, en el que podría quizás buscarse un fundamento á aquella afirmación, no expresa un acto ó ejercicio actual é inmediato del oficio sacerdotal, sino simplemente el cargo habitual del sacerdocio que entonces no habían de desempeñar (3). Así resulta igualmente

---

(1) La reiteración de la misma orden no debe causar extrañeza por lo gravísimo del pliego en caso de transgresión del precepto.

(2) En la hipótesis que combatimos; pero en la realidad aparece por el contexto que habían omitido esa diligencia.

(3) Ni se infiere de ahí que el epíteto *accedentes ad Dominum* sea tautológico; ya se sabe que el sustantivo כוהן y el verbo כהן tienen de suyo un significado genérico aplicable á ministerios civiles y eclesiásticos. Los ministros de David son llamados כהנים en 2 Sam., 8, 18, comparado con 1 Paral., 18, 17.

obvia y natural la respuesta de Moisés á Dios en el v. 23, y nada tiene de velado ú obscuro. Infiérese igualmente de lo expuesto que tampoco la narración del Deuteronomio, 5, 23 sig., encierra sentido alguno doble ó capcioso, y por lo que toca á la cláusula del cap. 24, v. 11: *nec super eos qui; procul recesserant de filiis Israel misit manum suam*, ni se refiere á la Teofanía del cap. 19, sino á la de 24, 10; ni á toda la muchedumbre del pueblo, sino simplemente á algunos curiosos que quisieron presenciar esta última Teofanía concedida á los ancianos. El autor quiere significar que ni los invitados por Jehová á su presencia experimentaron, como era natural, molestia alguna; ni aun aquellos que sin esa invitación se habían aventurado, curiosidad más ó menos culpable, á acercarse para contemplar á alguna distancia el espectáculo, recibieron castigo ninguno. Nada hay, según eso, en toda la serie de la narración que denuncie las omisiones calculadas que supone la crítica. Ni los castigados en el cap. 32 son los *sacerdotes*, sino los adoradores del becerro, los promotores de aquella defección, que no consta quiénes fueran en particular.

No dejaremos esta sección sin hacer notar las vacilaciones, incertidumbres y escasa firmeza de convicciones y principios que manifiesta la crítica en sus especulaciones. En la introducción al Éxodo, p. 5, se atribuyen las omisiones y la obscuridad de esta narración al mismo Moisés, es decir, á la primera redacción: «Hoc ubi semel admiseris, affunditur insperata lux obscurae narrationi Exodi 19, cujus obscuritas inde fluxisse deprehenditur, quod *noluerit Moyses* distincte narrare sacerdotum peccatum, quo distinctius narrato, distinctius item ei narranda fuerat Ex. 32 eorumdem poena.» Abrazamos ahora el Comentario ad Deuteronomio, y en la pág. 87 leeremos: «Ad librum bipartitum redeat oportet oratio. Hic liber regum aevo existebat. Ejus quippe textus aliquando est *decurtatus*, *excisis actis sacerdotum praemosaicorum*, quae sequentium turbarum radix fuisse videntur..... inquirendum est sintne *aevo regum* excisa; ..... probabile apparet *eodem aevo excisas esse illas bipartiti libri partes*»; es decir, lo perteneciente á las perturbaciones excitadas por los sacerdotes premosaicos y la apostasía de Cades. Y en el Comentario á los Números, pág. 215: «Memento *illum* (decurtatorem) peccatum sacerdotum praemosaicorum tacuisse.» Si Moisés mismo omitió ya esa narración, ¿cómo se hallaba consignada en tiempo de los Reyes? ¿Y cómo podía ofrecer materia de amputación al abreviador? Análoga incertidumbre é inconsecuencia se observa en la exposición lógica del razonamiento. Se empieza suponiendo como simple conjetura el hecho de la rebelión de los sacer-

dotes manaseítas (merito *conjeceris; videntur* illi sacerdotes non fuisse boni), y, sin embargo, se pretende hallar una prueba *evidente* de ese hecho en la narración. Si la premisa es evidente, ¿cómo su conclusión inmediata es sólo una conjetura? Ó si, en efecto, solamente tiene este valor la consecuencia, ¿cómo la inmediata premisa es *evidente*? Las conjeturas que se añaden sobre el silencio de Moisés y el Eclesiástico con respecto á los sacerdotes premosaicos, no descansan, como es evidente, en fundamento ninguno objetivo.

II

Pero pasemos á otra amputación más grave, la de la apostasía de Cades, suprimida, según la crítica, en la narración de los Números (20, 1-13), y que se supone duró treinta y siete años. El argumento de la sección, según hoy se lee, es el siguiente: «Llegados los israelitas del desierto de Tsin á Cades, faltaban aguas en este paraje, y el pueblo se amotinó contra Moisés y Aarón pidiendo agua. Moisés y Aarón se refugiaron á la puerta del Tabernáculo de la Alianza, y el Señor dijo á Moisés: Toma la vara; reunid tú y Aarón, tu hermano, la muchedumbre, y hablad á la piedra á vista del pueblo, y dará aguas: harás brotar aguas de la roca, y darás de beber al pueblo y á sus ganados. Moisés tomó la vara, como se lo había ordenado el Señor; congregóse la muchedumbre junto á la piedra, y Moisés dijo: Escuchad, rebeldes, ¿brotará agua para vosotros de esta roca? Y elevó Moisés su mano, hirió la roca dos veces con su vara y brotaron aguas en abundancia, de las que bebieron el pueblo y sus ganados. Pero Dios dijo á Moisés y á Aarón: Porque no habéis sido fieles en glorificarme ante los hijos de Israel, no introduciréis esta muchedumbre á la tierra que les he dado. Estas son las aguas de la contradicción, con que contradijeron á Jehová los hijos de Israel, y en las que fué glorificado.» La crítica novísima concibe así el sentido de la narración, aunque á primera vista parece sencilla la historia, y ordinariamente se cree que la llegada á Me-Meribah tuvo lugar el primer mes del año 40, siguiéndose luego la muerte de María y la percusión doble de la piedra, sin interrupción entre el primero y el segundo golpe, en realidad la llegada se verificó *el año tercero*, como lo da á entender lo continuado de la narración desde el principio del Éxodo (1); entre uno y otro golpe *mediaron treinta y siete años*, y la misma distancia debe ponerse

(1) Comm. in Num., p. 156.

entre el pecado de Moisés y Aarón su castigo. En el tiempo intermedio entre la primera percusión, que resultó infructuosa, y la segunda, que dió aguas, debe colocarse la grande apostasía de Cades, que se prolongó por treinta y siete años, hasta que, arrepentido el pueblo, Dios volvió á recibirle en su gracia y concedió aguas, aunque á Moisés y á Aarón les intimó la sentencia de muerte. La ocasión de la grande apostasía de Cades fué el fracaso de Moisés en la tentativa de herir la piedra: aquella vara, á cuyo contacto y bajo cuyos golpes estaban acostumbrados los israelitas á ver surgir los prodigios más estupendos, queda en este caso convencida de impotencia; los alardes de Moisés burlados. ¿Qué consecuencias podían y debían seguirse sino la gritería y los tumultos del pueblo contra Moisés, como impostor y falso Profeta, y el abandono completo del culto de Dios establecido por el caudillo hebreo? (1).

¿En qué fundamentos se apoya interpretación tan extraña? He aquí la respuesta de la nueva escuela: desde luego el contexto de la narración con su obscuridad está denunciado que aquí se disimula, se trata de ocultar algo de suma importancia: Dios afirma que Moisés y Aarón han pecado, y que su culpa ha sido externa y pública: *no le han glorificado ante la multitud;* y, sin embargo, la narración no especifica ni insinúa siquiera en qué pudo consistir ese pecado. Además, la serie misma de la narración desde el cap. 11 está dispuesta de suerte que todos sus miembros ofrecen otros tantos casos de infidelidad de parte del pueblo, cada uno más pronunciado que el precedente, hasta que el conjunto recibe su complemento supremo en la infidelidad de Moisés, cuyo ejemplo acaba de patentizar cuánto desagrada al Señor aquel delito. Pues bien: precisamente sobre el pecado de Moisés, término final y rasgo culminante de la sección, se corre un velo misterioso. ¿No es evidente que estamos en frente de una omisión calculada y de extrema gravedad? (2). Por otra parte, si del análisis de la narración nos volvemos á los documentos posteriores de la historia de Israel, el Deuteronomio (33, 8-9) nos habla de una defección del pueblo en Me-Meribah, en la que sólo los levitas permanecieron fieles, dándose á entender por lo mismo la deserción general de las demás tribus (3). El profeta Amós (5, 25) describe la pompa idolátrica con

---

(1) Comm. in Num., ps. 159-164.

(2) Comm. in Num., p. 167.

(3) Deut., 33, 8: «Con respecto á Leví, dijo (Moisés): tus perfecciones y tus revelaciones (¡oh Señor!) para el varón consagrado á ti, al cual probaste con tentación y

que el pueblo condujo en hombros por el desierto simulacros de divinidades distintas del becerro de oro (1), demostrando la existencia de una apostasía general, distinta de la del Éxodo, 32. Josué en el cap. 5 hace circuncidar á todo el pueblo, descubriendo así que, á despecho de Moisés, los israelitas habían abandonado en masa el rito de la circuncisión por largos años. ¿Cómo era posible que Moisés aprobara tal desorden, cuando, además de constituir la circuncisión una observancia religiosa tan esencial, le constaba por experiencia propia el rigor con que Dios la exigía? (Éx., 4, 24-26.)

Vamos á analizar el valor de estos fundamentos. Empezando por los hermenéuticos, no es difícil demostrar su insuficiencia y desproporción absoluta para conclusiones de tanta trascendencia. Es falso que en el texto se oculte el pecado de Moisés y Aarón: habíales Dios mandado *hablar* á la roca: «*hablad* á la roca delante del pueblo y ella dará aguas» (núm. 20, 8); pero ellos omitieron esa prescripción (v. 11), y por esa razón es infructuosa la primera tentativa. Según eso, Moisés y Aarón se muestran desobedientes á Dios ante la muchedumbre, testigo de la orden divina y de su ejecución incompleta de parte de los dos caudillos; y así puede Dios decir que Moisés y Aarón «no le han glorificado ante la multitud». Afirmar que la narración desde el cap. 11 va preparando gradualmente el argumento para el desenlace fatal que debiera referirse en el cap. 20, es suponer ya conocido y demostrado lo que precisamente está en cuestión, á saber: si en efecto tenemos delante una laguna tan prolongada é importante del texto, y si esa laguna se oculta cabalmente donde nadie pudiera sospecharlo; en los dos tiempos expresados por el adverbio *bis!* (2). Porque si no se supone conocido y demostrado ya uno y otro, ni le ocurrirá á nadie que la disposición de los miembros en la sección desde el cap. 11 obedezca al designio que se supone, ni descubrirá en esos miembros la gradación ascendente imaginada por la crítica, ni mucho menos podrá adivinar que una dicción, al parecer tan

---

juzgaste en Me-Meribah»—33, 9: «el cual (Leví) dijo á su padre y á su madre: no los miraré, y á sus hermanos no los contempló, ni conoció á sus hijos, porque guardó tu palabra y custodió tu pacto.» (Versión literal del texto hebreo.)

(1) Amós, 5,25 (hebr., 26): «Y llevasteis en hombros el templete de vuestro rey (de vuestro Moloc), y la estatua (ó el simulacro estrellado) de vuestras sombras, estrella de vuestros dioses, que os fabricasteis.»

(2) «Nos igitur inter primum et secundum virgae ictum longius intervallum àdstruimus 37 fere annorum.» Comment. in Num., p. 171.

sencilla y ofensiva, haya de ocultar lazo tan artero, presentando como inseparablemente unidos dos tiempos que, en realidad, distan entre sí nada menos que treinta y siete años; y lo que es mucho más todavía, que esos tiempos están separados por una apostasía universal consumada entre uno y otro. ¿Qué enlace necesario de correlación ascendente llevan envuelto los acontecimientos referidos desde el cap. 11 hasta el que hallamos descrito en 20, 1-13? Ninguno absolutamente (1).

La nueva exposición supone, además, demostrado que en Núm. 20, 1 se habla del año tercero de la salida de Egipto, y no del cuadragésimo, como ordinariamente se admite y es indudable. Es verdad que se alega la razón de «la continuidad de la historia desde el principio del Éxodo»; pero si no nos dejamos alucinar por imaginaciones subjetivas y analizamos con imparcialidad el texto, fácilmente descubriremos que la narración 20, 1-13 no pertenece al año tercero, ni al 3.º-40.º, sino al último año del paso por el desierto. Con respecto al primero de los dos problemas antes propuestos, todos hemos de convenir en que en el libro de los Números la narración histórica del viaje contiene una laguna ó hiato de unos treinta y siete años; desde el fin del segundo, que se termina con el envío de los exploradores y sus consecuencias (capítulos 13 y 14), hasta el principio del año 40 (20, 14-36, 13); y la cuestión ó problema que queda por resolver abraza dos puntos: primero, ¿dónde ha de colocarse el hiato? ¿habremos de buscarlo entre los dos tiempos expresados por el adverbio *bis* (20, 11), de manera que, en realidad, ese verso comprenda acontecimientos del año tercero y del año cuadragésimo, ó al fin del cap. 14? Y segundo, con respecto al autor de la omisión, ¿es ésta debida al primer redactor ó efecto de amputaciones posteriores? El primer miembro, de los dos que abraza el problema, no tiene dificultad; y proponer la disyuntiva, es dar su resolución. Para abrazar la solución de la crítica es preciso hacer violencia, no sólo al contexto general del cap. 20, sino separar entre sí, por una distancia de treinta

---

(1) He aquí la serie de los sucesos: el deseo de carnes; el incidente de Eldad y Medad; la murmuración de Aarón y María; el tumulto por la relación de los exploradores; prescripciones rituales sobre sacrificios; violación del sábado por un israelita; sedición de Coré; diezmos y purificaciones; sucesos de Me Meribah. La crítica añade que por el mismo compás va creciendo la indignación y fastidio de Moisés, que se siente humillado por ver que Eldad y Meldad profetizan, hasta que estalla, por fin, su despecho y desconfianza en Me-Meribah. Al leer el texto, después de semejantes afirmaciones, no sabe uno si sonreirse ó indignarse en vista de tal cúmulo de fábulas. ¡Y esto se llama *crítica!*

y siete años, los dos golpes de la vara sobre la roca, significados por el adverbio *bis*. Por el contrario, para seguir la solución segunda no hay que hacer violencia alguna á ningún texto: basta solamente admitir que el escritor hace en resumen la historia de los treinta y siete años en el v. 26 del cap. 14, y referir los sucesos de los capítulos 15-19 á época indeterminada; condiciones ambas que no ofrecen dificultad alguna. No la primera, porque la serie toda de la historia pentatéuquica manifiesta que su autor no se propuso escribir detalladamente sino los sucesos que declaran la promesa divina de la tierra de Canaán y su cumplimiento. Tampoco la segunda, porque con respecto á los sucesos de Núm., 15-19, ni se precisa data cronológica alguna, ni están enlazados con otros de colocación y fecha cierta, ni, finalmente, son de tal índole que no puedan perfectamente referirse, á modo de episodios, apéndices ó paréntesis al período omitido, colocando el reanudamiento de la historia en la sección 20, 1-13, unida inseparablemente con los sucesos siguientes, que evidentemente son del año 40.

Tocante al autor de la omisión, tampoco hay fundamento para suponerla de época reciente, y el contexto de la historia toda pentatéuquica persuade ser debida al mismo Moisés. Como ya lo indicamos, Moisés en la contextura de toda su narración histórica no hace más que seguir el desenvolvimiento de la promesa hecha á Abraham en el cap. 12 del Génesis, de dar en posesión á su linaje la región cananea. Á ese designio obedece la historia toda del Patriarca, ya en sus peregrinaciones por Canaán, ya en la enumeración de sus hijos todos; pues en ésta sólo se quiere expresar que el escogido para continuar el linaje depositario de las promesas es Isaac, no Ismael ni los hijos de Cetura; y que esa continuación ha de verificarse, á pesar de la contingencia á que se la expone en el cap. 22. Al mismo fin conspiran las peregrinaciones de Jacob. En atención al mismo la historia de Isaac se circunscribe casi exclusivamente al nacimiento de sus hijos; y tampoco es otra la razón de omitirse la historia desde José hasta el Éxodo. ¿Qué extraño es, pues, que siendo la generación rebelde del cap. 14 de los Números, condenada á morir en el desierto, y excluída de la promesa, sea también excluída de la historia?

III

Veamos ahora si los fundamentos históricos que la nueva escuela añade sobre los hermenéuticos ya discutidos son de tal eficacia que

obliguen á aceptar la explicación de la crítica, á pesar de su extrañeza aparente. Desde luego, el pasaje de Josué 5, 2 es ineficaz: la omisión de la circuncisión en el desierto, no fué contra la voluntad de Moisés. Si tuvo lugar, «quod Moyses haud valuerit rebelles ad circumcisionem compellere», según se pretende, ¿cómo no se realiza esa ceremonia en la conversión y penitencia del pueblo al tiempo de la solemnísina renovación del Pacto en los llanos de Moab? ¿Podía Moisés dejar de aprovechar las disposiciones actuales del pueblo, si la omisión de la ceremonia había sido efecto de una apostasía general? ¿Había de consentir entonces Moisés lo que antes no había consentido? Ó si lo pudo consentir ahora, ¿por qué no pudo también consentirlo antes, sin que hayamos de acudir á una apostasía imaginaria? Ni puede tampoco decirse que se omitió en Cades la circuncisión, por estar ya próxima la marcha á Canaán: el mismo inconveniente y en mayor grado existía á las orillas del Jordán. La explicación satisfactoria del hecho consiste en que durante el viaje por el desierto y la permanencia que en él había de hacer el pueblo, no había peligro de confundir al israelita con el idólatra incircunciso; y, por lo mismo, las molestias continuas que por efecto de la incertidumbre sobre la duración de cada descanso resultaban para la cura de los que diariamente era preciso circuncidar, no quedaban compensadas con una ventaja que ya se poseía. Pero la dificultad empezaba á renacer desde el momento en que, penetrando en Canaán, se volvía á poner Israel en contacto con los demás pueblos.

Tampoco tiene más valor la razón tomada del pasaje del Deuteronomio, 33, 8-9. El razonamiento de la crítica supone erróneamente que el v. 9 enuncia un hecho acaecido después, y á consecuencia de los sucesos conmemorados en el v. 8 del cántico de Moisés; pero no es así: en el v. 9 se alude visiblemente al cap. 32 del Éxodo (1). La narración de este capítulo nos pone delante un hecho evidentemente

---

(1) Éx., 32, 25-29: «Viendo Moisés al pueblo desarmado....., puesto de pie en la puerta del campamento, dice: Si alguno es del Señor, júntese á mí. Y se reunieron á él todos los hijos de Leví, á los cuales dice: Esto ordena el Señor Dios de Israel: coloque cada uno su espada sobre su muslo, y dad la vuelta de puerta á puerta por en medio del campamento, y mate cada uno á *su hermano, á su amigo y á su vecino*. É hicieron los hijos de Leví conforme á la palabra de Moisés, matando en aquel día como 3.000 hombres. Y dice Moisés: Habéis consagrado hoy vuestras manos al Señor, cada uno en su hijo y en su hermano, para que os sea *concedida bendición*.» Precisamente los versículos 8 y 9 de Deut., 33, son la *bendición* á Leví, y se encomia su despego de la carne y sangre por la ley de Dios.

paralelo al celebrado en el v. 9 del cántico: ¿por qué, pues, dejando un suceso cierto, positivo, indudable, hemos de ir en busca de acontecimientos inciertos y quiméricos? La continuidad entre los versículos 8 y 9 no exige que los sucesos, á los que respectivamente se alude, guarden sucesión cronológica; basta que los hechos recordados sean reales y pertenecientes á la misma tribu de Leví. Téngase presente que en el cap. 33 del Deuteronomio tenemos delante un poema lírico, no una relación histórica. ¿Qué ley lógica, psicológica ó literaria exige en un poema lírico el orden rigoroso de cronología que en una narración histórica?

Resta el pasaje de Amós, pasaje obscuro y dificultoso, por muchos conceptos, y cuya obscuridad no se cree obligado á disipar el autor del Comentario al Deuteronomio; y, sin embargo, no hay duda que el sentido é interpretación legítima del texto puede depender del significado y valor de las divinidades mencionadas por el Profeta. La generalidad de los intérpretes católicos, desde la época de los Padres, explica el pasaje de Amós refiriéndolo á la idolatría de Israel en el desierto, aunque varían no poco en la designación del suceso ú ocasión precisa á que alude el Profeta: unos refieren la alusión á detalles pertenecientes á la defección del cap. 32 del Éxodo; y á la verdad no hay gran dificultad en admitir que, además del becerro, dieran también culto á otros simulacros que, ó traían consigo desde Egipto, ó pudieron fundir como fundieron el becerro. Quizá el simulacro *Kaivan* era el mismo becerro, imagen del Sol. Otros, como Ribera, quieren ver representado un episodio de la idolatría con los moabitas (Números, 25); otros prefieren explicar las expresiones del Profeta de supersticiones parciales, de las que en general se hace memoria en el capítulo 17 del Levítico, dando á entender se hallaban demasiado extendidas. Lo más probable es que Amós habla de una defección bastante general y pública; pero de todos modos queda satisfactoriamente explicado con la defeccion mencionada en el cap. 32 del Éxodo, ó la del 25 de los Números, sin ser menester recurrir á hipótesis de consistencia más que problemática. Pero sobre todo es absolutamente inadmisible una apostasía tan continuada, pertinaz y profunda, cual la supone la nueva escuela: semejante hipótesis está en oposición con toda la historia de la peregrinación por el desierto. Está en primer lugar en oposición con el carácter de Moisés: Moisés aparece siempre inexorable con esa clase de infidelidades del pueblo, por generales y extendidas que las queramos suponer, aunque para reprimirlas hubiera sido preciso arriesgarlo todo; aunque para su

castigo fuera necesario derramar torrentes de sangre: tal se nos presenta Moisés en la adoración del becerro y en la defección del pueblo al culto moabita; y, por lo mismo, no es posible suponer que cediera por largo tiempo á imposición ninguna del pueblo, aunque para resistirla no contara con más apoyo que una porción relativamente mínima de la muchedumbre (1). Se objetará que en el caso presente la defección tenía su fundamento precisamente en una infidelidad del mismo Moisés, y en la sustracción del favor divino, que hasta entonces le había acompañado siempre. Pero ni es creíble que por una falta personal privara Dios al pueblo del único apoyo y garantía de subsistencia que en lo humano poseía, ni mucho menos que esa situación anárquica se prolongara por largo tiempo, aun después de la penitencia de Moisés, que debe suponerse inmediata.

También es contraria la hipótesis propuesta á la providencia constante que Dios observa con aquel pueblo. Vemos que en casos apurados, y aun mucho menos extremos, nunca deja de intervenir Dios para hacer frente á crisis de esta especie, cuando los medios humanos no eran suficientes. ¿Con qué derecho se supone, pues, á pueblo y caudillo abandonados del auxilio divino? Y concediéndose, como se concede, que la tribu de Leví permaneció fiel lo mismo que en el Sinaí, ¿cómo es creíble que con ella Moisés, ó no pusiera término á la rebelión, ó no sucumbiera en la lucha?

Ni vale decir que no hay derecho á suponer esa protección é intervención divina en todos los casos, cuando precisamente se nos presenta uno en que falta esa circunstancia. Semejante réplica supone lo que se trata de demostrar, y es la existencia de ese caso. La sana crítica no permite suponer *a priori* hechos inciertos, ni admitir hipótesis que están en oposición con los datos ciertos y positivos de la historia; éstos deben ser la norma para juzgar de aquéllos, y no al contrario: de lo cierto y conocido procede la buena lógica á lo desconocido é incierto, no de lo incierto á desvirtuar el valor de lo cierto.

L. Murillo.

---

(1) Adviértase la incoherencia y ligereza de la neocrítica: ¿qué se hizo del «vigor extraordinario, no menos de cuerpo que de espíritu», conservado por Moisés hasta su muerte?

El matrimonio civil en la legislación de España.

Muchas veces los Sres. Obispos, y últimamente los de la provincia eclesiástica de Burgos (1), han protestado de la facilidad con que en España se permite por las autoridades seculares la celebración del llamado matrimonio civil. Mal es éste, tanto más grave, cuanto que se deriva de otro mal hondo y radical y de funestísimas consecuencias, como que ha dado ocasión á los reprobables abusos que en esas protestas se denuncian, y tal es la mala inteligencia que por muchos se da al art. 42 del Código civil, en el cual se establece el sistema matrimonial adoptado en nuestra legislación. Para declarar el verdadero sentido de ese texto legal, y cerrar así la puerta á los abusos que han motivado las reclamaciones de nuestros Prelados, creemos que puede contribuir este modesto estudio sobre la legislación en España acerca del matrimonio civil.

I

Desde los más remotos tiempos de la España cristiana, siempre habían considerado las leyes de nuestra patria como único matrimonio legal el matrimonio canónico. Nuestros antiguos Códigos, ó expresamente se remiten á la legislación eclesiástica, como el *Fuero Real* cuando establece (2): «que todos los casamientos se fagan por aquellas palabras que manda la Santa Iglesia.....», ó toman de ella sus leyes, como se observa en muchas de la cuarta Partida, ó se refieren al juicio de la Iglesia como decisivo en la materia (3), ó consideran al matrimonio canónico como único matrimonio verdadero (4). Y esta legislación subsistió hasta 1870. No puede objetarse en contra de esta afirmación, que en nuestros antiguos Códigos se legisló sobre el matrimonio *a yuras* y la barraganía. Pues el matrimonio *a yuras* era ver-

(1) Exposición al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, 26 de Septiembre de 1903.
(2) *Fuero Real de España*, ley 13, tít. I, lib. III.
(3) Ley 7.ª, tít. II, Part. IV.
(4) Proemio del tít. XIV, Part. IV.

dadero matrimonio canónico (1), y la barraganía no era recónocida como matrimonio, según se desprende del antes citado proemio del tít. XIV de la cuarta Partida.

Ni menos se puede oponer la afirmación del Sr. Montero Ríos en las Cortes Constituyentes (2), cuando dijo que los matrimonios clandestinos anteriores al Concilio de Trento, y que en él fueron declarados válidos, eran matrimonios civiles; pues esta opinión es un error manifiesto. Porque lo que distingue al llamado matrimonio civil, en el supuesto que aquí examinamos de que los otorgantes sean cristianos, es el que, fundándose en la falsa hipótesis de la separabilidad del contrato y del sacramento, se pretende celebrar matrimonio en cuanto contrato y no en cuanto sacramento. Pero como la razón de sacramento es realmente inseparable de la de contrato, los que el Concilio de Trento declaró matrimonios válidos, eran juntamente sacramentos, aun cuando se hubieran celebrado sin la presencia del párroco, y como sacramentos, eran verdaderos matrimonios canónicos y no civiles.

Es verdad que á la raíz de la revolución de 1868 algunas juntas y ayuntamientos populares propusieron la admisión del matrimonio civil, y de hecho en algunos lugares se comenzó á secularizar y profanar públicamente la santidad del matrimonio; pero estos abusos ni fueron generales ni eran leyes (3).

Mas la llamada ley provisional del matrimonio civil de 18 de Junio de 1870 fué la primera disposición que lo estableció para todo el reino, y de una manera tan radical, que (4) no se reconocían efectos civiles al matrimonio que no se celebrase con arreglo á las disposiciones en ella consignadas. De donde procedió que aunque en esta ley no se tachó directa y expresamente de unión ilegal el matrimonio canónico, fácilmente se deducía esa consecuencia, y de hecho la dedujo la real orden de 11 de Enero de 1872, al disponer que los hijos nacidos de

---

(1) Pueden verse sobre esto el *Derecho eclesiástico general y español*, por D. Andrés Manjón, t. I, núm. 607.—*Diccionario razonado de Legislación y Jurisprudencia*, por D. Joaquín Escriche, artículo «Barragania».—*Elementos de Derecho civil y penal*, por los Sres. La Serna y Montalbán, lib. I, tít. II, sec. I.ª

(2) Sesión de 29 de Abril de 1870. *Diario de las Sesiones de las Cortes Constituyentes*, núm. 269, pág. 7.565.

(3) Véanse la Instrucción del Sr. Arzobispo de Granada sobre el matrimonio civil, *La Cruz*, 1869, t. I, pág. 352, y la Exposición del metropolitano y sufragáneos de Tarragona á las Cortes Constituyentes, *La Cruz*, 1869, t. II, pág. 183.

(4) Artículo 2.º de dicha ley.

matrimonio canónico fuesen inscritos en el Registro civil como ilegítimos.

Esa legalidad, que llegó á contar más de cuatro años de vigencia y que fué completada con un reglamento y otras disposiciones, chocó de frente con el sentimiento católico del pueblo español. Según se dice en el preámbulo del decreto del Ministerio-Regencia de 9 de Febrero de 1875, á pesar de los anatemas de la ley, la opinión había seguido considerando válidos los matrimonios canónicos, legítimos los hijos nacidos de ellos y eficaces todos los derechos propios de las justas nupcias, y había resultado lamentable desacuerdo entre la opinión pública, inspirada por la fe religiosa y por el influjo de inveteradas costumbres, y los preceptos y declaraciones de la ley de Matrimonio civil; desacuerdo que inquietaba las conciencias, estimulaba á la inobservancia de la misma ley, con grave perturbación de los derechos de familia, y hacía, al fin, recaer los efectos de ella con notoria injusticia sobre víctimas inocentes. Tan grave era el conflicto creado por la implantación de aquella ley provisional y tan urgente la necesidad de remediarlo, que el Gobierno se creía en el deber imperioso de apresurarse á restablecer la conveniente armonía entre la legislación civil y la canónica en punto al matrimonio de los católicos, devolviendo á este santo sacramento todos los efectos que le reconocían nuestras antiguas leyes, y restituyéndole á la exclusiva jurisdicción de la Iglesia.

Mas no acertó aquel Gobierno con este decreto á realizar, tan perfecta y absolutamente como exigía la naturaleza del asunto, la conveniente armonía entre la legislación civil y la canónica que en el mismo se anunciaba.

Ordenóse, en verdad, que el matrimonio contraído ó que se contrajese con arreglo á los Sagrados Cánones, produjera en España todos los efectos civiles que le reconocían las leyes vigentes hasta la promulgación de la provisional de 18 de Junio de 1870 (1), y para ello se declaró que esta ley quedaba sin efecto en cuanto á los que hubieran contraído ó contrajeran matrimonio canónico, el cual había de regirse exclusivamente por los Sagrados Cánones y las leyes civiles que estuvieron en observancia hasta que se puso en ejecución la referida ley de 1870, sin que se exceptuasen de esta derogación otras disposiciones que las contenidas en el cap. v de la misma; conforme á este principio, por el decreto de 22 de Enero se había derogado el que mandó

(1) Decreto de 9 de Febrero de 1875, a. 1.

inscribir como ilegítimos los hijos habidos de matrimonio canónico; también se declaró (1) que no se tendrían por legítimamente casados los ordenados *in sacris* y los profesos de religión que hubieren atentado contraer matrimonio con el impedimento dirimente de orden sacro ó de profesión religiosa; y se mandó que las causas pendientes de divorcio ó nulidad de matrimonio canónico y las demás que, según los Sagrados Cánones y las leyes antiguas de España, eran de la competencia de los tribunales eclesiásticos, se remitieran á éstos desde luego, en el estado y en la instancia en que se encontrasen, por los jueces y tribunales civiles que se hallasen conociendo de ellas (2); pero á continuación se decía en el mismo art. 7.° que serían firmes las ejecutorias dictadas en las causas ya fenecidas, con lo cual se declaraban irrevocables las sentencias, si algunas hubo, pronunciadas en materia de matrimonio canónico por tribunales civiles, y lo que es más grave, se declararon aplicables las disposiciones de la ley de 1890 á los que, habiendo contraído *consorcio civil*, omitieran celebrar matrimonio canónico (3); expresión vaga que podía dar lugar á la absurda idea de ser indiferente á aquella legalidad la celebración del santo sacramento del Matrimonio, ó la de lo que allí mismo se denomina *consorcio civil*. Ese *consorcio civil* se conservaba para los que, no profesando la religión católica, ó separándose del gremio de ella, no hubieran sido ó dejaran de ser hábiles para casarse con la bendición de la Iglesia, ó, como se dice más adelante, no con mucha propiedad ni exactitud, en el mismo decreto, para los que, no profesando la religión de nuestros padres, están imposibilitados de santificarlo con el sacramento.

Aparte de los errores en que, por lo menos tratándose del matrimonio de los cristianos, se incurre en algunos puntos del preámbulo del citado decreto, y á los cuales ahora nos referimos, la subsistencia del matrimonio civil que, según declaración del decreto, se conservaba aún para los herejes y apóstatas de la religión católica, fué inútil y peligrosa.

No es el sacramento cosa distinta del matrimonio en los que llevan el sagrado carácter del Bautismo, sino que es una misma y única realidad, á saber: el mismo contrato matrimonial elevado por Nuestro Señor Jesucristo á la dignidad de sacramento (4). Y así no es exacto

(1) Artículo 6.° del mismo decreto de 9 de Febrero.
(2) Artículo 7.°
(3) Artículo 6.°
(4) Véase, v. gr., *Litterae Pii IX ad Reg. Sard.* 1852.—*Leon. XIII, De Matrim. Christ.*

decir que los que se casan santifiquen su matrimonio con el sacramento, como si el matrimonio y el sacramento fueran entidades distintas, ni que los cristianos contraigan matrimonio que no sea sacramento; porque el cristiano, sea católico ó protestante y en general culaquiera que esté bautizado, ó recibe este sacramento ó no contrae matrimonio. De donde también se deduce que cuantos se separan del gremio de la santa Iglesia, lejos de ser inhábiles para recibir este sacramento, sólo pueden casarse válidamente celebrando el mismo sacramento.

Y como el matrimonio, por su misma naturaleza de sacramento, es manifiestamente cosa sagrada y como tal sujeta del todo á la jnrisdicción de la Iglesia, el que se pretenda contraer con impedimento que según las leyes canónicas sea dirimente, será matrimonio nulo. Ahora bien; sabido es que en nuestra España se publicó desde luego y se conserva en floreciente vigor la disciplina sabiamente establecida por el cap. *Tametsi* del Concilio de Trento, según la cual, para la validez del matrimonio, es necesaria la presencia del párroco en los términos que en el mismo capítulo se establece, de donde se sigue que cualquiera otra solemnidad, que con exclusión de esa requerida quiera dársele, no hace válido al matrimonio ni en razón de sacramento ni en razón de contrato; ese matrimonio siempre será *nulo;* y es, por lo tanto, falso que se *casen* los cristianos que en España intenten contraer matrimonio que no sea canónico, sino solamente civil.

De lo dicho se sigue también que el mantenimiento del consorcio civil era inútil, para el fin que en su conservación se pretendía. Éste, según dice el mismo decreto en su parte expositiva, era el de proporcionar á los heterodoxos medios de constituir familia; mas siendo la base de la familia el matrimonio verdadero, donde éste no exista, no puede existir la familia, y ya hemos visto que no hay matrimonio verdadero en el consorcio civil que los cristianos contrajeran en España.

El único medio de formar *verdadera* familia posible para los cristianos heterodoxos, dondequiera que sea ley el Concilio de Trento, es el señalado en la inscripción de 30 de Noviembre de 1792, dada con motivo de los protestantes que tuvo España en la Luisiana y las dos Floridas (1).

---

(1) Por ella se establece, entre otras cosas, lo siguiente:

«Deberán los protestantes, cualquiera que sea la secta que profesen, ya contrai-

Esta conservación del matrimonio civil para los herejes y apóstatas de la religión católica, inútil como acaba de verse, encerraba un peligro: el que nació de no determinarse bien cómo había de justificarse la calidad de no católico. Según lo reconoció la Real orden de 27 de Febrero de 1875 (2), las disposiciones del mencionado decreto habían sido diversamente interpretadas, entendiéndose por algunos jueces municipales en un sentido distinto ocasionado á prácticas viciosas y que daban lugar á notables perjuicios de los intereses particulares. ¿Y qué remedio procuraba esta Real orden? «Inculcar á dichos funcionarios la obligación de atemperarse estrictamente á lo que establecen los artículos 3.° y 6.° del referido decreto, haciéndoles comprender que sólo pueden autorizar los matrimonios de aquellos que *ostensiblemente manifiesten* que no pertenecen á la Iglesia católica.» Bien se echa de ver que esa *ostensible manifestación* dejaba las cosas, poco más ó menos, en la misma incertidumbre.

De donde vino que, no ya el Ministro en una Real orden, sino el Director de los Registros en una simple resolución (3) autorizó un

---

gan entre si, ya con persona católica, celebrar sus matrimonies á presencia del párroco católico y de dos ó tres testigos, según la forma establecida por el Santo Concilio de Trento en la sesión 24.ª *De reform.*, cap. I, y en observancia de las declaraciones repetidas de la Sagrada Congregación del Concilio mismo, que comprenden indistintamente los matrimonios católicos, y de protestantes, ó herejes, domiciliados en países católicos donde hubiere sido admitido y publicado.»

Se dice igualmente en la referida instrucción real: «Los párrocos y demás eclesiásticos que asistan á los matrimonios de protestantes, ó de persona protestante y católica, se abstendrán de celebrarlos dentro del ámbito de la iglesia, y de asistir con estola, sobrepelliz ú otro ornamento eclesiástico, ni darán á los esposos la bendición nupcial», etc.

En tercer lugar se dice: «Los mismos párrocos, misioneros y demás eclesiásticos encargados de la cura de almas en pueblos de protestantes; los de la ciudad de Nueva-Orleans y de cualquier otro lugar donde haya sectarios en poco ó en mucho número, tendrán un libro ó registro, custodiado en sus propias casas, en que sentarán y firmarán las partidas de los matrimonios contraídos á su presencia por éstos (cuya secta se designará), con expresión del día, mes y año, de los testigos presenciales y del sitio en que se hubiesen celebrado, añadiendo que concurrió sin solemnidad de las que prescribe el ritual romano.» Discurso del Sr. Arzobispo de Santiago de Cuba en el Senado en la semana de 8 de Febrero de 1889. *Diario de las Sesiones de Cortes*, legislatura de 1888-89. Senado, núm. 40, pág. 598.

(2) Esta real orden fué publicada en el *Boletin Oficial* de Segovia, según lo afirman en sus comentarios al Código civil los Sres. Manresa, t. I, pág. 380, y Q. Mucius Scœvola, t. II, apénd. 1.°, pág. 243.

(3) Resolucion de la Dirección de los Registros de 19 de Junio de 1880.—*Código civil comentado*, etc., por Q. Mucius Scœvola, t. II, apénd. 1.°, pág. 243.

matrimonio civil con la sola declaración de uno de los contrayentes de que no pertenecía á la religión católica.

De esto á permitir el matrimonio civil á todo el que quisiera contraerle, no había más que un paso: el de la simple declaración, firmada, más bien que hecha, por un interesado. Milagro fué que tales disposiciones no produjeran espantoso número de apostasías fingidas ó verdaderas. La dificultad de los matrimonios en que había impedimento canónico, los gastos del expediente y otras causas vilísimas, pero eficaces para ciertas gentes, podían incitar á casarse POR LO CIVIL, tanto más vivamente cuanto que no costaba dinero. La puerta estaba abierta; si no la pasaron más, debióse á la Providencia, que mantuvo y aun fortaleció los sentimientos cristianos en las clases más numerosas de la sociedad.

Mas esa legalidad, al fin como provisional y de mera transición, había de cesar, como en efecto cesó, al comenzar á regir el nuevo Código (1).

¿Y cuál fué la suerte del matrimonio civil en esta legislación ya estable y duradera? Veámoslo.

II

Tratándose de legislar para una nación eminentemente católica, en la que, con rarísimas excepciones, todos sus individuos están señalados con el sagrado carácter del Bautismo, y no pueden celebrar matrimonio sin perfeccionar al mismo tiempo un verdadero sacramento de la ley de gracia, procuró el Gobierno establecer la base del nuevo Código concerniente al origen de la familia, de acuerdo con la Santa Sede. Redactado el proyecto de la base 3.ª, donde se establecía el sistema matrimonial que había de adoptarse, presentóse al Romano Pontífice; y sobre ella recayó una declaración de Su Santidad, comunicada al Embajador de España cerca del Vaticano y leída en el Senado por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia (2).

El proyecto de base contenía dos partes principales. En la primera

---

(1) En virtud del art. 1.976, que derogó todo el derecho común vigente al tiempo de su publicación en las materias tratadas en el mismo Código.

(2) Véase el *Diario de las Sesiones de Cortes*. Senado. Legislatura de 1887, número 45. Sesión de 14 de Marzo de 1887, páginas 986 y 987.

se prescribía el establecimiento de lo que con expresión inexacta (1) se llamaba *dos formas* de matrimonio, á saber, el matrimonio canónico y el civil. Del primero se decía que deberían contraerlo todos los que profesasen la religión católica; y del segundo, que se celebraría del modo que determinase el mismo Código, en armonía con lo prescrito en la Constitución del Estado. En la segunda parte se trataba exclusivamente del matrimonio canónico, declarando que produciría efectos civiles y prescribiendo la asistencia del juez municipal ú otro funcionario del Estado á la celebración del mismo, con expresión del fin único á que esta asistencia se ordenaba. De manera que en lo que ambas partes de la base se decía acerca del matrimonio canónico, se reduce á estos cuatro puntos: 1.°, que los católicos deberían contraer matrimonio canónico; 2.°, que éste produciría todos los efectos civiles respecto de las personas de los cónyuges y de sus descendientes; 3.°, que para ello sería preciso que se celebrase conforme á las disposiciones del Concilio de Trento, y 4.°, que al acto de su celebración asistiría el juez municipal ú otro funcionario del Estado, con el solo fin de verificar la inmediata inscripción del matrimonio en el Registro civil.

Ahora bien, la citada declaración pontificia dice así: «Su Santidad aprueba todo cuanto en las dos partes de la base se refiere al matrimonio entre católicos. La Santa Sede deja al Estado el regular los efectos civiles del matrimonio. Con la precedente aprobación no se entiende de ningún modo prejuzgada la doctrina de la Iglesia acerca de los matrimonios de los heterodoxos; pero el Santo Padre podrá tolerar que acerca de esto el Gobierno adopte las disposiciones oportunas» (2).

Del texto de la preinserta declaración se deduce que lo único apro-

---

(1) La fase *dos formas de una cosa*, indica identidad de esta cosa, bajo aquella dualidad de formas accidentales; así como dos posturas de Pedro ó dos trajes de Juan significan las dos diversas posiciones, v. gr., sentado y en pie, en que se presenta Pedro, ó los dos trajes con que se viste Juan, v. gr., el de verano y el de invierno. Por esto, la frase *dos formas* de matrimonio debiera significar *dos formas* de un mismo matrimonio; lo cual, sin embargo, no es así en nuestro caso, pues el matrimonio canónico, que es sacramento, es esencialmente distinto del matrimodio natural, que no es sacramento. Por donde, en el sentido verdadero que luego expondremos del art. 42, es falso que haya identidad entre el matrimonio canónico y el civil.

(2) *Diario de las Sesiones de Cortes*. Senado. Legislatura de 1887. Sesión de 14 de Marzo de 1887, núm. 45, pág. 987.

bado por Su Santidad en la base 3.ª es lo que se refiere al matrimonio canónico, reducido á los cuatro puntos que antes señalamos, y que al mismo tiempo dejaba al Estado la regulación de los efectos civiles del matrimonio; pero de ningún modo puede decirse que Su Santidad aprobase el establecimiento del matrimonio civil, que ni siquiera se mencionaba en la declaración pontificia. Antes bien, por lo que toca al que celebren los cristianos, puede afirmarse que el Padre Santo, positiva, aunque implícitamente, lo reprueba al declarar que «con la precedente aprobación no se entiende de ningún modo prejuzgada la doctrina de la Iglesia acerca de los matrimonios de los heterodoxos». Porque ¿cuál es esta doctrina? Veamos cómo la expuso el Sr. Obispo de Salamanca al discutirse este punto en el Senado, declarando al mismo tiempo cuál sea su fundamento, cuáles las consecuencias que de ella se deducen en la materia en que ahora nos ocupamos y cuál la significación del último punto de la declaración de Su Santidad.

«Y, Sres. Senadores, dijo el ilustre Prelado, la doctrina de la Iglesia respecto de estos matrimonios es en general el derecho común, la misma del Concilio de Trento en orden al matrimonio canónico. La razón fundamental, como expone nuestro eximio Suárez, es que todos los bautizados son súbditos de la Iglesia, aunque sean heterodoxos, y deben sujetarse á las leyes universales de la Iglesia; porque no es razón que por el hecho de separarse de su madre y salirle rebeldes vayan á gozar de privilegios de que sus mismos y queridos hijos carecen.

»Tal es la doctrina de la Iglesia respecto de los matrimonios de los heterodoxos, y lo mismo de los matrimonios mixtos de católico con heterodoxo. Esta doctrina permanece firme; pero el Padre Santo añade: «Podrá tolerar que acerca de esto el Gobierno adopte las disposiciones que estime convenientes.» Señores Senadores; aquí ya se cambia de tono con respecto á lo que se decía en la primera parte de la nota concordada. Lo primero, como era bueno, se aprobó. Esto de tolerar, nos indica que por esta puerta se nos entra una calamidad grande.

»Se toleran los males y la Iglesia tiene que verlo así; tanto más, cuanto que acaba de declarar que no se prejuzga la doctrina general sobre los matrimonios de los heterodoxos; y como la doctrina sobre los matrimonios heterodoxos es la general de la Iglesia para sus fieles, para sus súbditos, no quiero sacar la consecuencia; la habréis sacado vosotros ya por vuestro claro ingenio.....

»El matrimonio civil en España, donde el Concilio de Trento se

mantuvo siempre en floreciente vigor, no es sacramento, no es siquiera contrato, y el divorcio en este caso se llama así impropiamente y por analogía del verdadero divorcio» (1).

Consta, pues, que si en esa base 3.ª, que se llamó concordada, se hubiese mandado establecer el matrimonio civil para los bautizados, no se hubiera hecho ésta con la aprobación de Su Santidad, sino más bien con su positiva, aunque implícita reprobación.

Pero no, no se estableció en ella tan absurdo principio. Y en primer lugar, es evidente que no se consigna explícitamente. Por otra parte, ya vimos que el proyecto de esta base fué propuesto al Sumo Pontífice; Su Santidad aprobó lo que en el mismo se decía acerca del matrimonio entre católicos; es decir, del matrimonio canónico, y reprobó positiva aunque implícitamente el matrimonio civil de los bautizados, al salvar la doctrina de la Iglesia, acerca del matrimonio de los heterodoxos; la declaración pontificia fué recibida con júbilo y aplauso por los legisladores; llegó á darse el dictado de nota concordada al documento que la contenía con la base proyectada; de él se copió con toda fidelidad el texto de la base, al incluirla en la ley de 1888; y el Ministro de Gracia y Justicia, resumiendo los términos de la declaración solicitada y aceptada como expresión del sentido en que se adoptaría la base de acuerdo con el Papa, notó señaladamente que en aquella declaración se salvaba la doctrina de la Iglesia en cuanto al matrimonio de los heterodoxos. ¿Cómo había de establecerse en la base 3.ª, así preparada y redactada, el matrimonio civil para los herejes y apóstatas de la religión católica? No cabe afirmarlo si hemos de interpretar rectamente el texto de esta base (2). De esta menera pasó el matrimonio civil al art. 42 del nuevo Código, en el

---

(1) *Diario de as Sesiones de Cortes.* Senado. Legislatura de 1888-89, t. II, núm. 51. Sesión de 21 de Febrero de 1889, págs. 830 y 831.

(2) Para convencerse de la verdad de esta afirmación, basta leer con algún detenimiento la pregunta del Sr. Fabié y la respuesta del Sr. Alonso Martínez, Ministro entonces de Gracia y Justicia, en la sesión del Senado antes citada de 14 de Marzo de 1887. Tratábase entonces de preparar la ley de bases para la formación del Código civil, y como se hablase de que se trataba de redactar la base 3.ª, relativa al matrimonio, de acuerdo con la Santa Sede, rogó aquel Sr. Senador al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que, á ser posible, declarase oficialmente lo que hubiera de verdad en este punto. Entonces el Sr. Ministro de Gracia y Justicia explicó brevemente las negociaciones confidenciales entabladas con el Sr. Nuncio de Su Santidad, y para dar cuenta del acuerdo á que se había llegado, manifestó el proyecto de base sometido á la aprobación del Papa y la declaración que sobre

cual se consigna el principio contenido en la primera parte de esa base 3.ª ¿Y qué suerte le ha cabido al nuevo texto legal? Sabemos que el sistema matrimonial adoptado en la ley de 11 de Mayo de 1888 era el admitir el matrimonio canónico como único legal para los católicos y reconocer además el matrimonio civil. Mas, ¿para quiénes? El Código no lo expresa, y eso que la redacción misma del art. 42 lo estaba como reclamando. Dice, en efecto, este artículo: «*La ley reconoce dos formas de matrimonio: el canónico, que deben contraer todos los que profesen la religión católica, y el civil*», que deberán contraer, ¿quiénes? ¿acaso los no católicos? No lo dice el Código, sino que, cambiando la frase, concluye: .....*y* EL CIVIL, *que se celebrará del modo que determina este Código.*

Y se redactó de este modo el art. 42 porque casi del mismo modo se había redactado el párrafo primero de la base 3.ª, con la cual este artículo debía conformarse. Ahora bien, cuál es la razón porque en el párrafo primero de la base se dijo:

«Se establecerán dos formas de matrimonio: el canónico, que deberán contraer los que profesen la religión católica, y el civil, que se celebrará del modo que determine el mismo Código, en armonía con lo prescrito en la Constitución del Estado.»

El por qué de esta manera de redacción, es el uso que el Gobierno hizo de la que se llamó nota concordada, acerca de lo cual dijo en el mismo discurso antes citado el Sr. Obispo de Salamanca, que el Gobierno la había transcrito, y ciertamente con toda fidelidad, á la base 3.ª, y por lo mismo, que en esa declaración pontificia no mencionaba el matrimonio civil, ni menos decía para quién pudiera establecerse; más aún, por cuanto en esa declaración se mantenía intacta la doctrina de la Iglesia acerca de los matrimonios de los heterodoxos, según la cual, el matrimonio civil de los mismos, no es otra cosa que

---

ella dió Su Santidad en la nota que se dijo concordada. Esta declaración pontificia, según consta en el *Diario de las Sesiones*, fué recibida con las voces de *(Muy bien, muy bien en todos los lados de la Cámara)*. Después el Sr. Ministro trató de resumir los puntos que contenía esta declaración, y entre ellos recordó expresamente el tercero, diciendo: «Salva (el Santo Padre) la doctrina de la Iglesia en cuanto al matrimonio de los heterodoxos»; y concluye indicando las frases de interés y de cariño para S. M. y para España, con que terminaba el despacho original.

Contestóle el Sr. Fabié diciendo: «No puedo menos, Sres. Senadores, de dar forma concreta á la satisfacción que se ha manifestado de modo tan elocuente como el Senado ha visto en todos los lados de la Cámara por las noticias que acaba de comunicarnos el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

un torpe concubinato, como lo declaró paladinamente aquel Prelado en la discusión parlamentaria del Código; por eso no se expresó en la base 3.ª ni en el art. 42, para quiénes se establecía el matrimonio civil; es decir, que calcándose la base y, consiguientemente, el artículo correspondiente en aquella nota concordada, no podían expresar lo que abiertamente contradecía la declaración de la Santa Sede. Así se introdujo en el nuevo Código el matrimonio civil, en ninguna manera aprobado por Su Santidad, pero se introdujo, como furtivamente, sin decir para quién se establecía.

Mas porque al fin resulta introducido en esta nueva legislación, importa determinar para quiénes se ha establecido.

Desde luego podemos afirmar que no se ha establecido para los católicos, pues según lo dice expresamente el art. 42, éstos, cuando se casen, deberán contraer matrimonio canónico. Entre los que no son católicos hemos de distinguir dos clases, los cristianos y los no cristianos.

Respecto de los primeros, es decir, de los heterodoxos, la doctrina católica tiene por nulo todo matrimonio que no sea sacramento; ¿cómo había de imponerles un Estado católico la obligación de celebrar un acto nulo, y que convertiría su unión en verdadero concubinato? ¿Ni cómo se lo había de permitir, no siéndoles imposible, como no lo es en España, constituir familia conforme á los Sagrados Cánones? Esto lo hicieron los legisladores de 1875, creyendo erróneamente que ese era modo apto de constituir familia legítima, y desconociendo por completo, ó por lo menos, sin considerar la doctrina de la Iglesia, acerca de los matrimonios de los heterodoxos; pero los legisladores del Código que para proceder como convenía á un Estado católico en materia tan delicada, presentaron el proyecto de base á la aprobación de Su Santidad y recibieron con muestras, no sólo de acatamiento, sino de júbilo la declaración pontificia, en la cual se salvaba la doctrina de la Iglesia, acerca de los matrimonios de los heterodoxos, no establecieron como matrimonio legal para éstos lo que sabían y reconocían que era un torpe concubinato.

RAMÓN MARÍA SMITH.

(Concluirá.)

¿Fué San Hermenegildo rebelde?

III

Lo que á cualquiera se ocurre leyendo al Sr. Guichot es que atribuye á Hermenegildo el achaque de que adolece su memoria (la del Sr. Guichot). Es, en efecto, por extremo lamentable la *debilidad* de su memoria y deplorable hasta no más su *flaqueza*. Sólo así se entiende que pueda raciocinar desbarrando tan lastimosamente como lo verifica el Sr. Guichot cuando defiende por una parte *pro aris et focis* (y en esto lo alabamos) la conducta de San Leandro en la causa de San Hermenegildo, siendo así que por otra se desata en vituperios contra este último, atreviéndose á definir *ex cathedra* que:

«Esto, sin embargo, no exime de toda responsabilidad al príncipe Hermenegildo en aquella rebelión contra un rey legítimo dentro del derecho constitucional de la monarquía visigoda; rebeldía que nació acompañada del crimen de lesa nación, puesto que puso en peligro la integridad é independencia del suelo español, pactando alianzas (2) que abrieron las puertas á un extranjero codicioso que sabía cobrarse con usura los intereses del capital que prestaba» (3).

Veamos todo el razonamiento que emplea el Sr. Guichot para sincerar y aun para elogiar la conducta de San Leandro, y hagamos algunas breves reflexiones para poner de relieve sus contradicciones, y, más que nada, su inconsecuencia.

Dice, pues. así nuestro historiador:

«¿Fué reo San Leandro del crimen de alta traición contra el rey y contra la patria? No.»

Y, sin embargo, acusa de esos crímines á Hermenegildo. Dejemos que continúe hablando el historiador:

«Prescindiendo del carácter religioso que tuvo aquella revolución,

---

(1) Véase Razón y Fe, t. VII, pág. 349.

(2) No es exacto: se dice mucho más de lo que fué en realidad; *pedir auxilios* no es *pactar alianzas*.

(3) Y también dejarse sobornar por Leovigildo.

razón por la cual cada apóstol de la verdad tenía un puesto de honor ó de peligro en ella.....»

El carácter religioso de aquella revolución ¿la hacía *justa* ó no? El Sr. Guichot parece que afirma lo primero, dado que en ello se funda para eximir á San Leandro de la nota de traidor. Pues si por ser religiosa era *justa* (según el criterio del Sr. Guichot), ¿por qué se cambia de justa en injusta tratándose de Hermenegildo? He aquí cómo por arte de birlibirloque lo que es *justo* cuando lo defiende San Leandro, se trueca en *injusto* cuando pone en ello las manos San Hermenegildo. Si *cada apóstol de la verdad* tenía *su puesto de honor ó de peligro en ella*, ¿por qué no había de caber el mismo puesto de honor á todos los que tomaron parte en ella, y, sobre todo, el que era el representante de aquella *revolución*, y en cuyo nombre se hacía? Sigamos analizando el estupendo razonamiento del Sr. Guichot. Copiemos sus mismas palabras:

«Prescindiendo....., militaba en favor de nuestro Prelado, y no como disculpa, sino como razón de su proceder, la costumbre consagrada por el tiempo, por la repetición del mismo acto y por la impunidad en que quedaba—impunidad que equivalía á una sanción (1)—de sustituirse los reyes visigodos en el trono los unos á los otros, usando unos procedimientos algo más ejecutivos que este á que recurrió el metropolitano de Sevilla. No hay que olvidarse que aquellos tiempos (2) eran todavía de rudo combate para la Iglesia católica en España, país donde se había refugiado y atrincherado fuertemente la herejía arriana, después de haber sido expulsada del resto de la Europa culta, y que, como dijimos en otro lugar, «aquí donde no se conocía la palabra usurpación del cetro (3); donde no se había clasificado todavía entre los grandes crímenes el de lesa majestad; donde se subía ó bajaba del trono por medio del puñal, y donde el éxito era título legítimo, como la elección, para ceñirse la real diadema», bien podía un Obispo, y sobre todo si este Obispo se llamaba San Leandro, acometer sin escrúpulo la obra de sustituir un rey hereje (4) con

(1) Ninguna costumbre puede sancionar como *justo* lo que es *de suyo injusto*. La repetición de un acto *injusto* es también *injusta*. Por lo tanto, si se repiten los robos, los asesinatos, etc., y quedan impunes, tendremos que será lícito robar, matar, etc.

(2) El autor lo olvida cuando habla de San Hermenegildo.

(3) Entonces, ¿por qué se afirma que Hermenegildo se *rebeló?*

(4) Si el que sustituye obra lícitamente, el que se deja *sustituir* ¿obrará mal, será *rebelde?*

un rey ortodoxo, según que lo reclamaban los derechos y el interés de una nación (1) que gemía bajo el yugo de una raza extranjera, y que, además de extranjera, en la época á que se refieren estos sucesos (que es la misma en que Hermenegildo sostuvo la guerra contra su padre) no se había despojado enteramente de la barbarie, del egoísmo, del materialismo y de la estupidez que la caracterizara cuando pisó por primera vez los feraces campos y las opulentas ciudades del Mediodía de Europa.»

Vamos á ver. ¿Vale este largo é intrincado razonamiento, *no como disculpa, sino como razón* del proceder de San Leandro? Así lo asegura sin ambajes al Sr. Guichot. Pues ¿por qué no ha de valer en la misma forma para defender á Hermenegildo?

Por confesión del mismo autor, *los derechos y el interés de la patria reclamaban la obra de sustituir un rey hereje por un rey ortodoxo.* Admitamos como cierta esta proposición, sobre la que habría mucho que discutir. En esa hipótesis, aunque Hermenegildo no hubiera sido rey, hubiera merecido de la patria alzándose en armas contra Leovigildo, como fuera benemérito de la misma San Leandro aconsejándoselo y coadyuvando á la empresa. Luego si es justo, si es razonable, según el Sr. Guichot, librar al metropolitano de Sevilla de la acusación del crimen de *alta traición* contra el rey y contra la patria, no vemos por qué no lo ha de ser también el librar á Hermenegildo de esa doble acusación. Luego será injusto, contra toda razón, acusar de ese doble crimen al que defendía la *misma causa* y llevaba á cabo la *misma empresa* que San Leandro, con esta sola diferencia: que Hermenegildo se servía de las armas como rey y como soldado, mientras que San Leandro se servia de sus consejos y de su celosa actividad como Apóstol de Jesucristo. Luego si San Leandro *no puso en peligro la integridad é independencia del pueblo español* desempeñando la alta y difícil misión de ir á Constantinopla en demanda de tropas auxiliares para asegurar el éxito de la guerra, tampoco se ha de imputar á Hermenegildo esos crímenes por haber emprendido la guerra contra su padre Leovigildo.

No se olvide que hemos argumentado *ad hominem*, dando como verdaderos los argumentos del Sr. Guichot, sin discutir su valor intrínseco.

---

(1) Y ¿no existían los mismos derechos y el mismo interés con respecto á Hermenegildo?

Malparado quedaría el metropolitano de Sevilla si en su defensa no se pudiesen alegar otras razones que las alegadas por el autor de la *Historia de la ciudad de Sevilla*. De sus argumentos, como se habrá podido echar de ver, unos no prueban absolutamente nada; otros se fundan en principios absolutamente falsos, y algunos sólo servirían para explicar el *hecho*, pero nunca para asentar el *derecho*, que es de lo que se trata.

Para justificar la conducta de San Leandro, como la de San Hermenegildo, en el asunto que nos ocupa, es preciso partir del derecho que tenía el primogénito de Leovigildo para hacer la guerra á su padre; y ese derecho no se prueba más que con los argumentos que nosotros hemos aducido.

Bien examinadas todas las circunstancias, y atendidos todos los antecedentes y concomitantes de la guerra, no es empresa difícil el probar que Hermenegildo estaba en la obligación de tomar la defensiva aun contra su mismo padre. Es indudable, y basta leer la historia para quedar de ello convencido, que el elemento católico predominaba en España, y muy especialmente en la parte gobernada por Hermenegildo; pudiéndose afirmar que entre los súbditos de este rey el Catolicismo era de hecho religión de Estado. Es también cierto, y queda enteramente probado, que en la guerra declarada á Hermenegildo por su padre se hallaba gravemente amenazada la religión católica. Ahora bien: todo supremo gobernante está obligado á mirar por el bien de sus súbditos, á defender sus más caros intereses y sus más legítimos derechos, y nadie podrá negar con razón que entre todos los otros bienes de un pueblo, entre todos los demás intereses y entre todos los derechos, el bien espiritual de la religión católica, el interés de la salvación y el derecho de la verdad ocupan lugar preferente, y que todo debe ser pospuesto á la conservación de la fe verdadera en una nación que tiene la incomparable dicha de poseerla.

De todas estas premisas, que son ciertas é innegables, se deduce que la suprema autoridad está obligada, en un pueblo católico, á defender, aun por medio de las armas, al Catolicismo amenazado, si no hay otro medio de atajar tamaño desastre; y se infiere también que Hermenegildo, como rey católico en un pueblo católico, se hallaba en la estricta obligación de hacer resistencia á Leovigildo por medio de las armas, ya que de otro modo no era posible obtener el resultado apetecido.

Nos creemos, por lo tanto, autorizados para rechazar como injusta la calificación de *rebelde* que ciertos autores dan á San Hermenegil-

do, y para afirmar que fué justa la guerra que sostuvo contra el autor de sus días.

Si ello es así, ¿cómo se explica que historiadores contemporáneos vituperen la conducta de Hermenegildo? La contestación á este reparo merece párrafo aparte.

IV

Á tres se reducen los historiadores contemporáneos que se alegan contra la tesis que defendemos. Es el primero el santo abad de Valclara, conocido con el nombre de *el Viclarense*. Síguese á éste el ilustre Arzobispo de Sevilla San Isidoro, viniendo en tercer lugar San Gregorio, Obispo de Tours.

He aquí los textos de *el Viclarense* en que se fundan nuestros adversarios. Todos están tomados de su Cronicón: «Pues en el mismo año (579) su hijo Hermenegildo, con ocasión de la facción de la reina Gosvinda, alzándose con el mando, promueve una rebelión en la ciudad de Sevilla, donde es cercado, y hace que se rebelen contra su padre y se declaren en favor suyo otras ciudades y fortalezas» (1). Al narrar concisamente los hechos pertenecientes al año 582 escribe estas palabras: «Leovigildo reune un ejército para atacar á su tirano hijo» (2). Por último, tratando del cerco de Sevilla, dice lo siguiente: «El rey Leovigildo pone sitio á Sevilla con el ejército que había reunido y aprieta con estrecho asedio á su rebelde hijo» (3).

Ante todo, hacemos notar una contradicción en *el Viclarense*, hasta aquí por ningún autor notada, que nosotros sepamos. En un pasaje anterior á éstos nos dice que «Leovigildo cedió parte de la provincia á Hermenegildo para que allí reinase *ad regnandum tribuit*», y en el primero de los textos que hemos citado nos asegura que se alzó con el mando, *tyrannidem assumens*. Si antes se afirma que Hermenegildo era rey, ¿cómo ahora se nos dice que se alzó con el reino?

---

(1) Nam eodem anno filius ejus Hermenegildus, factione Gosvinthae Reginae tyrannidem assumens in hispali Civitate rebellione facta recluditur, et alias Civitates atque Castella secum contra patrem rebellare fecit. (*Chron.* ad ann. 579.)

(2) Leovigildus Rex exercitum ad expugnandum tyrannum filium colligit. (*Chron.* ad ann. 582.)

(3) Leovigildus Rex Civitatem Hispalensem congregato exercitu obsidet, et rebellem filium gravi obsidione concludit..... (*Chron.* ad ann. 583.)

Dejando para después la interpretación benigna de que, no sin alguna probabilidad, son susceptibles las locuciones *rebellem filium*, *tyrannum filium* y *rebellione facta*, y admitiendo que el cronista censura realmente el proceder de Hermenegildo, débese advertir que por aquel entonces no andarían bien deslindadas ni definidas todas las circunstancias del hecho, y que, por lo mismo, no es de extrañar que en una causa dudosa en aquel tiempo se declarase el santo Abad en favor de Leovigildo.

Por otra parte, nos persuadimos que influirían no poco en el ánimo de *el Viclarense* las noticias que llegarían á sus oídos, algún tanto alteradas á causa de hallarse bastante lejos del teatro de la guerra, aunque dentro de España. Si aun hoy día tanto se alteran y desfiguran las noticias con sólo pasar del Sud al Norte de la Península, ó viceversa, ¿qué sucedería en el siglo VI, en que tanto escaseaban los medios de comunicación?

Examinemos los textos de San Isidoro.

En la *Historia de los Godos* se expresa el Santo de este modo: «Después venció (Leovigildo) á su hijo Hermenegildo, que tiranizaba sus reinos» (1). El segundo texto que suelen alegar nuestros adversarios y que juzgan decisivo está entresacado de la *Historia de los Suevos*. Dice así: «Después vuela (Mirón, rey de los Suevos) al socorro de Leovigildo, rey de los Godos, para atacar á Sevilla contra su rebelde hijo, y allí acabó sus días» (2).

En nuestro entender, admite algún temperamento la dureza de los términos que emplea San Isidoro, y lo mismo puede afirmarse de los términos de que se sirve el abad de Valclara.

En primer lugar, nadie puede poner en duda que la palabra latina *tyrannus* (3) admite interpretación benigna, dado que abundan en los clásicos latinos los ejemplos en que ese vocablo se emplea en buen sentido. El P. Arévalo rechaza, con todo, esta interpretación, porque el calificativo *rebellem* que se da á Hermenegildo fuerza á no admitirla (4). ¿Y si este adjetivo puede también interpretarse en un sen-

---

(1) Hermenegildum deinde filium imperiis suis tyrannizantem obsessum exuperavit. (*Hist. Goth.* ad ann. 568.)

(2) Deinde in auxilium Leovigildo gothorum regi adversus rebellem filium expugnandum Hispalim pergit, ibique terminum vitae clausit. (*Hist. Suev.* ad ann 464.)

(3) *Tyrannus* apud veteres in bonam partem dicebatur dominus plenam habens in subditos libertatem. (*Perf. Calep. Parv. Coesar. Calderini Patavii*, 1714.)

(4) *Isidoriana*, cap. LXXIX, n. 26.

tido que no obligue necesariamente á dar al sustantivo *tyrannis* el significado de *reino usurpado é injusto?* La primera significación del verbo, *rebello, as*, es la de *renovar la guerra*, y la primera significación del adjetivo *rebellis*, derivado de ese verbo, es la de el *que renueva la guerra* (1). Otra de las acepciones del verbo *rebello, as*, es la de *resistir* (2), y, por lo mismo, su derivado *rebellis* podrá traducirse por *el que resiste.*

Esto supuesto, se hace admisible la siguiente traducción que hacemos del segundo texto: «Después vuela Mirón en auxilio de Leovigildo, rey de los Godos, para ayudarle en la empresa de atacar á Sevilla contra su hijo, qne le hacía resistencia.»

Lo que ante todo se nos ofrece notar acerca de la frase: **imperiis suis tyrannizantem,** es su vaguedad é indeterminación; ya se atienda á la palabra *imperiis*, que puede significar *todos los dominios* del rey arriano, ó sólo *una parte* de ellos; ya se pare mientes en el participio *tyrannizantem*, que lo mismo puede entenderse de un *dominio usurpado*, que del *ejercicio* de un *poder tirano y despótico* (3).

Es más: si se entiende la frase tal como suena, nos presentaría San Isidoro á Hermenegildo como un usurpador que ambiciona y pretende apoderarse del reino destronando al monarca legítimo. Como tamaña é infundada afirmación no puede ni aun sospecharse en historiador tan santo y tan bien informado en los sucesos que narra, justo y preciso es dar á sus palabras benigna interpretación, aun á trueque de violentarlas algún tanto, con tal de que dicha interpretación no carezca de probable fundamento.

Entendemos que éste existe, comoquiera que no deja de ser probable, atendidas las razones expuestas, que el escritor use del vocablo *imperium* en el significado de *orden*, *mandato*, especialmente, empleándolo en plural *imperiis*, y que dé, en su consecuencia, al verbo *tyrannizo* una significación acomodada á la del sustantivo, de suerte que pueda traducirse por *resistir* ú *oponerse*. En esta hipótesis, el texto citado admitiría la siguiente traducción: «Después venció, una vez cercado, á su hijo Hermenegildo, que se oponía á sus mandatos.»

Quizá se nos dirá que el verbo en cuestión no admite la acepción que nosotros le hemos atribuído, y que nuestra versión es violenta. Respondemos á este reparo haciendo notar que dicho verbo es de

---

(1) *Calep. sept. ling. ad voc. rebello as.*

(2) Valbuena, reformado, *ad voc.*; ídem.

(3) *Amalthea onomastica Laurentii Lucensis;* ad voc. tyrannizo, as.

muy baja latinidad, y que no estando fijada su significación por el uso de autores clásicos, bien pudo San Isidoro darle la acepción en que nosotros lo hemos tomado. Y, sobre todo, juzgamos que debe optarse por suponer que el historiador se expresó con impropiedad y hasta incorrectamente, antes que suponerlo autor de una falsedad histórica, como sería la de afirmar que *Hermenegildo tiranizaba los dominios* de su padre, pues ni de hecho ejerció tal tiranía, ni tampoco aspiró á reinar en todos los dominios de Leovigildo, sino á continuar reinando en la parte que voluntaria y libremente le había cedido su padre.

Es para nosotros tan evidente, por las razones que muy luego expondremos, la unanimidad de pareceres entre San Isidoro y San Leandro en este asunto, que, si se nos llegase á probar con toda evidencia que los pasajes de las obras de San Isidoro que vamos explicando y algún otro de menos cuantía, no son de ningún modo susceptibles de benigna interpretación, acudiríamos al recurso de suponerlos viciados y corrompidos por los herejes. No podemos persuadirnos que el hermano y discípulo de San Leandro se pudiera expresar de esa manera hablando de San Hermenegildo, cuya causa abrazó y patrocinó el que era entonces la más ilustre lumbrera de la Iglesia española y uno de los varones más sabios y más santos de su siglo; ni podemos persuadirnos que San Isidoro tuviese por injusta la causa de Hermenegildo, cuando le constaba que no podía San Leandro decidirse en su favor sin fuertes y poderosísimas razones.

Creemos que tienen fácil y probable solución las dificultades que se oponen para rechazar la falsificación de los textos. Todos los manuscritos, se nos dice, están redactados en la misma forma, y es improbable que todos hayan sido viciados. Respondemos que bastaba haber viciado los primeros. La imposibilidad moral en que se fundan los que ponen esta objeción parte de dos hipótesis gratuitas: 1.ª, que desde un principio se multiplicaron las copias, y 2.ª, que los herejes las dejaron multiplicarse sin darse prisa en llevar á efecto su fraude. Si los herejes, replica el P. Arévalo, hubieran viciado los textos referentes á San Hermenegildo, hubieran también alterado otros textos en que *contra Arianos luculentiora intacta permaneant* se conservan intactos testimonios más fuertes contra los Arrianos. Á esta réplica se puede contestar que dejaron los herejes de corromper esos textos á que se alude, ya porque sólo se propusieron que no constara de la justicia de la guerra por parte de Hermenegildo, y, por lo mismo de la injusticia y tiranía de su padre Leovigildo, en lo que tenían gran

interés, á causa de ser aquella guerra una guerra de religión; ya también porque se persuadieron que su fraude se haría más creible y pasaría más fácilmente dejando intactos los otros textos. Hácese todavía más probable esta respuesta si se advierte que los textos que nosotros suponemos viciados son poquísimos en número y de fácil alteración, mientras que los otros son más en número y casi imposibles de viciar sin que al punto se notase el engaño.

No olviden nuestros lectores que sólo hemos defendido como probable la corrupción de los textos isidorianos hipotéticamente, es decir, en la suposición de que no pudiesen ser interpretados benignamente.

No podemos admitir, por lo que atañe á San Isidoro, la solución del P. Arévalo, según el cual, la causa de Hermenegildo era por aquel entonces dudosa, y que, por ende, nada tenía de extraño que *el Viclarense*, San Isidoro y otros personajes se declarasen en favor de Leovigildo. Repetimos que esta solución no nos agrada, tratándose de San Isidoro, porque no podemos persuadirnos de que este Santo juzgase injusto el proceder de Hermenegildo. Expondremos las razones que para ello tenemos.

Cuando se declaró la guerra, hallábase San Isidoro en Sevilla bajo la dirección y enseñanza de su hermano San Leandro, Arzobispo metropolitano, á quien profesaba entrañable cariño y profundo respeto, como consta en los escritos del mismo San Isidoro. Debía, por consiguiente, estar muy bien informado de todo lo que ocurría, y en manera alguna se le pudo ocultar que su hermano aprobaba la conducta de Hermenegildo en el mero hecho de tomar á su cargo la misión de ir á Constantinopla en demanda de tropas auxiliares. ¿Es creible que disintiese de la opinión de San Leandro, de quien él mismo dice que era *vir ingenio praestantissimus, vita quoque etiam atque doctrina clarissimus*, varón de excelentísimo ingenio y notabilísimo por la santidad de vida y por su doctrina? (1). ¿Tan clara, tan evidente era para San Isidoro la injusticia de la guerra por parte de Hermenegildo, que de ningún peso fuese para él la autoridad de su hermano San Leandro, cuya prudencia, santidad y sabiduría en tanto apreciaba? ¿No es más que probable que departirían entre sí algunas veces los dos hermanos acerca de aquel acontecimiento tan extraordinario y trascendental? ¿Dejaría de oir el joven Isidoro de labios de Leandro

(1) *De vir. illust.*, n. 57.

las razones en que fundaba la justicia de la causa de Hermenegildo?

Estas conjeturas, no desprovistas de fundamento, y para mí de gravísima probabilidad, me dan más que suficiente motivo para no admitir la solución del P. Arévalo, y para explicar benigna y favorablemente los textos de San Isidoro aducidos en apoyo de la opinión contraria á la que sostenemos.

Más fácil respuesta tiene el texto de San Gregorio de Tours (1), no porque admita interpretación favorable, sino porque puede desecharse en este hecho su autoridad como historiador.

El Sr. Guichot, que escribe con verdadero encarnizamiento contra San Hermenegildo, y que lo ataca con la misma inquina y con el mismo tesón que si se las hubiera con un hombre funesto á la patria, se esfuerza en dar gran valor á las palabras del Turonense, y cree á puño cerrado cuanto afirma dicho historiador, aun lo de haber intentado Hermenegildo dar muerte al autor de sus días, al paso que se muestra rehacio en creer lo que el mismísimo autor afirma sobre los malos tratamientos que empleó Gosvinda contra su nuera y nieta Ingunda, haciendo notar que, por vivir el Turonense fuera de España, no podía estar al corriente de lo que por acá sucedía. ¿Habrá averiguado el Sr. Guichot que San Gregorio de Tours hizo un viaje *exprofeso* á España para *cerciorarse* por sí mismo de que Hermenegildo fué un *miserable* que intentó matar á su padre y alzarse, porque sí, con el reino?

¿Quieren mis lectores más imparcialidad? Desean, sobre todo, más consecuencia? ¡Ya se ve! Hermenegildo era..... Hermenegildo, y Gosvinda era..... Gosvinda; y cabalmente, por esa razón tan..... palmaria, admite el Sr. Guichot á cierraojos el testimonio del Turonense contra Hermenegildo, y lo hubiera admitido aunque se hubiese hallado el testigo en Pekín, y rechaza bonitamente esa misma autoridad contra Gosvinda, y sin duda la hubiera tambièn rechazado aunque el historiador hubiera vivido dentro de España.

Pero ¿qué se puede esperar de un autor tan apasionado que, después de haber defendido á San Leandro, por la parte activa que tomó en la causa de Hermenegildo, y de haber encomiado su conducta, se atreve con la mayor frescura del mundo á suponerlo *parcial* en la narración que de los sucesos de España hizo á San Gregorio Magno, todo con el intento de disminuir la fuerza del testi-

(1) Nesciens miser judicium sibi imminere Divinum, qui contra genitorem, quamlibet hereticum, talia cogitaret. (*Hist. Franc.*, lib. VI, n. 43.)

monio de este santo Pontífice? Para que nuestros lectores vean que no exageramos, citaremos sus mismas palabras:

«¿No podría ser este ilustre Prelado (San Leandro) una de aquellas personas fidedignas (si se las *supone* parciales, no son *fidedignas)* que dieron noticia á San Gregorio del suceso de la prisión y martirio del principe? Esto, que da mucha autoridad (téngase presente esta espontánea confesión, este dato inestimable) á la narración de aquel santo historiador, sugiere, sin embargo, cierta duda (¡clarol á los que están empeñados en desechar cuanto sea favorable á la causa de Hermenegildo) acerca de la imparcialidad de la relación de nuestro metropolitano, dada la parte activa que tomó en todos los sucesos de aquellas guerras» (1).

Ya lo saben nuestros lectores. En la Historia son testigos *dudosos* los que toman parte activa en los sucesos, aunque por otra parte conste de su probidad, de su ciencia, de su veracidad. ¿Por qué? Porque lo asevera el Sr. Guichot.

Ya no se tiene en cuenta que San Leandro era tan coetáneo al suceso como el Viclarense; ya no se pára mientes en que su testimonio es de más valor que el del Abad de Valclara, puesto que éste se hallaba lejos del teatro de los acontecimientos, y San Leandro vivía dentro de la ciudad de Sevilla. Se nos dice que «San Gregorio Magno sólo puede ser citado como *testigo de oídas*», y se quiere desvirtuar por eso la fuerza de su testimonio, mientras que se admite sin atenuaciones ni reparos el testimonio de San Gregorio de Tours, como si este historiador no fuese también testigo de *oídas*.

Nada digo de la inexactitud en las citas. Afirma el escritor á quien vamos refutando que San Isidoro dice: *Hermenegildum filium Imperiis fuit tyrannizantem*. ¿No les parece á nuestros lectores que lo menos que debe exigirse á un historiador es que cite fielmente los textos? Aquí no hay escape: ó San Isidoro ignoraba los primeros rudimentos de la Gramática latina, ó el Sr. Guichot citó al buen tuntún, fiándose de su memoria, y muy especialmente de sus profundos conocimientos en la lengua del Lacio.

---

(1) *Hist. de la ciudad de Sevilla*, lib. III, cap. III.

V

Vamos á resumir brevemente cuanto hemos dicho en los artículos precedentes y á condensar las ideas emitidas, con objeto de que más fácilmente pueda apreciarse la fuerza de nuestros raciocinios, y, por ende, la justicia de la causa que hemos defendido.

La cuestión planteada se reduce á poner en claro si San Hermenegildo es ó no merecedor del calificativo de *rebelde;* y para conseguirlo, debe ser examinada ante el tribunal de la razón y de la Historia, y bajo ambos puntos de vista ha sido examinada y resuelta por nosotros.

El examen filosófico y racional nos ha dado por resultado que Hermenegildo, no sólo tuvo derecho de sostener la guerra contra su padre Leovigildo, sino que estaba en la estricta obligación de hacerlo así, porque era verdadero rey, y la autoridad regia de que se hallaba investido le confería el derecho y le imponía el deber de mirar por los intereses de la religión católica, gravemente amenazada.

La Historia, que en la apreciación de los hechos no debe en manera alguna prescindir ni de la razón ni de la Filosofía, nos ha puesto de relieve estas verdades: primera, que Leovigildo confirió á Hermenegildo autoridad regia al cederle parte de su reino; segunda, que la guerra fué *ofensiva* por parte de Leovigildo y *defensiva* por parte de Hermenegildo; tercera, que de hecho la religión del Estado era la católica. En estas verdades, atestiguadas por la Historia, nos hemos fundado para asentar que fué *justa* la causa de Hermenegildo, y que es, por consiguiente, *injusta* la acusación que se le hace apellidándole *rebelde* y calificando de rebelión su proceder, en un todo ajustado á las leyes de la moralidad cristiana.

Si la cuestión se analiza bajo el punto de vista de los testimonios, ó sea de la apreciación que de ella han formado los escritores de aquel tiempo, sostenemos como más probable á lo menos, la opinión de los que se declaran en favor de Hermenegildo (1). En primer lugar, porque

---

(1) Por la opinión contraria se citó en la pág. 193 de este tomo un texto de la «Historia de España desde la invasión de los pueblos germánicos hasta la ruina de la Monarquía visigoda, por D. Aureliano Fernández Guerra y D. Eduardo de Hinojosa, individuos de número de la Real Academia de la Historia». Cúmplenos ad-

los pasajes del Viclarense y de San Isidoro admiten, en nuestro sentir, benigna interpretación, y el del Turonense puede sér rechazado, pues consta que lo referido por él acerca de este asunto lo oyó de labios de Oppila, legado de Leovigildo y hereje arriano, en quien cabe sospechar suma parcialidad (1). En segundo lugar, porque hay dos testigos abonadísimos y de mayor excepción que aprobaron la conducta de Hermenegildo.

Es el primer testigo San Leandro, quien con el elocuente testimonio de su cooperación en la causa del Rey mártir, declaró la justicia y legitimidad de esa misma causa. El otro testigo es San Gregorio Magno, el cual alaba á San Hermenegildo, y afirma que cuanto refiere acerca del Santo mártir lo supo por referencia de muchos testigos procedentes de España (2). De modo que el testimonio del autor de los *Diálogos* vale por el testimonio de muchos *multorum relatione*. Además, San Gregorio Magno es coetáneo al hecho, puesto que trató á San Leandro en Constantinopla y se le hizo muy amigo, según lo refiere él mismo en el libro de sus *Morales*, libro que escribió el santo Pontífice á ruegos del metropolitano hispalense, á quien lo dedicó en prueba de amistad y de cariño.

Ahora preguntamos nosotros: ¿Es lícito dar como cosa cierta é indudable la *rebeldía* de San Hermenegildo? ¿Es proceder con imparcialidad afirmar como del todo *cierto* lo que no pasa los límites de *probable*?

¿Dónde está aquí la Filosofía de la Historia?

Aplicando los principios de la recta razón, que son los de la sana Filosofía, se ve con toda evidencia que la guerra fué justa por parte de Hermenegildo; y examinados los testimonios resulta, por una parte, que son de mayor peso y autoridad los que hablan en favor suyo, y por otra, que los testimonios contrarios no son del todo decisivos. ¿Qué es, pues, lo que en razón y en justicia debe fallarse acerca del hecho en que nos hemos ocupado?

Debe fallarse que la guerra de Hermenegildo contra su padre Leovigildo fué *justa*, y que por la misma razón es *injusto* apellidar *rebelde* al santo Rey mártir de Sevilla.

RICARDO ROCHEL.

---

vertir que el texto es propio del Sr. Fernández Guerra, según aparece en la nota del cap. XI, Atanagildo, pág. 281. La labor meritísima del Sr. Hinojosa termina con el cap. X.

(1) P. Arévalo, *Isidoriana*, cap. LXXIX, n. 33.

(2) Sicut multorum qui ab Hispaniarum partibus veniunt relatione cognovimus. (*Diálog.*, lib. III, cap. XXXI.)

La distribución de los astros en el espacio [1]

IV

Mas dentro de estos límites y ciñendo ya nuestra consideración á las estrellas que de una manera ó de otra nos son visibles y están más cerca de nosotros, éstas, al menos, ¿con qué orden, en qué relaciones y entre qué límites se hallan distribuídas á nuestro alrededor? De que ni su número ni la iluminación aparente que originan son iguales en todas las regiones del firmamento, sino que van en aumento á medida que se acercan á la *Vía Láctea*, deduce inmediatamente y como cosa cierta el Sr. Comas que su distribución real tampoco es uniforme, sino tanto más apiñada cuanto más cercana á esa zona estrechísima, cuyo plano medio viene á pasar por muy cerca de la Tierra. El salto es demasiado rápido, y no conduce á buen término sino en el caso de que esa distribución, además de ser uniforme, se extienda en todos sentidos á iguales distancias; hipótesis que, así *a priori*, nada nos induce á dar desde luego por sentada. Supongamos con G. Herschell que toda esa inmensa aglomeración sideral no es una masa de forma poco más ó menos esférica, sino lenticular muy aplastada, ó más bien un simple extrato de densidad sensiblemente homogénea, pero de poco espesor con relación á su anchura, y de contornos cualesquiera, simétricos y redondeados ó desiguales y angulosos; y que la Tierra ó, por mejor decir, todo nuestro sistema solar, se halla situado próximamente hacia el centro, así de su grosor como de su anchura. Dirigiendo visuales en todos sentidos, por un simple efecto de perspectiva, las estrellas situadas hacia los bordes aparecerán mucho más apiñadas que las que se hallan hacia los planos terminales, ó sea en el sentido del grosor, por caer menos de éstas que de aquéllas dentro de cada como visual de igual valor angular, y tantas menos cuanto más apartadas se hallen de dichos bordes. Hacia éstos la condensación sería próximamente la misma todo alrededor y en todo el grueso aparente, si bien sus desigualdades angulosas, más ó

(1) Véase la pág. 219 de este tomo.

menos salientes ó entrantes, se traducirían á la vista por marcadas diferencias de condensación ó de enrarecimiento; á partir de ellos la condensación decrecería primero bruscamente y luego poco á poco hasta los polos de los mismos. Si á más de esto hacia uno de los lados y á corta distancia relativa de nosotros el estrato se divide por su grueso en dos, ligeramente desviados el uno del otro hasta sus últimos bordes, el aspecto de todo este conjunto sería para nosotros análogo al que ahora nos presenta de hecho el firmamento.

¿Pero sería el mismo? No, y en esto sí que estamos conformes con nuestro muy respetable astrónomo, porque si sus razones, al menos en la forma que él las aduce, no nos parecen tan eficaces, hay otras en cambio que son, no sólo más fuertes, sino del todo decisivas para negarlo. En efecto, dirijamos el telescopio de mayor potencia que se conozca hacia uno de los polos de la *Vía Láctea*, es decir, en sentido perpendicular al estrato en cuestión ó según su mínimo espesor. Una de dos, ó el alcance del instrumento no llega todavía á sondear esta profundidad, sino que deja aún más allá estrellas que le son enteramente ocultas, ó la sondea y aun la traspasa de modo que todavía descubriría estrellas más y más lejanas, si las hubiese; si lo primero, el número de estrellas visibles en su campo será el mismo en cualquier otra dirección en que se mire, puesto que el mismo es su alcance, y las estrellas se suponen igualmente repartidas en todo él; si lo segundo, crecerá, sí, el número total de estrellas visibles en su campo á medida que su dirección se vaya acercando á la *Vía Láctea*, pero no el de estrellas de cada magnitud, puesto que éste, por hipótesis, no depende de la dirección, sino sólo de la distancia relativa, que en cualquiera dirección es la misma; en otros términos: variando la dirección del instrumento, irán apareciendo en su campo sucesivamente, además de las estrellas de cierta magnitud que ya antes se veían, otras de magnitudes más y más pequeñas, ó sea más y más lejanas; pero no variará nunca el número de las primeras desde que empiezan una vez á mostrarse. Ahora bien, el hecho es que no sólo crece el número total de estrellas visibles á medida que la visual se va aproximando á la *Vía Láctea*, sino que crece también el número de las de cada magnitud, como lo advertimos en la primera parte de este trabajo. Luego para explicar toda esa apariencia no basta la hipótesis herscheliana, sino que es necesario admitir una condensación real de las estrellas en todas las distancias hacia el plano medio de ese llamado estrato galáctico.

Podríase objetar, y no vemos que pueda aquí salirnos al paso nin-

guna otra dificultad, que al cabo, como nosotros mismos hemos reconocido más arriba, la diversa magnitud aparente de las estrellas no proviene tan sólo de la distancia, sino también de la desigualdad real en el tamaño é intensidad luminosa de algunas; y aunque se diga que esto sucede por excepción, las mismas excepciones deben naturalmente irse multiplicando más y más á medida que el número absoluto de estrellas va haciéndose mayor y mayor, como al acercarse las visuales á la *Vía Láctea*. La dificultad es sólo aparente, pues fuera de que la condensación susodicha es notablemente mayor de lo que pueda atribuirse al aumento de tales excepciones, el número absoluto de estrellas no va realmente haciéndose mayor en dicha hipótesis, sino á partir de cierta magnitud ya muy pequeña; es decir, la correspondiente á las últimas estrellas situadas en la dirección de los polos del supuesto estrato; y las estrellas excepcionales que pueda haber entre esta magnitud y las menores siguientes, no es creible que contribuyan á aumentar considerablemente, al menos las de las primeras magnitudes, pues para ello deberían ser inmensamente mayores ó más brillantes. Por lo demás, no creemos que ningún astrónomo esté en la persuasión de haber ya tocado, y mucho menos traspasado con su vista, ayudada del más penetrante instrumento, los límites de tal estrato en ningún sentido, ni siquiera en el del grosor; y en este caso, aun el aumento mismo en el número absoluto de estrellas visibles, con la proximidad á la *Vía Láctea*, no tiene explicación ninguna en la hipótesis de la distribución uniforme.

Y si respecto de todas las demás estrellas se aviene mal esa hipótesis con las apariencias, ¿cuánto más respecto de esas que presentan á nuestros ojos el singular fenómeno de la *Vía Láctea*? Porque en ellas, además de las razones anteriores, que les son igualmente aplicables, su mismo aspecto inmediato parece que rechaza del pensamiento con fuerza irresistible toda idea de uniformidad con las demás en su distribución por el espacio. ¿Cómo relevar de constitución tan homogénea y ajustar á molde tan simple, en esa serie de contiguos vellones relucientes, lo sinuoso y vago de sus contornos con lo bastante bien definido de sus límites; lo vario y caprichoso de sus más ó menos extendidas ramificaciones dentro de la forma circular del conjunto; las bruscas interrupciones de éstas en varias partes y la general de toda la faja en *El Navío*, junto á la notable continuidad de lo restante, y precisamente en medio de las más apretadas aglomeraciones de luminoso elemento esas brechas lóbregas, absolutamente vacías de todo sideral centelleo, que en la referida hipótesis no pue-

den ser otra cosa que estrechos túneles radiales de infinita largura, perpetuamente abiertos en línea recta á través de toda la mayor dimension de ese aplanado enjambre, por lo demás regular y compacto? Por otra parte, sabiendo como sabemos que también, y de un modo eapecial, tienden á agolparse hacia esa región los llamados cúmulos estelares, buen número de los cuales se ve proyectado sobre ella misma, lo más obvio y natural es atribuir su grumosa y abigarrada apariencia á la perspectiva de una desigual aglomeración de éstos á diversas y muy grandes distancias por todo ese lugar geométrico de máxima condensación astral. ¿Forma su conjunto una repartición heterogénea y vaga, ó una especie de anillo delgado, simple ó doble, y más ó menos regular? Y éste, á su vez, ¿se halla como embutido en la masa restante menos densa, ó constituye, por el contrario, el común y exterior engaste de toda esa otra brillante pedrería? Tras de largos y maduros estudios abandonó J. Herschell por esta última idea la de su padre, que antes había sostenido tal como queda expuesta más arriba (1), y á ella se adhirió Maedler, precisando y completando más sus elementos algunos años después. El Sr. Comas, sin adoptarla ni resolver de otro modo la presente dificultad, se contenta por ahora con la explicación de Proctor, que nada determina sobre el particular, sino que se reduce, á nuestro juicio, á expresar con palabras lo mismo que en el fenómeno pueden observar los ojos. «Su esquema, dice, se reduce á una especie de cinta dispuesta circularmente, pero que no llega á cerrar el círculo completo; esta solución de continuidad corresponde á la constelación de *El Navío*. Los extremos de la cinta están replegados en ondulaciones, y de diferentes regiones de la misma surgen otras cintas secundarias, como ramificaciones de la principal, que, formando ondulaciones y espirales, se separan más ó menos ó coinciden con el plano del círculo. Cada una de estas ramificaciones explicaría las condensaciones y bifurcaciones que observamos en la *Vía Láctea*. Puede tomarse esta solución como buena en el estado actual de nuestros conocimientos, pues da exacta cuenta de todo cuanto se observa.» Confieso, sin embargo, que á mí me ha dejado algo frío, después de los envidiables elogios que el Sr. Comas antepone lo mismo de ella que de su autor. Lo cierto es que mientras no nos sea dado alejarnos del interior de ese anillo apa-

(1) En su *Tratado de Astronomía*, traducido por D. Saturnino Montojo, núm. 589, por ejemplo.

rente y contemplarle desde afuera, no ya de canto como ahora, sino más ó menos de plano; digo mal, mientras dentro ó fuera de él no lleguemos á determinar con suficiente certeza las paralajes absolutas ó relativas de todas las estrellas, ó por lo menos de cada una de las magnitudes, inclusas las que entran á formar dicho anillo aparente, y nos aseguremos además de que más allá de éstas hay todavía, ó ya no hay, otras pertenecientes al grupo de que venimos tratando, todo cuanto sobre esto se diga será producto más ó menos extravagante, más ó menos seductor, pero siempre vano y gratuito de la fantasía.

Nótese bien que la admisibilidad de la hipótesis herscheliana descansa únicamente en la sencillez y exactitud con que á primera vista parece dar cuenta de todas las apariencias de nuestro cielo estrellado, por medio de la supuesta diferencia entre el grosor y la anchura del estrato estelar en cuyo centro nos hallamos. Examinado, pues, el hecho más de cerca y demostrado que esa diferencia, no sólo no basta por sí sola, sino que ni contribuye siquiera en manera alguna á su explicación, puesto que no puede traslucirse lo más mínimo aun á través de los mayores y más perfeccionados instrumentos de que disponemos, queda con esto sólo, sin otro apoyo que la persistente pero gratuita aceptación de astrónomos y naturalistas distinguidos, así la distribución próximamente regular de las estrellas y grupos estelares que visiblemente nos rodean, como la misma supuesta configuración lenticular ó estratiforme de su conjunto. La condensación real que no hay más remedio que admitir en las unas y en los otros, hacia un plano determinado que pasa por cerca de nuestro sistema solar, y todo lo demás tocante al número absoluto ó relativo, y á la distancia ó brillo aparente de las diversas magnitudes perceptibles, lo mismo puede concebirse en una inmensa y desigual agrupación globular que en otra más ó menos aplanada.

Otra cosa sería si en todas ellas, como en los planetas, se echase de ver una traslación común alrededor del mismo centro dinámico de gravedad. La analogía con aquéllos y ese mismo modo de gravitación parece que había de hacer entonces muy verisímil que se hallaban distribuídas en órbitas pero desviadas de un mismo plano intermedio, formando así en su conjunto un como estrato de mucha más anchura que grosor. Y para plano intermedio, ¿cuál otro más indicado que el de máxima condensación estelar, ó sea el de la *Vía Láctea*? Sin embargo, las numerosas observaciones y detenidos estudios que hasta ahora se han hecho sobre este género de movimientos, si bien en verdad no han conducido todavía á ningún resul-

tado medianamente satisfactorio, han inclinado más bien á algunos, y no de los menos eminentes, como L. Struve y Maxwell Hall, á creer que se verifican, no en las cercanías de un mismo plano, sino en órbitas muy diversamante inclinadas, cuyos planos todos pasan, sí, por un mismo centro de gravedad común, situado en el plano de la *Vía Láctea* (1). Así que no deja de ser bien aventurado el derroche de ingenio con que el Sr. Comas, «siguiendo los raciocinios de Maedler» (2) y poniéndose *a priori* «en el caso de una capa ó estrato estelar de espesor relativamente pequeño», llega á señalar como centro de gravedad del universo visible al grupo de las *Pléyadas*, y aun dentro de ellas á *Alcyone*, la más brillante, pasando luego á aquilatar minuciosamente varias otras ulteriores consecuencias. Ni el punto de partida puede llamarse sin notable exageración «una hipótesis demostrable, y que, por tanto, podemos aceptar como una teoría confirmada», ni el resultado deja en el ánimo la confianza ni siquiera de «una primera aproximación».

Por más fundada se tiene la traslación particular del Sol con su cortejo planetario hacia la constelación dd *Hércules* (fijar en ella, como *ápice*, la estrella π ya es también demasiado precisar, sobre todo para decir, como el Sr. Comas, que «todos sabemos se ha venido en conocimiento de ello» (3), deducida de la progresiva divergencia aparente de los astros en un hemisferio respecto de esta región celeste y simultánea convergencia en el otro hacia un ápice diametralmente opuesto; si bien aun esta hipótesis tiene contra sí, además de la autorizada oposición de Bessel y Biot, la discordancia no despreciable de los resultados á que va conduciendo. Pero de todos modos los repetidos ensayos sobre numerosas estrellas, escogidas entre las más á propósito para determinar el centro y la velocidad angular de este movimiento, sea por sus efectos de paralaje anual, sea por el método espectroscópico de Dopplez-Fizeau, están bien lejos de «ofrecer muchísimas probabilidades de expresar con satisfactoria aproxi-

---

(1) *Rev. des quest. scientif.*, s. I., t. XXIV, pág. 641: t. XXVII, páginas 122 y 123.

(2) Véanse éstos claramente expuestos en el *l. c.* de Ch. André, núm. 560 y siguientes, que los acepta asimismo con todas sus consecuencias como conclusiones definitivas.

(3) Véase André, *l. c.*, n. 128 y siguientes.—Las coordenadas del *ápice* varían, con los autores, *A*R entre 245°52′ (W. Herschell) y 288°,8 (Boss), y aun entre 206° (Kempf) y 320° (Homann) por el espectroscopio, D entre 0° (Kobold) y 49°48′ (W. Herschell); pasando casi por todos los números intermedios.

mación la situación del Sol, y con la del Sol nuestra propia situación en el universo» (1).

Y lo maravilloso sería que en el corto tiempo que lleva de estudio la cuestión se hubiera llegado á precisar algo más cierto sobre este punto. En el primer metodo, el aparente movimiento anual de una estrella, ya de suyo tan pequeño que en la casi totalidad de los astros no pasa de algunas centésimas de segundo, aun dado que esté suficientemente correcto, es decir, libre de todo error subjetivo, instrumental, de refracción, de aberración, de precisión y de nutación, todavía lleva envueltos en sí como componentes, además del movimiento paraláctico que se busca y proviene de la traslación de nuestro sistema solar, el otro paraláctico que proviene de la circulación de la Tierra y el movimiento real que puede tener la misma estrella en una ú otra dirección; los tres igualmente desconocidos en la generalidad de los casos: y así para desenredar uno cualquiera de ellos de los otros dos, no hay otro medio posible que multiplicar enormemente los datos tomados en condiciones diversas y las más favorables para hacer resaltar el de que se trata, para combinarlos luego con la más exquisita escrupulosidad en complicadas y mil veces repetidas ecuaciones. Y en el segundo, la desviación más ó menos sensible, y siempre también muy pequeña, de las rayas espectrales, sobre los múltiples errores posibles de apreciación, lleva á su vez envuelta en cada caso particular una triple procedencia; á saber, de la constitución ó estado de la materia luminosa en la atmósfera envolvente de la estrella; de la velocidad radial con que la misma se mueva respecto de nosotros en uno ú otro sentido, y de la velocidad radial con que nosotros nos acercamos ó alejamos de ella, objeto de la presente cuestión; y como las tres nos son asimismo completamente desconocidas, para despejar una de ellas tampoco hay más remedio que atenuar en lo posible la influencia de las demás en la combinación laboriosa de muchísimas y muy variadas observaciones. En ambos, como se ve,

---

(1) Véanse, además del citado André, la *Rev. des quest. scientif.*, ll. cc., y la «Noticia científica», de F. Tisserand, en el *Annuaire pour* 1897.—El centro está, según Maedler, á quien sigue aquí el Sr. Comas, en Alcyone ($AR = 55°10'$, $D = 23°45'$), y según Maxwell Hall en $AR = 10°,9$, $D = 28°,4$. La velocidad secular varía, con los autores, entre 1'',45 y 49'',5 con respecto á una estrella de sexta magnitud (Ubaghs y Bischof), es decir, dando á éstas 0'',011 de paralaje media (O. Struve y Tisserand), entre 7,5 y 213,3 kilómetros por segundo, por el primer método; por el otro, entre 12,3 (Kempf) y 60,8 (Kövesligety) kilómetros. Las cifras que da aquí el Sr. Comas, con André, *l. c.*, n. 569, suponen la de 16 kilómetros.

el éxito es siempre bien contingente, y el criterio para apreciarle se cifra casi del todo en la concordancia ó discordancia de los resultados que en las diversas tentativas se vayan obteniendo.

Guardando, pues, alguna reserva sobre la demasiada importancia que tal vez da el Sr. Comas á estos últimos pormenores, de lo dicho hasta aquí podemos desde luego concluir legítimamente con el mismo: «Lo cierto, lo innegable [ó al menos en lo que ya todos convienen] es que la Vía Láctea está físicamente relacionada con todas las demás estrellas [visibles] del cielo; que éstas se agrupan con cierta regularidad hacia el plano galáctico, así como la Vía Láctea presenta una disposición ó forma especial que no guarda rigurosa relación con la agrupación de los fijos, lo que no impide, sin embargo, que dejen de ser evidentes los lazos físicos existentes entre todas las estrellas del cielo y la Vía Láctea propiamente dicha, aunque exista una agrupación de fijos menos ligada á la condensación láctea que las estrellas que con evidencia pertenecen á ésta.» En otros términos: el Sol y todas las demás estrellas, que á simple vista ó con el telescopio podemos descubrir en el cielo, forman parte de una misma aglomeración sistemática, cuyos elementos, ya simples, ya asociados, se agolpan más ó menos regularmente hacia un plano central de máxima condensación que sensiblemente coincide con el medio de la Vía Láctea; sin embargo, las estrellas, cuya perspectiva constituye el peculiar aspecto de ésta, no son precisamente las que corresponden á esa máxima condensación, sino otras que forman en ese plano una aglomeración especial y más apretada; nosotros diríamos una serie anular ó estratiforme de aglomeraciones parciales dentro del mismo sistema general. No lejos del centro, así de las unas como de las otras, rueda con el Sol nuestra pequeña agrupación planetaria, átomo imperceptible sumergido en inmenso remolino.

¿Y será todavía éste uno de tantos otros remolinos iguales ó mayores, que el divino y omnipotente Hacedor se ha complacido en diseminar por el espacio? No faltan quienes, como Kant, se lo imaginan, creyendo vislumbrar, á través del enrarecido universo visible en cada nebulosa propia é impropiamente dicha, otro vastísimo universo lejano que nada tiene que ver con el nuestro. Y cierto que para negarlo no es razón suficiente su pequeña apariencia; pues así como desde una estrella cualquiera todo nuestro sistema planetario se ve reducido á un punto, así desde mayor distancia todo el universo estelar puede verse reducido á una muy pequeña nebulosa. Tampoco lo es el que, no siendo visibles por la distancia las últimas estrellas

de este nuestro universo, lo sean esas otras que se suponen incomparablemente más lejanas; pues bien pueden hacerse más visibles puntos, que de por sí no lo son, con sólo presentarse convenientemente apiñados. Por otra parte, el aspecto de algunas nebulosas no puede ser más semejante al que debe presentar, mirada á cierta distancia, esta nuestra aglomeración sideral, según la acabamos de describir (1). No obstante, otros fuertes indicios obligan ya á abandonar esta idea, como lo pone de manifiesto muy bien nuestro disertante. Entre las llamadas nebulosas, todas las que indudablemente no son sino cúmulos estelares se aglomeran sistemáticamente, lo mismo que las estrellas más simples, hacia el plano de la Vía Láctea, y aun más de un tercio de ellas se ven proyectadas entre los estrechos límites de su misma zona; y las demás, sobre mostrar bien marcada la tendencia contraria, desviándose de ese plano y agolpándose hacia uno y otro de sus polos, revelan al análisis espectral caracteres exclusivamente gaseosos: incompatible esto último con la referida hipótesis, y señales las otras de que todas están ligadas á nuestro sistema bajo una influencia común, productora de la distribución general.

Una duda parece brotar espontáneamente en el que va siguiendo los pasos de este discurso: ¿por qué «esa distribución antitética de estrellas y nebulosas», propiamente dichas? Y el Sr. Comas, amigo, como ya hemos visto, de acometer de frente cuantas cuestiones le salen al paso en su camino, tampoco en ésta quiere seguir adelante sin dejar por lo menos explorada la solución. Admitiendo, dice, para el universo entero la evolución cósmica de Laplace, ú otra parecida, las masas nebulosas actuales serán sólo restos embrionarios de aquella gran nebulosa primitiva, que no habiendo logrado, por sus excepcionales condiciones, condensarse lo suficiente para que la fuerza centrífuga los extendiese, como á la masa restante, á lo largo del plano ecuatorial de rotación, quedaron como estacionarios hacia los polos del mismo: hipótesis que hacen más creible los poquísimos materiales distintos que de ellos registra el espectroscopio, incapaces por lo mismo de originar por sí solos, una vez así abandonados, nuevos y nuevos mundos. Así, en términos generales, y despojada de varias otras menudencias de exposición, que más que adornarla, nos parece que la ahogan y desvirtúan, ¿quién negará que la idea, además de

(1) Tales son, por ejemplo, las anulares de *La Lira*, de *Andrómeda* y, sobre tedo, de *La Hidra*, en las láminas del tomo II de *Le Soleil*, del P. Secchi, y acaso más aún la de *Los Lebreles*, en el tomo I de Arago, fig. 121.

plausible se presenta nueva, elegante y grandiosa? Centelleo sorprendente, pero nada raro en el ingenio del Sr. Comas. No así la suma probabilidad, ya que no «certeza absoluta», que parece conceder á «la evolución de la materia desde el estado de hidrógeno, de nitrógeno ó de algún otro gas á todos los cuerpos simples conocidos»; ni la confirmación, que pretende hallar de su teoría, así en las inmensas nebulosidades recientemente reveladas por la fotografía en torno de las principales estrellas *Pléyadas* y de otros círculos y estrellas nebulosas como en la corona solar y en la luz zodiacal; ejemplos más bien contraproducentes; pues si bien es probable que todo eso no sea en efecto sino restos sutiles é inertes de la correspondiente materia embrionaria primitiva (1), en cambio aparece extendido en las primeras todo alrededor indistintamente, y en las segundas, con proporción enorme, precisamente á lo largo del plano ecuatorial de rotación.

V

Tras la natural fatiga y congojoso desmayo de tan larga y arriesgada subida, aceptamos aquí gustosos la invitación que nos hace nuestro guía á reposar y tomar aliento, departiendo amigablemente sobre las mutuas impresiones del viaje mientras admiramos desde las alturas de la ciencia, «con la confianza ya de presenciar un espectáculo absolutamente real», por lo menos en sus primeros y generales esbozos, el panorama infinito de la constitución del universo.

Cree nuestro amigo «haber hecho resaltar lo bastante cuáles son [en nuestro asunto] las verdades definitivas y cuáles las suposiciones, teorías é hipótesis más ó menos probables». A nosotros, en medio de los más sinceros plácemes de general asentimiento, el mismo amor á la verdad «una é indestructible» nos ha movido de cuando en cuando á moderar algo que nos parece exceso de entusiasmo por varias de estas últimas: aun ahora mismo deja escapar aquí de su pluma, entre las «verdades científicas *definitivas*» (la bastardilla es suya), «la paralaje del Sol, de los planetas y de las estrellas vecinas», que dejan aún bastante incertidumbre (2). No es extraño, pero sí sensible, que en

---

(1) Puede verse el por qué en la concisa pero completa y magistral exposición del sistema de Laplace, con que termina Delaunay su *Cours élémentaire d'Astronomie*, § 336.

(2) En su reciente obra *The elements of the four inner planets and The foundamental constants of Astronomy*, capítulos VII y VIII, hace Simón Newcomb un escrupu-

estos muy legítimos, mas no siempre bien medidos arrebatos, y á pesar de su ordinaria exactitud y modestia, encuentre algún eco el engreído lenguaje, ya casi convencional, de tantos *sabios* del día, que le son familiares, cuando se trata de ensalzar ese idolillo moderno que han dado en llamar pomposa y exclusivamente *la Ciencia*. ¡Qué mal cae en boca del Sr. Comas el remate de este fogoso y grandilocuente período, con que sigue aquí desahogando sus postreros sentimientos!

«Si concentramos nuestro espíritu, si lo aislamos de las sensaciones materiales y morales que sin cesar le hieren, y si en alas de la imaginación, y teniendo por faro y timón las verdades científicas, lo remontamos por las serenas regiones de la bóveda estrellada, sentiremos en lo más hondo de nuestro sér la voluptuosidad del vértigo (?), la indefinible admiración de la suprema belleza; sentiremos palpitar en nuestro sér una vida nueva, una vida inmensa que se dilata hasta los confines del universo, y al través de la inmensidad del tiempo, nuestro espíritu, ennoblecido, saneado por el puro espacio etéreo y por la concepción de ideas sublimes, amará y bendecirá.....»

¿Á quién dirán nuestros lectores?—«Á la Ciencia.»—Así, con mayúscula y todo, para realzar siquiera por defuera la hueca apoteosis de esta palabra, que sólo tiene ahí la virtud de interrumpir bruscamente la redondez de la frase. ¿No había dicho con sobrada razón más arriba: «La naturaleza es infinita y nuestra Ciencia es muy pequeña»? Pues ante la infinita sublimidad del océano, ¿qué espíritu «ennoblecido» se pára en alabar el mezquino islote que le sostiene?

Y ojalá que el contagio del vano ambiente moderno se echase de

---

loso análisis de los principales trabajos llevados á cabo por los más acreditados observadores para determinar la paralaje del Sol, según diez ó doce procedimientos distintos: pues bien, en los resultados absolutos señala una oscilación entre 8″,72 y 9″,07, y aun en los resultados medios de diversos grupos de observaciones entre 8″,76 y 8″,86. Cuando la Conferencia internacional sobre las estrellas fundamentales, reunida en París, adoptó en 1896 la cifra 8″,80, muchos tenían por definitiva la del mismo Newcomb, 8″,79, y muchos otros también la de Le Verrier y Foucault, 8″,86, que figura todavía años después en el *Annuaire*. Una incertidumbre de 0″,1 ó más, que equivale á 1.700.000 kilómetros de distancia, no da lugar á esas cifras entre las «verdades definitivas». Sobre las paralajes estelares ya anotamos arriba las enormes discrepancias que aún subsisten. El mismo *Annuaire* advierte expresamente que los valores hasta ahora obtenidos presentan una *gran incertidumbre, que puede muy bien pasar de una y aun de muchas décimas de segundo*, cada una de las cuales representa varios años de luz.

ver tan sólo en el desacertado empleo de ese vocablo, y no también algo en el inmerecido desdén con que se detiene al principio en acumular ligeramente rarezas, bien ó mal entendidas, para hacer resaltar mucho más los luego recargados colores de la *Ciencia* del día sobre el fondo previamente ennegrecido de la ignorancia y necedad antiguas. No, no es de hijos dignos y verdaderamente sabios, para enaltecer sus propias glorias, encubrir los grandes trabajos y muy beneméritos estudios con que se las prepararon sus padres, y no recordar de ellos más que las «opiniones disparatadas» que en unos ó en otros pueda encontrar una mal empleada rebusca, y esto con cierta aparente fruición y afectado encarecimiento. ¿Es esto poner mácula en el sincero y bien intencionado proceder científico y literario del Sr. Comas? Ni siquiera sospecharla. Seguros estamos de que en esto no ha hecho sino copiar inocentemente de primera ó segunda mano lo que con infinita más ligereza y menos tacto dejaron autorizado con su gran nombre en someras é insubstanciales reseñas los Laplace, los Arago y tantos otros astrónomos, por lo demás eminentes, de los dos últimos siglos. Pero no está demás, por lo mismo, llamar hoy la atención sobre la reserva que merece de nosotros el proceder y la misma crítica de estos hombres, de quienes lo menos malo que se puede decir es que ni leyeron casi ninguno de los autores que así denigran, ni acertaron con el sentido de varios de los puntos mismos á que en su crítica se refieren. Quien haya leído los escritos de esta clase, que de ellos nos quedan, reducidos por desgracia á escasos y más ó menos incompletos fragmentos, no les volverá á llamar «faltos de base científica y de observación». Aquellos mismos «complicados cielos sólidos» que ahora se les echa en cara, obra en cuanto tales, no precisamente de los astrónomos, que no los introdujeron sino como manera ficticia de sensibilizar su explicación de los fenómenos celestes, sino de los filósofos, que no contentos con ésta se dieron loablemente á escudriñar la naturaleza de sus causas físicas; esos mismos cielos, decimos, enmarañada armazón de ciclos y epiciclos para compaginar en los astros, dentro de la persuasión común, lo irregular de algunos con lo regular de todos, están revelando de una manera asombrosa el talento observador y la base eminentemente científica, es decir, la sólida formación matemática de sus autores. Ni á Tycho-Brahe, ni á Corpénico, ni á Galileo, se deben en realidad «los primeros arietazos contra ellos»; que muchos siglos antes habían sostenido á la letra respectivamente los sistemas de los primeros Apolonio de Perga y Aristarco de Samos, y proclamado Heráclides del

Ponto la profundidad sin límites del espacio sembrado de estrellas (1).

Si de los pormenores estelares que después se han ido echando de ver, aun á simple vista, se les escaparon algunos, ¿qué maravilla, cuando tan preocupados estaban todavía con el razonado estudio de los más salientes? Y si en la inteligencia de éstos y sus consiguientes deducciones ellos no nos hubieran allanado el camino, ¿hubiéramos nosotros llegado á tener noticia de los demás, y menos á sacar de la simultánea discusión de todos el fruto que venimos sacando? Pues, para juzgar con acierto de sus mismas opiniones filosóficas ó diversas maneras de expresarse, pongamos de una parte los prejuicios tan honda y universalmente arraigados por aquel entonces, que desafiaban el continuado empuje de veinte siglos posteriores, y de otra el descrédito y abandono en que caían á vista de todos los poquísimos que se aventuraban á arrostrar con resolución la corriente; y más de una de esas, que ahora llamamos «disparatadas y faltas, no sólo de observación, sino de lógica», se convertirán á nuestros ojos en hábiles é ingeniosos artificios para sortear, sin salirse del rumbo, dificultades que de otra manera no se creía posible orillar. «El gran Demócrito», que no sobresalió entre los demás sino por sus despilfarros y extravagancias, y por su larga vida, no se llevaría esas preferencias de ciertos modernos si no fuera por sus vehementes aficiones al atomismo, planteado ya antes de él por Leucipo y otros; que ni fué tan matemático ni tan astrónomo como muchos de los que así se le posponen, ni en su tan ponderada teoría sobre la Vía Láctea vió probablemente otra cosa que lo que por sistema veía en todo lo demás: un hormiguero de átomos estelares, sin preocuparse de su distribución ni de sus distancias, ni acercarse, quizá poco ni mucho, á la verdad.

Mas si nos hieren algo en el Sr. Comas esos que sin duda sólo son ecos inadvertidos del martilleo general y casi inevitable en los tiempos que corren, en cambio, ¡cómo nos encantan estas otras palabras con que termina su discurso, y que de todas veras deseamos que sean genuinas expresiones de sus propios y no muy comunes sentimientos!: «¡Qué importa que no se saquen resultados *positivos* del estudio de la naturaleza! ¿Acaso sobre este infinitesimal planeta no cabe otra preocupación que la del tanto por ciento? ¿Acaso de los

(1) De varios trabajos particulares de mucho mérito sobre estos y otros autores griegos, hace un brillante resumen el P. J. Thirion, S. J., en tres artículos de la *Rev. des quest. scient.* (2.ª serie, tomos XV y XVI), publicados después aparte con el título *L'évolution de l'Astronomie chez les Grecs.*

estudios más abstractos no han salido siempre maravillosas aplicaciones á la vida práctica? ¿Acaso el hombre, si quiere conservar toda la dignidad de su espíritu, no es preciso que sepa admirar y comprender la Obra Divina, y que no permanezca ciego de entendimiento ante la inmensidad que le rodea?» Preocuparse de la dignidad de su espíritu primero que del tanto por ciento, y en medio de la inmensidad del espacio abrir los ojos del alma junto con los del cuerpo, no para complacerse vanamente en la propia Ciencia, sino para admirar y comprender la magnificencia soberana del universo; tras el minucioso análisis de sus varios y complicados elementos abarcar con mirada inteligente, ó, por lo menos, entrever con aguda perspicacia la acabada maestría y espléndida conformidad del conjunto, y entre el imponente placer de lo sublime y la extática adoración de lo divino, reconocerle y proclamarle á boca llena delante de todos obra de la infinita sabidnría y omnipotencia de Dios; estos sí que son actos que dicen muy bien con el carácter de un verdadero sabio, que no lo será sin mostrarse juntamente cristiano. ¡Qué mezquina parece la Astronomía ensimismada en meras cavilaciones numéricas, y qué grande contemplando los cielos absorta y de rodillas!

MARCOS MARTÍNEZ.

SEPULTURA MUSLÍMICA EN MURCIA

Aunque la atractiva y ventajosa posición de la ciudad de Murcia, á orillas del Segura, y la abundante copia de restos y valiosos objetos pertenecientes, ora á la edad prehistórica, ora también á la época romana, hallados en sus inmediaciones, induzcan con cierta verosimilitud, á pesar del silencio de historiadores y geógrafos, á colocar sus orígenes en remota antigüedad; sin embargo, se tiene hoy por cierto y averiguado que la justamente apellidada reina del Segura debe á la dominación muslímica, ya que no su existencia, á lo menos su vida política é importancia y esclarecido renombre, á favor del cual, obscureciendo á la célebre Aurariola, vino á ser cabeza, en su mayor porción, de la famosa Cora de Tadmir.

Durante el apogeo en Al-Andalús del poder agareno, Murcia, emporio ya de la oriental cultura, hermoseada con la tan celebrada Mezquita-Aljama, consagrada á María por Jaime I, y con el esplendor de suntuosos alcázares y soberbios edificios, vió levantarse sobre el variado matiz de floridos verjeles, cual arrogante coloso que alzaba al cielo sus doradas cúpulas, el القصر الكبير, palacio de sus régulos, el cual, extendiendo por la banda de Oriente sus almenados muros, encerraba en su vasto recinto, entre las varias construcciones propias de tales monumentos, su مسجد ó mezquita, con su cementerio peculiar, conforme al uso de los secuaces de Mahoma.

De este último, no solamente por la elegancia de la obra y riqueza de los materiales, sino también por haberse hallado en las cercanías del área, no bien definida aún, que ocupó el alcázar, debió muy probablemente formar parte el soberbio é interesante monumento sepulcral de rico mármol y bien pulimentado jaspe, que, gracias á la finura y generoso desprendimiento de D. Manuel Marín Blázquez, propietario en Murcia, ha venido á enriquecer el ya notable Museo de los Padres de la Compañía de Jesús del Colegio de Santo Domingo de Orihuela.

El hallazgo tuvo lugar al echar los nuevos cimientos de la posada de San Antonio en la calle del mismo nombre en Murcia.

Consta este elegante sepulcro, por lo menos, de nueve piezas hábilmente labradas, de las cuales cuatro, que servían de zócalo, eran de jaspe rojo, siendo las restantes de mármol blanco. Solamente ha sido posible exhumar los cinco tableros, que con sus respectivas dimensiones se representan en la fig. 1.ª

Por extremo sensible es que las diligencias practicadas en orden á descubrir el digno complemento de tan notable hallazgo hayan resultado infructuosas, pues además del jaspe y de dos tableros de mármol, con sus correspondientes epígrafes que se echan de menos, falta muy probablemente la piedra más importante, tal vez prismática, que, juntamente con la fecha,

FIGURA 1.ª

Núm. 1. Jaspe: 1.20m.—Núm. 2. 0.83m.—Núm. 3. 1.26m.
Los tableros de mármol miden 0.50m y 1.16m respectivamente, por 0.32m de altura.

FIGURA 2.ª

pudiera revelar nombres de interés no mediocre para los anales de Murcia.

Al tiempo de la excavación se hallaron los jaspes descansando de plano sobre pared de mampostería de medio metro de espesor, la cual indudablemente constituía la cripta ó caja rectangular de la sepultura. En el centro de las piezas de jaspe, y en sentido longitudinal, existe una ranura de $0^m,05$ de ancho, en la que se ajusta exactamente el grueso de los tableros de mármol á los cuales servían de zócalo.

Tan precioso monumento debió construirse para enterramiento de familia, pues la notable cantidad de huesos pertenecientes á diversos individuos que en perfecto estado de conservación en él se recogieron lo manifiesta hasta la evidencia.

En los dos tableros de mármol (fig. 2.ª) corre á lo largo, y en su parte media, una faja rehundida de poco más de $0^m,10$ de altura, en la cual, sobre fondo carmesí (de cuyo colorido queda apenas alguna que otra señal), se halla esculpido en hermosos caracteres cúficos, planos y adornados de hojas, el epígrafe siguiente:

TABLA 1.ª

[يا ي]ها الناس اتقوا ربكم واخشوا يوما لا يجزى

TABLA 2.ª

والد عن ولده ولا مولود هو جاز عن [والده شيا]

¡Oh vosotros, hombres! Temed á vuestro Señor, y temblad el día en que el padre no satisfaga por su hijo, ni el hijo satisfaga por su padre en cosa alguna.

Aleya 32 de la Sura XXXI.

No advirtiéndose señal alguna de rotura en el tablero (fig. 2.ª, línea segunda), es indudable que las dos últimas palabras de la aleya 32 والده شيا que faltan, debieron esculpirse en el tablero inmediato, siguiendo á continuación, y ocupando tal vez íntegros los dos mármoles que la tierra guarda en su seno, la aleya 33, ان وعد الله حق, etc., de la misma Sura XXXI, si no es que, terminando en la piedra prismática, dejó espacio para que se esculpiese en el tablero menor, correspondiente al representado en la fig. 1.ª, núm. 2, la consabida fórmula بسم الله الرحمن الرحيم, tan usada al principio de los escritos muslímicos.

Si bien estos notables restos de la cultura arábiga en Murcia, por no haberse podido reconstituir en su totalidad, carecen de fecha, sin embargo, la forma de los caracteres cúficos, así como la índole de los exornos que los hermosean, que guardan en cierto modo el medio entre el arte escriturario del siglo IV de la Hégira y el brillante y complicado del siglo VIII que ofrece la Alhambra de Granada, inclina con bastante certeza á que se atribuyan al siglo VI de la Era musulmana, correspondiente al XII de la nuestra.

J. FURGÚS.

BOLETÍN CANÓNICO

SAGRADA PENITENCIARÍA APOSTÓLICA

SOBRE EL VALOR DE LOS RESCRIPTOS PONTIFICIOS OBTENIDOS POR UN EXCOMULGADO

1. Un sacerdote que había incurrido en un caso oculto de excomunión reservada, impetró de las Sagradas Congregaciones romanas diversas gracias personales, que le fueron concedidas, por medio de especiales rescriptos, antes que dicho sacerdote hubiera sido absuelto de la censura. Entre las gracias así obtenidas se cuentan: 1.ª, la de leer libros prohibidos; 2.ª, la dispensa del ayuno; 3.ª, la de bendecir coronas y otros objetos aplicándoles indulgencias; 4.ª, la de bendecir ornamentos sagrados, etc., las cuales le fueron respectivamente concedidas por las Sagradas Congregaciones del Índice, del Santo Oficio, de Indulgencias y de Ritos.

2. Habiéndose fijado más tarde dicho sacerdote en que los excomulgados son inhábiles para obtener rescriptos Pontificios, dudó si podría válidamente usar de las mencionadas facultades; y la Sagrada Penitenciaría, á la que expuso sus dudas, contestó en 9 de Septiembre de 1898, y después de maduro examen, que podía usar válidamente de dichas facultades, aunque solamente en el fuero de la conciencia (1).

Comentario.

A)

3. Seguramente habrá llamado la atención de los canonistas esta respuesta de la Sagrada Penitenciaría por parecer contraria al texto mismo de las Decretales y á la doctrina común de los autores, los cuales enseñan que el excomulgado, sea vitando ó tolerado, público ú oculto, es inhábil para recibir rescriptos Pontificios, los cuales *ipso facto* serán nulos y de ningún valor.

---

(1) «*a*) se abbiano a ritenersi validi i Rescritti di cui sopra ottenuti da Zizio quando trovavasi vincolato da scomunica.

»*b*) e nel caso negativo come abbia a contenersi Zizio per non manifestare la causa della invalidità degli ottenuti Rescritti.

»Sacra Poenitentaria, mature consideratis expositis, rescribit: Orator super praemissis acquiescat. Pro foro conscientiae tantum.»

4. En el 6.° de las Decretal., lib. 1, tít. 3 *(De rescrip.)*, leemos en la rúbrica del cap. 1: «Rescriptum, impetratum ab excommunicato, est ipso jure nullum, et quidquid inde secutum est, nisi in causa excommunicationis vel appellationis.» Y en el texto del mencionado capítulo se dice: «*Ipso jure* rescriptum, vel processus per ipsum habitus, non valeat, si ab excommunicato super alio quam excommunicationis vel appellationis articulo fuerit impetratum.»

Con respecto á los canonistas, véase lo que terminantemente dice *Reiffenstuel*, lib. 1, tít. 3, n. 50: «Rescriptum ab excommunicato impetratum, una cum Processu inde formato, est ipso jure irritum, at que invalidum, *etiamsi excommunicatio fuerit occulta*, atque excommunicatus non sit vitandus, sed *toleratus*.» Y en el n. 52 añade: «Ejusmodi rescriptum ab excommunicato impetratum, est *ipso jure* irritum non tantum pro Foro externo, sed etiam *pro Foro conscientiae*, et ante omnem sententiam judicis condemnatoriam, vel declaratoriam.» Véase á *Leuren*, Forum eclesiasticum, lib. 1, tít. 3, q. 258 y sig., donde trata ampliamente esta cuestión.

5. Entre los modernos *Wernz*, Jus Decretal, vol. 1, n. 151, dice: «Prohibentur autem a rescriptis accipiendis tamquam *inhabiles* sub poena *nullitatis* rescripti..... *c) excommunicati* excommunicationi majore sive *vitandi* sunt sive *tolerati*, *publici* vel *occulti* existunt.....» Y *Santi-Leitner*, Praelect. jur. can, lib. 1, tít. III, n. 6, dice: «excommunicatione irretiti non possunt impetrare rescripta pontificia c. 1, h. t. in 6.° *Quae poena etiam percutit excommunicatos toleratos* vi Bullae Martini V. In ipsa enim Bulla nullum favorem excommunicatis concedere vult, sed solum aliis fidelibus innocentibus consulere intendit Pontifex. Ratio autem nullitatis rescripti impetrati ab excommunicato procedit tum ex eo quod excommunicatus juribus in Ecclesia careat, tum ex eo quod Ecclesia conatur fidelem censuris irretitum per poenarum metum a via perditionis reducere atque frangere duritiam animi insordescentis in excommunicatione, ut a vinculis ejusdem studeat absolvi. Cum rescripta concessa excommunicatis sint *in se nulla*, etc.

6. Lo mismo enseñan los teólogos. Así *Buccer.*, Inst. Theol. Mor. 11, n. 1.116: «Privat (excommunicatio) etiam Apostolicis Rescriptis. Excommunicatus est *inhabilis* ipso jure ad obtinenda haec *rescripta* tam gratiae, quam justitiae, quae consequenter *nulla erunt*.» *Génicot*, Inst. Theol. Mor. 11, n. 584: «Eadem ratione excommunicatus fit inhabilis ad quaelibet rescripta, sive gratiae sive justitiae, a R. P. obtinenda.» Entre los antiguos es digno de consultarse sobre este punto *Suárez*, De Censuris, disp. 17, sect. 1.

7. Á esta doctrina generalmente sustentada contradecían en parte algunos autores, que sostenían no ser inhábiles para obtener rescriptos los excomulgados *ocultos*. Así lo enseñaba *Guido de Baysio*, llamado *el Arcediano*, en sus comentarios sobre el libro 6 de las Decretales, y á su parecer se inclinaba tambien nuestro insigne canonista *Navarro* (Azpilcueta), Consil., lib. 5, cons. 28, n. 8, por estas palabras: «Archidiac. tenet valde serio quod illud cap. (cap. 1, lib. 1, tít. 3, in 6.°) non comprehendit excommunicatum

occultum, sed solum publicum: quamvis contrarium ibidem teneat communis. Sed grandis ejus auctoritas super lib. 6 adjunctis praedictis rationibus, *multum* me movet in contrariam partem.» (Lugduni, 1.591, pág. 607.)

8. La respuesta de la Sagrada Penitenciaría ha venido á confirmar, á lo menos en parte, esta segunda opinión. Decimos *á lo menos* en parte, porque *Il Monitore*, vol. 15, p. 167, dice que, después de haber consultado á personas autorizadas, ha sabido ser práctica de la Sagrada Penitenciaría el tener por válidos, para solo el fuero interno, los rescriptos de la S. Sede en que se conceden gracias *menores*, por más que las obtenga un excomulgado, con tal que sea oculto. Y añade que los tales rescriptos alcanzados por dichos excomulgados ocultos serían nulos *aun en el fuero interno* si por ellos se les otorgaran gracias *mayores*.

B)

9. Semejante á esta es la cuestión referente á la *inhabilidad* de los excomulgados para recibir validamente beneficios eclesiásticos.

10. La rúbrica del cap. 7, tít. 17 del lib. 5, dice: «Collatio beneficii excommunicato facta non tenet, et scienter talibus conferens a beneficiorum collatione suspenditur»; y en el texto de dicho capítulo leemos: «Consultationi vestrae respondemus, quod, quum excommunicatis communicari non debeat, clericis excommunicationis vinculo innodatis ecclesiastica beneficia conferri non possunt, nec illi valent ea retinere licite, nisi forsitan cum eis fuerit misericorditer dispensatum, quum ea, non fuerint canonice consecuti.»

11. También estas palabras las ha explicado la sentencia más común de los autores en el sentido de ser *en ambos fueros* nula ó irrita la colación de todo beneficio en favor de un excomulgado, sea este *vitando*, sea *tolerado*, sea *público*, sea *oculto*. Así Schmalzgrueber, l. 5, tít. 39, n. 147, dice: «Per excommunicationem excommunicatus fit *incapax* consequendi aliquod beneficium Ecclesiasticum, et conseq. Electio, Praesentatio, Nominatio, qua excommunicatus ad beneficium tale promovetur; omnino nulla, et irrita est.» Y en el 148 escribe: «Extenditur I etiam ad excommunicatum *toleratum*, nam etsi hunc fidelis vitare non teneantur, ideoque quantum ex parte sua, possent illi Beneficium conferre, ipse tamen excommunicatus nequit se fidelium communioni ingerere, et cons. nec beneficium sibi collatum, quamdiu excommunicatus est, acceptare.»

12. *Wernz*, in V Decretal. (p. 309 op. lithogr), dice: «Per excommunicationem unusquisque excommunicatus tum vitandus tum *toleratus*, publicus vel *occultus*, *ipso jure* vel per sententiam, fit incapax sive inhabilis ad qualecumque beneficium vel officium ecclesiasticum consequendum. Quare omnis provisio canonica..... est nulla atque irrita.» *Santi Leitner*, l. c. lib. v, tít. 39, n. 34, escribe: «Excommunicatio ad obtinenda beneficia reddit inhabiles; et conferens et accipiens beneficium peccat graviter uterque.»

13. Entre los moralistas nos bastará citar los siguientes: *Busembaum*, lib. 7, c. 2, dub. 3, n. 5: «Collatio beneficii facta excommunicato *nulla est*, uti et praesentatio, vel electio, institutio et confirmatio. Ratio est, quia excommunicatus, *etiam toleratus*, non potest communicare in officio, proindeque incapax est beneficii quod datur propter officium.» *Ball.-P.* tr. XI, decens. n. 262: «Si vero beneficium post excommunicationem obtineatur, cum *nulla sit collatio*, nullum quoque est jus ad fructus». *Lehmk.*, Theol. Mor., vol. 2, n. 895, escribe: «*Quilibet* excommunicatus sive notorius sive *occultus* inhabilis est ecclesiasticis beneficiis *obtinendis*. Collatio igitur excommunicato facta tum ex parte conferentis, tum ex parte accipientis graviter peccaminosa est atque eo ipso irrita et nulla, neque ullum jus ad fructus creare potest.»

14. Pero no faltan autores antiguos y modernos que admiten como probable que sólo el excomulgado vitando es inhábil para obtener beneficios eclesiásticos; pero no el *tolerado*, el cual, dicen, puede adquirirlos válidamente. La razón que les mueve es la contraria á la alegada por los adversarios. Dicen, pues: el excomulgado tolerado puede válida y en ocasiones lícitamente ejercer el oficio anejo al beneficio: luego puede adquirir válidamente dicho beneficio.

15. *Navarro*, l. c., n. 18 (p. 608), hablando de un excomulgado *oculto*, á quien el Papa había conferido un beneficio por medio de un rescripto con la cláusula absolutoria de censuras, etc., dice: «respondeo..... collationem a Papa factam valuisse, *etiamsi facta fuisset absque illa clausula*. ...» Esta es también la sentencia de *Hurtado*, disp. 6 de excomm. diffic. 2, n. 6; de *Diana*, p. 5, trat. 9, resol. 99.

16. Modernamente *Lega*, De jud. eccles., vol. 3 (lib. 2, p. 1), n. 141, escribe: «Item quia in iis quae ad fidelium utilitatem ordinata sunt, *tolerato* non prohibetur cum iis communicare; ejusdem actus jurisdictionis sunt validi et etiam liciti, si ex justa causa interponantur. Quapropter cum excommunicatus *toleratus* non evadat *inhabilis* administrandae jurisdictioni officiorum ecclesiasticorum, exinde valida dicenda videtur horum collatio eidem facta. Contra opinantur plures Doctores, ita Suarez, D. 13, s. 1, n. 2 sq. Quare collatio fieri non debet, quippe *illicita* est collatio facta *indigno* etsi aliunde non *inhabili*; at si facta sit, *respondendum est pro valore actus*.»

17. Lo mismo enseña *D'Annibale*, Summ. Th. Mor., vol. 1, n. 365; y parece tener por probable esta sentencia *Bucceroni*, Comm. de censuris, n. 103, 5.°; y como probable la tiene *Gury-Ferreres*, vol 2, n. 967. Algunos, como *D'Annibale*, citan á *Bonacina* en pro de esta opinión, pero Bonacina sostiene la contraria. (De excom., disp. 2, q. 2, p. 4.)

18. También esta sentencia parece adquirir alguna mayor fuerza en cuanto al fuero interno con la respuesta de la Sagrada Penitenciaría.

SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS

SOBRE LAS PRECES QUE SE DICEN DESPUÉS DE LA MISA

Al ocurrir la muerte del sapientísimo León XIII, no pocos dudaron si continuaban ó no siendo obligatorias las preces que se vienen diciendo después de la santa Misa. Los canonistss se dividieron en dos pareceres.

Sostenían unos que habían cesado de ser obligatorias: fundábanse en que dichas preces estaban prescriptas «jussu Leonis XIII». Es así, añadían, que muerto el mandante cesa la obligación del mandato. (*Suárez*, De legibus, lib. 1, cap. 10, n. 9; *Baller-Palm.*, tr. 3, n. 237; *D'Annibale*, vol. 1, n. 249.) Luego..... Que allí se tratara de un simple *mandato* universal, y no de una ley, inferíanlo claramente de la naturaleza de lo que se mandaba, que era de suyo una cosa *ad tempus* y no perpetua, pues á nadie se le ha ocurrido que León XIII pretendiera hacer perpetuas esas preces, convirtiéndolas en una especie de complemento ó parte integrante de la Misa. Las prescribió como cosa circunstancial, en vista de las tribulaciones particulares con que entonces era probada la Iglesia. Es así que la ley, por su naturaleza, debe ser perpetua. (Véase *Suárez*, l. c., n. 5-7, 15-18.) Luego no fueron dichas preces objeto de una ley, sino de un *mandato*..... Luego.....

Otros, por el contrario, creían que continuaban siendo obligatorias, porque decían haber sido prescriptas por la Sagrada Congregación de Ritos. Es así, añadían, que la Sagrada Congregación no muere. Luego dura la obligación de su precepto hasta que éste sea revocado. Y es así que no ha sido revocado. Luego.....

Á esto replicaban los primeros: *a)* que no constaba que las mencionadas preces, en la forma en que se vienen diciendo, hubieran sido prescriptas por la Sagrada Congregación de Ritos, puesto que tal decreto no se halla en la Colección auténtica, aunque se hallan otros decretos explicando el modo de cumplir con las preces dichas (v. gr. n. 3.682, 3.705, 3.805, 3.855, 3.936); *b)* que al publicarse estas preces se puso simplemente que habían de rezarse «jussu *Leonis XIII*», sin hacerse mención de la Sagrada Congregación de Ritos, sin que las firmara el Prefecto ni el Secretario de la Sagrada Congregación (1).

De hecho unos y otros continuaban generalmente diciéndolas, pues juzgaban los primeros que durando todavía las circunstancias que las motivaron, volverían á ser prescriptas por el Pontífice que sucediera á León XIII.

---

(1) He aquí la forma en que se publicaron: «Preces jussu Leonis XIII, in omnibus orbis Ecclesiis post privatae Missae celebrationem flexis genibus recitandae.» Pónense á continuación las preces, y luego se añade, al fin: «SSmus. Dominus Noster Leo PP. XIII omnibus preces ut supra recitantibus tercentum dierum induigentiam largitur.» No se añade fecha ni firma. (Véase *Il Monitore*, vol. 4, p. 2, pág. 2, pág. 150, 151.)

Consultada la Sagrada Congregación de Ritos por el Ilmo. Sr. Obispo de Châlons (Francia), contestó, después de maduro examen y de haber oído el voto de la Comision litúrgica, que debían continuar diciéndose.

«An preces post Missam a Summo Pontifice Leone XIII praescriptae, adhuc, Ipso defuneto, dicendae sint?

»Et Sacra eadem Congr., referente subscripto Secretario, audito voto Commissionis Liturgicae, omnibusque mature perpensis rescribendum censuit: *Affirmative.*»

La respuesta, como se ve, parece favorecer la segunda opinión.

Tal vez ha considerado la Sagrada Congregación esas preces en la forma en que hoy se rezan como una modificación de las que se prescribieron en 6 de Enero de 1884. Y como estas últimas se mandaron por decreto de la Sograda Congregación de Ritos (1), habrá juzgado las de 1886 como fundadas en el mismo decreto, y, por consiguiente, como subsistentes después de la muerte de León XIII.

No copiamos aquí estas preces porque andan en manos de todos.

---

(1) Dice así el decreto de 1884, que tampoco figura en la Colección auténtica: «Jam inde ab anno MDCCCLIX sa. me. Pius PP. IX ad impetrandum Dei opem, quam tempora difficilia et aspera flagitabant, praecepit, ut in templis omnibus Ditionis Pontificiae, certae preces, quibus sacras Indulgentias adjunxerat, peracto Sacrosanto Missae Sacrificio, recitarentur. Jam vero, gravibus adhuc insidentibus malis, nec satis remota suspicione graviorum, cum Ecclesia Catholica singulari Dei praesidio tantopere indigeat, Sanctissimus Dominus Noster Leo XIII opportunum judicavit, eas ipsas preces nonnullis partibus immutatas toto orbe persolvi, ut quod christianae reipublicae in commune expedit id communi prece populus christianus a Deo contendat, auctoque supplicantium numero divinae beneficia misericordiae facilius assequatur.—Itaque Sanctitas Sua per praesens Sacrorum Rituum Congregationis Decretum mandavit ut in posterum in omnibus tum Urbis tum Catholici Orbis Ecclesiis preces infra scriptas ter centum dierum Indulgentia locupletatae, in fine cujusque Missae sine cantu celebratae flexis genibus recitentur, nimirum:

Ter Ave Maria, etc.

Deinde dicitur semel: Salve Regina, etc., *et in fine:*

℣. Ora pro nobis Sancta Dei Genitrix.

℟. Ut digni efficiamur promissionibus Christi.

OREMUS

Deus refugium nostrum et virtus, adesto piis Ecclesiae tuae precibus et praesta: ut, intercedente gloriosa et Inmaculata Virgine Dei Genitrice Maria, beato Josepho, ac beatis Apostolis tuis Petro et Paulo et omnibus Sanctis, quod in praesentibus necessitatibus humiliter petimus, efficaciter consequamur. Per eumdem Christum Dominum nostrum. ℟. Amén.

Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die Epiphanie Domini VI Januarii, MDCCCLXXXIV.

D. Card. Bartolinius S. R. C.
Praefectus.
Laurentius Salvati S. R. C.
Secretarius.

Lo que sobre ellas se halla dispuesto por la Sagrada Congregación de Ritos. y puede verse en Decr. auth., es lo siguiente:

1.° Estas preces deben decirlas aun los Regulares que según las constituciones de la Orden están obligados á rezar al fin de la Misa la *Salve Regina*, con el *Ora pro nobis* y la oración *Omnipotens*. (Decr. auth, n. 3.637 ad 7.)

2.° Deben decirse inmediatamente después de terminado el último Evangelio, sin que sea lícito dar la comunión, ó interponer cualquiera otra pequeña función. (*Ibid.*, n. 3.682.)

3.° No pueden omitirse aunque después de la Misa hayan de decirse otras preces por los difuntos.

4.° En el día de Navidad (entiéndase lo mismo para el día de Difuntos en España y en la América Latina) deben decirse *únicamente* cuando el sacerdote se ha de retirar del altar, sea al fin de la primera, de la segunda ó de la tercera Misa (*Ibid.*, nn. 3.705, 3.855, ad 7); pero no se dirán al fin de la segunda (ó primera) si inmediatamente sigue la Misa solemne. (*Ibid.*, n. 3.936, ad 1.)

5.° Deben decirse estando arrodillado el sacerdote en la grada inferior ó en el borde de la tarima. (*Ibid.*, 3.657, ad 8.) Al venir desde el altar para arrodillarse puede hacerse inclinación al crucifijo; pero no está prescripto. (*Ibid.*)

OTRAS DECISIONES (EN COMPENDIO)

SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS

1. En 22 de Febrero de 1902 declaró la Sagrada Congregación de Ritos que, cuando se traslada la sola solemnidad externa del Titular de una iglesia, el día á que ésta se traslada no goza del privilegio de la Misa única propia. (*Ogdenburgens.*)

2. En 28 de Noviembre instituyó una Comisión especial histórico-litúrgica.

3. *Privilegio de los PP. Carmelitas sobre la Misa de la Virgen en los sábados.*—En 13 de Diciembre de 1902 ha confirmado, en virtud de facultades especiales, la costumbre inmemorial que tenía la Orden Carmelitana (véase *Angel. a SS. Corde,* Man. jur. Reg., n. 1.085) de cantar en sus propias iglesias todos los sábados del año, exceptuados algunos más solemnes, la Misa de la Santísima Virgen, que el Misal de la Orden señala para los sábados, ú otra de la octava de la festividad de la Virgen, que entonces ocurra.

Según esta confirmación, la sobredicha Misa *a*) deberá cantarse, pudiéndose rezar en las casas ó monasterios que sólo tengan tres sacerdotes; *b*) en ambos casos debe celebrarse con *Gloria*, *Credo*, y única oración; *c*) quedando exceptuados de la gracia: 1.°, los sábados en que ocurra un

doble mayor de primera clase; 2.°, los de las infraoctavas de Navidad, Epifanía, Pascua de Resurrección, Pentecostés, Corpus; 3.°, los en que ocurra la vigilia de Navidad ó Pentecostés, ó alguna fiesta, vigilia ú octava de la Virgen, en todos los cuales la Misa será de la fiesta, vigilia ú octava ocurrente, guardándose las Rúbricas.

4. En 23 de Enero de 1903 decretó que los capellanes de las casas de los Hermanos de la Doctrina Cristiana no venían obligados á rezar el oficio, *especial* á dicha congregación concedido, de su fundador San Juan B. de la Salle. De aquí se infiere, como principio general, que los capellanes de las casas de aquellos institutos religiosos que, por ser de religiosos legos, no rezan el oficio divino, tampoco vienen obligados á rezar el oficio especial concedido á dicho instituto ó congregación. (*Congr. Fratr. Schol. Christ.*) Claro está que si los capellanes celebran en la iglesia ú oratorio público ó semipúblico de dichos institutos, deberán decir la Misa á éstos concedida.

Aun más: tanto *Ephemerides Liturgicae* (Febr. 1903, p. 68) como *Bulletin canonique* de la *Revue Théologique Française* (Mai. 1903, p. 269) entienden que, si se trata de una iglesia pública perteneciente á dichos institutos, el capellán, que sea propiamente Rector de esta iglesia *pública*, deberá conformarse con la concesión hecha á tales institutos, no sólo en la Misa que en dicha iglesia célebre, sino también en el rezo del Breviario: debiendo hacer en el calendario las oportunas variaciones que exijan las Rúbricas. Así parece inferirse de anteriores decretos, en especial de los señalados con los nn. 4.025 y 3.936 ad 2, e Decr. auth. S. R. C.

5. *Sobre las preces que deben rezar los Ordenandos.*—Según el Pontifical Romano, part. 1.ª, tít. 12, § 35, el Obispo ordenante, después de dar la bendición, y antes de decir el último Evangelio de la Misa, dirígese á los Ordenandos, y les dice:

«..... Singuli ad primam Tonsuram, vel ad quatuor Minores Ordines promoti, dicite semel septem Psalmos Poenitentiales cum Litaniis, Versiculis et Orationibus. *Ad Subdiaconatum vel Diaconatum*, **Nocturnum talis diei.** Ad Presbyteratum vero ordinati, post primam vestram Missam, tres alias Misas, videlicet, unam de Spiritu Sancto, aliam de Beata semper Virgini, tertiam pro fidelibus defunctis dicite, et omnipotentem Deum etiam pro me orate.» (Parisiis, 1850, vol 1, p. 266.)

Las palabras en que se prescriben las preces á los nuevos diáconos y subdiáconos (*Nocturnum talis diei*) no han parecido á todos claras, y así hanse elevado diversas consultas á la Sagrada Congregación de Ritos.

En 11 de Agosto de 1860, contestando á una consulta del Arzobispo de Granada, declaró la Sagrada Congregación que con dichas palabras se designaba el nocturno único de *feria*, ó el primero de la dominica *tu in psalterio* (según mande el Obispo), esto es, doce salmos con sus antífonas. Si el Obispo no prescribe cosa distinta, se entiende ser el nocturno de la *feria* en que tiene lugar la ordenación.

«Verba Pontificalis Romani *Nocturnum talis diei* intelligi de unico Nocturno in feriali,

vel de prima dominica, ut in Psalterio, id est duodecim Psalmorum cum suis antiphonis de tempore, quem Episcopus ordinans designare potest vel ipsius diei quo habet ordinationem, vel alterius pro suo arbitrio. Quando vero Episcopus nihil aliud exprimit, quam id quod verba Pontificalis referunt, dicendum esse Nocturnum feriae, quae respondeat illi diei in qua facta est ordinatio.»

Según esta declaración, el nocturno debía ser siempre de doce salmos; pero hace poco más de cuatro años dió un nuevo decreto, en virtud del cual puede alguna vez ser el nocturno de solos tres salmos, con sus antífonas, como lo es generalmente en las fiestas. Con arreglo á este decreto, dado el 27 de Junio de 1899, por estas palabras, cuando el Obispo no determina otra cosa, debe entenderse el nocturno de feria, ó el primero *de la fiesta* ó de la dominica, según que la ordenación tenga lugar en feria, fiesta ó domingo. «*Pro Nocturno talis diei* intelligendus est Nocturnus ferialis, vel primus Festi, aut dominicae in Psalterio, prouti Ordinatio in Feria, Festo aut Dominica habita sit.»

Últimamente, en 10 de Julio de 1903, ha declarado que, para cumplir con tal precepto, no hay obligación de rezar ni el invitatorio, ni el himno, ni las lecciones, sino solamente los salmos con sus antífonas. «Utrum ad hunc Nocturnum etiam Psalmus *Venite exultemus*, Hymnus et Lectiones addendae sint, vel potius sufficiant Psalmi cum respectivis Antiphonis ad talem Nocturnum spectantes? — R. Negative ad primam partem, affirmative ad secundam.»

Esto mismo parecía deducirse del decreto de 11 de Agosto de 1860, y esta era también la opinión de Gasparri: «Sufficit recitare nocturni indicati psalmos cum antiphonis, cum nihil aliud praescribatur.» Tract. can. de Sacr. Ordinat., n. 1,071.

SAGRADA CONGREGACIÓN DE INDULGENCIAS

6. En 26 de Noviembre de 1902 ha declarado la Sagrada Congregación de Indulgencias, de conformidad con el art. VII del decreto de 16 de Agosto de 1901 (1), que se puede practicar en casa el ejercicio del Via-Crucis Viviente, sin que sea necesario visitar la *estación* que á cada uno le ha cabido en suerte.

SAGRADA CONGREGACIÓN DE PROPAGANDA FIDE

7. *Sobre el modo de celebrar la Misa en las naves* (2).—La Sagrada Congregación de Propaganda Fide publicó un decreto en 1.° de Marzo de 1902

(1) Véase RAZÓN Y FE, vol. 2, ps. 391-392.
(2) Véase RAZÓN Y FE, vol. I, p. 124, y vol. IV, ps. 239-240.

recordando á los misioneros que gozan del privilegio de celebrar la Misa en la nave, las prescripciones á que deben sujetarse al hacer uso de él. Decía el decreto que mirasen si el mar estaba tan tranquilo que no hubiese peligro de que se derramase el *sanguis;* que procurasen ser asistidos de otro sarcerdote, si lo hubiese en la nave; y si ésta no tenía capilla propia ó altar fijo, que evitasen con cuidado el que el lugar en que celebrasen tuviese cosa indecente ó poco decorosa; lo cual, añadía, sucedería ciertamente si el augustísimo sacrificio se celebrase en los camarotes particulares de los viajeros. «Quod certe eveniret, si augustissimum altaris mysterium in cellulis celebraretur pro privatis viatorum usibus destinatis.»

Algunos interpretarum estas palabras como prohibición absoluta de celebrar en los camarotes particulares; pero la misma Sagrada Congregación ha declarado posteriormente, en una comunicación, 30 Agosto 1902, dirigida al Vicario Apostólico de Madagascar Central, que su mente no fué prohibir en absoluto la celebración en los camarotes, cuando las circunstancias apartan todo peligro de irreverencia, sino únicamente evitar los abusos que se originarían, si en dichos camarotes se ofreciera indecentemente el Santo Sacrificio.

«Decretum..... tantum respicit abusus illos qui orirentur, si in privatis cellulis viatorum, usibus vitae destinatis, indecenter offerretur augustissimum Sacrificium Missae. Non autem absolute celebratio in cellis prohibita est, quando adjuncta omnia removeant irreverentiae pericula.»

8. *Sobre enajenación de bienes en los institutos religiosos de votos simples.*—En 15 de Enero de 1903 ha declarado esta Sagrada Congregación, en comunicación dirigida al Arzobispo de Milwaukee (Estados Unidos), que los institutos religiosos de votos simples, tanto los de varones, como los de mujeres, ya están aprobados por la Santa Sede, ya tengan solamente la aprobación episcopal, estén sujetos á todas las prescripciones del Derecho canónico, en lo referente á la enajenación de bienes eclesiásticos, debiendo, por consiguiente, pedir el beneplácito de la Sede Apostólica para poder enajenar los bienes, fuera de los casos en que el derecho permite la enajenación, con la sola aprobación del Ordinario.

N. B. Sobre la enajenación de bienes eclesiásticos, véase la excomunión III, entre las no reservadas en la Const. *Apostolicae Sedis*, y los comentaristas de esta Constitución. Cfr. *Gury-Ferreres*, vol. 2, n. 977, III.

JUAN B. FERRERES.

EXAMEN DE LIBROS

Institut catholique de Toulouse. Conférences pour le temps présent. París, Lecoffre, 1903.

Digno es de alabanza é imitación el intento de los directores y profesores de las Facultades católicas de Tolosa, de Francia, en sus conferencias periódicas al *grand public;* alguna de las cuales, sin otro lazo que el tratar asuntos candentes de moralidad social, se han reunido en este elegante volumen de 264 páginas.

1.ª Conferencia. *La crise du liberalisme.* El amor á la Religión y á la Iglesia, víctimas de las más cínicas persecuciones, dan al autor una especial elocuencia y fuerza persuasiva al describir, puesto el oído atento á las declaraciones de los corifeos de las doctrinas políticas, hoy dominantes en la nación vecina, las vicisitudes, la bancarrota y la muerte del liberalismo doctrinal, y las del oportunista ó precario (según el cual, el Estado, dueño absoluto de todos los derechos, concede *pro tempore* á los individuos las libertades que bien le parece. Se explica luego, y se ampara y aun se quiere hacer brotar del seno mismo del Cristianismo, uno que se llama *liberalismo virtud*, así como *la forma jurídica de la caridad.* Todo ello con tal lenguaje y estilo, que mucho habría de maravillar esta conferencia á los católicos españoles si se tradujese al castellano; pero que en buena parte sería aprobada, cuanto al fondo, por el discreto lector. Con todo, hay aquí doctrinas y tendencias que, á nuestro juicio, necesitan algún correctivo ó explicación y apreciaciones á las que no podríamos suscribir.—2.ª *L'Origine religieuse des Droits de l'Homme.* Contiene observaciones muy oportunas para Francia en los actuales momentos. Las *Declaraciones* americanas, fruto de las convicciones religiosas, establecieron una valla infranqueable contra las intrusiones del Estado; la francesa, desacertado remedo de aquéllas, afirma la soberanía omnímoda del Estado en frente del individuo, y degenera en la más irritante opresión de las conciencias.—3.ª *La fable et le problème de «L'Étape».* Crítica muy amena, cortés y atinada de la famosa novela de M. Bourget, novela de tendencias sociales y apologéticas, pero cuya tesis antidemocrática resulta poco precisa y bastante exagerada al atribuir el diluvio de males que invaden á un librepensador, precisamente á haber éste trocado el cortijo paterno por una cátedra de París.—4.ª *Éducation et libre pensée.* No le parece tan mal el desarrollo de la antedicha tesis al cuarto conferencista, quien refuta los astutos sofismas de un personaje de la indicada novela, que pretenden debe ser laica la educación de los niños, bajo la tutela del Estado.—5.ª *La crise du devoir.* Tomando pie de otra novela, pero de

mal género, y de una su hijuela de peor catadura, fustiga el autor soberanamente la desvergonzada teoría del derecho á vivir, á *realizarse* plenamente sin freno ni traba alguna; teoría fecunda, especialmente en consecuencias desastrosas para la familia. Ahonda este conferencista en la sólida filosofía.—6.ª *L'Immoralisme de Nietzsche.* Expónense los extravíos intelectuales del desgraciado filósofo polaco. Á la verdad, queda uno como acongojado al ver tan descomunales paradojas envueltas en densas tinieblas, al oir tan ineptas declamaciones contra el arte, la ciencia, la humanidad, tan impudentes blasfemias contra Jesucristo y su Evangelio, contra la piedad y la idea misma de moralidad, en pro del placer, del egoísmo, del *pecado;* en fin, al leer como base de un sistema (no falto de discípulos) que *nada hay verdadero*, que *todo es lícito*. Descansa el ánimo al llegar al último párrafo, en que el orador pone las cosas en su punto, en unas páginas cortas, pero llenas de vigor y entereza.—7.ª *L'Histoire, l'Église et le Libéralisme: M. de Broglie.* No es esta conferencia en el Instituto católico, sino discurso de ingreso del director del expresado Instituto en la Academia de los Juegos Florales de Tolosa. Su tema: el estudio del Duque de Broglie, como historiador y como político, en su libro sobre *La Iglesia y el Imperio romano en el siglo IV.* La competencia y la orientación histórica de Mons. Batiffol, ya se ve que han de celebrar el método crítico de M. de Broglie, que entonces levantó tempestades: las más violentas que excitaron aquellos católico-liberales de la monarquía de Julio y del segundo Imperio; opinamos que en España sería, por lo menos, importuno tratarlas en el tono en que, por lo visto, exige ó permite el estado religioso-político de Francia.

A. N.

Exégesis y Apologética.—1.° Die Geschichte des Leidens und Sterbens, der Auferstehung und Himmelfahrt des Herrn nach den vier Evangelien ausgelegt, von Dr. Joannes Belser, ord. Professor der Theol. an der Universität zu Tübingen; ó sea: La historia de la pasión, muerte, resurrección y ascensión del Señor, expuesta según los cuatro Evangelios, por el Dr. Juan Belser, profesor ordinario de Teología en la Universidad de Tübingen.—Friburgo de Brisgovia 1903. Herder. Un volumen en 4.° de páginas VI-516.

2.° Das Christentum und die Vertreter der neueren Naturwissenschaft, von Karl Kneller, S. J. El Cristianismo y los representantes de la ciencia natural moderna, por Carlos Kneller, de la Compañía de Jesús.—Friburgo en Brisgovia, 1903. Un volumen en 4.° de 264 páginas.

3.° Für und Wider in Sachen der katholischen Reformbewegung, von Dr. Mathias Höhler, Domkapit. zu Limburg.—Freiburg, 1903. Herder. Pro y contra en materia del movimiento reformista católico, por el Dr. Matías Höhler, canónigo de Limbugo. Un volumen en 8.° de páginas 128.

4.° Scienza e Fede, e il loro preteso conflitto: la crítica de la Scienza, por el barnabita Juan Semeria.—Roma, 1903. Pustet. Un volumen en 8.° de XXXII-326 páginas.

5.° Países católicos y protestantes comparados en civilización, bienestar general, cultura y moralidad; obra esctita ea inglés por el R. P. ALFREDO YOUNG, de la Congregación de San Pablo Apóstol, traducida y arreglada para la edición española por un Padre de la Compañía de Jesús.—Madrid, 1903; Sáenz de Jubera Hermanos. Un volumen de páginas XI-254.

¡Magnífico libro el del Dr. Belser! Doctrina copiosa y sana, exégesis sabia, criterio netamente católico caracterizan el trabajo del docto profesor de Tübingen, ya muy conocido por otros escritos y por su colaboración en varias revistas científicas de Alemania, como la *Theologische Quartalschrift* y la *Biblische Zeitschrift*, y respetado por escritores tan poco sospechosos y de la talla de un Harnack (1). Pero no se vaya á buscar en la obra del Dr. Belser especulaciones deslumbradoras ó hipótesis atrevidas que trastornan de alto á bajo cuanto hasta el presente se había tenido por indudable y sacrosanto: semejante método, tan en boga en nuestros días y que tanto fascina á espíritus superficiales, está muy lejos de la mente y de la pluma del doctísimo profesor tubingense. Análisis positivo del texto, vigor lógico en los razonamientos, juicio asentado, respeto á la doctrina y tradición católicas constituyen los títulos de gloria del Dr. Belser. Leyendo producciones como la suya se aprende á conocer la mina inagotable que los Evangelios canónicos ofrecen no menos á la ciencia que á la piedad cristiana.

Son innumerables las cuestiones que discute, y en todas se descubre al exégeta y al crítico que desentraña é interpreta magistralmente los datos del texto evangélico. Para evitar confusión y prolijidad, se sirve el autor de un método empleado ya por nuestro doctísimo Toledo, y que consiste en exponer primero con brevedad el resultado del análisis exegético, remitiendo á notas ilustrativas el examen más amplio de los fundamentos científicos de la interpretación. Apenas hay problema de los numerosos que ofrece la historia evangélica en las secciones que de ella se ha propuesto tratar el autor, al que no dé solución, si no definitiva, cuando menos suficiente y satisfactoria. La adoración en espíritu y en verdad referida á la Eucaristía, la discusión del problema sobre el día de la última cena, que Belser coloca con razón en la tarde del 14 Nisán, como lo tuvieron por indudable Toledo y Maldonado; los orígenes é institución del bautismo cristiano, que coinciden con los principios de la predicación de Jesucristo, aunque la fórmula trinitaria sea posterior; la exégesis del «*similiter* et calicem», aplicando el adverbio no sólo al término, sino á la acción, así como la sinonimia del *in qua nocte* con la partícula *postquam coenavit;* la promesa é institución de la Eucaristía; el discurso del Señor á los Apóstoles despuás de la cena; el episodio de las espadas al partir para el huerto de Getsemaní; el de la muerte de Judas con la conciliación entre San Mateo y los Hechos apostólicos; la determinación de la hora en que Pilato pronunció la sentencia contra el Señor

(1) *Chronol. der altchr. Literat. bis Euseb.*, t. I, pág. 250.

(seis á siete y media de la mañana); los sucesos del Templo en la muerte del Salvador; las escenas del Calvario, y, en fin, el conjunto general de la exposición en lo perteneciente á los acontecimientos en la mañana de la Resurrección y á las apariciones del Señor triunfante; denuncian al exégeta consumado que antes de escribir ha meditado con mucha atención y por largo tiempo todos los datos de problemas tan dificultosos y complicados. Sobre todo, la parte que se refiere á la historia de la Resurrección nos parece de mérito excepcional. Hemos leído con cuidado y atención el precioso libro del Dr. Belser, y sólo la sección relativa al discurso escatológico de Jesucristo en el cap. XXV de San Mateo nos ha parecido no corresponder á lo restante, aunque, dada la dificultad excepcional del argumento, nada tiene de extraño que no satisfaga la exégesis del pasaje.

Otros puntos hay, en los que reconociendo la ciencia superior y el vigor de análisis del Dr. Belser, nos permitiremos hacer algunas observaciones. Como el mismo doctísimo escritor lo advierte, para la conciliación de San Juan, XI, 54-55, con la narración de los Sinópticos, toma por base la hipótesis de la reducción del ministerio público de Jesucristo á sólo un año; y del mismo principio hace uso para la explicación de la frase «qui erat Pontifex anni illius» del evangelista San Juan: Belser opina, con van Bebber, que sólo en la hipótesis del ministerio anual puede hallar explicación aceptable la tan discutida expresión del cuarto evangelista. Pero la hipótesis de Belser y van Bebber, aunque á primera vista parece confirmada por la contextura general del cuarto Evangelio y favorecida por algunas indicaciones de los Sinópticos, tropieza con graves dificultades. ¿Cómo encerrar en el brevísimo espacio de unos veinticinco días (desde el 23 de Febrero hasta mediados de Marzo) material tan copioso como el contenido en las narraciones sinópticas de San Mateo, desde el cap. XVI, y de San Lucas, desde el IX, ó el XIII, teniendo, además, en cuenta el viaje larguísimo desde Efron hasta los confines septentrionales de Galilea, y el regreso desde los mismos para Betania, llevado ya á término *seis días antes de la Pascua*? La hipótesis que reduce á un solo año el ministerio público de Jesucristo necesita igualmente eliminar el v. 4 del cap. VI de San Juan, y esa eliminación es difícil. Además de tener contra sí el testimonio de los códices, la razón principal por que se sospecha de la autenticidad del verso es, primero, la gran laguna que resultaría en la historia del cuarto Evangelio, reducido en sus tres cuartas partes (1) á solos seis meses (2), espacio que no guardaría proporción con el de dos años y medio, al que corresponderían sólo seis capítulos; y luego la falta de asistencia al Templo por parte de Jesucristo á la celebración de una Pascua, proceder inexplicable en el Señor, á quien el cuarto Evangelio nos presenta observando con escrupulosidad la asistencia á Jerusalén, no sólo

(1) Desde el cap. VII.

(2) Desde la Scenopegia (cap. VII) hasta la Pascua inmediata en que tiene lugar la Pasión.

en las tres grandes solemnidades, sino en las secundarias del *Purim* y las *Encenias*. Pero el primer miembro halla su solución en el carácter supletorio del cuarto Evangelio, donde se omite el ministerio galilaico referido por los Sinópticos, que llenaría principalmente el espacio de los dos años y medio primeros; y con respecto al segundo, omitiendo lo problemático de hacer coincidir el viaje de Jesús á Betania (San Juan, XI) con la celebración del *Purim*, ni afirma el texto que Jesucristo se abstuviera de subir al Templo, ni es dificultoso explicar esa omisión, caso de admitirse (San Juan, VII, 7-8) Añádase la imposibilidad de dar en la nueva hipótesis solución satisfactoria al pasaje de San Juan, XXI, 25. También es extraña la hora que el Dr. Belser señala á la entrada de Jesucristo en Jerusalén el día de Ramos, pues la hace coincidir con la salida de la luna. Teniendo presente que era tiempo de plenilunio, ¿cómo explicar los sucesos de aquel mismo día en el Templo y el regreso para pernoctar en Betania, si la llegada al Templo tuvo lugar al apuntar ya el crepúsculo?

La unción de Cristo con el Espíritu Santo no pudo ser *desde la eternidad* (pág. 241), ni es posible dar tal sentido al pasaje de San Juan, X, 36. No parece justa la censura de la *Vulgata* en la versión de la partícula πρηνὴς γενόμενος (Act. apost., I, 18); la frase griega, mirada en sí misma, si no exige, seguramente admite la *suspensión en alto;* y como, por otra parte, San Pedro no ignoraba el suceso de Judas referido por San Mateo, es obvio inferir que pretendió significarlo. También nos parece extraña la designación de ciertos pasajes del Antiguo Testamento como objeto de remisión en algunas citas evangélicas. Para salvar la remisión á Jeremías en el pasaje de San Mateo, XXVII, 9, supone el Dr. Belser que el evangelista se refiere, en efecto, á aquel profeta (32-9), porque el campo del alfarero suscitó en San Mateo el recuerdo del campo de Anatot, aunque luego combinó con éste la cita de Zacarías, sin nombrarle. Pero el testimonio profético recitado por el evangelista está tomado en su totalidad de sólo Zacarías, sin que entre la cita de San Mateo y el pasaje de Jeremías haya otra cosa de común sino el nombre *campo* (1). Igualmente en San Juan, XIX, 36, cree Belser se hace referencia al salmo 34, 21: «Deus custodit omnia ossa eorum (de los justos, y, por lo mismo, con mayor razón los del Justo por excelencia): unum ex his non conteretur»; cuando el pasaje citado por el evangelista conviene literalmente con Éx., 12, 46, por ser mucho más probable la lectura *conteretis* que *conteretur* (2), sobre todo teniendo presente el intento del evangelista de citar un vaticinio no común, sino particular sobre Cristo, y la armonía del pasaje del Éxodo con el carácter del cuarto Evangelio, que abre la historia pública de Jesús, presentándole como el Cordero de Dios

---

(1) «Nihil huic testimonio (el citado por San Mateo) cum illo Jeremiae praeter nomem *agri* commune est.» (Maldon., *In Matt.*, 27.)

(2) La solución de la dificultad puede verse en Maldonado, sobre este pasaje.

que quita los pecados del mundo, redimiéndole con su muerte (1). No parece admisible la hipótesis de suponer cerrado el proceso del Señor por el presidente Pilato antes de la flagelación; ¿cómo explicar, en tal hipótesis, tanto el «corripiam eum et dimittam» de San Lucas (2), como los conatos y persistencia del juez en querer librar á Jesucristo aun después de aquel suplicio: «exinde quaerebat Pilatus dimittere eum»? (San Juan, XIX, 12.)

En la historia de la Resurrección supone el Dr. Belser que las compañeras de Magdalena vieron entrar y salir del recinto de la fábrica sepulcral á Pedro y Juan, pero que nada les dijeron; es verdad que el pasaje de San Marcos, XVI, 8, no excluye en absoluto esta explicación; pero es difícil extender el silencio de las santas mujeres á dos apóstoles como Pedro y Juan, y en coyuntura semejante, cuando no sólo van al sepulcro predispuestos en favor de la resurrección, sino que Juan *cree* (20, 8). Mucho mejor parece decir que, si bien las santas mujeres se hallaban en las cercanías del sepulcro, no vieron á los Apóstoles por cualquiera circunstancia á nosotros desconocida, pero que nada tiene de inverosímil. Por último, en la relación de las mujeres, aunque, en efecto, su vuelta á la ciudad, terminada la visita al sepulcro, debe colocarse después de la aparición, no sólo de los ángeles, sino también del Señor, parece difícil admitir que anunciaran de hecho ambas apariciones antes de la salida á Emaus de los dos discípulos. ¿No es más sencillo decir que al observar la mala acogida que se hizo á la primera parte de su relato sobre la visión de los ángeles (San Lucas, XXIVI, 1), no se resolvieron por entonces á tomar en boca la aparición del Señor? Es verdad que esta solución halla dificultad en la Magdalena, nombrada expresamente por San Lucas, XXIV, 10, y que, sin embargo, según San Juan, XX, 18, anuncia á los Apóstoles la aparición de Jesucristo; pero ni la narración de San Juan nos obliga á admitir que la Magdalena cumplió inmediatamente el encargo del Señor, ni la indicación de San Lucas se refiere al segundo aviso, sino al primero dado por la Magdalena. Creemos que el Dr. Belser nos dispensará con benevolencia la libertad que nos hemos tomado, pues nuestra crítica sólo se refiere á puntos secundarios, reconociendo, por lo demás, la superioridad indisputable del sabio profesor de Tübingen.

—El P. Kneller ha llevado á cabo un trabajo que, sin pertenecer directamente al género apologético, viene á obtener, quizá con mayores ventajas, los fines de la Apologética general. Á la manera que el filósofo griego refutaba á los impugnadores del movimiento poniéndose á caminar en su presencia, así el P. Kneller se ha propuesto refutar á los detractores del Cristianismo, que acusan á esta religión divina de enemiga de la ciencia natural, entretejiendo el catálogo de los que más se han distinguido durante

(1) Shanz, *Evang. des heil Joann.* pág. 564, y Tischend. *Nov. Testam.*
(2) Luc., XXIII, 22.

todo el siglo XIX en el estudio de las ciencias naturales y exactas, y haciendo ver lo infundado de la aserción que los sectarios se esfuerzan por propagar ante las muchedumbres de que los que marchan á la cabeza del movimiento científico en el estudio de la naturaleza son los que profesan el ateísmo y la incredulidad. El P. Kneller recorre la historia de los hombres célebres en Física, Astronomía, Matemáticas, Química, Geografía, Mineralogía, Geología, Fisiología, Zoología y Botánica, y pone de relieve el crecido número de creyentes convencidos y prácticos en que abunda la augusta galería de los próceres de la ciencia natural contemporánea. El resultado del estudio hecho por el autor viene á ser el siguiente: desde luego el número de los ateos é impíos es relativamente muy reducido (1); la gran mayoría se compone de sobrenaturalistas y creyentes que en su vida y escritos han manifestado sentimientos de piedad y gratitud hacia el Criador. Entre ellos se cuentan numerosos católicos, no pocos eclesiásticos y algunos de vida muy ejemplar y virtud extraordinaria. La ciencia contemporánea pronunciará siempre con veneración los nombres de Lavoisier (2), Volta, Galvani, Piazzi, Ampère, Barrande, Cauchy, Biot, Dumas, Faye, Foucault, Leverrier, Fizeau, Regnault, el abate Moigno, Plateau, Palmieri, Fraunhofer, Fresnel, d'Abbadie, Pasteur, Perry, Secchi, Chevreul y otros muchos que á una ciencia eminente juntaron un catolicismo fervoroso y práctico. Algunos de ellos hicieron estudios especiales sobre la religión, cuyo resultado fué confirmarse más y robustecerse en sus creencias. Conviene hacer siquiera algunas breves indicaciones más particulares sobre el espíritu que á estos varones insignes animaba. Lavoisier, el padre de la Química moderna, fué una de las víctimas de la Revolución francesa, que le inmoló en odio á su fe. Cauchy, tenido por algunos, no sin fundamento, por el primer matemático del siglo XIX, no era sólo un católico práctico, sino un verdadero apóstol. Secchi ha llenado el mundo con la fama de su nombre, y nadie ignora que era un jesuíta, excelente religioso y sumamente modesto. De Perry

---

(1) Uno de los sabios á quienes la propaganda sectaria se ha complacido en presentar como ateo calificado ha sido el célebre Laplace. La ocasión es una respuesta que se dice dió á Bonaparte cuando éste le dijo haber observado leyendo sus obras que, mientras Newton invocaba la intervención divina en el curso del cielo, él prescindía de Dios. Laplace respondió á esa observación que él no había tenido necesidad de recurrir á la intervención de Dios para explicar el orden del Universo. No consta de la autenticidad de semejante diálogo: Laplace exigió del editor de sus obras se omitiese la anécdota; pero si en efecto el hecho es histórico, la respuesta de Laplace pudo tener un sentido no absoluto, sino relativo. Newton había supuesto que con el transcurso del tiempo los astros vendrían á chocar entre sí, provocando un cataclismo, que sólo podría evitarse con una intervención extraordinaria de Dios que previniera el conflicto. Laplace, en su sistema, estableció las leyes y posición de los astros de tal suerte que no podía seguirse el choque, y por lo mismo quedaba excluída la intervención extraordinaria de Dios supuesta por Newton; pero no la acción creadora ni la de infundir en la materia las energías cósmicas.

(2) Lavoisier no pertenece propiamente al siglo XIX, pues murió en 1794; pero puede ser contado con razón entre los sabios de la época novísima.

debe decirse otro tanto; Piazzi, el celebérrimo Piazzi, era un eclesiástico; Barrande, un legitimista que hubo de emigrar de Francia en 1830, y siempre conservó sus ideas católicas y realistas; el abate Moigno, un sacerdote ejemplar; Volta y Ampère se dedicaron al estudio de la religión, declarando que la habían hallado perfectamente fundada. Ninguno se sentaba en viernes ó sábado á la mesa de Fraunhofer sin obligarse, por lo mismo, á la observancia de la abstinencia en esos días. Fizeau, el autor del experimento y aparato más ingenioso para medir la velocidad de la luz, fué excluído en 1892 de una alta condecoración en odio á su catolicismo, y Leverrier, el matemático astrónomo de quien, por la precisión con que calculó el punto del Cielo donde debería hallarse un nuevo planeta, Neptuno, se dijo que lo había descubierto con la punta de su pluma, pudo sobreponerse á la tiranía, gracias á la energía indomable de su carácter. El P. Kneller, al fin de su trabajo, hace, entre otras reflexiones muy oportunas, la siguiente: si el anticristianismo sectario contemporáneo, que tan destemplado rencor manifiesta contra la fe cristiana y continuamente la está calumniando como enemiga de la ciencia y del progreso, hubiera de prescindir de los adelantos que la cultura actual debe á los sabios creyentes, y aun á solos los católicos, veríase precisado á renunciar á gran parte de los beneficios de la civilización moderna. La lectura del libro escrito por el P. Kneller será sumamente provechosa á todas las personas medianamente ilustradas; ella les dará cumplida respuesta al reto que con tan insensata presunción como ignorancia pronuncian con harta frecuencia labios de personajes al parecer instruídos: ¿cuáles son los beneficios que la fe católica ó el sobrenaturalismo han aportado al bienestar y á la cultura de la sociedad actual?

—Conocida es de todo el mundo la conmoción que en el seno del Catolicismo ha excitado en estos últimos años el movimiento reformista proclamado en Alemania por el Dr. Schell y secundado por el profesor Erhard y otros. La Teología católica, dogmática y moral, la crítica y exégesis bíblica, la enseñanza y formación del clero, el culto eclesiástico, todo menos *el dogma* deberá reformarse, todo habrá de salir de los carriles y moldes tradicionales para recibir direcciones nuevas, orientaciones más en armonía con las exigencias de la vida y de la ciencia moderna. Los jefes del movimiento habrán de ser, naturalmente, los doctores citados y sus satélites. Ellos no se apropian el derecho de *juzgar* y *definir* en materias religiosas y eclesiásticas; pero sí el de ser los consultores del cuerpo jerárquico, á fin de que, con la antorcha de la ciencia por delante, vayan iluminando á los jueces y maestros de la Iglesia, para que ésta con sus fallos y disposiciones no comprometa á la religión enfrente de la cultura contemporánea. El Dr. Höhler propone, en forma de diálogo ó de sesión deliberativa, en la que toman parte personajes instruídos, seglares y eclesiásticos, que representan distintas tendencias, los puntos principales de la controversia. El autor del diálogo expone, por boca de los interlocutores que toman la palabra, lo principal

que sobre cada uno de los puntos se ha escrito en favor de los proyectos reformistas. Los artículos son discutidos con lealtad, lucidez y exactitud; y de los labios del digno y sabio eclesiástico que preside las deliberaciones van deslizándose con solidez, oportunidad, prudencia y sano criterio las soluciones á los puntos controvertidos, guardando al mismo tiempo las más delicadas consideraciones al Dr. Schell y demás jefes reformistas. El resultado final de la discusión, y en el que vienen á convenir los deliberantes, se reduce á que, admitidas con lealtad la inmutalibidad del dogma y la autoridad doctrinal y disciplinar de la Jerarquía, apenas hay ni puede haber lugar á reforma alguna de trascendencia en el sentido solicitado por los reformistas, con respecto á las máximas y normas que dirigen y han dirigido siempre la vida, la enseñanza y el ministerio eclesiástico. El movimiento reformista novísimo de Alemania no es más que una nueva explosión producida por residuos del fuego que de 1863 á 1870 turbó á Alemania bajo la dirección de jefes cuyos nombres son bien conocidos. Terminaremos la reseña de estos tres escritos alemanes felicitando muy cordialmente al editor católico Sr. Herder por el celo y actividad con que acoge y propaga publicaciones de tan sano criterio, y que tanto bien pueden hacer y harán seguramente dentro y fuera de Alemania.

—El libro del P. Semeria contiene diez y seis conferencias, que versan sebre varios de los errores filosóficos modernos: el racionalismo de Kant, el positivismo de Comte y el evolucionismo de Spencer. En la forma literaria aparece el orador y el apologista versado en los puntos de controversia contemporánea; con respecto al fondo, no es uniforme el mérito en todas las conferencias. Las últimas están mejor trabajadas; en otras se echa de menos la severidad de análisis propia de tales asuntos, se prodigan las repeticiones y el argumento se diluye con exceso. En la crítica sobre Kant no se insiste como se debería en los vicios radicales que lleva entrañados su sistema; él es el que sembró los gérmenes, más aun, el que, separando la moral de la metafísica y negando á ésta toda certidumbre objetiva para concentrar la base de toda filosofía y religión en el imperativo categórico, suministró los materiales para la divinización del hombre, que constituye la labor y el objetivo de toda la filosofía heterodoxa desde Fichte hasta Nietzsche, á cuyo hombre-bestia parece reservado el porvenir en las sociedades modernas. Ya en otras ocasiones, y últimamente en el número de Septiembre, hicimos notar, aunque salvando las intenciones del autor, la predilección y como pendiente por la que se siente arrastrado el escritor italiano á manejar y consultar con preferencia fuentes doctrinales extraeclesiásticas, y á juzgar con excesiva benignidad é indulgencia escritos y escritores que merecen censura severa. Kant no era un hombre virtuoso, aun considerando simplemente el aspecto civil de la virtud: sus expresiones sobre la revelación sobrenatural, sobre la oración, sobre la Biblia, y, en general, el fondo de su sistema filosófico-religioso revela un orgullo personal insoportable; y hubiera sido bueno consignar todo esto para que los oyentes se formaran

un juicio completo y exacto sobre el padre de la filosofía moderna. Las virtudes gratuitas, como son la caballerosidad, la indulgencia y la galantería, sólo tienen lugar cuando pueden aplicarse sin perjudicar los fueros de la justicia; el apologista no debe olvidar que se debe á la Religión, á la verdad y al bien positivo de sus hermanos, recordando con frecuencia las palabras de Moisés: «Habéis consagrado vuestras manos á Dios.» Semeria llega casi á panegirizar á Gaetano Negri, apologista consciente de Juliano Apóstata; y en el paralelo que establece entre ateos *honrados* y *sociables* y *brigantes* de fe, da la preferencia á los primeros, pretendiendo asociar al mismo Dios á su mal entendida tolerancia. Pero, ¿cómo podrá conciliarse ésta con el testimonio tan terminante de San Pablo en el cap. I de la carta á los romanos, donde con tanta severidad condena el Apóstol como altamente criminales é inexcusables á los que del testimonio de las criaturas no se elevan al conocimiento y adoración del Criador? Cuando en la pág. 101 (nota) dice Semeria que hasta el reciente neocriticismo los católicos no sabían dar solución satisfactoria á los problemas crítico-bíblicos, y llama puerilidades á los trabajos de Glaire, en los que tácitamente quiere incluir los de todos los escritores que no son de la escuela novísima, semejante juicio, poco equitativo, lleva envuelta una ofensa á la ciencia de varones doctísimos. Por lo demás, si las únicas soluciones al problema bíblico son las que propone la escuela novísima, bien podremos decir que el edificio de la ciencia católica acerca de esas materias descansa sobre columnas de paja. El nuevo Sumo Pontífice Pío X, en su reciente Encíclica hace indicaciones que deberán abrir los ojos de muchos católicos sobre esta materia. Colocar á *Loisy* en 1903 entre los maestros y guías de la crítica católica, es un anacronismo harto significativo y poco á propósito para rehabilitar pasos equívocos que hayan precedido.

—Anunciamos con satisfacción la primera edición española del libro interesantísimo, por muchos conceptos, del P. Young. El traductor advierte en el prólogo las omisiones que, con anuencia del autor, se hacen en la versión española, por el carácter local de los capítulos omitidos, que no tendrían aplicación á nuestra patria. Tiempo ha que deseábamos esta versión; hoy vemos colmados nuestros deseos. Recomendamos eficazmente su lectura; por ello verán los que hojearen el opúsculo cuán infundada es la tesis, ó mejor, la preocupación, hoy tan extendida entre ciertas gentes, sobre la *tremenda inferioridad* de las naciones latinas y católicas, comparadas con los países anglosajones y protestantes.

L. Murillo.

BOLETIN SOCIAL

LAS CAJAS RURALES

«La caja de crédito ha hecho más por el bien moral de mis parroquianos que todos mis sermones» (1). Así decía un párroco que tenía establecida en su parroquia una caja rural del sistema Raiffeisen. ¡Y cuántos sacerdotes podrían atestiguar lo mismo en el extranjero!

Decimos *en el extranjero*, no porque en España no existan cajas rurales de crédito, sino porque son tan pocas, por desgracia, que no podrían abundar los testimonios. Mas no faltarían; porque esos ensayos, con ser tan pocos, darían sin duda á los párrocos que felizmente los poseen argumento de merecidas alabanzas.

¿Pero qué tiene que ver con una caja de crédito el bien moral? ¿No está el nombre mismo de aquella institución clamando á voces que tiene un fin económico y aspira á ventajas económicas? Sin duda; pero cuando se funda la caja de crédito en los principios solidísimos de la caridad cristiana, se eslabonan de tal manera los fines y se hermanan tanto las ventajas, que el bien material trae el moral y el moral acrecienta el material. De donde se sigue que cuantos por obligación de su estado han de promover el bien espiritual de sus semejantes, como los sacerdotes, ó por lo mucho que les importa están interesados en la moralidad del pueblo, como las clases acomodadas, han de favorecer el establecimiento y multiplicación de las cajas rurales de crédito.

Nadie crea, sin embargo, que tan sólo el aspecto moral nos preocupa; antes, porque nos dolemos de corazón del estado miserable de muchos aldeanos, quisiéramos que, por esas instituciones que la experiencia ha demostrado ser tan eficaces, se pusiese remedio á la miseria. Mas no pudiendo hoy tratar con la debida extensión esta materia, nos ceñiremos á una breve información de varias obras de reciente fecha.

En vano buscamos en España una obra completa, fundamental: está por escribir aún. Entretanto será útil un tomito del Sr. Rivas Moreno (2), donde el lector podrá aprender las ventajas de la cooperación agrícola; saboreará los frutos admirables que el veterano de las cajas rurales en España, don Nicolás Fontes y Álvarez de Toledo, ha conseguido con un sistema propio, desterrando de Jabalí Viejo la usura y labrando la felicidad de muchos ho-

(1) Citado por Trigaut (*Les caisses rurales*, pág. 7).

(2) *Las cajas rurales*. Alicante, 1902. Un tomo en 8.° de 254 páginas, 2 pesetas.

gares desdichados; aplaudirá los esfuerzos, así del Sr. Luis Chaves Arias, infatigable propagandista de la cajas Raiffeisen en Zamora, como de otros bienhechores de la clase agrícola, entre los cuales ha de contarse al autor del libro, y verá, finalmente, cuán hermosa parte pueden tener el clero y las clases acomodadas en la regeneración y alivio de los pobres agricultores.

Más completo en su esfera es un libro que nos llega oportunamente de Bruselas: *Las cajas rurales en Bélgica y en el extranjero*, por J. TRIGAUT (1). Dos cualidades reune sumamente recomendables en obras didácticas; entre las cuales podríamos inventariarlo: la claridad y la precisión. Nada de reclamos pomposos, nada de ponderaciones artificiosas. ¡Á estas fechas no necesitan en Bélgica de apologistas las cajas Raiffeisen!

Así, pues, el libro es especialmente práctico. No falta la teoría, como que ocupa la primera parte; la historia viene en la segunda; las tres restantes son enteramente prácticas. Dos estudios monográficos encierra la tercera parte: el de la caja rural de Hooglede y el de la central del Hainaut; es, digámoslo así, la teoría puesta en acción y la historia general localizada. En la cuarta parte hallarán como una guía práctica, el fundador, el consejo de administración, el consejo de vigilancia, el cajero y la asamblea general. Finalmente, para que nada falte, se copian en la quinta y última parte modelos de estatutos, reglamentos, etc., que dan el trabajo hecho á quienes en tan provechosa institución se empeñen.

Resumamos: estudio claro y preciso, teórico y práctico, histórico y documental, se recomienda á los lectores que deseen enterarse de las cajas Raiffeisen, y más aún á los hombres de buena voluntad que quieran propagarlas.

La parte monográfica del libro del Sr. Trigaut, escrita en el tono didáctico general de la obra, nos recuerda una monografía de propaganda del VIZCONDE DE BIZEMONT, chispeante de gracia, tan amena que se lee de un tirón, mas no tan vana que no mezcle lo útil con lo dulce, pues al par que deleita, convence y persuade que..... todos los amantes del bien y prosperidad de la clase agrícola habrían de poner todo esfuerzo y diligencia en la difusión de las cajas rurales de crédito (2).

Con mayores alientos y más pretensiones de profundo, hasta en el título de la obra, nos presenta MARTÍN FASSBENDER la vida, pensamientos y obra

---

(1) *Les caisses rurales en Belgique et à l'Éltranger*. Étude théorique et monographique par J. Trigaut, professeur au Collège de Binche. Prix: 2 francs. Bruxelles. Oscar Schepens, 1903. Un tomo en 4.º mayor de 160 páginas.

(2) V.te de Bizemont. *Monographie d'une Caisse Rurale*. Prix: 0,25 francs. Lille, sin fecha (1903). Un tomo de 124 páginas.

de Raiffeisen en conexión con el desenvolvimiento general de la cooperación en Alemania (1).

Veamos si sabemos exponer el pensamiento del autor.

La figura de Raiffeisen no se puede apreciar debidamente sino dentro del marco grandioso de los tiempos en que vivió, de los hechos que le precedieron, de los precursores que tuvo, del ambiente que le rodeó; porque ni es verdad que los grandes hombres basten por sí solos á torcer el curso de los sucesos, ni lo es tampoco que sean del todo arrebatados de la corriente general sin que en ella poderosamente influyan; antes bien, la actividad individual y la social, la voluntad enérgica del hombre y la fuerza de los acontecimientos que unos tras otros van tejiendo la tela de la historia, todo, bajo la dirección inefable de la divina Providencia, se armoniza y completa, y mutuamente se influye y determina; de suerte que, cuando una misma atmósfera espiritual no envuelve al genio individual y á la masa social; cuando una voluntad extraordinaria puesta al servicio de una idea grande no halla á su alrededor arrimo ni apoyo, el genio se esteriliza y la voluntad cae en el suelo desmayada, impotente por desviar de sus cauces tradicionales la corriente universal. Pensar, pues, que Raiffeisen por sí solo haya iniciado é impulsado ese movimiento portentoso de cooperación agrícola que circula por los campos de Alemania y, traspasando las fronteras, se derrama por Austria, Francia, Bélgica, Italia y otras partes, sería contradecir no menos á la verdad que á aquella ley histórica; por más que hayamos de reconocer sus aventajados méritos como coeficiente valiosísimo y muy principal de ese movimiento, y concederle, si no el privilegio exclusivo, un derecho muy especial á ser proclamado como autor de las bases solidísimas sobre que se funda la organización local y como el propagandista que con más ahinco y perseverancia sentó como fundamento de las asociaciones, junto con el esfuerzo individual y el propio interés, el mutuo auxilio de la caridad cristiana.

Para aquilatar los méritos de Raiffeisen conviene estudiar su vida, su carácter, sus íntimos sentimientos y aspiraciones; examinar luego su significación é importancia en el movimiento cooperativo general de Alemania; finalmente, seguir los pasos de la organización rural tras la muerte de su fundador. Estas son las tres partes de la obra tratadas con la competencia de quien colaboró con Raiffeisen, recibió de la hija de éste, la abnegada y piadosa Amalia, confidencias íntimas y secretos de la correspondencia familiar, y estudió las obras más importantes escritas en Alemania sobre el movimiento cooperativo durante el siglo XIX.

Haciendo contraste con la severidad del crítico en la obra de Fassbender,

---

(1) F. W. Raiffeisen in Seinem Leben, Denken und Wirken im Zusammenhange mit der Gesamtenwicklung des neuzeitlichen Genossenschaftswesens in Deutschland. Berlín, 1902. Un tomo en 4.° de XV-285 páginas.

se desborda el entusiasmo del hijo agradecido en la *Relación de las fiestas celebradas el* 10 *de Julio de* 1902, al inaugurarse en *Heddesdorf-Neuwied* un monumento que la gratitud de los agricultores alemanes levantó á RAIFFEISEN (1).

En 82 páginas pasan ante nuestros ojos las oleadas de la muchedumbre que entusiasta recorre las calles; el aparato ostentoso de las fiestas; los discursos en que se delineó la vida de Raiffeisen y se ponderó la importancia económica, moral y social de las instituciones por él fundadas; la patética peroración del Príncipe de Wied, que recordaba con emoción á aquel anciano que, privado de la luz de los ojos, tentaba con el bastón el camino, buscando los umbrales del palacio para comunicar á su egregio protector los proyectos que sobre la organización había concebido en noches de insomnio; las aclamaciones, los cantos, el alborozo indecible de la multitud al descubrirse la estatua de su gran bienhechor, y las halagüeñas esperanzas que llevaron á sus hogares los que de todas partes de Alemania habían acudido, y regresaban satisfechos de haber mostrado su gratitud y sellado la unión de todos en la cuna y centro de su magnífica asociación.

Bien, muy bien por los agricultores alemanes. Hoy que en cada plaza y en cada esquina se erigen estatuas á quienes no merecen sino olvido; hoy que á tantos pigmeos se levantan gigantescos pedestales ó se oprime la tierra con monumentos grandiosos para comunicar inmortalidad á fugitivas glorias que no dejaron en su curso por la tierra sino estela de ruinas, de sangre y de ignominia, es sumamente consoladar y plausible que se perpetúe en bronce la memoria de un hombre que fué y continúa siendo todavía bienhechor insigne de la humanidad. Porque el nombre de Raiffeisen no es solamente una gloria de Alemania, sino de todo el mundo, ya que su obra á todas partes extiende su acción bienhechora y en todas partes ha sabido realizar la empresa más difícil y gloriosa, sacrificando el interés á la abnegación, el egoísmo á la caridad, forzando al dinero, que tantas almas corrompe y envilece, á que sirva de instrumento á la virtnd.

NARCISO NOGUER.

---

(1) Fest-Bericht der Enthüllungs-Feier des Raiffeisen-Denkmals zu Heddesdorf-Neuwied am 10. Juli 1902.—Raiffeisen=Druckerei, Neuwied a. Rhein.

NOTICIAS BIBLIOGRÁFICAS

CAMILO BECCARI, S. J.—*Notitia y muestra de obras y documentos inéditos, relativos á la historia de Etiopía en los siglos* XVI, XVII *y* XVIII, *con ocho facsímiles y dos mapas.*—Roma, 1903. Casa editora italiana (1).

Muchos y muy importantes son los documentos acerca de la historia de Etiopía, que en estos últimos lustros han enriquecido principalmente los archivos de París, Londres y Francfort, escritos en su mayor parte en lengua etiópica antigua. No pocos de ellos han sido ya publicados, y otros lo irán siendo con el tiempo. Con estos riquísimos materiales se puede escribir en parte la historia civil y religiosa de aquellas regiones.

Pero se echaba de menos otra parte no menos importante de documentos; esto es, la de los misioneros. Estrechadas desde el siglo XVI las relaciones diplomáticas y comerciales entre portugueses y abisinios, una de las consecuencias inmediatas fué entablar negociaciones entre el Sumo Pontífice Julio III y Claudio, Rey de Etiopía, mediando Juan III, Rey de Portugal, con el Papa y San Ignacio de Loyola, para enviar allá un patriarca con otros jesuítas. Era necesario fundar una misión estable, con el fin de dar á conocer y arraigar la verdadera fe, desterrando los muchos errores introducidos por la ignorancia, superstición y alejamiento del centro de la unidad religiosa.

Los misioneros jesuítas, en multitud de relaciones, cartas, informaciones y aun historias, fueron dando á Europa noticias circunstanciadas del estado religioso y civil del país, narrando sucesos en que ellos tomaban parte como principales actores ó espectadores. Con los datos suministrados por personas tan competentes se completan y rectifican en parte los contenidos en los otros documentos de origen oriental.

Laudable es el celo, laboriosidad é inteligencia que el P. Beccari ha puesto en juego para procurarse copias generalmente fotográficas de infinidad de esos documentos, compuestos por sus hermanos en religión, poniendo á contribución los archivos de la Compañía de Jesús y otros varios de Lisboa, Roma y Londres.

Mientras llega el día en que espera poder publicar sus riquísimos tesoros, nos ha adelantado en el volumen que analizamos una interesante noticia y muestra de ellos.

En tres partes ha dividido su trabajo.

La primera contiene el índice circunstanciado de 811 documentos relativos á los siglos XVI al XIX (1550-1832), páginas 3-74.

En la segunda analiza las historias ó relaciones históricas más principales acerca de Etiopía, compuestas por los Padres Pedro Páez, Manuel Barradas, Manuel de Almeida, Alfonso Méndez, etc., páginas 77-626.

Finalmente, en la tercera reproduce 32 documentos, por vía de muestra, páginas 231-499.

Sigue un índice alfabético de nombres, páginas 501-519.

Los documentos reunidos por el Padre Beccari están compuestos en portugués, castellano, italiano, francés, latín ó etíope.

Bellísima es la edición, en folio menor, en muy buen papel, con hermosos tipos, adornada con facsímiles de documentos y dos mapas, uno dibujado por el P. Almeida á mediados del siglo XVII, y otro reciente.

C. G. R.

Manual de Capellanías y pías memorias.—Comprende: la legislación vigente y jurisprudencia aplicable en todo lo que se refiere á capellanías, patronatos, obras

(1) Camilo Beccari, S. J., *Notizia e Saggi di opere et documenti inediti riguardanti la Storia di Etiopía durante i secoli* XVI, XVII *e* XVIII, *con otto facsimili e due carte geografiche.* Roma, 1903. Casa editrice italiana.

pías, aniversarios y casas y huertos rectorales; varios documentos notables escritos sobre estas materias por personas distinguidas, y, finalmente, los formularios prácticos más necesarios para facilitar el estudio y despacho de tales asuntos. Por D. MARIANO ALVAREZ Y GÓMEZ, administrador general de capellanías y demás fundaciones piadosas del Obispado de Vitoria. Con licencia de la autoridad eclesiástica.—Vitoria, imprenta y encuadernación de Cecilio Egaña, 1903. Un tomo en 4.° mayor de 550 páginas. Precio, 7,50 pesetas en rústica.

La importancia y gran utilidad de esta obra aparéce con sólo decir que es verdad cuanto se índica en la portada que hemos copiado. Mucho han de agradecer al inteligente administrador de capellanías de Vitoria cuantos tienen que entender ó son consultados en estos «complicadísimos asuntos de capellanías» el trabajo, no pequeño ciertamente, que se ha tomado para componer su obra, y con ella ahorrar á otros mucho trabajo y muchísimo tiempo.

La parte que podemos llamar doctrinal, referente á las capellanías en España, su naturaleza, división, etc., se extiende en diez capítulos hasta la pág. 97, comprendiendo las numerosas y ordenadas citas que se ponen al fin de cada uno de ellos, excepto el primero. Lo restante de la obra son apéndices (nueve) en que se inserta la legislación y jurisprudencia y multitud de documentos cuidadosa y sabiamente reunidos hasta el día de la publicación de la obra, sobre este asunto de capellanías y demás fundaciones piadosas. El último apéndice es notable por los formularios copiosos y bien escogidos que contiene. Toda la obra viene á ser un buen comentario teórico-práctico de la ley fundamental vigente en la materia, el convenio-ley de 24 de Junio de 1867.

Inútil sería nueva recomendación después de los encomios que ha merecido la obra á los *Boletines eclesiásticos*, y en particular al de la diócesis misma de Vitoria.

Elementos de Arqueología, por el R. PADRE FRANCISCO NAVAL, sacerdote de la Congregación de Misioneros hijos del Inmaculado Corazón. de María. Obra ilustrada con más de 500 grabados y declarada de texto en varios Seminarios conciliares y colegios de religiosos.—Santo Domingo de la Calzada, imprenta de S. Mones, 1903. Un tomo en 4.°, de XVI-560 páginas. Precio, 5 pesetas en rústica y 6 encuadernada.

Con gusto nos asociamos á los grandes elogios que de esta obra ha hecho la prensa inteligente en España y en el extranjero.

El docto presbítero director de *Miscellanea di Storia ecclesiastica*, profesor U. Benigni, no cree (n. 8-9, pág. 293), que el clero italiano, francés, alemán, anglo-sajón tenga un texto tan bueno como éste, que él llama *Tratado escolástico de Arqueología sagrada en general*, publicado por el P. Naval (1).

Gloria es esta del clero español y más de la ínclita congregación fundada por el venerable Claret, á la que felicitamos por los excelentes manuales de diversas ciencias eclesiásticas que sus hijos van publicando.

El que hoy recomendamos es un compendio bien hecho de lo principal que se ha escrito en la materia, claro, ordenado, conciso y bastante completo en cada una de sus tres variadas partes, la *teórica*, la *histórica* (de la Arquitectura, Escultura, Pintura y artes suntuarias) y la *literaria*, que comprende la Paleografía, Numismática, Heráldica, á la que se añaden tres utilísimos apéndices, que son un diccionario de siglas, otro de monumentos españoles y el orden alfabético de materias. Es singular mérito del docto P. Naval haber sabido en un corto volumen reunir tantas noticias y con tanto método, ilustradas con tan copiosos grabados. Deseamos á su obra el feliz éxito que merece.

La Escultura antigua y moderna, por el doctor D. ELÍAS TORMO Y MONZÓ.—Barcelona, 1903. Juan Gili, editor, 223, Cortes, 223. Un tomo en 8.° de 232 páginas, cartoné.—3 pesetas.

Este nuevo tomo de la *Biblioteca de manuales enciclopèdicos Gili* contiene la historia general de la Escultura. Se divide, según indica el título, en dos partes: en la primera se expone la historia de la Escultura pagana hasta el siglo II

(1) Véase también la *Voce de la Verità*, 27 de Octubre.

de Jesucristo, y la moderna ó cristiana se refiere en la parte segunda, que llega hasta nuestros días. Es obra de vulgarización, escrita con orden y claridad y cierta galanura de estilo que hace amena su lectura, sobre todo á los aficionados, á quienes se dirige, pretendiendo darles concisamente los datos que necesitan para poder saborear las bellezas del arte escultórico. Alguien, tal vez, desearía se diese más importancia á la escultura patria, y alguien notará quizá que se da demasiada á las conjeturas evolucionistas de los tiempos prehistóricos, capítulo I, y no comprenderá cómo se puede afirmar allí, hablando de la invasión de ciertas gentes, que son «los primeros hombres que sienten la piedad por los muertos».

P. V.

Tomismo y Neotomismo, por FR. GUILLERMO GARCÍA, Dominicano, profesor de Teología dogmática en el Seminario de San Luis de Potosí. Páginas, 105; 1903.

Este opúsculo abraza varios artículos en que se encomia la filosofía de Santo Tomás, y se da noticia de la historia del tomismo, así antiguo como moderno. Va dirigido á estudiantes seminaristas, y sin duda por eso carece de la nota de originalidad, erudición y profundidad que tal vez desearían las personas instruídas en ese género de estudios. Pero el opúsculo para alumnos seminaristas es útil é instructivo. Según nuestro pobre parecer, algo desmerece por el criterio un tanto estrecho en que está inspirado. Porque para el R. P. Guillermo García, parece ser lo mismo doctrina de Santo Tomás que interpretación ó explicación de Santo Tomás adoptadas por los Padres Dominicos. Tampoco pueden agradarnos ciertas frases algo duras, y, según creemos, nada verdaderas, contra otras direcciones tomistas que no coinciden con la dirección del tomismo dominicano. Si el R. P. García al fijar el mérito de los autores, no se hubiera dejado llevar tanto del afecto é inclinación natural que todos sentimos hacia las personas con quienes estamos ligadas por más estrechos lazos, la crítica resultaría más elevada, imparcial y equitativa; y ni se advertirían omisiones imperdonables de autores de primera nota, ni se realzarían tanto autores de muy inferior mérito, ni se citarían nombres cuyos escritos ó son escasos ó de poco valor. Finalmente, no podemos suscribir ciertas afirmaciones del R. Padre Guillermo García. Como ejemplo citaremos el llamar á Escoto, Kant del siglo XIII. No ignoramos que esa apreciación sobre Escoto está copiada de la historia de la filosofía del Cardenal Fr. Ceferino; pero creemos que el ilustre purpurado no juzga á Escoto con toda aquella serenidad, alteza de miras é imparcialidad que son la nota distintiva de otras apreciaciones y juicios críticos del Cardenal González.

J. E.

Joseph d'Austria y Elisabeth de Brunswich Wolfenbüttell a Barcelona y Gerona. Musiques, festes, cárrechs palatins, defensa de l'Emderador, religiositat d'aquests monarques. Obra composta per JOSEPH RAFEL CARRERAS Y BULBENA, ciutadá de Barcelona.—Barcelona, tip. «L'Avenç»; Ronda Vniversitat, 20, 1902. En 4.°, páginas 592.

Una cortísima tirada de 250 ejemplares encarece el precio de esta noble monografía, escrita en catalán y traducida al alemán (1) por D. José Rafael Carreras y Bulbena y dedicada *Al bon recort de la Reyal y Imperial Casa d'Austria, de la Eminentissima Casa de Liechtenstein y de la Tradició Catalana.* La portada va precedida de un bello retrato, en fototipia, del emperador Carlos VI, pretendiente que fué á la Corona de España, bajo el nombre de Carlos III, durante los catorce primeros años del siglo XVIII. Debajo del retrato del Pretendiente y del de su mujer Isabel de Brunswich comparecen las firmas autógrafas de ésta y de aquél: *Yo el Rey. Yo la Reina.*

Merecen recomendarse en esta monografía los nuevos datos biográficos de tan elxcelsos príncipes, y singularmente los que interesan á la historia catalana del Arte musical y dramático. Entre las fuentes de información que cita el autor y han servido á su estudio, echamos de menos una copiosísima y principal, cual es el *Epistolario del Cardenal Gerundense,*

(1) El texto catalán ocupa las páginas pares, teniendo en frente de él, o en las páginas impares, la traducción alemana.

obispo de Barcelona (1707-1714), que publicó D. Claudio Girbal en Gerona, año de 1889.

F. F.

De Caesaris Baronii Literarum Commercio Diatriba. Scripsit HUGO LAEMMER. (Friburgi Brisgoviae. Sumptibus Herder.)

Dícese en el proemio del libro que «la vida y escritos del Cardenal Baronio ilustran grandemente la historia de su siglo en lo relativo á la condición de la Iglesia y de la cosa pública».

Tal es la copia de documentos, algunos todavía inéditos y otros ya publicados, á que se hace referencia en el presente *Estudio bibliográfico*, que el lector se persuade desde luego de la verdad del aserto. Sobre todo si se atiende al ramo especial de la *correspondencia epistolar*, que es el principal intento de la obra.

La celebridad del esclarecido autor de los *Anales eclesiásticos*, tan justa y laboriosamente adquirida, llegó á ponerle en comunicación con los prohombres de su tiempo eclesiásticos y civiles, y su nombre va no pocas veces unido á los principales acontecimientos de su historia contemporánea. De ahí el que la *Diatriba* de Laemmer, con toda la avidez consiguiente á un *índice histórico-crítico*, sea de no pequeña utilidad á los que seriamente se ejercitan en los estudios históricos de la segunda mitad del siglo XVI, siquiera no sea más que para orientarse acerca de las grandes y múltiples fuentes de información bibliográfica.

R. M. V.

Fantasías y leyendas, por G. A. MARTÍNEZ ZUVIRÍA, primera serie, con una carta de D. José M. de Pereda. Santa Fe, 1903.

Los inconvenientes que ofrecen las novelas largas, por buena que sea su tendencia y grande su mérito literario, no se hallan en los cuentos ó narraciones breves, que cuando tienen, como los del Sr. Martínez Zuviría, una nota afectiva bien pulsada, pueden producir el único efecto bueno de la novela: hacer vibrar con una emoción estética saludable y purificadora los ánimos agotados y esterilizados por la continua tensión de la vida moderna.

Fuera de este mérito *genérico*, hay que reconocer en los del escritor argentino una tendencia sana y recomendable frescura de ejecución, especialmente en los desenlaces sobrios y casi no más que insinuados.

Los dos grumetes, especie de Niso y Eurialo, marinos, y el bandido corso, producen una impresión más honda de lo que podía esperarse de su concisa brevedad.

El Sr. Martínez Zuviría merece recibir nuestros plácemes y alientos, que no dejarán de hacerle falta habiéndose propuesto novelar en católico.

R. A.

Staatslexikon. Zwiete, neubearbeitete Auflage (Diccionario del Estado. 2.ª edición refundida), t. IV, 1903. Herder, Friburgo.

Valen también para este tomo IV los elogios que dimos á los tres primeros en RAZÓN Y FE (Febrero, 1903, p. 270). Hállanse en él importantes biografías, excelentes artículos sobre el estado religioso, político, social y económico de diversas naciones; esmerados y fundamentales estudios políticos y sociales. Abarca desde la palabra *Möser* hasta *Sismondi*, y es el penúltimo de la obra. Deseamos que pronto se concluya el quinto, para tener así un monumento digno de la Alemania católica.

Dos ángeles más. Reseña biográfica de Ricardo Spinedi y José A. Viacava, alumnos del Colegio del Salvador, fallecidos durante el curso escolar de 1902 en Buenos Aires, por el R. P. SEGISMUNDO MASFERRER, de la Compañía de Jesús.—Un tomito de 64 páginas. Buenos Aires, Colegio del Salvador, 1903.

Esta reseña, interesante y á ratos conmovedora, debiera correr en manos de los niños, especialmente de los colegiales, para servirles de estímulo á la virtud. El P. Masferrer, director espiritual de aquellos dos niños angelicales, á los que asistió en los últimos momentos, ha tenido el buen acuerdo de dedicar el precioso librito á los alumnos del Salvador. Sin duda por esta causa entreteje en la narración digresiones morales, que de otro modo parecerían largas y frecuentes.

N. N.

DE LITERATURA CONTEMPORÁNEA

CRÍTICOS

Cabalmente porque lo aseguró *El Imparcial*, no es así: que no parece sino que tan á obscuras como en Religión y Catolicismo anda en literatura, historia y filosofía, y que tan embaídos como trae á sus lectores, por desdicha infinitos, con su aplomo y acento sibilítico en puntos de libertad, tolerancia, enseñanza y clericalismo, otro tanto los quiere asimismo desorientar y descarriar en lo tocante á literatura y crítica literaria.

Porque afirmó, no me acuerdo cuándo, que «precisamente por ser exigua la producción original literaria, lo era también la producción crítica», y en efecto, es todo lo contrario. La producción crítica en España es copiosa, y, más aún, juiciosa é ilustrada; pues, omitiendo lo que de este género se lee en revistas y diarios, y lo que á él atañe de los discursos de recepción en las Academias, lo más sobresaliente y notable, lo que en libros ha llegado á mis manos, es lo mejor de nuestra actual literatura y algo que perdurará y pasará á la historia literaria. Recuérdense, para convencerse de ello, los nombres de Menéndez y Pelayo, de D. Juan Valera, la monografía del vate lucentino Luis Barahona, sin decir nada de los demás que forman el sumario de este artículo.

Ni es más al caso la razón que aduce el rotativo de la escasez de la producción original. Porque los novicios en historia literaria tienen por axioma que, lejos de igualarse en un mismo período de tiempo la producción poética y la crítica, suelen peregrinar tan desunidas y por tan opuestas sendas, que rara vez se encuentran. Y por eso observó Macaulay: «En un siglo ilustrado encontraremos mucha inteligencia, mucho desarrollo en las ciencias, mucha filosofía, clasificaciones justas, precisas, exactas, análisis sutiles en abundancia extraordinaria, erudición, conocimientos, elocuencia, muchos versos, muy buenos si se quiere; pero poca poesía, porque en esas épocas se compara y se juzga, pero no se crea; se habla de los antiguos poetas, se les comenta, se goza de ellos hasta cierto punto, pero apenas si se está en el caso de comprender el efecto que la poesía lograba producir.» Vea, pues, el erudito lector por qué al extinguirse la última llamarada del genio teatral helénico en Aristófanes, rayan en el horizonte Platón y Aristóteles; por qué al enmudecer por siempre los ecos de César y de Cicerón en el foro romano, se empezaron á oir los preceptos de Séneca y Quintiliano; por qué, finalmente, sienten la inspiración, sin preceptuarla, Garcilaso, Lope de Vega, Tirso de Molina y Calderón de la Barca, y por qué la preceptúan, sin

sentirla, Nasarre, Luzán, entrambos Moratines y toda su descendencia crítico-literaria.

Mas ¿para qué todas estas filosofías? Los *omniscientes* rotativos no se habrán de retractar. Con eso y todo, valga lo dicho para dejar asentado que la rama literaria más digna de atención, la que nos pone, como se verá, en contacto con la Europa erudita, la que reivindica los razonables fueros de nuestra poesía antigua, la que hace valer á nuestros escritores allende nuestras fronteras, la que, digan lo que digan los ignorantes, está más en consonancia con el espíritu contemporáneo, es la crítica literaria, desde la gramatical á la histórica y trascendental, desde la que se ocupa en corregir ó alabar la producción del día, hasta la que rompe las capas que formara la edad, la pasión ó el descuido, y exhuma lo recóndito, rehace los antiguos monumentos, nos hace asistir á las Academias hispano-toscanas de Antequera, Granada y Sevilla, ó á los corros populares, veladas de guerreros, cortes de príncipes, donde cantan y cobran los juglares sus romances y tonadas viejas.

Y esto mismo dará la división y orden de este estudio.

Críticos que tratan la literatura actual, ó poco menos, y cuyos escritos podrían llamarse *crítica actual;* críticos que desentierran venerandos monumentos, y cuyos trabajos podrían denominarse *crítica histórica.*

I

CRÍTICA ACTUAL

1. **¡Pobre lengua!** (1). Es *D. Eduardo de Huidobro* joven de firmes creencias católicas, alma hidalga y corazón español, como lo muestra ya el prologuito de su folleto *¡Pobre lengua!;* prólogo que es lindísima joya y casi casi, á mi parecer, lo mejor de este libro. Ni con él, ni con el prólogo nos ha dado el autor de sí mismo noticia ninguna nueva á los que ya habíamos gustado de sus otros escritos castizos, sanos y católicos todos: la *Historia del Cardenal D. Fr. Francisco Jiménez de Cisneros*, *Á la buena de Dios* y *El verano en Santander.*

¡Pobre lengua! es un «catálogo en que se indican más de trescientas voces y locuciones incorrectas, hoy comunes en España»; una como *Culta latiniparla* de nuestros días, ó un compendio del famoso Diccionario de Baralt. ¡Gloriosa ascendencia la del Sr. Huidobro! ¡Tarea hidalga y nobilísima!

Pero, ¿quién negará que sembrada de escollos?

Hay en este punto una tesis desaforada y descabellada, la de Pío Baroja,

---

(1) Santander, imprenta de *La Propaganda Católica*, 1903.

que suena así: «El escritor debe echar mano, si lo necesita, de todo; de neologismos, de palabras bárbaras, de voces de germanía y de caló, de giros extranjeros; este será el escritor moderno.» Esta es la constitución brutalmente expuesta del anarquismo literario; que también en literatura hay ácratas.

En el extremo de lo contrario se levanta la enseña del arcaísmo, defendida por los que no admiten giro, ni metáfora, ni palabra sin nobiliarios pergaminos, sin pasaporte refrendado por dos ó tres firmas augustas y que convierten la lengua castellana en lengua muerta, la tratan como el latín ó el sánscrito, y claro está, al escribirla les salen los períodos con la frialdad del mosaico, con la rigidez de las momias.

Entre ambos extremos anda la tesis racional y verdadera.

Horacio comparó las lenguas vivas con las selvas, y las palabras con las hojas: según el preceptista de Venusa, con frecuencia tienen su otoño estas selvas, y ¡hay tan pocas de hoja perenne! Herrera estableció la semejanza entre las lenguas y los ríos, las palabras y las ondas; á juicio del divino hispalense, han de estar siempre en movimiento, perdiendo y ganando olas, que si no, se corrompen estancadas. Lope de Vega reputó lengua *no castellana* «las infancias de dos siglos atrás» que usaban remedadores del hablar viejo, y da la razón, porque «el lenguaje es como la moneda, que sólo vale el que corre».

Bellísimas frases, lindísimas metáforas, que ofrecen la doctrina sin exageraciones puristas ni osadías modernistas.

Mas en la aplicación ¡cuánta dificultad! Ardua labor donde por mucho ha de decidir el oído, la cultura, el trato, la región, la lectura, un instinto ó no sé qué peculiar, y como juez inapelable y tribunal supremo, el uso, no regional, sino general.

¡Y que milagros no ha hecho el uso! Lope de Vega reprendía por cultas estas voces:

> Verbigracia, boato, asunto, activo,
> recalcitrar, morigerar, selecta,
> Terso, culto, embrión, correlativo,
> recíproco, concreto, abstracto, diablo,
> épico, garipundio y positivo.

Y á excepción de la penúltima, ¿cuál no ha sido naturalizada?

En cambio, el mismo poeta dijo: *escapatoria* (adj.), *pático*, *barbiponiente*, *pimpinela*, *mariscar*, *despinzarse*, *enrubiarse*, *purpurar*, *insidiar*, *defensatriz*, *crucifijo* (adj.), *epistolar* (v. n.), *etc.*, *etc.*, que ni el uso ni el Diccionario han recibido.

¿Y de Quevedo? Léanse el burlesco vocabulario ya citado, y, v. gr., el famoso *Cuento de cuentos*, y se reparará que ni por una banda ni por otra ha sido el uso más condescendiente con el Señor de Torre Abad que con el Fénix de los ingenios. Por eso hay siempre mil y mil vocablos que pasaron sus apuros cuando novicios y fueron puestos en la picota de Baralt y

andando el tiempo, del Diccionario de Baralt pasaron al no escrito de la conversación y del uso, y de éste, ó pasaron ó pasarán al no siempre completo, obra de la docta Corporación que lo hace oficial.

¿Cómo se hace esto? ¿Quién lo explicará en poco? Unas veces proviene de una metáfora, ó de un chiste, ó de una significación compleja, gráfica, intraducible, que un escritor afortunado dió á una palabra nueva ó remozada, pero siempre fácil, suave y expresiva; otras, por accesión, son las palabras nuevas desprendimientos de otras lenguas, hermanas ó no, mas con las que se está en continua comunicación, como en castellano ha pasado sucesivamente con el lemosín, el árabe, el italiano, el francés, y ahora con el inglés y aun el alemán.

Favorecido, en fin, de mis estrellas,
Algunas lenguas supe, y á la mía
Ricos aumentos adquirí por ellas.

Mas volviendo allá de donde parece nos habemos apartado, al libro, digo, del Sr. Huidobro, tiene voces que puestas en esta penumbra del neologismo son discutibles, tomándolas unos por atrevimientos, inclinándose otros á la sentencia indulgente. Y así, tendrán al joven autor por clasicista empedernido los que reputen usuales, bien formados y significativos los neologismos *centro*, *confortable*, *correcto*, *convivencia*, *efecto*, *golfo*, *gomoso*, *hacer su juego*, etc. etc.

Pero de todos modos, el del autor es nobilísimo conato, que acredita su erudición clásica, ostenta su cariño á la lengua madre, y, en medio de la revolución literaria que todo lo derriba y atierra, levanta una protesta viril y castiza, y que sale, nótese bien, de las filas católicas, ó, como han dado en apodarlas, clericales.

¿Quién se opondrá, que mucho urge, á la corrupcción de la sintaxis castellana, y del gusto castellano y de las ideas castellanas y de la vida, en fin, y el alma castellana, que padecen invasión exótica, y pasión cruel, no menos que el habla castellana?

2. No es D. José Zorrilla poeta cuyo estudio pueda circunscribirse á una memoria de sobre 60 páginas que tiene la **Necrología** (1) leída en la Academia de la Lengua por el *Conde de Casa-Valencia* Carácter complejo, inspiración híbrida, influencias encontradas, estados anímicos diversos, facilidad irreflexiva, ligera instrucción, escasa técnica, mucha intuición, gala soberana, fecundidad pasmosa, religiosidad con eclipses, todo esto y más había que estudiar en un poeta que quiso emular á Byron sin tener su libertinaje, que quiso imitar á Calderón sin tener su fe, que amó lo extranjero y lo españolizó, que supo idolatrar lo castizo y lo bastardeó con savia exótica; poeta que, acaso cual ningún otro, sintetizó las opuestas ideas que

(1) Madrid, imprenta de Fortanet, 1903.

entrechocaban produciendo tempestades en religión, en política, en ciencia y en literatura.

En la estrechez de límites impuestos tiene el Sr. Conde atinadas observaciones sobre el carácter del poeta. «Nadie negará, escribe (1), que es Zorrilla poeta español, tradicional, religioso y católico. Visitaba las catedrales, los monasterios, los palacios de las ciudades castellanas, y evocaba reyes, caballeros, inquisidores, frailes, monjas, juglares, no para escarnecerlos, sino para enaltecerlos con inspiración cristiana. Tiene de poeta contemporáneo lo que á su siglo debe, el lenguaje, los tesoros de cinceladas palabras y frases que los antiguos poetas le han transmitido; de poeta universal, las concretas y vehementes expresiones del sentimiento, la intuición de los destinos de la humanidad, el instinto de lo bello. Predomina en él la descripción sobre la acción, la gallardía sobre la naturalidad. Conmueve menos que admira.....»

Parecidas insinuaciones hace el biógrafo al tratar de la joya literaria de Zorrilla, sus leyendas, y le dará la razón quien las haya leído detenidamente; pues en medio del caos que á veces se producía en su mente, surgía vencedora la idea religiosa y patriótica que aprendiera de los labios de sus primeros preceptores en el Colegio de Nobles de Madrid, en el seno y las aulas de la Compañía de Jesús.

Él condenó su retrato y su carácter en estos versos que nos place poner aquí en confirmación de lo dicho por el ilustre académico:

¡Ven á mis manos, ven, arpa sonora!
¡Baja á mi mente, inspiración cristiana,
Y enciende en mí la llama creadora
Que del aliento del Querub emana!
¡Lejos de mí la historia tentadora
De ajena tierra y religión profana!
¡Mi voz, mi corazón, mi fantasía
La gloria cantan de la patria mía!
Venid: yo no hollaré con mis cantares
Del pueblo en que he nacido la creencia;
Respetaré su ley y sus altares;
En su desgracia, á par que en su opulencia,
Celebraré su fuerza o sus azares,
Y fiel ministro de la gaya ciencia,
Levantaré mi voz consoladora
Sobre las ruinas en que España llora.
¡Tierra de amor! ¡Tesoro de memorias,
Grande, opulenta y vencedora un día,
Sembrada de recuerdos y de historias
Y hollada asaz por la fortuna impía!
Yo cantaré tus olvidadas glorias,
Que en alas de la ardiente fantasía
No aspiro á más laurel, ni á más hazaña,
Que á una sonrisa de mi dulce España.

(1) Página 21.

3. Tras el recuerdo de Zorrilla, el del Duque de Rivas.

Lo trae á nuestra memoria, tanto por su autor como por su materia, un libro intitulado: **Discursos, cartas y otros escritos** (1). Su autor es el actual *Duque de Rivas;* la materia, recuerdos del tiempo viejo, de los tiempos del prócer y poeta D. Ángel de Saavedra.

Mi opinión vale poco; mas ya que el autor desea oirla, le complaceré en pocas líneas. El libro éste no es sino una reunión de escritos antiguos, desde el discurso de recepción en la Academia del joven Marqués de Auñón en 1863, hasta los pesimismos inspirados por la erección de las últimas estatuas al coronarse D. Alfonso XIII, donde salen detalles y memorias de la historia literaria recién fenecida, y nombres como Castro y Serrano, el Marqués de Molins, el Conde de Casa-Galindo, D. José Navarrete, y preferentemente al principio, medio y fin el padre querido, el inolvidable Duque de Rivas.

El discurso de recepción está escrito en vida de éste, y, aunque no le nombra, en él tiene las miradas fijas, él es su musa, su numen, su genio tutelar. ¿Qué, si no, significan aquellos ditirambos á Homero, á Dante, al Teatro español, á los romanceros castellanos? Al escuchar al hijo reverdecían los laareles de Mudarra y de D. Álvaro en las sienes del anciano Presidente de la Academia. En este discurso están expresadas las ideas entonces corrientes con sinceridad y fe, y si bien hoy día una crítica severa las ha depurado, siempre respetará aquel primer impulso generoso y fecundo.

Todo lo que lleva fecha reciente es triste y desengañado. ¡Las estatuas de Quevedo, Lope de Vega y Goya no le recuerdan al autor sino el abandono, los desconchones y las pedradas que acaso sufririrán, á imitación de sus hermanas las de Moyano, Servet, el divino Vallés, Quer, Cavanilles, Lagasca y Clemente!

Al final del libro vuelve otra vez el recuerdo de Ángel Saavedra. El hijo empero no lozanea presidido por su padre: preside él y agradece á la madre Córdoba los honores que tributa al hijo preclaro; indígnase otras veces y rechaza ignorantes petulancias que mancillan la gloria del padre famoso; desentierra hechos que atenúan y rectifican exaltados, nocivos elogios; pone en claro la lealtad, la rectitud, los grados de sentimiento católico, la paciencia aquilatada del diplomático, del prócer, del enfermo; los consuelos que la Religión prodigó al anciano, al inválido, al moribundo. ¡Gran figura la del Duque de Rivas á los pies de Pío IX en Gaeta, ante Jesús Sacramentado en el lecho de muerte, y bellísima tarea la del heredero y del hijo honrar así, destacando la nota católica, la memoria del ascendiente y del padre!

No hay unidad en el estilo. ¿Cómo? El libro refleja una vida entera: el estilo, sus vicisitudes. Pero en los entusiasmos de 1863 y en los amargores

(1) Madrid, Establecimiento tipografico de la Viuda é Hijos de Tello, 1903.

de 1901 hay algo, que es la única nota común, á saber: más de arte que de espontaneidad, más de juicio que de inspiración. Si D. Ángel supo sentir los romances y el teatro antiguo para hacer en sus romances y en su teatro valientes y valiosas imitaciones, D. Enrique Ramírez de Saavedra los ha razonado más.

Buen argumento de esta serenidad de juicio es el fallo (1) que da entre los juicios contradictorios de Pastor Díaz, Cañete y Valera sobre el *Don Álvaro* y *El desengaño en un sueño.*

4. **Florilegio de poesías castellanas del siglo XIX** (2), por *D. Juan Valera.* Nos bastará citar esta colección, donde todas las composiciones guardan los fueros de la moral y muy pocas quebrantan los de la ortodoxia católica. Juzgarla según su mérito vendrá bien cuando el Sr. Valera haya perorado su causa en el tomo ó tomos de juicios críticos que prepara. En esta clase de publicaciones esto último es lo que verdaderamente las avalora, cuando los versos, como aquí sucede, ni son raros ni escondidos en las profundidades de los archivos.

5. **El superhombre y otras novedades.**—Si hubo quien afirmó que toda cuestión política entraña una cuestión teológica, no ha debido de faltar tampoco quien haya hecho el aforismo extensivo á las crítico-literarias. Plantear hoy día un problema de crítica es entrarse á velas tendidas por la filosofía, y por ende, por la teología. Porque hay novelas fisiológicas, psicológicas, íntimas; hay dramas políticos, sociológicos, trascendentales; hay lírica suprema, recóndita, sobrehumana; hay, por fin, literatura filosófica, que no lo es por fórmula, en la apariencia y superficialmente, sino de hecho, en realidad y profundamente; y literatos son los que legislan en historia y predican la igualdad ó desigualdad social, y anuncian y pregonan la panacea de todos los males públicos y privados, y discurren sobre lo pasado, lo presente y lo porvenir, y discuten ó peroran sobre el alma, los derechos, los deberes, la fe y la conciencia, y canonizan ó anatematizan la religiosidad, el suicidio, el adulterio y la obediencia, y disculpan ó atenúan delitos, condenan virtudes, promulgan decálogos, se toman la investidura de profetas, y ni en el cielo, ni en la tierra, ni en el abismo dejan rincón adonde no extiendan su látigo y su cetro. Pues si esto es la literatura, ¿qué será la crítica literaria?

En ella, como en terso espejo, se ve el pensar y el sentir de nuestra moderna generación: pensar y sentir, por lo común absurdo, como que casi siempre navega por mares procelosos, perdido el faro que la guiaba antiguamente, y por su orgullo y sus concupiscencias, arrebatada á peligrosas sirtes y bajíos.

El faro era la lumbre sobrenatural de la fe, que de lejos iluminaba los

---

(1) Páginas 244 á 249.
(2) Madrid, librería de Fernando Fe, 1902.

mares del conocimiento natural, de la filosofía y de las artes liberales. Los desgraciados para quien no luce, unos, guiándose por su natural blando y utilitario, codician tan sólo el grosero placer del sentido, y excitados por él, y sabiendo que allá en París Bourget y Prévot y Zola ofrecen á más y mejor el sanguinolento cebo, acuden ávidos á él y lo importan en casa y lo sirven en perpetuo banquete, más repugnante que el mitológico de Tereo; otros no sienten al pronto (ó se avergüenzan de ello) estas sensuales concupiscencias y se dejan dominar del orgullo, alardean de intelectuales, pensadores y filósofos, y, desbocados, quieren correr el campo del saber, deslumbrar con teorías que, arrancando de la noción del yo ó de la de Dios, del mundo, ó del alma, de lo exterior ó de lo futuro, de la revolución ó de la evolución, pare finalmente en pútidos paralogismos y en el epicureísmo más material.

En vano ofician otros de Sócrates y de Aristóteles; sus voces defienden en vano los fueros de la razón, del buen sentido, del justo medio: se pierden en el vacío ó se contradicen míseramente. Aristóteles es sustituído por Epicuro.

Tales ideas bullen en la mente, leyendo y releyendo el libro citado de *D. Juan Valera*, cuyo título completo es como sigue: *El superhombre y otras novedades. Artículos críticos sobre producciones literarias de fines del siglo XIX y principios del XX* (1).

El autor al leer, analizar, juzgar y fallar sobre muchos libros de reciente fecha no puede menos, y eso que por confesión propia es optimista y facilitón, de revolverse contra varios errores de gran bulto que contradicen su temperamento ameno, equilibrado y clásico.

El principal es el del *superhombre* ó de la *superhumanidad*, que, arrollando á esta vieja y corroída raza, habrá de apoderarse del mundo para realzar hasta los cuernos de la luna el progreso indefinido de su barbarie. D. Pompeyo Gener, D. Eduardo Marquina, D. Carlos Reyles y la misma D.ª Emilia Pardo Bazán, más ó menos desaforadamente, defienden estas enormidades de Nietzsche.—Nada, que es lo que dicen ellos, el mundo está desquiciado y no hay cosa con cosa; los pillos desvergonzados se encaraman, encumbrad y empingorotan, mientras que los sabios, los videntes, los intelectuales andan á llenar cuartillas para malcomer, que es poco menos que andar á pordiosear de puerta en puerta. Harto habemos visto, prosiguen, que la Justicia de Dios padece sordera, y ni oye nuestras blasfemias ni nos deja un ladito de cabecera en el banquete de esos pícaros redomados; la damos, pues, desde ahora y para siempre por muerta ó por dimitida, y no reconocemos otro dios que la evolución, la cual nosotros añascaremos á nuestro talante, y vendrá en nuestro socorro á todo vapor ó á toda electricidad. Y así como el primer mono ó antropisco se afeitó y se descoló

(1) Librería de Fe, Madrid, 1903.

y se puso en dos pies gritando y gruñendo se echó á hablar, y en cuanto se sintió hombre procuró á mordiscos y á palos y con arte y con industria y con flechas y con balas cazar y exterminar á sus hermanos antiguos, asimismo el hombre actual, bípedo enteco y débil, se transformará, no sabemos cómo ni cuándo ni en qué, pero ello será algo así como en mamut colosal, ó, cuando menos, en intelectual elefante, que progresará bárbaramente y acogotará á los que ahora bullen y mandan y gobiernan. Mas para llegar á eso, continúan, como no hay duda (y esto es lo fundamental) de que los superhombres en ciernes somos nosotros, á nosotros nos incumbe con urgencia dejar vacío el cielo, derribar altares, acabar con los reyes, con los que mandan, con los ejércitos, con los sacerdotes, con los que saben, con los que nos contradicen, con los que se nos oponen y casi casi acabar con nosotros mismos. ¡Nada de compasión; la compasión, la caridad, concluye Nietzsche, es el mayor enemigo del progreso!

Estas y mayores locuras dicen los mantenedores de tan descabelladas ideas. El Sr. Valera se apercibe contra ellas, y buscando su absurdo, no en la fe, no en la inconcusa filosofía, lo halla, y desenvainando la finísima hoja de la sátira culta y sazonada, punza al enemigo, le molesta, le fatiga, le acosa, pero no le acaba.

¿Y cómo, si se necesita la palabra del Verbo de Dios, cortante por sus dos filos?

Digo, pues, que no mata al monstruoso error, mas le saca sangre.

«Lo que yo no apruebo, escribe refutando las salvajes ilaciones del error, lo que yo no aplaudo, aquello con que no me conformo, porque si llegase yo á ser de los favorecidos me daría muchísima lástima de los que no lo fuesen, y si no llegaba á ser de los favorecidos, tendría yo grandísima lástima de mí, lo cual casi es peor; es que se *desdoble* el género humano el día menos pensado, y elevándose unos á la condición de superhombres, se conviertan los demás en subhombres y vuelvan á ser antropiscos, retrocediendo hasta el mono ó mereciendo la calificación de superfluos con que el Sr. D. Pompeyo Gener ya los designa, calificación ominosa, anatema lanzado sobre ellos y que al sacrificio y á la desaparición los predestina. Mi filantropía, mi piedad y la arraigada creencia de mi espíritu en un Dios omnipotente y misericordioso me llevan á repugnar en toda su brutal extensión y en sus crueles consecuencias eso que llaman lucha por la vida. Ya se arreglarán las cosas de suerte que, por mucho que se aumente la población, quepamos todos con holgura en este planeta, y no nos falten buenos bocados con que alimentarnos, casas en que vivir y lindos trajes con que vestirnos.....» (1).

Pues del descomunal filósofo traza esta silueta:

«Era (Nietzsche) polaco de nación, súbdito alemán y profesor de Filología clásica, no nos importa saber en qué Universidad ó Instituto. Sobrevino la guerra entre Alemania y Francia, en la que Francia quedó vencida. Y Nietzsche entonces, en cumplimiento de las leyes, se vió obligado á tomar las armas é ir á la guerra. Antes de aquellos días Nietzsche apenas se había distinguido; pero, hallándose en el cerco de París, un casco de granada hirió y derribó su caballo, y Nietzsche mismo cayó por tierra maltrecho y con una profunda con-

(1) Páginas 50 51.

moción cerebral. Afirman discípulos de Nietzsche que esta caída del maestro fué semejante en sus efectos á la que tuvo San Pablo en el camino de Damasco. Lo cierto es que al recobrarse de la caída, Nietzsche se convirtió en otro hombre: apareció profeta, apóstol, y, por último, loco» (1).

Una sola vez recurre al arsenal de la Teología; y ¡con cuánta timidez!

«Si no hay plan ninguno (en el mundo), no sé por dónde podrá afirmar el Sr. Gener que hay mejora, progreso, advenimiento de superhombres y otras futuras bienandanzas. Y si por dicha hay plan, y todo eso y más puede afirmarse, el plan no es humano, sino divino.....» (2).

Tras afirmación tan ortodoxa y rotunda viene la vacilación, el temor, la cortapisa:

«No decidiré yo que sea verdad ó que sea mentira, pero sí que nuestro entendimiento no halla absurdo cierto plan á grandes rasgos concebido é imaginado.....» (3).

No se ha de copiar todo el libro. Baste lo aducido para conocer el gracejo, la intención del autor, y también, por desgracia, la casta de razones que emplea en la confutación: más tarde deploraremos sus consecuencias.

Pero antes tributemos al Sr. Valera otro elogio merecido.

El segundo enemigo contra quien pelea es la imitación francesa. ¡Y con cuánta decisión, con qué virilidad, cuán cargado de razón se halla al ensalzar la imitación de lo antiguo sobre lo moderno! Oigámosle, que aquí se eleva al tono de verdadero maestro:

«La imitación de lo antiguo es, por otra parte, mil veces más segura. Lo tonto, lo disparatado, lo vulgar, todo ha caído en olvido ó en descrédito. Varias generaciones de críticos y el desdén de las gentes han barrido lo insignificante y lo malo, como quien barre basura..... En lo moderno, al contrario; las obras de literatura están como la mies en la era, sin que nadie haya separado aún el grano de la paja, ni lo que ha de ser alimento agradable y sano de la semilla desabrida ó de la cizaña, que en vez de deleitar y de nutrir, embriaga y causa vahídos. De aquí que el que imita lo moderno, corre peligro de engañarse deslumbrado por el aplauso vulgar y por el prestigio de lo moda, y en vez de imitar exquisiteces y bellezas, imita estrafalarias novedades ó insulsas tonterías» (4).

Y arremetiendo con pujanza de Hércules contra la pedantesca manía de lo exótico, pregunta:

«¿Qué novísimo arte exquisito y profundo es ese que no se ha descubierto sino á fines del siglo XIX en Francia, en Suecia ó en Rusia? De suerte que Bourget, Ibsen y Tolstoi emplean un arte más exquisito y profundo que los autores del *Quijote* y de la *Celestina*? ¿Con que Cervantes hacía sentir menos y ahondaba menos en la mente y en el corazón humanos que los modernos novelistas que citó? Ó la humanidad era más boba y simple en los pasados siglos que lo es en el día, o no hay tal superioridad en las novelas rusas y francesas de ahora. ¿Dónde está la novela de ahora, rusa ó francesa, á la que nadie pueda prometer, no la perpetua juventud, no la vida imortal que tiene el *Quijote*, sino la longevidad gloriosa y el favor popular de que gozó durante dos ó tres siglos el *Amadís de Gaula*?» (5).

---

(1) Página 53.
(2) Página 60.
(3) Página 61.
(4) Páginas 151-152.
(5) Páginas 156-157.

Llegamos al apogeo de la dialéctica del Sr. Valera. Si le sacáis de ahí descenderá, se mostrará flaco, apelará á la retirada.

Lo cual, bien mirado, no es culpa total del Sr. Valera: ni sus argumentos lo permiten más, ni sus concesiones á los adversarios.

Los argumentos, si se descarnan de la amplificación cultísima y sazonada, quedan reducidos en su orden superior al deísmo; en lo demás, á la repugnancia que tienen las ideas contrarias con el buen sentido, con la tradición literaria de persona tan autorizada y tan chapada á la antigua como D. Juan Valera: Dios existe; la idea de esa superhumanidad es cruel, su advenimiento no se columbra; en literatura son heréticas las novedades. Estos son los argumentps escuetos.

En cambio, ¡qué no otorga al adversario!

¿La revelación? El Sr. Valera prescinde de ella, no sólo al argüir, sino aceptando que las religiones positivas, entre ellas la católica, puedan ser sustituídas por la religión natural, la del *Sursum corda*, de Núñez de Arce:

«¡No hay revolución ni cataclismo que baste á derribar el edificio erigido por esa nuestra fe superior é inmortal, ni que pueda conmover la base

De la admirable catedral inmensa,
Como el espacio transparente y clara,
Que tiene por sostén el hondo anhelo
De las conciencias, la piedad por ara
Y por nave la bóveda del cielo!.....

»Doctrina semejante por lo progresista á la que expone el poeta en sus bellísimos versos es la expuesta más ampliamente por el Sr. Gener en prosa llena de lirismo y en un libro ó tratado, cuyo título es *Evangelio de la vida*..... Contra las afirmaciones en que conviene Gener con Núñez de Arce nada tenemos que objetar» (1).

¿La filosofía? En filosofía da la palma á Schopenhauer; ¿qué digo? al mismo Nietzsche, á quien calificó antes de amente.

Habla de una colección de filósofos del Sr. Rodríguez Serra, y escribe:

«Van ya publicados en ella escritos de Schopenhauer y de Baltasar Gracián, y se anuncian como en prensa varios de *Nietzsche*, Ibn Gebirol, Emerson, Leopardi, Vives, Stiner y otros tan opuestos en sus ideas, que de lo menos que podemos acusar al editor es de parcialidad, antes bien aparece dotado de un sincretismo que nos inspira simpatía (2).»

La filosofía así considerada es para el autor un agradable deporte.

«No aceptando por cierto sistema alguno; no alistándose en las filas de los secuaces y aceptándolos todos como cavilaciones discretas, divertidas é interesantes, poco importa que sean pesimistas ú optimistas, que sostengan el panteísmo, el materialismo ú otros ismos, que afirmen ó que nieguen, con tal de que diviertan, interesen ú ofrezcan alguna novedad. Lo que conviene, de cualquier suerte que sea, es que el lenguaje de las mencionadas cavilaciones no resulte, ó por culpa del autor, ó por culpa del traductor, muy bárbaro y enmarañado» (3).

Y esto nos sirve de puente para la tesis artística del Sr. Valera.

---

(1) Páginas 47-48.
(2) Página 241.
(3) Página 242.

Don Juan Valera predica en muchos lugares que el poeta, el novelista «no conviene que se empeñe en ser didáctico», sino que, atento únicamente á deleitar, cultive el arte por el arte, y mejor, el arte por la forma. Por eso libra de toda responsabilidad al artista, para lo cual devana tales sutilezas que llega á un casi idealismo germánico, y hasta —caso rarísimo en Valera— llega á perder la diafanidad del estilo:

«La tal idea, por desgracia, aunque está en nosotros, sólo está limitada y como en germen, y no nos vale para ver bien lo que hay fuera de nosotros, sino para discurrir sobre aquello que fuera de nosotros suponemos que existe, ó sobre las ideales construcciones del pensamiento puro. De aquí que no afirmemos que esta cosa ó aquélla, que el universo todo, que cuanto es ó puede ser, sea como nosotros lo percibimos ó lo imaginamos; pero ya imaginado ó percibido, ó dígase dado el supuesto, todo se encadena y compone un conjunto armónico de verdades dentro de nuestro mundo ideal, si bien no se adecue tal vez ni responda con exactitud á la realidad del mundo que está fuera de nosotros, y del que tal vez tenemos noticias equivocadas por ministerio de los sentidos» (1).

Y estas sutilezas ¿para qué?

Pues para dar en el por qué le encantan á él, á D. Juaa Valera, igualmente el ferviente Manzoni, el apóstata Leopardi y el satánico Carducci.

«¿No es raro fenómeno, escribe, que nos encante el himno sacro á *La Pentecostés*, lleno de profunda fe católica y de la viva esperanza de que la religión de Cristo es la definitiva religión de nuestro linaje, informando y causando todo su progreso y mejora; que nos encante también la oda *A las fuentes del Clitumno*, cuya inspiración es enteramente contraria, saludando con júbilo el poeta á la humanidad, que supone regenerada porque reniega de creencias que la envilecen y adopta algo á modo del gentilismo antiguo, y que nos encanten, por último, no ya las esperanzas católicas de Manzoni, ni las esperanzas gentílicas de Carducci, sino la desesperación sublime y pesimismo de Leopardi, que niega á Dios ó le llama con espantosa blasfemia *feo poder que impera oculto para daño de todas las criaturas?*» (2).

Así como no señalamos en este libro todos sus aciertos literarios ni todos los errores filosóficos é históricos que nos parece advertir en él, tampoco, para no fatigar á nuestros lectores, vamos á discutir las tesis señaladas. Lo único que nos proponemos es aducir una razón general de su falsedad, é insinuar cómo tras estas aserciones tenía que venir lógicamente la retirada del Sr. Valera.

Porque, primeramente, es dogma de fe la existencia de Dios y la inmortalidad del alma; pero no son esos los únicos dogmas, las únicas verdades que debe defender un católico. Dogma es la indefectibilidad de la Iglesia católica, que no perecerá en la común ruina de pagodas, adoratorios, mezquitas y sinagogas; dogma también el magisterio de la Iglesia Romana y del Sumo Pontífice, cuyas enseñanzas no se han de computar entre las opiniones y cavilaciones divertidas de Schopenhauer ó de Hegel; dogma asimismo la necesidad y conveniencia de la revelación para surcar con seguridad

(1) Página 76.
(2) Páginas 74-75.

y facilidad el mar tempestuoso de los conocimientos humanos; verdad inconcusa es la ayuda que la fe ha prestado siempre á la filosofía en sus lucubraciones y trabajos; verdad, que el error es aborrecible y cognoscible y que la verdad es una y única; que no es ciencia el escepticismo ó sincretismo, y que Dios nos ha dado la razón y los sentidos para conocer la verdad. Y si del orden filosófico pasamos al literario, encontraremos en una nunca interrumpida tradición el entusiasmo que en las obras artísticas ha producido, no sólo la forma, sino las ideas, cuyo vehículo y signo exterior son las palabras. Hablando con varón tan docto bastará citar nombres y nada más: Lirteo se valió de sus elegías para despertar los espíritus guerreros de los espartanos; Esquilo para imprimir en los atenienses el respeto á sus dioses y la admiración de sus héroes; Eurípides para engendrar desprecio al prostituído panteón mitológico; Aristófanes hizo de sus comedias arma contra los tiranos de su pueblo, contra la volubilidad é ingratitud de Atenas, contra Sócrates y los sofistas, contra el mismo Eurípides y su teatro. Así también en España la literatura, y sobre todo el romance y el teatro, siempre en contacto con el pueblo, vivió del fondo y de la forma, de la idea y de la expresión, del ideal y de la palabra, y por eso vive todavía y vivirá el teatro español mientras haya españoles que sientan todavía la fe, el patriotismo y el honor. No hay más que recordar los apuros de Lope de Vega por sus dramas históricos *Los Porceles de Murcia* y *El Sitio de Maestrich*, para comprender que nadie ha prescindido jamás de la idea, por muy seductora que sea la forma. ¿Qué digo? El mismo docto crítico que asienta tan peregrina teoría pierde su ecuanimidad, no me acuerdo ahora dónde, con el Sr. Pereda, porque en formas exquisitas y con toda la magia de descripción del ilustre novelista ensalza la inocencia de los campos y califica á las ciudades de sentinas de todos los vicios.

Una excepción hay en este punto, y es cuando se estudia una antigüedad que representa algo completamente muerto. Esta contemplación académica es de pocos, es la que engendró la *Eneida* y la tragedia clásica francesa, que nunca llegaron á ser poesía de todos (y aun hay quien ni tanto les concede), ni verdaderamente populares. Mas aun en este caso hay un no sé qué de *fictio juris*, en virtud de la cual nos creemos en aquella sociedad y participamos de sus creencias.

Por lo demás, el arte popular no puede prescindir del fondo de la obra: por eso Lope de Vega hizo de sus dramas históricos, y aun de toda su poesía, «gaceta rimada», por usar una frase de D. M. Menéndez y Pelayo; por eso los artistas cometieron artísticos anacronismos á sabiendas, como, v. gr., Rubens y Rafael, Murillo y Lope de Vega, Virgilio y Calderón; por eso nunca prosperó en España el arte de forma que quisieron traer con tragedias imitadas del griego ó del francés los galo-clásicos del siglo XVIII.

Pues bien: con estas opiniones, ¿cómo vencerá el Sr. Valera? De ningún modo.

Si deja en manos de los adversarios la fe en la Iglesia de Dios, ¿por qué han de concederle ellos la Providencia de Dios? Si no respeta el Sr. Valera los fueros de la razón y toma la filosofía como un entretenimiento, ¿por qué los de Nietzsche no han de creer que es un entretenimiento el derroche de sal é ingenio del Sr. Valera? Si éste no atiende á la tradición literaria y al sentido común que une y ha unido siempre en la impresión estética el fondo y la forma, ¿por qué sus adversarios han de respetar en todo lo demás la antigüedad clásica?

Ellos siguen el ejemplo de Lutero, que se valió de la literatura para su propaganda; de Calvino, de Pascal, de Arnauld, de Voltaire, de Baudelaire, de Zola; y sólo quien, firme en toda la verdad les quiera hacer frente, vencerá. Quien confiese que el poeta es impecable; quien admire por igual el fervor de Manzoni y las blasfemias de Leopardi; quien dé por cierto que la forma es lo único que hay que reparar en un artista, llegará á confesar que decadentes y delicuescentes y simbolistas, é impresionistas y naturalistas, y Zola, y Daudet, y Goncourt, y Tolstoi é Ibsen, etc., etc., serán excelentes poetas y novelistas, con tal que tengan formas seductoras.

Y, por desgracia, así sucede al Sr. Valera.

Sus adversarios no cejaron en la polémica, y él la cierra con esta retirada:

«Á fin de no cansar á los lectores de *El Liberal*, voy, pues, á prescindir de no poco de cuanto he dicho hasta ahora, así como de lo que han dicho mis discretos impugnadores, á retirarme modestamente de la palestra y á ceñirme en mi despedida al caso particular que me impulsó á escribir.....

»Acaso en el ardor de la contienda he ido más lejos del punto adonde debía ir. Voy yo mismo á corregirme y á enmendarme.....

»Aunque llegase alguien á convencerme de que cualquiera de estos navelistas de ahora valía más que Cervantes, aun no me convencería yo de que la superioridad consistía en el ejercicio ó en al empleo de un arte más exquisito y profundo, sino en que á Zola, pongamos por caso, le había dado Dios más inteligencia, más estro, más inventiva y más profundidad de ideas y sentimientos que á Miguel de Cervantes» (1).

No queremos concluir sin copiar algo que dulcifique la penosa impresión.

Hemos leído con cuidado al Sr. Valera, y no queremos ser injustos.

Hablando al despierto joven D. Antonio de Hoyos del pesimismo en que incurre llevado de la moda del influjo del ambiente, le da este saludable consejo:

¿Qué importa que el mundo sea, no sólo valle de lágrimas, sino tenebrosa caverna de infamias y de maldades, si así resplandece más, venciéndolo, dominándolo y hasta perdonándolo todo

El madero soberano,
Iris de paz, que Dios puso
Entre las iras del Cielo.
Y los pecados del mundo?» (2).

Y al comenzar su polémica con los superhombres (que es la de todo el libro):

---

(1) Páginas 187 y 188.
(2) Página 394.

«Me valdré sólo de mi razón natural, escribía como advertencia, colocando con mucho respeto las creencias adquiridas por educación, tradición y revelación en una á modo de arca santa, de donde tal vez necesite sacarlas más tarde, si yo mismo, imitando á Noé, no me introduzco y refugio también en el arca.....» (1).

Esperamos que el Sr. Valera saque estas poderosísimas y únicas razones, que él mismo, haciendo de ello un timbre de su ancianidad, se refugie en esta Arca santa; pues fuera de ella, crece hasta superar los más altos montes, el diluvio de errores de los que no son sino las hasta ahora últimas consecuencias el superhombre y las demás novedades.

6. **La literatura gallega en el siglo XIX**, por *Eugenio Carré Aldas* (2). Ya no podré ser sino muy breve. Razón tienen de cansancio los lectores con lo que precede. Por eso tan sólo citaré este ensayo de literatura regional gallega alabando el conato, pues se debe aplaudir todo lo que sea cultivo parcial de la literatura, y describiendo el esqueleto del libro. Trátase primero de los orígenes del gallego, buscándolos en los del castellano, y marcando el punto en que coincidió con él. La lengua castellana siguió la suerte de la Reconquista, se extendió, creció, recogió diversos elementos: el gallego quedó cual mansa fontana circunscrito por la región donde nació. Después de esto, como que se perdió ó desapareció de la memoria de los hombres. Encómianse los restauradores que tras Curros Enríquez han trabajado en la perfección del gallego. Una interesante antología y varios apéndices coronan la monografía.

7. *Don Urbano González Serrano* acaba de publicar un libro, **La literatura del día** (3), que no es más que el ditirambo por todo lo exótico, lo extraño, lo rimbombante y estupendo. Schopenhauer, Nietzsche, Fouillée, Zola y todos los fotoques del decadentismo intelectual y literario, son los videntes y la biblia que invoca el krausista escritor, y todo ello, aun cuando quiere decir cosas llanas y caseras, con un estilo tan retumbante, sesquipedal y violento que deja en mantillas á Góngora.

Tomamos á la ventura:

«Sin recurrir á la patina del tiempo, demiurgo que en vano invoca lo efímero de nuestra existencia, los éxitos.....

»Mitad ventrílocuo, mitad apóstol, el literato del día expresa.....

»Late su corazón como prolongación rítmica del latido del corazón universal. El genio de la especie, como dice Schopenhauer, enrojece sus mejillas.....»

¿Á qué seguir? Lo maravilloso del caso (porque este libro es un *caso)* es que quien así habla habitualmente, fulmina en un instante lúcido el siguiente anatema:

«El formalismo vacío de los que persiguen la filigrana de la factura y lo habilidoso de un efectismo momentáneo,, acepta el absurdo de que la emoción estética ha de prescindir de toda verdad, de todo lo real y aun de lo útil.»

---

(1) Página 45.
(2) 1903. Librería regional de Carré, Coruña.
(3) Barcelona, 1903.

¡Decididamente, este libro es un *caso!*

8. ¡Lástima grande que nos tengamos que ir compendiando! Porque este libro **L'Espagne Littéraire**, *Portraits d'hier et d'aujord'hui*, escrito por *Mr. Boris de Tannenberg*, merece algo más que estudio compendiado. Porque, rompiendo con la rutina de los suyos, estima la literatura española, y la ha leído y ha pensado en ella y le dedica frases de aliento y de justa admiración. Y pasando adelante, no se conforma con unas cuantas alabanzas de cajón, ni con generalidades manidas, ni con críticas copiadas de críticas, que sólo sirven para fomentar la pereza de los más, sino que estudia habiendo leído á los autores, y dice de ellos con imparcialidad lo bueno y lo defectuoso. Podránse, enhorabuena, discutir sus opiniones: nunca su sinceridad ni su conocimiento de causa; grande elogio, y el mayor que se puede hacer de un crítico.

Habla en su libro Mr. de Tannenberg de D. Manuel Tamayo y Baus, de D. Marcelino Menéndez y Pelayo, de D. José María de Pereda, y muy á la ligera, casi considerando sólo sus simpatías con Francia, de D.ª Emilia Pardo Bazán. Á Tamayo le considera como hombre y como dramaturgo. Como hombre, nos le presenta al lado de la bandera católica y tradicionalista hasta los últimos años de su vida. Estos ideales y el culto tal vez excesivo de Schiller, de Shakespeare, de Dumas, forman al dramaturgo; reconoce con razón en *La locura de amor* el mejor de sus dramas; en *Lances de honor*, el más acabado drama de tesis escrito en España en el siglo XIX, y alaba con timidez *Los hombres de bien*, que aunque no es más que un ensayo, es un ensayo hercúleo. For último, acaba con esta intencionada reflexión: «Le visité en sus últimos años; después de apartarme de él, irresistible melancolía me dominaba pensando que desde hacía mucho tiempo el autor de *Un drama nuevo* se condenaba, á pesar de todos sus admiradores, á la única modestísima ocupación de coleccionar papeletas de la biblioteca ó de corregir las pruebas del diccionario.» ¡Tanto desengaño produjo en él el fracaso de *Los hombres de bien!*

9. **Literatura Argentina** (1), por el *Sr. Canónigo S. Echegaray*. Trata el folleto ó discurso presente, premiado en certamen de la Academia Literaria del Plata, de las causas que se oponen al desarrollo literario en la Argentina y los medios de fomentarlo. El autor cumple brevemente su cometido con juicio, con claridad y con respeto por la lengua castellana y sus autores clásicos.

Y con esto damos por terminada nuestra tarea sobre la crítica y los críticos actuales: réstanos hablar de los que, viviendo hoy, estudian y desentierran los autores viejos.

Felizmente, en éstos es más agradable la labor.

J. M. AICARDO.

(Se continuará.)

(1) Paraná, 1903.

NOTICIAS GENERALES

Madrid 20 de Octubre.—20 de Noviembre de 1903.

ROMA.—*La Inmaculada.*—Reina gran actividad y entusiasmo por dar á las fiestas del quincuagésimo aniversario de la declaración dogmática de la Inmaculada el mayor esplendor posible.

La comisión ha celebrado ya tres reuniones preparatorias, en las que se ha fijado el programa por que ha de regirse el Congreso Mariano internacional. Se celebrará éste en los primeros días de Diciembre de 1904, verificándose tres sesiones, sin contar la inaugural; los trabajos versarán sobre tres temas: el culto á María Inmaculada, publicaciones marianas y asociaciones consagradas á fomentar el culto de la Inmaculada.

Su Santidad Pío X.—Prepara una nueva encíclica acerca de la Inmaculada Concepción y del Jubileo que habrá de celebrarse para conmemorar la proclamación de este dogma. Se da gran importancia al nuevo documento pontificio.

En el Consistorio celebrado el día 9 fueron nombrados Cardenales los señores Merry del Val y Callegari.

La alocución consistorial fué una exposición del programa de gobierno de Pío X.

Empieza recordando la resistencia que él opuso á la suprema dignidad del Pontificado, resistencia fundada en la insuficiencia que en su persona sentía para su cabal desempeño.

Insiste en que su lema es «restaurar todas las cosas en Cristo», y como *Cristo* es la *verdad*, «nuestra principal ocupación, dice, ha de ser el magisterio y la enseñanza de la verdad». Y poco antes explanaba este su programa, diciendo: «Por lo que á Nós toca, consagraremos todos nuestros cuidados y pensamientos á conservar santa é inviolablemente el *depósito de la fe*, para atender á la salvación eterna de todos, sin perdonar trabajos ni molestias.»

Protesta después contra la violencia que hoy sufre la Iglesia de los poderes temporales: «Es sobremanera necesario á la Santa Iglesia que su Pontífice sea y aparezca con plena libertad y con entera independencia de otra potestad, según lo exige la singular naturaleza y sacrosanta institución de su cargo.» Se declara sorprendido de la curiosidad que motivó su programa de gobierno, pues no podía seguir camino diferente de sus predecesores. Por fin, refuta la opinión de que el Papa no debe ocuparse en la política, porque «el Romano Pontíce jamás puede separar la política del ministerio que ejerce sobre la fe y las costumbres».

Notables fueron las palabras que dedicó á elogiar los méritos de los nue-

vos Cardenales Sres. Merry del Val y Callegari. Dijo del primero: «Llamado por el Sacro Colegio al desempeño de una misión dificilísima, ha desplegado durante tres meses admirables cualidades de talento, de sabiduría y de prudencia»; y del segundo afirmó ser «modelo de piedad, de doctrina, de virtudes ejemplares y de celo episcopal». El Consistorio público se celebró el 12.

Entre las felicitaciones al nuevo Cardenal Sr. Merry del Val contáronse las del Sr. Duque de Sotomayor, en nombre del Consejo nacional de los Círculos católicos de obreros, y la del Sr. Marqués de Comillas, en el de la Junta central de los Congresos católicos españoles.

—En el Vaticano se declaró un incendio el 1.° de Noviembre, sin graves perjuicios. Se pidió auxilio á los bomberos del Ayuntamiento, acudiendo con tal motivo al Vaticano el alcalde de Roma, príncipe de Colonna, el prefecto ó gobernador civil y los subsecretarios de Estado. La prensa liberal que esto supo, volvió á repetir en todos los tonos la *próxima conciliación del Estado de Italia y la Santa Sede*, y el avance hacia un nuevo *modus vivendi*. El Padre Santo envió al príncipe Colonna 1.000 francos, que serán repartidos entre los pobres de Roma en reconocimiento de la ayuda prestada por los bomberos municipales.

—En Roma, como en toda Italia, ha excitado el entusiasmo de los católicos el Congreso inaugurado en Bolonia el 10 de Noviembre, el XIX de los Congresos católicos italianos.

Á los Presidentes ha felicitado el Papa por el éxito de sus trabajos.

—*El ministerio Giolitti* quedó definitivamente constituído el 3 de Noviembre. Los socialistas se creyeron ofendidos con aceptar los dos puestos que Giolitti les ofrecía para el nuevo Ministerio, y se han quedado sin ninguno. Es, pues, muy verosímil que el actual Gabinete sea muy rudamente combatido por la extrema izquierda al reanudar el Parlamento sus tareas.

I

ESPAÑA

21 de Octubre. Apertura de las Cortes. El Sr. Romero Robledo es elegido presidente del Congreso al siguiente día por los votos de la mayoría y algunos de las minorías.

—En Bilbao celebran un mitin los huelguistas. Desde este día la situación se agrava hasta el punto de hacerse necesario publicar la ley marcial el día 27, calculándose el número de huelguistas en 25.000.

Para el 1.° de Noviembre se daba por resuelto el conflicto; eso sí, después de condescender con cuanto los obreros solicitaban. Se dijo que en esta ocasión la justicia estaba de parte de ellos, á pesar de la manifestación de los patronos en propia defensa.

—27. Fallece en Madrid sor María Francisca Larequi, Superiora de las Hijas de la Caridad del Hospital provincial, á los setenta y cinco años de edad y cincuenta y cuatro de vida religiosa. Concurrido como pocos su entierro, vió confundidos en tan religiosa ceremonia á los más humildes con los más encnmbrados.

—En el Congreso el diputado por Bilbao Sr. Urquijo interpela al Gobierno acerca de los sucesos del día 11 en aquella capital. Complemento de su elocuente discurso puede decirse una proposición incidental, justamente aplaudida por toda la prensa católica, que defendió el Sr. Nocedal. He aquí sus términos: «Pedimos al Congreso se sirva declarar que ha sabido con profundo sentimiento los escandalosos sucesos ocurridos en Bilbao con motivo de las peregrinaciones á Begoña; aplaudirá las medidas que el Gobierno tome en lo sucesivo para castigarlos, y le ruega que excite el celo de las autoridades para que en lo sucesivo impidan ataques semejantes á la religión del Estado, que es la verdadera, y á sacratísimos derechos de los católicos, garantidos por la Constitución y las leyes.»

Firmaban la proposición los Sres. Nocedal, Marqués de Santillana, José María Urquijo, Gil Robles, Antonio Rosal, Julio Urquijo y Bretón. Este último en sustitución del Marqués de Vadillo, quien retiró su firma por no aparecer indisciplinado, ya que el jefe del Gobierno lo desechaba, dando por razón que envolvía un voto de censura al Gobierno. Al llegar á la votación viéronse reunidas todas las fuerzas liberales de la Cámara frente á los diputados católicos, y la proposición fué desechada. Además de los firmantes, votaron en pro los Sres. Duque de Bailén, Sánchez del Campo y Arana.

—4. Empieza en el Congreso la discusión del proyecto de ley sobre el descanso dominical.

Con aplauso de los católicos, el Sr. Gil Robles presenta una enmienda al proyecto, con la que, de social-laico, que podría llamarse, mirando á su primitivo texto, se transformaría en lo que entre nosotros debe ser, en genuinamente católico.

—7. En el Senado el Sr. Obispo de Guadix, con elocuente palabra, pide al Gobierno favorezca los intereses generales del clero parroquial.

—8. Elecciones municipales para renovar la mitad de los Municipios. Resultaron animadas, si animación se puede decir la perturbación del orden, los alborotos y muertes que las acompañaron en varias localidades. En Santander las hordas republicanas cedieron sólo ante el estado de sitio (9 de Noviembre). En Madrid acordaron los republicanas el retraimiento, no justificado, según la prensa en general; protestando así de la conducta de la junta del censo, al decir de ellos injusta, en el nombramiento de interventores.

Iniciaron su campaña de obstrucción en el Parlamento el día 3.

—Para los que sinceramente trabajan por reconstituir la acción católica en España, las actuales elecciones pueden ser de gran provecho para lo fu-

turo. Ellas son un argumento más de lo que pueden los católicos allí donde, dejando á un lado las pequeñas diferencias que los distinguen, se unen para derrotar á los enemigos de Cristo francos ó encubiertos. Véase el resultado obtenido en Guipúzcoa, según datos del Gobierno civil: independientes, 102; integristas, 92; carlistas, 87; adictos, 39; liberales, 23; republicanos, 17, y un socialista. Y teniendo en cuenta lo que escribía á *La Gaceta del Norte* su corresponsal en San Sebastián, á saber: «que más de la mitad de los que el Gobierno llama independientes, en su empeño de atenuar el triunfo de los católicos, son carlistas ó integristas», se ve que el campo ha quedado por los católicos. Algo así sucedió en Pamplona, y algo así debiera haber sucedido en Bilbao, si son ciertos los rumores que han llegado hasta nosotros.

Mas por lo que mira al presente, la jornada no puede ser más humillante. Un dato nada más: las capitales de provincia y pueblos mayores de 6.000 almas han elegido 5.000 concejales aproximadamente; de ellos no pasan de 100 los católicos.

—10-11. Dos sesiones ruidosas en el Congreso. La primera (10 de Noviembre) fué un escándalo sin ejemplo, tal vez, en nuestro Parlamento; tan violentos ataques se dirigieron la mayoría conservadora y la minoría republicana, con sus jefes á la cabeza. La segunda (día 11) fué notable por la ovación estruendosa, continuada fuera del salón de sesiones, con que la mayoría saludó el discurso del Sr. Maura, al intervenir éste en el debate político. Era la solemne proclamación de éste para la jefatura conservadora. Desde este día se da por cierta la crisis del gabinete Villaverde en fecha no muy lejana.

—15. La asamblea liberal para la elección de jefe. Antes del escrutinio: aplauden todos los concurrentes (más de 500) la resolución del presidente de la asamblea, Marqués de la Vega de Armijo, de no disolverla sin proclamar el jefe. El escrutinio: D. Eugenio Montero Ríos, 210 votos; D. Segismundo Moret, 194; Sr. Marqués de la Vega de Armijo, 1; abstenciones, 126; papeletas en blanco, 4.

Es de advertir que por una cláusula del reglamento aprobado por la asamblea se exigían para lograr la jefatura las dos terceras partes de los votos, y en el caso presente, por haber votado 409, era preciso reunir 273. Después del escrutinio: momentos de confusión y de grita, conatos de aclamar al Sr. Marqués de la Vega de Armijo, por parte de los moretistas; después desfile general, iniciado por el Sr. Presidente.

—Las protestas por los sucesos del día 11 en Bilbao, tantas en número, han experimentado una alza gloriosa con los cientos, si no miles, de firmas de señoras madrileñas de la más elevada alcurnia. Es un blasón más á la nobleza de sus apellidos.

Cerramos nuestra crónica de España consignando la protesta por los mismos sucesos de casi todos los Prelados españoles; algunos de ellos lo hicieron en la forma más enérgica y solemne, entre otros, el Excmo. Sr. Ar-

zobispo de Burgos, en su carta al Presidente del Consejo de Ministros, y el Sr. Obispo del Burgo de Osma en el Senado.

II

EXTRANJERO

América.—3 de Noviembre. Fecha memorable para la desangrada república de Colombia, que ve amenazada una vez más su integridad nacional con el desmembramiento del territorio del istmo de Panamá. La revolución es efecto, á lo que se dice, de la generosa resolución adoptada por el Senado de Colombia de rechazar el humillante tratado Herrán-Hay, acerca de la construcción del canal.

El general Barrera, jefe de la insurrección, es nombrado primer cónsul de la improvisada república.

La noticia del pronunciamiento produjo en Bogotá vivísimo disgusto; y para disolver las turbas, que gritaban «¡abajo el Gobierno! ¡abajo el presidente Marroquín!», preciso fué declarar el estado de sitio (11 de Nov.).

Los Estados Unidos han reconocido desde luego la nueva República y el 18 de Noviembre se firmó entre los representantes de ambas partes el tratado de construcción del canal, en el que se reconoce la soberanía de los Estados Unidos en toda la extensión del canal.

—Por decreto del 12 de Septiembre ratificó y confirmó el Presidente de Méjico el tratado sobre propiedad literaria, científica y artística entre esta república y España. Consta el tratado de doce artículos, todos ellos detallados y explicativos de la manera cómo ha de entenderse la publicación, representación y todo cuanto se refiere á traducciones y derechos de las mismas obras que se den á la estampa en ambos países. Ha merecido los plácemes de la prensa mejicana. (Véase Razón y Fe, t. VI, páginas 545-546.)

—En Quito aprueba el Senado, en tercera discusión (11 de Septiembre), el decreto que determina los días de fiesta que el Estado debe reconocer.

—El tribunal de arbitraje de La Haya continúa examinando la cuestión de las reclamaciones á Venezuela. El día 12 de Noviembre lee el Sr. Bowen el telegrama de las comisiones mixtas, adjudicando á España 1.875.000 bolívares de indemnización.

—En su mensaje al Congreso (10 de Noviembre) el presidente Roosevelt declara que el honor y el interés de los Estados Unidos exigen que se ponga en vigor el convenio comercial con Cuba. Habiéndose estipulado por el Congreso que Cuba debía participar de la política internacional americana, debe quedar la isla englobada en la política económica de los Estados Unidos.

—El 22 de Octubre resolvióse la crisis ministerial en Chile, quedando constituído el nuevo Gabinete bajo la presidencia del Sr. Arturo Besa.

Francia.—De un informe de Mr. Chaumié sobre el número de escuelas primarias pertenecientes á Congregaciones que han sido cerradas, tomamos los datos que siguen: hasta el 12 de Octubre se han cerrado 10.049 escuelas de niñas y niños, y se han abierto de nuevo 5.839; de éstas, 988 son para niños y 4.851 para niñas. De las 988 escuelas de niños, 106 han sido abiertas por laicos y 882 por religiosos secularizados. De las 4.851 escuelas de niñas, 1.875 son dirigidas por personal laico y 2.976 por religiosas secularizadas.

—27, 28 y 29 de Octubre. Tienen lugar en Nancy las sesiones del XXVII Congreso de Jurisconsultos católicos organizado por la *Revista Católica de las Instituciones y del Derecho.* Se trató en ellas de «Los principios de gobierno y la Protección de los derechos privados».

—En la sesión del Senado del 12 fué aprobado, por 225 votos contra 31, el art. 1.º del proyecto de reforma de la enseñanza de Mr. Chaumier derogando la ley Falloux. Declara Mr. Combes que el Gobierno admite en principio la enmienda del Sr. Giraud, prohibiendo la enseñanza á las personas que hayan hecho voto de castidad ú obediencia; pero que sustituye á dicha enmienda un proyecto, que se propone presentar en esta legislatura, prohibiendo la enseñanza primaria, secundaria y superior á todos los miembros de Órdenes monásticas. Respecto á los del clero, se reservará la decisión hasta que se resuelva, probablemente en la legislatura próxima, acerca de la separación de la Iglesia y del Estado.

Alemania.—El 1.º de Noviembre muere en Charlotemburg, á la edad de ochenta y seis años, el célebre historiador alemán M. Teodoro Mommsem.

—Resultado aproximado de las elecciones para diputados de la Cámara prusiana: 144 conservadores, 54 conservadores libres, 96 del centro, 79 nacionalistas liberales y 22 liberales demócratas. Además otros 28 representantes no incluídos en las demás clasificaciones.

—*La Agencia central de informaciones para la prensa católica* en Alemania, nos comunica, para su publicación en España, lo siguiente:

«Se instituyó esta Agencia el año 1900, con el fin de refutar las calumnias de los enemigos de la Santa Iglesia y suministrar información á los diarios católicos acerca de las cuestiones político-religiosas que se agitan en las diversas naciones de Europa y América.

»El pasado año de 1902 examinó la Agencia central 152 escándalos propalados por la prensa anticatólica de diversos países en descrédito de sacerdotes, monasterios y aun del Vaticano mismo. De ellos, 124 se encontraron ser totalmente falsos; 15 no pudieron ser examinados por no haberse concretado en la acusación personas ni lugares, pudiéndose comprobar solamente la verdad de 13, es decir del 8 ó 9 por 100. En el corriente año de 1903 la Agencia central llevaba ya examinados para el 1.º de Octubre 128 casos; resultando de la investigación ser falsos, al menos en la substancia, más de 100.»

Es además la Agencia central fuente de información en todo lo referente á la vida político-religiosa en todo el mundo; especialmente se ocupa de la organización de los católicos, de la legislación favorable ú hostil á la Iglesia, de las intrusiones de los protestantes, liberales y socialistas en el campo de la Iglesia, de la condición de ésta en los diversos países, etc.

Es el director de toda esta institución el Sr. Kaufmann, doctor en Sagrada Teología y

Filosofía en Weismes-Aachen (Alemania), al que se ha de dirigir toda la correspondencia. Mantiene Kaufmnan relaciones con los más distinguidos personajes de todas las naciones de Europa y América.

Bélgica.—Las elecciones municipales celebráronse el 18 de Octubre, y en ellas se ha robustecido más el partido católico. Dice el *Escaut* de Amberes: «La derrota de los socialistas en más de veinte municipios es un dichoso presagio que nos hace considerar la lucha del 18 de Octubre como una jornada brillantísima para los católicos y para la patria.»

—Su Santidad ha aprobado la *Liga democrática*, que es una nueva asociación política, destinada especialmente á los obreros, cuyo lema es: *Democracia cristiana*. Estas asociaciones, creadas para bien de los obreros, pretendían para sí cierta autonomía, consistente sobre todo en obtener para sus mandatarios una parte de los puestos parlamentarios de que dispone el partido católico. Tal se practicaba ya en Bruselas, Gante y Charleroi, donde los demócratas católicos ocupan constantemente uno ó dos puestos en las listas de candidatos redactadas por las asociaciones electorales católicas, y con la aprobación de Su Santidad se ha hecho extensivo á Lieja y á los demás distritos en que se hayan organizado semejantes asociaciones.

—Las Cámaras reanudaron sus sesiones el 10 de Noviembre.

Austria-Hungría.—El conde Tisza presenta al Emperador-rey la lista del nuevo ministerio liberal, que es aceptada por Francisco José (30 de Octubre). El conde Alberto Apponyi presenta su dimisión de presidente de la Cámara de diputados de Budapest.

Bulgaria.—Elecciones de diputados á Cortes (1.° de Noviembre): resultan elegidos 146 ministeriales, por 43 de las oposiciones.

Macedonia.—Turquía se ha resistido á aceptar la nota austro-rusa relativa á las reformas en Macedonia; pero los despachos de Constantinopla del 11 de Noviembre daban por cierto que los embajadores de Rusia y Austria-Hungría en aquella ciudad se negaban á modificarla. He aquí sus puntos: 1.°, nombramiento de un adjunto ruso y otro austro-húngaro al inspector general de Macedonia; 2.°, nombramiento de oficiales de las grandes potencias para que acompañen á las divisiones de tropas turcas é impidan los excesos de éstas; 3.°, nombramiento de una comisión mixta en la que tengan representación todas las grandes potencias; 4.°, reconstitución de las iglesias y aldeas destruídas y repatriación de los búlgaros fugitivos.

Rusia.—Despachos de Tokio del 11 de Noviembre aseguraban que en los círculos joponeses bien informados se cree inevitable la guerra entre Rusia y el Japón, si aquella potencia no accede á todas las reclamaciones de la segunda respecto de la Mandchuria. Cada día es más difícil, decían los informes, que el Gobierno del Mikado pueda resistir la agitación popular en favor de la guerra.

África.—La rebelión, como al principio. El Sultán hizo una expedición á Tazza, región en que más pujanza tienen los insurrectos, y ha resultado un

fracaso que no pudo menos de reconocer el Emperador en el poco entusiasta recibimiento que se le hizo en Fez á su regreso. Ha licenciado parte de las tropas por falta de recursos. Kaid Maclean trabaja en Inglaterra para ver de conseguir un nuevo empréstito de un millón de libras, y las casas bancarias inglesas no le atienden.

Filipinas.—Los aglipayanos, para dar importancia á su secta, han apelado al recurso del milagro, propalando ser milagrosas las aguas de un surtidor aparecido en el arrabal de Tondo, descubierto, según dicen, por un Niño Jesús que se veneraba en un santuario de ellos. Han bebido no pocos de aquellas aguas, y el cólera ha recrudecido; pues no son otra cosa que filtraciones de aguas sucias.

En carta del 28 de Septiembre decía á propósito del cisma nuestro corresponsal en Manila: «Mucho es lo que se persigue á estas pobres gentes en sus creencias religiosas, no sólo por los protestantes, que no han recogido gran cosecha, sino más aún por los infelices cismáticos del país, los cuales, bajo el título de iglesia independiente, engañan á muchos necios, y más principalmente por malas lecturas y espectáculos. Sin embargo, en la gran mayoría del pueblo se conserva la fe católica, y aun se despierta y aviva con la presente persecución.»

Despachos de Nueva York del 12 de Noviembre aseguraban que antes del 23 del próximo Diciembre, fecha en que estará de regreso el Gobernador de Filipinas, se habrá resuelto la cuestión relativa á los bienes inmuebles de la propiedad de los frailes españoles de aquel archipiélago.

El Gobernador espera obtener por seis millones de pesos, en vez de los catorce que pedían los frailes, los terrenos que éstos poseen.

China.—(Nuestra correspondencia. Zikawei, 15 de Octubre de 1903). El 8 del corriente se firmó en Changhai el nuevo tratado comercial de la China con los Estados Unidos. En buena parte es la reproducción del anglo-chino concluído el año pasado. En su artículo XII la China promete abrir dos puertos al comercio internacional en la Mandchuria; á saber: Monekden y Ngan-tong. En el XIII se garantiza la libertad religiosa á católicos y protestantes. Curioso es el artículo XIV, en que se trata del opio; por él se prohibe á los yanquis importar morfina ó instrumentos de inyección, fuera de los precisos para usos medicinales; y es que algunos chinos, en vez de fumar el opio, se le inyectan líquido, práctica harto más perniciosa que la primera. Y en el núm. I se dice: «Á los ciudadanos de los Estados Unidos les está prohibido el comercio del opio, razón por la cual nada se dice en el tratado de los derechos impuestos al opio importado.» Que no deja de ser una buena lección para las naciones enropeas.

Mucho se habla de la guerra ruso-japonesa. No sabemos si estallará. Lo que sí parece cierto, que, si no ahora, más tarde, á lo menos, se verá el Japón obligado á oponerse á la invasión política de Rusia en la Corea. La situación económica del Japón no es muy holgada. Pero cuanto más tarde menos podrá hacer, porque Rusia se prepara más cada día, y el Japón cada día se empobrece y divide más. El orgullo de los japoneses es inconcebible. Por eso muchos le desean un escarmiento, y que vea por sus ojos que no se debe esperar gran cosa de una civilización imperfecta y mal fundada.

R. M. V.

VARIEDADES

Sanctissimi Domini nostri Pii, divina Providentia Papae X. Allocutio habita in Consistorio die IX Novembris anno MCMIII (1).—*Venerabiles Fratres:* Primum vos hodierna die ex hoc loco Nobis alloquentibus, illud ante omnia occurrit animo, attingere oportere factum proximo tempore, quum delatam per vestra suffragia Apostolici fastigii dignitatem declinare obtestando conati sumus. Etenim nolumus, id Nos fecisse ob eam rem arbitremini, quod aut parum voluntatis vestrae significatio honestissimumque de Nobis iudicium moveret, aut pigeret etiam laborare amplius Ecclesiae causa, cui quidem aetatem omnem animamque devotam haberemus. Verum quum explorata Nobis esset sive inopia virtutis Nostrae sive exiguitas ingenii, quumque simul constaret, quae quantaque a Pontifice romano essent iure expectanda, quid mirum si tanto sustinendo muneri Nos ipsos plane impares fore videbamus? Profecto evangelica curare ut vulgo serventur praescripta, rite custodiantur consilia; sarta tecta Ecclesiae praestare iura; multiplices maximasque diiudicare causas quae de societate domestica, de institutione adolescentis aetatis, de iure et proprietate extiterint; perturbatos civitatis ordines ad christianam aequabilitatem componere; brevi, terras expiando caelis comparare cives: hae, inquimus, similesque Apostolici officii partes maiores eae quidem videbantur quam ut his viribus expleri digne possent. Accedebat, id quod in Encyclicis Litteris proxime significavimus, ut excipiendus locus eius esset Pontificis, cuius et studium in religione amplificanda fovendoque multipliciter pietatis cultu, et sapientia in profligandis erroribus horum temporum, doctrinaeque vitaeque christianae integritate publice privatim revocanda et providentia in relevanda humilium inopumque fortuna atque incommodis civilis societatis opportune subveniendo, sic eluxere, ut humani generis immortalem ei cum admiratione gratiam pepererint. Quem non deterreret haec tanta excellentia et magnitudo viri ab ista tamquam hereditate adeunda muneris? Nos certe, tenuitatem Nostram reputantes, deterrebat vel maxime.

At quoniam arcanae Dei voluntati visum est, supremi Apostolatus Nobis onus imponere, id equidem, ipsius ope auxilioque unice confisi, feremus. Quantum autem est in Nobis, certum destinatumque est, omnes curas cogitationesque illud conferre ut sancte inviolateque servemus *depositum* fidei, et sempiternae omnium saluti consulamus; eiusque rei gratia nihil quidquam aut laborum aut molestiarum unquam defugere.—Quum vero necesse sit christianaeque rei publicae quam maxime intersit, Pontificem in Ecclesia gubernanda et esse et apparere liberum nullique obnoxium potestati, ideo, quod conscientia officii, simulque iurisiurandi quo obstringimur sacrosancta religio postulat, gravissimam in hoc genere iniuriam Ecclesiae illatam conquerimur.

Porro ea Nos magnopere cogitatio recreat, in perfunctione tam gravi tamque difficili ministerii huius praeclaro Nobis adiumento vestram, Venerabiles Fratres, et prudentiam et navitatem fore. Siquidem ob eam praecipue causam adesse Nobis, divino munere beneficioque, Collegium vestrum

(1) En *Las Noticias*.—Roma, pág. 542, puede verse en castellano un breve resumen de esta primera Alocución del Papa al Colegio de Cardenales en el Consistorio secreto (9 de Noviembre), llamada justamente el Programa de Pío X.

novimus, ut administrationem Ecclesiae universae, consilia operamque conferendo, utilissime adiuvet. Quocirca dicere vix attinet, illud Nos solemne habituros, in omni rerum cursu, praesertim si qua causa gravior inciderit, iudicii sollertiaeque vestrae subsidium expetere; idque eo etiam, ut pro sua quisque parte immensum officii onus, quo premimur, sustineatis. Quippe res agitur ea, quae praeter haec fluxa bona ad immortalia pertineat; nullis locorum inclusa finibus, orbis terrarum rationes complectatur; evangelicorum reverentiam praeceptorum in omni tueatur genere; denique curas Nostras non ad fideles modo, sed ad homines afferat universos, *pro quibus mortuus est Christus.*

Itaque mirare licet, esse complures, qui novarum rerum cupidine, ut est aetatis ingenium, coniicere laborent, quae Nostra gerendi pontificatus ratio futura sit. Quasi vero investigatione res egeat, aut planum non sit, Nos eam ipsam insistere velle, nec aliam posse viam, quam decessores Nostri usque adhuc institerint. *Instaurare omnia in Christo,* hoc ediximus Nobis esse propositum; et quoniam *Christus est veritas,* idcirco obeundum Nobis est in primis magisterium et praeconium veritatis. Hinc simplex, dilucidus sermo Iesu Christi et efficax perpetuo, curabimus, dimanet ex ore Nostro, alteque inculcetur animis, sancte custodiendus; quam quidem custodiam Ipse adiumentum dignoscendae veritatis voluit esse maximum: *Si vos manseritis in sermone meo, vere discipuli mei eritis. Et cognoscetis veritatem, et veritas liberavit vos* (1).

Pro munere autem tuendae veritatis christianaeque legis, Nostrum necessitate erit; notiones ilustrare et asserere maximarum rerum, sive natura informatas, sive divinitus traditas, quas nunc obscuratas passim atque obliteratas videmus; disciplinae, potestatis, justitiae aequitatisque, quae convelluntur hodie, principia firmare, universos singulos, neque solum qui parent, sed et qui imperant, utpote omnes eodem prognatos Patre, in privata publicaque vita, in genere etiam sociali et politico ad honestatis normam regulamque dirigere.—Utique intelligimus nonnullis offensioni fore, quod dicimus, curare Nos rem etiam politicam oportere. Verum quisque aequus rerum iudex videt, Pontificem a magisterio, quod gerit, fidei morumque nequaquam posse politicorum genus diiungere. Praeterea caput quum sit rectorque summus perfectae societatis, quae est Ecclesia, ex hominibus coalescentis, inter homines constitutae, profecto velle debet, cum principibus civitatum et gubernatoribus rei publicae mutua sibi officia intercedere, si catholicorum in omni ora ac parte terrarum velit et securitati et libertati esse consultum.

Insitum quidem est homini, ut veritatem sitienter appetat, oblatamque amplexetur amanter et retineat. Sed tamem vitio naturae fit, ut nimis multi nihil oderint peius, quam denuntiationem veritatis, utpote quae errores ipsorum nudet cupiditatesve coerceat. Horum omnium convicia minaeque Nos minime commovebunt; sustentamur quippe admonitione illa Iesu Christi: *Si mundus vos odit, scitote, quia me priorem vobis odio habuit* (2). Ceterum illa, de quibus quotidie veritatem catholicam invidiose criminantur, quod libertatem impediat, quod scientiae officiat, quod humanitatis progressiones retardet, num disserere opus est quam sint plena falsitatis? — Enimvero

(1) Ioan., VIII, 31-32.
(2) Ioan., XV, 18.

infinitam sentiendi agendique licentiam, cui nullius auctoritatis nomen nec divinae nec humanae sit sanctum, nulla sint intacta iura, quaeque, ordinis disciplinaeque fundamenta convellens, in exitium rapiat civitates, damnat eam quidem Ecclesia cohibendamque severe censet; sed istud corruptio libertatis est, libertas veri nominis non est. Sinceram autem germanamque libertatem, qua nempe cuique liceat, quod aequum iustumque sit, facere, tantum abest ut Ecclesia compescat, ut expeditissimam debere esse semper contenderit.—Nec minus distat a vero quod aiunt, obsistere scientiae fidem: quum contra verissimum sit, prodesse etiam, nec ita parum. Praeter enim ea quae sunt supra naturam, de quibus nulla potest esse homini sine fide cognitio, multae res sunt eaeque maximae in ipso naturae ordine, quas quidem sibi pervias habeat humana ratio, sed fidei aucta lumine, multo certius clariusque percipiat: in ceteris autem vera veris pugnantia facere, quando utrumque genus ab uno eodemque capite et fonte, Deo nimirum, proficiscitur, absurdum est.—Ita vel ingeniorum inventa, vel experientiae reperta, vel incrementa disciplinarum, quaecumque demum actionem vitae mortalis provehunt in melius, quid est causae cur Nobis, qui catholicae veritatis custodes sumus, non probentur? Imo est, quare fovenda etiam, Decessorum exemplo, videantur. At vero recentioris philosophiae, civilisque prudentiae decreta, quibus hodie humanarum rerum cursus eo impellitur, quo legis aeternae praescripta non sinunt, ea Nos refellere et redarguere, memores Apostolici officii, debemus. In quo quidem non humanitatem remoramur progredientem, sed ne ad interitum ruat prohibemus.

At enim, necessarium agressi pro veritate certamen, inimicos hostesque veritatis, quorum vehementer miseret, amantissime complectimur, divinaeque benignitati cum lacrimis commendamus. Nam si, quae vera iusta recta sunt probare et tueri, quae falsa iniusta prava detestari et reiicere, lex est sanctissima romani pontificatus; non minus est, misericordiam veniamque dilargiri peccantibus, idque ad similitudinem Auctoris sui, qui *pro transgressoribus rogavit*. Siquidem Deus, qui *erat in Christo mundum reconcilians sibi*, per Pontifices romanos potissime, ut Vicarios Filii sui, prorogari in aevum voluit *ministerium reconciliationis*, quae propterea ab eorum esset auctoritate iudicioque requirenda. Autumare igitur reconciliandam esse Nobis cum quopiam gratiam, esset id quidem iniuriose et perverse iudicantium de munere officioque Nostro, quo ipso debemus paternam erga omnes gerere voluntatem.

Equidem non confidimus, quod decessores Nostri nequivere, assequi Nos posse, ut late fusos errores iniustitiamque omnem vincat usquequaque veritas; in id tamem summa contentione, ut diximus, nitemur. Quod si vota Nostra non sunt plene eventura, illud certe, Deo dante, fiet ut imperium veritatis et in bonis constabiliatur, et ad alios complures, non male animatos, propagetur.

Nunc vero iucundum est, animum adiicere ad amplissimum Collegium vestrum, Venerabiles Fratres, supplendum; cuius honore afficere hodie duos lectos viros decrevimus Alter, vestris ipsorum testimoniis per interregnum ornatus, praestantem animi et ingenii indolem, paremque gerendarum rerum prudentiam paucis hisce mensibus Nobis egregie probavit. Alterius eximia pietatis doctrinaeque ornamenta, et in diuturna episcopalis procuratione muneris absolutam numeris omnibus diligentiam iamdiu Ipsi habemus exploratissima. Ii autem sunt:

Raphael Merry del Val, *Archiepiscopus Tit. Nicaenus.*

IOSEPHUS CALLEGARI, *Episcopus Patavinus.*

Quid vobis videtur?

Itaque auctoritate omnipotentis Dei, sanctorum Apostolorum Petri et Pauli, et Nostra, creamus et publicamus S. R. E. Presbyteros Cardinales

RAPHAELEM MERRY DEL VAL

IOSEPHUM CALLEGARI

Cum dispensationibus, derogationibus et clausulis necessariis et opportunis. In nomine Patris ✠ et Filii ✠ et Spiritus ✠ Sancti. Amen.

La unión de los católicos.—Del *Boletín Eclesiástico* de esta diócesis (10 de Noviembre) copiamos lo que sigue: Acerca de este asunto, por todos tan deseado, hemos recibido del Emmo. Sr. Cardenal Primado los documentos siguientes, que por su importancia publicamos á continuación:

CARTA «QUOS NUPER».—Con motivo de ese documento pontificio, los Prelados españoles, secundando los deseos laudables de la Santa Sede Apostólica, enderezados á lograr la unión de los católicos, celebraron dos reuniones en Madrid: una el 12 de Mayo y otra el 29 de Junio del año actual.

En la primera tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Publicar la carta de referencia y otra del Emmo. Sr. Secretario de Estado de Su Santidad, misiva de la primera al Primado de Toledo.

2.º Sostener y apoyar la Junta Central de intereses y Congresos católicos existente en Madrid (hoy bajo la presidencia efectiva del susodicho Prelado).

3.º Rogar respetuosa y encarecidamente á los demás reverendos Prelados, Ordinarios de España, que, si no las hubiere, constituyan en sus respectivas diócesis Juntas de personas idóneas y de notorio celo, que se pongan en comunicación con la Central, á fin de hacer más fácil la concordia y la unión de los católicos, tan deseada y recomendada por la Santa Sede Apostólica.

4.º Celebración de un Congreso sobre enseñanza y métodos de ella en la ciudad de Salamanca, previo el consentimiento del reverendo Sr. Obispo de aquella diócesis.

5.º Proseguir el estudio de otros proyectos, estimados, no sólo de utilidad, sino de necesidad, para consolidar la organización de las fuerzas católicas, á fin de que se descarten de opiniones particulares de escaso aprovechamiento y funcionen unidas, como organismo viril y bien disciplinado, para defensa de nuestra santa fe y de los sagrados derechos de la Iglesia.

—

OBSERVACIONES:

1.ª Los documentos y acuerdos de que queda hecha mención fueron ya publicados el día 1.º de Julio en el *Boletín Oficial* de Toledo y después en otros *Boletines* de varias diócesis.

2.ª Los Prelados que asistieron á la susodicha reunión del 12 de Mayo fueron los siguientes: de Toledo, Barcelona, Salamanca, Sión, Madrid, Túy, Cuenca y dimisionario de Manila.

***

En la segunda reunión del 29 de Junio se tomaron otros acuerdos, que son los siguientes:

1.° Se refería á la Junta Central, que había anunciado su dimisión. Como ésta posteriormente no fué admitida, carecía ya de objeto lo acordado.

2.° Vista la utilidad que para defender y promover los intereses de la Religión y de la sociedad reportan las Juntas católicas, ó sean Ligas, establecidas ya en algunas diócesis, se reconoce la conveniencia de crearlas donde aún no las haya, siempre que en su objeto y procedimientos se sujeten estrictamente á las bases fijadas por Su Santidad en la carta *Quos nuper* y demás instrucciones y documentos pontificios.

Las bases á que se refiere el número anterior son éstas:

a) Prescindir de propias opiniones y particular parecer en las materias discutibles, para atender con eficacia á los intereses de la Religión, que hoy se hallan gravemente amenazados.—Carta *Quos nuper*.

b) La acción católica deberá ejercerse con el respeto y acatamiento debidos á los Poderes públicos constituídos, y sin apartarse de las vías legales.—Discurso de Su Santidad á peregrinos españoles.

c) La filiación política ó el hecho de pertenecer á determinado partido, mientras no implique oposición á la autoridad y enseñanzas de la Iglesia, no será obstáculo para entrar á formar parte de las Juntas católicas.

d) No entra en el ánimo de Su Santidad, ni tampoco se proponen los Prelados presentes, formar un partido político con ocasión de la carta *Quos nuper*, sino únicamente organizar las dispersas fuerzas católicas para la defensa de los intereses religiosos y sociales.

e) Se hace constar, una vez más, que la Iglesia no responde ni se hace solidaria de lo que diga ó haga la prensa periódica, aunque se llame católica—y mucho menos si funciona sin censura eclesiástica,—cuando, usando de atribuciones que sólo corresponden á la Santa Sede y á los Obispos, califica teológicamente doctrinas ó decide privadamente acerca de la ortodoxia de personas. Eso no obstante, la Iglesia verá con agradecimiento y bendecirá los trabajos que la misma prensa haga en defensa de los intereses de la Religión, ajustándose á las instrucciones y consejos dados por Su Santidad para los publicistas católicos.

f) La unión de los católicos no requiere la fusión política de los mismos. En aquélla se respetan y pueden conservarse lícitamente los sistemas, escuelas y opiniones particulares, mientras que en la segunda no.

3.° En obsequio á la disciplina, elemento indispensable para el éxito de la unión colectiva de los católicos, el clero secular y regular deberá abstenerse de escribir en periódicos sin previo permiso del respectivo Ordinario. —*Const. Officiorum*.....

4.° Obtenido el consentimiento del Rvdo. Sr. Obispo de Salamanca para la celebración de un Congreso sobre enseñanza en aquella ciudad, se declara la conveniencia de estudiar y preparar detenidamente un buen programa, cuyo trabajo queda desde luego encomendado á la notoria competencia del ilustrado Prelado de aquella diócesis.

5.° Se recomienda encarecidamente á los fieles y personas piadosas la imperiosa necesidad de auxiliar generosamente con recursos económicos todas las obras católicas, y muy especialmente las de carácter social.

Y 6.° Aprovechando la oportunidad de la actual reunión, los Prelados en ella presentes se preocupan vivamente de los problemas sociales, y con la mira de estudiar los medios más idóneos y prácticos para mejorar la condición moral y material de las clases obreras, acuerdan que se celebre en Madrid, previo permiso del Ordinario, una Asamblea, dedicada exclusiva-

mente á tratar de los puntos principales enunciados en la sapientísima encíclica *De conditione opificum*, llamada con razón la *Carta fundamental del trabajo.*

—

OBSERVACIONES:

1.ª En la susodicha reunión de 29 de Junio actuó de Secretario el reverendo Sr. Obispo de Jaca, y asistieron los Prelados de Toledo, Zaragoza, Salamanca, Sión, Madrid, Osma, Cuenca, Tarragona y el ya citado Arzobispo dimisionario de Manila.

2.ª Se publican los acuerdos de esta segunda reunión episcopal, como ya se publicaron los de la primera, á fin de que llegue á conocimiento de los demás Prelados que á la sazón no se hallaron en Madrid.

Toledo 2 de Octubre de 1903.

† EL CARDENAL-ARZOBISPO DE TOLEDO.

Agencia general de informaciones para la prensa católica en Alemania. Véase arriba, pág. 547.

SUMARIO

Septiembre.

		Páginas
Á SU SANTIDAD EL PAPA PÍO X	L. R	5
LEÓN XIII	R. M Velasco	6
EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y LA INMUNIDAD ECLESIÁSTICA	R. Ruiz Amado	23
ORIENTACIÓN CRÍTICO-PSICOLÓGICA Á PRINCIPIOS DEL SIGLO XX: Dirección positivista	E. Ugarte	39
SOBRE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	J. M. Aicardo	49
MÉNDEZ NÚÑEZ	J. Planella	69
BOLETÍN BIBLIOGRÁFICO DE ESTUDIOS BÍBLICOS	L. Murillo	82
LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ASTROS EN EL ESPACIO	M. Martínez	92
GALICIA.—OSTREA-EDULIS	T. Argüelles	100
BOLETÍN CANÓNICO: El impedimento de clandestinidad: el párroco propio en las parroquias personales (*continuación*).—Sagrada Penitenciaría.—Sobre los confesores de los Regulares	J. B. Ferreres	108
EXAMEN DE LIBROS: La libertad y el deber: Fundamento de la Moral y crítica de sistemas de moral contemporáneos	J. Espí	120
Estudios de historia y de teología positiva. La disciplina del arcano, los orígenes de la penitencia, la jerarquía primitiva, el ágape	A. M. Arregui	123
NOTICIAS BIBLIOGRÁFICAS (véase la pág 2.ª de la cubierta)		132
NOTICIAS GENERALES. Roma	N. N.	137
OBRAS RECIBIDAS EN LA REDACCIÓN.		

Octubre.

LA INTERVENCIÓN OFICIAL EN LOS CONFLICTOS DE LA INDUSTRIA	N. Noguer	145
AUTOS ANTERIORES Á LOPE. Sus caracteres literarios (*conclusión*)	J. M. Aicardo	163
LOS PRIVILEGIOS DE LA ENSEÑANZA RELIGIOSA EN ESPAÑA	R. Ruiz Amado	177

		Páginas.
¿FUÉ SAN HERMENEGILDO REBELDE?	**R. Rochel**	192
EL PENTATEUCO: La Sección deuteronómica, 12, 1-26, 15	**L. Murillo**	202
LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ASTROS EN EL ESPACIO.	**M. Martínez**	219
MISIONES DEL PARAGUAY: UNA VISITA Á LAS ANTIGUAS DOCTRINAS DE INDIOS GUARANÍS	**P. Hernández**	234
BOLETÍN CANÓNICO: El impedimento de clandestinidad: el párroco propio en las parroquias personales, parroquias mozárabes (*continuación*).—Sagrada Penitenciaría. Sobre los confesores de los regulares (*conclusión*)	**J. B. Ferreres**	243
EXAMEN DE LIBROS: Casos de conciencia de Gury-Ferreres	**P. Villada**	255
El Foro Romano y el Palatino, según los últimos descubrimientos	**F. Fita**	257
Ensayo de una higiene de la inteligencia	**J. Espí**	258
NOTICIAS BIBLIOGRÁFICAS (véase la pág. 2.ª de la cubierta)	.....	262
DE LITERATURA CONTEMPORÁNEA.—*Novelas*.—Cuentos en papel de oficio, de N. de Leyva.—Á toda luz, de J. R. Sánchez.—Cuentos, de J. de Elola.—Visto y soñado, de D. L. Valera.—Prosa catalana.—Una víctima del secreto de la confesión. El duro del vecino, por L. Montoto.—El nuevo Lázaro, por J. Monge.—Aldea perdida, por Armando P. Valdés.—Misterio, por D.ª Emilia Pardo Bazán.—Reposo, de R. Altamira.—El mayorazgo de Labraz, de Pío Baroja.—Los duendes de la camarilla, de Galdós, etc., etc.—*Viajes*.—Por la América del Sur, de C. Walker Martínez.—El mejor verano, de Lázaro Floro	**J. M. A.**	266
NOTICIAS GENERALES	**R. M. V.**	274
VARIEDADES: Aniversario de la definición de la Inmaculada	.....	280
OBRAS RECIBIDAS EN LA REDACCIÓN.		

Noviembre.

CARTA-ENCÍCLICA DE S. S. PÍO X	.....	281
LA IGLESIA CATÓLICA Y LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA	**R. Ruiz Amado**	300
LAS REFORMAS PENITENCIARIAS DE GRACIA Y JUSTICIA	**V. Minteguiaga**	314
EL ARBITRAJE OBLIGATORIO.—Una nación sin huelgas	**N. Noguer**	332
¿FUÉ SAN HERMENEGILDO REBELDE? (*continuación*).	**R. Rochel**	349
EL JABALÍ MÁS GLORIOSO.—Curiosidad literaria	**J. Eug. de Urlarte**	361
BOLETÍN CANÓNICO: El impedimento de clandestinidad; el párroco propio en las parroquias personales; parroquias mozárabes, parroquias del rito griego en Italia (*conclusión*)	**J. B. Ferreres**	375
EXAMEN DE LIBROS: La leyenda del Estado enseñante	**P. Villada**	388
Un impedimento dirimente	**P. V.**	390
Sintaxis latina	**J. M. Alcardo**	393
La Santísima Eucaristía	**A. Pérez**	394
NOTICIAS BIBLIOGRÁFICAS (véase la pág. 2.ª de la cubierta)	.....	397
CRÓNICA CIENTÍFICA: Algunos resultados del XIV Congreso médico internacional	**B. F. Valladares**	402
NOTICIAS GENERALES	**R. M. V.**	410
OBRAS RECIBIDAS EN LA REDACCIÓN.		

Páginas.

Diciembre.

ESPAÑA, HIJA DE LA INMACULADA	**N. Pérez**	417
EL VOTO OBLIGATORIO	**F. López del Vallado.**	430
EL PENTATEUCO Y LA ESCUELA NEOCRÍTICA: Las mutilaciones del *Libro bipartito*	**L. Murillo**	443
EL MATRIMONIO CIVIL EN LA LEGISLACIÓN DE ESPAÑA	**R. Smith**	457
¿FUÉ SAN HERMENEGILDO REBELDE? *(conclusión)*	**R. Rochel**	469
LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ASTROS EN EL ESPACIO *(conclusión)*	**M. Martínez**	482
SEPULTURA MUSLÍMICA EN MURCIA	**J. Furgus**	496
BOLETÍN CANÓNICO: Sagrada Penitenciaría Apostólica. Sobre el valor de los rescriptos pontificios obtenidos por un excomulgado.—Sagrada Gongregación de Ritos. Sobre las preces que se dicen después de la misa.—Otras decisiones (en compendio).	**J. B. Ferreres**	498
EXAMEN DE LIBROS: Conferencias para el tiempo presente	**A. N.**	508
De Exegesis y Apologética	**L. M**	509
BOLETÍN SOCIAL: Las cajas rurales	**N. Noguer**	518
NOTICIAS BIBLIOGRÁFICAS (véase lo pág. 2.ª de la cubierta)	.....	522
DE LITERATURA CONTEMPORÁNEA.—CRÍTICOS. CRÍTICA ACTUAL.—*¡Pobre lengua!*, de D. Eduardo de Huidobro.—*Necrología del poeta Zorrilla*, por el Conde de Casa-Valencia.—*Discursos, cartas y otros escritos* del Duque de Rivas.—*Florilegio de poesías castellanas del siglo XIX*, por D. Juan Valera.—*El superhombre y otras novedades*, por el mismo.—*La literatura gallega en el siglo XIX*, por Eugenio Carré Aldas.—*La literatura del día*, por V. González Serrano.—*L'Espagne Littéraire*. Portraits d'hier et d'aujourd'hui, por Boris de Tannenberg.—*La literatura argentina*, por el Sr. Canónigo S. Echegaray	**J. M. Alcardo**	526
NOTICIAS GENERALES: Roma	.....	542
VARIEDADES: El programa de Pío X.—Alocución de S. S.—La unión de los católicos	.....	550
OBRAS RECIBIDAS EN LA REDACCIÓN.		

ÍNDICE GENERAL

ARTÍCULOS DE FONDO

Á Su Santidad el Papa Pío X	LA REDACCIÓN	5
León XIII	R. M. VELASCO	6
El Pentateuco: La Sección deuteronómica. 12,1-26,15	L. MURILLO	202
Boletín bibliográfico de estudios bíblicos	»	82
El Pentateuco y la escuela neocrítica. Las mutilaciones del «Libro bipartito»	»	443
Carta-Encíclica de Pío X.	.....	281

		Páginas.
La Iglesia católica y la libertad de enseñanza	R. Ruiz Amado	300
Los privilegios de la enseñanza religiosa en España	»	177
¿Fué San Hermenegildo rebelde? (Tres artículos)	R. Rochel	192, 349, 469
España, hija de la Inmaculada	N. Pérez	417
El servicio militar obligatorio y la inmunidad eclesiástica	R. Ruiz Amado	23
Sobre instrucción pública	J. M. Aicardo	49
Autos anteriores á Lope: sus caracteres literarios (conclusión)	»	163
Orientación crítico-psicológica á principios del siglo XX. Dirección positivista	E. Ugarte	39
La intervención oficial en los conflictos de la industria	N. Noguer	145
El arbitraje obligatorio. Una nación sin huelgas	»	332
Las reformas penitenciarias de Gracia y Justicia	V. Minteguiaga	314
Méndez Núñez	J. Planella	69
Misiones del Paraguay. Una visita á las antiguas doctrinas de indios guaranís.	P. Hernández	234
El jabalí más glorioso. Curiosidad literaria	J. Eug. de Uriarte	361
La distribución de los astros en el espacio. 1.°, 2.° y 3.°	M. Martínez	92, 219, 482
Galicia.—Ostrea-edulis	T. Argüelles	100
Sepultura muslímica en Murcia	J. Furgús	496
El voto obligatorio	F. López del Vallado	430
El matrimonio civil en la legislación de España	R. Smith	457

EXAMEN DE LIBROS

La libertad y el deber. Fundamento de la Moral y crítica de sistemas de moral contemporáneos	J. Espí.	120
Estudios de historia y de teología positiva. La disciplina del arcano, los orígenes de la penitencia, la jerarquía primitiva, el ágape.	A. M. Arregui.	123
Casos de conciencia de Gury-Ferreres	P. Villada.	255
El Foro Romano y el Palatino, según los últimos descubrimientos.	F. Fita.	257
Ensayo de una higiene de la inteligencia	J. Espí.	258
La leyenda del Estado enseñante	P. Villada.	388
Un impedimento dirimente	P. V.	390
Sintaxis latina	J. M. Aicardo.	393
La Santísima Eucaristía	A. Pérez.	394
Conferencias para el tiempo presente	A. N.	508
De Exegesis y Apologética	L. Murillo.	509
Boletín social: Las cajas rurales	N. Noguer.	518

Páginas.

NOTICIAS BIBLIOGRÁFICAS

Religión y moral:

Nueve días en el Corazón de Jesús, S. Ruiz y Pérez.—Las bienaventuranzas del Sagrado Corazón de Jesús, P. Francisco Martín..... .. P. V. 133
Novena al Santísimo Cristo del Pardo, Fr. Francisco María Mendoza.—Biblioteca SS. Patrum..... L. M. 134
Urteco domeca gustijetaraco Verbaldi icasbidecuac..... F. Z. 135
Index analyticus quaestionum Theologicarum. Blas Beraza.—Cor Jesu praedicandum, Ignatius Torredeflot.—Higiene del alma, Barón Ernesto de Teuchtersleben.—Explicación del Catecismo de la doctrina cristiana, J. S. Schmith.—Luz y amor, P. Justo Fernández.—Explicación del Catecismo católico, A. M. de Arcos..... P. V. 262, 263, 264, 397
Lecturas para ejercicios, V. Agustí..... R. M. V. 397
Appel motivé à la croisade Mariale, A. Deschamps..... N. P. 399
La Divina Pastora, Fr. Fermín de Alcaraz..... J. M. A. 400
Compendio de Patrología, Gerardo Rauschen..... L. M. 401

Filosofía y derecho:

Nos luttes, A. D. Sertillanges .. .. N. N. 132
El origen formal de la sociedad según la escuela, F. López del Vallado..... ..... P. V. 132
El determinismo en la sociología positiva, Juan Rosignoli..... J. E. 134
Praelectiones Juris canonici, S. Many.—La voz de la Iglesia, R. Fernández Valbuena..... P. V. 262, 263
La legalidad de la Facultad de Derecho del Sacro Monte, F. Medina..... J. M. A. 400
Manual de capellanías y pías memorias, Mariano Alvarez Gómez... P. V. 522
Tomismo y neotomismo, Fr. Guillermo García..... J. E. 524

Historia:

El P. Luis I. Fiter, por R. Ruiz Amado. N. N.—Aux Archives Vaticanes..... P. V. 132, 264
Santa Hildegarda, Paúl Franche.—La bienaventurada María de la Encarnación, E. Broglie.—Biografía de Pío X..... R. M. V. 265
Historia de las sagradas reliquias de San Francisco de Borja, L. Coloma..... ..... J. M. A. 401
Noticia y muestra de obras y documentos inéditos relativos á la historia de Etiopía en los siglos XVI, XVII y XVIII, C. Beccari..... C. G. R. 522
Joseph d'Austria y Elisabeth de Brunswich Woffenbüttell a Barcelona y Gerona, J. R. Carreras..... F. F. 524
De Caesaris Baronii literarum commercio Diatriba, Hugo Laemmer..... R. M. V. 525
Staatslexikon (Diccionario del Estado).—Dos ángeles más, P. Segismundo Masferrer..... N. N. 525

Artes, letras y ciencias:

Tabulae quibus antiquitates Graecae et Romanae illustrantur, S. Cybulski. Cartas á un seminarista, M. Arboleya Martínez..... ..... N. N. 398
El infinito, categoría y realidad, A. Véronnet..... B. F. V. 399
Le Docteur Phobos, P. Suau..... ..... J. M. A. 400
Biblioteca «¡Patria!»..... .....
Elementos de Arqueología, P. Francisco Naval.—La Escultura antigua y moderna, Elías Tormo y Monzó..... P. V. 523
Fantasías y leyendas, G. A. Martínez Zuviría..... R. R. A. 525
Compendio de Aritmética y Algebra prácticas, Pedro Falces y Belloso..... B. F. V. 135

Páginas.

BOLETÍN CANÓNICO

El impedimento de clandestinidad: el párroco propio en las parroquias personales; parroquias mozárabes; parroquias del rito griego en Italia *(conclusión)*.—Sagrada Penitenciaría: sobre los confesores de Regulares; sobre el valor de los rescriptos pontificios obtenidos por un excomulgado.—Sagrada Congregación de Ritos: sobre las preces que se dicen después de la misa.—Otras decisiones (en compendio)..... J. B. FERRERES. 108, 117, 243, 252, 375, 498

CRONICA CIENTÍFICA

Algunos resultados del XIV Congreso médico internacional. B. F. VALLADARES..... 402

CRONICA LITERARIA

Novelas: Cuentos en papel de oficio, de N. de Leyva.—Á toda luz, de J. R. Sánchez.—Cuentos, de J. de Elola.—Visto y soñado, de D. L. Valera.—Prosa catalana.—Una víctima del secreto de la confesión.—El duro del vecino, por L. Montoto.—El nuevo Lázaro, por J. Monge.—Aldea perdida, por Armando P. Valdés.—Misterio, por D.ª Emilia Pardo Bazán.—Reposo, de R. Altamira.—El mayorazgo de Labraz, de Pío Baroja.—Los duendes de la camarilla, de Galdós, etc., etc.—*Viajes:* Por la América del Sur, de C. Walker Martínez.—El mejor veraneo, de Lázaro Floro.—*Críticos:* I. Crítica actual: ¡Pobre lengua!, de D. Eduardo de Huidobro.—Necrología del poeta Zorrilla, por el Conde de Casa-Valencia.—Discursos, cartas y otros escritos del Duque de Rivas.—Florilegio de poesías castellanas del siglo XIX, por D. Juan Valera.—El superhombre y otras novedades, por el mismo.—La literatura gallega en el siglo XIX, por Eugenio Carré Aldas.—La literatura del día, por V. González Serrano.—L'Espagne Litéraire. Portrails d'hier et d'aujourd'hui, por Boris de Tannenberg.—La litetatura argentina, por el Sr. Canónigo S. Echegaray. 266, 526

NOTICIAS GENERALES

Roma..... 137, 410, 542
España..... 140, 274, 410, 543
Extranjero..... 142, 275, 413, 546

VARIEDADES

Aniversario de la definición de la Inmaculada.—El programa de Pío X.—Alocución de Su Santidad.—La unión de los católicos 280, 550

ERRATAS

Páginas.	DICE	DEBE DECIR
393	sí que también	sí también
400	se funda siempre	se funda siquiera
410	como Embajador	en la Embajada

AP
60
R2
t.7

Razón y fe

PLEASE DO NOT REMOVE
CARDS OR SLIPS FROM THIS POCKET

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY